

Universidad Nacional Autónoma de México
Facultad de Filosofía y Letras
Maestría en Historia

***"EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE
DERECHO EN JAPÓN"***

**TESIS
QUE PARA OBTENER EL GRADO DE:
MAESTRA EN ESTUDIOS DEL ESTE DE ASIA**

**PRESENTA
DOLORES BEATRIZ CHAPOY BONIFAZ**

ASESOR: DR. LOTHAR KNAUTH

MEXICO., D.F. 2008



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Habiendo cubierto los créditos de las materias de la Maestría en Estudios del Este de Asia, pero ya resignada a no pasar de la licenciatura, el Dr. José Luis Soberanes -siendo Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas- me allanó el camino para reiniciar el proceso conducente a la obtención del grado de maestría, y me dio el apoyo necesario para preparar esta tesis. Por ello estoy en deuda con él.

Todo mi reconocimiento para las siguientes personas:

Al Dr. Lothar Knauth, asesor de esta tesis, por la libertad que me dio para hacer la investigación, pues me guió no por imposición, sino practicando una original y particular fórmula de su invención, algo así como un *señalamiento directo*; al Dr. Sergio García Ramírez, revisor de esta tesis, por haberme ayudado a superar el insuficiente desarrollo que originalmente había hecho yo del aspecto jurídico; al Dr. Arturo Ramírez, al Dr. Carlos Uscanga, y a la Dra. Vera Valdés -mencionados en orden alfabético- por la benevolencia con la que me hicieron notar los aspectos que había que modificar o resaltar, para mejorar el trabajo realizado.

Agradezco al Dr. Manuel Becerra su generosidad al proporcionarme libros que forman parte medular del análisis del imperialismo japonés.

 Mi gratitud a mi amiga Lucía Aragón por su paciencia -que deja corta a la del Santo Job- practicada casi al infinito en los múltiples cambios que le pedí en el proceso de edición; asimismo arduos fueron los procesos de formato y diseño, realizados por ella con incansable amabilidad y extraordinaria destreza.

Conocía los conceptos *compostura, aplomo, y dignidad*, por haberlos leído atribuidos a personajes de ficción, pero no por haberlos visto encarnados en persona alguna, hasta que hace años observé la manera de sentarse de un anciano caballero japonés, epítome de los tres. Me impresionó tanto que quise ahondar en la cultura que podía nutrir el crecimiento de alguien así. En ese empeño con mayor o menor éxito practiqué varias artes japonesas, por una casualidad dí con el budismo zen, luego con el arte japonés, y después con la historia de Japón. En ese momento caí en la cuenta de que si en vez de estudiar sola lo hacía en una institución de educación superior, podía obtener un grado académico; ese trabajo culmina con esta tesis. Pero de *compostura, aplomo y dignidad*, ¡nada!

In memoriam

Keichi Ito

A mi Maestro, Jorge Ito

La primera historia de Japón que leí despertó tanto mi interés, que con ella inicié un estudio del que esta tesis es resultado. Ese libro fue obsequio de mi tío Rubén Bonifaz Nuño, al que agradezco la posibilidad de desarrollo que me abrió con su regalo.

Sin el apoyo moral y material de mi hermana, Alma Chapoy Bonifaz, no hubiera podido redactar esta tesis. Ella es el mejor regalo que me hicieron Dios y mis padres.

Por la amorosa y devota compañía con la que me sostuvieron durante largas horas de trabajo, mi agradecimiento y cariño a Doña Gatina Gatossi, a Shoogun, y a Hoshí. Ya no en la carne, siguen acompañándome en espera de compartir un nuevo cielo, y una nueva tierra.

INDICE

CAPÍTULO PRIMERO	1
RÉGIMEN ANTIGUO Y DILUCIÓN EN UN RÉGIMEN CASTRENSE	1
I.- RÉGIMEN ANTIGUO.	2
1.- INTRODUCCIÓN DEL BUDISMO Y ELEVACIÓN AL PODER DE LA FAMILIA SOGA.	7
2.- YUSHICHI KEMPO.	8
II.- RÉGIMEN DEL TENNOO.	11
1.- LEGISLACIÓN DAIKA.	15
2.- EJERCICIO DEL PODER POR LA FAMILIA FUYIWARA.	23
3.- LEYES DAIJOO.	25
A.- Régimen Punitivo.....	27
B.- Organización del Estado.....	27
a) Administración central	28
a') El <i>Yingi kan</i>	28
b') <i>El Dadyuukan</i>	29
c') <i>Oficina de Censura</i>	30
b) Administración local	32
C.- Nombramiento y promoción.....	32
D.- Organización del pueblo.....	33
E.- Imposición.....	34
F.- Milicia.....	35
G.- Tenencia de la Tierra.....	38
a) Degradación del sistema de tenencia de la tierra	41
4.- DECLINACIÓN DEL RÉGIMEN CENTRALIZADO Y ARRIBO DE LA FAMILIA TAIRA AL PODER.	45
III.- REGÍMENES KAMAKURA Y MUROMACHI.	49
1.- BAKUFU DE KAMAKURA.	51
A.- Época Minamoto.....	52
a) Administración del Bakufu	53
b) Régimen legal	55
c) Organización política	62
B.- Época Joyoo.....	66
C.- Degradación del Bakufu de Kamakura.....	72
2.- RESTAURACIÓN DE LA ERA KEMMU.	75
3.- BAKUFU DE MUROMACHI. EL PODER EN MANOS DE LA FAMILIA ASHIKAGA.	79
A.- Luchas por la Hegemonía.....	80
a) Guerra de las Dinastías	81
b) Guerra Onin	84
c) Guerras Privadas	88
B.- Desarrollo Económico y Social.....	91
a) Expansión del comercio	94
b) Monetarización	95

c) Crecimiento del transporte y de las vías de comunicación	96
d) Desarrollo de los comerciantes como clase social	97
e) Formación de gremios y aparición del artesanado independiente	98
C.- Política Ashikaga	100
a) Organización central	101
b) Organización local	103
D.- Finanzas	107
E.- Régimen Normativo	110
F.- Caída de la Dinastía Ashikaga	114
4.- PACIFICACIÓN DEL PAÍS.	115
A.- Ascenso de Nobunaga	118
a) Nobunaga en el poder	119
b) Administración Nobunaga	120
c) Muerte de Nobunaga	122
B.- Jideyoshi en el Poder	123
a) Régimen Jideyoshi	124
a') Desaparición de los castillos de la nobleza rural	125
b') Control de los campos arroceros	127
c') Autogobierno local	130
d') Desarme general	131
e') Control de los monasterios	131
f') Administración pública	132
b) Fallida expansión territorial	133
c) Comercio exterior e irrupción del cristianismo ..	135
d) Legislación Taikoo	142
e) Muerte de Jideyoshi	145
IV.- FUNDAMENTO ÉTICO DE ESTAS ÉPOCAS.	146
1.- CORRIENTES RELIGIOSAS DE ESTOS PERIODOS.	146
A.- Religión Autóctona	147
B.- Budismo	148
a) Época Fuyiwara	148
b) Épocas Kamakura y Muromachi	151
C.- Catolicismo	159
2.- NORMAS DE CONDUCTA QUE REGÍAN LA VIDA DIARIA.	160
A.- El Guiri	161
B.- El Bushido	163
V.- RÉGIMEN JERÁRQUICO Y RÉGIMEN JURÍDICO.	164
VI.- COLOFÓN.	167
CAPÍTULO SEGUNDO	171
BAKUFU DE YEDO	171
I.- RÉGIMEN TOKUGAWA.	174
1.- POLÍTICA DE AISLAMIENTO.	176

2.- IDEOLOGÍA PREVALECIENTE EN LA ÉPOCA TOKUGAWA.	179
A.- Influencia del Neoconfucianismo.....	183
B.- Influencia del Saber Holandés.....	191
3.- ORDEN SOCIAL TOKUGAWA.	192
A.- El Bakufu y el neo confucianismo.....	199
4.- ACTIVIDAD LEGISLATIVA TOKUGAWA.	201
A.- <i>Buke Sho Jatto</i> promulgado por Ieyasu.....	203
B.- <i>Kinchu Narabi Ni Kugesu Sho Jatto</i>	206
C.- <i>Buke sho jatto</i> promulgado por Iemitsu Tokugawa...	209
D.- Preceptos penales.....	212
E.- <i>Jatto gakki</i>	213
F.- Tokugawa <i>Jyakkayo</i>	214
5.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA TOKUGAWA.	215
A.- Sistema de gobierno central.....	215
a) <i>Royu</i>	215
b) <i>Wakadoshiyori</i>	216
c) <i>Metsuke</i>	217
d) <i>Bugyoo</i>	218
B.- Sistema de gobierno local.....	223
a) Autonomía comunal.....	224
6.- IMPARTICIÓN DE JUSTICIA TOKUGAWA.	225
A.- Lealtad al Superior y Piedad Filial.....	227
II.- CAMBIOS EN LA ECONOMÍA Y EN LA SOCIEDAD.	229
III.- DECLINACIÓN Y FIN DEL RÉGIMEN TOKUGAWA.	244
1.- RESTAURACIÓN DEL PODER AL <i>TENNOO</i>	262
2.- PROMOTORES DEL CAMBIO.	264
3.- FUERZAS SUBYACENTES EN EL CAMBIO.	267
IV.- COLOFÓN.	271
CAPÍTULO TERCERO	274
ÉPOCA MEIDYI	274
I.- SUPRESIÓN DE LAS COSTUMBRES DE LA ANTIGÜEDAD	275
1.- ABOLICIÓN DE LOS JAN Y PERSISTENCIA DE ELEMENTOS TRADICIONALES EN EL NUEVO RÉGIMEN.	275
2.- EXTINCIÓN DEL ESTAMENTO SAMURAI.	277
A.- Levantamiento <i>samurai</i>	279
3.- RÉGIMEN DEL <i>TENNOO</i>	280
4.- ORGANIZACIÓN DEL ESTADO.	282
II.- IMPORTACIÓN DEL CONOCIMIENTO EXTRANJERO.	293
III.- REFORMA JURÍDICA.	294
1.- RECEPCIÓN DEL DERECHO EXTRANJERO.	294
A.- Primeros intentos de legislación en Japón.....	296
B.- Redacción del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales.....	298
C.- Rescripto sobre la Educación Pública.....	299

a) <i>Kokutai</i> , la identidad nacional	302
D.- Redacción del Código de Procedimientos Civiles...	305
E.- Redacción del Código Civil.....	305
F.- Redacción del Código de Comercio.....	314
G.- Influencia francesa en la organización judicial..	315
H.- Redacción de la Ley sobre la Organización de los Tribunales.....	316
2.- PREPARACIÓN Y PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN.	317
A.- El <i>Tennoo</i>	329
a) Carácter del <i>Tennoo</i>	330
b) Poderes soberanos del <i>Tennoo</i>	331
c) Regencia	337
B.- Los derechos y deberes de los súbditos.....	337
C.- La Dieta.....	344
D.- El Poder Ejecutivo.....	351
a) El Gabinete	352
b) El Consejo Privado	354
c) El Poder Judicial	355
E.- Las finanzas.....	357
a) Ingresos públicos	358
b) Gasto público	359
c) Gasto de la Casa Imperial	363
F.- Reformas a la Constitución.....	363
3.- LEY DE LA CASA IMPERIAL.	365
4.- CARÁCTER DE LA CONSTITUCIÓN.	366
IV.- DEFINICIÓN IDEOLÓGICA.	370
V.- JAPONISMO.	372
VI.-PRINCIPIOS QUE RIGIERON ESTA ÉPOCA.	375
1.- EVOLUCIÓN DEL SHINTOISMO.	375
2.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SHINTOISMO.	383
3.- PAPEL DE LA DIVINIDAD SOLAR EN LA ÉPOCA PREVIA A LA OCUPACIÓN DEL JAPÓN.	388
VII.- COLOFÓN.	390
CAPÍTULO CUARTO	394
<i>El IMPERIALISMO JAPONÉS</i>	394
I.- LA DEMOCRACIA TAISHOO	395
1.- EL DESPUNTAR DE LA DEMOCRACIA.	395
A.- Adaptación Académica de Principios Democráticos al Pensamiento Japonés.....	397
B.- Gabinetes de Partido.....	400
C.- Lucha por el sufragio universal masculino.....	403
2.- EL DECAIMIENTO DE LA DEMOCRACIA.	405
A.- Agostamiento de la Libertad y Surgimiento del Militarismo.....	406

B.- Movimiento para el Esclarecimiento del Ente Nacional	410
C.- Sentido Auténtico de la Identidad Nacional.....	412
D.- Teoría del estado japonesa.....	414
E.- Movilización General del Espíritu Nacional.....	419
F.- Asociación de Apoyo al <i>Tennoo</i>	420
G.- El Camino del Súbdito del <i>Tennoo</i>	421
II.- EL EXPANSIONISMO JAPONÉS.	423
1.- EL IMPERIO LEGÍTIMO.	425
A.- Constitución del Imperio.....	425
a) Taiwán	427
b) Kantooshu	435
c) Karafuto	438
d) Corea	440
e) Nan'yoo	445
B.- Integración Legal.....	451
a) Leyes japonesas y leyes coloniales	452
a') Disposiciones promulgadas en la metrópoli ...	453
a'') Leyes decretadas por la Dieta.....	453
b'').- Ordenanzas imperiales.....	455
c'').- Decretos del Gabinete.....	457
b) Disposiciones decretadas en las colonias	458
c) Gobierno central y gobierno colonial	460
d) Poder Judicial	465
C.- Integración Cultural.....	467
D.- Índole Defensiva del Avance Japonés.....	468
2.- EL IMPERIO DE <i>FACTO</i>	470
A.- Esfera de Coprosperidad de la Gran Asia Oriental.	471
B.- Avance japonés sobre Asia y el Pacífico.....	473
III.- DESMEMBRAMIENTO DEL IMPERIO.	490
1.- CONDICIONES PARA EL ARMISTICIO.	494
2.- CAPITULACIÓN DE JAPÓN.	495
IV.- COLOFÓN.	502
<i>CAPÍTULO QUINTO</i>	505
<i>CAMBIOS ESTRUCTURALES EN EL SISTEMA JURÍDICO JAPONÉS DE LA</i>	
<i>POSGUERRA</i>	505
I.- LEY SUPREMA.	510
1.- CARÁCTER SIMBÓLICO DEL TENNOO.	512
2.- RENUNCIA A LA GUERRA.	516
3.- DERECHOS INDIVIDUALES.	521
4.- PODER LEGISLATIVO.	523
A.- Iniciativa de Leyes.....	526
B.- Finanzas.....	528
5.- PODER EJECUTIVO.	530
A.- Organización del Gobierno.....	531

a)	Designación y dimisión del Primer Ministro	531
b)	Poderes del Primer Ministro	533
a')	Nominación y revocación de los otros ministros	533
b')	Facultades de los ministros	534
c)	Relaciones entre el Gobierno y el Parlamento	535
d)	Poderes del Gabinete	536
6.-	PODER JUDICIAL.	538
A.-	Independencia del Poder Judicial.....	540
B.-	Control de la constitucionalidad.....	543
C.	Papel de la jurisprudencia.....	553
a)	Derecho administrativo japonés	556
a')	Reformas de la ocupación	559
a")	Ley Nacional de Compensación.....	560
b")	Ley de Medidas Especiales del Proceso Administrativo.....	562
c")	Ley para la Ejecución Administrativa por Procuración.....	567
b')	Supervivencia de conceptos <i>Meidy</i> en el régimen actual	568
7.-	AUTONOMÍA LOCAL.	570
8.-	REVISIÓN DE LA CONSTITUCIÓN.	573
 II.- INFLUENCIA DE LA ESTRUCTURA TRADICIONAL NO LEGISLADA		
EN LA VIDA JAPONESA.		
1.-	LA VISIÓN TRADICIONAL DEL DERECHO.	579
2.-	LOS CONTROLES SOCIALES Y LOS CONTROLES LEGALES.	583
3.-	LA CONCILIACIÓN, INSTRUMENTO PARA VENTILAR CONFLICTOS.	587
A.-	Conciliación judicial.....	591
B.-	Conciliación informal.....	593
C.-	Conciliación administrativa.....	595
a)	Prescripciones de la judicatura respecto a las directrices administrativas	601
a')	Límites a las facultades de las dependencias administrativas.	603
b')	Derecho de las partes a abandonar el procedimiento conciliatorio	604
c')	Modificación judicial del sentido de la facultad reglamentaria de las dependencias gubernamentales	606
d')	Rechazo judicial a dar primacía a uno de los derechos en pugna	608
4.	LA COSTUMBRE	609
A.	Derecho Civil.....	611
B.	Derecho mercantil.....	620
C.	Derecho penal.....	621
 III.- COLOFÓN.		
CONCLUSIONES		
		628

<i>Apéndice al Capítulo Primero</i>	640
<i>Apéndice al Capítulo Segundo</i>	663
<i>Apéndice Capítulo Tercero</i>	678
<i>Apéndice Capítulo Cuarto</i>	685
GLOSARIO	695
RESUMEN CRONOLÓGICO.....	720
PERIODO ARCAICO (Antes de 552).....	720
PERIODO ASUKA (552-710).....	721
PERIODO NARA (710-794).....	723
PERIODO HEIAN (794-1185).....	724
PERIODO KAMAKURA (1185-1333).....	725
PERIODO MUROMACHI (1333-1568).....	727
PERÍODO MOMOYAMA (1568-1600).....	729
PERÍODO YEDO (1600-1853).....	731
PERIODO MEIDYI (1868- 1912).....	737
ÉPOCA TAISHOO (1912 - 1926).....	742
ÉPOCA SHOOWA (1926 - 1898).....	745
<i>Cronología histórica comparada</i>	771
<i>Cronología Jurídica Comparada</i>	775
BIBLIOGRAFÍA.....	777

EVOLUCIÓN DEL CONCEPTO DE DERECHO EN JAPÓN

INTRODUCCIÓN

1.-Objetivo

El elemento central que se desarrolla en este estudio es la transformación del concepto normativo a través de las sucesivas fases de la historia japonesa, para lo cual se analiza el desarrollo de los ordenamientos de conducta pre-jurídicos y de las estructuras políticas coetáneas -mutuamente provenientes y condicionantes- así como la interdependencia de sus relaciones; se estudia la recepción del derecho europeo, y las adecuaciones de que fue objeto para conciliar las normas producidas por una evolución de siglos en sociedades muy diferentes a la japonesa a la que había de aplicarse, así como los cambios en la ideología política a la que dicha recepción dio origen; y se examina la incruenta revolución social y política inspirada y supervisada por el Cuartel General del Comandante Supremo de los Poderes Aliados, cómo se adaptó el derecho moderno a la tradición japonesa, y qué elementos originales hacen del sistema jurídico japonés un sistema independiente tanto del derecho europeo que voluntariamente aceptó para su

modernización, como del sistema estadounidense que le fue impuesto tras la guerra.

2.- Hipótesis

Es la base ideológica de las distintas culturas lo que determina la estructura y el sentido de los diferentes sistemas normativos de organización de la vida social, y no hay modo de explorar, describir y explicar el complicado sistema de gobierno japonés, sin comprender las premisas impuestas por los antecedentes confucianos, budistas, y shintoistas de su cultura, porque a diferencia de la civilización europea basada en la culpa -castigada por autoridades civiles o religiosas-, en la cultura ancestral japonesa es la vergüenza, la sanción psicológica de quedar deshonrado ante la comunidad -familia, distrito, ciudad, nación- lo que obliga a actuar conforme a lo prescrito.

3.- Método

Fundamentalmente se trata de analizar la normatividad de una civilización diferente partiendo de los principios que a lo largo de su historia efectivamente rigieron la vida del pueblo -y con qué eficacia lo hicieron- sin intentar explicar sus instituciones recurriendo a las de una cultura que le era

extraña, y menos juzgando aquéllas conforme a los principios de una herencia cultural totalmente distinta.

Reconociendo y respetando la otredad de la cultura japonesa, se analiza el desarrollo de su historia y el de las estructuras que organizaban a la sociedad partiendo de ellas mismas, sin intentar reducir lo que resulta extraño a nociones conocidas hasta convertir el orden estudiado en un mal remedo del de las instituciones europeas para manejarlo con comodidad, es decir, sin caer en la deshonestidad de transferir conceptos de una cultura a otra radicalmente ajena, por no poder ver más allá de los prejuicios que delimitan el propio horizonte cultural.

4.- Justificación de la investigación

Para organizar las relaciones sociales las culturas derivadas del mundo judeo-cristiano, greco-latino, y germánico, se han basado en un principio dado externamente: la ley, que como se conoce hoy se basa en que todos los individuos son iguales ante ella, y en derechos discernibles mediante un proceso judicial. El derecho -en su acepción de ley- implica una regla verbalizada escrita, emitida por una legislatura que representa a sus electores, y aplicada por cortes independientes a petición de ciudadanos ayudados por abogados. En tanto que tutela intereses particulares, el

derecho es un facultamiento de conducta unido a la posibilidad de exigir el cumplimiento del deber correlativo. Pero no siempre fue así, la forma actual ha resultado de una evolución de siglos que en este trabajo se sigue a través de anexos y de notas a pie de página.

En cambio en la cultura tradicional japonesa no hubo legislación, tribunales, ni juicios en el sentido que se les ha dado en los sistemas de derecho europeo; la sociedad japonesa se desarrolló basada en un sistema de disciplina que establecía técnicas para mantener el orden y arreglar las disputas; pero no normas que pudieran defenderse ante tribunales autónomos, y sin que hubiera abogacía, judicatura, ni juicios.

Lo que existía era el concepto de jerarquía, autoridad, y disciplina, de acuerdo con principios éticos confucianos; por lo tanto no se conocía la idea de una ley redactada por un poder independiente del soberano que pudiera ser examinada en una corte de justicia también independiente. El gobierno era ejercido por una autoridad elitista y se basaba en órdenes, obediencia y deberes. En caso de desacuerdo la finalidad del proceso era conciliar a las partes, no la aplicación oficial de reglas preestablecidas para hacer valer los derechos del quejoso, como en el juicio europeo.

Cuando respecto al Japón de la preguerra se hace referencia a la ley o al derecho, es porque no existe otro término que exprese la idea de un ordenamiento general obligatorio de la conducta humana; pero debe entenderse que esto no implica trasladar los antecedentes legalistas de la codificación europea a una civilización en la que no se dio nada comparable al orden jurídico, sino un orden jerárquico.

No se trata nada más de una cuestión de discrepancia en la denominación, sino que hay una diferencia de fondo entre normas en un caso emitidas por un poder legislativo independiente del poder que ha de ejecutarlas, y que dan la posibilidad de acudir a tribunales también independientes en caso de inconformidad con su aplicación; y normas, en el otro caso, promulgadas por un poder indiferenciado que tanto legisla como ejecuta y juzga, y contra cuyas órdenes la única defensa es recurrir ante la misma autoridad que las emitió.

Cuando a fines del siglo XIX Japón se vio obligado a establecer relaciones con el mundo regido por el derecho estadounidense, hubo de alcanzar el mismo nivel de desarrollo jurídico en unos cuantos años. Al iniciarse la recepción del derecho europeo fue necesario empezar por crear un concepto totalmente ajeno a la cultura japonesa: el de derecho subjetivo -el facultamiento de conducta dado por la norma-, y también el ideograma para representarlo.

Y así como los eruditos europeos y estadounidense intentaron comprender las instituciones japonesas forzándolas dentro de los moldes de las que les eran conocidas -y por tanto desvirtuándolas-, los japoneses se las ingeniaron para insertar sus instituciones tradicionales en las estructuras jurídicas europeas. De acuerdo a la forma todo fue nuevo, pero esencialmente nada cambió, en todo caso se reforzaron las instituciones tradicionales, específicamente la del *Tenno*.

Por lo mismo, más que jurídicamente, hasta época reciente la población siguió siendo controlada culturalmente por la censura socialmente engranada por la propia comunidad: en la casa, en el trabajo, en el vecindario, la conducta apropiada estaba socialmente prescrita, era inexorablemente impuesta por los distintos grupos sociales, y era acatada por adhesión a los mismos. Así gobernados los individuos, la ley promulgada por el Estado era en gran medida superflua en los tratos privados, y no era necesario recurrir a tribunales.

4.- Enlace con la historia

El estudio de la evolución del régimen jerárquico japonés al orden jurídico, debe ser insertado en el proceso histórico del país, porque la comprensión de cualquier sistema normativo requiere tanto del estudio de las

estructuras ideológicas que llevaron al surgimiento de un determinado concepto de organización social, como el del contexto en el que éste se origina, se desarrolla, y se aplica.

Para ubicar mejor los acontecimientos en el tiempo, a pie de página se da cuenta de lo que ocurría en Europa en la misma época, porque a menos que el lector sea historiador, la sola mención de las fechas no ilustra sobre el estadio general del desarrollo evolutivo de la historia en el resto del mundo. También sirve como constancia de que a pesar de la alta espiritualidad de la religión que se diga profesar, o de los preclaros principios de la filosofía a la que se presuma adhesión, los seres humanos de todas las épocas y de todos los lugares encuentran con singular entusiasmo motivos para destruir, torturar, y matar.

Desde que los primeros eruditos extranjeros hicieron de la historia de Japón el tema de su estudio, convencionalmente se le dio el calificativo de feudal al período que abarca del siglo XI al siglo XIX, y asimismo se decidió que el gobierno anterior a la Segunda Guerra Mundial contenía elementos feudales. La dependencia de la sociedad japonesa de los vínculos de lealtad y del sometimiento a una jerarquía, hizo que para entender un fenómeno cultural que les era totalmente ajeno, los tratadistas europeos forzaran

sus elementos dentro de conceptos que les eran conocidos, y consideraran que a partir de 1185, Japón se rigió nueve siglos por un sistema feudal.

El término feudalismo designa un sistema descentralizado de organizar la vida estatal, surgido de la desintegración del estado centralizado de Carlomagno¹, que constituyó el tipo de sociedad y de sistema político que predominó durante la mayor parte de la Edad Media en los países de la Europa central y occidental, en el que el sistema de posesión de la tierra, y los derechos y privilegios vinculados a ella revistieron especial importancia. A partir del siglo XVIII el conjunto de relaciones personales y patrimoniales, así como los nexos económicos, sociales y políticos centrados en el feudo, se han interpretado como patrón de organización política basada en la estratificación social. Y por una desmesurada generalización el término feudal ha llegado a emplearse como término global para referirse a relaciones sociales presididas por una oligarquía territorial y a la explotación de los débiles por los poderosos. También se ha utilizado para referirse despectivamente a cualquier sistema político en el que el poder del Estado esté debilitado o paralizado por los privilegios de una minoría, o esté reducido a la ineficacia sea a causa del fraccionamiento del

¹ Margadant, Guillermo F., *Panorama de la historia universal del derecho*, Miguel Ángel Porrúa, tercera edición, México, 1988, p. 149.

poder político, sea por la oposición de poderosas facciones oligárquicas de índole económica.

Aunque los elementos característicos del feudalismo no se dieron en la misma época en todos los países, y en ninguno lo hicieron con la misma intensidad, hay ciertos rasgos distintivos: la existencia -dada la inseguridad reinante- de ejércitos privados cuyos miembros hicieron del derecho a portar armas un símbolo del estatus social, y la existencia de un código de honor militar; un sistema de posesión de la tierra -concentrada en dominios que para satisfacer sus necesidades debían ser autárquicos- basado en la concesión de la misma a cambio de la obligación de prestar determinados servicios; un régimen de organización social basado en relaciones de lealtad personal entre señor y feudatarios -y los vasallos de éstos-, caracterizado por la inmovilidad social; y una forma de gobierno basada en las mismas relaciones personales de lealtad, cuyo grado máximo de eficacia se daba en el nivel local, y que se caracterizó por una escasa separación de las funciones políticas, sometidas a una autoridad de tipo patriarcal.

Cuando nuevas necesidades llevaron a una división del trabajo mucho más compleja, dio inicio la declinación del feudalismo, porque el desarrollo de la economía monetaria, y la nueva situación de mercado que favoreció la aparición de

un nuevo estrato social: la burguesía, así como la acumulación de capital, hizo posible sustituir los servicios personales al señor por pagos en moneda, dislocando la economía señorial y alterando la situación de la nobleza.

Rasgos como los que se han mencionado pueden encontrarse en sociedades diferentes a la europea, pero si han surgido en formas de organización social disímiles; si las circunstancias históricas, culturales y económicas en que se ha desarrollado el grupo social en cuestión no concuerdan con las europeas; y si las relaciones interpersonales han sido organizadas en estructuras sociales diferentes, es un abuso extender a ellas el concepto de feudalismo. Esto es particularmente aplicable al intento de atribuir el carácter feudal a las singularidades privativas de la sociedad japonesa².

Los que apoyan la existencia del feudalismo en Japón disienten respecto a cuándo dio inicio: en el siglo XI cuando se formaron los *shooen* -latifundios que escapaban al control del *Mikado*-, en el siglo XII cuando se estableció el *Bakufu* en Kamakura, en el siglo XIV durante el período *Nanbokucho*

² Praver, Josuha, y Eisenstadt, Shmuel N., *Enciclopedia internacional de las ciencias sociales*, Aguilar S.A de Ediciones, Madrid, 1974, pp. 766-775.

(la Guerra de las Dinastías 1337-1392), o en el siglo XVI bajo el gobierno de *Oda Nobunaga* y de *Jideyoshi*³.

Asimismo tienen que reconocer notables diferencias con el modelodel *Tennoo*: la ininterrumpida importancia de la institución imperial a través de toda la historia del Japón, la ausencia de elementos contractuales entre los señores y sus leales -la sociedad japonesa no conoció el concepto de derecho sino hasta el fin del siglo XIX-, y la falta de toda institución representativa⁴.

Lo anterior ha dado lugar a una distinción entre feudalismo dual -término aplicado a la era del *Bakufu* de *Kamakura*, porque coexistió con los remanentes de la normatividad centralista del *Ritsu-Ryoo*-, y feudalismo unitario al que corresponde a la época *Tokugawa*⁵. Otra distinción es entre semifeudalismo, aplicado al período que coincide con el auge de la familia *Fuyiwara*; feudalismo temprano, respecto al lapso transcurrido entre la instauración del *Bakufu* de *Kamakura* y la desintegración de la organización del *Bakufu* ocurrida al final de periodo *Ashikaga*; y feudalismo centralizado, referido a la época

³ Matsuoka, Hisato, *Special Features of Japanese Feudalism*, XII International Congress of Historical Sciences, T. 1 ch. 4, 113-125. 1 Moscow Nauka, Central Departamnt of Oriental Leteratura, 1970, p. 1.

⁴ Praver, Joshua, y Eisentadt, Shmuel, N., op.cit. p. 772.

⁵ Noda, Yosiyuki, *Introduction au droit japonais*, Librairie Dalloz, Paris, 1966, pp. 36 y 41.

*Tokugawa*⁶. Pero siendo el feudalismo un sistema descentralizado de organizar la vida estatal, los términos centralista y unitario por una parte, y por la otra el término feudalismo, son excluyentes.

Se reconoce igualmente que hay una gran imprecisión en las relaciones entre los *señores* y los *vasallos* japoneses, y que es casi imposible clasificar sus obligaciones recíprocas según los derechos y deberes que se manejaban en Europa. El *vasallo* japonés no tenía modo de defender sus derechos legales contra su *señor*, y las obligaciones de las partes no tenían las mismas características que en el contrato feudal europeo. Las disputas y embrollos legales tan estimadas por los feudalistas europeos son incompatibles con el concepto japonés de lealtad⁷.

Esa falta de acuerdo sobre cuándo dio inicio el periodo feudal en Japón, las diferencias que existen con el modelo europeo, y la necesidad de aclarar con calificativos el sentido del feudalismo japonés, derivan del intento de forzar las peculiaridades de la historia japonesa en el patrón de la historia europea.

En principio a quienes han sido formados en la tradición cultural europea, con una mentalidad moldeada en una sociedad

⁶ Reischawer, Edwin O., y Fairbank John K., *East Asia, the Great Tradition*, Houghton Mifflin Company, Boston, 1960, pp. 520, 524, 531-532, 574-576, y 579-581.

⁷ Des Longrais, M. Joüon, *L' est et l'ouest, institutions du Japon et del'occident comparées*, 1958, pp. 108, 144, 147, y 148. Cit. Noda Yosiyuki, op.cit., pp. 36 y 37.

regida por un régimen normativo fundado en el derecho romano-canónico-germánico, se les hace difícil aceptar que pueda existir una forma de organización social que sea distinta a la suya. Pero la hay, se trata del régimen jerárquico, que en Japón se funda en el confucianismo, el budismo y el shintoísmo, y que es tan eficiente que permitió a dicho país alcanzar en cincuenta años el desarrollo adquirido por Europa en el transcurso de decenas de siglos.

Indiscutiblemente hubo en Japón elementos que coinciden con los que en Europa se dieron durante la época feudal: el orden jerárquico, la lealtad al superior, el otorgamiento de tierras en compensación por servicios prestados aparejado con el compromiso de seguir prestándolos, y la existencia de un estamento militar sujeto a un código de honor. Y también ocurrieron la monetarización y la acumulación de capital, circunstancias que se considera que en Europa pusieron fin al feudalismo, pero que en el caso de Japón no se juzga que haya sido así.

En realidad la era *Ashikaga* (1338-1573) guarda más similitud con la que en Europa se dio durante la formación de los estados modernos, que con el feudalismo; y el gobierno *Tokugawa* (1603-1807) se parece más a una monarquía absoluta. En ambos casos desempeñando el *Tenno* un papel validante que cubría la exigencia ética de otorgar legitimidad

sobrenatural, que correspondería al que el Papa representó en Europa cuando los reyes eran consagrados en una ceremonia religiosa.

A lo largo de este trabajo se analiza la historia japonesa desde sus singularidades privativas, sin intentar introducir éstas en los moldes creados por el desarrollo de una cultura totalmente ajena al Japón; es decir, sin intentar introducir el orden jerárquico confuciano-budista-shintoista en el molde legalista judeo-cristiano; y sin intentar interpretar los conceptos budistas, shintoistas, y confucianos conforme a los principios de la filosofía grecolatina. La japonesa es una cultura diferente a la euroestadounidense, y como tal debe respetarse.

La realidad es que las ligas de fidelidad estuvieron presentes desde el principio de la sociedad japonesa, gobernada desde la prehistoria no por un régimen jurídico, sino por un régimen jerárquico, cuyo fundamento eran precisamente las relaciones personales basadas en el rango; relaciones morales que de acuerdo con el confucianismo eran cinco: las establecidas entre señor y súbdito, padre e hijo, esposo y esposa, hermano mayor y hermano menor, y entre amigo y amigo. En la Constitución Shotoku (604), ya se mencionan la lealtad y la jerarquía que habían normado desde su origen los patrones de conducta del pueblo japonés.

Desde el inicio de su historia Japón se rigió por un orden jerárquico, encabezado por el grupo familiar descendiente de la divinidad solar; pero también se dio una absoluta descentralización del poder, porque la autoridad efectiva del jefe de aquél -el *Sumeramikoto*- era muy limitada, pues no tenía súbditos directos, sino que se relacionaba con el pueblo a través de los patriarcas de las diferentes familias aristocráticas, cada una de las cuales descendía también de una divinidad; y también porque para su defensa dependió siempre de algún clan militar. Además el monarca sólo nominalmente conducía el gobierno -con excepción de *Tenchi Tennoo* y de *Shirakawa Tennoo*, que gobernó como *Tennoo* enclaustrado, el *Tennoo* nunca ejerció el poder- sino que se limitaba a validar la gestión del *kampaku* o *shoogun* que sí lo hacía a través de una intrincada red de lealtades personales; esto permitió que el *Mikado* -el Trono- permaneciera inalterable hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial. Los cambios dinásticos sucedieron en las familias de los *kampaku* o *shoogun* que en realidad gobernaron: *Soga*, *Fuyiwara*, *Taira*, *Minamoto*, *Joyoo*, *Ashikaga*, *Oda*, *Toyotomi*, y *Tokugawa*.

El primer gobernante conocido es *Jimiko*, sacerdotisa soberana de *Yamatai*, que en el siglo III logró unificar a los numerosos *uyi* (clanes) independientes. Era la pontífice del

culto a los ancestros, y la voluntad de éstos declarada al oráculo era la ley; pero era su hermano el que se encargaba de ejecutar la voluntad divina. La monarquía teocrática ya estaba establecida, y también el principio de que el soberano no gobernaba.

A pesar de la oposición del *uyi* ritualista shinto, en el siglo VI la familia Soga, apoyada por el *uyi* guerrero *Mononobe*, llegó al poder. Durante medio siglo a partir de 587, Soga no *Umako* dominó el gobierno a través de *Sumeramikoto* nacidos de madres Soga. En 592 entronizó a su sobrina Suiko, y nombró *Sessho* (Regente) a Shotoku, sobrino de ésta, que fue el que ejerció la máxima autoridad, y promulgó en 604 el *Yusichi Kempo*, la Constitución de los Diecisiete Artículos. A Umako lo sucedió Emishi, éste y su hijo Iruka asumieron prerrogativas del *Mikado*, lo que hacía temer que planeaban usurparlo.

El Príncipe Heredero *Naka*, y *Nakatomi no Kamatari*, dirigieron un golpe de estado que en 645 eliminó a los Soga y dejó a aquéllos en control del gobierno. La cohesión nacional era urgente para asegurar la primacía de la familia soberana sobre la tierra y el pueblo, y para defender al país de una eventual invasión. Con este objetivo en mente, *Naka* y *Kamatari* -que cambió el nombre de familia *Nakatomi* por el de *Fuyiwara*- tenían que establecer la autoridad de un gobierno

central, extender el dominio del *Sumeramikoto* sobre la tierra en todo el país -que se encontraba dividido en áreas autónomas bajo jefes de clanes hereditarios-, y asegurarle el pago de impuestos sobre el rendimiento de la tierra. Para hacerlo intentaron establecer un gobierno centralizado siguiendo el modelo chino. En 668, una vez aseguradas las reformas, *Naka* ascendió al trono como *Tenchi Tennoo*.

Los principios fundamentales del régimen chino eran contrarios a los que regían en la sociedad japonesa, por lo que nunca fue aplicado en su totalidad, y el intento de centralización fue degradándose: el gobierno del *Tennoo* perdió el dominio sobre la tierra y el rendimiento de las cosechas del que derivaba sus recursos, y la población en señoríos privados no le pagaba impuestos; el tesoro cayó en tal estado de consunción que los puestos administrativos eran objeto de comercio, y el desempeño de las funciones conectadas con ellos se hizo ficticio.

Con las grandes familias de nuevo con total autoridad en sus posesiones, y nadie que se responsabilizara de la paz y el orden en el país, los grandes clanes militares ganaron cada vez más influencia en las provincias. Los más poderosos de ellos eran las familias *Taira* y *Minamoto*, que también preservaban la seguridad en Kioto, asiento del gobierno del *Tennoo*.

El clan que logró hacerse del poder fue el *Taira*, en 1156. En 1159 los *Fuyiwara* despojados de sus puestos en la Corte, pidieron el auxilio de *Yoshitomo Minamoto* para efectuar un golpe de estado que les fue adverso, por lo que *Kiyomori Taira* quedó como amo indisputado y en control de los remanentes del poder central, y en 1180 sentó en el trono a su nieto *Antoku*, que pereció ahogado en 1185 cuando en la batalla de *Dan no Ura* los *Taira* fueron aniquilados por *Yoritomo Minamoto* -hijo de *Yoshitomo*-, que estableció el *Bákufu* en *Kamakura* (1185-1333).

Este complejo gobierno parcialmente centralizado en el *Bakufu*, inicialmente coexistió con los remanentes del régimen del *Ritsu-Ryoo* -el sistema normativo implantado de acuerdo con la Gran Reforma en un intento por adoptar el sistema de gobierno chino-, que siguió rigiendo en los dominios del *Tennoo*, en los de los miembros de su Corte, y en los de los *jonyoo* -titulares de los latifundios eximidos del control del *Mikado*-. Su base fueron las ligas de lealtad entre el señor y sus partidarios, así como la concesión a éstos de recompensas que no siempre consistieron en tierras, -aunque sí principalmente en ellas-, pues otra forma de retribuirlos era nombrarlos administradores de esas propiedades, con el derecho a compartir con los titulares el rendimiento de las heredades; pero en Japón no hubo los elementos contractuales

que se dieron en la Europa feudal. A unos cuantos decenios de implantado este régimen, los funcionarios del *Bakufu*, que debían limitarse a supervisar la gestión de los señoríos, habían empezado a interferir con los derechos privados con ellos relacionados, aún tratándose de las tierras que estaban bajo la autoridad de la Corte.

Muerto en 1199 *Yoritomo* -que había tenido la precaución de hacer desaparecer a cuanto pariente hábil hubiera podido arrebatarse el poder- fue sucedido por su joven hijo, mentalmente incompetente, por lo que el gobierno fue ejercido por su madre, apoyada por un consejo presidido por su padre, *Joyoo Tokimasa*. Entre intrigas y asesinatos en tres generaciones se extinguió la dinastía *Minamoto*, por lo que en 1219 el título de shogun recayó en *Yoshitsune*, hijo de la hermana mayor de *Yoritomo* casada en la casa *Fuyiwara*, teniendo como *shikén* (regente) a *Joyoo Yoshitoki*. Hasta 1338 Japón fue gobernado por una sucesión de regentes *Joyoo*.

Decidido a recuperar el poder detentado por el *Bakufu*, desde 1318 *Go-Daigo Tennoo* se había mantenido intrigando hasta lograrlo a mediados de 1333, apoyado por *bushi* desertores del *Bakufu*, de los que el más distinguido era *Ashikaga Takauyi*, mismo que en 1336 lo derrotó y entronizó a *Komyoo Tennoo*. *Go-Daigo* estableció su corte en *Yoshino* dando inicio a la Guerra de las Dinastías, o Conflicto de las

Cortes del Norte y del Sur. *Takauyi* -nombrado *Shoogun* en 1338- asentó el *Bakufu* en *Muromachi*. Toda la época *Muromachi* fue un conflicto armado, pues a la Guerra de las Dinastías (*Nanbokucho*) (1337-1392) siguieron la Guerra *Onin* (1467-1477), y las Guerras Privadas (*Sengoku-yidai*) (1490-1568), y entre una y otra nunca faltaron conflictos con grandes terratenientes insumisos.

El *Bakufu* de *Muromachi* (1333-1568) no logró la supremacía militar que había ejercido el de *Kamakura*, por lo que tuvo poco poder sobre los administradores de los señoríos, que desde la guerra *Onin* abiertamente actuaron en su propio provecho y no como representantes del gobierno central, y paulatinamente fueron usurpando los derechos de los terratenientes y consolidando la propiedad en sus manos. Por otra parte, ante la imposibilidad del shogunado para refrenarlos, *samurai* de modesto origen pero con habilidad militar, empezaron a conquistar uno tras otros los señoríos haciéndose de grandes heredades.

Entre el fin del siglo XV y el fin del siglo XVI, se extendió el período conocido como *Sengoku Yidai* -Época de las Guerras Privadas-, un período de absoluta descentralización y desorganización, en la que el orden jerárquico fue trastocado, pues toda fidelidad fue traicionada, y los subalternos con posibilidad de hacerlo arrollaron a sus

superiores. Los señores provinciales -los *niwaka daimyoo*, terratenientes instantáneos, formados al vapor, que llegaron al poder pisoteando todas las reglas- actuaban con total independencia en sus dominios, y cada nuevo *daimyoo* intentaba adueñarse de los territorios de sus homólogos para hacerse del poder. El que tuvo éxito en esta lucha fue *Oda Nobunaga*, que con la sanción del *Tennoo*, en 1568 dio inicio a la pacificación del país.

Su sucesor, *Jideyoshi* -que en 1586 había tomado como apellido el de *Toyotomi*-, tras haber efectuado el desarme general confiscando en 1588 todas las armas en manos de civiles, logró concluir en 1590 la pacificación y unificación del país al destruir los castillos de la nobleza rural, y centralizar el control de los campos arroceros -base de la economía de los señoríos-, lo que impidió a los señores mantenerse en pie de guerra. Las tierras fueron redistribuidas a modo de alejar a los *daimyoo* de los que habían sido sus asientos ancestrales, y cada uno de ellos hubo de jurarle fidelidad. A su muerte el poder recayó en la familia *Tokugawa*, que lo conservó hasta la restauración del poder a *Meidy Tennoo*.

Fue en la época *Tokugawa* en la que el gobierno japonés se aproximó más al ideal centralista del sistema chino, y durante el cual los *shoogun* ejercieron un poder que el

absolutista Luis XIV de Francia hubiera envidiado. Los primeros *Shoogun* de esta familia perfeccionaron el régimen establecido por *Jideyoshi*, reglamentando la vida de los *daimyoo* hasta el mínimo detalle -conducta, matrimonio, atuendo, y pasatiempos-, impidiendo la formación de ligas entre ellos, y asimismo prohibiendo la construcción y aún la reparación de castillos sin consentimiento del *Bakufu*.

Los Tokugawa establecieron, conforme a un régimen jerárquico, una sociedad estratificada con castas intraspasables, de las cuales la de los campesinos sostenía toda la estructura social. El desarrollo del comercio creó una economía incompatible con la agraria, y distorsionó los patrones socioeconómicos de la población. A medida que aumentaba la preponderancia de los comerciantes-prestamistas, que integraban la más baja de las castas, se erosionaban los fundamentos del *Bákufu*. Generaciones de *shoogun* incapaces que dejaron el gobierno en manos de funcionarios deshonestos, permitieron que quienes tenían recursos suficientes burlaran las leyes, por lo que las clases sociales se mezclaron, la posesión de la tierra se concentró, y se dio un libre flujo de personas entre aldeas, ciudades y señoríos. Al endeudamiento del *Bákufu* se unió la agitación de los *samurai* empobrecidos, y el renacimiento del shintoísmo -y

concomitantemente del culto al *Tennos*-; a esto se sumó el humillante choque con las potencias extranjeras.

Un sector desgajado de la casta dirigente integrado por *samurai* de rango inferior, fue el que derrocó a la familia *Tokugawa*. La Renovación *Meidyí* fue un movimiento aristocrático guiado por un nacionalismo orientado hacia el *Tennoo*, con profundas raíces en la ética de lealtad *samurai*, cuyos líderes, para impedir la desintegración de la sociedad tradicional, se empeñaron en mantener los principios morales ancestrales, y en fortalecer las estructuras sociales propias. Al consolidarse en la época *Meidyí* el desarrollo económico, los líderes percibieron las oportunidades que para el comercio y la industrialización se abrían en Asia para el Japón, tanto para asegurar el suministro de materias primas, como para dar salida a sus excedentes de producción.

El deseo de crear una economía autosuficiente, junto con la compulsión por erigir parapetos que aseguraran a Japón contra cualquier avance proveniente del continente, y sucesivamente la de extender las barricadas a cada región que iban conquistando, fueron determinantes en el desarrollo del imperialismo japonés, transcurrido durante los últimos diecisiete años de la Era *Meidyí* (1868-1912), la era *Taishoo* (1912-1926), y los primeros dieciseis años de la Era *Shoowa*

(1926-1989). El periodo que Japón vive actualmente es la Era Jeisei.

La creación del imperio se inició con Taiwán (1895); al que se sumaron *Karafuto* y *Kantoshu* -Sur de Sajalin y Territorio Arrendado de Kwantung en la Península de Liautung, respectivamente- (1905); Korea (1910); y *Nan'yoo*, islas de la Micronesia tomadas a Alemania, dadas en mandato a Japón por la Liga de las Naciones (1915). Estas conquistas le fueron reconocidas internacionalmente.

En diciembre de 1912 se inició la era *Taishoo*. A pesar de que el régimen jurídico se había creado para fortalecer al *Tennoo* y no al pueblo, y de que el sistema educativo estaba diseñado para impedir el surgimiento de ideas relacionadas con la democracia, el movimiento liberal se abrió paso y alcanzó su máximo desarrollo en los años veinte del siglo pasado, haciendo los juristas acrobacias ideológicas para conciliar los conceptos contemporáneos con los ancestrales. Pero durante la década siguiente se inició el auge de las prerrogativas militares impulsadas por líderes empeñados en construir una sociedad militarizada basada en la ancestral ética samurai, en crear una industria controlada por el ejército, y en fomentar un expansionismo que dio origen a la constitución del imperio *de facto*, a medida que conquistaba territorios en China y en las islas del Pacífico.

Inspirada por la fe en los dogmas irrefutables del shintoísmo: la naturaleza divina del *Tennoo*, y su unión mística con el pueblo, al impulso expansionista se unió la creencia en la vocación nacional de llevar a Asia -y después al mundo- el desarrollo y el progreso. Esto enraizaba en creencias que existían desde el principio de la historia del pueblo japonés: el origen sobrenatural del país, hechura de los dioses, y el carácter ultraterreno del *Tennoo*, descendiente de la divinidad solar y partícipe de su eterna esencia, señalado para preservar y enaltecer la *kokutai* -la identidad nacional- que hacía del Japón un país superior. Explotando esos principios, y la fe en el apoyo de los *kami* (espíritus protectores ancestrales), los líderes de la expansión imperial manipularon el concepto del *Tennoo* creando una ideología militarista para desarrollar una lealtad patriótica hasta el sacrificio, y la utilizaron para sus propios fines. Esto llevó a Japón a una guerra catastrófica, que aniquiló al imperio -incluso al legítimo-, y arrastró al *Tennoo* en su caída.

Sólo a partir de 1946 tiene Japón una Constitución apegada a principios extranjeros de derecho -no a su propia idiosincracia expresada en términos jurídicos europeos-. La constitución esta vez no fue otorgada por el monarca, sino presentada como obra del pueblo, aunque el proyecto se

introdujo como una enmienda a la Constitución *Meidyí*, apegándose al procedimiento por ella establecido.

Al decretar la Ley Suprema la igualdad ante la ley da por terminado oficialmente el respeto al orden jerárquico ancestral; asimismo los derechos individuales son reconocidos como inherentes al ser humano y no como concesión graciosa de Su Majestad; y se perpetúa en ella la institución del *Tennoo*, pero como mera figura simbólica.

Cada una de estas épocas es objeto de análisis en los capítulos siguientes, junto con la normatividad y los principios éticos y religiosos que las rigieron.

CAPÍTULO PRIMERO

RÉGIMEN ANTIGUO Y DILUCIÓN EN UN RÉGIMEN CASTRENSE

Entre el siglo VI AC y el siglo XVI DC, la sociedad japonesa evolucionó de ser una combinación de unidades patriarcales todas descendientes de ancestros divinos -de las cuales la familia que tenía como progenitora a la divinidad solar alcanzó la hegemonía y trató de organizar un régimen centralizado bajo su mando-, a ser un sistema político originado en la incapacidad del gobierno central para garantizar el orden social y la seguridad de las personas y propiedades, conforme al cual quienes estaban en condición de dar protección la otorgaban a cambio de participar en los rendimientos de las tierras, dando lugar a ligas personales y patrimoniales que desembocaron en un régimen en el que el *daimyoo* -el gran señor, literalmente gran nombre- recibía de sus partidarios lealtad, obediencia y servicios, a cambio de protección y sostenimiento económico mediante la concesión de tierras o puestos administrativos con cuyo rendimiento sus leales podían mantenerse.

I.- RÉGIMEN ANTIGUO.

En la sociedad arcaica -entre los siglos III y VI⁸- las instituciones político-jurídicas, aún no influidas por una civilización exterior eran puramente japonesas; la vida social estaba extensamente animada por la religión, y el derecho -en su acepción más amplia, como regla de la vida social- no se distinguía de otras normas sociales, especialmente de las religiosas.

Desde la más remota antigüedad se encuentra ya establecida una monarquía teocrática, el primer gobernante del que se tiene noticia es Himiko, la sacerdotisa soberana del Estado Yamatai, que a principios del siglo III logró unificar a los numerosos clanes independientes; el fundamento de su poder político era también religioso, pues era la pontífice que administraba el culto a los ancestros, y era la voluntad de éstos declarada al oráculo, a la mediadora entre ellos y el pueblo, lo que hacía la ley⁹. Pero era el hermano de Himiko el que se encargaba de la ejecución de la voluntad divina, la soberana reinaba pero no gobernaba, principio

⁸ Habían pasado ya los imperios egipcio, asirio, caldeo, hitita, persa, cretense, micenio, fenicio, griego y la época de gloria del imperio romano. En 326 Constantino transfirió la capital del imperio romano de Roma a Bizancio, que en 330 fue denominada Constantinopla; el Imperio Romano de Occidente sucumbió ante los bárbaros en 476.

⁹ Yosiyuki Noda. *Introduction au droit japonais*, Librairie Dalloz, París, 1966, pp. 30 a 32.

observado salvo raras excepciones a lo largo de la historia del pueblo japonés.

Los únicos tributos¹⁰ del Trono estaban relacionados con ceremonias religiosas y operaciones militares, y se recaudaban por intermedio de los jefes tribales. En caso de violación de la ley si el delito era leve, le eran confiscados la esposa y los hijos al infractor, si el delito era grave él, los miembros de su familia, y sus parientes eran exterminados; había distinciones de clase, y algunos hombres estaban subordinados a otros; los robos eran escasos y los litigios infrecuentes. Fuera de lo que dicen las crónicas chinas -Historia del Reino de Wei e Historia de la última Dinastía Han, escritas en 297 y 445 respectivamente-, y evidencias literarias japonesas tardías, no hay fuentes para describir las instituciones sociales hasta el siglo VI¹¹.

Durante los primeros trece siglos -desde 660 A.C. siguiendo la cronología establecida por los primeros registros japoneses que datan del siglo VIII- la organización administrativa -netamente indígena- fue una simple combinación de los *uyi* -unidades patriarcales que trazaban su genealogía hasta un ancestro divino- y sus funciones -

¹⁰ Ryusuki Tsunoda, W.M.Theodore de Bary, Donald Kenne (compiladores), *Sources of Japanese Tradition*, Columbia University Press, New York, 1964, p. 5.

¹¹ Jhon W. Hall and Toyoda Takeshi, *Japan in the Muromachi Age*, University of California Press, Berkeley, California, 1997, p.29.

incluidas las de juez y policía en jefe de su clan- eran desempeñadas por los *uyi-no-kami* -señores de los uyi-, que tenían derecho de vida o muerte sobre los miembros del clan; mismas facultades que tenía sobre los miembros de la familia nuclear el jefe de ésta¹². El régimen social jerárquico existía ya desde tiempos prehistóricos, la organización social básica ya estaba basada en el estatus hereditario¹³.

Quienes no podían probar su genealogía se unían a algún *uyi* en calidad de subordinados, y los *uyi* pequeños, -los que contaban con alrededor de un centenar de personas- se integraban a algún *uyi* mayor. Cada *uyi* era gobernado por su propio *omi* o *murayi* que cumplía funciones políticas estrechamente entrelazadas con los rituales religiosos en honor de su ancestro divino.

A fines del siglo V el *uyi* que controlaba la región de Yamato -descendiente de Amaterasu, la Diosa del Sol- se había constituido como la fuerza política dominante tanto en el aspecto militar como en el religioso, y su cabeza, como

¹² Capt. F. Brinkley R. A., *A History of the Japanese People*, Enciclopedia Britannica Co., N. York, 1915, p. 24.

¹³ En Roma, durante la República (509 A. C. a 27 D. C.) se redactó un código primitivo, la Ley de las Doce Tablas (451-449 A. C.) que puso por escrito normas preexistentes y constituyó el núcleo del derecho civil. En 367 A. C. se creó el oficio de *Pretor* cuyas funciones eran fundamentalmente judiciales; la interpretación que hacían del derecho desarrolló el *jus honorarium* basado en precedentes judiciales. Un edicto del Emperador Adriano de 131 terminó con la creación judicial del derecho, en lo sucesivo constituido por la compilación de edictos del pasado, las leyes del Emperador (*constitutiones*) y la legislación del Senado (*senatus consulta*). Margadant Guillermo F., *Panorama de la historia universal del derecho* tercera edición, Miguel Angel Porrúa, México, 1988, pp. 103, 104, 105 y 111, Ebenstein, op. cit. pp. 322, 323.

Sumeramikoto, regía sobre los otros *uyi-no kami*¹⁴. Los *uyi* de la clase *kobetsu* -descendientes de la divinidad solar- eran gobernados por un *o-omi*, y los de la clase *shimbetsu* -descendientes de las generaciones de *kami* anteriores a Amaterasu- eran gobernados por un *o-muray*. El estatus era hereditario, y la organización jerárquica ya había tomado forma.

Los *ryoo-min* eran los individuos libres ordinarios, y los *tomobe*, también llamados *mure* o *kakibe* eran los siervos. Para asegurar la eficacia por especialización de los oficios -que se transmitían de padres a hijos- se formaron las asociaciones corporativas llamadas *be*, que constituían una especie de gremios dirigidos por un jefe nombrado oficialmente. También había *be* constituidos para perpetuar la memoria de algún personaje de la casa reinante muerto sin descendencia, o de algún *Sumeramikoto* -eran los *nashiro* o *koshiro*-; asimismo había corporaciones establecidas con fines religiosos cuyos miembros estaban obligados a abstenerse de toda contaminación para estar siempre preparados para realizar funciones sagradas.

¹⁴ Carl Steenstrup *A History of Law in Japan until 1868*, E.J. Britt, N York, 1991, p. 21..

El pueblo estaba organizado en *gonin-kumi* -asociación de cinco familias- que se interrelacionaban con las que existían en cada circunscripción, constituida por voluntad de sus miembros en sus orígenes, esta institución tenía por objeto la ayuda mutua. Los campesinos se hacían cargo de sus propios asuntos, particularmente los relacionados con el cultivo: la distribución de agua y los derechos sobre tierras comunales; cuando los interesados no llegaban a un acuerdo los ancianos mediaban entre ellos, y también se recurría al arbitraje para arreglar los conflictos que afectaban a varias aldeas.

La expulsión de éstas era el máximo castigo a los miembros antisociales y significaba la muerte, porque no se aceptaban extraños en las comunidades¹⁵. Excepto los miembros de las corporaciones instituidas en memoria de algún personaje de la casa reinante, y los campesinos que cultivaban sus dominios, el pueblo no quedaba bajo la potestad del soberano, que sólo a través de los *o-omi* y *o-murayi* se comunicaba con él.

¹⁵ Carl Steenstrup, op. cit. p. 22.

1.- INTRODUCCIÓN DEL BUDISMO Y ELEVACIÓN AL PODER DE LA FAMILIA SOGA¹⁶.

A pesar de la oposición de los Nakatomi -que constituían el *uyi* ritualista *shinto*-, apoyada por el *uyi* guerrero de los Mononobe la familia Soga patrocinó el Budismo, que fue adoptado oficialmente por Yomei *Sumeramikoto*, que era sobrino de Soga no Umako¹⁷. Aquél murió en 587, y sostenido por el *uyi* militar Otomo, Soga emergió victorioso de la lucha que se desencadenó por la sucesión, y durante el siguiente medio siglo dominó el gobierno central a través de *Tennoo* nacidos de madres Soga. En 592 entronizó a Suiko, su sobrina, y nombró *sessho* (regente) a Shotoku, sobrino de ésta, que fue el que ejerció la máxima autoridad.

Éste promulgó en 604 el *Yushichi Kempo* -conocido como la Constitución de los Diecisiete Artículos- antecedente del primer texto legal escrito en Japón, que no es en realidad un cuerpo jurídico, sino un conjunto de principios morales establecido con el propósito de proteger la permanencia del Estado y la seguridad de la casa del *Sumeramikoto*, dirigido no al pueblo, sino a manera de instrucciones a los

¹⁶ Los pueblos germanos penetraron en el Imperio Romano desde fines del siglo IV y durante el siglo V, primero pacíficamente mediante tratados de federación. Caído el Imperio se instalaron en las provincias occidentales en forma de reinos federados que reconocían la autoridad imperial: los francos en la Galia, los visigodos en España, los vándalos en África y los ostrogodos en Italia. Influyeron con sus costumbres a los pueblos romanizados, y fueron influidos por la cultura grecolatina. Margadant, G., op. cit. pp. 113, 114, 136. Ebenstein, W., op. cit, pp. 323.

¹⁷ Capt. F. Brinkley R.A., op. cit. pp.136 y 140 a 142.

funcionarios públicos, sin apelar a más sanción que la de su propia conciencia. Este texto estableció las bases para las reformas legales ocurridas cuarenta y dos años después.

Aunque Shotoku era ferviente budista, para establecer al *Mikado* como autoridad central y dar las pautas para la reorganización del gobierno, se sirvió de los principios que con base en el confucianismo se habían desarrollado en China bajo el Imperio Han¹⁸.

2.- YUSHICHI KEMPO¹⁹.

Visto superficialmente este documento en un conjunto de trivialidades éticas; pero leído con cuidado da una clara indicación de las condiciones caóticas y los vicios que trataba de erradicar. La insistencia de este texto en la armonía refleja la discordia y el partidismo de la corte y de la población en general; y la condena que hace al soborno la corrupción de los funcionarios. De aquí tanto la exhortación a deponer las diferencias partidistas para alcanzar la armonía social, señalando que la buena fe es el fundamento del orden, porque si los amos y los servidores no la observan

¹⁸ Guillermo F. Margadant, *El derecho japonés actual*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993, p. 603.

¹⁹ Como cabeza del Imperio de Oriente de 527 a 561, Justiniano tomó medidas para reconstruir el Imperio, entre ellas la recopilación de las leyes. Las labores de la comisión presidida por Triboniano produjeron el *Digesto* o *Pandectas* (530-533), un tratado de derecho romano; las *Institutas* (533), un texto de estudio; el *Codex Justinianum* (534), que recogía todas las leyes en vigor; y las *Novelas* (534-565) que contenía las leyes subsecuentes a Justiniano. Estas son las bases del derecho europeo moderno. Margadant, G. op. cit. p. 115. Ebenstein W. op. cit. p. 323.

entre ellos todo se malogra; como el interés en establecer que el decoro debía ser el principio rector de ministros y funcionarios para que no se perdieran las distinciones basadas en el rango.

Asimismo dichos ministros y funcionarios debían ser diligentes y considerados, puntuales y justos al dirimir quejas o cargos; cuidadosos en la selección de sus ayudantes y cautelosos ante los aduladores; conscientes en el cumplimiento de sus obligaciones sin extralimitarse en el ejercicio de su autoridad, y siempre atentos a considerar el bien público sobre los intereses privados. A alcanzar estos ideales contribuía la reverencia a los tres tesoros: Buda, la Ley Búdica y las órdenes monásticas²⁰.

Que el Estado perdurara dependía de la recta administración de hombres sabios adecuados al cargo para el que eran seleccionados. Shotoku, para el que las fuentes de la sabiduría eran el confucianismo, el budismo y el *shintó*, sostuvo que el manejo de los asuntos del Estado no podía ser logrado a menos que se fundara en el conocimiento, en reconocer que el monarca era el cielo y el pueblo la tierra, que el cielo se extendía sobre la tierra, y ésta lo sostenía. Si esto se respetaba las cuatro estaciones seguían su debido curso, y los poderes de la naturaleza desarrollaban su

²⁰ Ryusaku Tsunoda, W. M. Theodore de Bary, Donald Keene, op. cit. pp. 47 a 51.

eficacia; por lo tanto la voluntad del *Sumeramikoto*, del soberano, debía ser obedecida. El origen de los disturbios sociales era la falta de fidelidad al monarca y la falta de benevolencia de éste hacia el pueblo.

Estos principios confucianos derivan del postulado cosmológico de que el universo es un todo armonioso en el que el hombre y la naturaleza, el Cielo y la Tierra constantemente interactúan en todos los aspectos de la existencia, por lo que la actividad, especialmente la de los dirigentes afecta el orden natural, sensible a la calidad ética de la conducta humana²¹.

El *Yushichi Kempo* defendía una prerrogativa fundamental del *Sumeramikoto* esencial para cualquier gobierno: el poder de recaudar impuestos, indispensable para el establecimiento de una autoridad centralizada. Ni las autoridades provinciales ni los señores locales debían establecer gravámenes, porque en el país no había dos señores, ni el pueblo tenía dos amos, sino que el soberano era el señor de todo el territorio, y todos los funcionarios a cargo de puestos públicos eran sus súbditos, de modo que no podían tomarse la libertad de imponer gravámenes al pueblo. El trabajo obligatorio -una forma de tributación- debía exigirse

²¹ George Sansom, *A History of Japan*, Stanford University Press, California, Vol. I, 2nd. Print, 1959, pp.69 a 71.

sólo en invierno, cuando los campesinos descansaban, nunca entre primavera y otoño, cuando se ocupaban de la agricultura y de las moreras, pues de otro modo los aldeanos no tendrían comida ni vestido²².

Los conceptos anteriores son una clara condena al sistema de los *uyi*, en el que el acceso a los puestos públicos se fundaba en derechos hereditarios y bajo el cual sólo quedaban sometidos al soberano los *mina shiro* -miembros de cofradías creadas en memoria de un Sumeramikoto o de un personaje de la casa real-, y los campesinos que cultivaban tanto las *miagata* -tierras privadas de la familia reinante-, como los *miyake* -predios que producían rendimientos para el Estado-; el resto de la población era controlado por los *uyi*, los jefes de las familias poseedores del rango máximo los señores, como después lo sería por los *daimyoo*.

II.- RÉGIMEN DEL TENNOO.

Los cambios que en un lapso de ocho años se llevaron a cabo con la *Daika*, la Gran Reforma, fueron necesarios por las deficiencias del sistema tradicional que habían facilitado la detentación del poder por la familia Soga. A Umako lo había sucedido su hijo Emishi. Éste y su hijo Iruka habían asumido

²² Capt. F. Brinkley R. A., op. cit. pp. 124 y 164.

prerrogativas del *Mikado*, -el Trono-, lo que hacía temer que planeaban usurparlo²³. El príncipe heredero Naka, y Nakatomi no Kamatari, dirigieron un golpe de estado que en 645 eliminó a los Soga y los dejó a ellos en control del gobierno.

Con el fin de asegurar la primacía de la familia soberana sobre la tierra y el pueblo, y para defender el país de una eventual invasión, la cohesión nacional era urgente. Para lograr esos objetivos el príncipe Naka y su consejero Kamatari -que posteriormente cambió el nombre de familia Nakatomi por el de Fuyiwara- tenían que establecer tanto la autoridad del gobierno central, y el dominio del *Sumeramikoto* sobre la propiedad de la tierra en todo el país -que se encontraba dividido en áreas autónomas bajo los jefes hereditarios de los clanes-, como la potestad del *Mikado* para distribuir la tierra entre los que la cultivaban. Y asimismo decretar la facultad de obtener impuestos sobre su rendimiento, pues era esencial en una economía basada en la producción agrícola, que el gobierno tuviera total control sobre la fuente de riqueza más importante.

Era necesario además abolir el sistema hereditario de cargos oficiales a modo de que no fuera el nacimiento en una casa noble, sino la capacidad intelectual y los logros personales lo que constituyera la calificación para los

²³ Ibid. pp. 148 y 160 a 165.

puestos públicos. Era asimismo indispensable diferenciar los títulos aristocráticos de los rangos oficiales, y sujetar a todos los habitantes del país -independientemente del rango y origen- a iguales deberes respecto del Estado bajo el dominio del *Sumeramikoto*.

Así fue como a mediados del siglo VII se inició la primera recepción de derecho extranjero, una adaptación de conceptos e instituciones chinas, de los que unos fueron rechazados en principio y otros, respecto a los cuales había interés en que fueran aplicados, se atrofiaron porque no se ajustaban a la realidad japonesa; sólo los afines a ésta pudieron ser integrados a la mentalidad indígena²⁴. Debe tenerse presente que cuando se menciona al derecho se entiende sólo en su acepción de ley, la idea de que ésta pudiera crear protección jurídica para los individuos, de que pudiera reconocer a éstos algún medio de defensa exigible en juicio, estaba tan ausente en China como en Japón²⁵.

El peligro del sistema chino era que desde tiempo inmemorial la política japonesa se había basado en las ligas familiares, incluso el soberano reinaba debido a su linaje. Desacreditar el título de los nobles lesionaba el fundamento mismo del Trono, pues si la falta de virtud constituía una

²⁴ John W. Hall y Toyoda Takeshi, op.cit. pp. 29 a 31

²⁵ Carl Steenstrup, op. cit. p. 24.

razón válida para privar de sus funciones heredadas a los vástagos de los dioses -todos los nobles hereditarios lo eran-, podía interpretarse en el sentido de que también el descendiente de Amaterasu mantenía su título por sus cualidades personales.

La noción de que lo que legitimaba al soberano era un mandato del cielo que centraba el orden internacional en un monarca universal: el chino, no podía ser aceptada sin reconocerse tributarios de él. Ni podía declararse un mandato del cielo independiente para el gobernante japonés porque éste debía su autoridad, su carácter de asiento del poder y fuente de legitimidad política a su nexo biológico con una divinidad antropomórfica, lo que sentaba el cimiento para un régimen dinástico perpetuo e incondicional, al que el mandato del cielo no podía serle retirado por mala conducta como ocurría en China, en la que a lo largo de su historia se había reconocido el derecho de los hombres de mérito a derrocar a los tiranos. Pero nada podía ser más ajeno al principio básico de la política japonesa de que el *Sumeramikoto* no puede errar y de que su linaje debía permanecer ininterrumpido por toda la eternidad.

Transplantada a Japón la cultura china sirvió para fortalecer el culto al *Mikado* y centralizar en sus manos el gobierno; para registrar su propia historia y dar expresión a

sus ideas acerca de la vida y la sociedad, que quedaron consignadas en el *Koyiki* y el *Nijon-Shoki*, compilados en 710 y 720 respectivamente. Si bien el tratamiento de *Sumeramikoto*, relacionado con el rito *shinto* fue sustituido por el de *Tennoo* (Gobernante Celestial), con su nuevo título el soberano siguió ejerciendo su papel de mediador entre el pueblo y su ancestro divino.

Para demostrar reverencia a los fundamentos tradicionales del Estado el soberano declaró públicamente que el país sería regido siguiendo las huellas de los gobernantes de la antigüedad. El *Tennoo*, la *Tennoo* viuda y el Príncipe Heredero²⁶, impetraron a los dioses para que los súbditos que mostraran duplicidad en el servicio del soberano, o alteraron la voluntad del *Tennoo* que suprimía el doble método de gobierno, fueran castigados por los hombres y por el cielo.

1.- LEGISLACIÓN DAIKA²⁷.

Para mediados del siglo VII Japón era una organización estatal centralizada siguiendo el modelo chino. Las corporaciones hereditarias -aún las establecidas para

²⁶ Ryusaku Tsunoda, W.M. Theodore de Bary, Donald Keene, op. cit. p. 69.

²⁷ La codificación del derecho romano efectuada bajo Justiniano no tuvo efectos prácticos por la falta de jurisperitos; en realidad se aplicaron códigos *vulgata* cuyo contenido era romano-germano. El derecho romano sobrevivió parcialmente integrado en el derecho canónico de la iglesia católica. Guillermo, F. Margadant., op. cit. pp. 115, 141 y 142.

conmemorar el nombre de un *Tennoo*- fueron totalmente abolidas, y sus propiedades territoriales fueron revertidas al Estado. Toda la tierra pasó a ser propiedad del soberano -los nobles despojados recibieron compensaciones, pero se ignora el método con el que se concedieron-.

Así, de un golpe, la posesión de las tierras y los títulos de la aristocracia hereditaria fueron anulados -como iba a ser el caso en la era Meidi, doce siglos más tarde, y como lo había enunciado Shotoku cuarenta y dos años antes-, y el *Mikado* logró concentrar todos los poderes estatales privando a los grandes *uyi* de sus poderes políticos ligados estrechamente a la propiedad de la tierra que habían controlado²⁸. El *Tennoo* repartía las tierras bajo arrendamientos revisables cada seis años, de modo que cada hombre mayor de cinco años recibiera dos *tan* -medio acre- y un tercio menos las mujeres. Pero para llevar a la práctica estas normas hacía falta una estructura burocrática similar a la china de la que Japón carecía, por lo tanto este sistema no llegó a cristalizar²⁹.

Numerosos códigos, redactados siguiendo modelos chinos se promulgaron y pusieron en aplicación. Este sistema normativo

²⁸ Capt. F. Brinkley R.A., op cit. pp. 160 a 162 y 180 a 181.

²⁹ Guillermo F. Margadant, op. cit. p. 21.

se llamó *ritsu-ryo* porque los códigos se componían de reglas represivas (*ritsu*), y de instrucciones administrativas (*ryo*)³⁰. Sin embargo no fue posible aplicar íntegramente los principios establecidos, porque los hábitos de mil años no podían ser erradicados por decreto, y rasgos ancestrales se insertaron claramente en las nuevas normas. Siguiendo el modelo chino de una administración pública basada en el mérito, se crearon ministerios, cuyos dirigentes -que no representaban a ningún *uyi*- eran nombrados por el *Tennoo*, y recibían instrucciones sólo de él.

Encabezaban a todos los funcionarios el *Sa-daiyin* (Ministro de la Izquierda), el *U-daiyin* (Ministro de la Derecha) y el *Nai-daiyin* (Ministro del Interior o Guardasellos). Bajo ellos estaban los jefes de los departamentos: el Departamento Central, el Departamento de Ceremonias, el Departamento de Gobierno Civil, el Departamento de Asuntos Civiles, el Departamento de Guerra, el Departamento de Justicia, el Departamento del Tesoro, y el Departamento de la Casa Reinante. Pero sin una burocracia eficaz, y con patrones preexistentes de gobierno basados en relaciones familiares, los departamentos del gobierno central fueron monopolizados por las familias más poderosas, especialmente por la casa Fuyiwara, lo que reforzó el dominio

³⁰ Yosiyuki Noda, op. cit. pp. 32 a 34

de la política por una aristocracia basada en la pertenencia a un clan³¹.

Por derecho hereditario un *miyatsuko* había administrado los asuntos de cada provincia (*kuni*); pero desde la legislación *Daika* cada una estuvo bajo la autoridad de un *kokushi* (gobernador) escogido por su competencia y nombrado por cuatro años; esta no era una institución nueva, existía ya en una forma caprichosa e incierta, y conforme al nuevo sistema fue parte integral de la maquinaria administrativa.

Bajo él estaban los gobernadores de los distritos, elegidos en tanto era posible entre los antiguos *kuni no miyatsuko* o *mikomitoshi*, a los que se les confió el deber de reportar la conducta de los nuevos funcionarios, para lo que se nombraron también empleados especiales, los *choshu-shi*. Seguían los concejales de las comunidades -formadas por cincuenta familias- que llevaban registros, dirigían las operaciones agrícolas, recaudaban impuestos, tomaban medidas para prevenir el crimen y juzgaban respecto de él³². Subordinados a ellos estaban los jefes de las *gonin-gumi* (asociaciones de cinco jefes de familia), y los comisionados del comercio.

³¹ John Owen Halley, *Authority Without Power*, Oxford University Press, N. York, 1991, p.30.

³² Ryusaku Tsunoda, W.M. Theodore de Bary, Donald Keene, op. cit, p. 69.

Cada provincia se dividía en *kori* (distritos) de cinco clases: grande, superior, media, inferior y pequeña. Originalmente se llamaron *agata* (tierra arable) y se habían subdividido en graneros y pueblos, que habían estado bajo oficiales llamados *nushi*. Cada distrito era administrado por un *cho* (jefe).

Con el fin de formar a los funcionarios del Estado en la *Daigaku* (Gran Escuela) -sometida a la autoridad del *Shikibu*, el ministerio encargado de los concursos y de la preparación de los funcionarios públicos- se instituyó el aprendizaje del *Myo-bo-doo* -la vía del esclarecimiento de la ley-. Era en realidad una escuela de administración, pero fue un fenómeno excepcional en la historia del Japón este respeto por la ciencia normativa. Dado que sólo los aristócratas tuvieron acceso a esta escuela, los altos funcionarios pertenecieron siempre a esta clase.

Con anterioridad a la Gran Reforma los únicos tributos del Trono eran los relacionados con ceremonias religiosas y operaciones militares, y se recaudaban por medio de los representantes de los *uyi*. La *Daika* estableció un impuesto ordinario y otro conmutable. El primero consistía en veinte medidas de arroz por cada *cho* -dos y medio acres, aproximadamente-; y el segundo -aplicable en vez del trabajo obligatorio- en una pieza de seda de cuarenta y dos pies de

largo y dos y medio de ancho, la dimensión se duplicaba si era de seda burda, y se cuadruplicaba si era de otro material.

Además cada conjunto de cincuenta casas contribuía con un caballo de mediana calidad para el servicio público, o uno de calidad superior entre cada cuatro conjuntos. Cada uno de esos grupos proporcionaba también un trabajador y las raciones para mantenerlo, y entre dos de ellos proporcionaban una doncella con dos sirvientes y dos sirvientas para atenderla. Cada hombre adulto contribuía además con una espada, una armadura, un arco, flechas, un tambor y una bandera. Solo los que tenían demandas especiales a la benevolencia pública podían contar con exenciones fijas.

Esta codificación siguiendo el modelo chino dio la máxima importancia a la organización de los poderes estatales y al castigo de la conducta indeseada; fue la práctica de estas actividades la que hizo que el ámbito de las leyes se desarrollara. Los preceptos de esta época tenían un carácter fuertemente moral, pues siguiendo los principios confucianos tenían como propósito desde un aspecto positivo incitar a hacer el bien, y desde un aspecto negativo castigar el mal cometido. Su fin último era educar a los ignorantes para dirigirlos hacia el ideal del confucianismo.

Estos códigos fueron objeto de numerosas revisiones, y cada una acentuó cada vez más el carácter japonés, hasta llegar a ser irreconocible su fuente de origen. La reforma no correspondía a las posibilidades del Japón porque no contaba con una burocracia surgida del sistema de exámenes estatales que permitía en China la existencia de un sistema administrativo que daba eficacia a las leyes³³. La influencia de los nobles hereditarios fue demasiado fuerte para que pudiera cumplirse.

El gran desarrollo político de la *Daika* fue que toda la nación devino en súbdita del *Tennoo*, y toda la tierra se convirtió en propiedad del *Mikado*, de la que los nobles hereditarios pasaron a ser pensionistas; pero eventualmente el poder de los clanes demolió de hecho, si no de derecho, mucho de la versión japonesa del sistema Tang, que por casi cuatrocientos años funcionó a su manera³⁴; y el sistema *ritsuryo* -que nunca fue formalmente abrogado- fué parcialmente aplicable en 1868 después de la restauración *Meidyí*.

El modelo chino se empleó para transformar una sociedad primitiva tribal en un orden político más complejo, y proporcionó ideas, instituciones e instrumentos para el diseño de una nueva forma de gobierno y control político;

³³ Guillermo F. Margadant, op cit, p. 32.

³⁴ Richard Story, *A History of Modern Japan*, Penguin Books, Great Britain, 1970, p. 32.

pero la administración japonesa no reprodujo el orden político y legal chino, el poder central nunca fue tan extenso en Japón como en China: las relaciones de linaje fueron demasiado fuertes como para que pudiera gobernar una burocracia basada en el mérito, y además nunca se intentó siquiera establecer el sistema de exámenes que produjera eruditos que la constituyeran³⁵.

La aportación principal del patrón chino fue la noción de la ley como un instrumento de control político; pero ni aún el concepto sobre ésta coincidía en las dos culturas, para los chinos la ley era un bajo instrumento de origen secular, un mal necesario, un medio coercitivo de tratar con los hombres bestiales a los que la filosofía social no podía penetrar; era usada pero no se le tributaba honor³⁶. Asociada con la persona del *Tennoo* -desde siempre el servicio de los dioses y el ejercicio del poder político estuvieron unidos-, la ley era tanto instrumento de poder como fuente de legitimidad y manifestación de autoridad del soberano. Pero en ninguna de estas culturas se le consideró creadora de derechos individuales.

³⁵ Jon Own Halley, op. cit. pp. 31 a 33.

³⁶ Carl Steenstrup, op. cit. pp. 23 a 24.

2.- EJERCICIO DEL PODER POR LA FAMILIA FUYIWARA³⁷.

Aunque sucedió a su antecesor en 661 el Príncipe Naka ascendió formalmente al trono hasta 668, como Tenchi *Tennoo*. Durante su régimen se creó una oficina legislativa especialmente organizada con el fin de redactar un cuerpo legal, el *Omi Ritsu ryo* (el estatuto de Omi) -por ser esta región el asiento de la Corte-, que se perdió; porque se menciona en las Memorias de Kamatari se sabe de él que fue compilado en 667. En 681, en tiempos de Mommu *Tennoo* se inició la revisión del *Omi ritsu ryoo*, y terminó once años más tarde, siendo promulgada por la *Tennoo Yitoo*. Tampoco este texto se conserva.³⁸

De manera concomitante a los grandes cambios políticos y administrativos, a través de conspiraciones, diplomacia y

³⁷ Durante sus años en el poder en Europa se desarrollaron los reinados de la dinastía Merovingia a partir de 481, y de la Carolingia a partir de 732 sobre los francos; el reconocimiento de Carlo Magno como cabeza del Imperio de Occidente por el Papa León III. Por el Tratado de Verdún (843) se desmembró el Imperio de Carlo Magno entre sus descendientes: Francia para Carlos, Alemania para Luis, y Aquisgrán y una zona entre el Mar del Norte hasta el Mediterráneo, y los Estados Italianos de Carlo Magno para Lotario. La caída en 711 del reino romano germánico visigodo de España ante los árabes; la formación del Califato de Córdoba en 755, que al dividirse en multitud de pequeños reinos Taifas lo llevó a su destrucción; el fin del Califato de Córdoba y la creación del reino de Castilla y su fusión con el reino de León. En 962, coronado por el Papa el emperador Otón I el Grande de la Casa de Sajonia como cabeza del Sacro Imperio Romano Germánico, se inicia en 1073 la querrela de las investiduras, en la que los emperadores y el Papa luchan por el poder. La elección al trono de Francia de Hugo Capeto en 987; y en 1066 la Batalla de Hastings dió el trono de Inglaterra a Guillermo de Normandía. Grimberg C., *op. cit.* pp. 121, 143, 156, 166, 208, 224, 264, 270, 298, 303.

³⁸ Capt. F. Brinkley R.A. *op. cit.* pp. 236 a 237.

alianzas matrimoniales -especialmente con la casa soberana a la que proveía de esposas y concubinas- se dio el ascenso de la familia Fuyiwara, cuyos miembros, como *sessho* (regente al servicio de un *Tennoo* menor de edad) o como *kampaku* (regente al servicio de un *Tennoo* adulto) ejercieron el poder, y dando en matrimonio a las hijas de esta casa al *Tennoo*, tuvieron control directo sobre la casa reinante³⁹. El hijo de Kamatari, que tan importante papel desempeñó en relación con las reformas analizadas, fue el mayor estadista de su época; generaciones sucesivas monopolizaron por cuatrocientos años los puestos más importantes de la Corte.

En 857 Yoshifusa, descendiente en sexta generación de Kamatari fue nombrado *daiyo-daiyin* (Gran Ministro de Estado). En 866 se hizo designar *sesshoo* por *Seiwa Tennoo* -su nieto al que en 859 había colocado a los nueve años en el trono, iniciando así la práctica de entronizar niños- y fue está la primera vez que alguien ajeno al linaje reinante fue nombrado regente. En 880 creó el puesto de *kampaku*, que fue también tradicionalmente ocupado por miembros de la familia Fuyiwara. De este modo, asumiendo la regencia fuera el *Tennoo* adulto o menor de edad, los Fuyiwara virtualmente suplantaron en el poder a la familia soberana.

³⁹ Richard Storry, op. cit. p. 32.

3.- LEYES DAIJOO.

Entre 700 y 701 fue de nuevo revisado el *Omi ritsu ryoo*, resultando once volúmenes de normas administrativas, y seis de preceptos penales, que constituyen el *Daijoo-ritsu-ryoo*⁴⁰. En 718 por orden de la *Tennoo Genshoo* fue una vez más revisado, a las leyes resultantes se le conoce como Nuevos Estatutos o Código y Ley del período Yoro. Las treinta secciones de la Ley comprenden novecientos cuarenta y nueve artículos, que existen; pero del Código Penal sólo quedan trescientos veintidós. A dichos estatutos se anexaron posteriormente un cuerpo de *Kyaku* (reglas oficiales) y otro de *Shiki* (reglamentos de operación). Este conjunto de preceptos basado en la *Daika* estaba organizado bajo los siguientes rubros:

- 1) Títulos Oficiales;
- 2) Deberes de los Funcionarios;
- 3) Deberes de los Funcionarios de la Casa del Tennoo;
- 4) Deberes de los Funcionarios de la Casa del Heredero Aparente;
- 5) Deberes de los Oficiales en las Casas de los Funcionarios de Alto Rango;
- 6) Servicios a los Dioses;
- 7) Sacerdocio Budista;
- 8) Familia;
- 9) Tierra;
- 10) Imposición;
- 11) Erudición;
- 12)

⁴⁰ Capt. F. Brinkley R.A. op. cit. pp. 176 a 178.

Rangos oficiales y títulos; 13) Descendencia de la Corona y dignidades de los miembros de la casa reinante -sin paralelo en la legislación Tang, era el reconocimiento de instituciones sociales netamente japonesas-; 14) Desempeño Meritorio de los Deberes Oficiales; 15) Remuneraciones; 16) Guardias de la Corte; 17) Ejército y Defensas en las Fronteras; 18) Ceremonias; 19) Atavíos Oficiales; 20) Trabajos Públicos; 21) Fórmulas para Dirigirse a las Personas de Rango; 22) Almacenes de Arroz y otros granos; 23) Establos y Forraje; 24) Deberes de los Funcionarios Médicos adscritos a la Corte; 25) Vacaciones oficiales; 26) Funerales y Duelo; 27) Vigilancia y guardias en los mercados; 28) Arresto de Criminales; 29) Cárceles; y 30) Miscelánea, incluyendo fianzas y hallazgo de bienes perdidos.

Estos preceptos fueron aplicables desde la época *Daijoo* y nunca fueron abrogados, por lo que permanecieron oficialmente en vigor para la posteridad, aunque fueron objeto de enmiendas en la era *Konin* (810-824), en la era *Jookan* (859-877) y en la era *Engi* (901-923); y cada una de ellas profundizó la adaptación para lograr su concordancia con las costumbres y tradiciones japonesas.

En épocas subsecuentes se hace mención a esas revisiones como las Reglas y Reglamentos de las Tres Generaciones, que fueron efectuadas por miembros de la familia Fuyiwara, del

mismo modo como el código original de la época *Daika* se había redactado bajo la dirección de Kamatari, el fundador de esta familia. La aplicación de estos estatutos varió en las distintas regiones de acuerdo con el poder ejercido en cada una por la autoridad central, donde ésta era débil, la ley perdía su fuerza obligatoria.

A.- Régimen Punitivo

Por lo que hace al código penal -inspirado en el trabajo de los legisladores Tang- había ocho crímenes mayores: alta traición contra el Estado, alta traición contra el Mikado, lesa majestad, traición, parricidio, fratricidio, delitos contra la humanidad, faltas al deber filial y crímenes contra la sociedad; pero había también seis atenuantes que aligeraban los castigos de acuerdo con el rango, posición oficial y servicios públicos prestados por el ofensor. El principio básico del Código Daiho fue que todo el pueblo sin excepción estaba igualmente obligado hacia el Estado.

B.- Organización del Estado

La legislación *Daijoo* estableció un sistema de organización administrativa más elaborado que el de la

Reforma *Daika*⁴¹. En el gobierno central hubo dos consejos, ocho departamentos y una oficina. La administración local quedó en manos de *kokushi* (gobernadores de provincia) y de *cho* (jefes de distrito).

a) Administración central

Aunque se siguió el modelo chino, adaptado a las costumbres y tradiciones japonesas se hizo de los ritos religiosos -que tenían escasa importancia en la legislación Tang- la primera función del gobierno.

a') El *Yingi kan*

(Consejo de Religión) El estaba sobre los demás órganos del Estado en reconocimiento al origen divino de la familia reinante; el dogma fundamental del credo nacional era que si un Estado tenía su origen en la destreza militar -lo que es esencialmente humano- entonces por medios humanos el Estado podía ser derrocado. El trono del Japón era perenne porque se basaba en algo superior a las potencialidades humanas, cimentado en la autoridad divina tenía un fundamento sobrehumano, por ese motivo la adoración y el ceremonial tuvieron precedencia sobre los asuntos seculares en la corte de Japón.

⁴¹ Ibid. pp. 178 a 184.

El Consejo de Religión tenía a su cargo la organización de las grandes ceremonias -entronización, purificación nacional, agradecimiento por los primeros frutos y por la recolección de la cosecha, matrimonio del *Tennoo*, funerales del *Tennoo*-, la conservación de los santuarios y la vigilancia de los que en ellos moraban, y el registro y la observancia de los oráculos y la adivinación⁴².

b') *El Dadyuukan*

(Consejo Privado) El se componía del daiyo daiyin (Primer Ministro), el Sa daiyin (Ministro de la Izquierda) y el U daiyin (Ministro de la Derecha). De él dependían los ocho departamentos de Estado.

Cuatro de ellos dependían del Ministro de la Izquierda: el Departamento Central del Estado que cumplía funciones de intermediación y consultivas, su principal responsabilidad era transmitir los decretos del soberano a las autoridades y los memoranda de éstos a aquél; el Departamento de Ceremonias, que se ocupaba de determinar la promoción o degradación de los oficiales de acuerdo con su competencia y carácter; el Departamento de Asuntos Civiles que examinaba y determinaba lo concerniente a la posición de los nobles, y administraba los asuntos relativos a los sacerdotes y monjas, así como a los extranjeros residentes en el país; y el

⁴² George Sansom, op. cit. pp. 68 a 69.

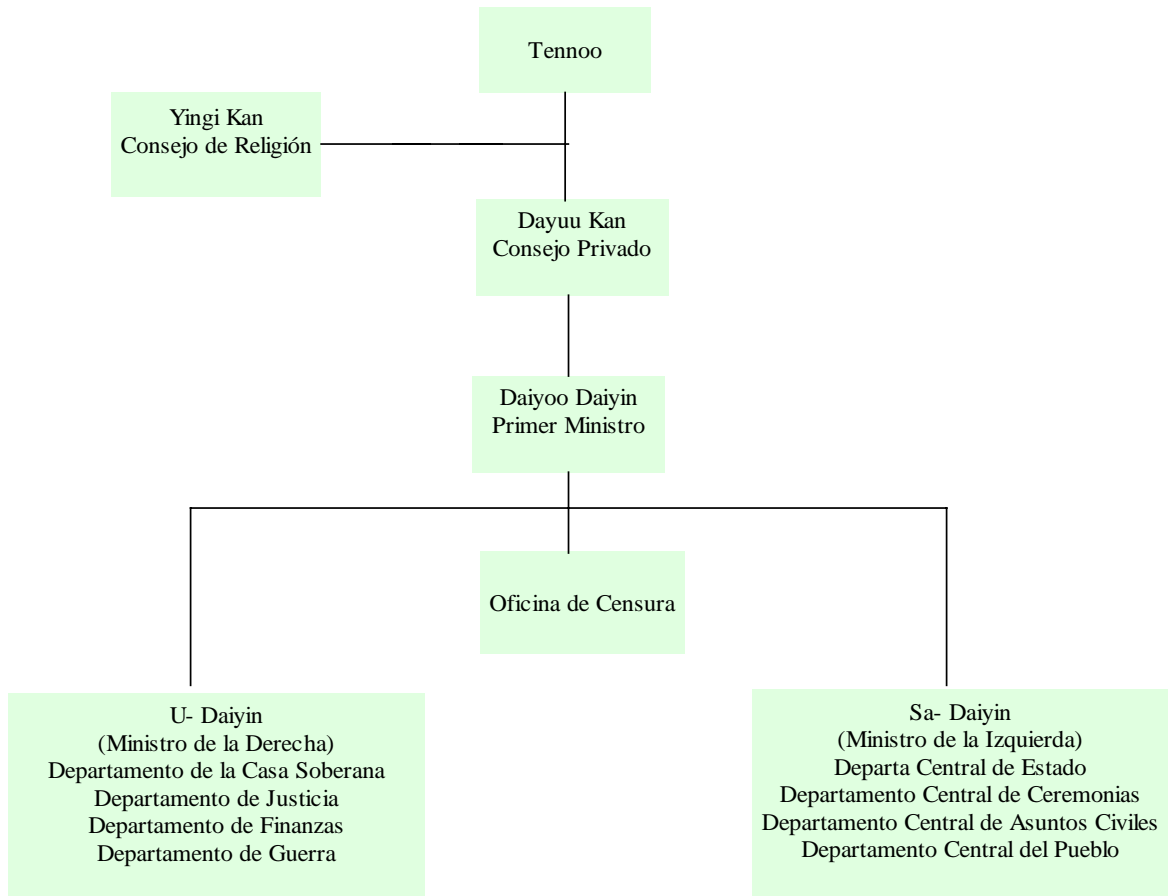
Departamento de Asuntos del Pueblo que manejaba todo lo relativo a la tierra y al pueblo, los impuestos y el trabajo obligatorio.

Los restantes: el Departamento de Justicia; el Departamento de Finanzas; el Departamento de la Casa Soberana y el Departamento de Guerra, dependían del Ministro de la Derecha.

c') Oficina de Censura

A cargo de velar por la observancia de las costumbres civiles, así como de vigilar el comportamiento de los funcionarios y de castigar el incumplimiento de sus obligaciones, estaba la Oficina de Censura. En el año 799, bajo *Kemmu Tennoo*, se promulgó una ley ampliando su ámbito de acción; pero en el período 810-829 se consideró necesario organizar una oficina especial de policía ejecutiva a la que pasaron sus funciones, así como la mayor parte de las del Departamento de Justicia.

La Corte y la administración central no estaban diferenciadas, todos los burócratas a cargo de estas funciones laboraban en las instalaciones del palacio.



b) Administración local

Para fines administrativos la capital se dividía en dos secciones controladas respectivamente por la Oficina Metropolitana Izquierda y la Oficina Metropolitana Derecha.

El resto del país se dividía en *kuni* (provincias) de cuatro clases: grande, superior, media e inferior. Las *kuni* existían desde la remota antigüedad, en tiempos de Keitai *Tennoo* (507-531) eran ciento cuarenta y cuatro; en la era *Daika* se redujeron a cincuenta y ocho, y a principios del siglo VIII se elevaron a sesenta y seis y así permanecieron.

C.- Nombramiento y promoción

De acuerdo con la ley el nombramiento y promoción dependían no del rango nobiliario sino del conocimiento y la categoría, los funcionarios de eminente talento, de extenso conocimiento, y de conocimiento avanzado, eran promovidos según su habilidad y llenaban los vacantes en ese orden⁴³; pero aunque se hablaba de la erudición y la inteligencia como únicas calificaciones para ser elegidos para el desempeño de

⁴³ Capt. F. Brinkley R.A., op. cit. p. 181.

un cargo público, no se establecieron escuelas que impartieran la primera y desarrollaran la segunda, por lo que los nobles siguieron ejerciendo todo el poder. Sólo se admitía en la *Daigaku* a personas de alcurnia: tenían derecho de ingreso los vástagos de las familias nobles hasta del quinto grado, y los nobles del sexto al octavo rango eran admitidos por nominación.

D.- Organización del pueblo

De acuerdo con la ley que se comenta la familia, que llegaba a comprender un centenar de personas, incluía a varias generaciones de descendientes y a los sirvientes; el padre de familia era la cabeza de este grupo y su representante ante la ley, puesto heredado por el hijo mayor legítimo. Para preservar el buen orden y la moralidad cada cinco familias se agrupaban formando una *gonin gumi* - asociación de cinco familias- bajo un *jochoo* (jefe).

Cincuenta familias constituían un *sato* o *mura*, (pueblo) que era la menor unidad administrativa, y era gobernado por un *richo* (alcalde) que tenía a su cargo llevar un censo muy detallado del número de personas en cada familia, revisable cada seis años, conservándose permanentemente el de cada trigésimo año para efectos de registro. Velaba además por la

eficiencia de las labores de sericultura y agricultura, reprobaba y en caso necesario reportaba la mala conducta, e incitaba al desempeño del servicio público. La dependencia mutua entre los miembros de la comunidad aseguraba la efectividad de su control⁴⁴. Así, el *guncho* (jefe de distrito) prácticamente sólo supervisaba a los *richo*.

E.- Imposición

Hubo tres clases de gravámenes: trabajo obligatorio, un tributo *per cápita* recaudado de cada hombre hábil, y un impuesto sobre el rendimiento de los campos de arroz⁴⁵. El trabajo obligatorio consistía en la prestación de treinta días de trabajo al año por parte de los adultos hábiles, y de quince días en el caso de los menores. Estaban exentas de esta carga por tres generaciones las familias de quienes tenían rango de oficial o superior a éste; y por dos generaciones las familias de quienes tenían el quinto grado o uno superior a éste, los hombres de la casa reinante, los enfermos, débiles y deformes, las mujeres y los esclavos. Algunas veces el trabajo obligatorio podía conmutarse por una pieza de algodón de trece pies de largo.

⁴⁴ John Owen Haley, op. cit. p. 46.

⁴⁵ Capt. F. Brinkley R. A. op. cit. 183.

El tributo *per capita* consistía en la entrega de una cantidad fija de seda, tela suave de seda, seda cruda, algodón crudo, índigo, colorete, y cobre; y para los que residían en algún dominio imperial, adicionalmente una pieza de algodón de trece pies.

El impuesto a la producción arrocerá consistía en el tres por ciento de la siega; y había estrictas reglas para medir la reducción o exención del impuesto en caso de pérdida de la cosecha.

F.- Milicia

En cada provincia un tercio de los hombres aptos entre los veinte y los sesenta años de edad estaba obligado a servir por un período fijo de un año en algún cuerpo del ejército; los que podían cabalgar y manejar el arco eran enrolados en la caballería, el resto formaba la infantería⁴⁶. De estas tropas cada año una quinta parte formaba contingentes para custodiar por tres años las fronteras limítrofes con el mar del oeste, o bien para prestar servicio como guardias en palacio por un año. En la capital había tres cuerpos de guardias, los Guardias de la Puerta, los Vigías de

⁴⁶ Ibid.

la Izquierda y de la Derecha, y la Caballería de la Izquierda y de la Derecha.

Dado que los soldados debían sostenerse por sus propios medios y eran tratados como criados por los oficiales, el servicio militar obligatorio -el tributo de sangre- no pudo ser mantenido por un largo período, y en poco tiempo estos preceptos fueron letra muerta porque el sistema de reclutamiento no pudo ser llevado a la práctica. Un sistema basado en que los milicianos se mantuvieran a sí mismos no era viable especialmente si de hecho era cumplido sólo por los campesinos, dado que los cortesanos de rango superior al quinto grado estaban exentos de la conscripción, y también los de menor grado respecto a los herederos e hijos mayores. De ser necesario podían obtenerse rangos haciendo donaciones a santuarios o templos, y en último caso podía contratarse a alguien que cumpliera con el servicio militar en vez del obligado a hacerlo. De hecho el sistema había sido abandonado desde 739, y fue abolido en 792.

El traslado de la capital de Nara a Kioto en 794, hizo de la construcción de este sitio el principal interés del gobierno, que relegó los problemas de las provincias, por lo que los funcionarios enviados a ellas para salvaguardar la paz y el orden -más atentos a hacerse de tierras y derechos

sobre ellas para sí mismos y para sus patrones en la Corte, que a cuidar los intereses de un gobierno que se desentendía de sus compromisos-; tuvieron que mantener por sí mismos partidas de defensa formadas por los hijos más aptos de los pequeños cultivadores o propietarios, y no sólo ellos tuvieron que recurrir a milicianos: los templos y santuarios, así como los grandes propietarios que podían permitírselo, integraron sus propios agrupamientos de protección, y los pequeños propietarios sin medios para hacerlo, se colocaron bajo su amparo. Aún en la capital se dependía de guerreros privados llamados de las provincias para mantener la seguridad pública, y paulatinamente estos fueron invadiendo funciones de las autoridades civiles.

De esta manera las atribuciones del gobierno central respecto a la seguridad pública se transfirieron a grupos armados locales. Así en lugar de un ejército de conscripción popular que debía asegurar el orden y la autoridad del gobierno central para conservar la independencia respecto a sus súbditos, surgieron grupos de guerreros locales que proporcionaban la protección que el gobierno no podía dar, y el *Tennoo* siguió dependiendo del apoyo de los clanes

militares como había sucedido desde el principio de la historia del Japón⁴⁷.

Aunque para formar los cuerpos de milicia local la capacidad era muy importante, era una gran ventaja pertenecer a una familia con antecedentes nobiliarios, por lo que los grupos más importantes de guerreros se unieron alrededor de las unidades patriarcales ancestrales, los *uyi* que la *Daika* había pretendido privar de fuerza. Para fines del siglo VIII⁴⁸ en forma gradual y progresiva se habían formado ejércitos al mando de miembros de las familias más poderosas de las provincias, que dieron origen a una clase social nueva: los *samurai*, conocidos también como *bushi* y *buke*. Para el siglo XII éstos habían asumido una posición económica y política predominante, ya fuera por apoderamiento violento de tierras, o mediante procesos formales de delegación oficial e investidura para ejercer funciones relacionadas con su administración, y estaban desempeñando gran parte de los *shiki* (cargos) que implicaban derechos a los rendimientos de las heredades.

G.- Tenencia de la Tierra

⁴⁷ Minoru shinoda, *The Founding of the Kamakura Shogunate*, Columbia University Press, N. York, 1960, pp 17, 27 a 30, y 33

⁴⁸ Yosiyuki Noda, *op. cit.* p. 53.

Las leyes *Daijoo*, como las de la *Daika*, se basaban en el principio de que toda la tierra era propiedad del Soberano, la cual tenía la responsabilidad de distribuirla equitativamente⁴⁹. La ley establecía que todos los mayores de cinco años tenían derecho a dos *tan* de campos irrigados -las mujeres recibían dos tercios de esa cantidad-. El *tan* se tomaba como unidad porque representaba trescientos sesenta *bu*, y el arroz producido por un *bu* constituía la ración de un día por adulto, así que el *tan* daba para sostenerse por un año, de donde derivaba el nombre de la tierra así distribuida: *kubun den* (tierra de subsistencia), que debía distribuirse dando preferencia a los pobres sobre los ricos. Estos campos se poseían por un período de seis años al cabo de los cuales revertían el Mikado para ser redistribuidos.

Las tierras altas eran repartidas entre las familias residentes en un distrito, sin distinción de edad o sexo y se tenían a perpetuidad, podían ser vendidas -excepto a los templos budistas- pero su tenencia se condicionaba a que -de acuerdo con el grado de la familia del propietario- se plantaran de cien a trescientas moreras, y de cuarenta a cien árboles de laca. La propiedad de la tierra con construcciones era a perpetuidad; pero su transferencia requería aprobación

⁴⁹ Capt. F. Brinkley R.A. op. cit. pp. 182 y 183.

oficial. De las casas habitación y almacenes -que se consideraban distintas del terreno en el que se construían- podía disponerse libremente.

La oposición de la nobleza que había tenido las tierras en propiedad hubiera dificultado la aplicación de la ley⁵⁰; pero de ella se nombraron los burócratas a los que además de los predios sujetos a redistribución periódica que les eran asignados, se le otorgaban en vez de salarios *shokubunden*, tierras para que se sostuvieran con sus rendimientos. Las heredades concedidas para marcar rangos oficiales constituían las *noden*, y las repartidas de acuerdo con los cargos se llamaban *iden*. Aunque oficialmente no eran propiedades privadas, como los cargos eran hereditarios en las familias a las que se les entregaban de hecho lo eran. Así, muchos terrenos fueron excluidos de los que legalmente debían redistribuirse periódicamente, y transferidos a la antigua nobleza.

Había también fincas concedidas como reconocimiento a servicios distinguidos. La propiedad de estas *koden* era a perpetuidad si el servicio era de gran mérito, por tres generaciones si era de mérito superior, alcanzaba sólo a la segunda generación si era de mérito medio, y sólo descendía un hijo o hija si era de mérito inferior. Otra categoría de

⁵⁰ Minoru Shinoda, op. cit. p. 18.

tierras que quedaban fuera de la aplicación de la ley estaba constituida por los predios pertenecientes a los santuarios *shinto* y a los templos budistas, que además estaban libres de impuestos.

a) Degradación del sistema de tenencia de la tierra

El régimen de tenencia de la tierra siguiendo el modelo Tang era demasiado complicado para ser aplicado donde no había una estructura administrativa eficiente, y donde los nobles hereditarios nunca dejaron de tener una gran influencia⁵¹. Al poco tiempo de implantadas las reformas, las normas legales empezaron a deformarse para acomodarse tanto a las costumbres japonesas, como al estatus e intereses económicos de las familias aristocráticas dominantes y de las comunidades religiosas. Por lo que hace a las tierras revertibles al *Mikado*, sin una burocracia eficiente especializada en controlar su manejo el sistema de redistribución era impracticable⁵². En 834 se estableció que ésta se haría cada doce años; pero la siguiente se efectuó cuarenta y siete años después, y para principios del siglo X

⁵¹ Yosiyki Noda, op. cit. pp.35 y 53.

⁵² John Owen Haley, op. cit. pp. 21 a 27 y 33.

los preceptos relativos a este procedimiento eran letra muerta.

Por otra parte la existencia dentro del mismo régimen legal de propiedades excluidas de la redistribución periódica, dificultaba por falta de tierras la aplicación del método que quería implantarse. Recurrió entonces el gobierno a inducir a la apertura de nuevas tierras, y como ésta sólo podía ser financiada por la nobleza -cuyos miembros formaban parte del gobierno- se concedió como estímulo la promoción en rango, y después también la exención de impuestos que se extendía de una a tres generaciones dependiendo de si se introducían o no sistemas de irrigación. Al expirar el plazo las tierras debían revertir al *Mikado*, pero podían seguir siendo trabajadas por quienes las poseían si pagaban los impuestos correspondientes. Así, a un siglo de haber sido decretada la abolición de la propiedad privada, auspiciados por el gobierno existían ya latifundios monopolizados por la nobleza.

A partir de las tierras que el propio régimen legal excluía de la redistribución periódica fueron formándose *shooen* (latifundios) y su número aumentó rápidamente; para el siglo IX ya era evidente la tendencia a la apropiación de la tierra y de las funciones públicas relacionadas con ella. Estos predios privados ilegales en los que de hecho se

ejercían sobre la tierra y sus moradores prerrogativas del *Mikado*⁵³, hacían que conforme crecía el número de dominios hereditarios autogobernados, las autoridades centrales fueran perdiendo control sobre el principal recurso del Estado: los campos arroceros.

Dado que los gobernadores ni siquiera se presentaban en sus provincias, sino que por medio de delegados efectuaban sus funciones incluida la de recaudación, su poder de gobernar fue pasando a los titulares de los *shooen*, los *jonyoo*. Gradualmente este régimen adquirió carácter oficial y éstos se hicieron otorgar el privilegio de la inmunidad, la exención de censo o renta, y el derecho de impedir a los gobernadores la entrada a su territorio -dado el caso de que quisieran cumplir sus funciones-.

Por su parte los pequeños propietarios presionados por vecinos rapaces, dieron en "encomendar" sus tierras al señor del *shooen* más cercano y en recibirlas de él en enfiteusis mediante un canon inferior al impuesto, quedando además bajo la protección del latifundista⁵⁴. Que subsistieran los agricultores libres se debió a que al aumentar el número de latifundios sin que concomitantemente lo hicieran los

⁵³ George Sansom, op. cit. pp.234 a 235.

⁵⁴ Guillermo F. Margadant, op. cit. pp. 52 a 53.

esclavos, los señores tuvieron que depender de hombres libres que cultivaran la tierra.

Si los *jonyoo* no podían asegurar el orden y el control sobre sus recursos, recurrían a quienes sí podían, a los miembros de la nueva clase que emergía, la de los guerreros. Para el siglo XI ya era evidente la tendencia a encomendar las tierras a las instituciones o a los señores regionales que contaban con grupos armados para asegurar la protección que el gobierno no podía dar. De este modo dichas entidades y los señores guerreros -de los cuales los más poderosos eran los Taira y los Minamoto- fueron ganando control sobre los latifundios.

Toda la sociedad dependía de la tierra, única forma de riqueza, y la combinación del complicado sistema de tenencia con la necesidad de autoprotegerse, dio nacimiento a diferentes derechos de propiedad y posesión sobre los predios, así como respecto a la disposición de sus rendimientos, y a la posibilidad de nombrar administradores en los señoríos. Esto produjo una red de relaciones personales entre los pequeños poseedores que cultivaban las unidades básicas que integraban cada latifundio, los propietarios ausentes de éstos -templos, santuarios, nobles cortesanos, señores locales-, los administradores

profesionales que cuidaban de ellos, y las personas e instituciones a las que por su fuerza militar se encomendaba la seguridad de los *shooen* y de sus pobladores, dando lugar a ligas de subordinación, pero también de dependencia recíproca.⁵⁵

4.- DECLINACIÓN DEL RÉGIMEN CENTRALIZADO Y ARRIBO DE LA FAMILIA TAIRA AL PODER.

Como consecuencia de que la población de los señoríos privados no pagaba impuestos más que a sus propietarios directos, y de que el gobierno central había sido desposeído del dominio sobre la tierra y del rendimiento de las cosechas -principalmente de arroz- del cual derivaba sus recursos⁵⁶, el tesoro cayó en tal estado de consunción que los puestos administrativos fueron vendidos y comprados como objetos de comercio, y el desempeño de las funciones conectadas con ellos se hizo totalmente ficticio⁵⁷.

⁵⁵ La desaparición del comercio con Oriente debida a la expansión islámica en el siglo VIII, obligó en Europa a volver a un sistema económico basado en la producción agrícola, por lo que todo fundamento de poder quedó vinculado a la propiedad territorial. No habiendo régimen central que estructurara un sistema administrativo y militar, los feudos -territorios concedidos por los señores a sus guerreros como premio a sus servicios y lealtad- se hicieron casi independientes; la protección dada por los señores a sus vasallos era compensada con servicios dentro de una relación contractual. Durante el feudalismo los reyes fueron obligados a convocar asambleas a las que concurrían representantes de la nobleza y del clero, y posteriormente de las ciudades. Estos cuerpos se llamaron en España Cortes - la primera fue la de León (1188)-, en Francia (1302) Estados Generales, en Alemania (1232) y los países nórdicos Dietas, y en Inglaterra (1265) Parlamento.

⁵⁶ George Sansom, op. cit. p. 234.

⁵⁷ Yosiyuki Noda, op. cit. p. 53.

Debilitado el poder central y con las grandes familias otra vez con total autoridad en sus posesiones, y nadie para responsabilizarse de la paz general y del orden, los *samurai* tuvieron cada vez más influencia en las provincias. Los más poderosos de estos grupos eran el de los Taira y el de los Minamoto, ambos ramas colaterales de la casa reinante, descendientes de *Kammu Tennoo* y de *Seiwa Tennoo* respectivamente. Fuerzas de estos dos clanes preservaban la paz y el orden en Kyoto.

Aunque el imperio del gobierno central oficialmente se mantenía y su autoridad no era cuestionada, el poder efectivo de los funcionarios nombrados por el *Tennoo* iba en descenso. Hacia el final de la época Heian (794-1192) existía ya un alto grado de dispersión del poder: su ejercicio en la Corte se dividía entre un *Tennoo* entronizado, su *sessho* si era menor de edad, o su *kampaku* si era mayor de edad; y uno o más *Tennoo* enclaustrados que intervenían en la política⁵⁸. En las provincias existían latifundistas gozando de exención de impuestos y de extraterritorialidad, además de clanes militares que contaban con el apoyo de los nobles de la Corte y que a su vez los sostenían en sus luchas por el poder.

Al iniciarse el siglo XI la familia Fuyiwara estaba en la cúspide del poder, pero la seguridad de sus extensos

⁵⁸ Guillermo F. Margadant, *op. cit.* pp. 52 a 53.

latifundios -base económica de su fuerza- dependía de la lealtad de los clanes militares que la apoyaban⁵⁹. En 1072 Go-Sanyoo *Tennoo*, para liberarse del control de sus funcionarios y consejeros Fuyiwara abdicó, dejando en el trono a su hijo de once años con la intención de gobernar desde su retiro; pero su muerte al siguiente año frustró sus planes, que fueron consumados por su hijo Shirakawa que en 1086 abdicó y logró establecer el *Insei* -el gobierno del *Tennoo* enclaustrado- y regir cuarenta y tres años con ministros y guardianes elegidos por él mismo. Pero para principios del siglo XII la lucha por el poder entre el *Tennoo* entronizado y el *Tennoo* enclaustrado había dividido a la casa reinante y debilitado al gobierno.

En 1123 Go-Toba *Tennoo* se enclaustró dejando en el trono a su hijo Sutoku, al que en 1141 obligó a abdicar en favor de su otro hijo, Go-Shirakawa. Cuando en 1156 Go-Toba -que era apoyado por los Taira- murió, sus dos hijos contendieron por el control del gobierno, y al mismo tiempo dos Fuyiwara se disputaron el liderazgo de la familia: el *Kampaku* Tadaimichi sostenía al *Tennoo* entronizado, en tanto que el *Sadaiyin* (Ministro de la Izquierda) Yorinaga había tomado partido por Sutoku, el *Tennoo* enclaustrado. Al recurrir estas facciones al auxilio de los Taira y los Minamoto, éstos, de guardianes

⁵⁹ John Owen Haley, *op. cit.* pp.33 y 42 a 45.

y protectores del palacio y de la corte pasaron a ser elemento crucial de la política, pues quedó a su habilidad militar determinar qué *Tennoo* tendría preeminencia, la que Kiyomori Taira ganó para Go-Shirakawa en 1156; a su lado - apartándose de su familia- había luchado Yoshitomo Minamoto.

En 1159 los Fuyiwara despojados de puestos en la corte solicitaron el respaldo de Yoshitomo -descontento con las prebendas que Kiyomori le dejaba- para efectuar un golpe de estado que les fue adverso. Al eliminar la disidencia Kiyomori quedó por dos décadas como indisputado señor militar de Kyoto, y en control total de los remanentes del gobierno central⁶⁰. No suplantó a los titulares del poder: el *Tennoo*, los *Tennoo* retirados, los *sessho* y *kampaku* Fuyiwara continuaron sus funciones; pero la autoridad efectiva la ejerció Kiyomori, el cual -emulando a los Fuyiwara- en 1180 sentó en el trono a su nieto Antoku.

En ese mismo año Yoritomo Minamoto -hijo de Yoshitomo- se levantó contra Kiyomori, que murió en 1181. Los descendientes de éste huyeron de Kioto con el *Tennoo* y se establecieron en Yashima, que fue destruída por sus enemigos. En la primavera de 1185 fueron aniquilados los Taira en la batalla naval de

⁶⁰ Edwin O Reischauer y John K. Fairbank, *East Asia, the Great Tradition*, Houghton Mifflin Company, Boston, U.S.A., 1960, pp. 527 a 528.

Dan-no-ura, y el *Tennoo*, entonces de siete años, pereció ahogado.

III.- REGÍMENES KAMAKURA Y MUROMACHI.

En 1185 Yoritomo, cabeza de la familia Minamoto, instaló en Kamakura el Cuartel General del Comandante de la Guardia del *Tennoo*, el *Bakufu*⁶¹. El *Tennoo* no dejó de reinar, pero sí de gobernar, y esta situación subsistió hasta 1868. La administración centralizada del *ritsu-ryo* cedió su lugar al nuevo sistema de distribución y tenencia de la tierra, que había dado origen a una estructura social basada en obligaciones mutuas, gestada por la necesidad de preservar el orden y proteger la propiedad ante la incapacidad del gobierno central para hacerlo.

En tanto se desarrolló debido al fracaso de las instituciones importadas, fue una reacción contra la influencia extranjera y una afirmación de la idiosincrasia japonesa⁶², pero vestigios del antiguo gobierno centralizado y de su sistema de propiedad, se conservaron en los dominios de los *kuge* -los miembros de la Corte del soberano- y de los

⁶¹ Yosyuki Noda, califica esta época feudalismo dual por la subsistencia junto con la normatividad del *Bakufu*, de la normatividad centralista de la corte del *Tennoo* *op. cit.* p. 36.

⁶² George Sansom, *op. cit.* pp. 340 a 345, y 359.

jonyoo, que siguieron sometidos al régimen precedente, pues los señoríos que gozaban de derechos que en principio correspondían al *Tennoo*, y que habían obtenido inmunidad de la jurisdicción pública y exención fiscal total o parcial, constituyeron la base económica de la nueva administración; sin embargo el poder de los *bushi* fue ejercido cada vez con más fuerza.

Cuando la complicada y dispersa red de derechos señoriales relacionados con la tierra -derechos al producto de cierta área o a una porción de él, a participar con otros sobre los frutos de la propiedad, y sobre todo a nombrar el *yitoo-shiki*, el administrador del señorío- evolucionó hacia la propiedad privada irrestricta, se acentuó la estructura jerárquica basada en la lealtad del partidario a su señor; pero para el siglo XVI los fundamentos de éste régimen habían empezado a desintegrarse, el shogunado era una ficción política y los *daimyoo* más fuertes se comportaban como reyes en sus dominios⁶³.

En esta época se distinguen dos períodos: el de Kamakura, porque en este sitio se instaló el gobierno de los Minamoto; y el de Muromachi, nombre de la región donde se estableció el gobierno dirigido por los Ashikaga. Entre estas dos fases se

⁶³ Edwin O. Reischauer y John K. Fairbank, op. cit. pp. 574 a 575.

inserta la restauración de Kemmu *Tennoo*, de muy corta duración.

1.- BAKUFU DE KAMAKURA.

El rasgo característico de esta época fue la lealtad al superior jerárquico alentada por el otorgamiento de recompensas. Después de la derrota de los Taira todos los *bushi* se sometieron a la autoridad de Yoritomo Minamoto y a un orden jerárquico presidido por éste⁶⁴. En este régimen las personas de rango inferior debían a su superior devoto servicio con absoluta fidelidad, y a cambio podían esperar una retribución.

El acto por el que el señor daba a sus partidarios ciertos beneficios para premiar sus servicios era el *onkyu* - cuya principal manifestación era el otorgamiento de tierras-, que en ausencia total de elementos contractuales entre concedente y beneficiarios era un acto de benevolencia del señor y no el cumplimiento de una obligación jurídica, pues el inferior no podía demandar en justicia la ejecución de las obligaciones de su superior. Cada familia de *bushi* constituía una célula cuya cabeza tenía el derecho y la obligación de

⁶⁴ Yosiyuki Noda , Op. cit. p. 37.

hacerse obedecer por sus miembros, y a través del jefe de cada familia Yoritomo controlaba a todos los guerreros.

A.- Época Minamoto⁶⁵

El sistema de gobierno que implantó Yoritomo estaba basado en un agrupamiento militar hereditario mantenido unido por la lealtad personal de los guerreros hacia su señor⁶⁶; pero el *Tenno* no perdió su importancia⁶⁷, -aunque sí sus funciones políticas-, pues no era el caudillo militar sino el Monarca el que repartía tierras y puestos entre los partidarios de Yoritomo -si bien éste los nominaba para ello-, y su gobierno no reemplazó totalmente a la antigua administración, el *Tenno* continuó siendo en teoría el supremo gobernante del país⁶⁸ y los gobernadores civiles nombrados por él continuaron en funciones; pero era Yoritomo el que ejercía el poder efectivo.

⁶⁵ Durante la época en que esta dinastía ocupó el poder ocurrió la pérdida de Jerusalén (1187), transcurrieron la tercera y la cuarta cruzadas (1189-1192, y 1202 y 1204 respectivamente), y en 1217 se inició la quinta cruzada. La nobleza inglesa obtuvo del Rey Juan sin Tierra la Carta Magna en 1215. Grimberg C., op. cit. pp. 320, 322, 329, 330, 336-337.

⁶⁶ Edwin Reischauer y John K. Fairbank, op. cit. p. 532.

⁶⁷ Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Aguilar S.A., Vol. 4, 1974, p. 772.

⁶⁸ Arthur Linday Sadler, *A Short History of Japan*, Angus and Robertson, Halstead Press, Sydney, 1962, p. 97.

a) Administración del Bakufu

A la cabeza estaba Yoritomo, comandante en jefe de todos los *bushi*, y bajo él estaban tres dependencias: el *Samurai Dokoro*, el *Man Dokoro* y el *Monyuu Dokoro*.

El *Samurai Dokoro* era la oficina del estado mayor central, establecida en 1180 tenía como funciones promover y degradar a los guerreros, formar consejo de guerra, dirigir las tareas políticas en tanto concernían a los militares, castigar los crímenes y seleccionar hombres para servir como guardias y escoltas. Su *Betto* (preboste) controlaba prácticamente a todos los partidarios del clan Minamoto y a sus casas aliadas en todos los aspectos, incluida la vida personal: alianzas matrimoniales, amistades, diversiones y gastos⁶⁹. Muerto en combate Wada Yoshimori, su primer ocupante, y en atención a que por su importancia no era conveniente legar independientemente sus funciones, se hicieron éstas adicionales a las del *shikken* (regente militar).

El *Man Dokoro* se encargaba de las tareas administrativas. Su preboste cumplía funciones que

⁶⁹ George Sansom, op. cit. p. 347.

correspondían a las del regente del *Tennoo*, por lo que vino a ser conocido con el mismo nombre: *shikken*. A la muerte del primero de ellos, Oe Hiramoto⁷⁰, el puesto se convirtió en hereditario para los miembros de la familia Joyoo, que por desempeñar también el de presidente del *Samurai Dokoro* concentraban virtualmente todo el poder del *Bakufu*. Aún el nombramiento de *shoogun* llegó a depender de su voluntad, y aunque sujeto al *Tennoo*, el *shikken* cumplía funciones que excedían a las de la corte soberana.

El *Monyuu Dokoro*, establecido en 1184, era una corte superior y un cuerpo legislativo. Los juicios eran decididos definitivamente, o transferidos a otros funcionarios para su aprobación. Su preboste no sólo presidía el *Monyuu Dokoro* sino que asistía a las Juntas de Consejo del *Man dokoro*. Originalmente estuvo compuesto por eruditos y miembros de los grandes clanes por mitad.

Una causa importante del éxito y la eficacia del *Bakufu* en sus primeros años fue que el *Monyuu Dokoro*, cuyo primer presidente fue Miyoshi Yasunobu, estuvo integrado por hombres de gran erudición, pues Yoritomo atrajo a Kamakura el conocimiento y la competencia ofreciendo una carrera que en Kioto hacía tiempo era imposible porque no se respetaban los logros académicos.

⁷⁰ Arthur Lindsay Sadler, op. cit. p. 98.

Los Minamoto, con su administración paralela y el título de *Shoogun* ejercieron los poderes administrativos y militares sin referencia al *Tennoo*, aunque Yoritomo siempre demostró la máxima reverencia por el *Mikado*⁷¹.

b) Régimen legal

El orden legal⁷² de esta época estuvo dominado por el pluralismo, pues coexistieron tres regímenes normativos: el *Kuge-joo*, el *Jonyoo-joo*, y el *Buke-joo*; los tres fueron variantes del *Ritsu-ryo*, cuyos usos administrativos y judiciales constituían en teoría el derecho común⁷³.

El *kuge-joo* se aplicaba en los dominios en los que tenía autoridad el *Mikado* -los del propio *Tennoo* y los de la aristocracia ausentista de su corte-, que eran manejados por sus delegados y que paulatinamente fueron cambiando de titular en favor de quienes los administraban y de los guerreros que los apoyaban, por lo que este régimen cada vez fue teniendo un campo de acción más limitado y menos fuerza⁷⁴.

⁷¹ Capt. F. Brinkley R.A., op. cit. pp. 327 a 328 y 332. Ebenstein W., op. cit. 323.

⁷² A mediados del siglo XI se descubrió en Pisa una copia original del Digesto y esto dio origen a una renovación en el estudio del derecho romano. En los siglos XII y XIII los Glosadores -Irrerius, Azo, y Acurcius- retomaron el sentido de las leyes de Justiniano. Guillermo, F. Margadant ., op. cit. pp. 137-141.

⁷³ Yosiyuki Noda, op. cit. p. 40.

⁷⁴ Guillermo F. Margadant, op. cit. p. 80.

El *Jonyo-joo*, que variaba de región a región, fue el derecho aplicado en los *shooen*. Y fundado en éste, y en el código de conducta de los *samurai*: el *Bushido*, el *Buke-joo* fue el sistema normativo que reguló las relaciones entre los guerreros; no era aplicable más que a éstos, pero tuvo mucha influencia en las leyes que siguieron. Sus reglas quedaron asentadas en los *Shikimoku* o *Shikijoo*, el más importante de los cuales fue el *Goseibai Shikimoku*, promulgado en 1232 para hacer conocer el derecho del *Bakufu* con el fin de dar imparcialidad la justicia.

La ley de esta época se sustentaba principalmente en la costumbre, y existía antes que nada en provecho de los dirigentes, si llegaba a proteger los intereses de los gobernados no era más que como un accidente en la realización de los fines de los autoridad. La moral ocupaba en ella un lugar importante; pero los juzgadores se guiaban por elementos más emotivos que morales, y como ni siguiera ellos estaban al corriente de los ordenamientos existentes, los interesados debían empezar por probar la existencia de los preceptos aplicables. La finalidad del sistema normativo era más proporcionar un medio de prevenir los conflictos sociales, que un procedimiento para dirimir cuál de las partes involucradas tenía razón.

En el orden legal el logro más importante del *Bakufu* de Kamakura fue la compilación de un formulario en la época Yoei llamado *Yoei Shikimoku* (1231-1233)⁷⁵. En sentido estricto no era un código -no era práctica japonesa promulgar leyes para conocimiento del pueblo- sino un compendio de reglas y definiciones en lenguaje sencillo tanto para los jueces del *Monyuu dokoro*, como para los condestables y magistrados locales encargados de vigilar la conducta de quienes estaban a un superior sujetos.

El formulario *Daijoo* redactado en el siglo VIII, -y las leyes fundadas en él-, estaban inspiradas por el propósito de centralizar el poder administrativo y hacer del *Mikado* el propietario de toda la tierra, un sistema diametralmente opuesto al que de hecho prevalecía. Esta incongruencia hizo que en tiempos de Yoritomo se redactaran las *Reglas para Decisiones* que fueron la base del código *Yoei*. De acuerdo con el lema de Confucio *los hombres deben ser enseñados a obedecer*, no a entender, las leyes anteriores estaban escritas en *kanyu*, ideogramas chinos que muy pocos podían leer; para hacer las nuevas normas inteligibles a todos se escribieron empleando el silabario japonés *kana*.

El Prontuario *Daijoo* no se suprimió, en las regiones a las que el dominio de la Corte se extendía directamente

⁷⁵ George Sansom, op. cit. p. 347.

permaneció en vigor; pero a medida que la influencia del *Bakufu* crecía, el *Yoei Shikimoku* iba adquiriendo efectividad universal⁷⁶.

Dicho compendio -llamado también *Kanto Gosebai Shikimoku*, o formulario para las decisiones en los procesos ante el Comandante en Jefe del Ejército- contenía sólo cincuenta y un breves artículos que no seguían un orden sistemático, y que según explicación dada por Yasutoki, -el *Shikken* que lo hizo compilar- no se basaban en ideas especiales conforme a principios abstractos, sino en el sentido común de hombres sencillos. Tampoco se apoyaban en argumentos derivados de elaboradas teorías, sino en lo que era razonable conforme a las costumbres de la sociedad, para que las disensiones se resolvieran de acuerdo a lo que era recto, y no atendiendo a la habilidad de las partes en conflicto; porque aunque reconocía que la ley estaba incorporada en los códigos *Daijoo*, consideraba que prácticamente nadie los conocía, y estimaba que castigar por infracciones a leyes desconocidas daba lugar a grandes torpezas.

En tiempo de Yasutoki se juzgaba de acuerdo con principios morales, y fue con esto en mente que se redactó el

⁷⁶ Capt. F. Brinkley R.A., op. cit. pp. 349 a 351.

formulario⁷⁷. Es un rechazo a la influencia china por considerar que los códigos en ella inspirados no satisfacían las necesidades de la sociedad de ese tiempo. Con el paso de los años el *Yoei Shikimoku* -que continuó siendo la principal fuente de normatividad hasta el siglo XIX- fue objeto de múltiples adiciones, la más importante fue el *Shimpen Tsuika*, o nuevo suplemento con adiciones hasta 1243. El *Samurai Dokoro Sata Jen* contiene los fallos de este cuerpo sobre la aplicación del formulario y su suplemento hasta 1286.

Conforme a dichas reglas se mantuvo la esclavitud; pero los campesinos estaban protegidos contra los procedimientos arbitrarios de los recaudadores de impuestos y gozaban de libertad de domicilio cuando sus cuotas eran pagadas. Los dominios de los señores no podían ser vendidos, pero los campesinos podían disponer de sus posesiones; se regulaba también la posesión territorial de los fieles al *Bakufu*. La norma general era no interferir con los derechos de personas ajenas a la casta militar, excepto por lo que hacía a la regla de prescripción: los derechos sobre la tierra poseídos por veinte años eran propiedad de su titular a despecho de los vicios que tuviera el título.

⁷⁷ En 1256 Alfonso X el Sabio, Rey de Castilla y León, para fijar la legislación y desterrar el desorden y la confusión de los tribunales, ordenó hacer una compilación de las leyes romanas, los usos y costumbres de España, y las decisiones canónicas, que fue publicada en 1348. Se conoce como Código Alfonsino o Ley de las Siete Partidas. Guillermo F., Margadant ., op. cit. 176-178.

Los jefes de los pueblos estaban obligados a cumplir estrictamente sus obligaciones y eran severamente castigados por mala conducta; pero estaban protegidos contra la agresión e interferencia de los *yitoo* (senescales). La ley de propiedad era casi enteramente similar a la de los señoríos; si éstos eran conferidos en razón de servicios públicos prestados no podían ser vendidos.

Las mujeres podían recibir dominios como dote o herencia, y transmitirlos a sus hijos; la mujer sin hijos podía adoptar un heredero. El adulterio de uno y otro cónyuge estaba sancionado, él con exilio si no era propietario, o con la pérdida de la propiedad si lo era; ella con la confiscación de su dominio.

Los delitos eran la traición, el asesinato, la mutilación, el bandidaje, la piratería, la falsificación, las injurias y el asalto. Las penas eran la muerte, la confiscación y el exilio, y en el caso de plebeyos que incurrieran en falsificación, la marca en el rostro. En su mayor parte su aplicación se relacionaba con los *samurai*; el pueblo quedaba bajo la jurisdicción de los condestables y senescales, de los *daymioo*, así como de los gobernadores provinciales y distritales nombrados por el *Tennoo* en sus dominios.

Con la finalidad de hacer la administración de la justicia simple, expedita y pura, -evitando cualquier forma de trapacería y litigios artificiales-, varias secciones del código trataron del procedimiento legal y de la conducta y deberes de los magistrados.

Los *bushi* de Yoritomo no podían solicitar directamente rango y oficio en la Corte, tenían que ser recomendados por el gobierno militar; lo mismo se aplicaba a la clerecía del Kanto. Los clérigos fuera de los dominios del *Bakufu* eran virtualmente independientes, Kamakura interfería en ellos solo en cumplimiento de un decreto del *Tennoo*.

El nombramiento de *shugoo* y *yitoo* -comisionados de seguridad y administradores nombrados por el *Bakufu* -hizo que en el siglo XIII prácticamente todo el país estuviera bajo el dominio efectivo de Kamakura; pero no se les permitió extorsionar. Tenían prohibido interferir con los derechos de terceros, fueran subalternos, terratenientes o funcionarios que derivaran sus derechos del antiguo régimen; no debían extralimitarse en sus funciones, los gobernadores y señores que habían recibido sus heredades del *Mikado* estaban fuera de su jurisdicción, lo mismo que los derechos y exenciones que hubieran sido otorgadas por el *Tennoo* a instituciones religiosas. Las quejas por abusos eran prontamente corregidas

por el *Bakufu*, y periódicamente pero no en fecha fija, para supervisar la conducta de los condestables y de los senescales se despachaban inspectores que contaban con personal entrenado en examinar el levantamiento de planos de la tierra, y en ajustar la liquidación e incidencia de la imposición.

c) Organización política

Después de su victoria sobre los Taira, Yoritomo confiscó todos sus dominios y los distribuyó entre sus seguidores. Los señores de los *shoen* así repartidos, a su vez otorgaban beneficios a los que les prestaban servicios, que no eran necesariamente militares, pues podían consistir en la administración de los asuntos del dominio para que su señor pudiera percibir sus rentas⁷⁸. Al funcionario que desempeñaba esta función se le denominó *yitoo*.

Por consejo de Oe Hiroto -primer preboste del *Man Dokoro* y quien más contribuyó a la concepción y organización del sistema Kamakura- Yoritomo solicitó a la Corte en diciembre de 1185, que para prevenir insurrecciones se le permitiera designar en cada provincia un *Shugoo* (condestable)

⁷⁸ Yosiyuki Noda, *op. cit.* pp. 37 a 39.

y un *yitoo* (senescal) responsables sólo ante él⁷⁹. Estas instituciones no eran nuevas, para arraigar su influencia Taira Kiyomori había enviado *yitoo* a numerosos dominios, que sin desconocer los derechos señoriales que podían pertenecer hasta al *Tennoo*, aseguraban tanto la administración de cada señorío como la disposición de sus productos, y ejercían gran influencia política en la región a la que correspondían los dominios a su cargo. Y aún antes de derrotar a los Taira, Yoritomo había nombrado condestables para mantener el orden y controlar a los guerreros en los dominios bajo su autoridad.

Go-Shirakawa, el *Tennoo*, sabía que esto implicaba autorizar comisionados de seguridad y agentes fiscales que actuarían no como representantes del gobierno central, sino como mandatarios de Yoritomo⁸⁰, lo que significaba delegar prerrogativas esenciales del *Mikado*: la aplicación de la ley y la recaudación de impuestos. Pero su situación no le permitía rechazar la petición, por lo que aceptó y nombró a Yoritomo *Sooyitoo* (Senescal en Jefe), y posteriormente también *sootsuitachi* (Gran Señor Condestable) de las sesenta y seis provincias, que para 1189 estaban todas bajo su control⁸¹.

⁷⁹ Capt. F. Brinkley R.A., *op. cit.* pp. 326 a 328.

⁸⁰ George Sansom, *op. cit.* pp. 341 y 342.

⁸¹ Una característica del sistema feudal centroeuropeo es que el uso de la fuerza pública fue legítimamente compartido por el régimen central con sus vasallos, como un aspecto de la autonomía administrativa de éstos

Los *yitoo* tenían la misión de mantener el servicio de policía y asegurar la jurisdicción en las provincias a las que eran enviados, recaudar los impuestos y conservar la paz dentro de ellas; y en los señoríos que no pertenecían a los Minamoto rápidamente adquirieron preponderancia llegando por su influencia política y militar hasta a usurparlos. El poder de los *bushi* sobrepasó así al de los señores, y desde la mitad de la época de que se trata el régimen de los *shooen* en gran medida se había degradado.

Los *Shugoo* tenían el control total de los asuntos militares locales, pues sólo los dominios de los templos y santuarios se sustraían a su jurisdicción. Arrestaban rebeldes, asesinos y ladrones donde quiera que se encontraran, y reclutaban soldados para el servicio de guardias en Kyoto; posteriormente se ampliaron sus funciones en asuntos administrativos y judiciales.

Go-Toba *Tennoo* concedió a Yoritomo en 1192 el título de *Sei-i-tai- Shoogun* (Generalísimo Sometedor de los Bárbaros) con carácter vitalicio y hereditario en su familia, con derecho a tomar las medidas que deseara sin tener en cuenta a ninguna autoridad superior. Este sistema político, el *shogunado*, sobrevivió a la dinastía Minamoto -de muy corta duración-, fue administrado efectivamente por los regentes

en sus propios dominios. James W. White, *State Growth and Popular Protest in Tokugawa Japan*, The Journal of Japanese Studies, Winter 1988 pp. 4 y 5.

Joyoo, declinó durante la época Ashikaga y llegó al cenit bajo la dinastía Tokugawa. Pero el *Tennoo* fue siempre la fuente del poder, los *shoogun* jamás intentaron usurpar el trono, se contentaron con controlar a quien lo ocupaba⁸².

En 1199 a la muerte de Yoritomo -que había hecho desaparecer a todos sus parientes hábiles que hubieran podido usurpar el poder- el título correspondió a su hijo Yoriiye, de dieciocho años y mentalmente incompetente para gobernar. Quien ejerció el poder fue Masako, su madre, auxiliada por trece ilustres eruditos procedentes del *Man dokoro*, del *Samurai dokoro* y del *Monyu dokoro*, que constituían un consejo presidido por su padre, Joyoo Tokimasa, un hombre astuto al que Yoritomo le debió en parte su éxito.

Cuando en 1203 la enfermedad de Yoriie se agravó, se decidió que el país se dividiera entre su hijo Ichiman, y Sanetomo, el segundo hijo de Yoritomo. Al primero habría de corresponderle la parte al este de Kamakura, y al segundo los territorios al lado oeste; inconforme el suegro del primero se entrevistó con Yoriie para sugerirle terminar con Sanetomo. Conocido esto por Masako, hizo asesinar a Ichiman, a su suegro y a sus partidarios, aconsejó a Yoriie que tomara la tonsura -lo cual hizo en 1204- y Sanetomo fue nombrado

⁸² Arthur Lindsay Sadler, op. cit. pp. 97 a 102.

Shoogun a la edad de doce años. Poco después, posiblemente asesinado, Yoriie murió en el monasterio.

La segunda esposa de Joyoo Tokimasa intrigó con éste para que el *Shoogun* fuera asesinado y el cargo dado a su yerno; enterada Masako hizo asesinar a éste, convenció a su padre para que renunciara a su cargo y entrara en religión, e hizo nombrar *Shikken* a su hermano Joyoo Yoshitoki.

Éste hizo asesinar a los mejores hombres de Yoritomo, entre ellos al que desempeñaba el cargo de preboste del *Samurai dokoro*, puesto que tomó para él y que sumado al de *Shikken* concentraba todo el poder en su persona. También hizo asesinar a otro de los hijos de Yoriie, e hizo que otro de ellos, Kugyo, fuera nombrado capellán del templo de Hachiman en Tsurugaoka. Sabiendo que éste deseaba vengar la muerte de su padre y de su hermano le dio la oportunidad: al visitar Sanetomo el templo, Kugyo lo asesinó, crimen por el que Yoshitoki lo hizo decapitar.

B.- Época Joyoo⁸³

⁸³ Durante el siglo en el que esta dinastía ejerció el poder se dio en Europa el interregno alemán en el que el Impero Germánico no tuvo jefe supremo (1254-1273); en 1295 regresó Marco Polo de su viaje de veinte años por el oriente; en Inglaterra Enrique II expidió los Estatutos de Oxford (1258); finalizó la sexta cruzada 1227-1229 y se desarrollaron la séptima y la octava (1248-1254, y 1270 respectivamente); en Francia se extinguió la dinastía de los Capeto con la muerte de Carlos VI en 1328, y subió al trono la de los Valois con Felipe VI. Grimberg C., op. cit., T. 4 pp. 345-348, y 365-366 y T. 5, pp. 41, 111, 112, 226.

Así, después de tres generaciones de Minamoto que transcurrieron entre conjuras y asesinatos, en sólo cuarenta años la dinastía se extinguió. En 1219 el título de *Shoogun* recayó en Yoritsune, de dos años, descendiente de la línea femenina de los Minamoto -la hermana mayor de Yoritomo se había casado en la casa Fuyiwara- que fue investido siete años después, en 1226. La demora se debió al enfrentamiento entre Kioto y Kamakura conocido como la era *Shoogyuu* (1219-1222), que políticamente fue una colisión entre los dos centros de poder, y socialmente una protesta contra la autocracia de la familia.

El conflicto en el aspecto familiar residía en que ya no se respetaban los preceptos decretados en materia sucesoria para preservar el complejo sistema de propiedad de la tierra, así como el régimen familiar -que eran el fundamento de la sociedad-⁸⁴. Para garantizar al *Bakufu* partidarios directos, se había establecido que el hijo mayor heredara toda la propiedad, y esto ya no se cumplía, sino que se dividían las propiedades pasando sobre el derecho de primogenitura. El *Bakufu* había emitido una orden en el sentido de que los miembros de cada familia debían estar subordinados al hijo mayor; esta fue seguida de una ley en 1202 ordenando que las disputas entre hermanos debían ser arregladas por medio de

⁸⁴ George Sansom, A History of Japan, Stanford University Press, California, 1961, vol II, pp. 182 y 392.

concesiones mutuas, y en 1214 de otra más en el sentido de que las solicitudes para puestos oficiales no debían ser presentadas directamente por el interesado sino aprobadas en cónclave por miembros de la familia solicitante.

El antagonismo político derivó de que los funcionarios del *Bakufu*, que conforme al sistema ideado por Oe Hiromoto sólo debían supervisar la gestión de los señoríos, interferían con los derechos privados relativos a ellos. Los *yitoo*, que como ya se dijo eran más poderosos que los mismos terratenientes, los agredían aún en los dominios bajo autoridad de la Corte, sin mostrar ningún respeto al *Mikado*. Asimismo los *shugo* pasaban sobre la autoridad de los gobernadores nombrados por el *Tennoo*⁸⁵.

El 6 de junio de 1221 un decreto de Go-Toba, -uno de los *Tennoo* enclaustrados-, privó de sus funciones al *Shikken* Yoshitoki y lo declaró rebelde. Las fuerzas de Kamakura marcharon sobre Kioto, y prácticamente no encontraron resistencia en el desorganizado ejército que debió haberles hecho frente. Los miembros de la Corte fueron exiliados o asesinados; el *Tennoo* entronizado -que tenía dos años-, vivió prisionero sus restantes trece años; y los tres *Tennoo* Enclaustrados murieron en el exilio. Nunca antes la familia en el trono había sido sometida a ese trato. Un niño de diez

⁸⁵ Capt. F. Brinkley R. A., op. cit. pp. 338 a 353.

años del linaje reinante fue entronizado por Yoshitoki, pero aún si éste no usurpó la corona, su acción -que podía ser consistente con el principio chino de que un emperador podía ser depuesto si no regía apropiadamente el país- violó el precepto japonés de que el *Tenno* era intocable.

Como consecuencia de este enfrentamiento cambiaron las relaciones del *Mikado* con el *Bakufu*. La autoridad de éste que en Kioto había sido sólo nominal -era representado en la Corte por un condestable- se convirtió en una realidad. Fueron nombrados dos *tandai* (inquisidores): Yasutoki, hijo del *Shikken*, y su tío Tokifusa; ellos presidían la maquinaria administrativa organizada siguiendo los lineamientos del gobierno Kamakura con un *Samurai dokoro*, un *Man dokoro* y un *Monyuu dokoro*; pero nada se decidía sin referencia a Kamakura, que se convirtió en el centro administrativo del país.

Tres mil señoríos propiedad de los cortesanos hostiles al *Bakufu* fueron confiscados y distribuídos entre los Minamoto, los Joyoo y sus partidarios. Los nuevos propietarios fueron nombrados también senescales de sus dominios, y así nació una clase de terratenientes que eran a la vez dueños y *yito*, propietarios y administradores, que fueron designados como *shimpo-yito*.

Comenzando con Yasutoki (1225) -hijo de Yoshitoki- y hasta fines del siglo XIII Japón fue bien gobernado por una sucesión de regentes *Joyoo*. Ya investido como *Shikken*, en 1226 organizó un consejo de once miembros llamado *Hyoooyoo-shuu*, que virtualmente constituyó el gabinete o consejo de estado del *Bakufu*, una asamblea deliberativa para aconsejar al *Shoogun*; pero de hecho un órgano de gobierno porque sus decisiones no podían ser ignoradas por el *Shikken*. El *Man dokoro* y el *Monyuu dokoro* se redujeron a departamentos ejecutivos, la administración política pasó de éste al *Hyoooyoo-shuu*, y el preboste de aquél se convirtió en ministro de finanzas del shogunado.

El sistema funcionó porque su operación dependía de una red de lealtades personales mantenidas unidas por el carácter y la capacidad de los miembros dirigentes de la familia *Joyoo*, que casi siempre fueron hombres de gran talento; por esta dependencia de factores personales se sostuvo mucho tiempo y finalmente sucumbió⁸⁶. Durante esta época el país vivió bajo un *Tennoo* entronizado manipulando por uno o varios *Tennoo* enclaustrados y sus cortesanos *Fuyiwara*; éstos, que constituían el gobierno nominal, estaban bajo las órdenes de los agentes del *Shoogun* que era dirigido por un regente *Joyoo*.

⁸⁶ Richard Storry, op. cit. p. 40.

Para Yoritomo, que ejerció personalmente el poder inherente a la investidura de *Shoogun*, y para sus dos hijos que estuvieron bajo el dominio del *Shikken* Joyoo Tokimasa, el propósito del shogunado era dotar al jefe del *Bakufu* de autoridad para comandar la totalidad de las fuerzas militares y navales y controlar el país. Pero al extinguirse la familia Minamoto asumió un papel diferente para los miembros de la familia Joyoo, que no estaban calificados para tener ese nombramiento, pero que como *Shikken* eran los que ejercían el poder: ellos lo consideraron una liga entre Kamakura y Kioto.

A la muerte del último *Shoogun* de la dinastía Minamoto pidieron al *Tennoo* que nombrara para ese cargo a un príncipe de la casa reinante -que eventualmente podía ser llevado al trono y dirigido por un regente Joyoo-; pero tuvieron que conformarse con un miembro de la familia Fuyiwara, que era la que gobernaba la Corte. La investidura no entrañaba ninguna autoridad, únicamente funciones ceremoniales; pero era al *Shoogun* al que el *Tennoo* delegaba poderes⁸⁷, y en cuyo nombre actuaba el *Shikken*. Los *Shoogun* -nombrados cuando niños, y obligados a renunciar cuando llegaban a la edad de tomar decisiones- fueron marionetas en manos de los Joyoo durante los ciento catorce años transcurridos desde la muerte de

⁸⁷ Arthur Lindsay Sadler, op. cit. p. 102.

Sanetomo -segundo hijo de Minamoto Yoritomo- (1219) y la caída de los Joyoo (1338).

C.- Degradación del Bakufu de Kamakura

Los cuatro últimos *Shoogun* sí fueron de la familia reinante para desgracia de los Joyoo, pues con ellos llegaron las costumbres de Kioto. La corte que los rodeó se dedicó a participar en juegos de pelota, en una refinada arquería, y en artes equestres; a cultivar las formalidades de la etiqueta, a ejercitarse en la música y la versificación, y a disfrutar del baile; y a extasiarse con peleas de perros. Lenta e inevitablemente el mal ejemplo de esta comunidad fue infiltrándose en la sociedad de Kamakura y corroyendo los hábitos austeros de los *bushi*, que empezaron a codiciar las sinecuras de la corte del *Shoogun*.

El *Bakufu* debía mucha de su estabilidad a la frugalidad de vida de los *samurai* y a la imparcial administración de justicia⁸⁸; pero cuando los *bushi* del Kanto trataron de rivalizar con los cortesanos del *Shoogun* en extravagancia, cayeron en manos de prestamistas y fueron perdiendo sus propiedades. Para impedirlo el *Bakufu* emitió en 1297 un edicto de *administración virtuosa o política benevolente*

⁸⁸ Capt. F. Brinkley R.A., op. cit. pp. 355, 364, 377, y 382 a 386.

cancelando los intereses, las hipotecas, y prohibiendo comprometer las propiedades de los *Buke*, lo que hizo perder la confianza de los acreedores en la justicia del *Bakufu*.

En tiempos de paz los *samurai* no podían ganar honores ni riqueza, y aunque pelearon con denuedo contra las dos invasiones mongolas (1274 y 1281) no hubo botín de guerra que repartir, así que estas batallas no sólo no tuvieron el efecto de afirmar las alianzas y fomentar los sentimientos de lealtad, sino que por el contrario fueron ocasión de frustración para los guerreros que en esa lucha habían agotado sus recursos financieros sin obtener ninguna recompensa; y debilitaron al Shogunado que se vio imposibilitado de conceder mercedes a quienes heroicamente habían defendido el país, circunstancia de la que nunca se repuso y que contribuyó a su caída.

Los necesitados *bushi* empezaron a desear el retorno de tiempos turbulentos en los que pudieran ganar fortuna con su espada; en estas condiciones fue investido en 1316 el último *Shikken* Joyoo, Takatoki. Dada la degeneración en la que habían sucumbido la corte del *Shoogun* y la suya propia, pues era un libertino, llegó el momento en que ya no tuvo fuerza ni para apaciguar en sus propios dominios las luchas entre las familias rivales.

Desde su ascenso al Trono Go-Daigo *Tennoo*, en 1318, tenía la firme determinación de recuperar el poder detentado por el *Bakufu*. Empezó por abolir la práctica de los *Tennoo* enclaustrados, que al dividir el ejercicio del poder del *Mikado* originaba problemas políticos; para apoyarlo su padre, -el *Tennoo* Enclaustrado Go-Uda-, renunció a este cargo⁸⁹. Go Daigo se mantuvo haciendo reformas en el gobierno central e intrigando contra el *Bakufu* con apoyo de algunas comunidades budistas -con este fin había hecho a su hijo, el príncipe Morinaga, abad de Hiyeizan-.

Animado por los problemas que enfrentaba el *Bakufu*, apoyado por monjes guerreros decidió, a mediados de 1331, dar el golpe de estado que venía planeando desde hacía un decenio para terminar con los Joyoo, el cual fue rápidamente sofocado, el príncipe Kazuhito entronizado como Kogon *Tennoo*, Go-Daigo exiliado a la isla de Oki, y los miembros de su familia dispersados por el país⁹⁰.

Apoyado por Morinaga -Daitoo era su nombre de religión- y Kusonoki Masashige, Go-Daigo siguió intrigando. El 8 de abril de 1333 escapó de su prisión y protegido por Nawa Nagatoshi instaló transitoriamente su Corte en un monasterio de la provincia de Jooki. Al saberlo más *samurai* engrosaron sus

⁸⁹ George Sansom, op. cit. p. 8.

⁹⁰ Capt. F. Brinkley R.A., op. cit. pp. 384 a 386.

filas, la adhesión más notoria fue la de Ashikaga Takauyi, que en abierta traición al *Shikken*, y con la intención de recuperar el shogunado para la familia Minamoto -como Yoritomo pertenecía a esta familia, pues era descendiente de Minamoto Yoshiie, y vinculado a los Joyoo por alianza matrimonial-, tomó Kioto para el *Tennoo*.

Poco después, en julio del mismo año, Nita Yoshisada -otro descendiente de Yoshiie, y enemigo de los Ashikaga- tomó Kamakura. En su último reducto -el templo de Tosho-yi-, dando testimonio del credo de los *bushi*, Takatoki, que no supo vivir como *samurai* murió como uno de ellos: se practicó el *seppuku* (desvicceramiento) junto con los ochocientos *Buke* que le habían permanecido fieles.

2.- RESTAURACIÓN DE LA ERA KEMMU.

A mediados de 1333, de nuevo reconocido Go Daigo como *Tennoo* -a Kogon, el *Tennoo* niño nombrado por Takatoki se le concedió el título de *Tennoo* retirado-, con total ignorancia de la realidad política, en la creencia de que los *samurai* habían luchado a su lado sólo por lealtad al Miakdo, y de que habían vuelto los tiempos en los que los guerreros mantenían la seguridad del país a las órdenes de la aristocracia cortesana, se dio a la tarea de organizar el gobierno para

ejercer efectivamente el poder, por lo que no nombró *kampaku* ni *shoogun*, y se mantuvo haciendo malabares entre la idea de que su autoridad había sido restaurada conforme a las antiguas leyes, y el reconocimiento de que debía su trono a los esfuerzos de muchos *bushi*.

La recuperación del poder por el *Tenno* no implicó revertir toda la tierra a manos del *Mikado* conforme a las normas de la legislación *Daijo*, pues el 5 de junio de 1333 había emitido un decreto en el sentido de que además de ser confirmados en los dominios que previamente tuvieran -que serían respetados a perpetuidad en manos de sus descendientes-, todos los que hubieran cumplido actos meritorios serían recompensados⁹¹.

Pese a esa promesa la comisión creada para retribuir a sus partidarios repartió las mejores heredades por favoritismo o soborno, y no de acuerdo a los méritos en campaña; y los designados para ocupar los puestos más importantes del gobierno fueron los nobles de la corte -que se dedicaron a discutir la posibilidad de aplicar el nuevo confucianismo en vez de a solucionar los problemas propios del período de tensión en que vivían-, con lo que el monarca se ganó el resentimiento de los *samurai* que habían luchado por él, que contrariados regresaron a sus provincias,

⁹¹ Ibid. pp. 389 a 391.

mientras los funcionarios de la Corte se entregaban al libertinaje, y la población -incluyendo a los guerreros- era gravada con excesivos tributos para reconstruir los palacios de Kioto. Estas fallas en la administración tornaron el rencor de los *bushi* descontentos en antagonismo abierto.

Para terminar con el gobierno castrense lo conducente hubiera sido que el *Tennoo* designara gobernadores en todas las provincias; pero por una parte el sistema implantado por Yoritomo había deshecho la estructura de la administración civil, y por la otra los condestables y senescales eran los suficientemente fuertes como para impedir su remoción. Asimismo los intereses creados por los múltiples derechos sobre la tierra imposibilitaban regresar al sistema de gobernadores a las órdenes de Kioto, por lo que el *Tennoo* nombró tanto gobernadores como condestables -éstos, de hecho gobernadores militares cuyas decisiones podían sobrepasar las de los gobernadores civiles-.

Los principales guerreros: Ashikaga Takauyi, Nitta Yoshisada, Kosonoki Masashige, Nawa Nagatoshi, fueron hechos gobernadores de una o más provincias y en algunos casos también condestables de ellas⁹²; entre los gobernadores civiles se contaron dos hijos del *Tennoo* aún niños, uno de ellos con residencia en Kamakura, a cargo de su guardián

⁹² George Sansom, op. cit. vol. I, p. 140, y vol. II, pp 27, y 31 a 44.

Tadayoshi, hermano de Takauyi Ashikaga. Los gobernadores y condestables nombrados por el *Mikado* de hecho actuaban con independencia de éste, y evolucionaron hasta ser centros de poder autónomos que en las siguientes décadas iban, según las circunstancias, a aliarse o antagonizarse de manera impredecible.

En el verano de 1335 Tokiyuki Joyoo, hijo del último *shikken* logró tomar Kamakura, y luego persiguió en su huída al príncipe Norinaga y a su regente Tadayoshi. Ashikaga Takauyi solicitó al *Tennoo* el nombramiento de *shoogun* para reprimir a los rebeldes, y ante la negativa del monarca bajo su responsabilidad, y obedeciendo un deber de familia, partió el 21 de agosto en ayuda de su hermano; pero una vez sometidos los rebeldes se negó a regresar a Kioto -donde sabía que con conocimiento del *Tennoo* conspiraban contra él- y se asentó en Kamakura, confiscó las heredades de sus enemigos, y usurpando una prerrogativa del monarca las distribuyó generosamente entre sus fieles, por lo que pronto muchos *bushi* descontentos se le habían unido.

Ambos hermanos -que legitimaban su posición con una orden para destruir a Nitta Yoshisada y sus aliados firmada por Kogon, el *Tennoo* retirado- fueron declarados rebeldes por Go Daigo en noviembre de 1335; la lucha continuó hasta el 23 de

febrero de 1336 cuando la vanguardia de Takauyi entró a Kioto y Go-Daigo se vio precisado a huir.

3.- BAKUFU DE MUROMACHI. EL PODER EN MANOS DE LA FAMILIA ASHIKAGA.

En julio de 1336 Takauyi entró a Kioto, y el 20 de septiembre fue entronizado Komyoo *Tennoo*, un hermano menor de Kogon-in⁹³. Vencido Nitta Yoshisada el 13 de noviembre del mismo año, asegurando a Go-Daigo la jerarquía de Gran Soberano, Takauyi le suplicó que regresara a Kioto, de donde huyó en enero de 1337 rumbo a Yoshino en el sur del país para establecer allí su Corte, dando inicio a un período que se extiende de 1337 a 1392 que se conoce como la Guerra de las Dinastías, o el Conflicto de los Cortes del Norte y del Sur.

La idea de Ashikaga era seguir el sistema de Yoritomo, y por tanto hacer de Kamakura su capital; pero consideró que en tanto lograba pacificar el país le convenía establecer el *Bakufu* en Kioto, y lo hizo en la región de Muromachi, -de donde deriva el nombre de esta época-, que fue prácticamente toda ella un conflicto armado, pues a la Guerra de Dinastías que duró cincuenta y cinco años siguieron -aunque no inmediatamente- los once años de la Guerra Onin, y

⁹³ Capt. F. Brinkley R.A. op. cit. pp. 396.

posteriormente los ciento diez años de la Guerra Sengoku; y entre una y otra nunca les faltaron a los *shoogun* Ashikaga Grandes Señores insumisos a los cuales hacer frente. Todo el período cubierto por esta dinastía es de enfrentamiento de intereses políticos entre el *Bakufu* y el *Mikado*, las casas militares, y los miembros de la familia Ashikaga. Y a nivel local se repetía este estado de fricción entre los terratenientes y los campesinos, y entre los propietarios y sus arrendatarios⁹⁴.

A.- Luchas por la Hegemonía

Aunque teóricamente el *Bakufu* de Muromachi extendió su influencia a más territorios que el de Kamakura, en ninguno de ellos logró ejercer una supremacía militar similar a la impuesta por Yoritomo y los regentes Joyoo. Esta indefinición en un elemento básico del conflicto que mantuvo al país en estado de guerra durante todo el régimen Ashikaga, determinó el cauce del desarrollo económico, dio forma a las instituciones políticas y normativas de la época, e influyó en la estructura de los gobiernos que le sucedieron. Por esto es imprescindible exponer aunque sea someramente las distintas fases de la lucha armada por el poder.

⁹⁴ John W. Hall, *The Muromachi Power Structure*, en op. cit. p. 39.

a) Guerra de las Dinastías⁹⁵

El antecedente de esta contienda se remonta a 1272, cuando al morir Go-Saigo *Tennoo* se planteó la disputa de cuál de las líneas de sus descendientes debía sucederlo. Desde entonces el Bakufu de Kamakura se mantuvo neutral aprobando la selección alternada de soberanos de una y otra rama ante el disgusto de ambas, que querían una decisión absoluta en su favor, pero que no osaban rebelarse por el recuerdo de lo sucedido a Go-Toba a manos del *Shikken* Yoshitoki⁹⁶. Cuando después de una larga serie de argumentos dinásticos en 1318 fue entronizado Go-Daigo, -miembro de la línea menor de descendientes de Go-Saigo-, dejó claro desde el principio que no pensaba abdicar en favor de nadie sino reinar mientras viviera, y hombre de firmes convicciones nunca cedió en sus principios y fue siempre inflexible respecto a no pactar con el *Bakufu*, lo que llevó al Conflicto de las dos Cortes.

La Corte del Norte se adhirió al sistema de cámara: el soberano era un testaferrero, pues el gobierno era ejercido por

⁹⁵ En 1356 la Dieta de Nuremberg promulgó la Bula de Oro, la más extensa y completa recopilación de leyes medioevales en Alemania, que confirió en definitiva a los príncipes electores la elección del monarca germano y precisó sus derechos. En 1360 por el tratado de Bretigny Francia cedió a Inglaterra Calais y casi todos los territorios al sur del Loira, terminando un episodio más de la guerra franco-inglesa llamada de los Cien Años, suscitada cuando al morir sin sucesión Carlos IV de Francia, Eduardo III de Inglaterra reclamó el trono. En 1378 se inició el Cisma de Occidente cuando al morir Gregorio XI -que había trasladado a Roma la Santa Sede que en 1309 Clemente V había transferido a Avignon- fue electo Papa Urbano II; pero los cardenales franceses instalaron a Clemente VII en Avignon. [Grimberg C., T. 5, pp. 65-68, 112, 138, 236, 366.](#)

⁹⁶ George Sansom, op. cit. vol. II, pp. 4, 5, 57, y 86.

el *Tennoo* enclaustrado; el *Shoogun* era un Ashikaga y la política que se seguía era la del *Bakufu*, instalado ahora en Muromachi, de donde toma su nombre la era que se extiende de 1338 a 1573⁹⁷. En la Corte del Sur gobernaba nominalmente el *Tennoo* mismo, y el cargo de *Shoogun* era desempeñado por un príncipe de la sangre.

Lo que permitía este esquema de pugna por el poder en la que se enfrentaron aún miembros de una misma familia, era la ausencia de un centro de lealtad claro, pues con la familia soberana profundamente dividida, según conviniera a los intereses de cada uno de los Grandes Señores militares podían optar entre varios soberanos que aducían títulos legítimos - un *Tennoo* entronizado, otro enclaustrado, y otro más que sostenía una corte independiente-, lo que les permitía cambiar de bando sin ningún escrúpulo porque todas las facciones contaban con el principio validante de un *Tennoo*; pero indudablemente se conservaron el temor reverencial, el respeto y la fidelidad a la institución del *Tennoo*⁹⁸. Como en todas las regiones del país había partidarios de ambas cortes, durante este período no hubo ocasión en que las provincias estuvieran libres de lucha, que continuó hasta la

⁹⁷ Capt. F. Brinkley R.A., op. cit. pp. 398 a 400, 411, y 412.

⁹⁸ H. Paul Varley, *Imperial Restoration in Medioeval Japan*, Columbia University Press, N. York, 1971, p. 129.

muerte del máximo líder de la Corte del Sur, Yamana Uyikiyo, la aniquilación de su ejército, y la caída de Masanori Kusunoki, su principal general. Entonces se dió un compromiso entre las dos cortes: el Soberano de la Corte Sur, Go-Kameyama, consintió en entregar los símbolos sagrados al soberano de la Corte del Norte a condición de ser tratado como su padre, y se convino en que la sucesión se alternaría entre las dos líneas. El acuerdo se concluyó en diciembre de 1392, pero pasaron dos años antes de que se concediera el título acordado de *Dayoo Tennoo* (Supremo Gobernante Celestial Retirado) a Go Kameyama.

En 1412 a pesar del compromiso de turnar la sucesión entre las dos casas, el soberano del norte, Go-Komatsu abdicó en favor de su hijo sin que objetara el *Bakufu*, porque lo único que importaba a éste era contar con un soberano obediente.

La lucha no decidió la cuestión de la legitimidad, porque en realidad fue un encuentro entre facciones militares que perseguían sus propios fines, que al hacerlo destruyeron la jerarquía creada por Yoritomo y sostenida por los Joyoo, y dieron paso a una nueva sociedad militar de Grandes Señores prácticamente autónomos que daban a los *Shoogun* Ashikaga sólo una sumisión protocolaria. El período entre la huída a Yoshino (1337) y el arreglo entre las Cortes en 1392, es un

período de transición en cuanto a política y economía: la mayor parte de los trabajadores de la tierra continuaron viviendo en servidumbre, pero gradualmente fueron emancipándose, porque los señores ocupados en guerrear tenían que dejar ayudantes capaces a cargo de sus heredades. Esto creó una nueva clase de campesinos con una independencia que nunca antes habían conocido⁹⁹.

b) Guerra Onin¹⁰⁰

Takauyi había adoptado la medida de ceder extensas propiedades a quienes le brindaban su apoyo para reducir la oposición sin tener que emplear la fuerza, así que había cuando menos ocho señoríos mayores a los que él poseía y veintidós familias con posesiones equivalentes a la mitad de los suyos; como algunas familias consistían de varias ramas, sus propiedades sumadas representaban enormes áreas.

Era especialmente el caso de los Yamana que triplicaban las posesiones del *Shoogun*; su cabeza, Yamana Soozen, había

⁹⁹ George Sansom, op. cit. pp. 117 a 119.

¹⁰⁰ En el decenio en el que transcurrió esta lucha Enrique IV de Castilla y León reconoció en 1468 a su hermana -que sería Isabel la Católica- como su heredera, la que en 1469 contrajo nupcias con Fernando de Aragón; a la muerte de Enrique, en 1474 fue proclamada reina. En 1477 Maximiliano de Austria contrajo matrimonio con María de Borgoña; el matrimonio de su hijo Felipe con Juana, hija de los Reyes Católicos, unió las coronas de España y Alemania en su nieto Carlos V de Alemania y I de España. Grimberg C., T. 5 pp. 302-306 y 330-332.

acumulado además gran poder con base en alianzas convenidas al intervenir en disputas sucesorias de otras familias, para dilucidar a quien correspondía ser cabeza de la estirpe. Algunos propietarios eran a la vez *shugo*, lo que les daba dominio sobre las regiones en las que ejercían autoridad administrativa, Shiba Yoshitoshi sextuplicaba así la extensión de las tierras del shogunado¹⁰¹. Y cada gran familia militar sostenía un cuerpo de partidarios armados disponible en todo tiempo.

En esas condiciones dió inicio la Guerra Onin que se extendió de 1467 a 1477. No fue sólo la concentración de riqueza lo que la alimentó, jugaron su parte también el hecho de que la disciplina basada en la lealtad al superior había sido desplazada por la competencia por el poder y las posesiones, y desde luego la debilidad del *Bakufu*¹⁰².

El pretexto fue que en 1467 se dio una seria disensión entre Yamana Soozen y Josokawa Matsumoto, porque según fuera su conveniencia el primero de ellos favorecía a alguno de los dos miembros de la familia Hatekayama que se disputaban el oficio de *Kanryoo* -Gobernador General-, y el segundo -asesor del *Shoogun*- había interferido en esa querrela que posteriormente degeneró en contienda por la sucesión del

¹⁰¹ Capt. F. Brinkley R.A., *op. cit.* pp. 426, 429, y 430 a 433.

¹⁰² George Sansom, *op. cit.* Tomo II, pp. 217, 219, 227, 249, y 250.

Shogunado. Carente de hijos y deseando retirarse, el *Shoogun* Yoshimasa había nombrado heredero a su hermano menor Yoshimi, que tenía como *Shitsuyi* (regente) a Hosokawa Matsumoto; pero cuando la consorte Tomiko le dió un hijo, esta dama solicitó la influencia de Yamana Soozen para que este niño, Yoshihiza, fuera reconocido como heredero. La pugna llegó al enfrentamiento armado y después de seis meses de combates Kioto había quedado destruido.

En uno de esos cambios de partido que plagaron la época Ashikaga, Yoshimi -el hermano del *Shoogun* y sucesor reconocido a este cargo- se encontró como uno de los principales generales de Yamana, que originalmente había defendido los derechos hereditario de Yoshijiza -el hijo del *Shoogun* y Tomiko- por lo que en 1469 este niño, entonces de cuatro años, fue reconocido como heredero del shoogunado.

En 1471 Yamana intentó arrastrar al conflicto a la familia soberana e hizo que se le uniera un miembro de la Corte del Sur, maniobra que no prosperó porque Yoshimi se negó a desconocer al *Tennoo*. Yamana y Hosokawa murieron en 1473, y aunque los partidarios de aquél continuaron la lucha, paulatinamente fueron sometiéndose al *Shoogun*. La paz llegó a Kioto en 1477, cuando Yoshimi pactó con Muromachi y se retiró a Mino; pero en las provincias las familias de más poder siguieron luchando entre ellas.

Durante este período fuera de Kioto y de las regiones circunvecinas, el *Shoogun* no ejerció ninguna autoridad. *Shugo* y *Yito* había, pero ningún condestable ni senescal podía actuar efectivamente como representante del gobierno central, ni era su intención velar más que por su provecho personal; los impuestos eran escrupulosamente recaudados, pero no llegaban a las arcas de Muromachi ni del Mikado.

Aprovechando la oportunidad proporcionada por la Guerra Onin -y contando no sólo con que el *Shoogun* se hallaba imposibilitado para contenerlos, sino que los necesitaba-, *samurai* de modesto origen, pero dotados de inteligencia y habilidad militar, fueron usurpando el poder de las autoridades nombradas por el *Bakufu*, y llegó a darse el caso de que ambos partidos contendientes en dicha pugna buscaran el apoyo de estos hombres, buenos estrategas capaces de proporcionarles contingentes armados¹⁰³. Con la autoridad del *Bakufu* diluida por la lucha sucesoria, y sin que nada ni nadie los controlara, en un proceso que culminó poco después de la Guerra Onin, *shooen* tras *shooen* desaparecieron absorvidos en dominios conquistados por estos guerreros que se adueñaron de amplias regiones, a menudo provincias enteras, y aún varias de ellas.

¹⁰³ Actuaban como los *condottieri* del *Quattrocento*, jefes de soldados asalariados que se ponían al servicio de quien solicitara sus servicios.

c) Guerras Privadas¹⁰⁴

El intervalo entre el fin del siglo XV y el fin del siglo XVI es el período de mayor disturbio en la historia de Japón, y recibe el nombre *Sengoku-yidai*, Época de las Guerras Privadas, que estaban fuera del control de la autoridad central. Podría considerarse que su inicio fue la Guerra Onin, porque en ésta se dió por aceptado que el derecho de sucesión a una posesión familiar justificaba recurrir a las armas. Los enfrentamientos que crecieron en extensión e intensidad hasta implicar finalmente la ruina de los Ashikaga subvertieron toda ley, orden y moralidad; los parricidios y fratricidios llegaron a ser tan comunes que ya no causaban conmoción moral, y aún las distintas sectas budistas se enfrentaron entre sí reduciendo a cenizas magníficos monasterios y a sus ocupantes¹⁰⁵.

Entre 1490 y 1550, al antojo de la familia Josokawa -que era la que en realidad gobernaba el país manipulando a la

¹⁰⁴ Con la toma de Granada en 1492 por los Reyes Católicos termina la reconquista de España. Al servicio de ésta Colón llega a América en 1492. Carlos, el hijo de Felipe el Hermoso y de Juana la Loca recibe en 1516 la Corona de España y en 1519 es electo Emperador de Alemania. En 1521 se inicia la pugna entre las casas de Francia y Austria, que terminaría hasta 1559 con el Tratado de Chateau Cambresis. En 1556 Carlos V de Alemania y I de España entregó la corona de este país a su hijo Felipe II. En este período Inglaterra se separó de la iglesia católica, que en 1521 había nombrado a Enrique VIII Defensor de la Fe; pero éste, al serle negada la anulación de su matrimonio con Catalina de Aragón, hermana de Carlos V, hizo que en 1535 el Parlamento votara el Acta de Supremacía que lo hizo cabeza de la iglesia de Inglaterra. Grimberg C., T. 5, pp. 324-326; T.6, pp. 245-246, 344, y 365.

¹⁰⁵ Capt. F. Brinkley R.A., op. cit. pp. 460 y 463.

cabeza del *Bakufu*, como ésta en sus mejores tiempos había hecho con el *Tennoo*-, fueron nombrados siete *shoogun*, de los que seis fueron forzados a abdicar y uno fue depuesto.

De 1508 a 1531 se dió un período de anarquía en el que varios señores locales, tomando partido por distintos miembros de la familia Ashikaga, lucharon por obtener el título de *shoogun* para su candidato, que en ningún caso ejercía el poder, pues era una marioneta del *kanryoo*, y el acceso a este puesto era decidido en el frente de batalla. El que lo obtenía imponía un nuevo *shoogun* al que podía manipular, y el *kanryoo* a su vez era un títere del guerrero al que le debía el cargo. En 1558 la familia Jozokawa perdió su posición a manos de Miyoshi, un allegado que le debía lealtad, que a su vez fue traicionado por uno de sus partidarios, Matsunaga ¹⁰⁶.

En las provincias el desorden era la condición normal, pues las grandes familias se aliaban unas contra otras en una lucha permanente tratando de monopolizar el poder, sin que los Ashikaga pudieran someterlas. Los Grandes Señores provinciales eran totalmente independientes: recaudaban los impuestos que querían, empleaban esos recursos a su arbitrio, promulgaban y aplicaban sus propias leyes, hacían la guerra y declaraban la paz a su antojo, otorgaban a voluntad

¹⁰⁶ George Sansom, op. cit. pp. 235 a 237.

propiedades y rentas a sus partidarios. Y mientras menos seguros se hallaban del control que ejercían sobre sus seguidores, más se preocupaban por hacer notar el carácter privado de las acciones de éstos y del pueblo, y de enfatizar el carácter público de su autoridad para justificar sus órdenes¹⁰⁷.

Los *bushi* se habían construido su propio régimen y ponerlos de nuevo bajo el control efectivo del *Shoogun* era imposible. Fue éste un periodo en el que nuevas clases sociales emergieron, y en el que dentro de los estamentos que ya existían se trastocó la jerarquía, porque miembros de sus rangos inferiores estrenaron poderes haciendo surgir una nueva clase de gobierno.

Este esquema en el que el inferior derrocaba al superior se repetía en todos los estratos sociales: los arrendatarios se levantaban contra los terratenientes; y mientras más se debilitaba el poder central, grupos de plebeyos -guiados por la aristocracia rural- en forma creciente ejercían poder político y militar. Los alzamientos empezaron a ser una amenaza para los gobernantes a partir de 1428, desde ese año hasta el fin del período Ashikaga, en todo el Japón central fueron comunes los levantamientos populares que inducían al

¹⁰⁷ Nagahara Keiji y Kozo Yamamura, *Shaping the Process of Unification: Technological Progress in Sixteenth and Seventeenth Century Japan*, Journal of Japanese Studies, vol. 14, N° 1, Winter 1988, p. 126.

Shogunado a la cancelación de deudas como *actos de administración virtuosa*, que fueron, no como en el período Kamakura para beneficiar a los *samurai*, sino para aplacar a las masas¹⁰⁸.

Y todos ellos: *daimyoo*, terratenientes, arrendatarios, *bushi*, y campesinos, necesitaban los recursos financieros que podía proporcionarles una nueva clase social: la de los mercaderes, que aprovechando la guerra habían hecho fortunas que les permitían actuar como banqueros.

B.- Desarrollo Económico y Social

En la época Muromachi se dio una síntesis de cambios políticos, sociales, y económicos, que iniciaron la transformación de las estructuras agrarias autárquicas hasta llevarlas a una economía agraria comercial, que desembocó en una economía de mercado a escala nacional¹⁰⁹.

Desde mediados del régimen Kamakura habían estado dándose cambios sociales y económicos que socavaban el sistema señorial en el que se sostenía el *Bakufu*, especialmente a partir de que la participación económica y personal de los

¹⁰⁸ Edwin O. Reischauer y John K. Fairbank, op. cit. p 577.

¹⁰⁹ Keneth Allan Grosberg, *Japan's Renaissance*, Council on East Asian Studies, Harvard University, Cambridge, Mass, 1981, p. 113.

bushi para hacer frente a la invasión mongola no pudo ser recompensada por la ausencia de botín de guerra.

Cada vez más las familias *samurai* iban atendiendo a sus propios intereses y no a los del *Shogun*, y como consecuencia de la tendencia a no respetar el derecho de primogenitura y a dividir las propiedad entre los hijos en vez de pasarla íntegramente al primogénito, el área de propiedad individual había disminuído, por lo que del cultivo extensivo había tenido que pasarse a la agricultura intensiva y diversificada. A principios de la era Muromachi, gracias a mejoras en la construcción de obras de irrigación, de desecación, y de control de las corrientes para evitar inundaciones¹¹⁰, llegaban a levantarse en secuencia hasta tres cosechas anuales: arroz, cebada y trigo sarraceno. También se cultivaban arbustos de té, moreras para la cría de gusanos de seda, añil para la extracción de tinte azul índigo, ficus para la cría de sus parásitos de cuya secreción se fabrica la laca, ajonjolí, y verduras; y como artículo de lujo frutas - melón, pérsimos y ciruelas-¹¹¹.

Con la economía a nivel de trueque y el régimen señorial fuerte, los campesinos carecían de libertad para viajar y había poco motivo para que lo hicieran -como no fuera en

¹¹⁰ Ibid. p. 84.

¹¹¹ George Sansom, *op. cit.* pp. 180 a 186, 204 a 206, 214, 256 y 257.

peregrinación a lugares santos-, porque excepto en cuanto a sal, pescado seco, y metales, cada señorío tenía que ser autosuficiente; y cada uno de ellos, así como los templos y santuarios, tenían establecido un lugar en el que en días fijos se hacía el intercambio de productos. Al someter a su control dominios antes independientes, los grandes señores guerreros aumentaron la extensión de los mercados locales, por lo que hubo un mayor intercambio de bienes y mayor cantidad y variedad de ellos¹¹².

Así que a pesar del desorden político y de la falta de seguridad en la era Ashikaga -especialmente durante el período de las Guerras Privadas-, se dio un incremento en la economía, porque esas hostilidades no dañaron seriamente ni los campos arroceros, ni las zonas forestales, base de la economía del país. Por otra parte, bajo los auspicios de los señores en guerra se hizo una mejor explotación de las minas existentes de cobre y hierro, se mejoraron las técnicas de fundición, y se procedió a la exploración y apertura de nuevos yacimientos, especialmente de oro y plata, metales que amonedados servían para financiar las campañas militares¹¹³.

Por otra parte, fueron relativamente pocas las bajas en la población civil, aunque con frecuencia los labriegos eran

¹¹² Edwin O. Reischauer y John K. Fairbank, *op. cit.* pp. 557 y 558.

¹¹³ Nagahara Keiji y Kozo Yamamura, *op. cit.* pp. 78 y 79.

reclutados -cuando no se integraban voluntariamente al ejército para evadir a los recaudadores de impuestos y a sus acreedores-. A fines del siglo XV la técnica militar empezó a dar importancia a la infantería armada de mosquetes, lo que implicó un mayor empleo de campesinos. Inicialmente el llamado a filas fue una invitación estimulada por la promesa de una recompensa, pero posteriormente la conscripción se hizo obligatoria. La eficacia en combate hizo que de soldados de a pie, estos hombres pudieran escalar peldaños en la escala militar y social, lo que por primera vez dio en Japón poder político al hombre común¹¹⁴.

a) Expansión del comercio

Dependiendo de las presiones o de las oportunidades económicas, a partir de los puntos temporales de intercambio a los que ya se hizo mención, cerca de los centros de producción o en los puntos claves de las vías de comunicación terrestres o fluviales, fueron desarrollándose mercados transitorios que terminaron siendo instalaciones permanentes y en algunos casos evolucionaron hasta convertirse en aldeas y pueblos, algunos de gran importancia¹¹⁵. Los mercados,

¹¹⁴ Edwin O. Reischauer y John K. Fairbank op. cit. pp. 576 y 577.

¹¹⁵ George Sansom, op. cit. pp. 184 a 186.

protegidos por señores influyentes, templos, y santuarios, hicieron que se desarrollara una clase profesional de comerciantes¹¹⁶.

Por otra parte, el conflicto armado creó la necesidad - aprovechada por quienes tenían instinto empresarial- de incrementar la producción tanto de provisiones como de pertrechos de guerra, y de adquirirla y transportarla en grandes volúmenes. Para el siglo XV se intercambiaban muchos productos en grandes cantidades: textiles, papel, esteras de paja de arroz, persianas de carrizo, utensilios de cocina, aperos de labranza, armas, objetos laqueados, y cosméticos - polvo facial y colorantes para labios y cejas-.

b) Monetización

A finales del siglo XII se había dado un rápido incremento en la existencia de monedas chinas de cobre, que pese a las prohibiciones del *Mikado* y del *Bakufu* eran utilizadas como medio de cambio desplazando al trueque; para principios del siguiente siglo ya se había legalizado su uso, y a fines del mismo se recibían inclusive como pago de impuestos.

¹¹⁶ Edwin O. Reischauer y John K. Fairbank, op. cit. p. 558.

Durante la época de la dinastía mongola que por dos veces intentó invadir Japón, el circulante había disminuído¹¹⁷; pero con la apertura de relaciones diplomáticas con la China Ming negociada por Yoshimitsu -tercer *shoogun* Ashikaga-, había recobrado su importancia. La renovación del comercio con China abrió un nuevo mercado a los artículos japoneses y creo la existencia de monedas de cobre que facilitaron las transacciones del comercio doméstico. Una vez que hubo la posibilidad de vender el excedente de producción, los grandes señores pudieron recibir el rendimiento de sus tierras en dinero.

c) Crecimiento del transporte y de las vías de comunicación

El primero en desarrollarse fue el transporte fluvial, porque aprovechando la existencia de vías de comunicación naturales, únicamente había que construir muelles en los sitios en los que la misma corriente facilitaba las operaciones de carga y descarga de productos, y el ascenso y descenso de personas. Aunque más limitadamente también se desarrolló el comercio marítimo, especialmente en las más tranquilas aguas del mar interior, pero también se practicó el comercio costero en el Mar de Japón.

¹¹⁷ George Sansom, op. cit. pp. 180, 184 a 186, y 190 a 192.

A medida en que dentro de cada dominio se abrían nuevas vías terrestres de comunicación, -y se mejoraban las existentes para facilitar el tránsito de las huestes y su avituallamiento-, iba expandiéndose el empleo de vehículos de tracción animal, lo que hizo necesario establecer puestos de descanso y cambio de bestias, generalmente junto a las estaciones de remuda donde el correo y los funcionarios itinerantes habían venido haciendo alto¹¹⁸.

d) Desarrollo de los comerciantes como clase social

La existencia de numerario, aunada a la de mercados permanentes y a la posibilidad de intercomunicarlos, auspició el comercio en gran escala. Para el siglo XV se practicaba la comercialización en grandes volúmenes y los mayoristas ejercían una actividad monopólica; los comerciantes estaban muy bien organizados y constituían ya una reducida pero muy poderosa clase social. En esa economía monetaria en desarrollo los prestamistas ejercían una función esencial: actuaban como banqueros emitiendo notas de cambio contra el pago en efectivo¹¹⁹.

¹¹⁸ Ibid. pp. 188 y 260.

¹¹⁹ Ibid. pp. 189 192.

e) Formación de gremios y aparición del artesanado independiente¹²⁰

De grupos de personas que prestaban servicios a un templo, santuario, o señor, fueron evolucionando agrupamientos por ocupación conectados con alguna institución religiosa o patrón poderoso. Para el siglo XII ya estaban bien establecidas las asociaciones profesionales de forjadores, teñidores, alfareros, damasquinadores, laqueadores, pintores, escultores, calígrafos, y fabricantes de cosméticos. Cuando hacia el siglo XIV el desarrollo del comercio les dio la seguridad de contar por una parte con herramientas y materia prima, y por la otra con mercados para sus productos, surgió una nueva clase social, la de los artesanos independientes, que aún siéndolo necesitaban el patrocinio de personas o instituciones influyentes, por lo que hacían arreglos económicos con nobles o instituciones religiosas.

¹²⁰ En Europa durante el medioevo los artesanos se organizaron en gremios de acuerdo con su oficio o profesión, los maestros eran los dueños de los talleres, en los que se formaban los aprendices que pasaban a la categoría de compañeros al terminar su instrucción; los que no podían alcanzar la categoría de maestros se quedaban como trabajadores asalariados. Obligados por la necesidad los comerciantes crearon asociaciones para protegerse, que luchando contra los competidores llegaron a monopolizar el tráfico en grandes regiones, fue el caso de la liga anseática de las ciudades del Báltico, y del ansa de Londres. Enciclopedia Salvat, op. cit., T. 6, pp. 1613 y 1663.

En el siglo XV los gremios ya se habían organizado por mercados o especialidades, y de ser dependientes de un patrono pasaron a formar asociaciones casi independientes en defensa de sus intereses: el poder de fijar los precios, y el de protegerse de las exacciones de los señores y de los administradores públicos. Dentro de sus dominios los *niwaka daimyoo* -los nuevos señores al vapor- por una parte estimulaban y por la otra controlaban a los artesanos, especialmente a aquéllos cuyas manufacturas se relacionaban con la guerra¹²¹.

La confusión política y militar del Período de las Guerras Privadas no favorecía ni la libre comunicación, ni el libre comercio entre territorios ajenos a la esfera de influencia de cada uno de los señores beligerantes, que erigieron en sus dominios garitas para impedir la entrada de personas y cosas, y para gravar el tránsito de las mercaderías cuya circulación permitían. Los gremios, que se mantenían en contacto de una región a otra, se ocupaban de obtener, mediante el pago de prebendas a las diferentes autoridades, el reconocimiento y la protección oficial para sus actividades, así como la excención de las alcabalas¹²².

¹²¹ George Sansom, op. cit. pp. 193, 194, y 259.

¹²² Edwin O. Reischauer y John K. Fairbank, op. cit. p. 559.

C.- Política Ashikaga

Por ser de ascendencia Minamoto, Takauyi recibió en debida forma el cargo de *Shoogun* por designación de Komio *Tennoo* en 1338¹²³. Los *Shoogun* Ashikaga fusionaron elementos burocráticos, militares, y aristocráticos de autoridad política. Para la época de Yoshimitsu -el tercer *Shoogun*, en funciones de 1367 a 1395- que logró socavar la preponderancia de los señores, reunirlos en Kioto y establecer su Casa como centro de la política nacional, su poder era una síntesis de jurisdicción burocrática herencia del *Ritsu-ryoo*, de poderío militar legado de Kamakura, y de autoridad aristocrática obtenida del *Tennoo*.

Takauyi y su hijo Yoshiakira llegaron al grado cortesano de *Gon Dainagon* (Gran Consejero), Yoshimitsu recibió el grado de *Sadaiyin* (Ministro de la Izquierda) en 1382, y en 1394 el de *Dayoo Daiyin*, (Primer Ministro), el rango más alto que podía tener un cortesano; fue jefe de gobierno y de hecho jefe de Estado. Al morir se le concedió el título póstumo de *Dayoo Tennoo* (Ex Emperador). La autocracia Ashikaga declinó a

¹²³ Keneth Allan Grosberg, op. cit. pp. 16, 20, 27, 52, 113, y 116.

partir del asesinato de Yoshinari -sexto *Shoogun*- en 1441, que más que ningún otro centralizó el poder de toma de decisiones en el *Bakufu*.

a) Organización central

Con el cambio del asiento del poder del *Bakufu* a Muromachi se establecieron estrechas relaciones entre el Shogunato -depositario visible del poder- y el *Mikado*. El poder administrativo fue transferido totalmente de éste al *Bakufu*; pero el *Shoogun* no se encargó realmente de las funciones administrativas, sino que oficialmente con su consentimiento lo hacía el *Kanryoo* (gobernador general) de Muromachi -originalmente el *Shitsuyi*-, cargo que correspondía al *Shikken* Regente Militar del período Kamakura, sólo que éste actuó como un autócrata porque el *Shoogun* de esa época excepto Yoritomo fue siempre un menor de edad, en tanto que el *Kanryoo* del período Muromachi nominalmente estuvo bajo el control de un *Shoogun* adulto¹²⁴.

El *kanryoo* era un *shugo* -el *shitsuyi* no lo había sido- y sus funciones eran supervisar los órganos del gobierno, incluyendo al gabinete de *shugo*, y mediar entre éste y el *Shoogun*. Que el *kanryoo* presidiera sobre los *daimyoo* y

¹²⁴ Capt. F. Brinkley R.A., op. cit. pp. 402, 403, 426, 435 y 436.

ejecutara las órdenes del *Shoogun* modificó el esquema del *Shoogun* dependiente de los *shugo* no sólo para soporte colectivo sino para consejo. La reunión de los *daimyoo* más importantes en Kioto significó la centralización a expensas de la autonomía provincial, y quienes la manejaron con más éxito fueron el sexto y el octavo *Shoogun*, Yoshinori y Yoshimasa respectivamente, éste apenas una década antes de la guerra Onin. Con la muerte de Yoshimasa en 1490 terminó el gobierno centralizado del *Bakufu*¹²⁵.

Siguiendo la organización del *Bakufu* de Kamakura Takauyi estableció un *Man Dokoro*, un *Monyu Dokoro*, y un *Samurai Dokoro*, cuyos puestos fueron dados en la medida de lo posible a las familias que se habían distinguido por dar legisladores y administradores en la época Kamakura. Había también numerosos *bugyoo* (comisionados) a cargo de la aplicación de las leyes y ordenanzas; pero Takauyi prescindió del *Shikken*, que fue sustituido por un segundo *Shitsuyi* (regente).

En Kamakura, cuyo *Kanrei* llegó a ser un poderoso sátrapa militar hostil al *Shoogun*, se siguió también la organización ideada por Yoritomo; un *Hyooyoo-shu* (consejo), un *Monyu dokoro*, un *Samurai dokoro*, y un gran número de *bugyo*.

Un rasgo sobresaliente de la época fue la lucha dentro de la familia Ashikaga: a la rama principal que residía en

¹²⁵ Keneth Allan Grosberg, op. cit. pp. 18, 121, 122, y 123.

Muromachi le correspondía en forma hereditaria el cargo de *Shoogun*; la rama menor residía en Kamakura y ejercía también en forma hereditaria los puestos de *Kanryoo* y *Kubo* (gobernador general). Ambas descendían de Takauyi, y la rama Kamakura abrigó siempre la ambición de adjudicarse el puesto de *Shoogun*, hasta que definitivamente fue vencida en 1439.

b) Organización local

Durante la Guerra de las Dinastías habían desaparecido los gobernadores nombrados por el *Tennoo*, y sólo el de Ise continuó en funciones una vez concluido el conflicto.

Teóricamente el *Bakufu* de Muromachi extendió su influencia a más territorios que el de Kamakura; pero su supremacía militar sólo fue parcial. Los *shugoo* -cuya jurisdicción llegó a extenderse más allá de una provincia, por lo que fueron llamados *Kuni-mochi-shu* (Poseedores de provincias)- fueron grandes magnates militares o parientes del *Shoogun*, y sólo por conducto de ellos se comunicaban con el *Bakufu* los *jonyoo*, los señores de los *shooen*.

Antes de la guerra Onin los *shugoo* residían en Kioto y en sus provincias nombraban *shugoo-dai* (vice-condestables),

cargo que terminó por ser hereditario¹²⁶; y mientras aquéllos altos funcionarios competían por el poder en la capital, sus delegados en las provincias lo ejercían más que ellos en sus territorios -como fue el caso de la familia Oda del clan Shiba-, e iban usurpando las atribuciones concedidas por el *Shoogun* a sus mandantes, incrementando sus recursos, y construyendo un régimen propio cada vez más independiente del de Muromachi.

Designados por el *Bakufu* de Kamakura como funcionarios administrativos para movilizar tropas, suprimir revueltas, y controlar a sus partidarios en sus jurisdicciones, al iniciarse el período Ashikaga los *shugoo* había respetado formalmente la autoridad del *Bakufu*, pero aún eso habían dejado de hacer después de la Guerra Onin. Y ya desde el comienzo de la era Ashikaga, aprovechado diferentes circunstancias, y valiéndose de distintos subterfugios, los *shugoo*, que habían reconocido como dominios privados las tierras donde los *yitoo* desempeñaban funciones, habían estado forzándolos a someterseles, y habían ido usurpando los títulos de propiedad sobre dichos territorios.

La incapacidad de los propietarios de los *jonyoo* para manejar sin el apoyo de los condestables a los pequeños agricultores -que paulatinamente habían ido emancipándose y

¹²⁶ Capt. F. Brinkley R.A., op. cit. pp. 436 y 437.

organizándose para resistir a sus señores-, les dio a los *shugoo* la oportunidad de tomar ventaja de la turbulencia producto de décadas de guerra, y del nulo control que sobre ellos ejercía el *Bakufu*, y fueron apropiándose de sus heredades -incluidas las de la familia soberana y la nobleza cortesana-¹²⁷. Anexarse *shooen* -entre otras formas por confiscación por falta de pago de impuestos- fue también una práctica común, y en algunos casos se llegó a la invasión descarada.

De una u otra manera esas propiedades, una tras otra, fueron siendo amalgamadas en mucho mas vastos dominios, y concomitantemente los condestables, que de hecho ejercían el derecho de propiedad sobre ellos, fueron convirtiéndose en señores territoriales autónomos que a su conveniencia podían aliarse al *Bakufu* o desafiarlo, hasta que a finales del siglo XV los *shooen* habían sido sustituidos como base económica del régimen político por estados independientes dominados por *daimyoo* con castillos y ejércitos propios, que durante la Época de las Guerras Privadas -entre 1490 y 1600- se combatieron entre ellos buscando monopolizar el poder¹²⁸.

El que el señor residiera en su castillo produjo cambios en la vida rural. Para controlar a sus servidores y

¹²⁷ George Sansom, op. cit. pp. 200 a 205, 217, 256, 257, y 272.

¹²⁸ Yosiyuki Noda, op. cit. p. 41.

partidarios más connotados los obligó a establecerse cerca de su fortaleza dejando sus propiedades en manos de mayores; esto hizo crecer pueblos alrededor de los castillos, y los guerreros-agricultores que hasta entonces habían podido vivir trabajando sus tierras, convertidos en soldados profesionales tuvieron que llevar una vida urbana.

Mientras tanto la sociedad rural desarrolló sus propias reglas, conforme a las cuales las cuestiones de interés común eran decididas en asambleas convocadas con frecuencia a las que era obligatorio asistir, y cuyas resoluciones eran ejecutadas por consejos de aldea cuyos miembros eran elegidos atendiendo a la importancia de la familia, edad, y propiedades. Se formaron así cuerpos gubernamentales permanentes constituidos por plebeyos.

El creciente poder de los señores locales que redujo a la nación a virtual anarquía, produjo en sus respectivos dominios el poder más efectivo que hasta entonces había existido. A fines del período Ashikaga existían ya unidades regionales de gobierno sobre las cuales podía erigirse una estructura política estable¹²⁹, y muchos de los *daimyoo* -reducidos a una veintena después de la Guerra Onin- abrigaba sueños hegemónicos.

¹²⁹ Edwin O. Reischauer y John K. Fairbank, op. cit. pp. 570 y 577.

Pero para hacer realidad sus ambiciones necesitaban que el *Tennoo* -que sobrevivía en la miseria, pero cuya autoridad validaba el ejercicio del poder- les diera una comisión oficial para someter a sus rivales, y obtenerla implicaba tener paso franco a Kioto y contar con la seguridad de que sus propios dominios no serían invadidos en su ausencia, y estando todos los Grandes Señores como estaban, rodeados de enemigos y sin una abierta superioridad militar, luchaban todos contra todos¹³⁰; pero ninguno podía avanzar libremente hacia la capital ni podía confiar en que de hacerlo su señorío sería respetado.

D.- Finanzas

La tierra cultivable era la gran fuente tradicional de recursos oficiales. Los campos arroceros pertenecían al *Mikado*, al *Bakufu*, a los nobles cortesanos, a los *daimyoo*, a los templos y a los santuarios. La tierra, clasificada en mejor, media, e inferior se sometía a distintos impuestos; pero había además muchas más cargas establecidas sin precisión, por lo que el gravamen promedio de la tierra era mayor al cuarenta por ciento.

¹³⁰ Keneth A. Grosberg, op. cit. pp. 114 y 133.

Cuando en 1336 Takauyi asumió el poder, empezó por imponer un cobro de emergencia para gastos militares que se convirtió en un gravamen regular: el *han-sei*, conforme al cual la mitad de las rentas de todas las propiedades - incluidas las del *Tennoo* y las de los nobles de la corte-, correspondían al *Bakufu*¹³¹. Takauyi autorizó a los *shugoo* de algunas provincias a retener temporalmente la mitad de la recaudación; pero paulatinamente la medida se extendió extraoficialmente a otras, y se hizo permanente en detrimento de las finanzas del gobierno.

En 1371 se decretó un tributo extraordinario para obtener fondos para la ceremonia de entronización de Go-Enyuu *Tennoo*: el *tan-sen*, un gravamen sobre la tierra en proporción a los *tan* -cuartos de acre- poseídos, que nunca abolido, llegó a cobrarse varias veces al año con tasas arbitrarias.

Aproximadamente hasta 1400 fue enviada al *Bakufu* la parte que le correspondía en ambos impuestos; pero ya para mediados del siglo XV los *shugoo* habían invadido tantas heredades y confiscado otras alegando el incumplimiento de las obligaciones fiscales, que casi nada llegaba al *Shoogun*. El gobierno se vio entonces precisado a buscar otras materias gravables y las encontró en la nueva clase que surgía: la de

¹³¹ Capt. F. Brinkley R.A., op. cit. 438, 439, y 461.

los comerciantes, y sujetó a imposición sus actividades y sus propiedades. Trasladando la carga fiscal los mayoristas podían soportarla, no así los detallistas, que al quebrar engrosaban las filas de los ejércitos que hostilizaban al *Bakufu*¹³². Particularmente importante era la recaudación proveniente del comercio exterior y de los intereses percibidos por los prestamistas. Había también impuestos misceláneos de carácter irregular pero no de escasa importancia.

Sin un sistema de recaudación eficiente ningún gobierno puede sostenerse, y como se ha visto el sistema fiscal, que había sido deficiente desde el inicio de la época Ashikaga, empeoró en la era de las Batallas Privadas que cubrió las once décadas que terminaron en 1600.

La corte del *Tennoo* al principio de la era Ashikaga se sostenía del rendimiento de sus posesiones hereditarias, de impuestos de oportunidad para necesidades extraordinarias del Estado, de los recursos derivados de las tierras privadas del *Tennoo*, y de regalos ocasionales. Caída en la ruina porque ni aún la familia soberana se había salvado de las confiscaciones e invasiones de los *shuugoo*, al final de esa época dependía principalmente de la magnimidad de algunos de sus súbditos. En 1500 el cuerpo de Go Tsushimikado *Tennoo*

¹³² George Sansom, op. cit. pp. 216 y siguientes.

permaneció insepulto cuarenta días por la imposibilidad de realizar los ritos funerales por falta de fondos, y tampoco los hubo para la entronización de Go-Shiwabara, su sucesor, que se realizó hasta veinte años después; y Go-Nara Tennoo, que murió en 1557, subsistió vendiendo sus caligrafías.

E.- Régimen Normativo¹³³

La tarea de compilar un código basado en el *Yoei Shikimoku* de los Joyoo la encomendó Takauyi a un conjunto de funcionarios y eruditos, y el resultado de su trabajo fue el *Kemmu Shikimoku*, promulgado en 1337. No es propiamente una ley, sino un conjunto de preceptos éticos dirigido a los funcionarios de la administración como guía para resolver, sin complicar los asuntos con teorías, los problemas usuales que se infieren de la lectura del texto.

Este prontuario ordenó el ejercicio universal de la economía y que la etiqueta ceremonial fuera escrupulosamente respetada¹³⁴. Prohibió el castigo indiscriminado para los enemigos; la embriaguez, el juego y los festejos licenciosos; la práctica de introducirse en los domicilios para hacer

¹³³ Los postglosadores -Bartolus y Baldus- adaptaron el derecho romano para su aplicación a las circunstancias del siglo XIV. Desde entonces reemplazó a los sistemas vulgata del continente, se convirtió en el derecho común europeo, y sentó las bases para los códigos de los siglos XIX y XX. Se enseñó en todas las universidades impulsado por los eruditos constantinopolitanos dispersados por la caída de Constantinopla en poder de los turcos en 1453.

¹³⁴ Capt. F. Brinkley R.A., op. cit. p. 403.

inquisición de los asuntos de los moradores; la confiscación de la propiedad sin previa investigación; la costumbre de que clérigos y damas de la corte presentaran recomendaciones interesadas al soberano; y la aceptación de sobornos.

Dispuso que los premios y castigos debían decidirse atendiendo a los méritos; que como el oficio de *shugoo* tenía por objeto mantener la paz debía darse a hombres de gran habilidad e integridad -pero violando su propia disposición los otorgó intentando ganar a los señores más poderosos-¹³⁵; que igualmente los asesores personales tanto del *Shoogun* como del *Tennoo* debían ser seleccionados por sus méritos, y que la disciplina entre los servidores públicos debía ser una regla que se pusiera en práctica, premiando el buen servicio.

Asimismo estableció que las peticiones y quejas del pueblo debían ser escuchadas y la reparación concedida, que la justicia debía ser firme y expedita sin dilaciones inútiles ni juicios ambiguos; y ordenó que se reservaran días fijos para emitir decisiones y órdenes de gobierno. También recomendó que las solicitudes de los santuarios y monasterios se examinaran cuidadosamente, porque los motivos en que se fundaban no siempre eran los verdaderos.

¹³⁵ Kawai Masaharu, *Shoogun and Shugoo: the Provincial Aspect of Muromachi Politics*, John W. Hall y Toyoda Takeshi, op. cit. p. 66.

Por su parte los *niwaka daimyoo* -los Grandes Señores instantáneos, formados al vapor, que habían llegado al poder pisoteando la ley¹³⁶-, conscientes de las ventajas de un buen gobierno cuidaron de organizar una eficiente administración civil, y al efecto establecieron estrictas reglas que sus descendientes habían de seguir para resguardar su herencia; dichas normas emitidas con el objeto de remplazar el ya obsoleto compendio *Yoei* y sus anexos con reglas acordes a las nuevas circunstancias, constituyeron las *kajoo*, las leyes de las casas gobernantes. El contenido de estos ordenamientos varía de simples reglas de conducta personal como es el caso de los formularios de las familias Joyoo y Asakura, hasta compendios de normas punitivas escritos en lenguaje coloquial y aún en dialecto para que pudieran ser entendidos.

El primero de los manuales mencionados hacía hincapié en que el señor debía ver a sus súbditos como a sus hijos -un postulado de los tratados de gobierno que siglos después adquiriría gran importancia-; y el segundo de ellos prohibía dar puestos en el gobierno a personas incapaces aunque fueran partidarios fieles, y tratar como sirvientes a los que no lo fueran; ordenaba seleccionar a los servidores atendiendo más a la honestidad que a la inteligencia, enviar periódicamente inspectores, y remediar los errores de gobierno que se

¹³⁶ George Sansom op. cit. pp. 57, 225, y 251 a 255.

descubrieran, rendir juicio con imparcialidad, y mantener espías aún en tiempo de paz.

Los compendios de normas punitivas a los que se ha hecho referencia no establecían hipótesis abstractas creadoras de derechos y deberes, sino reglas disciplinarias que debían cumplirse so pena de castigos extremadamente severos, aplicables hasta por nimias actitudes si se temía que éstas pudieran colocar a la familia del señor en desventaja frente a una casa rival. El principio de responsabilidad solidaria que tradicionalmente se había aplicado a delitos graves como la traición, se extendió a delitos menores, haciendo a toda la aldea responsable si un vecino no pagaba impuestos, o cobijaba a un malhechor.

A pesar de los opresivos principios decretados, su propio interés dictaba a los señores moderarse en su aplicación, porque no podían incrementar el desarrollo de sus señoríos - como la situación de competitividad lo exigía- a menos que tomaran en cuenta la condición de sus súbditos, por lo que llegaron aún a reducir impuestos -medida que no podían mantener por mucho tiempo porque las guerras incesantes lo impedían-, y a establecer procedimientos para proteger a los campesinos de los que habían sido funcionarios de los *shooren*, porque aunque éstos habían desaparecido, aquéllos seguían esquilmándolos.

F.- Caída de la Dinastía Ashikaga

Yoshiaki -hermano menor del asesinado *Shoogun* Yoshiteru-, que llevaba años solicitando a distintos señores que patrocinaran la restauración del *Bakufu*, entró a Kioto en octubre de 1568 apoyado por Nobunaga¹³⁷. Después de un siglo de asonadas la paz y el orden reinaban en la ciudad, Yoshiaki era designado *Shoogun* y las ceremonias de la Corte eran restablecidas.

Nobunaga demostraba el máximo respeto al *Shoogun*, pero el único poder que le reconocía era el ceremonial, por lo que Yoshiaki se mantuvo maquinando contra él hasta que en 1573 Nobunaga lo depuso y se afirmó como máximo poder en el país. El *Shoogun* entró en religión después de diez años de errar de señor en señor buscando inútilmente quien le devolviera el poder, y murió en Osaka en 1597. Así se extinguió la dinastía Ashikaga¹³⁸.

Desde el ascenso de Takauyi en 1338, a la huída de Yoshiaki en 1573, transcurrieron doscientos treinta y cinco años de los que ni siquiera una década fue de gobierno

¹³⁷ Ibid. pp. 278 y 280.

¹³⁸ Capt. F. Brinkley R.A., op. cit. pp. 434, 481, y 482.

eficiente. La era se denomina *ge-koku-yo* (derrocamiento del superior por el inferior), pues fue un período de promesas rotas, alianzas violadas, y pugnas familiares, en el que de los quince *shoogun* que constituyeron la dinastía dos fueron asesinados por sus supuestos partidarios, cinco murieron en el exilio, y uno se autoinmoló; y en el que el poder efectivo se turnó entre las familias Hatakayama, Hosokawa, y Miyoshi, según lograran elevar al shogunado al candidato que auspiciaban.

4.- PACIFICACIÓN DEL PAÍS.

La segunda mitad del siglo XVI produjo tres grandes hombres que cumplieron la tarea de restaurar la paz y el orden en Japón: Oda Nobunaga, Hideyoshi, y Tokugawa Ieyasu. Ellos, socialmente de origen medio o inferior, protagonizando el proceso de *ge-koku-yo*, derrocaron a sus superiores hasta ser, uno tras otro, supremos en el país y llenar todo un período en la historia de Japón.

Nobunaga era un vástago de la familia Taira -aquella que en 1185 fue destruida por los Minamoto en Dan no Ura-, pues descendía de Chikazane, un nieto de Kiyomori. Escondido en la

provincia de Omi por su madre, fue adoptado en la casa Oda¹³⁹. Por generaciones esta familia sirvió en el Santuario de Omi, hasta que Oda Nobuhide fue nombrado vicecondestable de Owari, donde llegó a tener más influencia que el ausente condestable, miembro de la familia Shiba. Para cuando murió en 1549, había adquirido varias propiedades, y era persona prominente en la provincia, lo suficiente para apoyar financieramente a la Corte del Tennoo.

En los años siguientes Nobunaga, su hijo, con el apoyo de la alta nobleza rural a la que él mismo pertenecía, y de algo así como un millar de cultivadores independientes y a la vez *samurai* de bajo rango no sometidos al control de ningún señor, terminó con cuanto miembro de la familia Oda podía oponérsele, y siguiendo el proceso -tan común en la época- del inferior que derroca al superior, puso en fuga al condestable y se adueñó de la provincia.

Jideyoshi era hijo de un campesino e ingresó al servicio de Nobunaga como portador de sandalias; de ese puesto fue ascendiendo hasta ser uno de sus principales generales. Por sus facultades tanto para la estrategia militar como para la intriga descubrió amenazas contra Nobunaga, dirigió traiciones de los partidarios de los señores enemigos contra

¹³⁹ Capt. F. Brinkley, R.A., op. cit. pp. 473 a 476, y 481.

éstos, fingió deslealtad a su señor para atraer a sus contrarios a emboscadas, y asimismo concertó alianzas -porque un adversario conquistado es siempre un enemigo, en tanto que un contrario conciliado puede convertirse en amigo-. Uno a uno, por derrota o por alianza, muchos de los nobles territoriales quedaron bajo el dominio de Nobunaga. En buena parte éste debió el éxito de sus victorias a los consejos de Jideyoshi, y el fracaso y la derrota a desoírlos.

Tokugawa Ieyasu era hijo de un pequeño jefe guerrero¹⁴⁰ cuyas tierras estaban entre los dominios de los Imagawa, señores de Suruga, y los de los Oda, preeminentes en Owari. A los seis años fue enviado como garantía a los Imagawa, pero interceptado por los Oda lo fue de ellos por dos años, hasta que una tregua entre ambas familias le devolvió la libertad, sólo para ser capturado por los Imagawa que lo mantuvieron como rehén durante trece años. Libre a la muerte de su señor, se unió a Nobunaga -alianza reforzada por el matrimonio de una hija de Nobunaga con un hijo de Ieyasu-, y al mismo tiempo que fortalecía su posición en la provincia de Mikawa - que terminó por separar de la autoridad de los Imagawa-, aseguraba la retaguardia de Nobunaga.

¹⁴⁰ George Sansom, op. cit. pp. 276, 303, y 385.

A.- Ascenso de Nobunaga¹⁴¹

A mediados de 1560 Imagawa, -Señor de Suruga-, con la certeza de que los *daimyoo* vecinos estaban muy ocupados defendiendo sus territorios de sus homólogos como para atacar el de él, y contando con que el pequeño jefe territorial Oda Nobunaga no podía ofrecerle mucha resistencia, al mando de veinticinco mil hombres se dirigía a Kioto con la intención de obtener del *Tennoo* la orden de pacificar el país. Inició la campaña con éxito, por lo que en la mañana del 22 de junio, acampados en el fondo de un desfiladero, los hombres de Imagawa celebraban que un joven comandante -Ieyasu Tokugawa- había tomado la primera fortaleza. Hacia el mediodía se desató una tormenta que sepultó en el fango todas sus armas, y cuando escampó, Nobunaga con unos pocos hombres estaba sobre ellos, se encaminó sin tropiezo a la tienda de Imagawa, y le cercenó la cabeza¹⁴².

Al año siguiente se aliaron Nobunaga, Ieyasu y Shingen, -Daimyoo de Kai- entre esta triple alianza y Kioto se

¹⁴¹ El período Nobunaga transcurre durante el reinado de Isabel I de Inglaterra (1558 a 1603). En Francia, a la muerte de Francisco II en 1560 ocupó la regencia su madre Catalina de Médicis, viuda de Enrique II; con la muerte de sus hijos Carlos IX (1574) y Enrique III (1589), se extingue la dinastía Valois y sube al trono la casa de Borbón con Enrique IV. Felipe II de España es reconocido en 1581 como Rey de Portugal por las Cortes de Thomar, lo que le dio los territorios portugueses en África, India, las Islas de las Especias, y Brasil; Portugal recuperó su independencia en 1640. En Flandes se subleva contra España Guillermo I de Nassau, Príncipe de Orange; en 1582 las provincias rebeldes del norte se constituyen en república. Grimberg C., T. 7, pp. 52,-88, 107, 203, 263, 270, 313, 314.

¹⁴² George Sansom, op. cit. pp. 276 a 278.

interponían las provincias de Mino y Oomi. El señor de ésta recibió en matrimonio a una hermana de Nobunaga, y el potencial bélico del señor de aquélla fue socavado ganando para la causa de los aliados a muchos de los guerreros que debían haberlo apoyado; esta maniobra y la habilidad táctica de Jideyoshi, -uno de sus comandantes más jóvenes-, ganaron para Nobunaga la batalla.

a) Nobunaga en el poder

En 1567 Nobunaga había sido llamado a Kioto por el *Tennos*, y posteriormente Yoshiaki le había pedido su patrocinio para ser nombrado *Shoogun*; acompañado por éste entró a dicha ciudad el 9 de noviembre de 1568, ordenó la restitución de las propiedades de los nobles de la Corte, e inició la reconstrucción de los palacios del *Tennoo* y del *Shoogun*. Respetaba a éste y reverenciaba a aquél; pero no se sometía a la voluntad de ninguno de ellos, por lo que Yoshiaki intrigó contra él hasta que Nobunaga lo expulsó de la ciudad en 1573. Siendo un Taira no le fue concedido a Nobunaga el título de *Shoogun*¹⁴³ -que correspondía sólo a los Minamoto- a pesar de que su poder político no tenía igual en el país.

¹⁴³ Capt. F. Brinkley R.A., op. cit. pp. 481 a 490.

No obstante que su fuerza militar no corría pareja con dicho poderío -pues había señores capaces de poner en pie ejércitos numéricamente superiores al suyo- reemplazando las cargas de *samurai* a caballo con arcabuceros de a pie -reclutados entre los agricultores de más bajo estrato¹⁴⁴-, y gracias tanto a las maniobras de Jideyoshi para ganarle el apoyo de los pequeños *daimyoo* en los territorios enemigos, como a la brillante estrategia militar del mismo, Nobunaga logró adueñarse de una veintena de provincias.

En cinco años todo el Japón central había sido conquistado por Jideyoshi, quien confió el gobierno de la región a Jidekatsu, -el segundo hijo de Nobunaga que había adoptado-. Pero le tomó once años a Nobunaga someter a sus enemigos más recalcitrantes, los monjes guerreros -especialmente a los de la Secta del Loto, política y militarmente beligerantes desde su fundación por Nichiren¹⁴⁵- y la forma en la que los fue exterminando fue considerada inhumana en una época de suyo cruel.

b) Administración Nobunaga

¹⁴⁴ George Sansom, op. cit. pp. 245, 282, 303, y 309.

¹⁴⁵ Ryosaku Tsunoda, W.M. Theodore de Bary, Donald Keen, op. cit. p. 32.

Al llegar al poder Nobunaga heredó el sistema administrativo Ashikaga, fundado a su vez en el de Kamakura. Sin tiempo para destinarlo a estructurar la organización civil gobernó por edictos, y al paso que iba conquistando provincias dictaba las reglas que las circunstancias del momento exigían. Los altos puestos administrativos los confiaba a los compañeros de armas que lo habían apoyado en su ascenso, así, cuando se estableció en Kioto, nombró una comisión de cinco funcionarios para gobernar la capital y las provincias adyacentes, todos ellos salidos de la pequeña burguesía rural de Omi y Owari¹⁴⁶.

Conforme ocupaba territorios suprimía las barreras al tráfico e implantaba el libre comercio, y si bien concedía gran libertad de acción a comerciantes individualmente considerados -especialmente si cooperaban en el financiamiento de sus proyectos-, para impedir que como clase social en algún momento pudieran ser fuente de oposición política, acabó con los gremios. Monopolios hubo -en minería, por ejemplo- pero se trataba de empresas estatales que proporcionaban fondos al gobierno. Prohibió el uso del arroz como medio de cambio, fijó el valor de las monedas de cobre, plata, y oro; y por razones estratégicas más que por la

¹⁴⁶ George Sansom, op. cit. pp. 300, 301, y 331 a 337.

conveniencia de los viandantes, hizo construir y reparar puentes y caminos.

c) Muerte de Nobunaga

El 21 de junio 1582 -su décimocuarto año en el poder- fue víctima de un ataque sorpresivo perpetrado por Akechi Mitsujide, un partidario a quien había distinguido mucho, pero que lo responsabilizaba de la muerte de su madre por haber atacado una fortaleza en la que era mantenida como rehén. No sobrevivió ningún testigo de su muerte, y su cuerpo no fue hallado entre las cenizas de lo que había sido el templo de Jonnooyi¹⁴⁷. Mitsujide se autonombró *Shoogun*, pero al décimo-tercer día de su traición fue vencido por Jideyoshi y su cabeza expuesta en las ruinas del mencionado templo. Se le conoce como *Mikkakubo*, el *Shoogun* de los Tres Días.

Reunidos los principales incondicionales de Nobunaga en la Conferencia de Kiyosu, de la que estuvo ausente Ieyasu - como lo había estado de la acción punitiva contra Akechi por estar combatiendo en una región distante-, eligieron como sucesor a Samboshi, a la sazón niño -hijo del primogénito de Nobunaga¹⁴⁸-, y confiaron la responsabilidad del gobierno a un

¹⁴⁷ Ibid, p. 311.

¹⁴⁸ Capt. F. Brinkley R.A., op. cit. 490 a 494.

consejo integrado por los cuatro generales más sobresalientes, incluido Jideyoshi. A éste la victoria de Yamazaki -batalla en la que vengó a Nobunaga- lo había hecho amo virtual del Japón, y le había puesto la unificación del país a su alcance.

B.- Jideyoshi en el Poder

A principios de 1583 ya Nobutaka, uno de los hijos de Nobunaga, conspiraba contra él; perdonado la primera vez, una segunda rebelión hizo que fuera confinado en un monasterio, donde se autoinmoló. También tuvo Jideyoshi que suprimir en Ise y Shizugatake respectivamente, a los generales rebeldes Takigawa y Shibata -éste era miembro del consejo- lo que para mayo de ese año lo hizo amo indisputado del país. Los miembros remanentes del consejo abandonaron sus funciones, permaneciendo Jideyoshi a cargo del gobierno los dieciséis años que sobrevivió a Nobunaga, pues al llegar a la mayoría de edad Samboshi, reconociéndose incompetente, se contentó con ser su súbdito¹⁴⁹.

En 1584 en una maniobra que se conoce como Guerra Komaki, Nobukatsu -hijo ilegítimo de Nobunaga adoptado en otra familia- trató de establecer la supremacía de la familia Oda

¹⁴⁹ Ibid. pp. 493 a 496.

ayudado entre otros por Tokugawa Ieyasu, que desde la muerte de Nobunaga había estado consolidando su posición en las provincias al este de Owari¹⁵⁰.

El resultado de las batallas fue favorable a Ieyasu sin llegar a constituir victorias decisivas, y tanto él como Jideyoshi sabían lo que arriesgaban combatiendo entre ellos; así que después de ocho meses de antagonismo la confrontación concluyó mediante un tratado ligeramente más ventajoso para Ieyasu, que recibió como rehén a la madre de Jideyoshi, quien a su vez aceptó en matrimonio a una hermana de Ieyasu y en adopción a un hijo de él, al que hizo gobernador de la provincia de Mikawa. Pero el indisputado éxito militar de Jideyoshi en el país y su poder político lo ponían en una posición superior, y en lo sucesivo se trataron con escrupuloso respeto.

a) Régimen Jideyoshi¹⁵¹

En mayo de 1583 el *Tennoo* confirió a Jideyoshi el rango de cuarto orden, en noviembre del siguiente año lo hizo *Gon-*

¹⁵⁰ George Sansom, op. cit. pp. 311 a 315 y 324.

¹⁵¹ En 1584 es asesinado Guillermo de Nassau, Príncipe de Orange, cabeza de los rebeldes flamencos. En el mismo año se inicia la guerra entre Isabel I de Inglaterra y Felipe II de España. En 1587 se inicia la colonización inglesa en América del Norte con la fundación de Virginia por Walter Raleigh, y María Estuardo es decapitada en Fotheringy por orden de Isabel I. En 1588 la Armada Invencible española se dirige hacia Inglaterra para invadirla, y es destruida parcialmente por los ingleses y en parte por las tormentas. Grimberg C., op. cit., T. VII, pp. 153, 240, 244-45, 270.

Dainagon (Consejero de Estado), posteriormente *Nai-daiyin* (Ministro del Interior), y después *Kampaku* (Regente Civil). *Shoogun* no podía ser porque sólo los miembros de la familia Minamoto tenían acceso a ese título. Por último, en 1586 fue nombrado *Dayoo-daiyin* (Primer Ministro de Estado) y tomó el apellido Toyotomi¹⁵². Jideyoshi -que empleaba como emblemas el crisantemo y la paulonia, reservados a los miembros de la familia reinante- continuó sometiendo regiones por la fuerza o mediante convenios; con quienes se plegaban a su voluntad era magnánimo y les permitía conservar propiedades.

Conforme avanzaba la pacificación del país Jideyoshi aplicaba en las provincias que iba sometiendo las reformas administrativas que habrían de asegurarla, basadas en la desarticulación progresiva de la maquinaria política y económica que les había permitido a Nobunaga y a él mismo el acceso al poder: la posibilidad de la aristocracia rural de hacerse fuerte en sus castillos, y el control de los campos arroceros, base de la riqueza de cada señor, que le permitía mantenerse en pie de guerra¹⁵³.

a') Desaparición de los castillos de la nobleza rural

¹⁵² Capt. F. Brinkley R.A., pp. 489, 504 y 506.

¹⁵³ George Sansom, op. cit. p. 315.

Por lo que toca a la primera cuestión, para impedir el desarrollo de centros de oposición a su gobierno y que en caso de levantamiento contaran con bases fortificadas, los castillos de los aristócratas rurales uno a uno fueron desapareciendo; sólo habrían de subsistir las fortalezas de los grandes señores que debieran a Hideyoshi su posición; y para destruir las ligas tradicionales de lealtad, tuvo buen cuidado de redistribuir las tierras de modo que los *daimyoo* recibieran provincias alejadas de las que habían sido sus solares familiares¹⁵⁴; asimismo situó a sus fieles circundando Kioto y protegiendo los accesos a esa zona.

Sus enemigos sometidos pudieron conservar dominios donde no constituyeran una amenaza para la capital; a Ieyasu -no precisamente un enemigo, pero si un compañero de armas peligroso- sus dominios le fueron permutados por casi todo el Kanto, que había florecido bajo los Jooyoo¹⁵⁵-. Cada señor que recibía tierras de Jideyoshi le juraba a cambio fidelidad y se comprometía a apoyarlo militarmente cuando fuera necesario; así, conforme los *daimyoo* iban sometiéndose, entraban a un sistema que constituyó el nuevo régimen del siglo XVII, más sólido y rígidamente jerarquizado que el

¹⁵⁴ Ibid. pp. 315, 328, y 329.

¹⁵⁵ Capt. F. Brinkley, R.A., op. cit. p. 539.

sistema organizado por Yoritomo, y sometido en todos aspectos a una disciplina muy estricta.

b') Control de los campos arroceros

Al mismo tiempo que iba destruyendo las fortificaciones y redistribuyendo el territorio, iba ejecutando otra medida: el padrón de toda la tierra, base de la economía nacional y de cualquier medida fiscal que pudiera aplicarse.

Inmediatamente después del consejo llevado a cabo a la muerte de Nobunaga, se inició el proceso de catastración en los señoríos de Yamashiro -hogar de grandes señores cuya influencia en la capital debía eliminarse-, que terminó hasta 1598, cuando todas las provincias habían sido ya censadas y una copia del registro había sido presentada al *Tennoo*, otra a su *Dayoo-daiyin*, e informes de su respectiva provincia entregados a cada uno de los *daimyoo*. En lo sucesivo las transacciones sobre la tierra se describirían atendiendo no a la superficie, sino al rendimiento que eran susceptibles de producir.

Inicialmente se solicitó a los señores que sometieran informes; pero como éstos por desconocimiento o argucia contenían falsedades, desde 1583 el censo fue levantado por funcionarios nombrados por Jideyoshi, asentando en el

registro tanto la superficie de cada heredad y el cálculo de la cosecha de arroz que podía obtenerse atendiendo a la calidad de los suelos, las condiciones topográficas, los sistemas de riego o la ausencia de ellos, como la distancia que los separaba de los centros de mercado.

Como se recordará, durante la Época de las Guerras Privadas muchos campesinos habían ganado una semiindependencia de sus señores, disminuyendo, -cuando no destruyendo-, la fuerza de la aristocracia rural. En el siglo XVI el campesino japonés, que era más próspero que nunca antes, era refractario al cambio y veía en el catastro una amenaza, porque revelaría la porción no reportada de su tierra y el monto del impuesto que había evadido; por tanto el censo que se levantaba aldea por aldea -o varias de ellas si eran pequeñas- tenía que llevarse a cabo bajo amenaza de crueles castigos.

El propósito del catastro era por una parte reconocer al cultivador de la tierra como su poseedor permanente, garantizándole que no sería molestado en su posesión, y por la otra constituirlo como responsable del impuesto sobre la tierra registrada a su nombre, conforme a una tasa fija uniforme en todo el país -teóricamente cuatro partes para el señor y seis para el cultivador, que en la práctica era mas bien mitad y mitad-. Ese gravamen dejaba a los campesinos

apenas los suficiente para subsistir, pero les daba certeza sobre qué era lo que tenían que pagar, sin impuestos adicionales ocasionales, ni ninguna otra exacción. Al establecer que el registrado era el contribuyente, el gobierno central tuvo no sólo el control fiscal, sino también el de la reserva alimentaria de la nación¹⁵⁶.

Por otra parte, al establecer al cultivador como poseedor responsable, se fragmentaron en unidades independientes las propiedades familiares que habían venido considerándose como unitarias, y al escindir a los individuos de sus agrupamientos ancestrales se hizo más fácil someterlos. La medida era necesaria porque jefes de esas familias de labradores acomodados, o de pequeños terratenientes -en su mayor parte *bushi* que ejercían el liderazgo de la aldea-, fueron los que formaron el núcleo de la fuerza de Nobunaga al inicio de su carrera, y era imprescindible impedir que volvieran a desempeñar esa función en favor de alguien más.

A raíz del censo tanto esos *samurai* independientes sin liga con un señor -que hasta ese momento habían compaginado el trabajo de sus tierras con las actividades militares-, como los agricultores independientes que había aprendido a usar armas para defenderse, tuvieron que optar entre ser

¹⁵⁶ George Sansom, op. cit. pp. 315 a 319, y 331 a 335.

guerreros profesionales, o desarmarse y convertirse sólo en agricultores.

El censo acabó con los remanentes de las prácticas vinculados con los múltiples intereses sobre las tierras heredados del régimen de los *shooen* -que como se recordará era extremadamente complicado- y que Jideyoshi quería eliminar porque estaban relacionadas con antiguas lealtades, pero no disminuyó las rentas de los propietarios. Bajo el estricto régimen del *Dayoo-daiyin*, la seguridad general de la vida rural mejoró en el sentido de que al fijar en términos exactos la posesión de los campesinos, les permitió resistir las presiones de los terratenientes y adquirir independencia así fuera sobre mínimos pedazos de tierra.

c') Autogobierno local

Jideyoshi estableció órganos para autogobierno al más bajo nivel: las *gonin-gumi* (asociaciones de cinco jefes de familia), compuestas de *samurai*; y las *yuunin-gumi* (asociaciones de diez jefes de familia) integradas por campesinos, cuyas funciones eran preservar el orden en

pueblos y campiñas¹⁵⁷. Sus miembros juraban revelar cualquier infracción a las reglas, y bajo el principio de responsabilidad compartida, si omitían reportarlas eran castigados por las faltas nimias o graves de otros.

d')Desarme general

Para asegurar la paz, mediante una operación conocida como la Cacería de Espadas todas las armas que estaban en manos de civiles fueron decomisadas, y en los sucesivo sólo los *samurai* pudieron poseerlas¹⁵⁸. Con el metal fundido proveniente del armamento confiscado a agricultores, monjes, y artesanos, se fabricaron los clavos y pernos que se emplearon en la creación del gran Buda de madera laqueada de Jigashiyama, en Kioto, y en la construcción del templo que lo albergaba. Los que colaboraron con sus armas a construirlo ganaron con su oblación la vida eterna, y gracias a esa ofrenda Jideyoshi logró el desarme general en 1588¹⁵⁹.

e') Control de los monasterios

¹⁵⁷ Ibid. p. 338.

¹⁵⁸ Capt. F. Brinkley R.A., *op. cit.* p. 505.

¹⁵⁹ George Sansom, *op. cit.* pp. 331, 332, y 345.

El *Dayoo-daiyin* favoreció el budismo en tanto sus adeptos se dedicaran al estudio y a las obras pías¹⁶⁰; pero impidió nuevos brotes de belicosidad despojando a los monjes de sus armas durante la Cacería de Espadas, y embargando las rentas de los monasterios con motivo del censo. Posteriormente les otorgó tierras reorganizando las posesiones monásticas en el país, y puso templos y santuarios bajo su control en materia secular¹⁶¹, con lo que los monjes dejaron de ser un factor en la situación política.

f') Administración pública

El *Dayoo-daiyin* conservó a los comisionados nombrados por Nobunaga, pero sólo les delegó funciones, no el poder¹⁶². Como comandante en jefe él era el que emitía edictos y órdenes tanto en materia militar como civil; el Comité de Cinco Comisionados, del que uno de ellos actuaba de hecho como primer ministro presidiendo un pequeño gabinete, era más un comité de especialistas que un cuerpo deliberativo que decidiera la política. En los territorios bajo su jurisdicción directa -numerosos y situados en diferentes partes del país- el mismo Jideyoshi gobernaba a través de

¹⁶⁰ Capt. F. Brinkley R.A., op. cit. p. 505.

¹⁶¹ George Sansom, op. cit. p. 343.

¹⁶² Ibid. op. cit. pp. 337 a 339.

daikan (delegados), que entre otras obligaciones tenían la de vigilar a los *daimyoo* vecinos. Desde 1595 dichos funcionarios quedaron bajo la autoridad del Comité de Cinco Comisionados.

Mercaderes y manufactureros influyentes, con talento demostrado en la administración de sus propias empresas y en el acrecentamiento de sus fortunas, eran llamados a colaborar transitoriamente en puestos oficiales como delegados en las posesiones de *Jideyoshi*, o como contratistas para la realización de proyectos públicos específicos. Asimismo los *daimyoo* en cuyo territorio había minas, debían supervisar su explotación y remitir un porcentaje de la producción al gobierno central.

b) Fallida expansión territorial¹⁶³

En 1590, después de doscientos cincuenta y nueve años de guerras -desde que en 1331 Go-Daigo *Tennoo* emprendiera la lucha contra el *Bakufu* de Kamakura-, todo el país estaba en paz bajo el *Tennoo* y su *Dayoo-daiyin*¹⁶⁴, y *Jideyoshi* podía

¹⁶³ Capt. F. Brinkley R. A., *op. cit.* p. 505.

¹⁶⁴ En 1589 en Francia es asesinado Enrique III lo que marca el fin de la dinastía Valois, y muere su madre Catalina de Médicis. Enrique de Borbón, rey de Navarra reclama el trono y tras años de batallas es coronado en Chartres en 1594; en 1595 llegan a su fin las guerras religiosas y en 1598 el Edicto de Nantes concede la libertad de religión. Felipe II de España cede Flandes a su hija Isabel Clara Eugenia en 1594, año en el que inicia la lucha contra Enrique IV de Francia; en 1597 los españoles se adueñan de Amiens y se sostienen en

dedicarse sin distracciones a crear la unidad política y económica del país; pero en vez de dedicarse a construir un sistema eficiente de gobierno, descuidando la política interna dirigió sus energías a conquistar China, para lo que era indispensable empezar por ocupar Corea. Frustrada empresa a la que dedicó sus energías desde 1591 vigilando la construcción de la base que en Nagoya habría de servir como cuartel general de la armada.

Era como si los triunfos que su talento militar y administrativo le habían procurado, le hubieran hecho perder el sentido de la proporción: su pasión por construir edificios -muchos, colosales, suntuosos y refinados- rayaba en la megalomanía; y él, que había practicado la misericordia del guerrero -preservando las vidas que no era indispensable tomar, y absteniéndose de cometer crueldades-, y que conciliador y prudente en muchas ocasiones había perdonado a sus enemigos, conforme avanzaba en edad iba padeciendo raptos de cólera durante los cuales ordenaba atroces castigos¹⁶⁵.

El 24 de abril de 1592 ordenó la invasión de Corea. Para ocuparse sin distracciones de la campaña de expansión territorial, y como muerto su hijo no contaba con heredero directo, previamente había hecho nombrar *kampaku* a su sobrino

ella por un año; en 1598 se firma la paz hispano-francesa de Vermins y muere Felipe II en el Escorial. Los holandeses desembarcan en Java ese mismo año. Grimberg C., *op. cit.*, pp. 78, 82, 133, 134, 89.

¹⁶⁵ George Sansom, *op. cit.* pp. 327, 337, 353, y 366,

Jidetsugo -el que a su muerte habría de sucederle-, tomando para él el título de *Taikoo* (ex regente). Inepto, depravado y brutal, aquél fue conocido como el Regente Asesino, y en agosto de 1595, después de numerosas quejas, Jideyoshi -al que le había nacido un hijo en 1593- le dio orden de desviscerarse, y asimismo dispuso que ante la picota en la que se exhibía su cabeza, toda su familia junto con sus servidores fuera apaleada hasta morir.

c) Comercio exterior e irrupción del cristianismo

Varios productos chinos -especialmente oro y seda- eran indispensables para la economía japonesa, y como China le vedaba el comercio directo a Japón, la única forma de obtenerlos era a través de los mercaderes portugueses que habían llegado a Japón en 1543. Había otra vía de comercio exterior, la desarrollada por los negociantes japoneses que operaban la ruta de Malaya, Indonesia, y Filipinas; pero era muy limitada.

El hecho de que los proveedores de Japón fueran los portugueses, se debía no a una disposición japonesa, sino a que al principio del período de expansión, España y Portugal -que dominaban los mares- habían acordado someter sus diferencias respecto a sus posesiones coloniales y el

comercio de ultramar a la decisión del Papa Alejandro VI -un Borgia, un español-, que el 3 de mayo de 1493 emitió la Bula *Inter Caetera* trazando una frontera imaginaria de norte a sur a cien leguas al occidente de las islas Azores y las de Cabo Verde, al poniente de la cual estaría el área de exploración española y al levante la de Portugal. Juan II de Portugal obtuvo por el Tratado de Tordesillas¹⁶⁶ firmado en 1494 con los monarcas españoles Isabel y Fernando, que la línea divisoria se corriera a doscientas setenta leguas al oeste, lo que confirmó a los portugueses en la verdadera ruta a las Indias: el levante.

Para los portugueses este era el único sentido de la Bula y no aceptaban ninguna limitación a su expansión en el oriente; pero los españoles la interpretaban en el sentido de que la línea Alejandrina circundaba al mundo dividiéndolo en dos mitades, y que concedía las tierras deshabitadas o en poder de paganos a uno y otro lado de ella, a España y Portugal. Recurrieron de nuevo a la Santa Sede, y León X, un Médicis, expidió en 1514 la Bula *Praeelsae Devotionis* concediendo a Portugal todas las tierras que conquistara a

¹⁶⁶ Alfonso García Gallo, *Las bulas de Alejandro VI y el ordenamiento jurídico de la expansión portuguesa y castellana en África e Indias*, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, Madrid, 1958, pp. 339 a 347, y 359 a 363.

los infieles en África y en la India, y en cualquier región a la que pudiera llegar navegando hacia el oriente¹⁶⁷.

A pesar de esto en 1521 Sebastián Elcano -el primero en circunnavegar la tierra- a su paso por las Molucas dejó una pequeña guarnición. Pero la nueva vía, siguiendo el estrecho de Magallanes, era incosteable, y en 1524 las pretensiones españolas sobre dichas islas -que erróneamente se consideraban dentro de su zona de expansión- empezaron a depreciarse, y en 1529, antes de que se devaluaran más, por el Tratado de Zaragoza -firmado por Carlos V-, España vendió por trescientos cincuenta mil ducados sus derechos sobre ellas, reconociendo a Portugal como zona exclusiva de expansión la comprendida entre el este del Mar Rojo y una línea fijada arbitrariamente a diecisiete grados al oriente de las Molucas. Japón quedaba comprendido dentro de ella.

El reconocimiento de la zona por el Vaticano incluía para los portugueses la obligación de evangelizar a los infieles que la habitaban, y como en sus naves daban cabida sólo a jesuitas, estos eran los únicos con acceso a Japón; monopolio oficialmente reconocido cuando en 1585 Gregorio XIII hizo a ese país zona exclusiva de catequización para la Compañía de Jesús. Como en Nagasaki era donde fondeaban los barcos

¹⁶⁷ J. H. Parry, *Europa y la expansión del mundo*, Fondo de Cultura Económica, México, 2ª edición en español, 1975, pp.67, y 75 a 80.

portugueses, allí se establecieron los misioneros desde 1549, y de hecho dominaron el territorio hasta que en 1590 Jideyoshi la sometió a su control directo.

Los dirigentes jesuitas hicieron muy buena amistad tanto con Nobunaga como con Jideyoshi -que no tenían gran interés en materia religiosa pero sí en el comercio exterior-, y sin ninguna traba ganaban conversos no sólo entre el pueblo, sino dentro de la elite militar y administrativa del *Dayoo-daiyin* y entre los miembros de su Corte. Tanta libertad molestaba a las autoridades budistas, que aunque colaboraban con Jideyoshi estaban políticamente controladas, por lo que en la misma corte su enemigo más relevante era Seiyaku-in Zensoo, ex monje de Jiyeizan que se había ganado la confianza de Jideyoshi por sus cualidades como médico y proveedor de jovencitas¹⁶⁸.

El 25 de junio de 1587 el viceprovincial de los jesuitas -que la noche anterior había departido amigablemente con Jideyoshi- despertó con la noticia de un edicto del *Dayoo-daiyin* que les daba quince días para abandonar el país y prohibía la entrada de nuevos misioneros. La medida era resultado de varias quejas contra sus correligionarios: los *daimyoo* conversos -varios eran ya dominados por los jesuitas- forzaban a sus súbditos a cambiar de religión; los cristianos

¹⁶⁸ George Sansom, op. cit. pp. 346 a 351, 371 y 374.

atacaban templos budistas y santuarios shintoistas, y perseguían a los creyentes de estos cultos, asimismo comían carne de ganado vacuno de la que los japoneses se abstenían por necesitarlo para el trabajo; además los comerciantes portugueses sostenían un tráfico de esclavos japoneses con la India¹⁶⁹. Abiertamente los jesuitas obedecieron la orden, pero en realidad -y con conocimiento de Jideyoshi- más de un centenar de ellos continuó trabajando ocultamente en Kyuushuu.

Por una parte en esa época Jideyoshi estaba demasiado ocupado en sus campañas militares y en pacificar el país como para perseguir a los jesuitas, y logrados esos fines como primer paso para conquistar China se había dedicado a preparar la ocupación de Corea; y por la otra, no podía enemistarse con los traficantes portugueses -incluso cuando se negaban a que él arbitrariamente fijara el precio de las mercancías- porque para desarrollar esas campañas necesitaba los artículos que ellos le suministraban. Pero esta fisura en el control que pretendía ejercer en todas las materias, sacras o profanas, era una espina bajo su piel.

En tanto Filipinas -que como ya se dijo era parte de una ruta cubierta por mercaderes japoneses- desde 1571 se había convertido en gubernatura de la Nueva España, y en ella se

¹⁶⁹ Capt. F. Brinkley R.A., op. cit. p. 539.

habían asentado órdenes mendicantes ansiosas de participar en la evangelización de Japón. Varios comerciantes de Sakai y el *Daimyoo* de Jirado tenían interés en establecer relaciones comerciales con esa colonia, por lo que rompiendo el monopolio que con base en una disposición ajena al gobierno japonés Portugal había venido ejerciendo, en mayo de 1593 llegó a Japón una delegación española procedente de Filipinas.

Integrando la representación diplomática iban tres franciscanos, que como enviados oficiales pasaron sobre el edicto que prohibía el ingreso al país de misioneros católicos, y con el beneplácito de Jidetsugu -el regente sobrino de Jideyoshi que habría de sucederle, y al que en 1595 ordenó suicidarse- desentendiéndose del breve papal que hacía de Japón territorio exclusivo de evangelización para los jesuitas, erigieron iglesias en Kioto y Osaka. Pero a diferencia de éstos que trabajaban sigilosamente, los franciscanos predicaban y lograban adeptos abiertamente desafiando el edicto de Jideyoshi, hasta que en enero de 1597 éste ordenó la ejecución como criminales comunes de los sacerdotes franciscanos, dieciséis de sus discípulos japoneses, y tres hermanos jesuitas también japoneses.

Aunque su ira podía deberse a que los franciscanos habían entrado al país mediante una argucia legal desafiando su

decreto, y a que apoyados por Jidetsugu -su sobrino caído en desgracia- abiertamente habían continuado violándolo con sus actos, la crueldad del castigo, que contrastaba con la simple orden de expulsión de los jesuitas dada diez años antes -y que con su conocimiento no había sido cumplida-, permite creer que lo ordenó en uno de sus raptos de cólera; sobre todo si se considera que una vez ejecutados esos cristianos no inició una persecución masiva sino que volvió a sus medidas moderadas, y simplemente hizo más restrictivo el Edicto de Expulsión al prohibir más conversiones, proscribir el cristianismo, y ordenar que excepto los sacerdotes estrictamente indispensables para atender a los portugueses residentes en Nagasaki, salieran del país todos los jesuitas -que amparados por los creyentes japoneses, desobedecieron una vez más el edicto y continuaron trabajando clandestinamente-.

Pero estaba además el asunto del San Felipe, un galeón de Manila que en 1596 naufragó en las costas de Tosa y cuya carga se repartió entre Jideyoshi y el *Daimyoo* de ese lugar. Se dijo -sin evidencia que lo confirmara- que su capitán había amenazado con el largo brazo del Rey de España que pronto alcanzaría al Japón, donde sería apoyado por los cristianos. Según otra versión el piloto de la nave había desplegado un mapamundi, y ante el asombro de los japoneses

por la extensión de los dominios españoles, les había explicado que tras los misioneros que inducían a los nativos a cambiar de religión, llegaban las tropas y con el auxilio de aquéllos conquistaban los nuevos territorios.

Podía asimismo haber temido Jideyoshi que la reciente llegada de un prepósito jesuita en funciones de obispo produjera un resurgimiento del activismo de los cristianos -que desde 1587 procedían muy discretamente-, y dado que seguía siendo amigo de los jesuitas, las víctimas del escarmiento tenían que ser otros. Y desde luego hay que contar con la presión de los budistas a través de Seiyaku-in Zensoo, que odiaba a los cristianos.

En 1599 -un año después de la muerte de Jideyoshi- fue creada la Compañía Inglesa de las Indias Orientales, y en la década siguiente el poderío marítimo de los países católicos entró en decadencia, por lo que navíos de Inglaterra y Holanda -donde nada significaban las disposiciones del Vaticano-, surcaban el Océano Índico. Estas circunstancias cambiaron las reglas del juego.

d) Legislación Taikoo

En 1596 Hideyoshi -que por desviar su interés a la proyectada expansión continental habían descuidado cimentar su régimen, que funcionaba únicamente con base en sus decretos, sin fundamento en principios generales sistematizados, ya enfermo e intuyendo que su tiempo se agotaba se preocupó, entonces sí, por consolidar a su descendencia en el poder, por lo que procuró la investidura de *Kampaku* para Jideyori -el hijo que en 1593 le había dado Yodogimi, su consorte predilecta- y él retomó el título de *Taikoo*, que había adoptado cuando hizo nombrar *Kampaku* a su sobrino Jidetsugo, y que es con el que le conoce la historia¹⁷⁰.

Tratando de asegurarle la sucesión creó un Consejo de Regencia integrado por tres juntas, la primera compuesta por cinco *Dairoo* (grandes ministros) -uno de ellos Ieyasu Tokugawa-, que ayudada por la segunda, formada por tres *churoo* (consejeros) habría de proteger y guiar a su hijo hasta la mayoría de edad¹⁷¹. Para llevar a cabo las funciones administrativas estaba una tercera junta, la de los cinco *bugyo* (comisionados) que ya existía desde 1585.

Fue hasta la creación de este Consejo de Regencia que Hideyoshi sintió la urgencia de formular principios generales

¹⁷⁰ Ibid. pp. 524 a 527.

¹⁷¹ George Sansom, op. cit. p. 368.

de comportamiento, y para guiar a los *Dairoo* expidió el *Taikoo Shikimoku*, un prontuario que contenía setenta y tres preceptos de carácter más ético que jurídico.

Junto con limitaciones al número de concubinas, a la bebida y al uso de palanquines, disponía que en un enfrentamiento se le reconociera la razón al ancestro. Asimismo, recogiendo prácticas ya utilizadas por los *daimyoo*, prescribía que los campesinos debían permanecer en las parcelas que les habían sido asignadas y cultivarlas, y que de la cosecha un tercio correspondería a los agricultores y dos tercios al señor del dominio. También establecía que los labriegos no podían abandonar sus solares para escapar de los impuestos, y que en caso de hacerlo toda la comunidad que les diera asilo sería penada; pero igualmente ordenaba que se castigara al señor que les diera órdenes irrazonables.

Prohibía concertar matrimonios entre familias de *daimyoo* sin el previo permiso del *Taikoo*; pactar compromisos secretos e intercambiar juramentos escritos entre ellos, y dar o recibir rehenes; así como pasar del servicio de un señor al de otro sin consentimiento del primero. Maniobras éstas de las que él y Nobunaga se habían valido en su ascenso al poder, y que quería impedir que fueran utilizadas contra su Casa. Las medidas que adoptó para estabilizar la organización social a la que había dado origen, que había fundado,

tuvieron el efecto de crear un rígido sistema de clases que perduró hasta fines del siglo XIX¹⁷².

e) Muerte de Jideyoshi

El 15 de agosto de 1598 Jideyoshi -que en su testamento había designado a Tokugawa guardián de Jideyori hasta que llegara a los quince años- hizo que los *dairoo* juraran por escrito que serían fieles a Jideyori como lo habían sido hacia él¹⁷³, que seguirían las Reglas de su Casa sin alteración, y que no se dejarían involucrar en conflictos atendiendo a sus intereses privados. Posteriormente hicieron el mismo juramento todos los *daimyoo* hasta los de grado más inferior. El 5 de septiembre Ieyasu juró de nuevo plegarse a todas las disposiciones del *Taikoo*, y tras él lo hicieron los restantes *Dairoo*. El 18 de ese mes, a los sesenta y tres años, Jideyoshi pasó de esta vida¹⁷⁴.

¹⁷² Ryosaku Tsunoda, W.M. de Bary, Donald Keene, op. cit. p. 314.

¹⁷³ Capt. F. Brinkley R.A., op. cit. p. 525.

¹⁷⁴ George Sansom, op. cit. p. 368.

IV.- FUNDAMENTO ÉTICO DE ESTAS ÉPOCAS.

Desde el surgimiento de la cultura japonesa hasta fines del siglo XVII, la vida del pueblo japonés estuvo regida por principios éticos y no jurídicos. Los más próximos a éstos, en el sentido de que en caso necesario eran aplicados coactivamente por funcionarios del gobierno, fueron las normas de la administración pública -incluido el derecho penal-, basadas en los preceptos ético-políticos del confucianismo; pero las pautas que regían la vida personal de los individuos y sus relaciones sociales emanaban del shintoísmo y del budismo, de aquél provenía la veneración a los ancestros y al *Tennoo*, y la manera de existir en armonía con la naturaleza; y del budismo la forma de conducirse en la vida para lograr la unión con el principio subyacente a todos los fenómenos, y así poner fin al ciclo de reencarnaciones.

A mediados del siglo XVI irrumpió en Japón el catolicismo, culto que fue permitido por muy corto tiempo por lo que no llegó a tener el arraigo masivo necesario para influir en la vida del pueblo; pero que sí tuvo secuelas políticas.

1.- CORRIENTES RELIGIOSAS DE ESTOS PERIODOS.

El pueblo amalgamó muy bien el shintoísmo, el budismo y el confucianismo, y en diferentes momentos de su vida cada individuo recurría a uno u otro según sus necesidades, y sin demérito de su fe en los otros credos.

A.- Religión Autóctona

El culto nativo, el *Shinto*, consiste en la veneración a de los espíritus de todos los seres animados e inanimados, de los fenómenos naturales, y de los antepasados. De especial importancia son lo ancestros divinos origen de las familias nobles, y entre ellos descuella *Amaterasu* o *Mikami*, divinidad solar progenitora de la casa del *Tennoo*. Era una religión animista muy sencilla carente de cuerpo doctrinal, y ajena a elucubraciones filosóficas. Desde la introducción del budismo fue siendo absorbida por éste, hasta que el *shinto* fue completamente asimilado por la correlación entre los *kami* (deidades shintoístas) y las divinidades budistas¹⁷⁵.

El proceso se inició en el siglo VIII y durante el período *Fuyiwara* llegó a su culminación con un elaborado sistema para identificar todas los deidades *shinto* como manifestaciones de dioses budistas universales -hasta *Amaterasu* se convirtió en manifestación del supremo Buda

¹⁷⁵ Edwin Reischauer y John K. Fairbank, op. cit. pp. 490 a 492, y 507 a 508.

universal *Roshana*-; incluso los templos budistas y shintoístas estaban conectados administrativamente. Esa incorporación fue sistematizada en el siglo XII por monjes *shingon* como el *Ryoobu Shinto* (*shinto* dual), después las otras sectas desarrollaron sistemas sincréticos semejantes. No fue sino hasta el siglo XIX que el *shinto* separado del budismo recuperó su categoría de credo independiente.

B.- Budismo

El primer encuentro con una fe extranjera fue el budismo como se practicaba en la China de los Tang, y aunque el shintoísmo no fue abandonado, el nuevo credo dominó la corte japonesa¹⁷⁶; posteriormente se dio la recepción de nuevas corrientes budistas importadas también de China, que fueron reinterpretadas a la japonesa; y por último se popularizaron glosas de las escrituras budistas realizadas por monjes japoneses sin influencia directa extranjera.

a) Época Fuyiwara

La primera de las sectas de Nara, la *Sanron* -basada en la dialéctica de la negación- fue introducida en 625; sostiene

¹⁷⁶ Ryosaku Tsunoda, W.M. Theodore de Bary y Donalde Keene, op. cit. p. 93.

una filosofía extremadamente idealista que enfatiza la irrealidad del mundo fenomenal¹⁷⁷. La secta *Joosoo*, implantada en 645, basa su enseñanza -tendiente a la iluminación por el poder de la mente-, en que la única realidad es la propia conciencia del hombre, el mundo exterior es creación del pensamiento. La secta *Kegon* -basada en el *sutra* (escritura) de ese nombre- expone la armonía cosmológica bajo *Roshana*, el Buda universal del que el Buda histórico es sólo una manifestación; según esta secta todos los seres son capaces de mutua penetración hasta obtener la comunión fundamental con Buda y a través de él con todos los seres. Común a las tres corrientes es la doctrina básica de la impermanencia, y la necesidad de renunciar a la dependencia de las cosas externas para alcanzar la Realidad¹⁷⁸.

En el siglo IX, poco después de que la capital fuera trasladada a Kioto para liberar al poder político de la intromisión de las mencionadas sectas, regresaron de China los eruditos japoneses Saichoo y Kuukai y fundaron dos importantes sectas: la *Tendai* y la *Shingon* respectivamente, severamente moral aquélla y altamente esteticista ésta, que eclipsaron a las anteriores. Los dogmas de ambas eran

¹⁷⁷ Edwin O Reischauer y John K. Fairbank, op. cit. pp. 490 a 492.

¹⁷⁸ Ryosaku Tsunoda, W.M. Theodore de Bary, Donald Keene, op. cit. pp. 93 y 94.

importaciones recientes de la India por China, y fueron interpretadas y elaboradas a la japonesa.

En vez de las prácticas directas y comparativamente simples del budismo que floreció en Nara, ambas sectas, sustituyendo la simple adoración por fórmulas rituales¹⁷⁹ transmitieron -la *Tendai* siguiendo a la *Shingon*- doctrinas esotéricas tan complejas que sólo eran accesibles a la clerecía, y una liturgia tan complicada que sólo podía ser seguida con el auxilio de los monjes, haciendo imposible para los laicos comunicarse directamente con la divinidad, y Ambas sectas -fundadas en 806- tienen una complicada jerarquía de dioses mayores y menores alrededor de un Buda central que es sólo manifestación del Buda universal omnímodo del antiguo budismo.

La *Shingon* (Mundo Verdadero) -que Kuukai puso aparte como esotérica por derivar de las enseñanzas privadas de Buda, en tanto que las otras lo hacían de las enseñanzas públicas-, centrada en el culto a Roshana, el Buda cósmico e ilimitado, combina los conceptos budistas del universo con la teoría taoísta del *ying-yang*¹⁸⁰. El eclecticismo de la *Tendai*, que clasifica las varias doctrinas budistas como diferentes niveles de la verdad -cada una válida a su propia manera-, y

¹⁷⁹ Landon Warner, *The Enduring Art of Japan*, Grove Press inc. N. York, 1952, pp. 27 y 28.

¹⁸⁰ Ryosaku Tsunoda, W.M. Theodore de Bary, Donald Keene, op. cit. pp 95, 112, 115, 137, y 144.

su insistencia en la unidad básica de Buda y todos los seres, atrajeron mucho a los japoneses. De su sincrética diversidad surgieron más adelante los más grandes movimientos budistas.

El *sutra* de la Luz Dorada fue el que desempeñó el papel más importante en el establecimiento del budismo como la religión de Japón. Se inicia con la proclamación del Buda eterno -del que Sidarta Gautama es una manifestación- que en el cosmos es la Verdad y la Ley, y en la vida por venir es el Salvador.

b) Épocas Kamakura y Muromachi

Debido a que con el establecimiento del Bakufu por Yoritomo Minamoto arribó al poder una mucho más amplia y difundida casta guerrera, -de la que muchos de sus miembros habían surgido de la clase baja-, la época Kamakura coincidió con una gran popularización del budismo no sólo entre la aristocracia, sino entre el pueblo. Desde fines de la época Fuyiwara se predicaron doctrinas de una salvación fácil basadas en el *Sutra* de la Tierra Pura, interpretado por monjes japoneses sin influencia extranjera directa. Kuya -muerto en 972- predicó en las calles la simple doctrina de la salvación por la fe.

Genshin -muerto en 1017- expuso el *último período de la ley búdica*, en el que para favorecer a los fieles tendrían lugar métodos de salvación más sencillos que los ofrecidos por las austeras enseñanzas originales; el renacimiento en el Paraíso Occidental -la Tierra Pura de Amida- se alcanzaría repitiendo el nombre del Buda Amida, que hizo voto de salvar a todas las criaturas. Genshin escribió *Lo Esencial para la Salvación* -del que se hicieron varias reimpressiones- describiendo vívidamente los horrores del infierno y las bendiciones del paraíso, porque la esencia de la religión era el rechazo del infierno y la búsqueda del Paraíso Occidental.

La simplicidad de la doctrina la hizo comprensible a todos, y varios devotos líderes como Ippen -cuyos seguidores crearon la secta de la Invocación Perpetua del Nombre de Amida- transmitieron su mensaje al pueblo, y la popularizaron. Estos nuevos líderes eran generalmente de humilde origen, descendientes de guerreros de bajo rango y aún plebeyos, y se dirigían a la clase más baja. Tradujeron los textos en *kanyí* al alfabeto japonés, y predicaron la igualdad ante el budismo de las distintas clases sociales, de laicos y monjes, y hasta de hombres y mujeres. El recurrir a dicha fórmula no rompía con las sectas ya existentes, porque no desacreditaba a las otras observancias religiosas.

El método de salvación predicado por Joonen Shoonin, por el contrario, señalaba que la salvación no dependía ni de la meditación, ni del conocimiento profundo de las verdades budistas, ni de practicar severas disciplinas basadas en el *propio poder*, sino que era la repetición del nombre del Buda Amida sin dudar de su misericordia, -confiando en el *poder de Otro-*, lo que hacía renacer en la tierra de perfecta bendición. Fundada en 1175, la *Joodo* (la secta de la Tierra Pura) enseña la salvación por la fe en el paraíso del Buda Amida; su credo no requiere templos, sacerdotes, ni rituales. A instancias de las otras sectas Joonen fue expulsado en 1207 con algunos de sus seguidores, y otros fueron decapitados.

Uno de sus discípulos, Shinran -como él desterrado- popularizó aún más sus ideas y las llevó a su conclusión lógica: siendo ilimitada la misericordia de Buda, una sola invocación sincera al Buda Amida era bastante para la salvación; ignoró al Buda histórico y su énfasis en Amida rayó en el monoteísmo. Descartó las escrituras excepto las relacionadas con el voto de Amida de salvar a todas las criaturas, y repudió la organización monástica -incluso contrajo matrimonio para demostrar que la vida monacal no era esencial para la salvación, y que era fatuo actuar como si la forma de vida o la conducta tuvieran alguna influencia en la

redención, que dependía sólo de la gracia de Amida¹⁸¹. Esta es la *Shinshuu* (la secta de la Verdadera Tierra Pura, o la Secta Verdadera). Por un siglo -durante la época Ashikaga- congregaciones fundadas por discípulos de Shinran contendieron con los *daimyoo* por el control local político y militar. Ambas sectas con el tiempo crecieron hasta ser definidas comunidades religiosas, la *Shinshuu* es hoy numéricamente la más fuerte de Japón, seguida por la *Joodo*.

Nichiren -descendiente de pescadores- predicó en las calles de Kamakura la necesidad del esfuerzo propio, la perseverancia, y el autosacrificio para obtener la salvación; una nueva invocación para lograrla, esta vez dirigida al *Sutra del Loto* -en el que originalmente, antes de adoptar el esoterismo, se había basado la secta *Tendai*-, por lo que esta doctrina fue conocida con el nombre de esa sagrada escritura, pero más comúnmente por el nombre de su fundador. De acuerdo con esta secta -creada en 1253- sólo la trinidad búdica -el Buda Universal, el Buda Eterno, y el Buda histórico, respectivamente Vairochana, Amitaba, y Shakyamuni- aseguraba la salvación, y era el *Sutra del Loto* el que revelaba al Buda trino.

Era de carácter profundamente nacionalista, pues sostenía que Japón estaba predestinado a llevar el verdadero budismo

¹⁸¹ Ibid. pp. 155, 189, 203, 213 a 215, 226 a 230, 234, 235 y 256.

al mundo; y tenía también carácter político: insistía en reformas, y en el castigo a los rebeldes contra el Estado y la religión. Con diez años de anticipación predijo Nichiren la invasión mongola como un castigo por la falsedad de los líderes políticos y religiosos¹⁸². Habiendo sido prohibida en Kioto a mediados del siglo XV por sus críticas a las otras sectas -y al gobierno por patrocinarlas-, los seguidores de Nichiren crearon comunidades autónomas en las provincias. A pesar de las persecuciones por el Shogunado, logró sobrevivir y permanece hasta el presente.

Unas contra otras, y contra el gobierno, todas estas sectas cayeron en serias disputas sobre derechos de propiedad y cuestiones religiosas. Desde el final del siglo X tuvieron enfrentamientos armados, y desde el siglo XI al XVI monjes-guerreros *Tendai* y *Hoosoo* lucharon entre ellos, y para obtener canonjías repetidamente marcharon sobre Kioto llevando imágenes sagradas shintoístas.

Hubo otra visión totalmente diferente del budismo: la budeidad no se encuentra en otro mundo, ni siquiera fuera del propio ser; todo hombre tiene naturaleza búdica y para realizarla sólo tiene que buscarla en sí mismo. Es el *Zen*, la escuela de la meditación, que con el apoyo de los regentes Jooyoo, y con el patrocinio de la viuda de Minamoto Yoritomo,

¹⁸² Edwin O. Reischauer, y John K. Fairbank, op. cit. pp. 508, 509, y 544, a 547.

y de su hijo Sanetomo -tercer y último Shoogun de la dinastía Minamoto- fue introducido por Eisai en la forma *Rinsai* en 1191, y en 1227, lo hizo Doogen en la forma *Sootoo*.

El *Zen* se basa en uno de los más tempranos y fundamentales aspectos del budismo hindú; pero su énfasis en el individualismo, así como su sesgo antitextual y antiintelectual le vienen del taoísmo. La transmisión de la verdad es ajena a las escrituras, se hace de maestro a discípulo en forma personal y directa. Sus métodos de meditación son rigurosos y mantiene una estricta disciplina física y mental, moral e intelectual; pero hace hincapié más en el carácter moral que en los logros intelectuales.

En la forma tradicional budista su fin último es la iluminación, y por la realización de la Verdad a través de la introspección; el adepto debe buscar en su propia naturaleza para obtener la budeidad. Aunque la meditación parecería hacerlo un rito contemplativo, su disciplina produjo vigorosos hombres de acción, porque era mucho más que la búsqueda de la iluminación: era una forma de vida.

A los guerreros la manipulación de la emoción que hacían las sectas populares les desagradaba, y les impacientaban las sutilezas intelectuales del budismo esotérico; para empezar, los más de ellos carecían de los conocimientos necesarios para comprender los difíciles conceptos de éste último. La

insistencia del *Zen* en la formación del carácter y en la disciplina, en la vida sencilla cercana a la naturaleza, y su rechazo al escolasticismo -era y es casi antifilosófico-, atraieron a los *samurai* porque esos principios se ajustaban a su necesidad de vigor interno. Del *Zen* -que es uno de los pilares del *Bushido*- podían extraer la fuerza interior que requerían para cumplir su código de valor físico y moral, y de lealtad absoluta.

El *satori*, la iluminación que se alcanza practicando el *Zen* es una íntima experiencia personal. El maestro se comunica sólo con insinuaciones; el discípulo se examina a sí mismo, se domina a sí mismo, y encuentra su lugar en el universo espiritual por su propio esfuerzo. El *Zen* se funda en una experiencia personal de la Realidad, no en una descripción intelectual o emocional de ella; los credos, dogmas y sistemas filosóficos son sólo ideas acerca de la Verdad, las palabras no son realidades, sino sonidos o signos con los que se intenta describir la Realidad¹⁸³.

Desde sus inicios casi el total de registros de instrucciones *Zen* han sido los *mondoo*, diálogos entre maestro y discípulo que al no iniciado le parecen insensateces. El *Zen* no se dirige al intelecto, sino que trata de agotarlo para que el discípulo capte que la intelección es sólo pensar

¹⁸³ Landon Warner, op. cit. 41 a 43, 102, y 107.

acerca de algo, y que la emoción es sólo sentir acerca de algo; en tanto que la iluminación no es un contacto intelectual o emocional secundario con la Realidad, sino la experiencia directa de ella. El adepto llega a la Verdad desde sí mismo, sin auxilio de una fuerza ajena.

Por haber sido abrazado por los líderes militares, el *Zen* extendió la influencia de sus enseñanzas a casi todas las manifestaciones de la cultura surgidas en la época Kamakura -las únicas instituciones de educación popular eran las escuelas establecidas al efecto en los monasterios *Zen*-. El *Zen* era el principio activo que penetraba cada aspecto de la vida: era el valor del *samurai*, la pericia del artesano, y la maestría del artista que se hacían uno con su arma o instrumento de labor; porque al desarrollar las tareas cotidianas bajo una estricta autodisciplina llegaban a un estado de conciencia en el que la Realidad era comprendida en su unicidad, sin contradicciones, dualidad, ni multiplicidad.

Tanto la escuela *Rinzai* como la *Sootoo* emplean el *zazen* -sentarse en meditación-, y el *koan* -un problema insoluble intelectualmente- para llevar a una iluminación intuitiva. Pero la primera da mayor importancia al *koan*, que estimula una introspección dinámica que lleva a un *satori* repentino; y la segunda al *zazen* sin ningún pensamiento de adquirir o

lograr algo, sin ningún problema específico en la mente, mediante el cual se llega a iluminación en forma gradual.

Aunque el zen no contó con conversiones masivas como las sectas de la Tierra Pura y del Loto, tuvo una influencia decisiva en los líderes políticos, intelectuales y artísticos, y coadyuvó a dar forma a las tradiciones culturales que derivan del período Kamakura. Su influencia posterior en la vida japonesa ha sido tan fuerte que es clave para entender el pensamiento japonés¹⁸⁴; actualmente las mencionadas escuelas siguen en importancia numérica a las sectas *Shinshuu* y *Joodoo*.

C.- Catolicismo

Tradicionalmente el pueblo japonés había sido muy tolerante en materia religiosa, y tanto el confucianismo como el budismo habían sido fácilmente asimilados. Cuando el país se vio expuesto al catolicismo, las condescendientes autoridades pensaron que siendo Japón el país de los dioses uno más no haría gran diferencia; no habían tenido modo de saber que el Dios bíblico es un dios celoso que no tolera coexistir con ninguno otro, y que su vicario en la Tierra

¹⁸⁴ Eomiya Lasalle, Zen, *un camino hacia la propia identidad*, Ediciones Mensajero, Balbao, 6ª edición, p. 10

tiene poder para regir la vida de todos los creyentes en todas las materias, incluida la política.

Por los pocos decenios que fue permitida la libre evangelización, el catolicismo no llegó a influir masivamente en la sociedad japonesa; pero sí tuvo secuelas políticas: una fue provocar la desconfianza hacia los europeos y la aversión hacia el cristianismo, que jugaron su parte en la decisión de aislar al Japón del resto del mundo; y otra fue que cuando se consideró necesario fortalecer la figura del *Tennoo* y establecer indubitadamente su ascendencia divina, para crearle al shintoísmo el cuerpo teológico del que carecía, se adaptaron los argumentos utilizados por los jesuitas para sostener la superioridad del catolicismo sobre el confucianismo.

2.- NORMAS DE CONDUCTA QUE REGÍAN LA VIDA DIARIA.

El hecho de que en el Japón de estos siglos el poder público no organizara la interrelación de los grupos sociales, ni la de los individuos, mediante conjuntos sistematizados de normas, que fungieran como fuente de prerrogativas individuales protegidas por una autoridad que pudiera obligar coactivamente a su cumplimiento, sólo implica que los muy efectivos principios rectores de los vínculos

entre particulares eran de una índole diferente a la que es usual en los países herederos de la tradición judeo-cristiana y del derecho romano-canónico-germánico.

Dichos preceptos estaban incorporados en el *guiiri*, que regía la vida de toda la población, y en el *Bushido*, el código de conducta *samurai*.

A.- El Guiri

Aunque no había nada comparable al concepto actual del derecho, existía un sistema de reglas de conducta -que en algún grado aún subsiste junto a aquél- fundadas en la vergüenza, en el que la sanción psicológica de quedar deshonrado ante la comunidad obligaba a abstenerse de incurrir en faltas.

Sus reglas constituían el *guiiri* -literalmente recta razón- que no presuponía la existencia de derechos y obligaciones claramente encuadrados y cuantitativamente delimitados, y que era una manifestación de la rectitud, de la virtud de ser capaz de decidir sin vacilar el curso de la acción de acuerdo con la razón -en el caso de los *samurai* morir cuando era necesario morir, y matar cuando era preciso matar-. En principio era el amor al prójimo el que debía impulsar los actos morales; pero a falta de éste el intelecto

marcaba la necesidad de actuar correctamente. El *guiiri* era un deber puro y simple, la manera en la que alguien debía comportarse frente a otro teniendo en cuenta su función social. El deber no era otra cosa que lo que la recta razón exigía que se hiciera.

El *guiiri* estaba penetrado por principios de orden jerárquico¹⁸⁵. Era un estado de obligación en el que una persona tenía que comportarse en cierta forma respecto a otra, según la situación en que estuviera colocado el sujeto del deber -el padre, el maestro y el señor en relación y recíprocamente con el hijo, el discípulo y el partidario-.

Debía cumplirse voluntariamente, pues la persona hacia la que existía el deber no podía exigirlo, y sus normas no eran impuestas por un aparato coercitivo de orden público, sino sancionadas por el sentido del honor. Era el sentimiento de vergüenza lo que impedía cometer actos contrarios al *guiiri*, quien faltaba a él, quedaba envilecido. El *guiiri* no se extinguía con su cumplimiento ni por el paso del tiempo, era perpetuo y sin cesar daba nacimiento a nuevos deberes. El *guiiri* era el más fuerte principio del *Bushido*, el código no

¹⁸⁵ Yosiyuki Noda, op. cit. pp. 192 a 194; e Inazo Nitobe *Bushido, the Soul of Japan*, Charles E. Tuttle Co. Publishers, Tokio, 2nd. printing, 1970, pp. 23 a 28.

escrito de principios morales en el que era instruida la casta *samurai*.

B.- El Bushido

La fuente de la doctrina estrictamente ética del *Bushido*¹⁸⁶ fue el confucianismo, con sus preceptos ético-políticos llenos de carácter calmado y benigno, terrenalmente sabios, basados en las cinco relaciones morales establecidas entre señor y servidor -o gobernante y gobernado-, padre e hijo, esposo y esposa, hermano mayor y hermano menor, y entre amigos, que simplemente corroboraban lo que se había practicado desde antes de la introducción de los escritos de Confucio. El shintoísmo le proporcionó el principio de reverencia a los ancestros y a la patria, y la lealtad al superior, especialmente al *Tennoo*. El budismo zen lo dotó del método que posibilitaba, a través de cualquier disciplina o actividad, entrar en armonía con el Principio que subyace en todos los fenómenos, y con el Absoluto mismo; para el *Bushido* hombre y universo eran espirituales y éticos.

Fundamentalmente las reglas del *Bushido* fueron inspiración y aspiración de una élite, el espíritu animador y la fuerza motriz de una casta; pero aunque los *samurai* se

¹⁸⁶ Inazo Nitobe, op. cit. pp. 11 a 16, y 160 a 164

conservaron socialmente apartados del pueblo, establecieron un estándar moral para todos, y los mejores de ellos los guiaron con el ejemplo. Del *Bushido* emanó el sentido del honor que no soporta ser visto como un ser inferior.

V.- RÉGIMEN JERÁRQUICO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El orden normativo que ha venido mencionándose, cabe dentro de la acepción de derecho comprendida en su sentido más amplio como regulador de la vida social; pero es imposible homologar los elementos del sistema de organización social derivado de principios confucianos, budistas y shintoístas, con las nociones originadas por la evolución del concepto de ordenamiento social de acuerdo con el régimen romano-canónico-germano¹⁸⁷. La ley como conjunto de normas que regula *bilateralmente* la conducta humana por medio de normas abstractas y generales -lo que se conoce como derecho objetivo- fue desconocida por la sociedad japonesa disciplinada para ejecutar la voluntad del superior, y para realizar las necesidades concretas de la comunidad, dentro de un sistema que no concebía en forma aislada al individuo,

¹⁸⁷ Paolo Biscaretti di Ruffia, *Il Diritto Costituzionale de L'Impero Nipponico*, Dott. A. Giuffrè Editore, Milano 1943, pp. 90 y 96.

sino que lo consideraba siempre y únicamente como miembro de una colectividad.

Por esta razón no tuvo cabida en ese régimen el derecho subjetivo, el facultamiento de conducta propia o ajena otorgado por la norma al derechohabiente, consistente en el consentimiento a su propia acción u omisión, o en la autorización para utilizar en su provecho el obrar o dejar de hacer de otro¹⁸⁸. De esta licencia de comportamiento es inseparable el deber del obligado de abstenerse de todo cuanto pueda estorbar la actividad de quien está autorizado para actuar; o de prestarle la conducta exigible, según el caso.

El proceder correlativo a la conducta propia o ajena autorizada al derechohabiente es el deber jurídico, instrumento normativo para provocar la acción u omisión del obligado induciéndolo a actuar en beneficio del derechohabiente, o a no interferir con su actividad; y que en caso de no ser satisfecho voluntariamente, da lugar a su cumplimiento forzoso, previa intervención de un órgano estatal que aplique la sanción correspondiente; pero que una vez ejecutado extingue la relación jurídica, porque el deber se agota con su cumplimiento. Derecho y deber como elementos

¹⁸⁸ Oscar Morineau, *El estudio del derecho*, Ediciones Porrúa -UNAM. 1ª reimpresión, México, 1997, pp. 64, 117, 137, 149, 150, 151, y 160.

de la norma jurídica son mutuamente dependientes, y se encuentran indisolublemente unidos en la regulación jurídica en la que siempre coexisten, pues no puede darse un orden jurídico sin la fusión de ambos factores.

En el período histórico que se ha estudiado, en Japón no se conoció este concepto *bilateral* del ordenamiento social, sino la regulación *unilateral* de la conducta conforme al *guiiri*, que sólo daba nacimiento a deberes, porque era en sí mismo un estado perpetuo de obligación hacia otro en relación con su nivel jerárquico, que inextinguiblemente daba nacimiento a nuevas imposiciones. El obligado cumplía con la conducta debida obedeciendo a un mandato ético, sin que existiera la posibilidad de que se le exigiera su realización por medio de un órgano del Estado; pero su inobservancia implicaba el descrédito ante la sociedad, y la deshonra para el infractor y para la comunidad de la que formaba parte.

Era la presión social, y no la actividad de un aparato coercitivo del Estado, lo que garantizaba la armonía de las relaciones sociales; y era esta solidaridad y paz social, y no la satisfacción de intereses particulares, lo que era tutelado por este orden normativo, de aquí que en caso de conflicto el mediador no señalara tajantemente quien tenía razón, sino que procediera a conciliar a las partes.

VI.- COLOFÓN.

La razón de iniciar el estudio de la evolución del concepto de derecho en Japón desde la época arcaica, es buscar en el origen de la sociedad japonesa, los principios rectores de su orden interno, ya que es en este período en el que se gestan los estatutos característicos de la organización japonesa que consolidados en la época Kamakura, van a regir plenamente la vida del país hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial, a partir del cual han ido desapareciendo paulatinamente, dejando vestigios en instituciones actuales.

Es el caso de la familia, que entendida como unidad patriarcal -regida desde la prehistoria por el orden jerárquico y la responsabilidad colectiva- fue la célula fundamental de la estructura social japonesa; de la solidaridad, surgida como elemento de ayuda mutua, y que manipulada por los sucesivos gobiernos conjuntamente con la responsabilidad colectiva, se convirtió en un medio de control social; de la presión de los grupos sociales -apremiados por la responsabilidad colectiva- para determinar la conducta individual de sus miembros, lo que hacía innecesario recurrir a un aparato coercitivo oficial; del

militarismo; del ejercicio del poder basado en una red de lealtades personales; y de la figura del *Tennoo*.

La perennidad en el trono de la familia soberana se ha explicado por su origen prodigioso, tal como es expuesto por el shinto, la religión indígena: la progenitora de la línea ininterrumpida de *Tennoo* desde la fundación del país es Amaterasu o Mikami, la divinidad solar. Ciertamente que salvo escasas excepciones ninguno de sus descendientes ejerció la autoridad mientras se sostuvo el régimen civil, que nunca uno de ellos fue la cabeza del orden shogunal, y que durante éste se dieron casos en los que la persona del *Tennoo* fue ultrajada; pero el principio espiritual que personificaba no podía ser aniquilado, -aunque la persona en la que se encarnaba fuera afrentada-, por lo que en nombre de un *Tennoo* actuó siempre quien detentaba el mando, porque el asiento del imperio, la fuente de la legitimidad política, el símbolo de la unidad, y el factor validante del ejercicio del poder, fue desde una época temprana el *Tennoo*.

Toda mención al derecho en este período se hace entendiéndolo en su más amplia acepción como regla de la vida social, sin ninguna relación con una protección personal exigible en juicio, y sin referencia a ordenamientos vinculados con hipótesis abstractas generadoras de derechos y deberes. En aquel sentido estuvo ausente, y en su significado

de ley fue sólo un medio de coerción para imponer al pueblo la voluntad del gobernante, a través de reglas emitidas por éste para que los funcionarios pudieran organizar la administración pública, y supieran como castigar a los que atentaban contra la armonía social. Conforme a este régimen la misma autoridad que expedía las reglas las hacía cumplir, velaba por la paz pública, e impartía justicia.

Las relaciones interpersonales cotidianas se regían por el *guiri*, un estado de obligación perpetua hacia los demás en relación con su rango, que continuamente daba nacimiento a deberes no exigibles mediante un procedimiento coactivo oficial, sino acatados voluntariamente obedeciendo al sentido del honor; y a falta de esta motivación, subordinando la inclinación personal al interés del grupo sujeto a responsabilidad colectiva.

Estos principios, tan ajenos a los fundados en la tradición judeo-cristiana y a los establecidos por el derecho romano-canónico-germano y el derecho anglosajón, fueron la base de una organización social extremadamente eficiente, que llegado el momento se injertó con gran éxito en un mundo regido por normas que le eran totalmente extrañas.

El *Tennoo* no ejercía poder político, pero era la reconocida fuente del honor y símbolo de unidad. No era la cabeza del sistema de gobierno, pero quien lo era, y a quien

los súbditos le debían lealtad, actuaba en nombre de él. En el período que se ha venido estudiando la sociedad se rigió por una organización jerárquica, en la que la obediencia se debía a quien poseía una categoría superior. En la cúspide de esta estructura se encontraba el *Tennoo*, ya que aún cuando el poder era detentado por un *Seshoo*, un *Kampaku*, o un *Shoogun*, éste lo ejercía en su nombre. Desde la cima de la jerarquía hacia abajo, la función de cada individuo en gradación descendente era acatar la voluntad del superior, y a su vez transmitirla a su inferior responsabilizándose de que éste la cumpliera.

La ley en el sentido de ordenamiento destinado a proteger a los gobernados, originado en un consenso social, con imperio sobre gobernantes y gobernados no existió. Los estatutos de esta época eran obra de funcionarios designados para ese efecto por quien ejercía el poder, y bajo su mando estaban también los encargados de su interpretación y aplicación, que difería según el rango de la persona que habría de sujetarse a sus preceptos. A voluntad del gobernante -exonerado de someterse a sus propias ordenanzas- quedaba la vigencia de los códigos. Dentro de esta estructura social las leyes fungían sólo como instrumentos de control, por lo que así entendido, el derecho tuvo para el pueblo un significado negativo.

CAPÍTULO SEGUNDO

BAKUFU DE YEDO

Inmediatamente después de la muerte de Jideyoshi -que póstumamente recibió el título de *Jookoku* (Riqueza de la Nación¹⁸⁹)- empezaron las intrigas entre los *Dairoo* para hacer caer a Tokugawa. Japón estaba dividido en doscientos catorce señoríos; los dominios de los cinco ministros -Ieyasu era el más poderoso- representaban un tercio del total. Sólo uno de ellos era su aliado; pero las posesiones de los confabulados estaban diseminadas de modo que no había comunicación directa entre ellos. La confrontación armada se demoró en parte por los buenos oficios de los *churoo*, y en parte porque Ieyasu prefirió dedicarse a formar alianzas matrimoniales entre *daimyoo* de su elección y sus nueve hijos y tres hijas; pero el 21 de octubre de 1600 se libró la batalla de Sekigahara, de la que Tokugawa salió victorioso.

Ieyasu redujo los dominios de sus adversarios o los privó de ellos. Los *daimyoo* fueron divididos en tres categorías: los *shimpan*, que incluían las ramas colaterales de la Casa Tokugawa, las familias de Mito, Owari y Kii; los *fudai*, aliados de Ieyasu desde antes de la batalla de

¹⁸⁹ Ryusaku Tsunoda, WM Theodore de Bary y Donald Keene, *Sources of Japanese Tradition*, Columbia University Press, N. York, 1964, vol. I, p. 312.

Sekigahara¹⁹⁰, a los que asignó los señoríos situados en la parte central de Japón, en control de las principales vías de comunicación y de las grandes ciudades; y los *tozama*, los señores que se le habían rendido en dicha contienda, a los que situó en los distritos más remotos y cuando fue posible alejados unos de otros, sometiéndolos además a costear importantes obras públicas que disminuían en mucho sus recursos. Los *daimyoo* eran independientes -en sus respectivos dominios expedían leyes, impartían justicia y decretaban y cobraban impuestos- salvo por poderes especiales sobre ellos recibidos por Ieyasu como consecuencia de alguna comisión asignada por el *Tennoo*¹⁹¹. En los puntos más importantes nombró administradores (*bugyoo*), y en Kyoto un gobernador (*shoshidai*).

La nación estaba dividida entre los fieles a Tokugawa y los que esperaban la mayoría de edad de Jideyori para que la autoridad se restaurara a la familia Toyotomi. El 14 de mayo de 1601 Tokugawa exigió un juramento de lealtad escrito, comprometiéndose los signatarios a observar estrictamente las instrucciones del *Bakufu*, a no proteger a nadie que hubiera violado la voluntad del *Shoogun* o de cualquier forma se hubiera opuesto a ella, y a no aceptar los servicios de

¹⁹⁰ Mikiso Hane, *Modern Japan: a Historical Survey*, West View Press, San Francisco, 2nd. print, 1992, p. 23.

¹⁹¹ G. Beasley, *The Modern History of Japan*, Weidenfeld and Nicolson, London, 1963, p. 4.

ningún *samurai* que fuera traidor o asesino. Ninguno de los seguidores del partido de Osaka -el dominio de Jideyori- firmó el juramento. En 1611 exigió a todos los administradores suscribir esta promesa.¹⁹²

El 28 de marzo de 1603 Ieyasu -que era un vástago de la familia Minamoto-, fue nombrado por el *Tennoo*. Ministro de la Derecha y *Sei-i-tai Shoogun*. En mayo Jideyori fue nombrado *Dai Daiyin* -tenía once años-, y le fue dada en matrimonio la hija de siete años de Jidetada, el hijo y sucesor de Ieyasu. Por petición de éste en 1605 la investidura de *Shoogun* fue transmitida a Jidetada, aunque de hecho aquél siguió desempeñando sus funciones. En mayo de ese año Jideyori fue nombrado *U-daiyin*.

Jideyori obsequió al templo Joko-yi en Kioto una campana con una inscripción en la que coincidían los dos ideogramas que componían el nombre de Ieyasu con el sitio exacto en el que era golpeada por el badajo. Tokugawa lo interpretó como que cada tañido de la campana lanzaba una maldición contra él¹⁹³, y en 1614 sitió el castillo de Osaka, que era inexpugnable, por lo que decidió firmar la paz. Como condición de ésta se estableció que simbólicamente y con cargo al peculio de Ieyasu se desmantelaría una parte de las

¹⁹² Capt. F. Brinkley R.A., *A History of the Japanese People*, The Encyclopedia Britannica Co. New York, 1915, p. 565.

¹⁹³ Ryusaku Tsunoda, WM Theodore de Bary y donald Keene, *op. cit.* p. 315.

fortificaciones; pero los hombres obligados a hacerlo por un error burocrático eliminaron toda la fortificación exterior y arrojaron los escombros al foso que circundaba la fortaleza.

En mayo de 1615 Tokugawa rompió hostilidades y marchó sobre el indefenso castillo. Antes que entregarlo Jideyori se autoinmoló y su madre hizo que uno de sus fieles la matara. Kunimatsu, un niño de seis años hijo ilegítimo de Jideyori fue decapitado por orden de Tokugawa. El templo Toyokuni - también significa Riqueza de la Nación- donde se veneraba el espíritu de Jideyoshi fue arrasado, y su tumba trasladada a un remoto rincón del claustro del templo del Daibutsu, el Gran Buda. En agosto de 1615 principió la paz Tokugawa que había de durar doscientos cincuenta y tres años.

I.- RÉGIMEN TOKUGAWA.

Cuando en abril de 1616 murió Ieyasu, Jidetada, su sucesor, se había afianzado ya en diez años de desempeñar el cargo de *Shoogun* bajo la autoridad de su padre. Pero la consolidación del régimen la llevó a efecto su hijo Iemitsu, el tercer *Shoogun*. Fue él el que estableció la norma del *sankin kotai* (residencia alternada), la obligación para los *daimyoo* de presentarse en Yedo en distintas épocas del año, residir allí doce meses -seis los nobles de la región del

Kwanto- y dejar a sus familias como rehenes durante su permanencia en sus dominios¹⁹⁴. Esto además de mantener a los nobles bajo control hizo a Yedo crecer en poder político y financiero, porque implicaba gastar allí mucho dinero. Si algún *daimyo* parecía estar enriqueciéndose peligrosamente, se le encomendaba costear alguna obra pública.

Para mantener estática la estructura social se dificultó el tránsito por el país. A intervalos había barreras que tenían que cruzarse entre el orto y el ocaso -la pena por evadirlas era la muerte-, y no había puentes sobre todos los ríos, que tenían que atravezarse en bote; oficiales del *Bakufu* investigaban a todos los que pasaban las barreras o desembarcaban¹⁹⁵.

Durante su administración se exigió también que cada *daimyoo* se adhiriera a alguna secta budista, y a los templos de esta denominación y a los santuarios shintoístas se les confió llevar un censo seguro de su feligresía. El propósito era facilitar el exterminio del cristianismo, pues cualquiera no incluido en las listas de los templos y santuarios era sospechoso de pertenecer al credo extranjero.

Apenas habían transcurrido sesenta y tres años de que Ieyasu había sido nombrado *Shoogun* cuando su biznieto Ietsuna

¹⁹⁴En Francia Luis XIV obligaba a la nobleza a residir en Versalles para servirle. Grimberg C., op. cit. T. 8 pp. 24-26

¹⁹⁵ Richard Storry, *A History of Modern Japan*, Penguin Books L.T.D., Harmondsworth, Middlesex, England, reprinted 1970, p. 72.

nombró primer ministro a Sakai Tadakiyo, que se encargó de que con los Tokugawa sucediera lo mismo que con todas las familias que habían estado en el poder: que la sustancia del poder efectivo fuera ejercido por un ministro -como fue en su caso-, favorito, o *Shoogun* enclaustrado.

Sólo por excepción se dieron casos de *Shoogun* aptos que gobernaron correctamente por sí mismos contando con el apoyo de ministros o asesores honestos y competentes; y sus actuaciones por ser escasas e intermitentes no salvaron a esta dinastía de la declinación producida por el mal gobierno, políticas erróneas y abusos de toda índole.

1.- POLÍTICA DE AISLAMIENTO.

El *Bakufu* no confiaba en los *daimyoo tozama* -los señores sometidos después de la batalla de Sekigahara- que podían medrar con el comercio exterior y ser apoyados y aprovisionados desde afuera. Por otra parte los Tokugawa conocían la rapiña realizada por europeos en territorios asiáticos aduciendo como justificación que estaban poblados por paganos; y asimismo sabían de las Guerras de Religión en Europa, motivos suficientes para que no desearan ningún contacto con los europeos.

Pero con autorizar el comercio sólo a los países no interesados en el proselitismo religioso -como ya se hacía-, y restringir sus operaciones a Nagasaki, que estaba directamente bajo su jurisdicción, Yedo tenía ya el control absoluto sobre el comercio exterior y el beneficio exclusivo de sus rendimientos. Sin embargo en 1633, 1635, y 1636 fueron expedidas órdenes respecto a la inspección y control que debía realizarse sobre los navíos extranjeros¹⁹⁶ -sólo chinos, portugueses, y holandeses- a los que se les permitía fondear en puertos japoneses, y en el sentido de impedir la salida al extranjero tanto de navíos japoneses como de súbditos japoneses, y de ejecutar a los que de éstos regresaran.

El pretexto para la orden que en 1639 prohibió el arribo de galeones portugueses con el objeto de impedir la continua entrada de sacerdotes y la formación de ligas contra el gobierno, fue la revuelta de Shimabara que entre 1637 y 1638 mantuvo en jaque a las tropas del *Bakufu*. El levantamiento fue una protesta contra la opresión de los señores y no un movimiento religioso; pero entre los sublevados hubo católicos que enarbolaron estandartes con símbolos cristianos. El antagonismo al cristianismo fue más político que religioso -no fue instigado por las jerarquías religiosas indígenas ni jugaron éstas papel relevante en la persecución-

¹⁹⁶ George Sansom, *A History of Japan*, Stanford University Press, California, 1958, vol. 3, pp. 36 a 45.

, porque al ser incompatible ese credo con los principios implícitos en el *Bushido* que sostenían la organización jerárquica, lo hacía base ética para posibles opositores al régimen. Y desde luego era la fe de naciones extranjeras potenciales agresoras al país, por lo que desde 1613 se perseguía, torturaba, y ejecutaba a los cristianos¹⁹⁷.

Para asegurar la paz interna en los términos en los que los Tokugawa querían aplicarla, a modo de mantener un orden público estático, -basado en un control dictatorial de todos los aspectos de la vida, incluido el moral-, tenían que impedir todo lo que pudiera oponerse a sus designios y suprimir toda influencia externa o interna que pudiera atentar contra el orden establecido. Afianzando su yugo al establecer un orden político y social que puso a toda la sociedad en su puño, aseguraron la duradera supremacía de su dinastía sobre una sociedad pacífica, rígidamente jerarquizada y no contaminada por el mundo exterior; una

¹⁹⁷ En Francia las guerras de religión se iniciaron en 1562 con la matanza de los cien calvinistas en Vassy, y continuaron por treinta y seis años -el hecho mas sangriento ocurrió en 1572 y fue la cacería de hugonotes la noche de San Bartolomé-, hasta que Enrique IV emitió el Edicto de Nantes concediendo la libertad de culto y cien plazas fuertes a los hugonotes. A partir de Isabel I los reyes de Inglaterra tuvieron que hacer frente a revueltas no sólo de católicos, sino también de puritanos e independientes, que aunque calvinistas como los anglicanos, no aceptaban la religión oficial porque había conservado la pompa y la estructura jerárquica de la iglesia católica. En 1618 se inició una guerra civil contra la católica Casa de Austria, cuando sus súbditos checos eligieron rey de Bohemia al elector Palatino Federico V, Jefe de la Unión Evangélica Calvinista; el movimiento se extendió por todas las posesiones de los Habsburgo y desembocó en una guerra europea que implicó a Dinamarca, Suecia, Provincias Unidas, España y Francia; concluyó en 1648 con los Tratados de Westfalia que marcaron el fin de los proyectos austriacos en Alemania. En todos los casos las guerras de religión quebrantaron la autoridad real y pusieron en riesgo la independencia de los países en las que ocurrían, porque daban pie a que monarcas extranjeros intervinieran sosteniendo a sus correligionarios. Grimberg C., op. cit. T. 7. pp. 56, 66, 406, 428, 430, T. pp. 82, 83, 381, 401, 428.

sociedad en la que el desorden era sinónimo de todo lo malo¹⁹⁸.

2.- IDEOLOGÍA PREVALECIENTE EN LA ÉPOCA TOKUGAWA.

Por medio de una casta militar los Tokugawa lograron gobernar durante un período de paz prolongada. Para que la clase dirigente no se derrumbara la moral militar y las virtudes marciales tenían que ser mantenidas, pero sin que el espíritu combativo llevara a nadie a la práctica de sus profesión¹⁹⁹.

Esto se logró fomentando una estricta ética en la clase militar: su código moral de conducta -el *Bushido*-, y la filosofía en la que se basaba, fueron elementos fundamentales del sistema Tokugawa. Sus principios fundamentales: lealtad, obediencia, frugalidad y la aceptación de las distinciones de clase -que fueron recogidos en la Leyes para las Casas Militares- desde hacia siglos formaban parte del *Bushido*, el código de conducta *samurai*.

Se fundaron escuelas para enseñar las artes marciales -arquería y esgrima-; pero no como técnicas reales de combate, sino como disciplinas espirituales, como formas

¹⁹⁸ Richard Storry, op. cit. pp. 66 a 69.

¹⁹⁹ Edwin O. Reischauer and John K. Fairbank, *A History of East Asia*, Houghton Mifflins company, Boston, 1958, pp.614 y 615

preestablecidas moralmente edificantes que podían terminar en la iluminación zen. Se trataba más que de obtener una habilidad práctica, de forjar el carácter del guerrero.

El *Bushido*, que nació ajustado al sistema social y a las necesidades éticas de un período de constante lucha, en la época Tokugawa tuvo que adaptarse a condiciones de paz, a la creciente estructura burocrática del gobierno, y a la expansión de la economía. Esto se logró reforzando su apoyo filosófico confucionista, que ayudó a convertir a los aristócratas guerreros en administradores sabios, y a identificarlos con los burócratas eruditos chinos.

Apenas en época de Nobunaga y Jideyoshi se había puesto fin a los ímpetus de los monjes-guerreros de las distintas sectas budistas que tanto habían contribuido al desorden durante la Época de las Guerras, y era necesario mantenerlos bajo control. Ieyasu no hizo el intento de encontrar apoyo en el budismo -la religión que había dominado por un milenio-, pero como la gran mayoría de los japoneses siguieron siendo creyentes, Iemitsu encargó a los templos budistas llevar registros de todos sus fieles como medio de erradicar el cristianismo, y ordenó a los *daimyoo* que se adhirieran a alguna secta budista.

Por otra parte, las escuelas de los templos budistas que se habían desarrollado durante la época Ashikaga fueron las

instituciones que se encargaron de la educación de la gente del pueblo. Lo que ganó el confucianismo en detrimento del budismo fue la posición de preeminencia intelectual que previamente éste había tenido.

En contraste con el punto de vista budista -que había dominado todo el período anterior- basado en reconocer la impermanencia de todo lo que rodea al hombre y en aceptar que el apego a lo pasajero es la raíz de la frustración, el neoconfucianismo -con su visión positiva del cambio y su tendencia a armonizarse con él por medio del perfeccionamiento personal y de la investigación de las cosas- fue el sistema de desarrollo interior, investigación intelectual y práctica, organización política, y orientación cosmológica, que constituyó la fuerza dominante del período Tokugawa y dio las bases funcionales para la acción²⁰⁰.

Es debatible si el confucianismo es o no es una religión porque no implica una jerarquía eclesiástica ni un conjunto de dogmas; pero es más que un sistema ético y una filosofía política, ya que contiene una dimensión religiosa en el sentido de que quien lo practica honestamente se compromete en una transformación a la que se llega no a través de un adiestramiento efectuado aisladamente y centrado en el propio

²⁰⁰ Mary Evelyn Tucker, *Moral and Spiritual Cultivation in Japanese Neo-confucianism*, State University of N. York, 1989, pp. 3 a 9.

practicante, sino de actos realizados en la comunidad, relacionados con un orden natural y humano más amplio, que se manifiesta en una forma de acción social y política.

Su precepto fundamental era la penetración en la propia naturaleza para activar la humanidad -la virtud creativa del ser humano derivada de la experiencia del Cielo, la Tierra, y todas las cosas como una sola sustancia- en relación con la comunidad en la que se vivía. Se lograba con la práctica de una disciplina moral y espiritual tendiente a la autotrascendencia y autotransmutación en beneficio de la sociedad para transformarla también. Este proceder desembocaba en la experiencia de la auténtica naturaleza personal como connatural con el omnímodo principio del Cielo, al que el sabio se integra.

Aunque no se le consideraba como un ser personal de acuerdo con el concepto bíblico, el sostén de la vida pasada y presente -tanto del ser humano como de la naturaleza-, el principio creativo y sustentador del universo, era el Cielo. Conocer su voluntad y agradecerle el don de la propia vida y la de todo cuanto existe era razón suficiente para emprender la autocultivación -el aprendizaje de la mente y el corazón-; pero además, por tener esta práctica como fin último

integrarse con todo lo creado, tenía implicaciones sociales y políticas.

A.- Influencia del Neoconfucianismo

El estudio del neoconfucianismo se hace siguiendo el pensamiento de Kaibara Ekken, figura señera de la filosofía confuciana japonesa del siglo XVII.

Para Ekken el Principio que se manifestaba en la fuerza material estaba dentro de ella, no sobre ella. En términos de ética Ekken identificaba con el poder creativo del universo - raíz de la fertilidad y de la fructificación en la naturaleza- a la humanidad, fuente de la creatividad humana y del crecimiento espiritual que impulsa la capacidad de la mente para extenderse a todas las cosas y superar el sentido de separación, estado que definía como la experiencia del Cielo, la Tierra y todas las cosas como un solo cuerpo²⁰¹.

Por esa conexión única con el orden natural, los seres humanos debían ayudar al Cielo y la Tierra a cultivar la naturaleza y así formar un todo con el resto de los seres.

Esta participación en el proceso de transformación del Cielo y la Tierra era clave para el hombre, fundamental en la tradición confuciana, y especialmente desarrollada por los

²⁰¹ Ibid. pp. 5 a 10, 18 a 28, 53 a 67, y 84.

neoconfucianos. La interacción de los hombres y el mundo natural yace en la base del pensamiento de Ekken, que así como percibe una constancia y una dirección interior en medio de los cambios de la naturaleza -el día y la noche, y también las estaciones se alternan-, también encuentra constantes morales que deben seguirse en las fluctuaciones de la vida.

El adiestramiento espiritual y moral fue para Ekken una forma de corresponder el regalo de la vida recibido del Cielo y la Tierra, y de activar en los seres humanos su concatenación natural con el universo a través de la extensión a todos los seres vivientes de la humanidad -naturaleza original implantada por el Cielo y la Tierra en el corazón humano, un corazón de compasión que da nacimiento y nutre todas las cosas-.

Así el adiestramiento -el aprendizaje de la mente y el corazón-, era una forma interior de autodisciplina moral y espiritual, un conjunto de prácticas éticas particulares que complementaban la experiencia espiritual -la experiencia de lo sagrado- con el desarrollo de una disciplina tendiente a la autotransformación. Empezaba por la reverencia y gratitud al Cielo y la Tierra como originadores y sustentadores de la vida, continuaba con el reconocimiento de las deficiencias personales, y seguía con un programa de autoexamen y reflexión con el propósito de realizar la unión personal con

el Cielo y la Tierra y todas las cosas. El fin último de este proceso era experimentar una profunda armonía interior con la miríada de formas de vida.

De este modo, la subyacente unidad de todos los seres vivientes puede ser realizada a través de la capacidad creativa de la mente humana. Esta era para los neoconfucianos la base para la participación en los asuntos políticos y sociales, por que implicarse en este orden de cosas era una dilatación del adiestramiento espiritual y la aplicación práctica de los esfuerzos de desarrollo interior. La interrelación del Cielo, la Tierra y el hombre era antropocósmica, no antropocéntrica. Fue este interés en integrar un programa totalizador de cultivación personal, entrenamiento educativo, investigación empírica, y actividad política, lo que hizo atractivo el neoconfucianismo en el período Tokugawa.

Precisamente era esa concepción antropocósmica que daba base metafísica para la participación del hombre en el orden natural, la que coincidía con el interés similar del shintoísmo en la veneración del mundo natural. La fuerza vital del universo -la fuerza material- en un proceso al mismo tiempo cosmológico y metafísico, ético y espiritual, en ambos credos constituía el elemento unificador de la cosmología y de la ética. Estar en armonía con dicha fuerza

era participar en la dinámica creativa de la naturaleza. Para presentar una forma dinámica de autocultivación a una sociedad que ya valoraba los ritmos de la naturaleza, Ekken destacaba el papel del ser humano como parte integral del mundo natural, sensible a la fuerza vital de aquélla.

Así como la fuerza vital inducía la vida en el mundo natural, la humanidad era el principio creativo en el orden moral. Entender ambos aspectos como abarcados en un todo en expansión, era esencial para alcanzar el fin de devenir en auténtica y completamente humano. Esta identificación final de lo humano con toda forma de vida reflejaba el proceso dinámico del flujo de la fuerza vital.

Entendido así, el poder generativo de la fuerza vital y de la humanidad era el tema subyacente del perfeccionamiento moral y espiritual; así como un motivo tanto para responder con una acción moral, como un estímulo para la investigación científica. El fin principal del perfeccionamiento interior era activar la humanidad y la sinceridad. Aunque espontáneas e innatas, desarrollarlas demandaba una rigurosa disciplina, porque para lograr una auténtica falta de deliberación al actuar, se requería esfuerzo moral y discernimiento espiritual intenso. Ser verdaderamente natural y espontáneo exigía denuedo.

Pero por otra parte la investigación de las cosas preconizada por el confucianismo no era sólo humanística, no se circunscribía a los clásicos y a la historia; sino que derivaba hacia la observación científica de los fenómenos naturales, y a través de estudios empíricos sobre medicina, física, botánica, hidráulica, y mecánica, llevó al desarrollo de técnicas para mejorar la realización de diversas actividades.

Para mediados del siglo XVIII en la mayor parte de los dominios se habían establecido escuelas, principalmente para los *samurai*, pero a las que asistían también miembros de otras castas; y asimismo innumerables escuelas privadas proliferaban en ellos. De este modo guerreros de varios señoríos se concentraban en Nagasaki para estudiar allí con los holandeses²⁰².

Las escuelas de los señoríos se crearon principalmente para preparar a los *samurai* para ejecutar las funciones que en un período de paz debían desempeñar, educándolos para complementar las artes militares con las civiles. El propósito fundamental de la enseñanza era desarrollar el carácter moral tanto como deber humano absoluto, como para

²⁰² Hugh Borton, *Japan's Modern Century*, The Ronald Press Company, N. York, 1970, pp. 20 y 21.

mejorar el desempeño de las ocupaciones de cada individuo en la sociedad, y sólo en segundo término para obtener conocimientos acerca de los principios de gobierno que permitiera cumplir correctamente con sus obligaciones.

Pero al lado de estas instituciones hubo colegios privados abiertos a todos; y los planteles de los templos - que existían desde la época Ashikaga- estaban dedicados especialmente a la educación elemental de los plebeyos, que cuando ocupaban posiciones administrativas en los pueblos necesitaban ser capaces de transmitir los reglamentos emitidos por el gobierno, dirigir solicitudes a éste, formular declaraciones de impuestos, y llevar registros familiares.

Dado que los puestos en el gobierno eran ocupados por miembros de la casta *samurai* sin seguir un sistema de exámenes, y que por tanto los letrados confucianos ajenos a ella no estaban directamente ligados al servicio civil ni al poder político, quienes de ellos no podían ser funcionarios públicos se dedicaron a las tareas de educación, investigación, y guía en la autocultivación, por lo que el neoconfucianismo no fue simplemente una ideología de élite para mantener a cada quien en su lugar.

Aunque el aprendizaje y la educación eran considerados función propia de la casta *samurai*, la actividad de los

maestros fue relativamente abierta e irrestricta y traspasó las barreras de clase, por lo que surgieron eruditos confucianos de varios estratos sociales que ayudaron a propagar la doctrina confuciana a diferentes grupos de la sociedad.

Nakae Toyu era hijo de un *samurai* de baja categoría que se ganaba la vida como agricultor, enseñó en áreas rurales a personas de todas las clases sociales; Yoshida Shoin fue uno de los más brillantes pensadores políticos dedicado a transformar la sociedad Tokugawa, maestro de los que fueron los activistas de Chooshuu: Kido, Ito, Yamagata y Kaoru; Ito Yinsai provenía de una familia de mercaderes, e instruyó a estudiantes sin distinción de condición social; Ishida Baigan nació en una familia campesina, se convirtió en comerciante, y dirigió sus enseñanzas principalmente a los mercaderes, igual que Kaibara Ekken fue de los sabios que hicieron esfuerzos por estimular también el desarrollo económico. Otros eruditos de origen campesino fueron Shibano Ritsuzan, Josoi Jeishu, Yamada Jokoku, y Ninomiya Sontoku.

Todos ellos extrajeron del neoconfucianismo conceptos clave para aprehender aspectos morales específicos de las cuestiones que confrontaba la gente común, ya que ofrecía un lenguaje con el cual conceptualizar el valor intelectual en términos de una definición universal de virtud, entendida

como propiedad intrínseca del ser humano. Sus instrucciones morales proporcionaban una filosofía de la educación y un método de aplicación práctica que podía ser usado no sólo por los *samurai* sino por cualquier estrato de la sociedad. Una de las preocupaciones de los maestros era hacer entender al mayor número posible de personas que la base de la educación humanista eran las prácticas espirituales y morales neoconfucianas.

Lo inusitado fue el ingente número de personas que adoptaron la vía de los sabios como su credo personal. La razón por la que la siguieron fue por que los eruditos neoconfucianos amoldaron sus enseñanzas al contexto japonés en un proceso de indigenización que llevó a la naturalización del confucianismo. Para hacerlo explicaron la metafísica confuciana en relación con el shinto. Yamazaki Ansai, Kumazawa Banzan, Nakae Toyi, Yazaga Soko y Kaibara Ekken, entre otros, estuvieron empeñados en el intrincado proceso de adaptación de las dimensiones religiosas del pensamiento confuciano al shinto.

Este método de apropiación fue también un medio de dar un lenguaje teológico al sistema ético indígena, porque para muchos letrados confucianos existió una tensión entre la atracción de los valores de origen chino, y la exigencia psicológica de encontrar en las raíces nativas de la

tradición japonesa valores propios del Japón. La mayor tarea de los neoconfucianos fue definir la vía de los sabios en términos japoneses, adecuar su ejemplo a su propia época.

Compendiando, el esfuerzo de autotransformación implicaba una orientación religiosa -en el sentido de que religaba, reenlazaba, realiaba, reunía, reintegraba- en la que lo sagrado y lo secular se unían, produciendo un humanismo religioso por una síntesis de la facultad de razonar con la capacidad para el compromiso moral y la autotrascendencia espiritual, porque el propósito de cultivar la propia autenticidad y fomentar la virtud era eliminar la separación de los otros, de modo que el corazón se extendiera a todo.

B.- Influencia del Saber Holandés

Pero no fue sólo el confucianismo el que influyó en la mentalidad japonesa, a partir de que en 1720 el *Bakufu* relajó la prohibición de importar libros extranjeros -excepto para los relacionados con el cristianismo- hubo quienes aprendieron holandés y se familiarizaron con la ciencia europea y conocieron el nivel de ésta, especialmente en cuanto a astronomía, física, electricidad, química, botánica,

cartografía, geografía y medicina²⁰³. Aunque el interés primordial de estos estudios era poner al Japón al nivel de los países europeos, modernizando los instrumentos, métodos, e instalaciones en diversas áreas -incluida la militar-, su creciente criticismo a la anacrónica política de aislamiento les acarreó la hostilidad del gobierno.

3.- ORDEN SOCIAL TOKUGAWA.

Los Tokugawa se volvieron al confucianismo como su ideal de un orden social secular, y era natural, porque el principal interés de esta escuela de pensamiento -que coincidía con el de los Tokugawa- era la creación y el sostenimiento de un orden político y social estable fundamentándolo en un código ético²⁰⁴.

El confucianismo había sido conocido y reverenciado desde el siglo VII, y el neoconfucianismo había sido introducido en el período Ashikaga por eruditos zen que habían fungido como consejeros de los gobernantes, pero que no habían desempeñado un papel político porque los puestos administrativos eran hereditarios. La época Tokugawa fue una era mucho más confuciana que cualquier otro período, en la

²⁰³ Mikiso Hane, *op.cit.* pp. 56 a 58.

²⁰⁴ Edwin O. Reischauer, *op. cit.* pp. 615 a 618.

que Japón estuvo más cerca que nunca antes de la forma de gobierno centralizado chino, y en la que la autoridad del *Shoogun* se asemejaba más a la ejercida por Luis XIV de Francia²⁰⁵ que a la ejercida por los reyes del período feudal²⁰⁶. El concepto confuciano de un orden humano establecido en armonía con los principios naturales inmutables, justificaba las rígidas divisiones sociales y el absolutismo político del sistema.

En el aspecto político el confucianismo que prevaleció en esta época siguió la doctrina ortodoxa del filósofo chino del siglo XII Chu Hsi. Los japoneses aceptaron la metafísica de esta línea de pensamiento, incluyendo la teoría de que la bondad fundamental de la naturaleza humana emana del orden básico del universo. Chu Hsi creía en una fuerza universal, lo Supremo último, como base de la moralidad y fuente del principio de todas las cosas.

El gobernante regía de acuerdo con el Principio del Cielo, así que el pueblo estaba obligado a obedecerlo. Dicha escuela insistía además en la necesidad de conocer el deber personal de acuerdo con el estatus particular de cada individuo en la sociedad, enfatizando no lo individual ni los

²⁰⁵ El Rey Sol hubiera envidiado el poder ejercido por el *Shoogun*, a pesar de ser por su propia designación *Rey por la Gracia de Dios*, y exigir por lo mismo una obediencia incondicional. Antes los Estuardo, en Inglaterra, habían manipulado ya este concepto del derecho divino de los reyes. Grimberg C., *op. cit.*, T. 8, p. 22.

²⁰⁶ Barrington Moore, *Los orígenes sociales de la dictadura y de la democracia*, Ediciones Península, Barcelona, 1973, p. 193.

intereses individuales, sino la pertenencia al grupo o clase -rasgo común con las otras escuelas de confucianismo y con el budismo que se integraban en el *bushidoo*, que hacían hincapié en la negación de sí mismo-.

Sistemas rivales eran el de Wang Yang-Ming y el del Conocimiento Antiguo. Aquél afirmaba la igualdad de Principio y Mente, y recalcaba la importancia de actuar conforme a la verdad tal como era discernida por el perceptor. Esta idea de la subjetividad de la verdad y de la obligación de atenerse a ella, fue el credo de muchos de los activistas que cuestionaron la legitimidad del gobierno Tokugawa²⁰⁷.

El segundo exponía la necesidad de recurrir directamente a los textos originales de los sabios antiguos, y no a las interpretaciones de ellos hechas por tratadistas contemporáneos. Ogyuu Sorai rechazaba el concepto de la existencia de una base natural para los principios morales, según él todas las normas e instituciones eran obra humana. Esto abrió la puerta a que posteriores pensadores concluyeran que no siendo decretado por el Cielo el orden no era inmutable. Su énfasis en el estudio de los textos antiguos contribuyó al surgimiento de la Escuela de Mito y de la Escuela del Conocimiento Nacional.

²⁰⁷Mikiso Hane, *op. cit.* pp. 27 a 31, y 61 a 63.

La Escuela del Conocimiento Nacional enfatizó la naturaleza única de la cultura y la religión japonesas, y la necesidad de retomar sus raíces como eran antes de que fueran asfixiadas por la cultura china, por lo que los textos japoneses más antiguos fueron considerados como la verdadera manifestación del impoluto espíritu japonés. Motoori Norinaga dedicó su vida al estudio del *Koyiki*, que instruía sobre el Camino de los Dioses por medio de verdades absolutas que revelaban que creado por deidades -con Amaterasu como progenitora del *Tennos*-, Japón ocupaba un lugar único en el mundo. Este pensamiento culminó en los años treinta del siglo XX en el intento de cobijar a todos los países bajo un mismo techo para que disfrutaran de la magnanimidad del linaje de la divinidad solar.

Sin embargo, Norinaga no abogó por la restauración de la autoridad política al *Tennoo*, sino que aceptó el orden establecido con base en que Ieyasu asumió el poder por designio de *Amaterasu O Mikami*, que desde él venía siendo ejercido por la autoridad otorgada a los sucesivos *Shoogun* por un *Tennoo*, y que por consiguiente los preceptos emanados del gobierno lo eran de la deidad solar, por lo que obedecerlos era seguir el Camino de los Dioses. Llegado el tiempo, en el pensamiento de Norinaga se basaron los

nacionalistas shintoístas para reclamar la restauración del poder al *Tennoo*.

La figura central de esta escuela fue Jirata Atsutane, (1776-1843) que trató de situarla sobre las otras corrientes de pensamiento y de establecer la supremacía del *shinto* sobre las demás doctrinas, para lo que empezó por forjarle una teología. Su nacionalismo etnocentrista colocaba sobre todos los países al suyo -creado y resguardado por las deidades tutelares-, del cual el más humilde hijo, por ser descendiente de los dioses, era superior a cualquier individuo de otra raza. No le resultaba conflictivo honrar al *Tennoo* y respetar al *Bakufu*, y defendía la clausura del país; pero reconocía la conveniencia de apropiarse elementos de la ciencia y de la tecnología extranjera. Su concepción nacionalista shintoísta tuvo gran influencia en el pensamiento nacionalista del Japón moderno.

A la otra escuela, la Mito, perteneció uno de los primeros abogados de la política de honrar al *Tennoo* y expulsar a los bárbaros: Aizawa Seishisai (1782-1863), que siguió la tradición de que obedecer al señor y someterse a las leyes del *Bakufu* era una demostración de lealtad al *Tennoo*.

A él se debió el concepto de la *kokutai* -la identidad nacional- que combinando elementos del shintoísmo, el

confucianismo, y el *bushido* la hacía única, pues dicha noción se basaba en la idea de que la nación había sido fundada por la divinidad solar, y en que la línea imperial que de ella brotara regía ininterrumpidamente desde entonces. De ese principio derivaba el de que la lealtad al soberano y la piedad filial habían sido infundidas por la diosa misma al pueblo japonés. Esta doctrina fue la base del credo de los ultranacionalistas del siglo XX.

Aunque los partidarios de la Escuela Mito aceptaban conceptos shintoístas, eran básicamente confucianos, y por tanto reconciliaban el concepto de asumir el propio deber de acuerdo con el estatus personal -conforme a las enseñanzas de Chu-Hsi-, con la lealtad tanto al *Tenno* como al *Shogun*. Por lo mismo disentían de las críticas al confucianismo y a la cultura china de los seguidores de la escuela del Conocimiento Nacional, que si bien en principio no se oponía al *Bakufu*, iba aumentando la importancia del *Tenno* a expensas de la del *Shoogun*.

Estos ideólogos de principios del siglo XIX que hacían equilibrios para conciliar la obediencia a dos señores, sabían lo resbaloso de la cuerda por la que caminaban: el *Bakufu* toleraba las expresiones de respeto al *Tenno* siempre y cuando fueran acompañadas de demostraciones similares hacia el *Shoogun*; pero las castigaba si iban unidas a críticas

contra él. Recordaban que por manifestar inclinación al *Tenno* y desapego al *Shoogun*, en 1767 Takenouchi Shikibu había sido exiliado y Yamagata Daini ejecutado.

El énfasis del gobierno Tokugawa en la base moral de la legitimidad política, en la lealtad, en el orden social y familiar jerárquico, en la estabilidad y en la armonía en las relaciones humanas, y en la piedad filial -valor cardinal al que los Tokugawa equipararon la lealtad al señor-, era por que estos principios mantenía a los *daimyoo* y a los *samurai* alineados y frenaba los cambios sociales. Estos preceptos que se impusieron durante dos siglos y medio, siguieron siendo infiltrados en la sociedad japonesa hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial.

Cada miembro de la clase *samurai* era entrenado para obedecer a un fuerte sentido del deber hacia su familia, su señor y la sociedad, así como a aceptar -imbuido profundamente por los conceptos del *guiiri*- que debía vivir para su estatus y para las obligaciones específicas que su grupo imponía. Esto hizo que se desarrollara un sentido de disciplina esencial para los que tenían que desempeñar un papel en la sociedad cumpliendo su deber de acuerdo con su honor; y era esta conciencia del deber lo que los impelía a esforzarse para evitar la vergüenza de fallar en sus obligaciones específicas, y a empeñarse en ganar el honor de

llevar a cabo cuando menos lo que la sociedad esperaba de ellos.

A.- El Bakufu y el neo confucianismo

Está muy extendida la idea de que la ética neoconfuciana -que como se ha visto contenía ya la simiente de la modernización de Japón y de la estructura autoritaria del Japón de la preguerra- sirvió como una ortodoxia de apoyo al orden del *Bakufu*, proporcionándole una razón fundamental para su modo de ejercer el poder²⁰⁸.

Pero hay quienes disienten por no haber encontrado pruebas de que una ideología en especial fuera privilegiada con el exclusivo apoyo del *Bakufu* al hacer de sus enseñanzas un credo forzoso, y por tanto sostienen que dicho gobierno no dependió de una doctrina oficial para apoyar sus acciones. Prueba de la ausencia de un ideario oficial la encuentran en la falta de un sistema de exámenes para el servicio civil, que directa o indirectamente hubiera impulsado una forma estatal de dogma neoconfuciano; y en que se servía del budismo y del *shinto* para asegurarse de que no renaciera el cristianismo.

²⁰⁸ Mary Evelyn Tucker, *op. cit.* PP. 16, 25, y 26.

Según este punto de vista el confucianismo no fue una ideología de Estado, sino que fueron los *samurai* como casta, los que en un esfuerzo por legitimarse como clase gobernante auspiciaron una doctrina que fue compartida por los otros estratos de la población; pero sin que fuera una línea de pensamiento impuesta directamente por el Estado.

Pero aún si esta doctrina no fue expresamente invocada por el *Bakufu* como un sistema dogmático de pensamiento político, ciertos aspectos de este y de la ética neoconfuciana, -así como sus objetivos educativos-, fueron muy importantes en este período de paz y estabilidad. La difusión de principios que podían actuar como una fuerza humanizadora y civilizadora, fue un interés primario tanto de edictos gubernamentales como de tratados filosóficos.

Más que directamente por medio de programas políticos, la influencia del neoconfucianismo se hizo sentir a través de su impacto en la educación, y en la disseminación de sus enseñanzas ético -religiosas tanto respecto al desarrollo del carácter moral a través de la práctica de la lealtad, del altruismo, y de la benevolencia; como respecto a la utilización de las capacidades de cada miembro de la sociedad en beneficio de ésta.

Estas actitudes se extendieron de los *samurai* a las otras clases sociales no sólo por un elemento de imitación

consciente, sino por estrictos reglamentos y duros castigos. La responsabilidad colectiva que ya se había aplicado por muchos siglos, llegó hasta los más bajos estratos sociales, y fue uniformemente aplicada en las unidades de cinco jefes de familia (*gonin gumi*²⁰⁹). Como resultado de esto la obediencia y un agudo sentido del deber fueron las características principales de ésta época, y contaron mucho para las perdurables cualidades del régimen. El sentido del deber, del honor, y de la disciplina, así como el empuje que engendraron fueron de los grandes activos del Japón moderno, que no puede comprenderse desgajado de las fuerzas culturales, intelectuales, sociales, económicas, y políticas que se dieron en esta era²¹⁰.

4.- ACTIVIDAD LEGISLATIVA TOKUGAWA.

Con el país unificado, los Tokugawa rigieron no sólo por la fuerza militar, sino también por restricciones éticas y legales basadas en deberes y responsabilidades mutuas, siguiendo los profundamente enraizados patrones de relaciones construidas sobre una intrincada red de lealtades, que fueron indudablemente efectivas para mantener el orden, la

²⁰⁹ Edwin O. Reischauer, *op. cit.* p. 618.

²¹⁰ Mikiso Hane, *op. cit.* PP. 26.

disciplina, y el decoro. Por eso el modelo ético de la sociedad Tokugawa no desapareció con el colapso del *Bakufu*.

En el momento en que la paz se logró con la unificación del país, las Leyes de las Casas Militares introdujeron al *samurai* al papel civil sin dejar de lado su cometido militar. Así que los *bushi* fueron apremiados a dedicarse a la erudición junto con las artes militares. Esta fusión de la milicia con la cultura fue la estructura que permitió que la clase *samurai* realizara su particular papel en la sociedad.

Los *Buke*, que se sostenían de los rendimientos de sus dominios -de los que estaban ausentes-, o de estipendios pagados por el *Daimyoo* al que se supeditaban, en uno y otro caso vivían en las poblaciones en las que estaban situados los castillos de sus patronos, y fueron gradualmente urbanizándose. Al hacer que los guerreros dependieran de una remuneración y no del rendimiento de tierras propias se eliminó un elemento de inestabilidad política que había tenido gran importancia en la época Ashikaga²¹¹. Por esa urbanización, y por obediencia a las disposiciones del *Bakufu*, tuvieron los guerreros que adaptarse a la vida civil, en la que fueron guiados por eruditos neoconfucianos que los

²¹¹ Barrington Moore, *op. cit.* p. 26.

instruyeron en la complementariedad de las artes civiles y militares²¹².

Bajo el *Baku jan taisei* -el régimen del *Baku* y de los *jan*- el derecho basado en la costumbre rigió en todos los dominios. Cada *jan* -territorio en manos de un *daimyoo*- gozaba de autonomía política y jurídica, y tenía una normatividad propia. En principio el derecho del *Bakufu* no se aplicaba más que en los dominios gobernados directamente por el *Shoogun*, sin embargo, éste exhortó a los señores a seguir el modelo implantado por el *Bakufu*, y todos lo imitaron; así que los ordenamientos de los *jan* fueron pareciéndose más y más al derecho shogunal²¹³. Al lado de esta normatividad tanto por parte del *Bakufu* como de los *jan*, se establecieron leyes concernientes en su mayor parte a materias relativas al mantenimiento del régimen político.

A.- *Buke Sho Jatto* promulgado por Ieyasu

Teniendo todo el país bajo su dominio, Ieyasu se dedicó a legislar. En septiembre de 1615 congregó a todos los gobernadores provinciales y les entregó el conjunto de reglas a las que habían de plegarse las casas militares²¹⁴.

²¹² Mary Evelyn Tucker, *op. cit.* pp 26 y 27.

²¹³ Yosiyuki Noda, *Introduction au Droit Japonais*, Librairie Dalloz, París, 1966, p. 44

²¹⁴ Capt. F. Brinkley R.A., *op. cit.* pp. 574 a 576.

Conforme a las disposiciones de este ordenamiento -la Ley de las Casas Militares- la erudición y el arte de la guerra debían ejercitarse simultáneamente sin dar preferencia a ninguno; el juego y los festejos debían mantenerse dentro de límites; el séquito que podían llevar los *daimyo* al cumplir con el *go-sankin* -la costumbre de comparecer ante la corte shogunal para presentar sus respetos- se limitó; la distinción entre señores y subalternos, y superiores e inferiores debía mantenerse rígidamente y hacerse visible por los colores y la clase de las telas usadas en sus vestiduras; la posibilidad de emplear palanquines se restringió de acuerdo con la jerarquía; la frugalidad debía ser practicada por todos los *samurai*; los puestos públicos en los señoríos debían ser cubiertos por hombres capaces seleccionados por los señores.

Más importantes por su contenido abiertamente político fueron las reglas establecidas con el fin de controlar a la población. Para suprimir toda disidencia -especialmente la práctica del cristianismo- se prohibió que los infractores de la ley fueran protegidos y que se contratara a *samurai* convictos de asesinato, que debían ser expulsados de todos los dominios. Para erradicar el espionaje se proscribió el establecimiento de relaciones sociales con personas ajenas al señorío en el que se vivía.

Para impedir que los *daimyoo* se fortificaran, se prohibió que repararan sus castillos sin consentimiento del *Bakufu*, y tanto la extensión como el espesor de las murallas fueron reglamentados. Para evitar la formación de alianzas se prohibió la formación de ligas entre los señores -los *daimyoo* vecinos debían informar al *Bakufu* si se establecían-; y sin consentimiento del *Shoogun* no podían arreglarse matrimonios -aún entre los señores de pequeños dominios-.

Aunque los preceptos anteriores -considerados la Constitución Tokugawa- sufrieron modificaciones, nunca fueron sustancialmente alterados, y eran decretados de nuevo por cada *Shoogun* al asumir el cargo. En esa ocasión todos los *daimyoo* eran llamados a la presencia del *Shoogun* y oían la lectura de estas normas sentados sobre sus talones y con el rostro inclinado hasta el piso. Cualquier infracción a estos mandatos se castigaba severamente, y la ambigüedad de su redacción se utilizaba para interpretarlos según los intereses del *Shoogun* a expensas de sus enemigos. Ni siquiera sus parientes más próximos se libraban de su rigurosa aplicación.

B.- *Kinchu Narabi Ni Kugeshu Sho Jatto*

En el mismo mes, con el consentimiento del *Tennoo* fue promulgado el *Kinchu Narabi Ni Kugeshu Sho Jatto* (Reglas de la Corte Soberana y de los Nobles de la Corte), que llevó la firma del *Shoogun* y del *Kampaku*, y la sanción del *Tennoo*. Fue la primera ocasión en la que los militares legislaron para la Corte, lo que demostraba que el poder efectivo estaba en manos del *Bakufu*, y los Tokugawa nunca dejaron de ejercerlo; y si bien los nobles de la Corte no estaban oficialmente bajo el dominio del *Shoogun* quedaron bajo su estricto control, su vida hasta el mínimo detalle -conducta, matrimonio, atuendo y pasatiempos- era reglamentada por el *Bakufu*²¹⁵. Consistían dichas reglas de diecisiete artículos; pero sólo cinco de ellos son de importancia²¹⁶.

Conforme a esos preceptos la erudición era la mayor realización; pero el *Shoogun* no tenía interés en un *Tennoo* ni en cortesanos versados en las doctrinas de los sabios chinos sobre el arte de gobernar: en su caso erudición significaba el arte de versificar. Aunque perteneciera al *Go sekke* -las cinco familias de las que debían elegirse funcionarios para ocupar los altos puestos- un hombre inepto no podía ser

²¹⁵ W.G. Beasley, *The Rise of Modern Japan*, Weisdenfeld and Nicolson, London, reprinted 1993, p. 3.

²¹⁶ Capt. F. Brinkley, R.A., *op. cit.* pp. 573 a 578, 584 y 588.

nombrado regente ni ministro, y a un hombre hábil aunque fuera viejo no podía permitírsele renunciar. Como al *Bakufu* competía juzgar sobre la habilidad de los candidatos, este artículo le permitía vetar a los aspirantes que no le convenían y mantener en el puesto a quien le satisfacía. Así una ancestral prerrogativa de la Corona fue usurpada por los Tokugawa.

Para impedir que a través de adopciones se establecieran alianzas, se reglamentó que los hijos adoptivos debían escogerse dentro de la misma familia del adoptante, y que una mujer nunca sería adoptada para ser cabeza de familia. Esto evitaba también que príncipes de la casa reinante fueran prohijados por otras familias, pues convenía al *Bakufu* que los príncipes de la sangre que no eran directos en línea de sucesión, tomaran entraran en religión para que no pudieran ser regentes ni ministros de Estado. Esta disposición estuvo en vigor hasta 1704.

Conforme a un principio que permaneció inalterado durante toda la época Tokugawa, los reportes al *Tennoo* debían canalizarse a través del *Kampaku* -cuya nominación y permanencia controlaba el *Bakufu*-, el *densoo* -funcionario nombrado por Yedo para ese propósito-, o un *bugyoo* -administrador también nombrado por el *Bakufu*-. De esta manera nadie podía aproximarse al Trono sino a través de personas

ligadas a los Tokugawa, y quien intentaba hacerlo directamente era exiliado sin importar su rango. La corte del *Tennoo* fue así controlada por el *Shoogun*; pero el *Tennoo* siguió siendo el símbolo de la unidad japonesa²¹⁷.

Las únicas funciones que quedaron al *Tennoo* -gran parte de las cuales era ejercida por el *Kampaku*- fueron nombrar protocolariamente al *Shoogun*, conferir rangos, fijar el nombre de los períodos anuales, elaborar el calendario, presidir ceremonias, designar sacerdotes, bonzos y funcionarios, y autorizar la construcción de templos. El verdadero poder era prerrogativa de los Tokugawa.

Los dos códigos mencionados fueron el motivo principal de la paz que prevaleció durante toda la era, pues permitieron que la influencia de Yedo se extendiera a cada comarca del país, a cada persona dentro de ella, y a las manifestaciones más importantes de la actividad humana, dando al *Bakufu* control sobre los *daimyoo*, la corte del *Tennoo*, la ideología política y el uso de la coerción, circunstancias que lo constituían en centro absoluto del poder²¹⁸. Sobre las disposiciones ya emitidas, perfeccionándolas en el sentido de acrecentar el control ejercido por el *Bakufu*, en agosto de 1635 Iemitsu Tokugawa promulgó un nuevo *Buke sho jatto*.

²¹⁷Yosiyuki Noda, *op. cit.* p. 41.

²¹⁸ James W. White, *State Growth and Popular Protest in Tokugawa Japan*, *The Journal of Japanese Studies*, vol 14, nº 1, Winter 1988, pp. 4, 5, y 7. Este autor considera al Japón de la época Tokugawa como *relativamente absoluto*, no feudal.

C.- *Buke sho jatto* promulgado por Iemitsu Tokugawa

Las reparaciones de los castillos siguieron sujetas a autorización del *Bakufu*, la construcción de nuevas fortalezas se prohibió terminantemente; y las leyes de Yedo debían seguirse respecto a todas las materias en todas las provincias. Se reforzó la prohibición de formar ligas y de formular juramentos; la conducta contraria al amor filial se sometió a la ley penal. Se estableció el requisito de solicitar la autorización del *Bakufu* para celebrar alianzas matrimoniales entre *daimyoo* con ingresos superiores a los diez mil *koku*, así como entre sus altos funcionarios; se proscribieron las disputas privadas, por lo que las materias de difícil arreglo debían reportarse a la administración de Yedo, pues los *daimyoo* no podía usar la fuerza entre ellos; y se estableció el *sankin-kotai*, la práctica de la residencia alternada de los *daimyoo* entre sus dominios y Yedo²¹⁹. Los *daimyoo* debían reportar al *bugyoo* si los rehenes dados por sus partidarios cometían un delito que mereciera pena de muerte o destierro, y esperar su decisión; y en caso de que las circunstancias habían exigido actuar sin demora debían dar cuenta inmediata a dicho funcionario. Los *diamyoo*

²¹⁹ Capt. F. Brinkley R.A., op. cit. pp. 584 y 585.

presentes en un acontecimiento inusitado debían esperar órdenes del *Shogun* para tomar medidas al respecto.

Los *daimyoo* debían desempeñar honestamente los deberes de su posición, y abstenerse de dar órdenes ilegales o arbitrarias al pueblo; debían cuidar de que no se deterioran los recursos naturales o económicos de sus dominios, ni el bienestar de sus pobladores; debían asimismo conservar en buen estado los caminos, puestos de posta, barcos, transbordadores, y puentes para no dificultar las comunicaciones, por lo mismo se prohibió la erección de barreras de peaje privadas y la interrupción del servicio de transbordadores. Los *daimyoo* no podían aceptar a su servicio a quien hubiera estado en desacuerdo con su señor anterior, y si posteriormente a su contratación se descubría que había sido rebelde u homicida, estaban obligados remitirlo al señor al que previamente había servido, y proceder de la misma manera si manifestaba una disposición indócil

Nadie podía mezclarse con persona de distinto rango y clase a la que pertenecía; los miembros de cada clase y rango estaban obligados a poner de manifiesto a través de los materiales y colores de su indumentaria a cuál pertenecían. Los ritos y formalidades sociales debían desarrollarse con gran simplicidad y economía.

Para impedir la realización de empresas de ultramar se impidió la construcción de navíos de más de quinientos *koku*; los templos y santuarios no podían ser privados de sus tierras anexas.

La enajenación de terrenos agrícolas *inter vivos* se prohibió en 1643; y la división de la propiedad inmueble *mortis causa* fue vedada en 1673²²⁰;

En 1651 Iemisu fue sucedido por su hijo Ietsuna, entonces de diez años. En 1665²²¹ promulgó de nuevo las disposiciones anteriores con algunas variantes: suprimió el veto a los vestidos lujosos de criados, servidores y hombres de armas; especificó que la restricción de tonelaje no se aplicaba a las embarcaciones de carga; y prohibió el *yunshi* -la costumbre de que familiares y servidores siguieran a la tumba a sus señores-, e hizo al hijo del difunto responsable de velar porque esta disposición se cumpliera. Asimismo, dado que el *Bakufu* estaba ya totalmente consolidado, abrogó la disposición de que las familias de los *daimyoo* quedaran en Yedo en ausencia de éstos para garantizar la fidelidad de los

²²⁰Guillermo F. Margadant, *El derecho japonés actual*, Fondo de Cultura Económica, México 1993, p. 122.

²²¹La conversión al catolicismo de Jacobo, hijo de Carlos II de Inglaterra, hizo temer el establecimiento de una dinastía católica, lo que favoreció en 1868 la invasión de Guillermo de Orange, esposo de María, hija protestante de Jacobo, que como Guillermo III y María fueron entronizados como rey y reina después de haber reconocido al Parlamento como única autoridad en materia de legislación e imposición, y convenido en que reinarían conforme a las leyes por él aprobadas, y en 1701 la Ley sobre Determinación dio al Parlamento facultad para decidir sobre la sucesión al trono. Grimberg C., *op. cit.* T. 8 p.p. 1685-1689, 1702.

señores; pero en 1731 Yoshimune, el octavo *Shoogun*, la reimplantó en su forma original.

D.- Preceptos penales

El propósito original de *Bakufu* fue evitar la compilación de un código penal; pero durante los días de Ienobu e Ietsugo, sexto y séptimo *Shoogun*, disposiciones de este tipo relativas a delitos comunes fueron escritas en forma inteligible, y cuando era necesario desde el punto de vista de la disciplina, fijadas en carteleras en lugares en los que el pueblo acostumbraba reunirse²²².

En un edicto fijado en 1711 se ordenó que entre los miembros de cada familia debían mantenerse relaciones íntimas y amistosas, que los sirvientes debían ser fieles y trabajadores, y los amos debían ser compasivos y practicantes de la justicia; que todos debían trabajar perseverantemente y con esmero, abstenerse de engañar y de causar daño o pérdida a otros, así como evitar el juego, y contener el impulso de intervenir en disputas y peleas. También estableció que nadie podía traspasar los límites de su estado social, dar asilo a heridos, usar armas de fuego sin causa, esconder delincuentes, vender seres humanos -excepto los siervos

²²²Nakamura Kichisaburo, *The Formation of Modern Japan*, The Centre for East Asia Cultural Studies, Kasai Publishing and Printing Co., Tokyo, 1962, p. 32.

hereditarios y los que ofrecieran por tiempo fijo sus servicios como aprendices-, ni obligar a los servidores hereditarios que cambiaran de domicilio a regresar al anterior²²³.

En tiempos del octavo *Shoogun*, Yoshimune, se sostuvo que las violaciones a la ley se cometían por ignorancia, por lo que se ordenó que en juntas instituidas para ese propósito, una vez al mes los *nanushi*, los alcaldes de los pueblos y aldeas, dieran lectura a las leyes.

E.- *Jatto gakki*

Durante el período de Ietsugo, séptimo *Shoogun*, se instituyó el oficio de *tomeyaku* en el *jyoyo-sho* para conservar por escrito todas las sentencias dadas en los juicios; pero para la época de Yoshimune -octavo *Shoogun*- estos registros eran tan confusos que eran prácticamente inútiles. Por eso en 1742 uno de los *royu*, Matsudaira Nomimura, y tres de los *bugyoo*, fueron comisionados para compilar un cuerpo legal, y el resultado fue el *Jatto-gakki* (escritos prohibitorios), que consta de quince volúmenes.

²²³Capt. F. Brinkley R.A. *op. cit.* pp. 640 y 641.

Para redactarlo consultaron tanto las leyes chinas de los Ming, como el antiguo *Daijo-ritsu* japonés²²⁴.

Esta legislación que representa un gran avance en materia de clemencia -excepto en cuanto a deslealtad y faltas a la piedad filial- fue sometido en 1767 a reformas bajo Iejaru -décimo *Shoogun*-, cuando todas las disposiciones fijadas en sitios públicos o de cualquier forma promulgadas desde Ieyasu, fueron compiladas, y junto con las reglas del procedimiento judicial fueran consideradas en adelante como un sólo estatuto bajo el título de *Kayo Ruiten*.

F.- Tokugawa *Jyakkayo*

Las reglas del procedimiento judicial originalmente estuvieron consignadas en ciento tres artículos; pero en 1790 Matsudaira Sadanobu revisó el código reduciéndolo a cien artículos, por lo que se le conoce como Tokugawa *Hyakkayo* (las Cien Leyes de los Tokugawa). Esto completó el trabajo legislativo de los Tokugawa. Pero la población no tuvo acceso a estas leyes, que eran simplemente para efecto de referencia oficial. Los Tokugawa se adhirieron a la máxima confuciana *haz al pueblo obedecer, no lo hagas conocer*.

²²⁴Ibid. p. 641

5.- ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA TOKUGAWA.

El fundamento de la organización Tokugawa fue sentado por Ieyasu cuando después de la batalla de Sekigahara las funciones administrativas quedaron en sus manos; pero fue el tercer *Shoogun*, su nieto Iemisu el que la desarrolló hasta ser un todo coherente. Posteriormente fue completada por el octavo *Shoogun*, Yoshimune, y perfeccionada por el onceavo, Ienari²²⁵.

A.- Sistema de gobierno central

a) *Royu*

El control de los asuntos del palacio del *Tennoo* y los del Palacio del *Tennoo* enclaustrado, los de los príncipes de la sangre, de los príncipes abades y de todos los *daimyoo*, quedaba a cargo del *royu* (el Consejo de los Cinco Ancianos), que integraban una institución parecida a un gabinete, cuyas funciones se asemejaban a las del *kwanryoo* del *Bakufu* de Muromachi. Este cuerpo era presidido por el *Dairoo* (Gran Ministro) que conocía de los casos más importantes. En muchos aspectos sus funciones eran similares a las ejercidas por el

²²⁵Ibid. pp. 632 a 635.

Shikken del *Bakufu* de Kamakura. Generalmente los miembros de este cuerpo llegaban a ese puesto después de haber sido gobernadores de Osaka o Kyoto, o *Shoshaban* (supervisores que hacían reportes al *Shoogun*).

Dos secretariados, el doméstico (*oku-yujitsu*) y el externo (*omote yujitsu*) desempeñaban respecto a los *royu* funciones de escribas. Eran presididos por el *toodori*, que llegó a tener mucha influencia. Los reportes al *Shoogun* emitidos por los *royu* le eran presentados por los chambelanes (*soba yonin*), que lo asesoraban respecto al tratamiento adecuado para los asuntos tramitados, tomaban nota de las decisiones del *Shoogun* y las anexaban a los documentos anteriormente mencionados. El ejercicio de sus funciones les permitía interferir en los asuntos administrativos, situación que utilizaban en detrimento de los intereses públicos.

b) *Wakadoshiyori*

Los cinco *daimyoo* miembros del *wakadoshiyori*, que constituía la Asamblea de Jóvenes debían ser súbditos hereditarios del *Shoogun*- y ejercían jurisdicción sobre los *yatamoto* -partidarios directos del *Shoogun* inferiores al rango de *daimyoo*-, y los *go-kenin* -*samurai* a las órdenes directas del *Shoogun*-. Sus funciones eran amplias y numerosas

parecidas a las de *jyooyoo-shuu* y del *yukitsuke* de los gobiernos de Kamakura y Muromachi respectivamente. Previamente a este puesto debían haber sido administradores de templos y santuarios, chambelanes, o guardianes en jefe.

c) Metsuke

Una institución muy importante de esta época la constituyeron los censores (*metsuke*), especialmente los grandes censores (*oometsuke*) -de los que había cuatro o cinco- que formaban una especie de servicio secreto que vigilaba a los *daimyoo*. Dieciséis *metsuke* viajaban continuamente por todo el territorio reuniendo datos para redactar los informes concernientes a los *samurai* de los *yatamoto*, que someter al *wakadoshiyori* -a cuyas órdenes trabajaban-. Uno de los *oometsuke* era además administrador de caminos y vigilaba los pueblos, ciudades y estaciones de posta en la ruta de los cinco caminos más importantes; otro se ocupaba de lo concerniente a los grupos religiosos y a las armas de fuego. Entre los *metsuke* se encontraban censores que desempeñaban las obligaciones de jueces de guardia.

Hasta la época del quinto *Shoogun*, *Tsunayoshi*, para tramitar los asuntos los *royu* y los *waka doshiyori* se reunían

en el *Go-yo-beya*, salón inmediato a la sala de estar del *Shoogun*, que así estaba al tanto de los casos importantes.

d) *Bugyoo*

A las órdenes de los miembros del *wakadoshiyori* laboraban los *yisha-bugyoo* (administradores de los templos y santuarios), los *machi-bugyo* (administradores municipales), y los *kanyo-bugyoo* (administradores financieros).

a') *Yisha Bugyoo*.

Los *yisha-bugyoo* supervisaban las materias relacionadas con los santuarios, templos, funcionarios shinto, bonzos, monjas, así como los de las personas que residían en los dominios de templos y santuarios. También estaban a su cargo los asuntos de los cuidadores de cementerios, los vigías antiincendios, los músicos, los poetas, y los jugadores de *go* y de ajedrez. Para funciones subordinadas empleaban a sus propios servidores. Junto con ellos laboraban los inspectores asistentes (*shokenshi*) y los inspectores en jefe (*daikenshi*).

Uno de los *yisha bugyoo* cumplía además las funciones de *Shoshaban*, autorizado a hacer reportes al *Shoogun*, y a manejar cuestiones relativas a ceremonias y etiqueta;

originalmente fueron dos, después veinticuatro. Generalmente previamente habían sido gobernadores de Osaka y Kyoto.

b') *Machi Buggyoo*

Los asuntos de la población en general los controlaba el *machi-buggyoo* (administrador municipal), cargo que existía desde tiempos de Toyotomi Jideyoshi. Sus funciones más importantes eran judiciales, y las cumplía en su propia residencia; dirigía además a los *yoriki* y *doshin*, condestables que patrullaban la ciudad de Yedo; y tramitaba los asuntos relacionados con las prisiones y los *machi-doshiyoki*, concejales de Yedo que le referían las cuestiones difíciles o de naturaleza grave.

c') *Kanyo-Buggyoo*

De las finanzas del *Bakufu* -incluyendo sus dominios y las personas que en ellos vivían - se ocupaban los administradores financieros. Había dos clases de ellos, el *huyi-kata* y el *katte-kata* -público y privado respectivamente-, éste manejaba las cuestiones que afectaban directamente al *Bakufu*, y aquél aquéllas en las que estaban implicados extraños. Por lo general previamente habían sido *royu* o *wakadoshiyori*. Las ocho provincias del Kanto estaban bajo su control directo, los otros distritos los administraban a través de un *daikwan* (delegado). El sexto *lenobu Shoogun* creó

el puesto de *kanyoo gimmiyaku*, auditor de cuentas que actuaba como supervisor de los restantes.

a") Recaudación

Los tributos eran pagados en trabajo para ejecutar obras públicas -generalmente cincuenta hombres por cada cien *koku*-, en dinero, y en especie -principalmente arroz-.

Las finanzas eran muy complicadas. Para empezar la unidad de medida de la tierra cambiaba de tiempo en tiempo y nunca fue uniforme en todo el país. El impuesto sobre la tierra variaba en las distintas provincias, en unas era a cargo del terrateniente el setenta por ciento y el resto a cargo del arrendatario, en otras ocurría a la inversa.

Los campos de arroz se dividían en cinco clases, y conforme a ellas se establecían las tasas impositivas. Para calcular el tributo hubo dos métodos, uno que dio lugar a tales abusos que terminó por desaparecer, fue por inspección, y consistía en que el *daikan* después de asegurarse de la naturaleza de la cosecha determinaba la tasa que debía pagarse; el otro sistema fue por promedio, conforme a éste el gravamen se pagaba sobre la base obtenida de calcular el promedio de los diez o veinte años precedentes.

Atendiendo al valor de sus tierras los *daimyoo* quedaban sujetos a un tributo fijado arbitrariamente por el *Bakufu*: el

Buke-yaku (cuotas militares), que era muy oneroso; aún más lo era el *otetsudai*, la exacción consistente en trabajo, materiales, o dinero que el *Bakufu* les exigía para ejecutar grandes proyectos públicos.

Hubo además gravámenes sobre negocios, sobre caballos de posta y porteadores, sobre trabajos especializados -como carpintería o tejido de esteras-; hubo un gravamen calculado sobre el área edificada de los predios, y tributos para cubrir el costo de recaudar impuestos y para cubrir desfalcos.

b") Devaluación de la moneda.

De Tsumayoshi -quinto *Shoogun*- en adelante, cada vez que hubo dificultades financieras -circunstancia prácticamente permanente- se recurrió a la devaluación de la moneda²²⁶. Hubo localmente papel moneda de circulación restringida al dominio emisor.

e) *Koke*

Presididos por cuatro jefes, quince *koke* (maestros de ceremonias) -uno de ellos estaba de guardia cada día- regulaban los asuntos relativos a las ceremonias en las que participaban los funcionarios del gobierno, y velaban el

²²⁶Estando el circulante constituido por monedas de oro y plata, para allegarse recursos se recurría a su *envilecimiento*, esto es, a la disminución de la proporción de metal precioso en su contenido conservando su valor nominal.

castillo de noche. Eran también los encargados de transmitir mensajes del *Shoogun* al *Tennoo*.

f) *O rusui*.

El *O rusui* quedaba a cargo del castillo en ausencia del *Shoogun*, tenía bajo su responsabilidad el gineceo y los almacenes militares, y emitía pasaportes para los *samurai* y los plebeyos.

g) Representantes del gobierno central en las provincias.

a') *Soshidai*

En Kyoto residía un *soshidai* (gobernador) nombrado por el *Bakufu* -el primero había sido designado por el mismo Ieyasu-; sus funciones consistían en guardar el palacio del soberano, supervisar a los funcionarios de la Corte, fiscalizar las medidas financieras, conocer de los procesos, y controlar los templos y santuarios. Cada cinco años visitaba Yedo para rendir personalmente un informe al *Shoogun*.

Estos funcionarios previamente debían haber servido como gobernadores de Osaka y tenían bajo su mando a los funcionarios del palacio de Niyo, al *daikwan* de Kyoto, a los *bugyoo* de Nara y Fushimi, y a los *bugyoo* de Kyoto -de los que

había dos-. Estos últimos conocían de los procesos presentados por plebeyos, manejaban los asuntos de templos y santuarios, y recaudaban impuestos: como sus homólogos de Yedo tenían bajo sus órdenes *yoriki* (condestables) y *doshin* (policías).

b') *Yodai*

El representante del *Bakufu* en Sumpu y Osaka era el *yodai* (Gobernador). El de Osaka era un *daimyoo* hereditario de la familia Tokugawa que previamente debía haber servicio como *shoshaban* o *yisha-bugyoo*. Del puesto de *yodai* podía pasar a ser *soshidai* de Kyoto y posteriormente *royu*.

c') *Bugyoo* y *Daikan*

En otras localidades importantes estaba estacionado un *bugyoo* (administrador), y en los distritos bajo control directo del *Bakufu* el oficial en jefe era el *Daikan*.

B.- Sistema de gobierno local

Los *daimyoo* ejercían en sus dominios un poder casi ilimitado sin interferencia del *Bakufu*, A grandes rasgos en ellos se seguían las mismas pautas que en el gobierno central, y la administración era desempeñada por senescales (*karoo*); sin embargo el *shoogun* podía obligar a los señores a

hacerse cargo de costosos proyectos públicos, y asimismo transferirlos de una a otra región, reducir la extensión de los señoríos, y aún confiscarlos²²⁷.

a) Autonomía comunal

Los campesinos, artesanos y comerciantes elegían a sus propias autoridades, y tanto el *Bakufu* como los *daimyoo* interferían lo menos posible con sus funciones. El jefe de la aldea (*nanushi* o *shoya*) permanecía en el puesto por períodos que en las distintas regiones iban de ser anual a ser vitalicio, y tenían poderes ligeramente inferiores a los de un gobernador. También participaban en la administración de los asuntos de la aldea los representantes de los agricultores (*hyakushodai*), y los jefes de los gremios (*kumigashira*).

Las *gonin-gumi* (comisiones de cinco jefes de familia) constituyeron un rasgo muy importante del sistema comunal autónomo, y su principal función era darse ayuda mutua y velar porque no hubiera evasión fiscal ni violaciones a la ley. Tenían competencia para conciliar en algunos asuntos civiles, juzgar de pequeñas infracciones y vigilar el cumplimiento de los asuntos fiscales; controlaban a los

²²⁷ <http://www.juridicas.unam.mx/publica/critedit/critedit.pdf>

forasteros de paso y autorizaban a sus miembros si habían de viajar. Si no denunciaban los delitos dentro de su grupo, sometían a todos sus miembros a la responsabilidad colectiva.

Las ciudades y los pueblos eran gobernados por los *machidoshiyori* (ancianos municipales), a cuyas órdenes estaban los *nanushi*.

6.- IMPARTICIÓN DE JUSTICIA TOKUGAWA.

Hasta Iemisu, el tercer Shoogun, no hubo un lugar especial para tramitar los asuntos judiciales, una cámara en la residencia oficial servía para ese propósito. Fue hasta 1631 que se estableció una Corte (*Hyoyo-sho*).

Las instituciones para la administración de la justicia siguieron el antecedente chino de un sistema de aplicación de reglas penales o administrativas. La función más importante que realizaba el *machi-bugyoo* -el administrador municipal que controlaba los asuntos de los plebeyos- era la judicial; los *yisha-bugyoo* -administradores a cargo de los asuntos especiales- también cumplían funciones de jueces respecto a las personas bajo su control. Ante ellos se presentaba en primera instancia el caso, si la materia no era importante y caía solamente bajo su jurisdicción, en su propia residencia al *bugyoo* correspondiente oía el caso y lo resolvía.

Si se trataba de una materia grave o implicaba más de una jurisdicción, el caso pasaba al *Hyoyo-sho* -un tribunal colegiado formado por los *bugyoo*, los *royu*, y los *metsuke*- que se integraba en días fijos de cada mes. La audiencia con el *Shoogun* era la última instancia -la única cuando se trataba de asuntos vitales-. Como antes de someter un caso al *Shoogun* era analizado por el *soshu*, éste tenía gran influencia. La ejecución de la sentencia quedaba a cargo de los *bugyo* y otros funcionarios²²⁸.

En las provincias los plebeyos recurrían a los respectivos *daimyoo* de la región, al *bugyoo* o al *daikan*, nunca al *Shoogun*. Si las autoridades locales actuaban contra los dictados de la integridad y la razón, el demandante podía cambiar su domicilio a Yedo y entonces someter su asunto a las autoridades de ésta ciudad.

El fundamento de la administración de justicia era la ética neoconfuciana relativa a los deberes de los súbditos, y se ejercía con base en la rectitud de la burocracia suavizada por la gracia de la autoridad superior, sin referencia a ningún derecho de los gobernados. El derecho subjetivo -el facultamiento de conducta concedido por una norma, unido a la posibilidad de exigir el cumplimiento del deber correlativo-

²²⁸Capt. F. Brinkley, op. cit. pp. 639 a 642.

(*ken-ri*: poder junto con interés) influencia de Jhering, no se conoció hasta la introducción del derecho europeo²²⁹.

Estando en el poder Jidetada, el segundo *Shoogun*, se propuso que las sentencias de Shimada Yuta -un *machibugyo* que lo había sido por más de veinte años y tenía fama de experto en hacer justicia- se compilaran para servir de guía a futuros juzgadores. Jidetada se negó arguyendo que los asuntos humanos cambiaban tan radicalmente con el tiempo que se sacrificarían los principios éticos en aras de la obediencia de una práctica estereotipada.

La adjudicación de reclamaciones privadas estaba evolucionando por necesidades económicas o políticas, existía ya una reducida clase de demandas reconocida como demandas monetarias, un procedimiento de ejecución judicial nacido y expandido con la ampliación del comercio en el siglo XVIII; pero nada que pudiera catalogarse como derecho en el sentido de un procedimiento judicial controlado por las partes para la reparación de agravios, y la aplicación de obligaciones legales reconocidas²³⁰.

A.- Lealtad al Superior y Piedad Filial

²²⁹ Guillermo F. Margadant, op. cit. p. 129.

²³⁰ John Owen Haley, *Authority without Power*, Oxford U. Press, N. York, 1991, p. 83.

Durante el período Tokugawa las virtudes cardinales fueron la lealtad al superior y la piedad filial, y para inculcarlas aún la justicia se relegó a un nivel inferior. Si un hijo o un súbdito promovían públicamente un cargo contra su padre o señor, por principio de ética se consideraba culpable al demandante, pues aún si el padre o el señor habían actuado con extrema injusticia, era peor crimen denunciarlos. En el caso del hijo la inmoralidad era tal que debía ser ejecutado, a menos que el padre intercediera por su vida. En el caso de litigio entre las personas mayores y los jóvenes de la familia ocurría lo mismo.

La lealtad al superior y la piedad filial imposibilitaban cualquier defensa reivindicando un derecho que pudiera hacerse cumplir obligatoriamente por un juez neutral. La justicia era sólo un instrumento del poder político para mantener un orden estable aplicando sólo las reglas de valor o importancia para los gobernantes, conforme al cual los funcionarios que resolvían controlaban el proceso y a su discreción podían negar los recursos; su propósito no era satisfacer demandas de acuerdo con derechos protegidos por normas legales, sino asegurar el orden y la estabilidad²³¹. Al gobierno no le interesaba decidir a quien correspondía la

²³¹*Ibid.*

razón, sino conciliar a las partes para restaurar la paz social.

Después de la lealtad al superior y la piedad filial seguían en importancia la práctica de la etiqueta y del decoro, y los logros militares y literarios. El derecho según el criterio europeo fue en realidad de menor importancia para la mentalidad de esta era.

II.- CAMBIOS EN LA ECONOMÍA Y EN LA SOCIEDAD.

Factores económicos y sociales, junto con los avances técnicos fruto de la indagación de todas las cosas favorecida por el neoconfucianismo, contribuyeron al florecimiento económico²³². Dicha doctrina daba importancia a investigar la naturaleza, y el estudio de ésta y su interrelación con el ser humano llevó a una revolución agrícola porque por iniciativa de los propios campesinos, o por orden de los *daimyoo*, se abrieron nuevas tierras gracias a mejoras en la irrigación, y se incrementó el rendimiento de todas con el empleo de mejores variedades de plantas, mayor uso de fertilizantes, y mejores sistemas e implementos de siembra y recolección. Asimismo se introdujeron nuevos cultivos: caña de azúcar, tabaco, árbol de cera; y se incrementaron los

²³² M. Evelyn Tucker, *op. cit.* pp. 16 a 18.

existentes: moreras, té, y algodón. También se perfeccionaron los sistemas de explotación minera y maderera, y se incrementó la producción de manufacturas.

El crecimiento del comercio, notorio a partir de finales del siglo XVII, creó una economía incompatible con la de una sociedad agraria como se suponía que sería siempre la *Tokugawa*. El surgimiento de grandes centros urbanos implicó el aumento de la demanda no sólo de productos básicos, sino también de lujo, y al crecer la producción de bienes agrícolas y manufacturados no esenciales, aumentó el número y la importancia de los productores e intermediarios. La mayor variedad y calidad de los artículos elevó el nivel de vida de los *samurai*, campesinos y comerciantes pudientes; y también el resentimiento de los que no tenían acceso a ellos²³³.

Aunque constituía la categoría más baja de los estratos sociales, la clase mercantil prosperó por las relaciones comerciales internas auspiciadas por la paz Tokugawa, por los contactos externos efectuados a través del reducido tráfico con Holanda y China, y también por la abundancia de numerario que abrió la puerta desde el comienzo del siglo XVII a una economía plenamente monetaria. El surgimiento de la clase mercantil como una presencia dominante y próspera tuvo un impacto decisivo en la cultura y en el gusto de la época, y

²³³ Mikiso Hane, *Modern Japan: a Historical Survey*, Westview Press, S. Francisco, 2nd. printing, 1992, pp. 22, 23, 45 a 56, 69 y 70.

fue un factor clave en la vida Tokugawa por su papel en el desarrollo económico y en la urbanización.

Osaka era su centro principal de actividad, y desde allí una intrincada red de comercio ligaba a todas las poblaciones, incluidas las estaciones de posta que los peregrinajes a templos y santuarios y la práctica del *sankin-kotai* había obligado a establecer en los principales caminos del país. Como buscaban diversión, con su riqueza los mercaderes estimularon el desarrollo de una cultura y una literatura de base popular, por lo que fueron agentes y beneficiarios del surgimiento y el progreso de la imprenta y de la expansión de la cultura.

La economía estaba organizada desde arriba y dependía del arroz, en este producto se pagaba a la clase *samurai*, y a principios de la época Tokugawa era el principal medio de cambio; pero el uso de material tan estorboso dió paso al dinero como instrumento de cambio, y conforme transcurría el tiempo, más y más *daimyoo* y *samurai* enviaban el arroz con el que se les pagaban los rendimientos de sus tierras o sus estipendios a Osaka, donde era convertido en dinero. Los comerciantes actuaban como corredores en este intercambio, y convertidos posteriormente en prestamistas fueron los principales beneficiarios de esta actividad, pues con el tiempo, los más poderosos de ellos se desdramatizaron como

banqueros de los grandes *daimyoo*. De esta manera, conforme los comerciantes paulatinamente iban transformándose en una clase aunque socialmente inferior muy rica, la clase *samurai* iba perdiendo poder económico²³⁴.

Con sus gastos en aumento por la obligación de hacerse cargo de costosas obras públicas, además del deber de residir alternadamente en Edo, donde debían mantener una segunda casa que reflejara su categoría, para nivelar sus finanzas algunos *daimyoo* dieron en reducir los estipendios de sus *samurai*, en exigirles préstamos forzosos hasta del cincuenta por ciento de ellos, y aún en confiscarles sus propiedades.

Pero los más emprendedores optaron por reclamar las tierras ociosas, construir presas y sistemas de irrigación y de drenaje, estimular el perfeccionamiento de técnicas de cultivo y el empleo de semillas mejoradas. Asimismo patrocinaron la producción de cosechas y manufacturas que podían venderse en otros dominios: azúcar, añil, té, cera, papel, textiles y alfarería; también procedieron a explotar los recursos mineros que no habían sido reclamados por el *Bakufu*, así como sus recursos naturales consistentes en bosques, salinas y pesquerías, creando monopolios para comercializar estos bienes. Los dominios en el extremo

²³⁴ Richard Storry, *op. cit.* pp. 73 a 75.

suroccidental del país, que limitaban con el mar, podían además comerciar con Corea y las islas Ryukyuu.

Los *daimyoo* y los *samurai* necesitaban más y más dinero para mantener su estilo de vida cada vez más elaborado, y los frecuentes períodos inflacionarios agudizaban sus problemas financieros. Para cubrir sus gastos recurrían cada vez más a empeñarse con los comerciantes, con los que el endeudamiento llegaba a ser tan grande que periódicamente el *Bakufu* obligaba a sus acreedores a ampliar los plazos de pago hasta a doscientos años, o a cancelar el total de los débitos, lo que llevó a muchos de ellos a la quiebra.

Para tener acceso a los préstamos, los *daimyoo* empezaron a otorgar a los desconfiados comerciantes derechos privativos de los *samurai*, y derechos monopólicos sobre la comercialización y la producción de los bienes del señorío. Por su parte los *bushi* sin recursos tuvieron que aprender un oficio y ganarse la vida como artesanos, o recurrir a adoptar como hijos a los de los comerciantes y a concertar con éstos los matrimonios de sus hijas. De este modo las dificultades económicas fueron difuminando las diferencias sociales entre *Buke* y comerciantes, al tiempo que se debilitaban las ligas de lealtad de los *samurai* respecto de los señores que los sumían en la miseria.

En las regiones más influidas por la economía de mercado iba concentrándose la tenencia de la tierra y aumentando el número de los que las cultivaban arrendándolas o bajo contrato de trabajo, porque aunque era ilegal su compraventa, la ley era violada y más y más labriegos pudientes la monopolizaban; al mismo tiempo aumentaba la adquisición de solares hecha por comerciantes, especialmente la de aquéllos situados cerca de las ciudades y a la vera de los caminos más importantes.

Los aldeanos más ricos, además de incrementar su bonanza por la apertura de nuevas tierras y la mejora en su productividad, invertían en los talleres que se abrían en la áreas rurales, extendiendo sus intereses tanto a la manufactura de hilados, tejidos, y alfarería, como a su comercialización; así como a la venta de artículos y al otorgamiento de créditos a los campesinos más pobres. A esto se sumaba que comerciantes citadinos se asentaban en las aldeas para comercializar sus productos, convirtiéndose en miembros de las comunidades rurales. Esto creó un grupo de población que combinaba funciones propias de campesinos y comerciantes.

Por otra parte, a medida que las oportunidades de trabajo crecían en los centros urbanos, a pesar de la prohibición de abandonar las aldeas cada vez más campesinos

asalariados, arrendatarios, e hijos menores que no tenían cabida en la economía rural porque la tierra la heredaban los primogénitos, emigraban a las ciudades para trabajar en las factorías. Esto distorsionaba los patrones socioeconómicos en las aldeas y las ciudades.

En los siglos XVII y XVIII en escala reducida se dio una evolución mercantilista: se expandió la minería, y también la especialización regional animada por *daimyoo* emprendedores; las manufacturas -producto de talleres caseros manejados por campesinos- se diversificaron y desarrollaron. La producción artesanal dejó de dirigirse únicamente al mercado regional -previo pedido concreto de algún cliente- para anticipándose a la demanda futura, convertirse en una producción en mayor escala dirigida a un mercado abstracto a nivel nacional²³⁵.

Mientras el capital iba acumulándose en manos de los comerciantes-prestamistas, la lenta pero irresistible presión del cambio económico interno-especialmente el crecimiento de la clase capitalista-iba erosionando los fundamentos del *Bakufu*, que no obstante estos cambios se obstinaba en conservar el carácter fundamentalmente agrario de la economía.

A pesar de su pobreza los campesinos de la Época de los Estados Contendientes habían tenido libertad y movilidad

²³⁵ Guillermo F. Margadant, op. cit. p. 123.

social: armados para defenderse de las pandillas de bandoleros, algunos ascendieron al rango de *samurai* desde las infanterías de sus respectivos *daimyoo*, en tanto que bajo el liderazgo de las sectas budistas beligerantes otros se unieron y guerrearon contra sus señores.

El mejor ejemplo de dicha movilidad fue Jideyoshi, un aldeano que escaló la jerarquía social y militar hasta ser gobernante de Japón; pero que ya en el poder desarmó a los labradores y los fijó a sus tierras. Posteriormente Ieyasu congeló el orden social siguiendo el sistema confuciano de dividir la sociedad en cuatro castas que bajo ninguna circunstancia habrían de mezclarse: la de los burócratas eruditos china fue sustituida por la de los *samurai* -que habría de cumplir las funciones de aquéllos-, y ésta era seguida por la de los campesinos, los artesanos y los comerciantes, en ese orden.

A pesar de que los agricultores eran los segundos en rango, constituían la clase más explotada, porque esta la que soportaba toda la estructura social que se apoyaba en una economía asentada en una base agraria, obligándolos a satisfacer con los frutos de la tierra las necesidades de la clase dirigente. Aún expandida la producción agrícola, no podía satisfacer ni las necesidades en aumento de la clase

privilegiada, ni las expectativas de todas las demás, incluida la campesina.

No se fomentaba la preparación intelectual de los campesinos para que no fueran corrompidos por ideas subversivas, sino que era intención del gobierno que se educaran sólo en el ejercicio de las virtudes de obediencia, docilidad, lealtad, frugalidad y laboriosidad. Los jefes de las aldeas sí debían tener conocimientos suficientes para controlar los asuntos de sus comunidades como agentes del *Bakufu* o de los *daimyoo*.

La idea era recaudar de ellos lo más posible. La tasa promedio del impuesto a los productos de la tierra era de cuarenta por ciento, y el *Bakufu* siempre la respetó; no así los *daimyoo*, que cuando tenían dificultades financieras la elevaban hasta el setenta por ciento. También había tributos sobre la posesión del predio, las adiciones a las construcciones, y sobre el número de puertas y ventanas así como a la ropa, al sake, a los avellanos, al cáñamo, y a la descendencia femenina. Además a solicitud del *daimyoo* debían prestar servicios personales, proporcionar caballos para los servicios de posta y correo y servir en estos. Ocasionalmente tenían que cubrir por adelantado gravámenes correspondientes a ejercicios futuros.

Si el remanente de las cosechas alcanzaba para que los labriegos sobrevivieran, se debía por una parte a que tifones, inundaciones, sequías, y langostas periódicamente producían hambrunas -las peores ocurrieron en 1732-1733, 1783-1787, y 1833-1836-, que junto con las epidemias periódicas, y la práctica del aborto y del infanticidio, mantenían relativamente estable la población.

Por la otra, la extensión de la tierra cultivable se ampliaba continuamente con la apertura de nuevos campos, y el último censo general de tierras -con base en estos registros se cobraba el impuesto- se había levantado en 1681. Para fomentar la apertura de nuevas parcelas no se gravaban los solares así ganados, o lo eran simbólicamente. Pero lo que quedaba de la siega no beneficiaba a todos los aldeanos por igual, porque los que podían abrir nuevas tierras al cultivo eran los campesinos más ricos, que eran también los que tenían los puestos clave en la administración de las aldeas y los que determinaban los impuestos que cada miembro de la comunidad tenía que pagar.

La elevación del nivel de vida de los miembros prominentes de la sociedad de las áreas urbanas y rurales aumentaba las expectativas de los campesinos, que al verlas frustradas se hacían cada vez más militantes. Entre 1590 y 1867 hubo casi tres mil disturbios campesinos -los más de

ellos en la segunda mitad de la era Tokugawa-; al principio los levantamientos ocurrían en las comunidades más pobres, después también en las áreas más avanzadas alteradas por los efectos de la economía de mercado. La escasez de productos y el alza de los precios también ocasionaba motines en las ciudades, especialmente contra los comerciantes de arroz y de sake y los prestamistas; entre 1854 y 1868 hubo setenta levantamientos urbanos. Durante las hambrunas estos movimientos se generalizaban y afectaban mayor número de ciudades y poblados.

Llegado el momento, la apertura de Japón al comercio internacional no hizo sino agravar los problemas. Ciertamente que la demanda de productos japoneses incrementó el número de factorías e hizo crecer las ya existentes creando empleos; pero la salida de productos, especialmente té y seda, produjo escasez interna y aumento de precios; y por otra parte la importación de algodón en hilo y tejido resultó adversa para los productores nacionales. Esto agudizó la crisis económica y los tumultos urbanos proliferaron.

Para el gobierno lo más alarmante era la salida de divisas: el *ratio* mundial de intercambio de monedas de plata por monedas de oro fluctuaba entre quince y veinte a una; pero en Japón, donde la plata era muy apreciada, la operación se hacía a razón de cinco o seis a una, por lo que resultaba

muy provechoso comprar en Japón monedas de oro baratas, y luego revenderlas en China a su valor normal. Para cuando en 1860 Japón entendió la treta y devaluó sus divisas para ajustarlas al precio que tenían en el exterior, su reserva ya había disminuido peligrosamente²³⁶.

La mayor causa de acción violenta era la desorbitada imposición, seguida por los abusos y arbitrariedades de los funcionarios del *Bakufu* y de los señoríos, así como y la escasez de arroz y el aumento de su precio. En los últimos años del Shogunato también se dirigió contra los líderes de las aldeas y los mercaderes monopolistas. Las leyes preveían procedimientos para que los agraviados sometieran sus peticiones; pero éstas eran bloqueadas en los niveles administrativos inferiores, así que los quejosos se veían empujados a recurrir a medios extralegales: emigraciones en masa, levantamientos violentos, o presentación directa de sus solicitudes ante la más alta autoridad. Aún si los alzados lograban su objetivo porque podían demostrar que les asistía la razón, los líderes eran torturados y después crucificados o enterrados vivos.

En contraste con la desorganización y el deterioro económico del gobierno Tokugawa, cambios importantes en materia económica y política habían estado ocurriendo en los

²³⁶ Mikiso Hane, op. cit. p. 70; y Hugh Borton, op. cit. p. 66.

dominios de los *tozama daimyo*, que posteriormente desempeñarían un papel importante en el movimiento de restauración²³⁷. Para 1853 ya estaban en camino de la modernización porque sus señores, y los funcionarios nombrados por ellos, patrocinaban avances tecnológicos de tipo europeo, lo que aumentaba su potencial militar y político, y los hacía fuertes, autosuficientes e independientes del poder del *Shoogun*.

El *daimyoo* de Satsuma -situado en el extremo sudoeste de Japón- criaba ganado bovino y caballar, y desde que en 1846 el *Shoogun* lo había hecho responsable de las islas norte del archipiélago de las Ryuukyuu ejercía el monopolio del azúcar. Las utilidades que obtenía las canalizaba a la producción de azúcar, medicinas, vidrio, porcelana, ácido sulfúrico, lacas, implementos agrícolas, extracción de aceite, fundiciones, y producción de cañones y maquinaria para construir barcos; y desde 1867 contaba con maquinaria y supervisión inglesa en materia de hilados y tejidos.

Al señor de Hizen -en el extremo noroeste de Kyushuu- responsable de la seguridad de Nagasaki, el puerto al que por cerca de trescientos años habían arribado holandeses y chinos, le hubiera sido imposible construir y mantener las instalaciones militares necesarias si no hubiera

²³⁷Hugh Borton, op. cit. pp. 24 a 26 y 67 a 69.

industrializado su dominio y comercializado los bienes producidos. El contacto con los holandeses le aportó desde 1842 tecnología europea para construir acerías y barcos, para producir electricidad, y desde 1850 para fabricar cañones. Y en sus instalaciones se instruían ingenieros y técnicos de los clanes amigos.

El señor de Choshu, un pequeño territorio que dominaba la entrada occidental al Mar Interior, contaba con los monopolios de la sal, el papel, el añil, el arroz, la seda y la madera. Su gran fuerza económica derivaba de una prudente administración que había centralizado el control sobre sus súbditos, de que ejercía un presupuesto balanceado porque se había declarado en moratoria y se negaba a saldar su deuda con el shogunato, y de que una oficina de ahorro e inversión le permitía disponer de fondos para comprar rifles, cañones y barcos de guerra en Europa. Contaba además con el privilegio de tener acceso a la Corte del *Tennoo*.

El *daimyoo* de Tosa, situado del lado del Pacífico en la Isla de Shikoku, tenía los monopolios de la sal, del pescado seco, de la madera, del papel, del alcanfor, del té, del azúcar, del oro, de la plata, del cobre y del hierro; mantenía sus gastos reducidos y forzaba a sus súbditos ricos a concederle préstamos a su tesorería. Aunque estaba de acuerdo con el régimen de aislamiento del país, favorecía la

introducción de tecnología europea en materia de construcción naval y de cañones. Manyiroo, un subalterno que había residido en Estados Unidos, a su regreso ayudó a industrializar el dominio, cuyas empresas estaban centralizadas en una oficina.

Barcos suyos comerciaban con Satsuma y Choshuu, donde compraba armas; enviaba a sus *samurai* a otros dominios para que aprendieran los últimos avances en todos los campos; y desde 1854 contaba con un ejército -el primero en su género- compuesto por *samurai* carentes de señor, agricultores y funcionarios de las aldeas. En 1848 inició reformas administrativas que permitieron el entrenamiento de *samurai* de clase media que posteriormente fueron importantes figuras en el Régimen del *Tennoo*.

En Mito, en el norte de la planicie oriental -señorío Tokugawa del que surgió el último *Shoogun*- el *daimyoo* era también campeón de la industrialización y de la modernización de las tácticas e instalaciones militares así como del armamento. Se proveía de libros en Sátsuma, y este señorío le proporcionaba ingenieros para construir hornos para la fabricación de rifles y cañones similares a los que allá existían. Desde 1840 el señor, Tokugawa Nariaki, organizaba con sus *samurai* expediciones de caza que se asemejaban tanto

a maniobras militares que fue forzado a un retiro de cuatro años.

Como se ha visto, a pesar de las prohibiciones legales las clases sociales terminaron por mezclarse, la posesión de la tierra se concentró, y se dió un flujo de personas entre aldeas y ciudades y entre los distintos señoríos, porque la debilidad del *Bakufu* -regido generación tras generación por *shoogun* incapaces, y gobernado de hecho por asesores felones de los que descendía la corrupción hasta los subalternos menores-, permitía a quienes tenían medios económicos suficientes burlar la ley.

Por otra parte, aunque la *samurai* seguía siendo la casta dirigente, dos siglos y medio de paz habían cambiado a la mayor parte de sus miembros, que de temibles guerreros se habían convertido en enervados burócratas. La estructura política del *Bakufu* era una cápsula que ya no podía contener los cambios económicos y sociales madurados en la economía de mercado -que también había rebasado el orden legal-, y podía explotar en cualquier momento.

III.- DECLINACIÓN Y FIN DEL RÉGIMEN TOKUGAWA.

En apariencia el Shogunato estaba firme, pero la estructura flaqueaba -el *Shoogun* no ejercía ya más poder real

que el *Tennoo*- y podía derrumbarse si era sometida a nuevos embates; la acometida podía llegar de naciones extranjeras, o del descontento interno²³⁸. Se combinaron ambas circunstancias: el humillante choque con las potencias extranjeras se sumó a la incapacidad del gobierno para remediar tanto la miseria campesina, como las dificultades económicas de los cortesanos del *Tennoo* del y de los *daimyoo*, así como y el endeudamiento del propio shogunado. A lo anterior se añadió la imposibilidad de frenar la agitación de los *samurai* a los que la paz sumía en la pobreza²³⁹, y el renacimiento del shintoísmo -y concomitantemente del culto al *Tennos*-, que desembocó en el nacionalismo. Al mismo tiempo la ausencia de líderes capaces en el *Bakufu*, y la alianza contra éste de algunos de los señores más progresistas, pusieron fin al gobierno de los *shoogun*.

La ética neoconfuciana, con su énfasis en los deberes de los inferiores hacia los superiores y en la suprema armonía dentro de una sociedad altamente jerárquica, donde la piedra angular era el concepto de lealtad, era ideal para dar permanencia a los Tokugawa; pero abrió campo también a la investigación de eruditos que empezaron a cuestionarse si la lealtad no se debía más bien al *Tennoo*, virtual prisionero en

²³⁸ Richard Storry, op. cit. pp. 81 y 88.

²³⁹ Francis Doré, *Los regímenes políticos en Asia*, siglo XXI, México, 1976, p. 343.

Kyoto. Durante décadas fue adquiriendo fuerza la idea de que los *shoogun* eran en realidad usurpadores, lo que dio nacimiento a una corriente nacionalista centrada en el *Tennoo*, basada en el *Koyiki* y el *Nijon shoki* -los antiguos libros históricos del Japón- y a un florecimiento del shintoísmo. Para mediados del siglo XIX el clima intelectual estaba preparado para el regreso del *Tennoo* como poder efectivo del Estado.

El caudillo del movimiento que tenía como lema honrar al *Tennoo* y expulsar a los bárbaros fue Yoshida Shoin, súbdito de Chooshuu -de donde salieron los extremistas más activos y donde tuvieron más poder-, que contó entre sus discípulos a Takasugi Shinsaku y Kuzaka Genzui, dirigentes de los radicales de dicho dominio; a Kido Koin, uno de los forjadores de la restauración; y a dos pilares del gobierno Meidi, Ito Hirobumi y Yamagata Aritomo²⁴⁰.

La mayoría de sus partidarios eran *samurai* de jerarquía inferior -aunque había algunos de rango medio-, a los que se sumaban escasos hijos de campesinos acomodados, y uno que otro sacerdote y erudito. El mayor número de estos fundamentalistas autodenominados *shishi* -patriotas decididos al sacrificio en aras del engrandecimiento del país- surgió

²⁴⁰ Mikiso Hane, op. cit. pp. 60, 65 a 67, 70 a 76, y 82.

de Chooshuu, Satsuma, Mito y Tosa; se les encontraba también en Kyoto y Edo, y no estaban ausentes de los otros dominios.

Todos eran profundamente xenófobos; pero parte de ellos quería expulsar a los extranjeros y clausurar el país, en tanto que otros deseaban la apertura de éste para aprender los métodos militares europeos y ser capaces de enfrentarse con éxito a la amenaza extranjera. Inicialmente eran leales tanto al *Tenno* como al *Shoogun*; pero cuando éste firmó sin autorización de aquél los tratados con Harris, se volvieron contra el *Bakufu*. Fanáticos activistas políticos, intolerantes y dogmáticos, se consideraban investidos de una misión sagrada: salvar al Japón, por lo que quienes no compartían sus ideas eran considerados traidores al país. Aunque minoría en los respectivos señoríos, el empleo de tácticas terroristas contra sus adversarios les daba poder.

En 1846 subió al trono Komei *Tenno*²⁴¹, y apartándose de los procedimientos establecidos ordenó al *Shoogun* que se le sometieran las decisiones finales en cuestiones de política exterior, a lo que se plegó el *Bakufu*, asentimiento que hizo evidente su debilidad²⁴². Ese mismo año el Comodoro Bidle había pedido a nombre de Estados Unidos la apertura al comercio -que desde 1778 era solicitada por Rusia y desde

²⁴¹ En ese año se inició la guerra entre Estados Unidos y México- 1846-48 en la que aquél país se apoderó de casi la mitad del territorio mexicano. Grimberg C., T. II, 82.

²⁴² Capt F. Brinkley R. A., op. cit. pp. 663 a 666.

1818 por Inglaterra-, y su demanda había sido seguida por la de Francia. Cumpliendo con el requisito de presentarse anualmente en Edo y presentar reportes escritos sobre las condiciones internacionales, una comisión holandesa presentó una carta de su rey acompañada de un mapa mundial, libros, y un mensaje urgiendo a Japón a abrir sus puertos en 1847.

Doce meses después²⁴³ el comandante Glynn ancló en Nagasaki y exigió la entrega de quince pescadores extranjeros que esperaban ser deportados. Los japoneses instruidos no ignoraban el resultado de la guerra del opio sostenida por China contra Inglaterra; ni que Rusia, Inglaterra y Francia querían terminar con el monopolio holandés del comercio con Japón; ni los problemas que México tenía con Estados Unidos, así que comprendían que tenían a las potencias mundiales cercándolos²⁴⁴.

En 1844 Guillermo II de Holanda había puesto al *Bakufu* en conocimiento de la situación mundial y le había aconsejado abrir el país, en 1849 le escribió anunciando la visita de una flota de Estados Unidos y previniendo a Japón de prepararse para la guerra si no cedía a sus demandas. Comunicó al *Shoogun* que el Gobierno de Washington había

²⁴³ La Insurrección de París de 1848 obligó a Luis Felipe de Francia a abdicar, lo que dio paso al establecimiento de la Segunda República (1848-1852), que bajo Luis Napoleón Bonaparte fue un gobierno reaccionario que en 1852 se convirtió en el Segundo Imperio encabezado por él mismo como Napoleón III, que iniciado como una dictadura fue a partir de 1860 una monarquía parlamentaria que concluyó en 1870. Grimberg C., T. II, pp. 88, 110, 180.

²⁴⁴ Hugh Borton, op. cit. pp. 8, 32 a 38, y 40 a 42.

dirigido a las naciones europeas un memorándum justificando la expedición a Japón con base en que redundaría en ventajas para todas, y a su carta anexó una copia del tratado que le sería presentado. En el verano de 1852 le informó de una expedición estadounidense, enfatizando que estaba preparada para desembarcar una fuerza militar.

El 8 de julio de 1853 llegó el Comodoro Perry con cuatro barcos, remitió una carta del Presidente de Estados Unidos al *Shoogun*, y partió anunciando que regresaría un año después por la respuesta. Dada la gravedad de la situación y su incapacidad para tomar una resolución, en vez de hacer valer su autoridad absoluta el *Shoogun* alteró el procedimiento para tomar de decisiones: buscó el consejo de la Corte y remitió copias de la carta del Presidente Fillmore a los *daimyoo*, los funcionarios de alto nivel, los eruditos, y los comerciantes, para que la analizaran y expresaran libremente su opinión, aún si era contraria a la política establecida. Esta medida, que indicaba el temor y la debilidad del gobierno, dio a sus potenciales adversarios acceso al juego político.

La opinión de los *daimyoo* fue manifestada en setecientos documentos. Resumida fue que había la convicción de que el comercio exterior dañaría al país porque significaba cambiar mercancías de lujo innecesarias por metales preciosos, y asimismo que se reconocía que lo que en realidad querían los

extranjeros era proceder en Japón como lo habían hecho en China y en India. Los *patriotas* -siguiendo a los señores de Hizen, Choosuu, y Tosa- se pronunciaron por mantener el aislamiento y evitar la guerra, posición también de la Corte Imperial; otros, especialmente Tokugawa Nariaki, Señor de Mito, se inclinaban por la guerra. El *Bakufu* sabía que la guerra significaba la derrota.

Unas cuantas voces disidentes -Kuroda Narihiro, responsable de proteger Nagasaki; Ii Naosuke, *Daimyoo* de Hakone; Shimazu Nariatira, *Daimyoo* de Satsuma; Fuyita Tooko, consejero de Mito- hicieron notar que la indefensión era total porque las costas carecían de protección y no se contaba con una marina de guerra, además no había fondos para pertrecharse por lo que en caso de guerra no podrían sostenerse ni un año. En cambio, si se mantenía la paz y se manejaban adecuadamente las finanzas, había esperanza de superar la situación en diez años. Por tanto aconsejaban que se cediera mientras se fortificaban las costas y se creaba la marina de guerra; pero sin incluir la introducción del cristianismo y ordenando a la población que se abstuviera de comprar cosas innecesarias.

Cuando en 1854 Perry regresó con diez barcos²⁴⁵, fácilmente obtuvo que el décimocuarto *Shoogun*, Iemochi -a la sazón de trece años-, aconsejado por su primer ministro Ii Naosuke, firmara un tratado -que no fue sancionado por el *Tennoo*- mediante el cual Japón se comprometía a tratar amablemente a los náufragos, a permitir que los barcos estadounidenses se reaprovisionaran en Japón, y a autorizar que anclaran en Shimoda y Hakodate; pero que no fue un tratado comercial. En 1855 Rusia, Holanda, e Inglaterra obtuvieron acuerdos similares; en el de Shimoda, firmado con el primer país mencionado, se cedieron además las Islas Kuriles desde Urup hacia el norte, y se convino en que los súbditos rusos serían juzgados en cortes consulares. Esta cláusula de extraterritorialidad se extendió después a todos los tratados.

El acuerdo celebrado con Estados Unidos, firmado en Kanagawa el 31 de marzo de 1854, preveía el nombramiento de un cónsul que negociaría el tratado comercial, el cual concluyó Townsend Harris en marzo de 1857, asegurando a sus coterráneos el derecho a residir en Shimoda y Hakodate y a comerciar en Nagasaki, gozando de extraterritorialidad y

²⁴⁵ En ese año estalló la Guerra de Crimea dentro de las operaciones de la Guerra Turco-Rusa iniciada en 1853, cuya causa fundamental fue el predominio en la Península de los Balcanes. En la que Francia e Inglaterra apoyaron a Turquía, El 30 de marzo de 1856 se firmó la paz en París, Rusia renunció al protectorado de Moldavia y Valaquia, se garantizó la integridad del Imperio Otomano, y el Mar Negro se declaró neutral y abierto al comercio internacional. Grimberg C., T. 11 pp. 94 y 100.

jurisdicción consular. Diez meses después obtuvo la apertura de otros puertos al comercio internacional, y el 29 de julio de 1858 firmó un tratado abriendo Yokohama al comercio entre Estados Unidos y Japón, que incluía la promesa de abrir Edo y Osaka a residentes extranjeros en 1862 y 1863 respectivamente, concediéndoles derechos extraterritoriales y libertad de culto.

El *Shoogun* procedió sin autorización del Trono después de dos infructuosos intentos para obtener la sanción de Komei *Tennoo*, que desconociendo la situación mundial por el aislamiento en que se había mantenido a la Corte, era fácilmente manipulable por sus consejeros y Tokugawa Nariaki. Todo lo que se había obtenido de él había sido la orden de que se sometiera la firma del tratado a la opinión de los *daimyoo*.

La firma de los tratados comerciales sin permiso del *Tennos*, le ganó la oposición de los patriotas fundamentalistas a Ii Naosuke, recién nombrado Gran Consejero. Este problema se había complicado por lo sucedido en la lucha por la sucesión al shogunado, en la que Ii Naosuke, representando a los *daimyoo fudai* que tradicionalmente controlaban los altos puestos, había conseguido el cargo para su candidato Iemochi, -el

decimocuarto shogun que entonces tenía apenas ocho años- por que una vez en el poder había forzado al retiro al otro aspirante, Tokugawa Keiki *fo* Yoshinobu; puesto bajo arresto domiciliario a Nariaki, su padre; y hecho ajusticiar a sus oponentes de la facción fundamentalista antiextranjera, entre ellos a Yoshida Shoin. En el siguiente año²⁴⁶, 1860, hombres de Mito cobraron la vida de Ii Naosuke en venganza por la ejecución de sus correligionarios.

Este asesinato hizo que la posibilidad de un liderazgo fuerte en el *Bakufu* se desvaneciera, y con Ii terminó la posibilidad de una política definida. En lo sucesivo el shogunado osciló bajo la presión de extremistas y moderados, entre cerrar y abrir el país, según unos u otros tuvieran más fuerza. Esto permitió la entrada a la palestra política a la Corte del *Tenno*, a los *daimyoo tozama* -especialmente los de Chooshuu, Satsuma y Tosa-, a los *daimyoo fudai* de Aizu y Echizen, así como a *samurai* de bajo rango que en circunstancias normales no hubieran tenido acceso a los asuntos de estado.

²⁴⁶ Víctor Manuel II de Savoya, Rey de Cerdeña, Piamonte y Liguria, durante la Segunda Guerra de Resurgimiento se anexó en 1859 Lombardía, y en 1860 Toscana, Romaña, Parma y Módena. En mayo de 1860 Garibaldi conquistó el Reino de las Dos Sicilias, y en septiembre parte de los Estados Pontificios -los Marches y Umbría-. El 17 de marzo de 1861 el Primer Parlamento proclamó el Reino de Italia y a Victor Manuel como su Rey. Grimberg C., T. II, pp. 119, 122, 124 y 125.

Con la ayuda de los señores de estos dos dominios y la de Satsuma -y ya sin Ii Naosuke-, un *Bakufu* más moderado trató de establecer una alianza con la Corte Komei *Tennoo*, en el entendimiento de que los bárbaros serían expulsados en un lapso de diez años, selló el pacto en 1862 concediendo a Iemochi en matrimonio a su hermana la Princesa Kazunomiya. Los *shishi* -especialmente los de Chooshuu- desataron una campaña terrorista contra los que habían cooperado con Ii y contra los partidarios de esta unión.

A partir de Ieyoshi -decimosegundo *Shoogun*-, había venido discutiéndose primero en secreto, y después abiertamente, la restauración del poder al *Tennoo*. La ruina financiera -los gastos perpetuamente en exceso de los ingresos, las frecuentes devaluaciones de la moneda, los gastos suntuarios sin disminuir- y las hambrunas, hicieron que se perdiera el respeto por el *Bakufu*, que ya no era dirigido por un líder carismático y fuerte, sino por los asesores o favoritos del *Shoogun*²⁴⁷.

Por su política de abrir el país y tratar de mediar entre la corte y el *Bakufu*, los extremistas de Chooshuu obligaron al líder Nagai Uta a desviscerarse, y muerto éste tomaron el poder en el dominio y posteriormente en la Corte, a la que encausaron en la corriente xenófoba drástica. Así

²⁴⁷ Capt. F. Brinkley R.A., op. cit. pp. 661, 669, y 670 a 677.

emitió el *Tennoo* un edicto reprendiendo al *Shoogun* por haber firmado el convenio sin consentimiento previo de los *daimyoo*. El edicto sorprendió al *Bakufu*, que inmediatamente despachó enviados para protestar ante los conservadores. Después de cuatro meses se llegó a un acuerdo: el *Shoogun* declaró que su tolerancia era temporal, y el soberano pospuso cualquier acción para expulsar a los extranjeros. Pero durante su estancia en Kyoto los emisarios del *Shoogun* habían descubierto una intriga para derrocar al *Bakufu*, lo que acarreó el castigo de los conjurados. Esto acentuó la impopularidad de las relaciones con el extranjero.

El *Shoogun* recibió un rescripto del *Tennoo*²⁴⁸ apremiándolo a que adoptara una de las tres medidas que le proponía: presentarse en Kyoto para conferenciar con los *daimyoo*, preparar defensas costeras, o colocar a Tokugawa Keiki y al *daimyoo* de Echizen en los más altos puestos del *Bakufu*. Pasando por alto la ley fundamental de éste que prohibía la intromisión de Kyoto en sus asuntos internos, el *Shoogun* accedió a la primera y a la tercera de las demandas. En 1863 el *Shoogun* y Keiki, que había sido nombrado su guardián, fueron convocados por el *Tennoo* a la mencionada conferencia de *daimyoo*; pero viendo los señores conservadores que la corte estaba dominada por los radicales abandonaron la

²⁴⁸ Mikiso Hane, *op. cit.* pp. 76 a 80.

reunión, y privado de apoyo el *Shoogun* se vio forzado a aceptar la expulsión de los extranjeros, campaña que debía iniciarse el 10 de mayo de 1863²⁴⁹.

A estos problemas para el *Shoogun* se sumó la solicitud de Yedo de su inmediato regreso para solucionar el incidente de Nanamugi, ocurrido en septiembre de 1862, cuando un grupo de ingleses intentó pasar entre el cortejo de Hisamitsu, Señor de Satsuma, en vez de esperar al lado del camino sentados sobre los talones según las normas japonesas; como resultado de la agresión de los guardias del *Daimyoo* murió un súbdito inglés y otros fueron lesionados.

El *Mikado* no permitió al *Shoogun* regresar a sus dominios para que acudiera con el *Tennoo* al templo del Dios de la Guerra donde le sería entregada la Espada Exterminadora de Bárbaros, y para que desde Kyoto dirigiera las operaciones defensivas. En su ausencia sus funcionarios dejaron a Inglaterra reclamar justicia e indemnización de Satsuma. Para obtenerlas, en agosto de 1863 el almirante Neale se apoderó de tres barcos de vapor de Satsuma, acción que provocó la respuesta de las baterías de tierra, por lo que en las siguientes horas los ingleses hundieron los mencionados

²⁴⁹ En 1861 España, Inglaterra y Francia invadieron México para obligar a Juárez a pagar los intereses de empréstitos pedidos por el gobierno anterior. Francia mantuvo sus tropas en territorio mexicano para apoyar a Maximiliano, Arquiduque de Austria a quien los conservadores mexicanos habían ofrecido el trono de México, el que aceptó en 1864. En 1867 fue fusilado por órdenes del Presidente Juárez. Grimberg C. T II, pp. 161, 162, 163.

navíos y destruyeron gran parte de Kagoshima, capital de Satsuma²⁵⁰. Esto dejó claro lo totalmente ineficaces que eran las armas y las tácticas de lucha japonesas. Finalmente los ingleses obtuvieron una indemnización -que pagó el *Bakufu*- y la promesa de ejecutar a los asesinos si eran encontrados.

La objetiva lección sobre la debilidad del país ocasionó la pérdida de influencia de los extremistas, que tenían ya redactado un edicto según el cual el *Tenno*, resuelto a expulsar a los extranjeros, visitaría los grandes santuarios para orar por el éxito de la operación. El edicto no fue firmado, y con ayuda de las fuerzas de Satsuma y Aizu, partidarios de la alianza entre la Corte y el *Bakufu*, los moderados obtuvieron en el otoño de 1863 que dada la irregularidad en su formulación, Mori Motonori -señor de Chooshuu, líder de los extremistas- fuera expulsado de Kyoto. A lograrlo contribuyó el bombardeo de Kagoshima, aunque esto no se manifestó expresamente.

Chooshuu se convirtió entonces en la base de todos los fundamentalistas contrarios al *Bakufu* y a la apertura del país, que en el otoño de 1864 marcharon contra Kyoto; pero fueron derrotados por las fuerzas de Satsuma y Aizu, y los extremistas pasaron a ser considerados como rebeldes al *Tenno*.

²⁵⁰ W. G. Beasley, op. cit. pp. 85 a 89.

Este intento de asonada coincidió con la expedición punitiva internacional contra Motonori²⁵¹. Como se había fijado el mes de mayo de 1863 para iniciar la expulsión de los bárbaros, desde junio las baterías de Chooshuu abrían fuego contra los barcos extranjeros que pasaban por el estrecho de Shimonoseki, cerrándolo al comercio internacional. En espera de instrucciones de sus respectivos países los representantes extranjeros esperaron hasta mayo de 1864, cuando las autoridades de Francia, Holanda, Inglaterra, y Estados Unidos renovaron sus demandas respecto a la apertura del estrecho. Dada la negativa, nueve barcos británicos, cuatro holandeses, tres franceses y uno de Estados Unidos -trescientos cañones en total- desmantelaron a principios de septiembre las defensas japonesas. El 22 de octubre se firmó un acuerdo por el que Japón se comprometió a pagar una indemnización de tres millones de dólares.

En el otoño de 1865²⁵² los representantes de las potencias extranjeras, por voz de Sir Harris Parkes, hicieron saber que dispensaban el remanente no cubierto de la indemnización si se abría Hyogo al comercio, y el *Tennoo*

²⁵¹ En 1861 Guillermo I -que sería Emperador de Alemania a partir de 1871- después de haber gobernado como Regente durante tres años recibió la corona de Prusia directamente de Dios. Cuando en 1862 la Dieta no autorizó la ampliación del presupuesto optó por desconocerla, y nombró Primer Ministro a Otto von Bismarck, que dirigió los destinos de Prusia y Alemania hasta la muerte de Guillermo en 1888. Grimberg C., op. cit. p. 187.

²⁵² Con el triunfo de los estados del norte terminó en ese año la Guerra de Secesión en Estados Unidos, iniciada en 1861 cuando los estados esclavistas sureños establecieron la Confederación y nombraron a Jefferson Davis como Presidente Provisional. Grimberg C., op. cit. pp. 223,224.

reconocía los tratados celebrados entre las potencias y el *Bakufu*; un escuadrón de ocho barcos de guerra anclado en dicho puerto próximo a Kyoto, reforzaba su oferta. Los extremistas recobraron su influencia por la incapacidad del *Bakufu* para impedir la amenaza a la Ciudad Sagrada, y el *Tennoo* despidió a los ministros del *Bakufu* a cargo de las negociaciones con el extranjero, por lo que el *Shoogun* dimitió, si bien la Corte se negó a aceptar la responsabilidad de sancionar tal renuncia.

El *Bakufu* fue informado de que el *Tennoo* sancionaría los tratados; pero que previamente deberían ser revisados en consulta con los feudatarios, y que los puertos de Hyogo y Osaka no se abrirían a los extranjeros, como demandaba Parkes. La sanción formal de los convenios de 1858 por el *Tennoo* se aseguró el 22 de noviembre del 1865, lo que terminó con la expulsión de los bárbaros como una política oficial. En junio de 1866 el *Bakufu* firmó un nuevo tratado comercial reduciendo la tarifa de importación del quince al cinco por ciento, y eliminando casi todas las restricciones al comercio exterior.

La política de establecer una alianza entre Kioto y Yedo iba debilitándose, porque Satsuma quería que el gobierno fuera dominado por el *jan* mayor -que era precisamente ése- y el *Shoogun* defendía sus poderes autocráticos. Por ser el

territorio más alejado a los Tokugawa les había sido difícil controlarlo, lo que había permitido que se modernizaran el armamento y las técnicas de sus *samurai* -de los que había más porcentaje que en los otros dominios-; y los que además, por estar menos urbanizado dicho *jan*, estaban menos *refinados* y conservaban más sus cualidades guerreras. Su *daimyoo* había mantenido bajo control a los radicales en el dominio; pero al cambiar él mismo de actitud hacia el *Bakufu*, sus *shishi* más relevantes: Saigo Takamori y Ookubo Toshimichi se convirtieron en líderes de la posición contraria al *Shoogun*.

En Chooshuu, mientras tanto, Kidoo Koin, Itoo Hirobumi, Yamagata Aritomo, e Inoue Kaoru, estaban activos en las unidades auxiliares de milicia compuestas en su mayor parte por campesinos; pero dirigidas por *samurai*. Dichos cabecillas habían llegado al convencimiento de que para que Japón no sucumbiera ante el embate extranjero, necesitaba una autoridad fuerte y centralizada, y abrirse al mundo para fortalecerse como nación. Sakamoto Ryooma, un *shishi* de Tosa que abrigaba planes de abrir el país e introducir reformas a nivel nacional, sirvió de mediador entre Saigo y Kidoo, que en 1866²⁵³ convinieron en aliarse.

El golpe final contra el prestigio del Shogunado fue que por tercera ocasión, en 1866 fallaron las medidas tomadas por

²⁵³ Aliada con Prusia contra Austria, 1866 año Italia se anexó Venecia.

el *Bakufu* contra Chooshuu. En la expedición punitiva de junio de ese año muchos *daimyoo* -entre ellos el de Satsuma- rehusaron participar. Las fuerzas del *jan* rebelde -formadas por las unidades auxiliares de milicia creadas en 1863 por Tasakugi Shinsaku- estaban equipadas con armas europeas y empleaban estrategias modernas; su triunfo hizo patente la debilidad del *Bakufu*, y fortaleció en los *jan* confabulados - en los que había muchos caudillos capaces- el anhelo de aniquilarlo.

Desde la muerte de Ii Naosuke el *Bakufu* había carecido de un dirigente capaz de imponer una línea de acción determinada. Iemochi, el *Shoogun*, había muerto durante la segunda expedición contra Chooshuu; también el Trono había cambiado de titular: muerto Komei *Tennoo* el 13 de febrero de 1867, fue sucedido por el príncipe Mutsuhito, entonces de quince años, que a principios de ese año, consintió con renuencia en la apertura del puerto de Hyogo.

Tokugawa Keiki, que era el sucesor al shogunado que todos querían, había dudado varios meses antes de aceptar el cargo; pero una vez en él, en enero de 1867 inició el proceso de modernización del gobierno, que de haber tenido éxito hubiera podido hacer que el *Bakufu* recuperara su poder: asesorado por el francés Leon Roches había aceptado reformar la burocracia central que habría de constar de los

departamentos de la armada, la marina, finanzas y asuntos extranjeros; reestructurar el ejército con unidades entrenadas en el uso de rifles; mejorar los controles fiscales, y fijar los impuestos en efectivo; y promover la industria, la minería, y el comercio²⁵⁴. Decididos a impedirlo Kidoo, Saigoo, y Ookubo se unieron con los cortesanos contrarios al *Bakufu* encabezados por Iwakura Tomomi. Los planes para la restauración imperial habían dado comienzo.

1.- RESTAURACIÓN DEL PODER AL *TENNOO*.

El ya mencionado Sakamoto Ryooma y Gotto Shoyiroo elaboraron un proyecto de gobierno que incorporaba los varios centros de poder que se habían desarrollado en un sistema político que permitiría al gobierno funcionar efectivamente, y a instancias suyas su señor, Yamanouchi Yoodoo, *Daimyoo* de Tosa, en octubre de 1867 urgió al *Shoogun* a dimitir para hacer posible la instauración de un régimen parlamentario presidido por Keiki, en el que habría dos cámaras: la alta integrada por aristócratas y *daimyoo*, y la baja por *samurai* escogidos²⁵⁵.

²⁵⁴ W.G. Beasley, op. cit. pp. 49 y 50.

²⁵⁵ Mikiso Hane, op. cit. pp. 79 a 81.

Esta medida, un compromiso entre las aspiraciones de poder de los señores, la supresión del *Bakufu*, y el respeto a la familia Tokugawa, parecía el único medio de impedir una guerra civil que podía abrir las puertas a una intervención extranjera que pusiera en peligro la independencia del país. Dado que evitar el confrontamiento coincidía con la opinión del propio Keiki, el 9 de noviembre presentó a la Corte su dimisión al cargo de *Shoogun*, que no incluía la renuncia a sus tierras ni a sus fortalezas.

Como presidente del gobierno y con el respaldo de sus vastas riquezas aún tendría una ventaja decisiva, lo que no era aceptable para los conjurados, que no estaban dispuestos a permitir que un Tokugawa encabezara el nuevo régimen, y decididos a destruir a la familia dominante ya habían obtenido secretamente el perdón del *Tennoo* para el Señor de Chooshuu, y su consentimiento para emplear la fuerza contra los Tokugawa, por lo que habían procedido a reunir un importante ejército en la capital.

El 3 de enero de 1868 el Palacio del *Tennoo* fue tomado por Saigo Takamori, guerrero de Satsuma, y por decreto de un consejo -que no incluyó oponentes de los conjurados- se privó de título y bienes a Tokugawa Keiki, y se restauró en el poder al *Tennoo*. Reconociendo los señores de Owari, Fukui e Hiroshima que era imposible detener el golpe de estado, lo

apoyaron para no quedar fuera del juego²⁵⁶. Para arrastrar a Keiki a un enfrentamiento directo con el *Tennoo*, Saigo contrató un grupo de malvivientes que pretendiendo ser hombres de Satsuma provocó a las tropas de Tokugawa en Yedo, que cayeron en la trampa y tomaron la casa del señor de dicho jan.

Tokugawa Keiki decidió entonces desafiar a la facción Chooshuu-Satsuma, -aunque esto implicaba hacerlo también a la corte dominada por ellos, y por tanto al *Tennoo*, en cuyo nombre actuaba-, y ya declarado en rebeldía aún el Señor de Tosa lo abandonó. Camino a Osaka fue derrotado por Saigo, y se refugió en Edo, donde aquél lo convenció en abril de 1868 de rendirse en los términos propuestos por el *Tennoo*. Puesto bajo arresto domiciliario en su castillo de Mito, posteriormente se retiró a Shizuoka. El colapso ocurrió después de doscientos sesenta y cinco años de dictadura militar bajo dominio Tokugawa.

2.- PROMOTORES DEL CAMBIO.

Hacía siglos que el *Tennoo* era un mero símbolo, que en principio el poder era ejercido por los Tokugawa; pero hacía tiempo que tampoco éstos gobernaban, sino los consejeros del

²⁵⁶ W. G. Beasley, op. cit. pp. 96 y 97.

Bakufu; y en los *jan* pasaba lo mismo: los asuntos eran tramitados por funcionarios nombrados por los *daimyoo*²⁵⁷. Los cambios de esta época fueron planeados y llevados a cabo no por los Señores, sino por hombres capaces ajenos a la nobleza que estaban a su servicio, puestos de acuerdo en eliminar a los Tokugawa trastocando lo menos posible el orden establecido.²⁵⁸

Saigo y Okubo en el señorío de Satsuma, y Kido y Sanyo en el de Chooshuu, veían luchando por combinar las fuerzas de los dos dominios para unir al país bajo la corte de Kyoto, y planeaban -seguir el programa de Kusaku Genzui seguir de Yoshida Shoin- que en 1862 había descubierto el diseño institucional que sus amigos y seguidores llevarían a la práctica en 1868: el reemplazo del *Bakufu* por una burocracia fundada en los méritos, centrada en la Corte. El programa se basaba en las medidas conforme al plan de Kusaku Genzui, seguidor de Yoshida Shoin, que tras la ejecución de éste en 1859, y hasta su muerte en 1864, convirtió las propuestas que aquél había puesto en práctica desde 1858 en Chooshuu: un sistema de acceso a la educación y de reclutamiento para la administración basado en méritos personales y no en el rango; y en la creación, desde 1860, de cuerpos de infantería y de marina organizados al estilo europeo en los que tenían cabida

²⁵⁷ Capt. F. Brinkley R.A., op. cit. pp. 667 y 677.

²⁵⁸ Hugh Borton, op. cit. p. 202.

todos los hombres aptos, aunque no fueran *samurai*. Prácticamente en todos los *jan* había funcionarios de la administración partidarios de efectuar reformas -ya hubieran llegado a esa decisión en forma independiente o por sus ligas con los activistas de Chooshuu- lo que explica que se unieran al gobierno de restauración sin dificultad²⁵⁹.

Que tan sólo en una década se estableciera en el país un sistema de educación universal, se modernizara el ejército, se creara una red eficiente de comunicaciones, y se sentaran las bases para una rápida industrialización, fue posible porque desde mucho antes de que estallara la insurgencia, existía ya una burocracia suficiente y capaz de hacerlo, con comprensión de los programas de reforma y entrenada en el gobierno efectivo de los *jan*, aunque la estratificación jerárquica sólo por excepción permitiera a sus miembros escalar los puestos más altos.

El conocimiento extranjero fue utilizado por los reformadores sólo como un instrumento para lograr sus fines, y de su propia tradición extrajeron elementos que remodelaron con la idea de hacer realidad las aspiraciones de cambio social expresadas en la Carta del Juramento -en especial el progreso por méritos y no por nacimiento-, largamente

²⁵⁹ Thomas M. Huber, *The Revolutionary Origin of Modern Japan*, Stanford University Press, Stanford, Cal. 1989, pp. 1, 3, 26, y 220 a 225.

incubadas en la frustración de la elite intelectual oprimida por las instituciones tradicionales.

3.- FUERZAS SUBYACENTES EN EL CAMBIO.

Sin atender a las corrientes de pensamiento presentes durante la época Tokugawa que prepararon al Japón para su desarrollo futuro, es difícil explicar su éxito al emprender la vigorosa reorganización de su vida nacional y al asumir un papel activo en el mundo moderno²⁶⁰.

Los Tokugawa buscaron menos la paz mental que proporcionaba el budismo, que la paz social y el orden que procuraban las enseñanzas del confucianismo. Su interés principal fue la ética social y el adoctrinamiento moral, por lo que adoptaron el neoconfucionismo, pues las restricciones voluntariamente interiorizadas de la moral confuciana reforzaban la rígida autodisciplina de la tradición japonesa, y constituían una potente fuerza para mantener el orden.

De dicha corriente de pensamiento se desprendieron dos tendencias que nutrieron el pensamiento de los siglos XVII y XVIII. Una fue el típico interés confuciano por el análisis de la historia como revelación de las leyes constantes de la conducta humana y de la moralidad política, que aplicado en

²⁶⁰ Ryusaku Tsunoda, WM. Theodore de Bary, y Donald Keene, op. cit. pp. 298 y 299.

Japón desembocó en la convicción de la legitimidad del poder del *Tenno*, que dio surgimiento a una nueva lealtad al Trono y preparó el camino para la restauración. La otra inspiró el estudio de la religión nativa, que produjo el renacimiento del shintoísmo. Ambos movimientos se unieron en un creciente sentido nacionalista.

Sin embargo el nacionalismo se mantuvo dentro de límites realistas ayudado por el racionalismo confuciano y la exposición aunque escasa -a través de los holandeses de Nagasaki- a la ciencia y la erudición europeas, que hacían patente la debilidad del país. Es cierto que sólo unos cuantos individuos tuvieron acceso a dicho conocimiento, pero fue de esa excepcional clase educada -formada por eruditos, profesores, médicos, administradores, militares, y expertos en estudios sobre Europa- que brotó el liderazgo -en su mayor parte *samurai*- que llevó a Japón a la modernización. Cuando Perry llegó, hacía tiempo que en Japón existía un grupo que contaba con las bases conceptuales para planear y legitimar una nueva sociedad.²⁶¹

Es innegable que hacía tiempo que el *Bakufu* tenía problemas sociales y económicos; pero aislados, suscitados cada uno de ellos por circunstancias muy concretas, no habían minado su autoridad política porque no habían dado lugar a un

²⁶¹Thomas M. Huber, op. cit. p. 222.

levantamiento nacional promovido por grupos con programas claramente definidos, que contaran con un plan preciso de gobierno para oponer al existente. El antagonismo al régimen en sí, partió del mismo estrato político, social, y económico del *Bakufu*, fue el desgajamiento de un sector de la clase *samurai* que se enfrascó en una lucha como había habido tantas entre coaliciones en busca de poder, específicamente una conjura de Satsuma y Chooshuu contra los Tokugawa.

Aunque el factor crucial de la derrota de éstos fue la ausencia de liderazgo en el *Bakufu*, el agente aislado de más peso que contribuyó al desastre fue la irrupción de las potencias extranjeras, que forzó la inclusión de la Corte y de los *daimyoo* en el proceso de tomar decisiones. La firma de los tratados comerciales sin la sanción del monarca dio a la oposición bases para manipular los sentimientos xenófobos y la devoción al soberano, y crear un movimiento de alcance nacional cimentado en el elemento emocional de honrar al *Tennoo* y expulsar a los bárbaros, dirigido por *samurai* de bajo rango -que en condiciones normales no se hubieran inmiscuido en los asuntos de estado- a los que las circunstancias les permitieron emplear el terrorismo para intimidar, cuando no para eliminar a sus adversarios.²⁶²

²⁶² Mikiso Hane, op. cit. pp. 82 y 83.

La estructura Meidyi se levantó sobre los cimientos contruidos en épocas anteriores, cierto que hubo transformaciones relevantes: no sólo se introdujeron nuevos conocimientos en cuanto a ciencia y teconología, sino que también se adaptaron nuevos conceptos sociales, políticos, y culturales; pero la causa restauracionista contenía un componente reaccionario que tendía al mítico régimen del *Tennoo* anterior a la época shogunal²⁶³. Los principios, costumbres, e instituciones que habían moldeado la idiosincracia nacional desde el inicio de la historia del pueblo japonés, siguieron gobernándolo durante la época Meidyi y mucho después.

²⁶³ Mikiso Hane, op. cit. pp. 82 y 83.

IV.- COLOFÓN.

Los Tokugawa tuvieron éxito al establecer conforme a un régimen jerárquico una sociedad estratificada en castas intraspasables, de las cuales la segunda en rango, la de los campesinos, habría de sostener toda la estructura de la sociedad agraria que los Tokugawa habían decretado que sería por siempre la japonesa; pero el crecimiento del comercio creó una economía incompatible con ella. Por su papel en el desarrollo económico y la urbanización que distorsionó los patrones socioeconómicos de la población, la clase mercantil -la más baja de las castas- como presencia dominante fue un factor clave en la vida Tokugawa. A medida que aumentaba la presión del cambio económico interno, -especialmente el crecimiento de la clase capitalista, representada por los comerciantes-prestamistas-, iban erosionándose los fundamentos del *Bakufu*, y aunque la casta *samurai* seguía siendo el estamento dirigente, los guerreros habían sido transformados por la paz Tokugawa en burócratas.

La debilidad del *Bakufu* -regido por generaciones de *Shoogun* incapaces, y gobernado de hecho por asesores deshonestos de los que descendía la corrupción hasta los subalternos menores- permitía que quienes tenían medios

económicos suficientes burlaran la ley, por lo que a pesar de las prohibiciones legales las clases sociales terminaron por mezclarse, la posesión de la tierra se concentró, y se dio un flujo de personas entre aldeas y ciudades y entre los distintos señoríos.

Al iniciarse la segunda mitad del siglo XIX la organización política parecía firme; pero por falta de líderes aptos el shogunado no ejercía ya más poder efectivo que la corte del *Tennoo*, y la estructura del *Bakufu* ya no podía contener los cambios madurados en la economía de mercado que había rebasado también el orden legal. A su incapacidad para remediar la miseria campesina y las dificultades económicas de los cortesanos, de los *daimyoo*, y su propio endeudamiento; y a su incompetencia para frenar la agitación de los *samurai* empobrecidos, se sumaba el renacimiento del shintoísmo y concomitantemente del culto al *Tennoo*, que si bien durante la época Tokugawa no fue objeto de violencia, más que en ninguna otra había sido despojado de sus prerrogativas, pues aún su corte era controlada por el *Bakufu*.

Pero lo que colmó su medida fue que consultara al *Mikado*, a los señores, y a los altos funcionarios sobre la respuesta que debía darse a la carta del presidente Willmore en la que pedía la apertura del país. Eso puso de manifiesto

su debilidad, y dio acceso a la palestra política a sus adversarios en potencia, que en contraste con las disposiciones del *Bakufu* habían patrocinado en sus territorios avances tecnológicos de tipo europeo, y aumentado su potencial militar y político, por lo que estaban en el camino de la modernización.

Los cambios de esta época fueron planeados y llevados a cabo no por los grandes señores, sino por sus asesores -miembros de la clase *samurai* pero de rango inferior- que en circunstancias normales no hubieran tenido acceso al juego político. Fue este sector desgajado de la casta dirigente el que eliminó a la familia Tokugawa, y el que trastocando el régimen jerárquico lo menos posible, mezcló con sus ideales de progreso económico, político, y militar, un elemento reaccionario: el regreso a un mítico régimen del *Tennoo* anterior al *Bakufu*.

CAPÍTULO TERCERO

ÉPOCA MEIDYI

Tanto en el terreno humano y social como en el aspecto económico y financiero, así como en el ámbito internacional, Japón tenía una inmensa tarea que realizar para: poder relacionarse exitosamente con las otras naciones la actividad gubernamental debía dirigirse a educar al pueblo y a elevar su nivel de vida, a suprimir el marco del *baku-jan* y los *micro estados* que había engendrado, a eliminar las rivalidades regionales, y a realizar la unidad nacional. En suma, a transformar al país en un estado moderno.

Uno de los instrumentos para lograrlo era el derecho, y además, para incorporarse en un plano de igualdad al resto de los países debía instaurar un régimen jurídico y un sistema de gobierno acorde con el de ellos²⁶⁴. Pero el nivel económico, la situación social, y la madurez política que hubieran podido permitir el funcionamiento de una forma de gobierno de tipo europeo eran inexistentes, había que crearlos.

²⁶⁴ Monique Lions, *Obra Jurídica*, UNAM, México, 1994, pp. 17 a 21, 36 a 48 y 333.

I.- SUPRESIÓN DE LAS COSTUMBRES DE LA ANTIGÜEDAD

Para transformarse -simplemente para sobrevivir- el programa que debía seguirse para edificar el estado y la nación, implicaba esencialmente cohesión y disciplina, es decir una dirección y una autoridad única y verdadera que asegurara la continuidad de los poderes públicos. El régimen político que las circunstancias imponían era de inspiración autoritaria y centralista -y no otra cosa deseaban los líderes de la Renovación-. Dicho imperativo era la condición ineludible de toda construcción pública viable y elemento necesario de cualquier organización verdadera que garantizara la aplicación consistente de los programas trazados. Pero los reformadores carecían de fuerza para hacer cumplir un decreto del soberano aboliendo el sistema de disgregación del poder existente.

1.- ABOLICIÓN DE LOS JAN Y PERSISTENCIA DE ELEMENTOS TRADICIONALES EN EL NUEVO RÉGIMEN.

Los *daimyoo* de Satsuma, Choshu, Tosa y Hizen fueron persuadidos por los líderes de la Renovación de someter sus dominios al *Mikado* y solicitar la organización de un sistema uniforme de derecho. De los doscientos setenta y seis grandes señores sólo diecisiete no siguieron voluntariamente su

ejemplo. En algunos de ellos fue una manifestación de altruismo patriótico, pero los más posiblemente se limitaron a seguir la sugerencia de sus senescales, que eran los que en realidad venían gobernando sus dominios desde mucho tiempo atrás²⁶⁵.

Los *samurai* que en defender las posesiones de sus señores habían comprometido su honor, -y cuya preservación significaba su subsistencia-, lo aceptaron sin resistencia, quizás como una forma de autoinmolación. Al principio se conservó la apariencia del antiguo régimen, los *daimyoo* fueron nombrados gobernadores de las prefecturas en las que se habían convertido sus territorios, otorgándoles como remuneración el diez por ciento de la recaudación, de la que se pagaba también a los *buke*; si había remanente correspondía al gobierno central. Los gobernadores nombraban a los funcionarios y empleados de las prefecturas, y conservaban el control sobre los *bushi*.

El siguiente paso fue persuadir a los *daimyoo* de que solicitaran renunciar a su autonomía. Aunque su petición fue aceptada no se puso en práctica inmediatamente, fue hasta el 28 de agosto de 1871 que se emitió el edicto aboliendo la autonomía local, en obediencia del cual se removi6 a los

²⁶⁵ Capt. F. Brinkley R.A., *A History of the Japanese People*, The Encyclopedia Britannica Co., New York, 1915, pp. 680 a 682.

gobernadores de sus puestos, y se estableció que el rendimiento de los impuestos se enviaría a la tesorería central.

Los *daimyoo* -obligados a residir en Tokio- recibieron el título de pares, quedaron en posesión de la riqueza que habían acumulado, y se les respetó el ingreso de un décimo de la recaudación obtenida en las prefecturas en las que se habían convertido los que anteriormente habían sido sus dominios, -cifra que generalmente excedía a la ganancia neta que de ellos habían obtenido después de descontar los gastos erogados para su sostenimiento-. No hay duda de que fue un sacrificio para ellos; pero perdieron lo que ya no tenían, pues el control efectivo de sus señoríos hacía siglos que había quedado en manos de sus senescales. Privados de su dominios y de los privilegios inherentes, se convirtieron en la clase dirigente de la economía capitalista al invertir sus fortunas en las industrias establecidas por el gobierno, y posteriormente vendidas a la iniciativa privada. Como pares tenían también algún poder político, así arraigaron elementos tradicionales en el régimen Meidyí²⁶⁶.

2.- EXTINCIÓN DEL ESTAMENTO SAMURAI.

²⁶⁶ Kichisaburo Nakamura, *The Formation of Modern Japan*, The Centre for East Asian Cultural studies, Kasai Publishing and Printing Co., Tokyo, pp. 45 y 46.

Quedaba por resolver la situación de los *samurai* cuyo número se elevaba a cuatrocientos mil -y con sus familias hacían dos millones de personas-, que como soldados del imperio recibían emolumentos de dos millones de libras esterlinas anualmente²⁶⁷. El mencionado edicto dejó su condición como estaba, continuaron en la posesión de sus pensiones y portando la espada; pero el régimen ancestral no podía considerarse extinguido mientras continuaran siendo un estamento aparte. Era necesario persuadirlos de abandonar su acero y regresar a la masa del pueblo de la que originalmente habían salido.

En 1873 un decreto del *Tennoo* hizo conocer la disposición del Tesoro de conmutar los ingresos de los *samurai* por seis años de emolumentos tocante a las pensiones hereditarias, y por cuatro respecto a las pensiones vitalicias, la mitad pagadera de inmediato y el resto en bonos que rendían el ocho por ciento. La medida no era obligatoria, muchos la aceptaron; pero la mayoría optó por seguir recibiendo sus pensiones. Mientras en mayor desventaja económica se encontraban, más rápidamente perdieron los *bushi* sus bonos, y se vieron en la necesidad de emplearse en el nuevo gobierno,

²⁶⁷ Capt. F. Brinkley R.A., op. cit. pp.682, 685, y 686.

donde gradualmente se convirtieron en funcionarios de las administraciones central y provinciales. La absoluta lealtad a sus señores se transformó en absoluta obediencia a sus superiores, y su formación conservadora aseguró la sobrevivencia de las costumbres atávicas²⁶⁸.

Poco después se emitió la ley de conscripción obligatoria, por la cual todos los varones adultos quedaron obligados al servicio militar, con lo que el servicio de armas dejó de ser prerrogativa de los *buke*.

A.- Levantamiento *samurai*

En 1876, -una vez liquidado el incidente con Corea-, el gobierno se sintió lo suficientemente fuerte como para hacer obligatoria la conmutación de las pensiones de los *Bushi*, y se emitieron dos edictos en ese sentido. Financieramente era un duro sacrificio, pero este aspecto no levantó protestas; la pérdida del derecho a portar la espada -el alma del *samurai*²⁶⁹- fue lo que provocó rabiosa oposición y los *buke* de Satsuma se levantaron.

Aduciendo que lo hacía para refrenarlos y no para derrocar al gobierno, Saigo tomó el mando. Los insurgentes

²⁶⁸ Kichisaburo Nakamura, op. cit. p. 47.

²⁶⁹ Inazo Nitobe, *Bushido, the Soul of Japan*, Charles E. Tuttle Co. Publishers, Japan, 2nd. printing, 1969, pp. 131 a 137.

eran cuarenta mil, todos guerreros entrenados en tácticas europeas y equipados con rifles y cañones de campaña además de la espada *samurai*; su propósito era restaurar la posición de la clase militar y asegurarle todos los puestos en el ejército y la marina. Los encuentros se libraron entre el 29 de enero y el 24 de septiembre de 1877, y pusieron fin a la interrogante de si gente común podía afrontar a los *bushi* -de los que los hombres de Saigo eran la flor y nata-. Estos hicieron frente a sesenta y seis mil soldados salidos de la conscripción obligatoria; los hombres de Saigo que no hallaron la muerte en el combate se autoinmolaron. Pero no rindieron la espada *samurai*.

3.- RÉGIMEN DEL *TENNOO*.

El Japón presentaba un conjunto de condiciones y factores humanos, económicos, y sociales que iban a orientar terminantemente la estructura de las instituciones de gobierno. Una realidad que subrayaba y reafirmaba la necesidad de un ejecutivo fuerte y personalizado era el abismo que separaba a la elite dirigente, bien preparada, del resto del pueblo, sin conciencia política²⁷⁰. La casi ausencia de conciencia de clase -entendida como la afirmación y

²⁷⁰ Monique Lions, *op. cit.* pp. 37 a 39, 44, 45, 77, 338, y 339.

defensa de intereses comunes opuestos a los de otros- y el analfabetismo impidieron originalmente el interés político entre las masas. La educación política fue una tarea a largo plazo que se llevó a cabo al margen de la educación oficial encaminada a mantener la estructura tradicional.

El desconocimiento del concepto de oposición favorecía la existencia de un poder ejecutivo fuerte y personalizado capaz de llevar a cabo el proyecto de nación; y la apremiante necesidad de edificar y asentar el estado lo exigía. Esto unido a la existencia de un paladín de la dignidad nacional - el *Mikado*- que proponía un programa político y social progresista, condujeron a la instauración del régimen del *Tennoo*²⁷¹ que fue legalmente establecido y perfeccionado hasta la promulgación de la Constitución en 1889. Los dirigentes se dedicaron a edificar, ordenar y asegurar el desarrollo de la vida nacional dentro de los moldes tradicionales que impedían el surgimiento de cualquier corriente opuesta.

Por ignorancia inicial de la vida política o preparación insuficiente para la misma, al principio de la era Meidi las masas eran apolíticas, lo cual favorecía la personalización del poder, por lo que no fue de extrañar que el *Tennoo*, -que había salido victorioso de la lucha- viniera a ser el jefe de estado y de gobierno, pues simbolizaba al país, a sus

²⁷¹ Kichisaburo Nakamura, *op. cit.* p. 36.

aspiraciones, y a su patrimonio cultural y ético. Por esto sin discusión el pueblo aceptó que en su nombre se organizara y pusiera en marcha la vida de la nación.

Un factor tradicional que apoyaba y reforzaba la existencia de un poder personalizado era un elemento de orden religioso. En las estructuras sociales tradicionales y en la fe que les daba fundamento, lo espiritual y lo secular no eran más que un sólo y mismo terreno de la actividad humana; y respecto al *Tennoo*, descendiente de la divinidad solar, había una obligación sagrada de obediencia. El pasado conservó así toda su influencia, y las instituciones tradicionales siguieron siendo la base de la mayor parte de las relaciones sociales. Entre esas instituciones la de la familia y la del estado-familia eran las más importantes, con el *Mikado* como vínculo con los ancestros celestiales de los que provenía.

4.- ORGANIZACIÓN DEL ESTADO.

La Renovación había sido iniciada como una lucha entre grupos rivales dentro de la casta *samurai* con la lealtad al

Tennoo como fuerza unificadora²⁷². Inicialmente el soberano ejerció su recién restituido poder dentro de la forma tradicional de la organización estatal japonesa²⁷³. El régimen precedente fue remplazado por una administración centralizada que en un principio recogió formas antiguas, propias de la legislación *Daijoo*, como el (*Dadyuukan*) Gran Consejo de Estado, que se encargaba de promulgar y ejecutar leyes y de supervisar los procesos judiciales.

El gobierno central se organizó en siete departamentos: Asuntos Internos, Asuntos Externos, Ejército y Marina, Finanzas, Justicia y Derecho. Además de éstos y encabezándolos, existía el Departamento de Asuntos Religiosos, de igual jerarquía que el Gabinete. Éste órgano consultivo que incluía a todos los órganos del gobierno: ejecutivo, legislativo y judicial, era presidido por un primer ministro -cargo desempeñado por un príncipe imperial- y un viceministro, auxiliados por un cuerpo de dieciocho consejeros formado por líderes de la reforma. Los clanes de Satsuma, Choshu, Hizen y Tosa estaban igualmente representados en el gobierno, principio que se convirtió en su momento en blanco de ataque de los partidos políticos²⁷⁴.

²⁷² Hugh Borton, *Japan's Modern Century*, The Ronald Press Company, New York, 1970, p. 82.

²⁷³ Lothar Knauth, *Construcción del Estado Moderno*, en Takabatake Michitoshi *et al*, *Política y Pensamiento Político en Japón (1868-1925)*, El Colegio de México, 1992, p. 26.

²⁷⁴ Capt. F. Brinkley R.A., *op. cit.* pp. 679 y 681.

Los clanes que lograron la restauración del poder al *Tenno* no confiaban uno en otro. Hasta entonces todas las conmociones políticas habían sido en beneficio de una familia o de un personaje prominente, sin más resultado que un cambio de los que detentaban el poder sin que hubiera una reforma en la estructura de éste. Se temía que en este caso la situación evolucionara de la misma manera, especialmente si se consideraba la preeminencia del clan Satsuma. Para hacer frente a este peligro se pidió al *Mikado* que garantizara que con el propósito de conducir los asuntos del Estado en conformidad con la opinión pública, sería convocada una asamblea deliberativa de amplia base.

Acompañado de los funcionarios de la Corte, y siguiendo la fórmula de un juramento hecho a los dioses, el 14 de marzo de 1868 el *Tenno* declaró a las divinidades del cielo y de la tierra y a los ancestros imperiales los principios fundamentales de la política nacional²⁷⁵. Indirectamente fue una promesa al pueblo, dado que fue proclamado públicamente el 6 de abril en un documento conocido como la Carta del Juramento, que fue preparado por el cortesano Iwakura Tomomi, miembro del Consejo de Estado; por Fukuoka Kotei, del señorío de Tosa, y por Kido Koin, del dominio de Chooshuu²⁷⁶.

²⁷⁵ Kichisaburo Nakamura, *op. cit.* pp. 32 y 33.

²⁷⁶ Hugh Borton, *op. cit.* p. 82.

El principio de que la práctica de la discusión sería universalmente adoptada y de que todas las materias serían decididas por discusión pública ocupó un lugar cardinal en el desarrollo político y jurídico, porque se interpretó posteriormente como una promesa de convocar a una asamblea nacional²⁷⁷; aunque es más que dudoso que los redactores del documento hubieran tenido la intención de referirse a un parlamento en el sentido europeo del término, pues los hombres que planearon y realizaron la renovación pertenecían todos a la clase privilegiada, y su ideología no tendía a una sociedad burguesa sino a un estado absolutista. El único propósito que dadas las circunstancias podía tener tal declaración, era obstruir las ambiciones personales de cada clan, asegurando que todos estuvieran igualmente representados en el gobierno.

Los siguientes dos principios, el que establecía que todas las clases -altas y bajas- se unirían activamente en el desarrollo de la administración de los asuntos del Estado, y el que disponía que la gente común, -igual que los oficiales civiles y militares-, podrían perseguir su propia vocación de modo que no hubiera descontento, se relacionaban con la situación que dio origen al movimiento de renovación: la

²⁷⁷ John K. Fairbank, Edwin O. Reischauer, Albert M. Craig, *East Asia, the Modern Transformation*, Houghton Mifflin Company, Boston, 1965, pp. 228 y 229.

existencia en el régimen jerárquico de restricciones que habían impedido el progreso de gente de valía que estaba fuera de las estructuras establecidas. Dichas prohibiciones y la política de aislamiento eran las *costumbres incivilizadas de la antigüedad*, que el principio cuarto abolía para establecer en su lugar la imparcialidad y la justicia administrada de acuerdo con principios universalmente reconocidos, lo que le permitiría al país participar en la comunidad de las naciones.

El último principio se refería a que para fortalecer el régimen del *Tenno*, el conocimiento se buscaría en cualquier parte del mundo, lo que expresaba el proyecto básico de modernizar el país usando la tecnología y las ciencias europeas o estadounidenses en franco repudio a la política de rechazo a lo extranjero que en general había sostenido el régimen shogunal.

El mismo día en que el *Tenno* juró estos cinco principios, se hicieron públicos cinco decretos fijándolos en carteleras, instando al pueblo a respetar las normas de convivencia de la ética confuciana; a delatar a los sospechosos de integrar sectas cristianas; a abstenerse de atacar a los extranjeros, de emplear prófugos de la justicia, y de abandonar el sitio de residencia sin razón valedera; así como a evitar la formación de tumultos, abstenerse de

plantear de peticiones directas al poder central, y del emplear acciones de presión contra las autoridades; y asimismo no recurriría a la fuga colectiva como medio de protesta. Así, mientras en la cumbre del Estado se avistaban importantes cambios formales²⁷⁸, el pueblo habría de seguir regido por las reglas ancestrales perfeccionadas por los Tokugawa, algo además de conveniente comprensible, porque no podía establecerse a corto plazo un orden legal que sustituyera el eficaz sistema de control tres veces centenario del régimen anterior.

Para llevar a la práctica la Carta del Juramento, y para que no existiera una concentración excesiva de poder, en abril de 1868 se expidió un reglamento que dividió el Gabinete en poder legislativo, poder ejecutivo y poder judicial. Sólo los príncipes, nobles y señores podían ser funcionarios de primer rango, y se preveía que se renovarían cada cuatro años elegidos por voto popular.

Con base en los principios de la citada ordenanza, se diseñaron planes más específicos para un gobierno nacional. Los tres poderes -legislativo, ejecutivo y judicial- se delegaron en el Consejo de Estado, y debían ser ejercidos respectivamente por una asamblea bicamaral, el presidente del consejo, y los departamentos ejecutivos. El plan fue adoptado

²⁷⁸ Lothar Knauth, *op. cit.* pp. 21 a 33.

formalmente en junio de 1868. Pronto fue notorio que el poder real era ejercido por los consejeros de los departamentos ejecutivos, *samurai* de clase media con experiencia en los gobiernos locales, que con la sanción del *Tennoo*, individual o colectivamente actuaban como ramas ejecutivas y legislativas del gobierno²⁷⁹.

Paulatinamente fueron presentándose aspectos innovadores inspirados en modelos europeos: gradualmente el poder judicial fue separándose de la administración y en 1875 se estableció la Suprema Corte; el poder legislativo fue evolucionando como cuerpo consultivo hasta crearse el Senado, y en 1888 se constituyó el Consejo Privado.

Una vez abolida la autonomía local el país se organizó en prefecturas, y éstas en condados subdivididos en pueblos formados por distritos urbanos y rurales, gobernadas aquéllas por funcionarios nombrados por el soberano, lo que completó el fundamento del régimen del *Tennoo*: *un monarca sobre un millón de súbditos*, que se había iniciado con la devolución de la tierra al soberano en 1869 y se consolidó en 1871, cuándo el monarca empezó a gobernar todo el país. Cada una de dichas jurisdicciones contó desde la primavera de 1878 -a raíz de la muerte de Okubo Toshimichi- con una asamblea

²⁷⁹ Hugh Borton, *op. cit.* pp. 82 y 83.

electa que fue la escuela para la educación política del pueblo.

Conforme a la Ley para las Asambleas Prefecturales de 1878, para ser elector o candidato era necesario ser contribuyente del impuesto a la propiedad raíz, y pagar en el primer caso cuando menos cinco yenes, y cuando menos diez yenes en el segundo caso. Asimismo establecía la Ley para las Asambleas de Pueblos y Villas de 1880, que electores y candidatos debían pagar impuesto a la propiedad raíz²⁸⁰, aquéllos se dividían en tres clases -de acuerdo con la aportación total al erario nacional- y cada una elegía un tercio de los miembros de las asambleas locales, *que no recibían ninguna remuneración*. Los asalariados del gobierno, los ministros de cultos, los contratistas de trabajos públicos, y quienes no podían escribir sus nombres y los de los candidatos, carecían del derecho al voto²⁸¹.

Como ya se dijo los prefectos eran nombrados por la administración central, asimismo lo eran los presidentes de las asambleas condales. Los jefes de los distritos eran electos y *no recibían retribución por el cargo*.

Al emitir ordenanzas, tanto el gobierno de la capital, como los de las prefecturas, debían respetar el espíritu de

²⁸⁰ Kichisaburo Nakamura, *op. cit.* pp. 32 a 34, 37, y 67.

²⁸¹ Capt. F. Brinkley R.A., *op. cit.* pp. 688 a 691.

la Carta del Juramento para que el poder menor no violara la competencia del poder mayor, lo que hubiera causado desorden en la organización política de la nación²⁸².

La primera asamblea reunida conforme al Juramento de los Cinco Artículos estuvo compuesta por nobles y *samurai*, fue totalmente inútil, y pronto dejaron de ser convocadas. Fue desde 1873, cuando Itagaki Taisuki se separó del Gabinete a raíz de la discrepancia de ideas respecto a la intervención en Corea, y se hizo un ardiente defensor de la discusión de las cuestiones nacionales por una asamblea electa, que el pueblo empezó a entender que estaba implicado en tal institución.

Fue entonces que los estadistas en el poder decidieron convocar a una asamblea anual de prefectos, que debía actuar como canal de comunicación entre las autoridades centrales y los habitantes de las prefecturas. La primera de ellas efectuada en 1874, fue un embrión de institución representativa con carácter muy limitado.

En 1875 se organizó el Senado -cuyos miembros eran nombrados por el *Tennoo*- encargado de revisar y discutir las leyes y reglamentos antes de su promulgación, pero sin potestad para iniciar leyes. Sus integrantes fueron hombres con influencia que no habían alcanzado cargos en la

²⁸² Lothar Knauth, *op. cit.* p. 31.

administración, y que de no haber obtenido un puesto hubieran entrado a la corriente de los descontentos.

En la primavera de 1878 el estadista Okubo Toshimichi, que había desempeñado relevante papel en la Renovación, fue asesinado. Los homicidas declararon que el motivo del asesinato era el incumplimiento del gobierno en cuanto a establecer instituciones representativas. El pueblo actuó respecto a los asesinos considerándolos campeones del movimiento constitucionalista, y las autoridades comprendieron la necesidad de ser más expeditas en la materia. Dos meses después de la muerte de Okubo se proclamó el establecimiento de asambleas electivas en las prefecturas y ciudades.

Itagaki y sus seguidores no se dieron por satisfechos, deseaban una asamblea nacional. En 1881 este grupo organizó la asociación liberal *Yiyutoo*, primer partido político en el Japón. El gobierno desconoció los derechos de libre expresión y asociación pública, por lo que la prensa y los oradores del partido tuvieron frecuentes encuentros con la policía; esto hizo que los liberales empezaran a ser vistos como víctimas de la tiranía oficial, por lo que constantemente conseguían nuevos partidarios.

Ese mismo año el Ministro de Finanzas Okuma Shigenobu, fue destituido por sus ideas democráticas influidas por el

parlamentarismo inglés²⁸³, y fue seguido a la vida privada por muchos hábiles políticos y administradores que organizaron en 1882 el *Shimpotoo*, el Partido Progresista. El retiro de Okuma fue seguido por un edicto que prometió convocar a una asamblea nacional en un plazo de diez años.

Los partidos se dedicaron a excitar los sentimientos antigubernamentales de los futuros electores; pero a pesar de los ataques de la prensa y de los oradores, los estadistas del gabinete prosiguieron con sus reformas. Durante este período hubo conjuras y asesinatos de ministros, dispersiones de asambleas políticas por la fuerza pública, suspensión y supresión de periódicos; pero también se crearon o extendieron los servicios de ferrocarriles, telégrafos y correo, puertos y caminos, y la marina mercantil; se sanearon las finanzas y se estableció el Banco Central; se sujetó a estrictos exámenes el ingreso al servicio civil; legiones de estudiantes fueron enviadas al extranjero; y en relación con esto, ligado concretamente con este trabajo, se promulgaron

²⁸³ Durante los años finales del siglo XVIII y los primeros del siglo XIX el Parlamento inglés funcionó como un instrumento de la voluntad de la aristocracia; pero los cambios socioeconómicos ocurridos a medida que avanzaba el siglo XIX dieron importancia a la clase media, y en 1832 la primera Ley de Reforma le concedió el sufragio, que subsecuentes leyes de reforma de 1867, 1884, y 1885 lo ampliaron a casi toda la población adulta masculina. En la década de los setenta la competencia económica de Estados Unidos y Alemania dio fin a las favorables condiciones económicas de los cuatro lustros precedentes, y las leyes de 1871 y 1875 fortalecieron la posición legal de los sindicatos que crecieron en importancia. Comenzando en 1889 se inició una serie de huelgas que de 1911 a 1914 llevaron a una crisis laboral permanente en las principales industrias. Grimberg C., T. II p. 247; N. Age En ciclopedia, T. II, pp. 199-200.

leyes civiles, mercantiles, y penales, y se redactó la Constitución.

II.- IMPORTACIÓN DEL CONOCIMIENTO EXTRANJERO.

El movimiento de reforma fue inspirado por el gobierno. El pueblo, que tradicionalmente en todos los asuntos importantes había recurrido a los funcionarios para ejemplo y dirección, obedeciendo a este hábito siguió el ejemplo de la administración respecto a adoptar la civilización extranjera, que durante tres siglos había sido repudiada.

Para proporcionar los modelos de su funcionamiento se contrataron especialistas extranjeros de distintas especialidades: franceses para enseñar estrategia y tácticas al ejército; ingleses para asesorar en la construcción de ferrocarriles, la instalación de telégrafos y faros, y en la formación de la marina; estadounidenses para crear el servicio postal, modernizar la agricultura, planear los asentamientos humanos, e instaurar el sistema educativo; alemanes para organizar el sistema local de gobierno, entrenar médicos, y educar a los oficiales del ejército. Para

redactar códigos legales modernos intervinieron franceses, alemanes, y en menor medida ingleses²⁸⁴.

III.- REFORMA JURÍDICA.

La elite aceptaba que sólo atendiendo a las condiciones internacionales podía impedirse el sometimiento del país a los poderes extranjeros; que únicamente incorporándose al proceso de la revolución industrial podía surgir Japón como moderno estado-nación²⁸⁵, y hacerse de los recursos necesarios para ponerse a la par con las naciones que encabezaban el desarrollo económico; y que sólo mediante *la adopción del derecho universal y la moral establecida podía alcanzar el mismo estatus que las potencias del mundo euroamericano*²⁸⁶.

1.- RECEPCIÓN DEL DERECHO EXTRANJERO.

El fenómeno social por el cual una nación adopta el sistema jurídico de uno o varios países extranjeros constituye la recepción de ese derecho²⁸⁷. En este sentido se

²⁸⁴ Capt. F. Brinkley R.A., *op. cit.* pp. 686 y 687.

²⁸⁵ Lothar Knauth, *op. cit.* p. 20.

²⁸⁶ Kaoru Inoue, Ministro de Relaciones Exteriores, citado por Lothar Knauth en *El Estado Meidi y sus relaciones internacionales*, en Takabatake Michitoshi *et al op. cit.* p. 224.

²⁸⁷ Yosiyuki Noda, *Introduction au droit japonais*, Librairie Dalloz, Paris, 1966, pp. 13 y 49 a 51.

habla de la recepción del derecho europeo realizada en Japón a raíz de la Renovación Meidyi.

Cuando el *Bakufu* se rindió a la evidencia de que era imposible mantener la política de *sakoku* aceptó establecer relaciones con los países extranjeros. En 1858 firmó tratados comerciales con Estados Unidos, Inglaterra, Francia, Rusia y Holanda. Cediendo a la fuerza e ignorando el derecho internacional, aceptó condiciones desfavorables que el gobierno Meidyi trató de modificar desde el inicio de su gestión.

Desde un principio se planteó al gobierno Meidyi el problema de mantener la independencia del Estado frente a las potencias imperialistas extranjeras. No encontró mejor medio de preservar esa libertad que adoptar su sistema social, y modernizar la organización social y política del país según los principios del capitalismo imperante, lo cual exigía una reforma del sistema jurídico para asegurar una base sólida a las actividades económicas capitalistas. Además las potencias exigían esa modernización antes de proceder a revisar los tratados desiguales mencionados.

A corto plazo no había posibilidad de que espontáneamente se produjera en Japón un derecho actualizado, a medida que ocurriera la transformación gradual de la estructura tradicional en una sociedad capitalista; era necesario dotar

al país de un sistema jurídico que estuviera al día, independientemente del estado social que existía; y en ese momento los países más avanzados y que mejor podían servir de guía eran Francia e Inglaterra. Como el sistema de *common law*²⁸⁸ era demasiado complicado como para crearlo en poco tiempo, se escogió el sistema francés basado en los cinco códigos napoleónicos, que además ya eran imitados en otros países.

A.- Primeros intentos de legislación en Japón

El primer paso en el camino de la recepción del derecho fue la traducción del Código Penal francés en 1869. Tan impresionado quedó Shimpei Eto, -Ministro de Justicia-, que ordenó la traducción del Código Civil para aplicarlo como ley japonesa, tarea que hacia 1874 concluyó Rinsho Mitsukuri, sin contar con un buen diccionario ni con la ayuda de algún jurista francés. Ninguno de esos códigos fue aplicado. Bajo la dirección de Takato Oki, nuevo Ministro de Justicia, se

²⁸⁸ El derecho francés, de inspiración romanista, -producto del trabajo de eruditos acumulado a lo largo de siglos- es un conjunto de reglas incluyente, sistematizado y codificado, construido con base en conceptos generales y abstractos, y establecido para la resolución de futuras controversias específicas. El *common law*, de inspiración germana, es un producto de la práctica jurídica y herramienta de ella, y consiste de reglas formadas en la resolución de controversias pasadas -aunque algunas normas pueden estar establecidas en estatutos-, que por lo mismo que está construido con preceptos originados en juicios ni es muy sistemático, ni está dirigido a la solución de controversias futuras, aunque puede extenderse a ellas. (Ebenstein, William, *New Age Encyclopedia*, tomo 16, Grolier, 1970, Canadá, p. 322.)

concluyó en 1878 la redacción de una legislación civil, que resultó una imitación demasiado fiel del código francés como para ser aplicada en Japón.

Esas experiencias hicieron tomar conciencia de las dificultades inherentes a la europeización del derecho, y aún antes de terminar la redacción de las citadas leyes se decidió pedir ayuda a jurisperitos franceses²⁸⁹. En 1872 fueron contratados Boissonade, Bousquet, y Benet como *Consejeros Legistas del Gobierno del Tennoo*, para formar letrados japoneses en la escuela especial de derecho francés adscrita al Ministerio de Justicia. Al año siguiente Gustave Boissonade asumió la misión de perfeccionar el sistema jurídico del Imperio del Extremo Oriente, trabajo que le llevó veinte años, y que sólo fue parcialmente utilizado²⁹⁰.

La preparación de los proyectos de los códigos penal, civil y de comercio se inició en 1873, 1879 y 1881 respectivamente, les siguió el de la Constitución iniciado en 1882, y finalmente el del Código de Procedimientos Civiles, en 1884. Sin embargo sólo el Código Penal entró en vigor antes que la Constitución, en 1882; la Ley Suprema lo hizo en 1890, y con posterioridad a ella lo hicieron el Código del Procedimientos Civiles en 1891, y los códigos civil y de

²⁸⁹ Yosiyuki Noda, *op. cit.* pp. 51 a 53.

²⁹⁰ Eric Agostini, *Droit comparé*, Presses Universitaires de France, 1988, p. 312.

comercio en 1898 -y entre la promulgación de la Constitución y la del Código de Procedimientos Civiles se emitió en 1890 el Rescripto Imperial sobre la Educación, y entró en vigor la Ley sobre la Organización de los Tribunales-.

El pretexto para el diferimiento fue que ya desde el proceso de redacción era notorio que los principios liberales integrados en el Código Civil -concluido en 1891- no coincidían con los que contendría la Constitución, y desde 1889 era atacado por el sector más conservador. De estos trabajos legislativos el más importante es el de la Constitución, cuyo análisis, más amplio, es el último que se hace.

B.- Redacción del Código Penal y del Código de Procedimientos Penales

Urgía la modernización del derecho penal para terminar con la práctica de que los extranjeros quedaran sujetos a sus propias leyes, que se aplicaban extraterritorialmente desconociendo la jurisdicción de las autoridades japonesas²⁹¹. Para 1877 Boissonade, tomando como modelo el Código Penal francés de 1810, había terminado los proyectos de Código Penal y de Código de Instrucción Criminal, que fueron traducidos al japonés para ser discutidos por el órgano

²⁹¹ Yosiyuki Noda, *op. cit.* p. 53.

correspondiente. Promulgados en 1880 y puestos en vigor en 1882, fueron los primeros códigos modernos aplicados en Japón e introdujeron modificaciones revolucionarias: la idea de retroactividad, la igualdad de los ciudadanos ante la ley, el principio de legalidad de los delitos y de las penas, y la individualización de éstas²⁹².

En 1907 el Código Penal fue sustituido por otro de inspiración alemana; en cuanto al Código de Instrucción Criminal había sido adecuado a la Ley Relativa a la Organización de los Tribunales, -también de orientación germana-, transformándose en Código de Procedimientos Penales.

C.- Rescripto sobre la Educación Pública

En 1890 se proclamó un decreto del Soberano definiendo los principios fundamentales de la instrucción pública. Descansaba ésta sobre el confucianismo y señalaba como virtudes cardinales la lealtad al *Tennoo* y la piedad filial. La sobrevivencia del sistema de familia patriarcal era indispensable porque era un elemento esencial para mantener la estructura del Estado en la que el monarca gobernaba como

²⁹² Eric Agostini, *op. cit.* pp. 311 a 314.

cabeza de la nación²⁹³. El Estado se concebía como una gran familia donde dominaba el orden jerárquico, y el *Tennoo* se percibía como el padre misericordioso de la nación, y un hombre de ascendencia divina -no un hombre cuyo poder emanara del derecho divino, como fue el caso de los monarcas europeos-, omnipotente y fuente de la moral. Su retrato se exhibía en fechas importantes en las escuelas y en las oficinas públicas para ser venerado con profundas reverencias²⁹⁴.

El borrador del Edicto sobre Educación fue redactado por Motoda Eiyu²⁹⁵, -tutor confuciano del *Tennoo*-, que ya había escrito los textos del Programa de Estudios Infantiles, para contraponer a las ideas de derechos populares de inspiración extranjera, los conceptos de una educación moral enraizada en la autoridad tradicional. También colaboró en su preparación Inoue Kowahi, que fue Ministro de Educación.

En dicho documento, después de hacer mención de los ancestros que fundaron el país e implantaron la virtud, se declaraba que la lealtad y la piedad filial eran la gloria del carácter fundamental del país, principios morales básicos que cimentaban la fuerte unidad nacional bajo el *Tennoo*, en

²⁹³ Kichisaburo Nakamura, *op. cit.* pp. 123 a 124.

²⁹⁴ Richard Storry, *A History of Modern Japan*, Penguin Books, Harmondsworth, England, reprinted 1970, p. 119.

²⁹⁵ Lothar Knauth, *Ideología del Estado Meidiyi*, en Tabakatake Michitoshi *et al.*, *op. cit.* pp. 140 a 141.

los que residía la fuente de la educación. Por lo tanto ordenaba a los súbditos servir fielmente a los padres, ser afectuosos con los hermanos, armoniosos en el matrimonio y sinceros en la amistad; ser modestos y moderados, extender la benevolencia a todos, buscar la ciencia y cultivar las artes, desarrollar las facultades intelectuales y perfeccionar la moral; fomentar el bien público y los intereses comunes, respetar la Constitución y observar las leyes, y en caso de emergencia ofrecerse valerosamente al Estado; así como apoyar y mantener la prosperidad del Trono, contemporáneo del Cielo y la Tierra²⁹⁶. Por lo tanto cada japonés tenía que ser no solamente un súbdito fiel y bueno, sino mantener vivas las mejores tradiciones de los antepasados. Esa unidad en torno al *Tenno* era la base de la disciplina y del mantenimiento del orden, y toda idea que lo pusiera en duda era considerada peligrosa.

En el Rescripto Imperial sobre Educación se daba un alto valor al ejercicio de las virtudes de *benevolencia, rectitud, lealtad, y piedad filial*, que promovían el beneficio mutuo en el trato cotidiano; pero estos principios morales no fueron introducidos por ese documento, sino que su práctica a través de innumerables generaciones había creado ya un sistema de

²⁹⁶ Wm. Theodore de Bary, editor, *Sources of Japanese Tradition*, vol II, Columbia University Press, New York, 1964, pp. 139 a 140.

vínculos sociales seguros y confiables, sancionado por la costumbre²⁹⁷.

En obediencia a este decreto se imbuía desde la infancia que el Japón era un país divino guardado por los ancestros sagrados -y por el *Tennoo* mismo-, que no podría jamás ser vencido por sus enemigos. Este carácter sagrado y místico del Estado japonés constituía la *kokutai*, y cualquier falta contra ella se castigaba severamente como crimen de lesa majestad. Las costumbres antiguas estaban ligadas a la *kokutai* y la mera crítica contra ellas era reprimida.

a) *Kokutai*, la identidad nacional

Indudablemente la insularidad ayudó a que los elementos culturales voluntariamente importados por Japón al principio de su historia, sólo sirvieran como recursos complementarios de un modelo endógeno; lo que favoreció un temprano surgimiento de patrones sociopolíticos singulares que resultaron en una *esencia* o *sustancia* nacional específica²⁹⁸, en una identidad nacional, porque aunque las innovaciones inspiradas en el extranjero en distintas épocas de la

²⁹⁷ Edward Wight Bakke, *Revolutionary Democracy, Challenge and Testing in Japan*, Adchon books, E.E.U.U., 1968, pp. 31 y 32.

²⁹⁸ Lothar Knauth, *Construcción del Estado Moderno*, en Takabatake Michitoshi *et al*, *op. cit.* pp. 15 a 19 y 36.

historia tuvieron gran aceptación, nunca implicaron una renuncia al pasado.

El núcleo de la ideología nacionalista japonesa conocida como la política nacional *-kokutai-*, la identidad nacional, se basaba en los rasgos especiales de la historia y la geografía japonesa, que según la escuela Mito consistían en que el país había sido creado por antepasados celestiales y estaba en el centro del mundo; en que había sido regido desde la antigüedad por una sola línea de descendientes de la Diosa del Sol; y también en que en Japón la lealtad al soberano y la piedad filial formaban la base de la moralidad, de tal forma que cada japonés estaba dispuesto a vivir o a morir por el *Tenno* y sus padres.

Este fue el concepto más poderoso del moderno nacionalismo japonés, porque aglutinó la cosmogonía shintoísta con la ética confuciana, homologando las virtudes confucianas de lealtad y fidelidad, con la adoración y la gratitud shintoístas a los ancestros. Identificada Amaterasu no Okami con el Cielo -haciendo coincidir el concepto confuciano con la deidad shintoísta-, presidía el orden moral del universo, porque era ella la que había transmitido la ley moral a los hombres, y los había sometido a un orden político.

Por esta razón la *kokutai* era la suma de elementos religiosos, morales, y políticos, que incluían toda la *estructura nacional*, especialmente la institución imperial; el *cimiento sobrenatural de la nación* -constituido por el origen divino del país y de su dinastía reinante-, y el *carácter nacional* manifestado en las virtudes de lealtad y piedad filial, fundamento del orden y de la unidad social²⁹⁹.

La recepción del derecho europeo, y específicamente la instauración del régimen constitucional, ilustran la actitud de atender a las perspectivas europeas sin perder de vista la identidad, esencia o sustancia nacional -*kokutai*-, ya que el régimen jurídico comprendió las instituciones japonesas producto de su evolución histórica, y primordialmente la exigencia de preservar lo indígena tal como se manifestaba en la Casa del *Tennoo*³⁰⁰, epítome de lo japonés. La piedad filial debía extenderse a la devoción a los padres del bienestar nacional, considerando al soberano como padre del Estado-familia. El *Tennoo* divino se reconoció por su singularidad no sólo como fuente de legitimidad del Estado, sino también como fundamento de una soberanía nacional continua e indivisible.

²⁹⁹ Wm. Theodore de Bary, *op. cit.* pp. 90 y 91.

³⁰⁰ Aidzawa Yasushi (Seishisai), *Nuevas Discusiones*, citado por Lothar Knauth en *Construcción del Estado Moderno*, en Takabatake Michitoshi *et al*, *op. cit.* p. 19. La obra de Yasuhi que fue publicada en 1825, era un llamado a establecer un gobierno que se extendiera a todo el país sin ser específico de ninguno de los dominios.

Este concepto de la unidad mística entre el *Tennoo* y sus súbditos -que no podía contradecirse al establecer instituciones ni al aplicar la ley- hizo del monarca un pilar fundamental para la construcción del Estado.

D.- Redacción del Código de Procedimientos Civiles

En 1884 -aún antes de que el primer proyecto de Código Civil fuera rechazado- el jurista alemán Techow fue llamado para preparar -siguiendo el Código Alemán de 1877- un proyecto de código de procedimientos civiles que fue aprobado, y entró en vigor en 1891³⁰¹, aunque el Código Civil que fue rechazado debía haber entrado en vigor hasta 1894, y el que finalmente fue aprobado entró en vigor hasta 1898. A diferencia del Código Civil que es una obra ecléctica, el Código de Procedimientos Constitucionales es casi netamente alemán; la falta de concordancia entre ambos códigos llevó a soluciones contradictorias para los mismos problemas, y se dio el caso de que un mismo término tuviera en ellos significados diferentes.

E.- Redacción del Código Civil

³⁰¹ Yosiyuki Noda, *op. cit.* p. 62.

La preparación del Código Civil inspirado en sus homólogos francés de 1804 e italiano de 1865, se extendió por diecinueve años.

La elaboración del Código Civil se había iniciado en 1879. Por su relación con las costumbres tradicionales, lo concerniente al derecho de familia y sucesiones quedó bajo la responsabilidad de redactores japoneses, Boissonade se consagró únicamente al derecho patrimonial, enlazando la jurisprudencia y doctrina francesas con los resultados de las actividades legislativas y judiciales de otros países. El trabajo tomó diez años, a medida que el proyecto se elaboraba era traducido al japonés. En 1889 fue aprobada la parte proyectada por Boissonade: bienes, modos de adquirir la propiedad, garantía de las obligaciones y pruebas. En 1891 se concluyó la parte de personas y sucesiones.

Ambas partes fueron promulgadas en 1891 y debieron entrar en vigor en 1894; pero ya desde 1881 este proyecto era motivo de controversia porque se temía que la aplicación del código civil desmoronara la lealtad al *Tennoo* y la piedad filial, dado que se sustentaba en una base ideológica individualista e igualitaria olvidando las creencias que habían perdurado por más de tres mil años. En Japón la unidad social no era el individuo, sino la familia, mucho más importante que aquél y a la que había de subordinarse; la obediencia a los padres

era una virtud cardinal que seguía en importancia a la lealtad al soberano³⁰².

El texto jurídico que había de regular la vida familiar, tenía forzosamente que reconocer la idea tradicional de lealtad al jefe de familia; así como la constitución habría de establecer al *Tennoo* como elemento motor de la organización de la vida pública. Tanto la constitución como el Código Civil tenían que coincidir en institucionalizar el principio de autoridad del Estado-familia, porque sólo consagrado ésta estructura, podían los líderes *Meidyí* lograr sus metas. Era pues necesario reconocer legalmente a la familia como unidad fundamental, primaria, y natural de la sociedad, y como institución moral poseedora de inalienables e imprescriptibles derechos anteriores y superiores a los de cualquier ley positiva. El gobierno debía protegerla como base necesaria del orden social, indispensable para el bienestar de la nación y del Estado; y con ella a la institución del matrimonio en la que la familia se funda. Los niños que aprendían a obedecer la ley de su casa, obedecían con más facilidad las leyes del Estado; en la familia se sentaban las bases del carácter moral y los principios rectores de la vida. Este sistema de familia patriarcal y su moral inherente, ligado jerárquicamente al soberano -padre de

³⁰² N. Matsunami, *The Japanese Constitution and Politics*, Maruzen and Co. Tokyo, 1940, pp. 205 a 208.

la nación-, perpetuaba los valores ancestrales y era el instrumento para unir al *Tennoo* con la nación y organizar un todo orgánico centrado en el monarca³⁰³.

Al no tener en cuenta el Código Civil las costumbres tradicionales del pueblo japonés, amenazaba con hacer perder la lealtad al *Mikado*, terminar con la piedad filial, destruir el culto a los antepasados y el sistema familiar inherente. Sin la tradición del culto a los antepasados, de la que emanaba toda autoridad y que había perfeccionado y unificado las relaciones de poder, resultaba imposible comprender los sistemas que regían el comportamiento público y privado entre la Casa del *Tennoo* y sus súbditos, entre el jefe del clan y sus componentes, o entre el jefe de familia y sus miembros³⁰⁴.

En 1889 se había iniciado un movimiento contra la aplicación de este código. Los juristas se dividieron, unos querían su aplicación inmediata y otros su aplazamiento. Aquéllos eran los de formación francesa, que así tendrían ventajas respecto a los exámenes de la barra de abogados para ejercer su profesión; pero se les oponían los formados conforme al derecho inglés. A propuesta de Jayime Motoda y

³⁰³ Kichisaburo Nakamura, *op. cit.* pp. 83 a 88, y 93.

³⁰⁴ Jodzumi Yatzuka, citado por Lothar Knauth en *Ideología del Estado Meidiy*, Takabatake Michitoshi et al, *op. cit.* pp. 142 a 144.

otros miembros formados en la ley inglesa³⁰⁵. La Dieta votó en 1892 por el aplazamiento.

La razón aducida era un simple pretexto, pues como ya se dijo la parte relativa a las personas y sucesiones fue elaborada por juristas japoneses, y además discutida por la Comisión de Redacción, sometida al *Genroo in* y al Consejo Privado, y había sido modificada por el Senado. La causa real del rechazo la disminución general de la influencia de la civilización francesa, -desde 1871 Francia era una república³⁰⁶, lo que la demeritaba a los ojos de la oligarquía japonesa-³⁰⁷.

Pero lo decisivo fue que el aplazamiento se convirtió en disputa política, porque los demócratas acababan de sufrir una derrota en las elecciones de 1892, y como partido de oposición estaban ansiosos de atacar al gobierno, con lo que cambió la naturaleza del problema. Con el lema de que el código Civil destruía el espíritu de lealtad y la piedad filial, movilizaron a las masas -entonces conservadoras, y

³⁰⁵ Kichisaburo Nakamura, *op. cit.* p. 89.

³⁰⁶ Con el pretexto de la candidatura de un Hohenzollern al trono de España se inició una guerra entre Prusia y Francia que dio a los republicanos franceses la oportunidad para derrocar a Napoleón III, y que al obligar a retirar las tropas francesas de Roma permitió que el último remanente de los Estados Pontificios se integrara al reino de Italia en 1870. En 1866 el Primer Ministro de Prusia, Bismarck, había logrado la unificación de los estados alemanes del norte, y a raíz de la Guerra Franco Prusiana patrióticamente se unieron los del sur, por lo que en 1871 -mientras París era sitiado- Guillermo de Hohenzollern, Rey de Prusia, fue proclamado Emperador de Alemania. Por el tratado de Francfurt Francia perdió Alsacia y parte de Lorena, y debió pagar una cuantiosa indemnización; desde el fin de la mencionada guerra y hasta la Primera Guerra Mundial, Alemania fue el país europeo más poderoso. Grimberg C., *op. cit.* T. II, pp. 129, 173- 180, 184, 185.

³⁰⁷ Yosiyuki Noda, *op. cit.* pp. 54 y 55.

que desconocían el contenido del código-, y prestaron así un gran servicio al gobierno al que pretendían atacar, cooperando al mantenimiento de la familia patriarcal tradicional y a la consolidación del orden jerárquico descendiendo del *Tenno*, siguiendo los principios del rescripto imperial de 1890 sobre la educación³⁰⁸.

Era interés del gobierno abandonar el sistema francés y sustituirlo por el prusiano³⁰⁹. En 1893 se instituyó el Consejo de Estudios de la Codificación, y dentro de él se nombró una comisión de redacción compuesta por tres profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad Imperial de Tokio. Masakira Tomii y Kenjiro Ume habían obtenido el doctorado en la Universidad de Lyon, Ume había estudiado también en Berlín, pero representaba en Japón la escuela francesa, en tanto que Tomii se inclinaba por la alemana. Nobushige Hozumi, que presidía la Comisión, se había formado en Inglaterra, pero había estudiado también en Berlín.

Aunque se inspiró principalmente en el derecho alemán, el Código Civil de 1898 conservó mucho del Código Boissonade

³⁰⁸ Ibid. pp. 84 a 88.

³⁰⁹ El Ducado de Prusia –en el norte de la actual Alemania- fue heredado en 1618 por la dinastía Hohenzollern, y en 1701 el Príncipe Elector Federico III de Brandenburgo, se convirtió en el Rey Federico I de Prusia. Antes y después de él se engrandeció territorialmente a expensas de sus vecinos, la última vez a costa de Francia como resultado de I Guerra Franco-prusiana, que originó además en 1871 la creación del imperio alemán bajo Guillermo I. Grimberg C., *op. cit.*, p. 252. T. II, pp. 184, 185.

-y por tanto de derecho francés- y además, al ser elaborado por juristas japoneses, incorporó algo de la tradición japonesa, pues en él tuvieron cabida, dentro de los derechos reales, la práctica consuetudinaria del *iriai* -que regía la explotación forestal de las tierras comunales-, y dentro la regulación de las instituciones relativas a la familia y la herencia, la organización familiar japonesa, que poco tenía en común con la europea³¹⁰.

La familia japonesa consistía en la Casa, una familia extensa -la *ie*, registrada en el *Koseki*- a la que pertenecían el jefe de ella, su esposa, y los parientes consanguíneos hasta el sexto grado, y los afines hasta el tercero, con sus respectivos cónyuges; esta organización familiar era gobernada por el jefe de familia, generalmente el abuelo. Los miembros de la Casa no podían cambiar de residencia sin su autorización, ni contraer matrimonio o reconocer un hijo sin su consentimiento. Al morir la cabeza de la familia o retirarse, lo sucedía en la jefatura el pariente de sangre de grado más próximo que fuera varón, y entre éstos el de más edad. Parte muy importante de la sucesión estaba constituida por la propiedad de los documentos genealógicos de la Casa,

³¹⁰ Domingo, Rafael, *El Código Civil Japonés, un código a la europea*, Boletín de la Facultad de Derecho, núm. 21, 2003, Madrid, España, p. 273

de las sepulturas, y de los instrumentos rituales del culto a los ancestros³¹¹.

No obstante introdujo novedades: el nuevo código concedió alguna capacidad jurídica y cierta competencia para actuar a cada uno de los miembros de la Casa. En virtud de la aptitud para disponer de su patrimonio que el propio código les reconoció, se abrió la posibilidad de que decidieran sobre la transmisión por herencia de sus bienes privativos, y una llamada sucesión *inter vivos*, aumentó su posibilidad de resolver acerca del destino de sus bienes.

Asimismo mejoró considerablemente la posición de la mujer -tradicionalmente sometida a perpetua obediencia: al padre, al marido, o al hijo, según fuera soltera, casada o viuda- aunque sin equiparar sus derechos a los del varón: si así se establecía en las capitulaciones matrimoniales podía tener patrimonio propio, aunque en principio era administrado por el marido, y ambos cónyuges tenían el deber de proporcionarse mutua ayuda para su sostenimiento.

En sustitución del divorcio unilateral -en realidad un repudio- el Código Meidyi incorporó el divorcio judicial con justa causa -que no tuvo ninguna repercusión social-, y el

³¹¹ Domingo, Rafael, y Hayashi Nobuo, *Código Civil Japonés*, Ediciones Jurídicas y Sociales S.A., Madrid, España 2000. pp. 37 y 39.

divorcio bilateral por mutuo consentimiento -de hecho un repudio previo consentimiento de la esposa-, lo que hizo descender sustancialmente el número de divorcios y aumentó la estabilidad de los matrimonios. También permitió que la mujer maltratada se liberara del marido con consentimiento de éste, y retornara a su Casa de origen, si es que era aceptada en ella³¹².

El nuevo código civil fue puesto en vigor en 1898. Como se ha visto es una obra ecléctica³¹³: el método seguido en su construcción fue el del código alemán, y en éste se fundaron muchas de las soluciones dadas; pero al mismo tiempo subsistieron disposiciones previstas por el Código Boissonade, e incorporó en forma legal una versión idealizada de las relaciones familiares *samurai*: el consentimiento del jefe de familia era indispensable en caso de matrimonio, divorcio, adopción, residencia, y aún en algunas transferencias de propiedad. El fin era establecer tanto en el código como en la Constitución el principio de autoridad de un estado-familia³¹⁴.

Además la Ley sobre la Aplicación de las Leyes de 1898 estableció que cuando no hubiera ley que previera el caso, o

³¹² Ibid. pp. 38 y 39.

³¹³ Yosiyuki Noda, *op. cit.* pp. 54 a 59.

³¹⁴ John Owen Haley, *Authority without Power*, Oxford University Press, New York, 1991, p. 84.

cuando la costumbre no fuera contraria al orden público ni a la moral, y en la propia ley se aceptara que aquélla podía ser aplicada -como ocurría-, la costumbre tenía un efecto equivalente al de la ley; por lo que la vida cotidiana siguió en realidad sometida a las costumbres ancestrales y no a las leyes emanadas del Estado³¹⁵.

F.- Redacción del Código de Comercio

Para el adecuado establecimiento de relaciones comerciales internacionales, era imprescindible que las prácticas mercantiles japonesas fueran similares a las de los otros países. De la redacción del código de comercio se encargó el jurista alemán Hermann Roesler, que fundándose en el Código de Comercio francés comenzó su trabajo en 1881. El proyecto fue discutido por una Comisión Legislativa creada por elementos del Ministerio de Justicia, fue promulgado en 1890 y debió ser aplicable desde el 1 de enero de 1891.

Sin embargo, como el Código Civil que constituye el derecho común supletorio en materia de derecho privado fue sometido a correcciones, el Código de Comercio se sujetó al mismo trámite, aunque la situación económica exigió que se pusiera en vigor la parte relativa a las sociedades

³¹⁵ Dominique T.C. Wang, *Les sources du droit japonais*, Librairie Dros, Geneve, 1978, p. 187.

mercantiles y a la quiebra. En el seno del Consejo de Estudios de la Codificación se nombró una comisión que en 1893 inició la redacción de otro proyecto siguiendo la estructura del código alemán. Este código entró en vigor en 1898. La parte relativa a letras de cambio fue abrogada en 1933 para remplazarla por leyes especiales concernientes a letras de cambio y cheques, necesarias para la adhesión a los Convenios de Ginebra en esas materias³¹⁶.

G.- Influencia francesa en la organización judicial

En el dominio de la organización judicial y del procedimiento civil la influencia francesa fue considerable, porque desde el principio del gobierno Meidyi, Eto trató de perfeccionar la organización judicial siguiendo el modelo francés, motivo por el que desde antes de que se aplicaran los códigos, los jueces impartían justicia siguiendo el derecho francés e inglés.

La escuela especial de derecho francés donde enseñaban Bousquet y Boissonade adscrita desde 1872 al Ministerio de Justicia, fue anexada como Sección de Derecho Francés a la Facultad de Derecho de la Universidad de Tokio en 1885, por lo que los magistrados estaban formados en el sistema

³¹⁶ Yosiyuki Noda, *op. cit.* p. 60.

francés³¹⁷, aunque es dudoso que al principio comprendieran bien los preceptos que manejaban, pues hay una circular de 1872 dirigida a los jueces, en el sentido de que como el servicio de la justicia tenía por fin proteger los derechos del pueblo, el juez debía tratar a los litigantes con cuidado, y sin embargo se sabía que había jueces que confundían los negocios civiles con los penales, e inflingían a los litigantes la pena de azotes³¹⁸. Los jueces tenían como misión esencial conciliar a las partes en litigio según la usanza ancestral, y no dar una solución tajante de acuerdo con la ley.

H.- Redacción de la Ley sobre la Organización de los Tribunales

Después de la promulgación de la Constitución, la influencia del derecho alemán se extendió también a la organización de los tribunales. Desde 1887 el gobierno había confiado a Otto Rudolf la redacción de la Ley sobre la Organización de los Tribunales que entró en vigor en 1890³¹⁹. Lo auxiliaron Roesler y Mosse, alemanes; Kirkwood, inglés; y Boissonade, francés. Esta ley reguló la organización de los tribunales y la del Ministerio Público.

317 Ibid.

318 Ibid. p. 61.

319 Ibid.

2.- PREPARACIÓN Y PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN.

Una vez organizado el marco de la vida pública y fortalecido su elemento motor -el *Tenno*-, era preciso formular una constitución que institucionalizara y consagrara la estructura deseada y sus metas³²⁰. Los ideólogos de la Renovación no deseaban una sociedad burguesa sino un estado absolutista, si en la Carta del Juramento Imperial se incluyó la promesa de convocar a una asamblea deliberativa -que algunos interpretaron como una tendencia democrática que aparentaba respetar la opinión del pueblo, y animar la discusión pública- fue porque aunque los señoríos habían sido sometidos a la autoridad del monarca, ésta no estaba aún afianzada, por lo que era necesario recurrir a la colaboración voluntaria de los *daimyoo* hasta que el poder absoluto estuviera consolidado.

La ambición de los artífices de la Renovación era crear una estructura estatal fuerte, que compitiera con la de las potencias extranjeras. La relación de Japón con los países industrializados, su inserción en el proceso de desarrollo económico, y el hecho de que la existencia de una constitución fuera un requisito para la revisión de los

³²⁰ Monique Lions, *op. cit.* pp 57 y 58.

tratados desiguales, condujeron a la decisión de adoptar formalmente un sistema constitucional³²¹.

Por otra parte, la dinámica del proceso sociopolítico interno hacía necesario su establecimiento, pues individuos excluidos de la administración del país, -que en 1880 habían integrado el *Yiyu Minken Undo* (Movimiento Liberal de los Derechos del Hombre), dirigido por el partido *Yiyu Too-*, exigían una constitución para los japoneses. Inclusive se publicaron numerosos proyectos privados elaborados por individuos o grupos de diversas tendencias políticas, conservadores unos, progresistas otros, como Emori Ueki y otros miembros del grupo *Risshisha*; y Azusa Ono, líder del partido progresista, que se basaba en la constitución inglesa³²². En la mayoría de dichos proyectos se pretendía que la constitución fuera, si no emanada de la voluntad nacional, al menos una convención entre el *Tennoo* y el pueblo, y que una asamblea constituyente fuera convocada. La convergencia de estas tendencias creó el orden constitucional Meidi.

Pero cuando en dicho año el Gobierno cedió a la presión de convocar a una asamblea nacional, ya había decidido establecer una constitución de carácter absolutista siguiendo

³²¹ Lothar Knauth, *Construcción del Estado Moderno*, en Takabatake Michitoshi et al, op. cit. pp 65 a 67.

³²² Kichisaburo Nakamura, op. cit. pp 57 a 59.

la del Imperio Prusiano³²³, -mucho más acorde con sus tendencias que la constitución republicana francesa- y fue la propia administración sin tomar en cuenta la voluntad popular -siguiendo la sugerencia de Kowashi Inoue- la que se dio a la tarea de redactar la constitución, antes de que la idea de una constitución de tipo británico germinara en el público.

El 12 de octubre de 1881 el *Tennoo* emitió un edicto declarando que desde el Trono que su dinastía había ocupado durante más de dos mil quinientos años, pensaba desde hacía mucho tiempo en establecer gradualmente una forma de gobierno constitucional con el fin de que sus *sucesores dispusieran de una guía*³²⁴. Con ese objeto había ya establecido el Senado -en 1875-, y autorizado -en 1878- la formación de asambleas locales, fundando así el cimiento para efectuar las reformas graduales que contemplaba. No cabía duda de que la Constitución sería concedida al pueblo en ejercicio de la soberanía del *Tennoo*³²⁵.

Consciente de que sus antepasados vigilaban sus actos, y reconociendo su responsabilidad en el fiel cumplimiento de sus deberes, prometió -de acuerdo con los principios y el perpetuo aumento de gloria que le habían legado- que en

³²³ Yosiyuki Noda, *op. cit.* pp. 56, 57, y 62.

³²⁴ Lothar Knauth, *Construcción del Estado Moderno*, en Takabatake Michitoshi et al, *op. cit.* pp. 66 y 67.

³²⁵ Karl Kiyoshi Kawakami, *The Political Ideas of Modern Japan*, Iowa City, 1903, p. 150.

1890, el vigésimo tercer año de su reinado, convocaría a los representantes populares para establecer un parlamento.

La Constitución fue obra de un grupo de expertos y extranjeros japoneses, entre los que destacaba Ito Hirobumi, para el que era claro que para acelerar el desarrollo nacional no existía otra alternativa que el establecimiento de una constitución, que en Europa fue producto de un proceso histórico que no se dio en ningún país asiático. Conscientes de esto, los creadores de la Constitución no cometieron el error de copiar el texto que los inspiraba, y procedieron a redactar una que respetara sus propias tradiciones históricas y fuera compatible con el desarrollo social y político del país, atendiendo más que a las teorías jurídicas, a razones políticas. La idea era introducir un mínimo de órganos políticos y procedimientos de gobierno extranjeros, y conservar tanto como fuera posible las instituciones y prácticas desarrolladas en el transcurso de la historia japonesa³²⁶.

Partió Ito de que para asegurar la existencia del Estado y gobernar al pueblo, debían adoptarse medidas apropiadas para preservar su función. Dejar el manejo de los asuntos gubernamentales en manos de las masas sin un eje adecuado,

³²⁶ Kenzo Takanayagi *A Century of Innovation: the Development of Japanese Law, 1868-1961*, en Arthur Taylor von Mehren, editor, *Law in Japan*, Harvard University Press, Cambridge, Mass., 1963, pp. 7 a 10.

podría provocar la paralización del gobierno y la bancarrota del país³²⁷; por lo que era imprescindible establecer un fundamento capital de la política nacional, y no descuidarlo al redactar la constitución.

El único cimiento posible en Japón era la Casa del *Tenno*, y en esto consistía el núcleo del anteproyecto de la constitución: otorgarle la máxima potestad al poder monárquico y una mínima restricción³²⁸. En resumen, el principio cardinal del anteproyecto de constitución fue, que a diferencia de la experiencia europea respecto al espíritu de la división de poderes, o a la coexistencia de los del monarca y los del pueblo, en Japón la base debía ser el poder monárquico en ejercicio de toda la autoridad. El principio de la delegación vertical de facultades excluyó el concepto europeo de la separación de poderes. No hubo intento de asegurar en la Constitución el equilibrio entre distintas autoridades, sino de establecer la unidad de dominio del *Tenno*; no reguló la Constitución las relaciones entre fuerzas llevadas naturalmente a desafiarse, sino que repartió tareas entre órganos que dependían de un mismo y único poder³²⁹.

³²⁷ Ito Hirobumi, discurso de 18 de junio de 1888, citado por Lothar Knauth en *Construcción del Estado Moderno*, Takabatake Michitoshi et al, op. cit. pp. 68 a 69.

³²⁸ Ibid. pp. 67 a 69.

³²⁹ Monique Lions, op. cit. p. 112.

En 1882 Ito Hirobumi, alto funcionario del gobierno, partió a Europa a estudiar las constituciones de varios países, pero centró su estudio en las de tipo alemán, y fue muy influenciado por los constitucionalistas Gneist y Stein³³⁰. En Prusia encontró la fórmula que más se avenía a sus principios: un gobierno constitucional en el que los ministros eran responsables ante el trono, no ante la representación popular³³¹; y a partir de 1886 bajo la dirección del mismo Ito, -asesorado por Roesler, Piggott y Mosse- se empezó a redactar la constitución, siguiendo la Constitución Prusiana de 1850. En 1888 el proyecto se sometió a la discusión de un Consejo Privado -creado por iniciativa de Ito especialmente para este fin- que no representaba a la nación, sino que estaba integrado por hombres de estado eméritos nombrados por el *Tennoo*³³².

En mayo de 1888 el Consejo Privado -en presencia del Monarca- inició la deliberación del Proyecto de Constitución. Durante nueve meses el Soberano y sus asesores lo analizaron minuciosamente³³³, y por fin, el 11 de febrero de 1889, aniversario del ascenso al trono de Yimmu *Tennoo* -ancestro fundador del linaje y biznieto del nieto de la Diosa Solar,

³³⁰ Yosiyuki Noda, *op. cit.* p. 63.

³³¹ Karl Kiyoshi Kawakami, *op. cit.* p. 151.

³³² Francis Doré, *Los regímenes políticos en Asia*, Siglo XXI, México, 1976, p. 346.

³³³ Hugh Borton, *Japan Modern Century*, The Ronald Press Company, New York, 1970, p. 161.

origen celestial de la familia imperial- ocurrido dos mil quinientos cuarenta y nueve años antes, Meidyi *Tennoo*, por medio de un edicto, promulgó la Constitución imperecedera e intocable para todos sus súbditos presentes y futuros³³⁴, que entró en vigor el 11 de noviembre del siguiente año, coincidiendo con la apertura de la Dieta Imperial, convocada por primera vez en esa fecha.

Inseparables de ella son las *Tres Sagradas Declaraciones*: el Preámbulo de la Constitución, el Discurso del *Tennoo* en el Santuario del Palacio Imperial, y el Rescripto Imperial de la Promulgación; ellas revela datos fundamentales acerca de cómo, cuándo, y porqué la Constitución fue concedida; cómo debía ser aplicada; y cómo funcionaría. Estos documentos junto con las leyes constitucionales, formaban un todo que daba cabal expresión al principio esencial del apoyo de los súbditos al monarca, en el ejercicio del poder soberano de éste³³⁵.

Fue el *Tennoo* el que otorgó la Constitución, que siguiendo el concepto místico de la *kokutai* -que abarca tanto la estructura política, como los valores morales característicos subyacentes en ella³³⁶- conservó el sentido

³³⁴ Yosiyuki Noda, *op. cit.* p. 63.

³³⁵ Shinichi Fujii, *The Essentials of Japanese Constitutional Law*, University Publications of America, Inc. Washington, D.C. reprint edition, 1979, p. 381.

³³⁶ Wm. Theodore de Bary, *op. cit.* p. 155.

original de la jerarquía y evitó cualquier concesión a la soberanía popular:

*Nos, por virtud de las glorias de nuestros ancestros, habiendo ascendido al Trono a través de una sucesión lineal ininterrumpida por edades eternas, deseando promover el bienestar y dar desarrollo a las facultades morales e intelectuales de nuestros amados súbditos, que han sido favorecidos con el benevolente cuidado y afectuosa vigilancia de nuestros ancestros. Nos, promulgamos...una ley fundamental del Estado para señalar los principios por los cuales Nos vamos a guiar nuestra conducta, y fijar aquéllos a los que nuestros descendientes, y nuestros súbditos y sus descendientes, deben ajustarse para siempre*³³⁷.

Pero el Tenno no estaba legalmente obligado a obedecer la ley, porque no estaba bajo ella, sino sobre ella. El monarca no juró lealtad a la Constitución; sino que a la cabeza de sus súbditos, dio ejemplo de cómo debía ser respetada, informando su promulgación a los espíritus de los ancestros imperiales, y a los dioses del cielo y de la tierra, como hizo en su ascenso al Trono³³⁸.

El mismo día de la promulgación de la Constitución, el Vizconde Mori, -uno de los más ilustres estadistas japoneses-

³³⁷ Lothar Knauth, *Construcción del Estado Moderno*, en Takabatake Michitoshi et al, *op. cit.* pp. 21 y 22.

³³⁸ Shinichi Fujii, *op. cit.* pp. 385 y 392.

fue apuñalado por Nishino Buntaroo para vengar un acto sacrílego. El año anterior, cuando Mori visitó el santuario de Ise, parcialmente levantó una cortina con su bastón. Este templo, el sitio más sagrado de Japón, está dedicado a Amaterasu no Okami, espíritu divino ancestral del *Tennoo*, origen primario de todas las instituciones japonesas³³⁹; el que el Ministro osara tocar los objetos sagrados con su bastón constituía una amenaza para los cimientos del Imperio. Buntaroo fue condenado a muerte; pero por años, su tumba fue objeto de culto público. A ese grado llegaba la adhesión popular a la persona del *Tennoo*, en la época en la que la Constitución fue promulgada.

El nuevo régimen tenía que ser *moderno*, de aquí las referencias en los escritos y discursos de Ito al ejemplo de Prusia, y a las teorías constitucionales alemanas³⁴⁰; y lo fue en la forma, en el sentido de que reconoció derechos a los súbditos, y de que estipuló que el *Tennoo* se mantendría dentro de los ámbitos constitucional y legal. Pero antes que nada, y más que en cualquier sistema europeo, la Constitución se fundó en un esquema ya bien establecido en Japón: la revelación de la gran vía de la Diosa del Sol, que fue su cimiento. Y la soberanía en la que se basó se apoyaba en

³³⁹ Capt. F. Brinkley R.A., *op. cit.* p. 691.

³⁴⁰ Lothar Knauth, *Ibid.* p. 21.

hechos históricos ocurridos a partir de la fundación del país -considerando como tales los relatos de la cosmogonía tradicional-. El *Tennoo* no se sometía a ella pues era superior a la Constitución³⁴¹.

Para adaptarse a la idiosincrasia del país, la Constitución fue un compromiso entre la idea de la divinidad del *Tennoo* y el constitucionalismo. En ella se afirmó en el poder a la Casa Imperial como eterna, al monarca como sagrado e inviolable, y a la Constitución como ley fundamental inmutable, concedida a los súbditos en virtud de la suprema prerrogativa heredada por el soberano de sus ancestros imperiales³⁴².

El *Tennoo* fue reconocido como soberano del Estado, y concentró todos los poderes gubernamentales en una categoría enteramente diferente a la de cualquier otro soberano. Los ministros de estado eran responsables ante el monarca, no ante el Parlamento; y el ejército y la marina se mantuvieron bajo el mando directo del monarca, sin ser responsables ante la administración civil. La Dieta se limitó a colaborar con él³⁴³.

Atributo descollante de la Constitución japonesa era que constituía la revelación del Gran Camino de la Diosa del Sol

³⁴¹ Shinichi Fujii, *op. cit.* p. 393.

³⁴² Wm. Theodore de Bary, *op. cit.* pp. 157 y 159.

³⁴³ Yosiyuki Noda, *op. cit.* pp. 63 a 66.

a través de la voluntad de Meidyí *Tennoo*, el cual le dio origen, la otorgó a sus súbditos como el regalo de un benevolente soberano, y la promulgó. Era la confirmación formal en una constitución escrita, de la constitución no escrita establecida por Amaterasu O Mikami en el momento de la fundación del país, cuando según el *Koyiki* dijo a su nieto. *la tierra de Ashikahara en la que estás parado es el país en el que nuestros descendientes reinarán y gobernarán.* Lo que implicaba que el país sería siempre gobernado por un monarca del linaje ininterrumpido de la Diosa del Sol³⁴⁴.

Los derechos que estableció la Constitución fueron nuevos y parte del mundo moderno, aunque fueron proclamados en la Constitución como *ley inmutable de la tierra*, como arraigados en la tradición japonesa. Dicho ordenamiento afirmó la unicidad de la política nacional, y al *Tennoo* como origen de todo poder y autoridad suprema del Estado.

Combinó los principios europeos con la moralidad japonesa expresada en las virtudes tradicionales: lealtad al *Tennoo* y piedad filial, que entrelazaban los grupos familiares que componían la nación; ya que desde la fundación del país, y descansando tanto en la siempre sólida unidad de la sociedad, como en las convicciones inmutables de la nación -basadas en la historia y en tradiciones que eran cumplidas como fe

³⁴⁴ Shinichi Fujii, *op. cit.* p. 382.

religiosa y tenían un valor moral- el Soberano y sus súbditos eran como una familia perfectamente enlazada por los ideales de cooperación, coexistencia y participación en la felicidad y en el dolor³⁴⁵. Fue un compromiso entre el estatismo y el liberalismo inclinado hacia aquél, basado en que la sociedad tenía preeminencia sobre los individuos que la componían -que por naturaleza eran desiguales-, y en que la familia patriarcal era el ideal del Estado³⁴⁶.

La relación enunciativa -no limitativa- de las prerrogativas del soberano, dejaba claro que la pieza fundamental del régimen era el *Tenno*, y únicamente él. Los demás elementos del sistema giraban en torno suyo para asegurar la ejecución de su política, pues no tenían más razón de ser que contribuir a ejecutar las decisiones que sólo el monarca tenía la prerrogativa de tomar. Era la aplicación del concepto shintoísta del poder³⁴⁷: éste era atributo exclusivo del soberano, que lo ejercía para el bien del pueblo, y sus límites no podían ser determinados más que por la voluntad divina. El derecho fue así establecido sobre las bases determinadas por el shintoísmo, en el que se integraban la esfera religiosa y la esfera secular. La

³⁴⁵ Ibid. p. 383.

³⁴⁶ Edwin Reischauer, *Japan Government and Politics*, citado por Hugh Borton, *op. cit.* p. 162.

³⁴⁷ Monique Lions, *op. cit.* pp. 23 y 40.

coexistencia de la tradición religiosa con las técnicas modernas, fue uno de los rasgos originales del Japón Meidyí.

A.- El *Tennoo*

El equilibrio de las fuerzas entre los diferentes órganos del gobierno no fue el objetivo del régimen constitucional japonés, sino la eficacia y estabilidad del gobierno del *Tennoo*³⁴⁸, que fue la única de las instituciones políticas que sobrevivió como bastión y símbolo de la estructura política nacional japonesa *-kokutai-*, y que debía ser el eje del nuevo orden constitucional. El capítulo primero de la Constitución *-sin paralelo en ninguna otra constitución-* esclarecía la soberanía en conexión con las prerrogativas del Monarca, derivadas del hecho de que su dinastía había regido el país desde el principio de su historia. Destacar este hecho honraba la identidad nacional *-kokutai-*.

Los primeros tres artículos de la Constitución se referían a la persona del *Tennoo*, centro absoluto de la nación y del Estado; del cuarto al decimosexto eran la enumeración de sus poderes soberanos, que a menos que fueran restringidos expresamente por la Constitución se extendían en

³⁴⁸ Monique Lions, *op. cit.* p. 43.

toda dirección, y no dependían para su existencia de la enumeración que de ellos se hacía, sólo se daba un esquema general de ellos tocando los puntos esenciales para dar una idea global del poder soberano del *Tennoo*. Esta supremacía imperial en la que se basaba la Constitución, se apoyaba en hechos históricos a partir de la fundación del país, en rasgos y convicciones nacionales, en la fe tradicional, y en las condiciones sociales del país.

a) Carácter del *Tennoo*

El Sagrado Trono del Japón fue heredado de los Ancestros Imperiales y debía ser legado a la posteridad, en él residía el poder de reinar sobre el Estado y gobernarlo. Hacer mención de él en la Constitución no hacía sino confirmar la identidad nacional original *-kokutai-* y el carácter sagrado y místico del gobierno japonés, evidenciado en que el *Tennoo* -aunque no se hiciera alusión a esto en la Constitución ni en la Ley de la Casa Imperial- oficiaba como sumo sacerdote ritos shintoístas en honor de los Ancestros Divinos, de los espíritus de los sucesivos *Mikado*, y de los dioses del cielo y de la tierra³⁴⁹.

³⁴⁹ Shinichi Fujii, *op. cit.* pp. 92, 114, 121, 125, 141, 382, 389, y 481.

Hasta el fin de los tiempos el Imperio de Japón habría de identificarse con la dinastía imperial de ininterrumpido linaje, principio que nunca había cambiado ni habría de cambiar. El monarca en su Trono reunía en sí la soberanía del Estado y el gobierno del país y de sus súbditos -como había ocurrido desde Jimmu Tennoo- y sería sucedido en él por descendientes masculinos según las disposiciones de la Ley de la Casa Imperial. Esto no hacía más que precisar en forma escrita la estructura nacional ya existente, y el principio del gobierno del *Tennoo*.

El Sagrado Trono fue establecido cuando la Tierra y el Cielo fueron separados, el *Tennoo* descendía del Cielo -uno de los grandes principios de la fundación del país, por lo que era divino y sagrado- y debía ser inviolable y reverenciado. Debía, es cierto, acatar la ley, pero ésta no tenía en ningún caso poder para hacerlo responsable ante ella; su conducta estaba más allá de toda censura, y nada justificaba un acto que violara su carácter sagrado.

b) Poderes soberanos del *Tennoo*

Todos los poderes legislativos y ejecutivos del Estado, por medio de los cuales reinaba sobre el país y gobernaba al

pueblo, estaban unidos en el Exaltadísimo Personaje que tenía en sus manos todos los hilos de la vida política del país, pues era la fuente de todas las actividades del Estado, la verdadera esencia del poder de gobernar. El Monarca mismo determinó la Constitución y la hizo ley fundamental para ser observada por él y por el pueblo.

La combinación de todos los poderes del Estado en una persona era la característica esencial de la soberanía, y desempeñar esos poderes de acuerdo con las disposiciones de la Constitución³⁵⁰ era la manifestación de su potestad; pero dicho ordenamiento no añadió nada nuevo a la naturaleza de la forma de gobierno, establecida en los tiempos antiguos para durar hasta la eternidad.

El *Tenno* era la fuente del poder legislativo, que pertenecía a su poder soberano; pero lo ejercía en colaboración con la Dieta, que aprobaba los proyectos de ley -es decir, daba su consentimiento a los actos legislativos del soberano-, que una vez sancionados por el monarca se convertían en ley al ser promulgados³⁵¹. La sanción completaba el proceso de legislación, y la promulgación producía fuerza obligatoria sobre los súbditos.

³⁵⁰ Constitución, artículos del I al XVII.

³⁵¹ Hirobumi Ito, *Commentaries on the Constitution of the Empire of Japan*, University Publications of America, reprint 1979, pp. 2 a 36.

El *Tennoo* convocaba la Dieta Imperial, la abría, la cerraba y la prorrogaba; y disolvía la Cámara de Representantes. Esta disolución era un modo de sondear la opinión pública de acuerdo con la reacción de la cámara recién electa.

La Asamblea compartía con el *Tennoo* la iniciativa legislativa; pero eventualmente éste podía convertirse en legislador único, pues cuando la Dieta no sesionaba, y por circunstancias domésticas o extranjeras era imposible convocar a una sesión extraordinaria, en caso de necesidad urgente para mantener la seguridad e impedir calamidades, el soberano podía emitir ordenanzas imperiales con fuerza de ley -inclusive en materia financiera-. Estas medidas debían someterse a la Dieta en la siguiente sesión, si las rechazaba no podían continuar en vigor, y las leyes que hubieran abolido o modificado recuperaban su vigencia; pero no podían ser invalidadas retroactivamente, por lo que las obligaciones del gobierno derivadas de ellas seguían vigentes.

En ejercicio de su soberanía en el campo administrativo, el *Tennoo* emitía o hacía que se emitieran las ordenanzas necesarias para la ejecución de las leyes. Lo hacía él personalmente cuando se requería reglamentar medidas y detalles para la ejecución de una ley; las ordenanzas producidas por el gabinete o los distintos departamentos,

eran manifestación de la delegación del poder soberano del *Tennoo*.

De acuerdo con los requerimientos de la existencia de la nación, el monarca establecía las dependencias de las diferentes ramas de la administración. Fijaba la organización y funciones de cada una, y ejercía el poder soberano de nombrar a quienes habían de ocupar los puestos civiles y militares, así como el de destituirlos. Esta prerrogativa estaba necesariamente acompañada del poder de asignar salarios y pensiones.

El *Tennoo* ejercía suprema autoridad en asuntos militares y navales, que por estar combinados en su poder soberano estaban sujetos a las órdenes emitidas por él. La organización y las condiciones de paz -incluyendo el número de hombres reclutados cada año- era determinada por el monarca; este poder era ejercido con el consejo de los Ministros de Estado responsables, sin embargo pertenecía al poder soberano del *Tennoo* sin interferencia de la Dieta.

Siguiendo el principio -no establecido expresamente por la Constitución, pero respetado en la práctica- de la separación de los asuntos civiles y militares, el poder supremo de mandar a la armada y la marina, y de poner en

acción su fuerza para el combate, era exclusivo del *Tennoo*³⁵², asesorado por los oficiales al mando de las tropas, porque los movimientos militares requerían de libertad total y empleo de tácticas secretas, por lo que serían entorpecidos por la intromisión de extraños.

El acceso directo al Trono permitía a los altos mandos militares y navales obtener del monarca la aprobación de sus planes, sin que el Gabinete supiera siquiera que una decisión había sido tomada. A raíz de la ordenanza imperial de mayo de 1900, que reorganizó los ministerios de la Armada y de la Marina, éstos debían ser encabezados por un general o un teniente general, o un almirante o vicealmirante en activo, según el caso³⁵³. Esto le dio a las fuerzas armadas dominio sobre el gabinete, porque bastaba que los representantes de la Armada y de la Marina renunciaran, para que el primer ministro tuviera que dimitir y el gabinete cayera. Y no podía formarse uno nuevo si el primer ministro no era de su agrado, porque los pocos elementos elegibles para esos puestos se abstenían de aceptar el nombramiento, situación que hizo al ejército la mayor fuerza en Japón. En 1913 se hizo elegibles

³⁵² Shinichi Fujii, *op. cit.* p. 128.

³⁵³ Kichisaburo Nakamura, *op. cit.* p. 114.

a los oficiales en reserva; pero en 1936 se volvió a la forma original³⁵⁴.

La declaración de guerra, la conclusión de la paz, y la celebración de tratados con países extranjeros, era prerrogativa del soberano respecto a los cual no se necesitaba el consentimiento de la Dieta.

En tiempo de guerra con el extranjero, o de insurrección doméstica, para suspender la vigencia de la ley y confiar parte de los poderes administrativos y judiciales a las medidas militares, el *Tenno* podía declarar el estado de sitio. Las condiciones -la naturaleza de la crisis, la extensión territorial afectada, y las reglas necesarias para hacer la declaración- y sus efectos -los límites del poder acordado como resultado de la declaración- estaban determinados por una ley. Asimismo pertenecía exclusivamente al poder soberano del Monarca revocar el estado de sitio.

El *Tenno* era la fuente del honor: pertenecía a su poder soberano recompensar el mérito, retribuir servicios, premiar la conducta esclarecida y las empresas laudables, conferir distinciones y otros signos de honor, y otorgar favores especiales.

³⁵⁴ Hugh Borton, *op. cit.* pp. 165 y 166.

Para que no hubiera un sólo súbdito que sufriera un castigo inmerecido, el *Tennoo* podía conceder la amnistía, el perdón, la conmutación de las penas, y la rehabilitación.

c) Regencia

Conforme a las disposiciones de la Ley de la Casa del *Tennoo*, sería instituida una regencia en el caso extraordinario de que un *Tennoo* fuera incapaz de controlar las riendas del poder. Su titular actuaría en nombre del Monarca, y para todos los efectos se consideraría como el propio Soberano; salvo que no podrían ser introducidas modificaciones en la Constitución, ni en la Ley de la Casa del *Tennoo*, por el Regente.

Se hacía mención de la regencia³⁵⁵ en la Constitución, porque el ejercicio de los poderes soberanos estaba conectada con ella; pero su institución estaba determinada por la Ley de la Casa del *Tennoo*, y conforme a ella decretarla correspondía a la Familia Imperial. Delegar este poder en la Dieta hubiera degradado la dignidad imperial, y afrentado la política nacional *-kokutai-*.

B.- Los derechos y deberes de los súbditos

³⁵⁵ Hirobumi Ito, *op. cit.* pp. 36 y 37.

A fin de ganar para Japón un lugar de igualdad en la comunidad mundial, era necesario elevar el nivel general del pueblo, equiparándolo al de los otros países civilizados a través de la adopción de instituciones y libertades. Pero esos derechos fueron concedidos al pueblo por el *Tenno* de una manera compatible con la identidad nacional *-kokutai-*, y siguiendo el consejo de Roesler, su definición quedó a una ley, por lo que una Dieta formada por representantes de la elite podía pasar leyes que limitaran esas libertades, que así no tenían nada de inalienables³⁵⁶. Por otra parte, los deberes ligados a esos derechos fueron enfatizados más fuertemente que el gozo de las libertades personales. Ito insistía en que el futuro del gobierno constitucional dependía del ejercicio responsable de esos derechos por el pueblo³⁵⁷, al que se hacía referencia como *los súbditos*.

Tenían los reformadores la ventaja de una conciencia nacional bien formada, y de que la estructura social impedía que el hombre emergiera del grupo y destacara como individuo. El concepto de derechos o garantías individuales -elaboración de la filosofía liberal europea del siglo XVIII- no había penetrado en la conciencia popular; la noción de individuo

³⁵⁶ Hugh Borton, *op. cit.* pp. 166 y 167.

³⁵⁷ Wm. Theodore de Bary, *op. cit.* p. 169.

-y menos aún la de derechos propios del individuo-, no formaba parte del patrimonio cultural y ético del pueblo japonés. El predominio del grupo -familia, pueblo, provincia, país- constituía uno de los rasgos básicos de la realidad japonesa, y traducía un sentimiento muy arraigado en la conciencia popular. El hombre integraba naturalmente el grupo, fuera del cual su existencia no tenía sentido, ni siquiera podía concebirse.

Esta generalizada ausencia de conciencia individual, no podía dejar de influir directamente sobre el contenido y el ejercicio de los derechos individuales -concepto importado de un ámbito cultural diferente que la mayoría no entendía-, cuyo reconocimiento era ineludible en una constitución moderna, por lo que se incluyeron en la ley fundamental japonesa³⁵⁸. Enunciar que el individuo tenía derechos inherentes a su calidad de persona humana, y que el ejercicio de estos aseguraba el desarrollo de la personalidad, implicaba prerrogativas y acciones que el individuo podía sostener frente al poder público; pero en la misma Constitución se consideraban sus restricciones en caso de que atacaran las estructuras del Estado, pues ningún individuo podía utilizar su libertad para lesionar los intereses de la nación. No se incluyó ningún sistema que garantizara esos

³⁵⁸ Monique Lions, *op. cit.* pp. 22, 23, 77, 78, y 446.

derechos, ni se dio ninguna investidura constitucional a un recurso especial que los protegiera.

Los derechos y deberes de los súbditos mencionados en la Constitución³⁵⁹ se hicieron emanar, por una parte de la antigua práctica de los *Tenno* que siempre cuidaron de mostrar amor al pueblo tratándolo como al tesoro del país, y por la otra de la lealtad de los súbditos que se consideraban felices y bendecidos de vivir bajo su protección; circunstancias ambas que Itoo desprendía del estudio de los antiguos documentos y costumbres del país³⁶⁰, porque fue bajo el régimen castrense que se excluyó al pueblo del ejercicio de los derechos públicos, y se le impidió el gozo total de los derechos civiles que el régimen Meidyi les restituía.

Se presentaron los derechos como históricos, explicando que lo único que hacía la Constitución era restaurarlos, pues habían sido conculcados por el Bakufu; pero el pueblo había disfrutado de ellos desde la fundación del Imperio. Japón había sido siempre -siguiendo este pensamiento- un estado liberal³⁶¹, en el sentido de que había garantizado los derechos del pueblo y le había dado protección y seguridad, aún sin la formulación de una ley escrita.

³⁵⁹ Constitución, artículos del XVIII al XXXII.

³⁶⁰ Hirobumi Itoo, *op. cit.* pp. 38 a 40.

³⁶¹ N. Matsunami, *The Japanese Constitution and Politics*, Maruzen and Co. Tokyo, 1940, p. 215 a 220, 237, 241, 245, y 250.

Dentro de los términos marcados por las leyes para armonizar la libertad individual con el mantenimiento de los poderes del Estado³⁶², se reconocieron a los súbditos los derechos políticos de asociación, reunión, y libertad de expresión -con los que podían ejercer influencia en la esfera política y social-; así como el derecho de petición ante el Soberano, la Dieta, y las oficinas gubernamentales. Pero para mantener el orden y la tranquilidad pública había medidas policiales para impedir tanto la instigación al crimen, como el ataque a los derechos y al honor de cualquier individuo, y constituía un delito atacar los fundamentos de la *kokutai*.

Asimismo se incluyeron los derechos civiles de respeto a la propiedad privada -que sólo podía ser expropiada para fines públicos y mediante indemnización-; el de inviolabilidad de domicilio y de correspondencia; y los de libertad de residencia y de credo -dentro de los límites, este último, compatibles con la paz, el orden público, y el cumplimiento de los deberes ciudadanos, pues ningún creyente podía olvidar sus deberes hacia el Estado o hacia el Soberano con el pretexto de servir a su dios; nadie tenía libertad para permitirse prácticas antisociales y protegerse de las consecuencias escudándose en una religión-.

³⁶² Hirobumi Ito, op. cit. pp. 38 a 40

Igualmente se consignó el derecho a no ser detenido, arrestado, juzgado, o castigado excepto en los casos previstos por la ley y de acuerdo con su articulado; así como el de ser juzgado por jueces imparciales e independientes designados conforme a la ley, y con la posibilidad de una defensa conducida abiertamente. También se estableció el derecho a desempeñar cargos públicos civiles o militares sin que fuera necesario pertenecer a una determinada familia.

Expresamente la Constitución sólo ordenaba pagar impuestos y cumplir el servicio militar, porque a los súbditos japoneses -uno de los elementos que constituían el Imperio japonés- correspondía proteger la existencia, la gloria y la independencia del país. Pero por obligación moral cada derecho implicaba un deber³⁶³: el derecho a ser protegido se correspondía con el deber de sostener un gobierno capaz de proteger; y el derecho a participar en la creación de las leyes con el deber de obedecerlas. En términos generales cada súbdito debía conocer la historia del país -así como las cuestiones de política que surgieran-, mantener un alto nivel de moralidad, respetar y obedecer todas las leyes, y participar en hacer leyes justas. El Estado demandaba del pueblo patriotismo y autosacrificio.

³⁶³ Ibid. pp. 43 a 47.

En tanto los derechos mencionados no entraran en conflicto con las leyes militares y navales, los preceptos anteriores les eran aplicables a los miembros del ejército y la armada, excepto que no podían intervenir en mítines políticos, discutir materias de su oficio, y carecían en el ámbito político de los derechos de petición y expresión.

Las medidas anteriores garantizaban los derechos de los súbditos, pues los poderes del Estado -igual que ellos- estaban sometidos a la ley, ya que asegurar los derechos del pueblo era la cima de la moralidad política. Pero como el fin último del Estado era mantener su existencia, en tiempo de peligro debían sacrificarse algunos derechos de los súbditos si se consideraba que era el único medio de salvar al Estado y al pueblo, y asegurar su permanencia. Ésto era no sólo el derecho, sino el deber del Soberano; pues de no tener este poder le sería imposible cumplir sus funciones en tiempo de crisis³⁶⁴.

Esta sección pone de manifiesto el desajuste entre la realidad japonesa, y la adopción de principios extraños a su ambiente cultural, y por tanto incomprensibles para la mayoría. Hasta que cambiara la mentalidad, fenómeno que tardaría en manifestarse -especialmente porque la educación oficial impedía que surgiera-, los principios teóricos de las

³⁶⁴ N. Matsunami, *op. cit.* p. 229.

garantías políticas fueron más una declaración de intención - sin la menor pretensión de llevarla a la práctica- que el reconocimiento de facultades ya vigentes³⁶⁵.

C.- La Dieta

Ito no estaba dispuesto a permitir que el nuevo parlamento fuera tan poderoso como para interferir con la fuerte conducción, que igual que había ocurrido en el pasado, podía proporcionar la oligarquía de los clanes -los grupos de *samurai* cuyas tradiciones de liderazgo, disciplina espartana, y espíritu de grupo, los había equipado para hacer frente a los retos del mundo moderno-. Vio la función de la Dieta al servicio del *Tenno*, contribuyendo con su participación al trabajo armonioso de la familia-estado confuciana: su finalidad era que el monarca, en el ejercicio de sus derechos constitucionales, pudiera consultar de antemano con los representantes del pueblo, y obtener su cooperación y consentimiento.

A través de la Dieta el pueblo participaba en el gobierno; pero esta facultad era una insigne obligación a la vez que un derecho, pues en tanto compartía una prerrogativa del *Tenno*, esa potestad era la responsabilidad, el honor, y

³⁶⁵ Monique Lions, *op. cit.* p. 77.

la gloria del pueblo. A ese respecto todo japonés debía tener en mente la política nacional *-kokutai-* definida por la historia, que daba testimonio de que desde siempre la unificación del país se había logrado alrededor de la Casa Imperial. Entender la identidad nacional tradicional *-kokutai-* era el primer deber importante del pueblo³⁶⁶.

La Dieta -que consistía de toda clase de súbditos- tomaba parte en la legislación, pero no participaba del poder soberano. Tenía potestad para deliberar sobre las leyes, pero no para determinarlas. Su derecho de consentir no era ilimitado, sino ejercido dentro de los términos previstos por la Constitución³⁶⁷. Era una agencia de la soberanía del *Tenno*, un cuerpo de consulta para la formulación de las leyes, y un órgano de vigilancia de la conducta de la administración pública.

La Dieta estaba formada por la Cámara de Representantes y la Cámara de los Pares. Los miembros de la primera eran elegidos según la Ley Electoral, y debían considerarse delegados no sólo de quienes habían votado por ellos.

Los integrantes de la segunda, compuesta según la Ley de la Cámara de los Pares de 11 de febrero de 1889 -decretada en una ordenanza imperial porque no afectaba los derechos y

³⁶⁶ Wm. Theodore de Bary, *op. cit.* pp. 157, 158, y 170.

³⁶⁷ Constitución, artículos del XXXIII al LIV.

deberes del pueblo en general-, debían preservar el equilibrio entre los partidos políticos, refrenar la mala tendencia a las discusiones irresponsables, reprimir la influencia indebida de los partidos políticos, asegurar la estabilidad de la Constitución, ser un instrumento de armonía entre los gobernantes y los gobernados, y sostener permanentemente la prosperidad del país y la felicidad del pueblo³⁶⁸. Esta cámara básicamente conservadora, con poder de veto sobre los proyectos que le remitía la de representantes, hacía abortar cualquier intento de controlar al ejecutivo³⁶⁹.

La Cámara de los Pares estaba compuesta por miembros hereditarios -nombrados por el monarca seleccionando a quienes hubieran prestado servicios meritorios al Estado, o fueran reconocidos por su erudición-, y miembros electos. Podían ser miembros hereditarios todos los adultos varones de la Familia Imperial, y todos los príncipes y marqueses sobre los treinta años.

Era electo por sus respectivas órdenes por un período de siete años, un número de condes, vizcondes, y barones -lo que hacía que la nobleza representara casi la mitad de los aproximadamente cuatrocientos participantes-; y lo eran por la Academia Imperial los representantes de ese cuerpo.

³⁶⁸ N. Matsunami, *op. cit.* pp. 135, 292, 293, y 297.

³⁶⁹ Hugh Borton, *op. cit.* p. 105.

Asimismo, los contribuyentes que en cada provincia pagaban los más altos impuestos directos al Tesoro Nacional, enviaban representantes a la Dieta.

Siendo parte de sus integrantes hereditarios, la Cámara de los Pares no podía ser disuelta; en caso de que lo fuera la de los Representantes, la gestión de aquélla se prorrogaba³⁷⁰. Esta cámara -totalmente independiente de la de los Representantes, en un bicamarismo extremo- encarnaba la prudencia, la perseverancia, y la experiencia; y no se suponía que funcionara como segunda cámara que actuara juntamente con la cámara electa, sino como un freno de ella³⁷¹. Juntas formaban la Dieta Imperial, que representaba la opinión pública del país.

De no haber dos cámaras, abandonado a la influencia excitada de las pasiones y a movimientos unilaterales, el poder legislativo no estaría libre de parcialidad. Sin restricciones y sin un poder que le hiciera contrapeso, la Cámara de Diputados -en su intemperancia y excitación- sobrepasaría los límites del decoro, y en consecuencia acarrearía el despotismo de la mayoría, y conduciría a la anarquía³⁷².

³⁷⁰ Hirobumi Ito, *op. cit.* pp. 83, 84, 89, 90, y 91.

³⁷¹ Kichisaburo Nakamura, *op. cit.* p. 65.

³⁷² Hirobumi Ito, *op. cit.* pp. 72, 73, 77, y 86.

Ambas cámaras eran competentes para rechazar, o para votar con o sin enmiendas, los proyectos de ley sometidos por el gobierno por órdenes del *Tennoo*. Asimismo cualquiera de ellas podía iniciar leyes, o bien hacer gestiones ante el gobierno respecto a la conveniencia de crear nuevas, o de modificar o abolir las existentes, dejando que fuera el gobierno -si aceptaba sus sugerencias- el que procediera a la redacción de los proyectos de ley³⁷³. Como regla de conducta emanada del poder soberano del Estado, no había ley sin la aquiescencia de ambas cámaras; pero además tenía que ser sancionada por el *Tennoo*, que tenía derecho de veto absoluto sobre la legislación. Las deliberaciones eran públicas; pero podían desarrollarse a puerta cerrada si las materias tratadas exigían el secreto.

De una terna elegida en cada una de las cámaras, el Monarca nombraba un presidente y un vicepresidente, que mantenían el orden en sus respectivas asambleas, las representaban fuera de ellas, y regulaban los debates.

Para asegurar la estabilidad y eficacia del gobierno, el procedimiento parlamentario se sujetó a engranajes y técnicas precisas. La duración de las sesiones parlamentarias fue reducida y estrictamente determinada para impedir debates que al eternizarse pudieran suspender la acción gubernamental. La

³⁷³ N. Matsunami, *op. cit.* pp. 290, 305, y 313.

Dieta era convocada por el *Tennoo* cuando menos una vez cada año, y sesionaba durante tres meses, período que podía prorrogarse en caso de inevitable necesidad sólo por orden imperial³⁷⁴; en caso de que fuera preciso el Soberano podía convocar a un período extraordinario determinando su duración. La brevedad de los períodos de sesiones facilitaba el ejercicio de la facultad del *Tennoo* para dictar ordenanzas con fuerza de ley³⁷⁵.

Por respeto al Soberano, un proyecto de ley no sancionado por él no podía ser reintroducido a la Dieta en la misma sesión; y para no prolongar la misma sesión por una sola materia, un proyecto rechazado en una cámara no podía ser sometido a discusión de nuevo³⁷⁶.

La Dieta, convertida en órgano secundario dentro de un régimen de rigurosa colaboración institucional, se limitaba a menudo a ratificar las decisiones del *Tennoo*, ejerciendo su reducida oposición dentro de límites muy estrechos. Como arma suprema frente al legislativo, el monarca tenía el derecho de disolver la Dieta, convocando a la nueva asamblea en un plazo de cinco meses.

La Dieta -cuyas cámaras no podían abrir debate con menos de un tercio de los miembros presente- podía informarse de la

³⁷⁴ Hirobumi Ito, *op. cit.* pp. 81 y 82.

³⁷⁵ Francis Doré, *op. cit.* p. 348.

³⁷⁶ N. Matsunami, *op. cit.* p. 304.

actividad gubernamental por cuestionamiento oral u escrito; pero no disponía de ningún instrumento de presión con el que pudiera influir en la política del país, pues estaba impedida de promover la responsabilidad política del gabinete, que respondía de su acción sólo ante el *Tennoo*³⁷⁷. Su principal recurso frente al ejecutivo era la votación del presupuesto.

Los miembros de ambas cámaras estaban libres de responsabilidad civil o criminal por expresiones usadas en los debates; pero si externaban sus opiniones fuera de ellas quedaban sujetos a dicha responsabilidad. Mientras sesionaban las cámaras, sus miembros podían ser arrestados por delitos no flagrantes o faltas ordinarias sólo con permiso de la respectiva cámara; en caso de delitos flagrantes o faltas relacionadas con estado de conmoción interna, o problemas con el extranjero, podían ser arrestados de inmediato con aviso a su cámara.

La edad mínima para ser elector o candidato era de veinticinco años, y ambos derechos estaban condicionados a tener propiedades sujetas a un impuesto nacional directo cuando menos de quince yenes anuales, lo que implicaba que sólo los grandes terratenientes podían serlo. En las elecciones de julio de 1890, este requisito redujo a cuatrocientos cincuenta mil los electores, poco más del uno

³⁷⁷ Monique Lions, *op. cit.* pp. 31, 41, y 91.

por ciento en un país de algo más de cuarenta millones de habitantes³⁷⁸; después de una lucha de diez años se redujo el requisito a diez yenes para los electores -con lo que se duplicó el número de votantes- y se suprimió respecto a los candidatos. Este precepto impedía que se alcanzaran los fines originales del movimiento en favor de los derechos civiles, y que llegaran proletarios a la Dieta³⁷⁹.

D.- El Poder Ejecutivo

Los Ministros de Estado y el Consejo Privado eran los más eminentes ayudantes del *Tenno*. Aquéllos le aconsejaban, eran el medio a través del cual las órdenes imperiales eran transmitidas, y gestionaban los asuntos administrativos. Los Consejeros Privados le daban sus opiniones sobre materias importantes cuando el Monarca así lo solicitaba. Sancionando legalmente los poderes que un pequeño grupo de ministros ya había venido ejerciendo en nombre del monarca, la Constitución perpetuó la fuerza del ejecutivo en el gobierno, asegurando la supremacía que había tenido desde la

³⁷⁸ John K. Fairbank, *op. cit.* p. 576.

³⁷⁹ Kichisaburo Nakamura, *op. cit.* pp. 67 y 68.

Renovación³⁸⁰, de modo que su trabajo no pudiera ser obstaculizado por los poderes legislativo y judicial.

a) El Gabinete

El *Tenno* mantenía el supremo control de los asuntos administrativos por medio del Gabinete. De acuerdo con la Constitución³⁸¹ los ministros tenían la importante misión de dar consejo al Soberano, de alentarle a hacer lo que era apropiado, y de advertirle cuando una acción sería incorrecta; si faltaban a este deber no podían liberarse de su responsabilidad arguyendo que habían obrado por orden del soberano, porque su responsabilidad era un pilar que apoyaba la Constitución y la ley³⁸².

Cada ministro de estado tomaba parte en las deliberaciones del Gabinete, y se hacía cargo de los asuntos de un ministerio en particular. Dichos funcionarios rubricaban las leyes, las ordenanzas imperiales, y los rescriptos imperiales de su ramo, lo que ponía en vigor dichos ordenamientos, que sin este refrendo no tenían efecto; y por otra parte dicha firma representaba también su derecho a ejecutar esa ley, y su responsabilidad por la misma.

³⁸⁰ Kenzo Takanayagi, *op. cit.* p. 6.

³⁸¹ Constitución, artículo LV.

³⁸² Hirobumi Ito, *op. cit.* pp. 91 a 93, y 102 a 107.

Aunque tomaba en consideración la opinión de la Dieta - que podía cuestionar a los ministros y exigirles respuestas- sólo el *Tennoo* podía destituir a un ministro por él nombrado; por lo que si bien todas las ramas de la administración estaban bajo el control del Primer Ministro, no lo estaban los puestos de los ministros. Estos eran responsables sólo ante el Monarca de quien recibían su nombramiento, y no ante la Dieta o el pueblo, porque no era éste sino el soberano el titular de la soberanía del Estado; por consiguiente, los ministros en quienes depositaba su confianza eran responsables en su nombre, y debían obedecer su voluntad ignorando a los partidos políticos y a la opinión pública.

Respecto a los asuntos civiles y penales se sometían los ministros a las cortes ordinarias, y los casos planteados en materia administrativa los resolvía una corte administrativa. Pero la responsabilidad política correspondía juzgarla al Soberano.

A opción del Gobierno los ministros de Estado -personalmente o mediante delegados- podían presentarse ante las Cámaras y apelar a la opinión pública, aceptar sugerencias, y buscar los puntos de vista más sólidos respecto a cada materia.

b) El Consejo Privado

Compuesto por altos funcionarios en activo o retirados, jefes militares y personalidades del mundo económico y financiero, nombrados todos por el *Tenno* y responsables ante él, el Consejo Privado³⁸³ -establecido en abril de 1888 conforme a las Reglas para la Organización y Procedimientos del Consejo Privado- era el más alto cuerpo de consejeros constitucionales del *Mikado*, el sostén de la ley, y de la Constitución³⁸⁴ -cuyo proyecto había aprobado sin ninguna referencia a una representación popular-. En una ordenanza imperial de 1890 se dispuso que sus atribuciones consultivas abarcarían en particular el Estatuto de la Casa Imperial³⁸⁵, los decretos de emergencia, la interpretación y las modificaciones de la Constitución, la proclamación de la ley marcial, y los acuerdos y los tratados internacionales.

Desempeñó junto con el *Genroo in* -el Consejo de Estadistas Ancianos, no mencionado en la Constitución- un importante papel en el mantenimiento del absolutismo³⁸⁶. Deliberaba sólo cuando el *Tenno* buscaba su opinión, y éste era libre de aceptarla o rechazarla; las materias sobre las

³⁸³ Ibid. pp. 107 a 109.

³⁸⁴ Constitución, artículo LVI.

³⁸⁵ Francis Doré, *op. cit.* p. 346.

³⁸⁶ Kichisaburo Nakamura, *op. cit.* p. 61.

que su criterio era solicitado no podían hacerse públicas, pues no debía tener relaciones más que con el Monarca y sus ministros -miembros por derecho del Consejo-. Aunque reconocido por la Constitución, el Consejo Privado estaba fuera de su esfera y de la organización oficial, fue uno de los sostenes esenciales del gobierno imperial, y la fuerza ultraconservadora dentro de él.

c) El Poder Judicial

Los juicios se pronunciaban en nombre del *Tennoo*, porque la autoridad judicial lo representaba en su poder soberano como otra manifestación de su facultad de gobierno, pues el poder ejecutivo se dividía en administrativo y judicial. Era el Monarca³⁸⁷, fuente de la justicia -lo que significaba que era tanto su autor como su dispensador-, el que hacía que cortes autónomas³⁸⁸ condujeran los juicios con apego a la ley, y sin influencia de la rama administrativa; en esto consistía la independencia del poder judicial.

La función de los jueces era defender la ley y administrar justicia imparcialmente, para lo que debían estar libres de interferencias del poder administrativo -esa era la

³⁸⁷ N. Matsunami, *op. cit.* p. 130.

³⁸⁸ Constitución, artículos LVII a LXI.

garantía constitucional de la independencia de los jueces-, y nunca debían ser influidos por los intereses de los poderosos o por controversias políticas. Por ello el cargo era vitalicio, las medidas disciplinarias a las que quedaban sujetos estaban fijadas en una ley, y les eran aplicables por decisión de una corte.

La organización de los tribunales judiciales era establecida por ley, y los juicios eran públicos; excepto cuando por disposición legal o decisión de la Corte, el juicio público debiera ser suspendido si así lo exigían la paz, el orden, o el mantenimiento de la moralidad pública. Aún los jurados especiales -como las cortes marciales- eran establecidas por ley y no por ordenanzas³⁸⁹.

Porque la independencia del poder ejecutivo del poder judicial era tan necesaria como la de éste respecto a aquél, las cortes judiciales no tenían poder para anular medidas adoptadas por autoridades administrativas. Como el objeto de las medidas de éstas era asegurar el interés público, bajo ciertas circunstancias era necesario sacrificar los intereses individuales; por eso estos casos debían ser juzgados por personas versadas en asuntos administrativos. Pero la organización de las cortes que debían conocer de la violación

³⁸⁹ Hirobumi Ito, *op. cit.* pp. 110 a 121.

de derechos individuales por medidas ilegales de las autoridades administrativas, también era establecida por ley.

La Constitución no estableció un método para su propia interpretación, ni una corte encargada de desentrañar su sentido. En caso de duda sobre la acepción de un precepto, el legislativo, el ejecutivo, y la judicatura -sin interferir entre sí- tenían el derecho de señalar su significado en sus respectivas esferas. Pero en cualquier tiempo el *Tenno* era el sólo intérprete de la Constitución, supremo e indisputable³⁹⁰.

E.- Las finanzas

Las finanzas eran parte importante de la administración, ya que se relacionaban con la gestión de los gastos e ingresos del Estado, y tenían una estrecha e íntima conexión con los recursos del pueblo.

La determinación de los ingresos y de los gastos del Estado requerían el consentimiento de la Dieta por medio de un presupuesto; pero el número y la amplitud de las restricciones al ejercicio de esta facultad, y lo exiguo del contenido de ésta, limitaban su gestión³⁹¹, pues obviaban toda

³⁹⁰ Shinichi Fujii, *op. cit.* p. 385.

³⁹¹ Francis Doré, *op. cit.* p. 348.

oposición y desembarazaban de cualquier obstrucción al ejecutivo. El efecto del presupuesto se extendía sólo por un año fiscal, así que al conceder subsidios, garantías, o convenios que implicaran el endeudamiento de la Tesorería Nacional -como en el caso de préstamos- se requería su anuencia. Todos los gastos en exceso de los consignados en dicho documento, o aquéllos que no habían sido previstos, requerían la subsecuente conformidad de dicha asamblea porque el control de esta materia era de su competencia.

a) Ingresos públicos

Se requería el consentimiento de la Dieta³⁹² para establecer un nuevo impuesto o modificar los existentes, esta materia no quedaba a la acción arbitraria del gobierno. Si no hubiera sido por esta eficiente garantía constitucional³⁹³, los súbditos no hubieran tenido seguridad respecto a sus recursos.

Para hacer frente a sus erogaciones el Estado debía contar con ingresos fijos, por esto la Constitución no introdujo ningún cambio en la renta nacional. Los impuestos existentes al momento de promulgar la Constitución fueron

³⁹² Hirobumi Ito, *op. cit.* pp. 124 a 131.

³⁹³ Constitución, artículos LXII a LXV.

consagrados como permanentes por la misma -a menos que una ley posterior los modificara-, y siguieron siendo recaudados en la misma forma en la que había venido haciéndose.

b) Gasto público

Como concesión a la representación popular, el presupuesto se presentaba primero ante la Cámara de Representantes³⁹⁴, al discutirlo se buscaba llegar a una clara concepción de los recursos del pueblo comparados con la condición financiera del gobierno, de modo que se asegurara un justo medio. Su estudio era la obligación más importante cumplida por este organismo, pero el presupuesto era simplemente una especie de norma de medida que los funcionarios administrativos debían observar, porque no tenía el carácter de ley aunque fuera aprobado por la Dieta, y no podía cambiar una ley porque ésta tenía precedencia sobre él³⁹⁵.

Porque sus funciones no estaban determinadas por el consentimiento de la Dieta al Presupuesto, sino fijadas en la Constitución y en una ley, los ministros no estaban obligados a hacer gastos innecesarios sólo porque lo disponía el

³⁹⁴ Constitución, artículos LXVI a LXXII.

³⁹⁵ Hirobumi Ito, *op. cit.* pp. 133 a 152.

Presupuesto, y la Constitución no les prohibía sobrepasarlo si dadas las circunstancias era necesario.

Si los fondos para el ejercicio de sus funciones no eran previstos o no lo eran suficientemente, ningún ministro podía dejar de hacer lo que debía, porque los gastos en exceso eran legales; se requería la aprobación subsecuente de la Dieta sólo para conservar la armonía y estrecha conexión entre las necesidades administrativas y el control legislativo. Si la Dieta encontraba un gasto extravagante, ilegal, o innecesario, podía tratar la materia como una cuestión política; pero no como objeto de contienda legal, y su acción no afectaba las consecuencias de los gastos así incurridos, ni las obligaciones a cargo del gobierno. Para hacer frente a los gastos en exceso de los autorizados en el Presupuesto, o a los que no hubieran sido previstos en él, dicho documento incluía un fondo de reserva.

Con consentimiento de la Dieta -por medio de un Fondo de Egresos Continuo- escapaban a la regla de anualidad del Presupuesto ciertos gastos militares y navales erogados consecutivamente, los relacionados con obras de ingeniería, y los de todos los proyectos que requirieran varios años para

su terminación, cuyo monto se repartía entre cierto número de ejercicios³⁹⁶.

Los gastos relacionados con los poderes soberanos del *Tennoo* -las erogaciones necesarias para la organización de la administración pública y de las fuerzas armadas, y los gastos consecuencia de tratados internacionales-, ya hubieran sido originados antes de la existencia de la Constitución o subsecuentes a ésta, se consideraban como gastos fijos permanentes. Estos, y los que surgieran por efectos de una ley -incluyendo los relacionados con la Dieta-, y aquéllos concernientes a las obligaciones legales del gobierno -servicio de la deuda, redención de ésta, subsidios o garantías a empresas; gastos relacionados con obligaciones civiles del gobierno, compensaciones de toda clase-, no podían ser reducidos o rechazados por la Dieta sin concurrencia del gobierno.

Si la Dieta hubiera rehusado los medios para hacer frente a los gastos basados en el poder soberano del *Tennoo*, o para cumplir obligaciones legales, se hubiera considerado subversivo para la existencia del Estado y contrario a los principios fundamentales de la Constitución. Respecto a los nuevos gastos de esta especie, o al incremento de los ya fijados, la Dieta podía libremente deliberar; y aún los

³⁹⁶ Francis Doré, *op. cit.* p. 348.

gastos fijos, y los surgidos por efectos de una ley o en cumplimiento de las obligaciones del gobierno, podía con el consentimiento de éste rechazarlos, reducirlos, o modificarlos.

La Dieta ejercía control sobre las cuestiones financieras dando o rechazando su consentimiento al presupuesto del año siguiente, y verificando las cuentas del año fiscal fenecido. El gobierno tenía la obligación de presentar a la Dieta las cuentas comprobadas por la Junta de Auditoria, y el reporte de la misma, que eran la base para el trabajo de verificación del poder legislativo. Para dar independencia a la mencionada entidad, su organización y funciones eran determinadas por una ley, y quedaba fuera del alcance de medidas administrativas; sin embargo las reglas por las que la verificación era conducida eran determinadas por una ordenanza imperial.

En caso de que la Dieta concluyera sus sesiones sin haber votado el presupuesto, o de que éste hubiera sido rechazado en una de las Cámaras, el gobierno ejercía el del año precedente.

c) Gasto de la Casa Imperial

La asignación de la Casa Imperial era cubierta anualmente por el Tesoro Nacional, de acuerdo con la suma fijada por aquélla con anterioridad a la promulgación de la Constitución³⁹⁷. Los desembolsos de la Casa Imperial eran los indispensables para mantener la dignidad del *Tennoo*; el destino que se les diera era un asunto de la Corte y no uno en el que la Dieta pudiera interferir, por lo que no se necesitaba el consentimiento de las Cámaras para erogarlos, ni se aceptaba que fueran verificados por ellas. Su monto aparecía en el presupuesto y en las cuentas finales para completar la suma de los gastos públicos; pero no para someterlos a deliberación en la Dieta, aunque sí se requería el consentimiento de ésta para incrementarlos, por la conexión que tenían con los impuestos a cargo de los súbditos³⁹⁸. Dicha anuencia no era necesaria para su simple renovación.

F.- Reformas a la Constitución

³⁹⁷ Constitución, artículo LXVI.

³⁹⁸ Hirobumi Ito, *op. cit.* pp. 130 y 140.

El derecho de hacer enmiendas a la Constitución³⁹⁹ pertenecía únicamente a un *Tennoo*, porque un *Tennoo* había sido el único autor de ella. La Constitución fue personalmente determinada por Meidyi *Tennoo* -de conformidad con las instrucciones transmitidas por sus ancestros- porque deseaba legar a la posteridad un código inmutable cuyos preceptos fueran obedecidos por sus súbditos presentes y sus descendientes. Era pues la Constitución del *Tennoo*, establecida por su mandato, y promulgada y puesta en vigor como expresión de la voluntad del Estado⁴⁰⁰.

Aunque el carácter fundamental de la identidad nacional - *kokutai*- debía continuar invariable por todas las edades por venir, podía en el futuro ser necesario introducir modificaciones en las partes no esenciales de las instituciones políticas, para conservarlas en contacto con las fases cambiantes de la sociedad. Las alteraciones en los preceptos relativos se someterían a la Dieta, porque el Soberano deseaba que una vez establecida la Gran Ley, fuera obedecida por la Familia Imperial tanto como por los súbditos, y que no fuera cambiada arbitrariamente por aquélla⁴⁰¹.

³⁹⁹ Constitución, artículos LXXIII a LXXV.

⁴⁰⁰ Shinichi Fujii, *op. cit.* p. 385.

⁴⁰¹ Hirobumi Ito, *op. cit.* pp. 153 a 157.

Tratándose de reformas constitucionales, no se abriría el debate en ninguna Cámara sin la asistencia cuando menos de dos terceras partes del total de sus miembros, y no pasaría la enmienda sino con una mayoría cuando menos de dos tercios de sus componentes presentes. De esta disposición se infiere que la Dieta no podía evadir su mandato votando una ley que pudiera directa, o indirectamente, afectar alguno de los artículos de la Constitución.

3.- LEY DE LA CASA IMPERIAL.

De acuerdo con la Ley de la Casa Imperial -establecida por Meidyi *Tennoo*- el Soberano dirimía todos los asuntos relativos a la Familia Imperial y era su suprema autoridad; lo que hacía no sólo como cabeza de ella, sino como la encarnación del poder soberano del Estado, pues dicha ley tenía carácter nacional y restringía la maquinaria del Estado: la Dieta no tenía poder sobre los asuntos de la Familia Imperial⁴⁰².

Dado que la Ley de la Casa Imperial había sido establecida respecto a los asuntos de la estirpe reinante, y no guardaba relación con los derechos y deberes recíprocos del *Tennoo* y sus súbditos, sus modificaciones serían

⁴⁰² Shinichi Fujii, op. cit. p. 388.

sometidas al Consejo de la Familia Imperial y al Consejo Privado conforme a lo dispuesto en el mismo ordenamiento, y no ante la Dieta. Dicha ley no podía modificar la Constitución⁴⁰³.

Un Regente -que gobernaba al país como si fuera el propio *Tennoo*- no podía hacer modificaciones ni a la Constitución ni a la Ley de la Casa imperial, que eran de jerarquía superior al oficio de regente que era provisional. Nadie más que el Monarca podía hacer enmiendas a dichas leyes⁴⁰⁴.

4.- CARÁCTER DE LA CONSTITUCIÓN.

La Constitución Japonesa le otorgó al *Tennoo* prerrogativas y poderes mucho más amplios que los que ejercían los monarcas constitucionales, aún en Prusia, aunque al igual que en este país el gobierno descansaba no en el acuerdo de una asamblea electa, sino en la soberanía del monarca, conforme a un modelo de absolutismo constitucionalmente mitigado⁴⁰⁵.

Entre la promulgación y la entrada en vigor de la Constitución, -el 11 de noviembre de 1890- se expidió el Rescripto Imperial sobre la Educación, en el que se

⁴⁰³ Constitución, artículos LXXIV y LXXV.

⁴⁰⁴ Hirobumi Ito, *op. cit.* pp. 155 y 156.

⁴⁰⁵ Hugh Borton, *op. cit.* p. 168.

reafirmaron los deberes de lealtad al soberano y de piedad filial, fundamento de la sociedad japonesa. Ese mismo día la Dieta, primera asamblea nacional de elección popular -aunque restringida- tuvo su sesión inaugural; y en el mes siguiente le fue presentado a la Cámara de los Pares el primer proyecto de ley fruto de las deliberaciones de una representación popular, y a la Cámara de Representantes el primer proyecto de presupuesto. Con esto quedaba establecida la estructura jurídica fundamental del Japón moderno⁴⁰⁶.

Esta Constitución fue la armonización de un conjunto de ideas contradictorias: Okuma y sus partidarios se guiaban por principios liberales, Motoda Eifu seguía el confucianismo, Yamagata insistía en la responsabilidad de los ministros ante el Trono -no ante la Dieta-, y ante todo debía ser esencialmente japonesa. Ito fue el responsable de la estructura general: dominó el proceso, estampó sus puntos de vista, y equilibró las tendencias antagónicas de tal modo, que nunca se hizo un ataque serio contra la Constitución en sí.

En cuanto ley moderna, la Constitución satisfizo las mínimas demandas de los defensores del parlamentarismo; pero diseñada para establecer la supremacía del Trono y permitir al Estado controlar al pueblo, reservó al gobierno poderes

⁴⁰⁶ Shigeru Yoshida, *Japan's Decisive Century, 1867-1967*, Frederick A. Praeger, New York, 1967, p. 24.

para que cumpliera las exigencias fundamentales de los absolutistas. Dio a los partidos políticos más poder del que hubieran querido los conservadores; pero no tuvo como objetivo el desarrollo de la libertad individual ni el de las instituciones representativas⁴⁰⁷.

Siendo la Constitución un don del *Tenno* no podía ser atacada por los conservadores, en tanto que los liberales no se atrevían a protestar contra las prerrogativas reservadas al Monarca porque sabían que el pueblo no los hubiera sostenido, como lo demostraban el asesinato de Mori y el culto popular rendido a su homicida.

En cuanto a su faceta netamente japonesa, descansaba la Constitución en cuatro principios básicos emanados de la confianza -fundada en la cosmogonía indígena cuyos pasajes se consideraban hechos históricos- en que lo que había sido, sería por siempre: la perennidad del Estado, la dignidad del *Tenno* y por tanto del Estado, la vinculación del soberano con sus súbditos, y el carácter absoluto del Estado⁴⁰⁸.

Atestiguada por hechos históricos irrefutables, había una dignidad -legal y moralmente cimentada- detrás de la perennidad del Estado, porque éste se había originado por voluntad de los dioses -y por tanto era divino-, y porque

⁴⁰⁷ Hugh Borton, *op. cit.* p. 167.

⁴⁰⁸ Shinichi Fujii, *op. cit.* pp. 409, 417, y 420 a 422.

además era regido por descendientes de la divinidad solar. Declarar en la Constitución la inviolabilidad del sagrado *Tennoo*, no fue sino confirmar a la manera europea la divinidad de quien era supremo en un gobierno teocrático, porque su poder se fundaba en que el linaje de Amaterasu o Mikami se había mantenido a través de una sucesión ininterrumpida de soberanos descendientes de ella.

Contribuyendo en forma importante a la estabilidad del Estado -que era el agrandamiento de una familia que como núcleo existió en el principio-, la vinculación del *Tennoo* con sus súbditos, cuyas familias existían como ramas secundarias de la de aquél, daba origen al peculiar sistema de familia en el que se identificaba la lealtad al soberano con la piedad filial. La reverencia a los dioses y la adoración a los ancestros, eran ideas correlativas siendo cada una causa de la otra.

Demostrada por la historia su larga existencia, se deducía de ella el carácter absoluto del Estado japonés. Que este hecho se tomara como garantía de su eternidad, era cuestión de fe, similar a la de las personas que creen en un dios. Esa era -cuando menos en opinión de Fuyii- la convicción del pueblo japonés.

IV.- DEFINICIÓN IDEOLÓGICA.

La innovación constitucional potencialmente podía dar apoyo a ideas de soberanía popular reñidas con el concepto de potestad absoluta del *Tennoo*, que se invocaba -en el sentido de propiedad específica- como virtud del soberano. Era necesario infiltrar esta última idea en toda la población.

Para frenar el cambio descontrolado, fortalecer la cohesión preexistente, y consolidar la dominación del Estado, se produjo una definición ideológica⁴⁰⁹, que al mismo tiempo que reconocía la exigencia de crear y sostener una nación moderna que respondiera a las amenazas de desintegración a manos del expansionismo imperialista euroestadounidense, recalca los antecedentes históricos -incluida la versión shintoísta de la creación del Japón y de la ascendencia divina del *Tennoo*-, y reforzaba la ética confuciana.

Para mantener la independencia del país y fortalecerlo, era necesario recuperar el antiguo espíritu guerrero, porque sin ampliar el ejército y la marina, sin transformar al país en un gran barco de guerra con el cual difundir su fuerza a

⁴⁰⁹ Lothar Knauth, *Ideología del Estado Meidi*, en Takabatake Michitoshi et al, *op. cit.* pp. 131 a 133, 139 y 140.

todas partes, sus enemigos se aprovecharían de su debilidad. La consigna china de dos mil años de antigüedad: *enriquecer al país, fortalecer al ejército*, fue resucitada.

En el ejército y la armada, integrados en gran parte -sobre todo en los cuadros dirigentes- por miembros del antiguo estamento *samurai*, el concepto de lealtad incondicional, siempre estuvo vigente; pero se requería también el compromiso irrestricto de cada uno de los habitantes del país para alcanzar ese fin.

Para realizar la movilización ideológica se recurrió a la forma tradicional de adoctrinamiento: los edictos del *Tennoo*, que eran al mismo tiempo instrumentos de exhortación y objetos de veneración. Rehusar rendirles culto configuraba el delito de lesa majestad.

Mezclando la religión indígena y la historia, en ellos se instaba al pueblo a servir con gratitud al país -lo que se traducía en fidelidad patriótica, apoyo al poder estatal, y compromiso con el destino de la nación-. Se insistía en la lealtad al *Tennoo* y en la piedad filial; esto obligaba al culto a los ancestros que desembocaba en el concepto de la *kokutai*, la substancia nacional, el espíritu de la fundación del país.

V.- JAPONISMO.

El japonismo, movimiento que basado en el espíritu de autonomía e independencia nacionales, tenía como meta llevar a cabo los principios de la fundación de la nación, fue propagado por Tekayama Chogyuu e Inoue Tetsujiro, sobre la base de que el desarrollo auténtico de la nación no podía fundamentarse sino en la autoconciencia del pueblo⁴¹⁰. Ésta surgiría sólo cuando se lograra el reconocimiento objetivo del carácter nacional, y éste, a su vez, cuando se hiciera un análisis histórico comparativo minucioso. Debido a que a la mitad de su historia de dos mil seiscientos años se importó a Japón la cultura china y se despreció el carácter nacional, el espíritu de la fundación de la nación no se había desarrollado suficientemente; pero en el esplendor de la era Meidyi el japonismo que se imponía marcaba una nueva época en la historia de la cultura japonesa.

El japonismo rechazaba cualquier doctrina ajena, por oponerse a la naturaleza del pueblo y contradecir el espíritu de la fundación del país, impidiendo su perfeccionamiento. Este movimiento sostenía que el pueblo japonés nunca había sido religioso, y la base para tal aseveración era que

⁴¹⁰ Ibid. pp. 148 a 154.

quienes decían pertenecer a un credo, limitaban su práctica sólo a formalismos y casi nadie vivía realmente los principios que afirmaba seguir, pues no determinaba su pensamiento y conducta de acuerdo con la creencia que declaraba tener.

Según esta corriente de pensamiento, el *Koyiki* -libro que explica la cosmogonía japonesa- era historia, pues aunque los seguidores de esta idea reconocían que existieron supersticiones, éstas no se convirtieron en religión. El shintoísmo, fe original del Japón, era -de acuerdo con esa doctrina- una creencia completamente terrenal que no se basaba en el concepto del más allá; el único ideal era el de las obras llevadas a cabo en el mundo real, en el que se realizaban las mejoras y progresos.

De acuerdo con el *Koyiki*, la grandeza del pueblo japonés radicaba en que después de que el nieto de la Diosa del Sol descendió al país, los súbditos de todas las generaciones habían respetado su gran obra sin olvidar su procedencia divina. Por eso aparte de la moral del Estado no podía existir otra. El sentido ético no podía desarrollarse más que bajo el liderazgo impecable del Estado, que era la base fundamental en la que se apoyaban la vida y la autoridad. El Estado no podía menos que ser la norma moral de la vida del

pueblo, por eso era indiscutible que toda religión contraria al nacionalismo debía ser rechazada.

El japonismo nació de las creencias indígenas, porque se originó en la profundidad del carácter nacional que se remontaba a los ideales de la fundación del país, y desde siempre había sido -según sus adeptos- la manifestación más clara de la autoconciencia del pueblo, basada en pruebas históricas de tres mil años, por lo que rechazaba lo ajeno.

Los japoneses daban importancia a la unión nacional, consideraban -según esta ideología- que el monarca y el pueblo formaban una familia y que no había nada más precioso que la lealtad. Por ello estaban destinados a lograr la magna empresa de la fundación del país, según el grandioso diseño trazado por los antepasados del *Tennoo*. La familia constituida por el monarca y el pueblo, era el crisol del ente nacional -*kokutai*-, que estaba basado en el portentoso designio de los ancestros del *Tennoo*. Los fundadores del país y los antecesores del monarca, como matriz del pueblo japonés, eran depositarios del infinito respeto de sus súbditos.

El japonismo -que según Takayama no era religión ni filosofía, sino un principio de moral práctica nacional- expresaba de acuerdo a la opinión de sus promotores la ambición y los ideales del pueblo japonés; implicaba asimismo

adorar a los fundadores del país, y tratar de llevar a cabo los objetivos de su fundación.

VI.-PRINCIPIOS QUE RIGIERON ESTA ÉPOCA.

Originalmente la religión nativa fue un conglomerado de cultos locales, pues cada *uyi* -grupo social descendiente de un mismo ancestro- tenía como progenitor un *kami*, concepto que originalmente sólo significaba superior. Cada cabeza de una de esas extensas familias era sacerdote y gobernante secular, con poca distinción entre la celebración de los rituales como jefe del grupo social, y los actos de gobierno. Al obtener la supremacía el *uyi* Yamato, su caudillo retuvo su papel sacerdotal, por lo que el culto a su *kami* protectora, la Diosa del Sol, se convirtió en culto nacional⁴¹¹.

1.- EVOLUCIÓN DEL SHINTOISMO.

Sin credo ni doctrina articulada -y además en los primeros siglos sin un lenguaje escrito para expresarla-, la religión indígena estuvo desprovista de textos canónicos comparables a los clásicos chinos o a las escrituras budistas, y por consiguiente tampoco tuvo una filosofía

⁴¹¹ John K. Fairbank, *op. cit.* pp. 471 y 472.

totalmente desarrollada⁴¹². Incluso careció de nombre hasta que para distinguirla del budismo, se le denominó *shintoo*, El Camino de los Dioses.

Durante los siglos en los que el budismo y el confucianismo dominaron, tuvo poca vitalidad intelectual; pero continuó viva en el pueblo, y la vida comunal siguió siendo organizada alrededor de los templos shintoístas, que como escaparates de cada comunidad, eran considerados la medida de su prosperidad económica y cultural.

Desde el siglo VIII empezó a hacerse una correlación entre los *kami* y las deidades budistas, que terminó con la identificación de los seres divinos shintoístas como manifestaciones locales de los dioses budistas universales, incorporando así el shintoísmo en el budismo, doctrina sistematizada en el siglo XII por el sacerdote Kuukai -de la secta *shingon*- como *ryoobu shintoo* (*shintoo* dual). Pero fue el budismo el que dio forma al sistema ideológico que imperó hasta que en la época Tokugawa fue sustituido entre los japoneses cultos por la filosofía moral de Confucio.

Ya en el siglo XI el gran legitimista Kitabake Chikafusa había demostrado el título divino de los soberanos de Japón; pero su trabajo llegó sólo a un reducido número de lectores. Y durante el período Ashikaga, Yoshida Kanetomo (1435-1511)

⁴¹² Wm. Theodore de Bary, *op. cit.* pp. 1 a 4, 18, 23, 24, 28, 34 a 40, 50, 60, 82, y 129.

desarrolló una nueva doctrina sincrética basada en cinco clásicos antiguos -que eran en realidad una falsificación del siglo anterior-. De acuerdo con Yoshida el *shintoo* era el principio fundamental del que habían surgido el confucianismo y el budismo⁴¹³.

El tradicionalismo, historicismo, y reverencia a lo antiguo que caracterizaban al neoconfucianismo, estimuló en el siglo XVII el interés por el shintoísmo. Muchos eruditos japoneses reconocieron que la dimensión religiosa del confucianismo era un importante lazo de unión con el *shintoo*⁴¹⁴, pues su credo tenía una afinidad con la religión nativa: la profunda reverencia por el Cielo y la Tierra como fuente y sostén de la vida, y la afirmación de la sacralidad de todo lo viviente. Además el *shintoo* era una forma tradicional de adoración que no chocaba con los valores sociales del confucianismo.

Ekken equiparó el sendero de los dioses con la senda de los sabios. Los principios del cambio y la constancia en la naturaleza, eran esenciales tanto al confucianismo como al *shintoo*; en ambos se preconizaban las virtudes de pureza y sinceridad; en uno y otro el elemento unificador de la ética y la cosmología era el principio de la vida (*seiri*), cuya

⁴¹³ John K. Fairbank, *op. cit.* pp. 471 a 473, 569, y 662 a 664.

⁴¹⁴ Mary Evelyn Tucker, *Moral and Spiritual Cultivation in Japanese Neoconfucianism*, State University of New York Press, 1989, p. 28.

manifestación era la fuerza vital del universo (*ch'i*). Estar en armonía con ésta era participar en la dinámica creativa de la naturaleza. Confucianismo y shintoísmo afirmaban el proceso generador de vida del mundo natural, e impulsaban el desarrollo de la pureza y sinceridad que reflejaban esta evolución. La adecuación a los elementos shintoístas fue un importante ejemplo del proceso de indigenización del pensamiento neoconfuciano.

El *shintoo* debió mucho al neoconfucianismo, aunque el movimiento nacionalista llevó a un intenso rechazo de todo lo chino; y mientras más se convertía el shintoísmo en un movimiento con fines nacionalistas, más utilizaba los valores éticos y políticos que el neoconfucianismo había infundido en los japoneses. Así el renacimiento del *shintoo* representó al mismo tiempo la naturalización de la ética neoconfuciana.

Como reacción a la supremacía que en el campo intelectual ejercían los confucianos, surgió un grupo de pensadores nacionalistas. Kada Asumamaro obtuvo de los Tokugawa el apoyo para el estudio de la antigua literatura japonesa que llamó *Kokugaku* -conocimiento nacional-, escuela que buscó en las primeras tradiciones culturales la verdadera expresión del espíritu nacional. Esto fue el principio del renacimiento del *shintoo*, pues incluyó el estudio de antiguos himnos y

plegarias, y del *Koyiki* -el más antiguo de los anales japoneses-.

Como resultado del énfasis del confucianismo en los estudios históricos, se llegó al interés en el *shintoo* de los primeros tiempos, y por consiguiente a reconocer el carácter de los primeros *Tennoo* como gobernantes y descendientes de la divinidad solar. El barón de Mito, nieto de Ieyasu, siguiendo el ejemplo de éste reunió una gran biblioteca de antiguos manuscritos; con base en ellos junto con un grupo de eruditos escribió la *Historia del Gran Japón*⁴¹⁵. El propósito del colosal trabajo fue rebatir la idea de que el soberano del Japón descendía de un príncipe chino de la dinastía Yin, y siguiendo a Kitabake Chikafusa adscribió la grandeza de Japón a la línea ininterrumpida de *Tennoo* de origen divino. Aunque no se insistió en este hecho, el relato no dejaba de demostrar que el shogunado había usurpado los poderes que pertenecían al *Tennoo*.

Con el tiempo el concepto anterior trajo como consecuencia el reconocimiento de la anómala posición del *Shoogun* respecto al monarca, pues tan pronto como la atención se centró en la historia del pasado, fue claro que en la remota antigüedad el imperio fue regido por el *Mikado*, y que las funciones que desempeñaron los *Joyoo* y los que los

⁴¹⁵ Capt. F. Brinkley R. A., *op. cit.* pp. 644 a 657.

siguieron, fueron usurpadas privando al *Tennoo* del lugar que le correspondía en la política del Estado.

Se inició así el desarrollo de un espíritu nacionalista basado en el simbolismo shintoísta. El nacionalismo no era subversivo a los Tokugawa, pero el uso de la línea imperial como un símbolo sí: la lealtad, -la gran virtud confuciana-, se debía al *Tennoo*, no a su delegado teórico, el *Shoogun*.

Subsecuentes generaciones de eruditos continuaron este trabajo, entre ellos Kamo Mabuchi (1697-1769) y Motoori Norinaga (1730-1801), que sostuvieron que desde la introducción de las maneras chinas el soberano -aunque ocupando un digno puesto- fue degradado al nivel intelectual de una mujer; el poder cayó en manos de sirvientes, y aunque éstos nunca asumieron el título, se convirtieron en soberanos de hecho y el *Mikado* en una nulidad. Prueba de la superioridad sobre los otros países, era que en Japón había nacido la Diosa del Sol, que ésta había proclamado soberano del país a su nieto, y le había entregado los Tres Sagrados Tesoros; por lo que sus descendientes continuarían rigiendo en tanto cielos y tierra existieran. Hasta el fin de los tiempos el *Mikado* sería hijo de la Diosa.

Motoori Norinaga dedicó treinta años a escribir su Comentario sobre el *Koyiki* para hacerlo comprensible, y establecerlo como escritura básica del movimiento *Kokugaku* -

conocimiento nacional-. Sostuvo que esta cosmogonía era el origen de la verdadera senda, que había sido transmitida a Japón por los *Tennoo* de origen divino, y sólo imperfectamente reflejada en otros países.

A pesar de proporcionar poco apoyo para la meditación espiritual y el pensamiento articulado -el *Koyiki* es un tratado de cosmogonía y registros genealógicos de las principales familias, especialmente la del *Tennoo*-, en él encontró elementos importantes, como la adoración a la Diosa del Sol, que para Motoori como sentimiento puro y espontáneo significaba más en la vida humana que los sistemas filosóficos y los mandatos éticos.

De acuerdo con Motoori el verdadero camino era uno y el mismo para todos los países; sin embargo, por un especial designio divino la antigua tradición de la Edad de los Dioses sólo fue clara y correctamente transmitida en Japón, manifestando el génesis de la diosa allí nacida, y la razón para su adoración. El país -origen primitivo de las otras naciones- era superior a ellas por lo ya mencionado, y porque en él reinaban los descendientes de dicha divinidad.

Fue Hirata Atsutane (1776-1843) el que afirmó la supremacía del *shintoo* sobre todas las otras religiones y ramas del conocimiento, lo que derivó en una erudición ultranacionalista que iba a ejercer un poderoso efecto

emocional sobre los japoneses. Para construir su doctrina Hirata tomó conceptos del confucianismo, del taoísmo y del budismo, así como argumentos que el jesuita Matteo Ricci había empleado para defender la superioridad del cristianismo respecto al confucianismo, que él convirtió en pruebas de la superioridad del *shintoo*⁴¹⁶. Sus escritos se convirtieron en poderosas armas en la lucha para despertar una conciencia nacional entre los japoneses, pues apelaban a la pura emoción, a lo que había de obvio e inmediato para el hombre común, y ganó adherentes entre los que no eran movidos por doctrinas más sutiles.

Que el país fuera engendrado por los dioses hacía una inmensa diferencia con el resto de los países; ya que todos los japoneses -hasta el más humilde- eran descendientes de los dioses; éstos, que crearon las tierras de todo el mundo, habían nacido en Japón.

El nombre de Mi Musubi dado al dios creador -Hirata no distinguió entre Takami Musubi y Kami Musubi, sino que los consideró como dos aspectos del mismo dios- hacía referencia a sus poderes creadores, origen del cielo y de la tierra. Aunque en forma incompleta -aducía-, en otros países había también tradición de un dios creador, por ejemplo en las antiguas escrituras indias era llamado Brahma.

⁴¹⁶ Wm. Theodore de Bary, op. cit. pp. 36.

A las antiguas costumbres se les dio el nombre de *shintoo* -senda de los dioses- porque fueron establecidas por Izanagi e Isanami y entregadas por ellos a Amaterasu -la divinidad solar- que las transmitió a sus descendientes. Aunque sobrevivieron sólo en las ceremonias en las que los dioses nativos eran adorados, la eterna duración de la dinastía del *Mikado* era prueba completa de que el *shintoo* era infinitamente superior a los sistemas religiosos de los otros países.

La Diosa del Sol nunca dijo *desobedeced al Mikado si yerra*, por lo tanto nadie podía privarlo de su autoridad. Él era el gobernante inamovible que debía perdurar hasta el fin de los tiempos, cuando el sol y la luna dejaran de brillar. El deber obligaba a obedecerlo sin cuestionar sus actos; durante una época se violó este deber y se tomaron las armas contra él, desobediencia atribuible a la influencia de las doctrinas chinas.

2.- PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL SHINTOISMO.

Hasta aquí se ha hecho mención de varios personajes divinos, pero no se ha explicado su actuación en la historia japonesa ni su conexión con el mundo natural. A continuación se narra en una forma muy sucinta la creación del Japón, el

nacimiento de la divinidad tutelar, y su relación con la dinastía reinante⁴¹⁷.

La cosmogonía japonesa se inicia con el principio *del cielo y la tierra* sin explicar su origen, e introduce inmediatamente a la *planicie alta del cielo* donde habitan los *kami*, uno de ellos el gran ser central, y otros dos con atributos creadores. La quinta generación de Kami está constituida por Izanagi e Izanami -el *kami* del deseo masculino y la *kami* del deseo femenino-, que son comisionados por los demás *kami* para dar nacimiento a la tierra firme. Un puente flotante ha de permitirles llegar hasta la tierra; desde él, con la espada signo de su autoridad, remueven el agua salobre, que al fluir coagulada de su punta forma la isla Onogoro; aquí, y siguiendo el proceso humano ordinario, dan nacimiento a un gran número de islas y a multitud de *kami*.

Izanami muere de parto e Izanagi visita la *tierra de la noche* en un intento por recobrarla; pero habiendo comido ya en ese reino, aquélla no puede dejarlo sin permiso de los *kami* del inframundo, y mientras obtiene su autorización su esposo no debe intentar atisbarla. La curiosidad vence a Izanagi, y usando como antorcha un diente de su peineta la contempla en estado de corrupción, y horrorizado huye.

⁴¹⁷ Ibid. pp. 8 a 12, y 16 a 21.

Rabiosa Izanami por haber sido así puesta en vergüenza, envía contra él a las brujas del Hades, a las que Izanagi detiene arrojándoles su tocado que se convierte en vides, y después su peine, que se convierte en brotes de bambú. Entonces envía Izanami a los ocho *kami* del trueno y a los guerreros del inframundo, a los que Izanagi hace frente con su espada hasta que llega al paso entre el mundo inferior y el superior, donde encuentra tres duraznos que arroja a sus perseguidores haciéndolos retroceder.

Por último Izanami misma lo persigue; Izanagi bloquea el paso con una enorme roca, y separados por ella Izanami amenaza con matar diariamente a mil hombres si repite su incursión, e Izanagi responde que en ese caso haría nacer mil quinientos. Los seres humanos aparecen así por primera vez en escena como si fueran parte original de ella, pues no se indica cómo y cuándo fueron creados.

Izanagi emerge del inframundo en Jimuka, en Kyuushuu, y se purifica en un río de la contaminación causada por el contacto con los muertos; de cada una de las prendas de las que se despoja para bañarse brotan *kami*, y también de la infición que el agua desprende de su cuerpo, de la que nacen Amaterasu no Mikami -Diosa del Sol-, el *kami* de la Luna y el *kami* de la Fuerza, que han de regir respectivamente la planicie del cielo, la noche, y la planicie del mar.

Susanoo, el *kami* de la planicie del mar, va a despedirse de su hermana, que desconfiando de su carácter violento lo recibe ataviada para el combate; aquél declara su sinceridad y para probarla propone una competencia de producir *kami*: si su progenie es femenina el veredicto será condenatorio; pero si es masculina se tomará a su favor. Con la Vía Láctea entre ellos Susanoo entrega su espada a Amaterasu, que la quiebra en tres, mastica los fragmentos y los escupe, produciendo tres *kami* femeninos; a su vez ella entrega su collar de cuentas de jade, que Susanoo mastica y escupe, produciendo cinco *kami* masculinos.

Amaterasu considera que habiendo nacido los *kami* varones de su joya la prueba es contraria a Susanoo, que opina lo opuesto, y airado penetra en el palacio de su hermana y lo mancilla. Asustada, ésta se oculta en una caverna cuya boca cierra con una roca, sumiendo en la oscuridad a la planicie del cielo y a las islas del Japón.

Fuera los *kami* fingen una gran fiesta en la que cantan, danzan, y ríen, hasta que extrañada de tanta felicidad en su ausencia, Amaterasu se asoma y el *kami* que baila le pone enfrente un espejo diciéndole que alguien más grande que ella está presente. Atraída por el reflejo de su propio esplendor, sale lo suficiente como para ser arrastrada fuera de la cueva, mientras una gruesa cuerda de paja es colocada tras

ella impidiéndole regresar -en recuerdo de la cual son las que festonan los portales de los templos shintoístas-. La normalidad regresa a la planicie del cielo y Susanoo es expulsado de ella.

La crónica sigue con las aventuras de Susanoo y su descendencia, que rige el Japón, siendo Izumo el asiento de su poder. Decide entonces Amaterasu que un soberano debe ser enviado a gobernar la Tierra de las Muchas Islas, y escoge para ese propósito al mayor de los cinco *kami* nacidos de su collar durante la competencia con Suzanoo. Pero precediéndolo, son enviados sucesivamente tres *kami* para pacificar el país, de los cuales los dos primeros pactan con el Poseedor del Gran Nombre, descendiente en sexta generación de Susanoo -que es el que ejerce el mando-, y el último lo hace abdicar.

En el lapso transcurrido en la pacificación del Japón, Jikoko no Ninigi -hijo del *kami* elegido para gobernarlo- había alcanzado la edad adulta, y es él el enviado a regirlo. Como símbolo de poder Amaterasu le entrega su collar de cuentas curvas de jade, el espejo que había servido para atraerla fuera de la caverna, y la espada que Susanoo había extraído del cuerpo de la serpiente de ocho cabezas y que le había enviado como gesto de reconciliación. Estos objetos constituyen hasta la fecha los emblemas sagrados de Japón.

El descenso de Ninigi, que ocurrió en Kyuushuu -y no en Izumo donde lo esperaba el trono-, cerró el puente flotante del cielo. El nieto de la divinidad solar abandonó la idea de dirigirse a Izumo, se construyó un palacio, y se casó con la hija del *kami* de las montañas -uno de los *kami* nacidos de Izanagi e Izanami-. De ella tuvo tres hijos, uno de los cuales, Jojodemi, casado con la hija del *kami* del océano engendró a Fuki-Ayesu, cuyo hijo menor, Iware -biznieto del nieto de la Diosa del Sol-, finalmente reclamó el trono del Japón, y al mando de un ejército lo conquistó en el año 667 A.C. Se le conoce con el nombre póstumo de Jimmu *Tennoo*, el *Tennoo* del Valor Divino, y fue el primer soberano del Japón.

3.- PAPEL DE LA DIVINIDAD SOLAR EN LA ÉPOCA PREVIA A LA OCUPACIÓN DEL JAPÓN.

Amaterasu no mikami era oficialmente definida como la más ilustre antecesora de la Casa Imperial, y el gran espíritu organizador que había sentado en forma definitiva los fundamentos característicos del Estado japonés⁴¹⁸. Tenía un lugar central no sólo en los rituales shintoístas, sino en la cuidadosamente supervisada instrucción nacionalista que se impartía en todas las escuelas. Ella era el símbolo del

⁴¹⁸ Holton D.C., *The Nacional Faith of Japan, a Study in Modern Shinto*, 1938, p. 123, citado por N. Matsunami, *op. cit.* p. 107

Estado eterno, y la poderosa gobernante de las fuerzas del mundo espiritual que guardaban el destino de la nación. Representaba la cohesión ideal del Estado, y era emblema de la unidad nacional.

VII.- COLOFÓN.

El efecto inevitable del enfrentamiento de dos civilizaciones con sistemas de valores dispares, y en etapas diferentes de desarrollo socioeconómico -arraigada una en costumbres milenarias, impulsada la otra por una tecnología innovadora-, era el riesgo de desintegración de la sociedad tradicionalista por la alteración de sus estructuras sociales. La reacción instintiva para sortear ese peligro fue afincarse en la cultura ancestral, enalteciéndola frente a la civilización ajena.

La Renovación Meidyi no fue un movimiento popular sino aristocrático, sus artífices pretendieron mantener los principios tradicionales que consideraban como moralmente superiores a los europeos. El espíritu que la guió fue un nacionalismo orientado hacia el *Tenno*, con profundas raíces en la ética de la lealtad *samurai*, que se expresó en una ambición de fortalecer al país, preservar su independencia política, y hacerlo un estado poderoso. Para lograrlo importaron la tecnología y las instituciones que habían llevado al desarrollo a las potencias extranjeras, y las armonizaron con su propia moral.

En materia jurídica el sistema japonés fue una mezcla de los modelos legales francés y alemán sin hacerlos coincidir en lo fundamental, con el agregado de ideas indígenas impuesto por el propio medio cultural, lo que le dio al derecho recibido un carácter original hasta hacerlo algo distintivamente japonés.

La validez de las instituciones jurídicas depende de que sean las adecuadas para el nivel de desenvolvimiento de la sociedad que rigen, y de que respondan a sus necesidades. En Japón prevalecían conceptos y comportamientos muy alejados del modelo europeo, por lo que la tradición arraigada a través de dos milenios vino a injertarse en las instituciones jurídicas modernas en la persona del *Tennoo*, incorporando a un estatuto moderno la figura del gobernante tradicional: un soberano único e indiscutido -el *Tennoo* hasta la institución del shogunado, después el *Shoogun* actuando en nombre del *Tennoo*- del que todo derivaba y hacia quien todo se orientaba, origen y fin de toda la organización.

La europeización se limitó al derecho codificado que no regía más que una escasa parte de la actividad del pueblo japonés, y tanto el derecho relativo a la familia como el derecho constitucional recogieron dentro de una estructura europea los principios tradicionales de la sociedad japonesa.

Se trataba únicamente de establecer las formas jurídicas indispensables para que el gobierno obtuviera la aceptación de Estados Unidos y de las potencias europeas, por lo que la Constitución concedía derechos de acuerdo con leyes emitidas por legisladores que eran meros auxiliares del *Tennoo*; las cortes no tenían poder para juzgar las quejas contra la autoridad -lo hacía un tribunal que formaba parte de la administración-, y mucho menos tenían la facultad de revisión constitucional. Como la judicatura era parte del ejecutivo no defendía al pueblo contra el abuso de sus gobernantes, lo que reforzaba la idea de que las leyes se habían establecido para proteger al régimen de sus súbditos, y no a la inversa.

Los factores sociales, psicológicos y religiosos coadyuvaron espontáneamente a la sumisión al poder del *Tennoo*, que dadas las condiciones del momento era ineluctable. El credo shintoísta integraba las diferentes esferas de la vida, en él lo espiritual y lo terrenal confluían en un sólo y mismo ámbito en el que se desarrollaba la actividad humana; por consiguiente el soberano ejercía también la autoridad religiosa, fundamento de su poder.

Antes de la recepción del derecho europeo la mentalidad japonesa no conoció la noción de derechos y obligaciones recíprocas; y aún después de operada la recepción, la sociedad japonesa conservó sus costumbres originales, y la

vida cotidiana del pueblo continuó siendo regida por reglas basadas en el ancestral orden jerárquico, y no por las leyes emanadas del Estado.

La voluntad explícita de proveer una base constitucional a la concentración de autoridad formal en la persona del *Tennos*. Es característica primordial del régimen de derecho *Meidyi*, para lo cual, vinculándolo a un poder legislativo muy restringido, se ampliaron considerablemente sus prerrogativas, que incluían dado el caso la asunción de facultades excepcionales. Lograr ese propósito se facilitó porque la Constitución no fue obra de una asamblea electa, sino de una comisión nombrada por el propio *Tennoo*, y fue éste quien la otorgó al pueblo.

La Constitución japonesa se inspiró formalmente en la ley fundamental de la Prusia dominada por el interés de sus gobernantes en mantener sus prerrogativas, e impedir que el ejercicio de su autoridad fuera minado por la acción popular. Esta característica fue conservada por la Constitución Japonesa, que fue una declaración de principios propios porque atendió a factores religiosos, sociales, económicos, y políticos totalmente diferentes a los que existían en Prusia, y cuyas normas señalaron inequívocamente el derrotero de las instituciones jurídicas japonesas y su funcionamiento práctico.

CAPÍTULO CUARTO
EL IMPERIALISMO JAPONÉS

Como se vio en el capítulo anterior, para fortalecer al *Tenno* los artífices de la Constitución se encargaron de que la Dieta careciera en realidad de poder: no tenía control financiero sobre el Gabinete que no era responsable ante ella, sino ante el monarca; y la Cámara de los Pares debía atemperar las aspiraciones democráticas de la Cámara de los Comunes, si las tuviera. Además tenía que enfrentarse a la burocracia, al Consejo Privado, al *Genroo in*, y a los funcionarios de la Casa Imperial, por no mencionar a los militares.

Asimismo el sistema educativo estaba diseñado para impedir el surgimiento de ideas relacionadas con la democracia, y para defender los valores tradicionales⁴¹⁹. Aún así, ocurrieron movimientos populares espontáneos, se difundieron nuevas corrientes de pensamiento político opuestas al autoritarismo y al militarismo, y se abrió paso el movimiento liberal, que alcanzó su máximo desarrollo durante la década de los años veinte del siglo pasado.

⁴¹⁹ Wm. Theodore de Bary, (editor), *Sources of Japanese Tradition*, Columbia University Press, New York, 1964, vol. II, p. 213.

I.- LA DEMOCRACIA TAISHOO

Según se considere como fuerza motriz de la Democracia Taishoo a los partidos políticos o a los movimientos populares, se extiende de diciembre de 1912 -año en el se inicia la época Taishoo- con el Primer Movimiento de Defensa de la Política Constitucional; o bien desde 1905, cuando aún bajo el régimen Meidyi ocurre la protesta popular contra el tratado de Portsmouth. Y en ambos casos concluye en 1931⁴²⁰ al caer el último gabinete de partido y establecerse la influencia militar en el poder⁴²¹.

1.- EL DESPUNTAR DE LA DEMOCRACIA.

Por un breve periodo pudo creerse que las nociones liberales guiaban la vida política; pero ni aún quienes las sostenían las defendían todas con el mismo fervor. Los políticos de partido -a los que no entusiasmaban los

⁴²⁰ El fascismo y el nazismo germinaron entre las dos guerras mundiales. Ambos movimientos exigieron la canalización de toda la energía social por un único cauce determinado por líderes con poderes dictatoriales, y concomitantemente la ausencia de las libertades de expresión y asociación para impedir la formación de sindicatos libres y de partidos políticos que pudieran impedir la manipulación del pensamiento de los gobernados.

⁴²¹ Michiko Tanaka, *Establecimiento de la democracia Taishoo y política de expansión en el continente*, en Takabatake Michitoshi et al, *Política y pensamiento político en Japón, 1926- 1982*, El Colegio de México, 1992, p. 260.

restantes principios- luchaban porque el gobierno fuera conducido por gabinetes de partido responsables ante la mayoría de la cámara baja; y eran apoyados por los empresarios liberales, que consideraban que con ellos tendrían mejor oportunidad para influir en las medidas sociales y económicas del gobierno⁴²².

Los empresarios liberales que ejercían el comercio exterior, deseaban que Japón se limitara a mantener los derechos que ya poseía en Manchuria, que abandonara su política de agresión a China, y que siguiera una política internacional de cooperación -particularmente respecto al desarme-; porque la política de expansión territorial originaba *boicots* que les infligían severas pérdidas. Necesitaban además que Japón cooperara con las otras potencias para tener acceso a créditos internacionales a corto plazo, y a fondos para inversión. Los agricultores y los empresarios en general respaldaban estos principios con la esperanza de la reducción del presupuesto militar, y por tanto de la carga tributaria.

La idea del sufragio universal, y la garantía del ejercicio de los derechos civiles no contaban con el patrocinio de las clases privilegiadas, -que las consideraban una amenaza-; pero sí con el de los periodistas y los

⁴²² Wm. Theodore de Bary, *op. cit.* pp. 211 y 213.

educadores, que eran los únicos que daban apoyo decidido a todo el credo liberal. Los periodistas divulgaban ideas y creaban opinión pública; los educadores -particularmente los maestros universitarios- daban fundamento intelectual al liberalismo, y adaptaban los ideales democráticos al medio japonés.

Es notoria la ausencia entre los grupos mencionados del sector laboral -alejamiento que restó fuerza al movimiento liberal-, pues aunque cooperaba con los liberales en la lucha por objetivos aislados que le atañían -como el sufragio universal- canalizó sus energías políticas a los movimientos de izquierda, porque con un paternalismo reaccionario los liberales dejaban de lado las reformas económicas y sociales.

A.- Adaptación Académica de Principios Democráticos al Pensamiento Japonés

Se ha hecho ya referencia a la aportación que al movimiento liberal hacían los pensadores que adaptaban las corrientes modernas del pensamiento euroestadounidense al medio japonés. Dado que el gobierno reprimía cualquier idea que considerara contraria al *Tennoo*, los juristas tenían que hacer malabarismos con la interpretación para conciliar los conceptos contemporáneos con los tradicionales, del mismo modo que años antes Ito los había hecho al introducir la

figura del *Tennoo* omnipresente y omnipotente, en una constitución que seguía los lineamientos de la prusiana.

Preocupado por la errónea creencia de que por haber sido originado en un movimiento revolucionario el concepto de democracia era en sí mismo peligroso, y por la confusión imperante entre los principios de democracia y soberanía popular, que hacía pensar que el primero de ellos atentaba contra el de la soberanía del *Tennoo*, Yoshino Sakudzoo - catedrático de la Universidad Imperial de Tokio- publicó en 1916 un artículo conciliando la figura del monarca japonés con el concepto de democracia⁴²³.

En su opinión la democracia era una teoría política, no jurídica: desde el punto de vista legal la soberanía residía en el *Tennoo*, pero el principio político que lo guiaba al ejercerla era la democracia. El problema surgía por la confusión entre ésta y la teoría de la soberanía popular - incompatible con la del *Tennoo*, y que debía ser rechazada-, porque a pesar de que estos conceptos eran esencialmente diferentes, guardaban similitud respecto a sus nombres - *minshushugi* y *minponshugi* respectivamente-, refiriéndose la primera a que en materia política el fin fundamental del

⁴²³ Explicación del principio de la política constitucional y exposición del método para su perfeccionamiento, citado por Michiko Tanaka, *op. cit.* pp. 276 a 286, y Theodore de Bary, *op. cit.* pp. 217 a 239.

ejercicio de la soberanía debía ser el bienestar del pueblo, y la segunda a que la soberanía de la nación residía en el pueblo -lo que era inaceptable-.

Siguiendo esta manera de razonar, no era relevante donde situaba la teoría jurídica la soberanía, sino que al ejercerla el soberano valorara el bienestar y las opiniones del pueblo. Definida así la democracia presentaba dos aspectos: uno, que el objetivo del ejercicio del poder político debía ser el bienestar del pueblo; y otro, que las opiniones de éste fueran tomadas en cuenta para determinar como habría de ejercerse el poder político.

Esto podía ser refutado únicamente si se comprobaba que era dañoso pedir el consejo de muchos, y cuerdo tomar el parecer de unos cuantos, cuando desde los primeros días de la época Meidyi la democracia, entendida como la justa y equitativa conducta del gobierno en consulta con la mayoría del pueblo, había sido seguida como política nacional, -en cumplimiento del decreto del *Tennoo* que al principio de la Renovación ordenó que se establecieran asambleas deliberativas, y que todas las materias fueran decididas por discusión pública-.

Contra la aseveración de que la democracia atentaba contra la lealtad al *Tennoo* -sentimiento que databa desde la fundación del país y era la esencia de la *kokutai*, y que

debía ser preservado-, argumentó que era absolutamente impensable que siendo la Familia Imperial la única cabeza de la familia nacional, sus intereses pudieran entrar en conflicto con los del pueblo. Si se entendía que la democracia se refería a la forma en la que el soberano ejercía su poder, no había nada que le impidiera establecer el principio básico de que no desatendería arbitrariamente el bienestar del pueblo.

De haber prevalecido este criterio, basado según Sakudzoo en principios establecidos por el propio Meidyi *Tennoo*, y que reconocía los principios tradicionales de la soberanía imperial, la lealtad de los súbditos, y el respeto a la esencia nacional -la *kokutai*-, no se hubiera producido la escalada belicista, ya que el pueblo se oponía a los elevados impuestos indispensables para sufragar la carrera armamentista, y más aún al odiado impuesto de sangre: a la obligación de hacerse matar para extender el imperio.

B.- Gabinetes de Partido

De 1885 a 1918⁴²⁴ hubo dieciocho gabinetes, nueve funcionarios se habían rotado en el puesto de primer

⁴²⁴ La Revolución Rusa de Octubre de 1917 desembocó en la formación del primer estado comunista. Esto dio origen a un nuevo sistema jurídico, el socialista, en el que todos los medios de producción quedaron

ministro, y con excepción de Okuma y Saionyi, todos habían pertenecido al clan Satsuma o al clan Chooshuu⁴²⁵. Asimismo, hasta que a fines de los años ochenta se instituyó el sistema de exámenes para el servicio civil, también habían pertenecido a esos clanes todos los altos miembros de la burocracia.

En 1918⁴²⁶ el cargo de primer ministro fue ocupado por primera vez por un hombre común: Jara. Él y los miembros de su gabinete -con excepción de los ministros de guerra y marina- pertenecían al Seiyukai, el partido mayoritario de la Dieta. Principiaron así trece años de gabinetes de partido - con la salvedad de tres gabinetes burocráticos entre 1922 y 1924-, que terminaron a raíz del incidente de Manchuria, cuando el 18 de septiembre de 1931 el ejército japonés en Kwantung tomó Munkden, creando una situación fuera del control del gobierno.

En 1932 el Almirante Saito ocupó el puesto de Primer Ministro, y durante los siguientes trece años las fuerzas armadas controlaron la situación al impedir la formación de

nacionalizados, la propiedad privada abolida, y como en los regímenes fascistas las libertades de asociación y expresión conculcadas.

⁴²⁵ Richard Storry, *A History of Modern Japan*, Penguin Books, Harmondsworth, Middlesex, England, reprinted 1970, pp. 129, 160 y 192.

⁴²⁶ En Rusia la revolución rusa de octubre. La Revolución Rusa de octubre de 1917 desembocó en la formación del primer estado comunista. Esto dio origen a un nuevo sistema jurídico, el socialista, en el que todos los medios de producción quedaron nacionalizados, la propiedad privada abolida, y como en los regímenes fascistas las libertades de asociación y expresión conculcadas .

gobiernos encabezados por jefes de partidos políticos, simplemente negándoles miembros del ejército o de la marina para que ocuparan los ministerios correspondientes. Asimismo, el que cualquiera de estos dos ministros saliera de un gabinete, ocasionaba la caída del gobierno que disgustaba a las fuerzas armadas.

Pero mientras los gabinetes de partido estuvieron en el poder y tuvieron la posibilidad de demostrar las virtudes del gobierno parlamentario, su respeto por las libertades civiles fue aún menor que el de los gobiernos que les habían precedido⁴²⁷. No era de extrañar, ya que el movimiento de partidos políticos había sido siempre ultranacionalista, y desde las primeras sociedades políticas de la época Meidyi - *Aikokuto* y *Risshisha*- el interés de sus miembros por un parlamento había sido con el propósito de unificar a la nación para facilitar la ejecución de la voluntad del *Tenno*, reforzar la defensa nacional, e impulsar la expansión externa.

En la última década del siglo XIX, los gabinetes burocráticos nunca fueron lo suficientemente agresivos en su política exterior como para merecer la aprobación de los políticos de los partidos; y fue en 1915, en tiempo del liberal Primer Ministro Ookuma -cuando el conservador

⁴²⁷ Wm. Theodore de Bary *op. cit.* p. 216.

Almirante Yamagata se inclinaba por una actitud conciliadora hacia China-, que Katoo Takaaki, Ministro de Relaciones Exteriores, aprovechando que Estados Unidos y Europa estaban inmersos en la Primera Guerra Mundial⁴²⁸, en un oportunista ataque diplomático presentó a China las Veintiún Demandas, que debido a las extremas concesiones para Japón que contenían, pusieron a ese país bajo supervisión japonesa dañando gravemente su soberanía, *triunfo* estratégico que costó a Japón su prestigio moral internacional. Así que no fue anormal la falta de resistencia que en los años treinta presentaron al militarismo los partidos políticos.

Con el asesinato del Primer Ministro Inukai el 15 de mayo de 1932, aborta el último intento de llevar a cabo una política partidista dentro de las pautas de la economía de mercado, y se cierra el período de gabinetes de partido⁴²⁹. Los primeros ministros que siguieron fueron representantes de la alta burocracia, especialmente castrense.

C.- Lucha por el sufragio universal masculino

El 9 de febrero de 1919 se llevó a cabo la Asamblea por el Sufragio Universal. Tres días después -aniversario de la

⁴²⁸ Richard Story *op. cit.* pp. 151 a 154.

⁴²⁹ Lothar Knauth, *Gobierno civil y fuerza militar en la década de los treinta*, en Takabatake Michitoshi et al, *op. cit.* p. 25.

promulgación de la Constitución-, se realizó en Tokio una concentración de estudiantes en demanda de que el derecho de voto dejara de condicionarse al pago de un mínimo en impuestos directos, y en muchas ciudades más el pueblo exigió el sufragio universal. En respuesta a la presión popular, el pago mínimo anual por concepto de dichos gravámenes para tener derecho a votar, se redujo a tres yenes⁴³⁰.

La demanda del sufragio universal continuó. Los tres principales partidos propusieron un proyecto de enmienda, que a principios del año siguiente el gabinete de Jara Takashi rechazó aduciendo que era radical y superficial, que no tomaba en cuenta la situación del país, y que se basaba en una ideología que amenazaba la organización social. Fue hasta marzo de 1925 que se aprobó la enmienda que abolió la restricción económica, estableció que todos los varones mayores de veinticinco años gozarían del derecho de voto, y asimismo del de ser elegidos los mayores de treinta años.

Este triunfo del liberalismo fue anulado cuando en la misma sesión parlamentaria en la que fue aprobada la enmienda de la Ley Electoral, lo fue sin mayores objeciones la nueva Ley de Mantenimiento del Orden Público -que sustituía a la

⁴³⁰ Michiko Tanaka, *op. cit.* pp. 290 a 298.

Ley de Policía para el Orden Público⁴³¹-. Esta ley, que prohibía expresamente las asociaciones y los movimientos que atentaran contra el ente nacional *-kokutai-*, y el régimen de propiedad privada, originalmente previó un castigo máximo de trabajos forzados o prisión por un plazo de diez años⁴³²; pero en 1928 el Decreto de Emergencia del *Tennoo* -no aprobado por la Dieta- elevó la sanción a pena de muerte y a un mínimo de cinco años en prisión. En 1941 una nueva enmienda añadió los trabajos forzados a perpetuidad, y la prisión preventiva para los posibles reincidentes.

Al establecer el control ideológico, inicialmente esta ley dió base legal para efectuar severas represiones contra los miembros de las organizaciones de izquierda, especialmente las comunistas; pero posteriormente su aplicación se extendió a cualquiera que criticara al gobierno y a su política bélica.

2.- EL DECAIMIENTO DE LA DEMOCRACIA.

A fines de los años veinte y durante la década de los treinta, coincidiendo con el incremento del papel del Estado

⁴³¹ Takabatake Michitoshi e Igaroshi Akio, *Del movimiento fascista a la Asociación de Apoyo a la Política del Tennoo*, en Takabatake Michitoshi et al, *Política y Pensamiento Político en Japón, 1926-1982*, El Colegio de México, 1992, pp. 92 y 95.

⁴³² Como primer ministro, Mossolini logró rehacer económicamente a Italia, y hacer del Estado totalitario la fuente de la unidad moral y de voluntad de la nación. En 1926 suprimió todos los partidos políticos eliminó el derecho de huelga, y abolió la libertad de prensa.

a nivel mundial -la creación del socialismo en la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el *new deal* en Estados Unidos, el nazismo en Alemania, y el fascismo en Italia-, Japón experimentó el ocaso del gobierno civil y el auge de las prerrogativas del ejército⁴³³, empeñado en construir una sociedad militarizada basada en la antigua ética *samurai*, en crear una industria controlada, y en fomentar un expansionismo legitimado por el concepto místico de la identidad nacional -*kokutai*-, cuyo núcleo estaba constituido por la persona divina del *Tennoo*.

Conforme crecían la presión de los militaristas y las posibilidades de expansión en ultramar, aumentaba el respaldo legislativo a la formación de conglomerados industriales para incrementar el capital monopólico al servicio del Estado. En este contexto, en abril de 1931 se promulgó la Ley de Control de las Industrias Fundamentales⁴³⁴.

A.- Agostamiento de la Libertad y Surgimiento del Militarismo

Con anterioridad se hizo referencia a la adaptación académica de principios democráticos al pensamiento japonés.

⁴³³ Lothar Knauth, *op. cit.* pp. 23 a 30.

⁴³⁴ Canciller de Alemania desde 1933, y a partir de 1934 también presidente, en dos años Hitler convirtió a Alemania en un estado totalitario de un partido, y la sacó de la crisis económica que la aherrojaba tras su derrota en la Primera Guerra Mundial. Dicho líder incorporó al fascismo un exacerbado racismo que justificaba el genocidio y la expansión a costa de otras naciones, para constituir bajo el Führer el Tercer Imperio Alemán, siguiendo las pautas del primero, establecido por Carlomagno.

Entre los intelectuales empeñados en ella se encontraba Minobe Tatsukichi, catedrático de la Universidad Imperial de Tokio, que en 1911 había desarrollado la teoría de que el *Tenno* era un órgano del Estado, y desde entonces la había expuesto con general aceptación y alguna oposición a nivel académico. En febrero de 1934 el General Barón Kikuchi Takeo lo denunció ante la Cámara de los Pares -a la que ambos pertenecían-⁴³⁵.

El General encontraba en dicha teoría tres puntos que amenazaban el futuro de la nación: el concepto de que el *Tenno* era un órgano del Estado -infundio que lo reducía al nivel de cualquier monarca-; la afirmación de que las leyes cambian conforme la realidad lo hace; y la aseveración de que el sentido de las mismas, aún si no son reformadas, puede ser modificado de acuerdo con nuevas interpretaciones.

Minobe respondió diciendo que nadie respetaba más que él la idea de que la política nacional -*kokutai*- era la mayor gloria del pueblo, y de que de ella derivaba -cuando menos parcialmente- la fuerza de la nación, por lo que la primera obligación de todo japonés era tener claro ese principio,

⁴³⁵ Minobe Tatsukichi, *Defense of the 'Organ' Theory*, en Wm Theodore de Bary, op. cit. pp. 239 a 246.

apoyarlo, y defenderlo; pero que era un abuso esgrimirlo para impedir la expansión del conocimiento y el ejercicio de la libertad de expresión.

Aclaró que el principio de que el soberano era un órgano de la nación, significaba simplemente que el soberano gobernaba en interés de la nación y no para sus propios fines privados. El propio Meidyi *Tennoo*, en el Edicto de Promulgación de la Constitución, había declarado que consideraba la prosperidad de la nación y el bienestar de sus súbditos su mayor gozo y gloria; y en el preámbulo de la misma había mencionado su esperanza de mantener el progreso de la nación en concierto con sus súbditos.

Por otra parte la Constitución claramente establecía que el *Tennoo* era la cabeza del Estado, e Itoo, en sus *Comentarios a la Constitución* lo había comparado con el cerebro, fuente primordial de la actividad manifestada en las diferentes partes del cuerpo. La teoría del *Tennoo* como órgano del Estado era pues idéntica en su significado a lo establecido en la Constitución, y no implicaba reducir al *Tennoo* al nivel de cualquier otro monarca, pues no era lo mismo afirmar que dos cosas pertenecían a la misma categoría conceptual, que aseverar su identidad.

Si no se aceptaba que fuera un órgano del Estado, o bien el *Tennoo* era idéntico a la nación, y por tanto era la nación

-que en realidad era la comunidad formada por el soberano y el pueblo-, o la nación era el objeto pasivo de su facultad de gobernar. Lo primero no podía ser cierto porque desde su fundación Japón había sido un sólo país, en tanto que monarcas había habido ciento veinticuatro. Y tocante a lo segundo, si el mismo Meidyí *Tennoo* se había referido a la idea de una nación a la que intentaba hacer prosperar y progresar, implicaba que la reconocía como a una entidad dinámica, vital, comparable a un ser viviente, y no a materia inerte.

Respecto a que la ley cambiaba debido a la influencia de las circunstancias, recordó a la Cámara el antiguo Código *Daijoo*, que nunca fue abrogado, sino que conforme desaparecía la realidad que le había dado origen iba perdiendo su vigencia.

Sobre el aserto de que sin ser alterada la redacción de una ley su sentido cambiaba de acuerdo con la interpretación que de ella se hiciera, afirmó que siendo las palabras el medio de expresar el pensamiento, y cada una de ellas susceptible de varias interpretaciones, cualquier ley sin ser reformada cambiaba de sentido como podía apreciarse estudiando la jurisprudencia.

Desde el punto de vista de la ciencia jurídica su argumentación era impecable, y su apoyo en los símbolos

sagrados muy sagaz. Fue así como durante más de una veintena de años Minobe había dado un contenido liberal a los conceptos de los oligarcas Meidyi; pero para alguien no familiarizado con esa forma de razonar esto no pasaba de ser un galimatías, y Kikuchi reanudó el ataque.

Aguijoneadas por él, en marzo de 1935 las cámaras exigieron al gobierno que aclarara el concepto de identidad nacional *-kokutai-*. En abril fue prohibida cualquier referencia a la teoría organicista; y Minobe, que ya había dejado su cátedra, tuvo que renunciar a su puesto en la Cámara, y poco faltó para que fuera juzgado por lesa majestad.

El incidente de la teoría del *Tenno* como órgano del Estado, dio pie para la creación del Movimiento para el Esclarecimiento del Ente Nacional, que determinó el curso ideológico del Estado hasta la derrota de 1945.

B.- Movimiento para el Esclarecimiento del Ente Nacional

Después del proceso legal iniciado contra Minobe, la Cámara de los Pares aprobó el 20 de marzo de 1935 una resolución acerca de la *kokutai* que censuraba a dicho catedrático. El 23 de marzo los tres partidos políticos propusieron conjuntamente una resolución sobre dicho ente

nacional aprobada por unanimidad, para aclarar su sentido auténtico y lograr el consenso de la nación⁴³⁶. Asimismo se aprobó que el gobierno debía tomar medidas drásticas contra posturas incompatibles con él⁴³⁷.

Conforme al sentido auténtico del ente nacional, habiendo *Tennoo* había Estado, y no a la inversa. El ente nacional - *kokutai*-, fuerte, independiente, e impoluto, era una tradición de tres mil años; en él estaban unidos indisolublemente el monarca y sus súbditos, el soberano y el Estado, y se conservaba inmutable para la eternidad. La política del país se fundaba en esta base.

Frente a la vasta campaña realizada dentro y fuera de la Dieta, el Gabinete de Okada Keisuke se vio obligado a aclarar su posición en los comunicados del 3 de agosto y del 15 de octubre de 1935. En el primero se declaró que conforme a la Constitución proclamada por su Majestad el *Tennoo*, su derecho a gobernar había sido recibido de sus ancestros y sería heredado a sus descendientes; sostener que este derecho no pertenecía únicamente a él, y que él no era más que un órgano

⁴³⁶ Takabatake Michitoshi e Igarashi Akio, *op. cit.* pp. 100 a 103.

⁴³⁷ El 29 de septiembre de 1936 la Junta de la Defensa Nacional nombró a Franco Jefe de Gobierno, Generalísimo de las Fuerzas Armadas, y Jefe de Operaciones. La unificación política se logró el 18 de abril de 1937 al integrar bajo el mando del Caudillo a los dos grandes partidos nacionales: la Falange Española, y las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista, formando una sola organización: la Falange Española Tradicionalista. Tras un triunfo en abril de 1939, estableció un régimen fascista-corporativista, que controló el movimiento obrero a través de limitaciones legales a la acción de los sindicatos, y a la supervisión de las elecciones en éstos. La conciliación y el arbitraje fueron obligatorios, y la huelga ilegal.

que lo ejecutaba, era entender erróneamente el sentido auténtico de la *kokutai*, sin par en el mundo.

En el segundo se afirmó que el sentido auténtico del ente nacional era que el derecho a gobernar el país residía en el *Tennoo*, y que debía ser considerado así de manera absoluta por todos sus súbditos; éste era el espíritu con el que se había aprobado la Constitución Imperial. Aplicar imprudentemente teorías ajenas a la *kokutai* llevaba al error de suponer que el derecho a gobernar no residía en el soberano, sino en el Estado, y que el *Tennoo* era sólo un órgano de éste. Con base en el sentido preciso del ente nacional, sin par en el mundo, debía exaltarse su esencia en la política, en la religión, y en cualquier otra manifestación de la actividad humana.

C.- Sentido Auténtico de la Identidad Nacional

Obedeciendo a la Dieta, en 1937 el Ministerio de Educación expidió el *Kokutai no Jongi* para disipar las dudas respecto al carácter del ente nacional. Su procedencia portentosa era la que daba a los japoneses los rasgos característicos que los hacían descollar entre los pueblos: Japón -incluyendo a sus pobladores- tomó forma al coagularse el líquido salobre que goteó de la punta de la espada con la

que los dioses Izanagi e Izanami habían removido el agua bajo el Puente del Cielo.

Partícipes de la esencia divina por la transmisión de generación en generación del eterno espíritu del que eran encarnación, los *Tennoo* habían gobernado el país ininterrumpidamente desde su fundación, y por incorporar en su persona la soberanía de la nación y la primacía religiosa, sus acciones políticas eran de inspiración sobrenatural. Como custodios de la voluntad divina de los ancestros imperiales, los sucesivos *Tennoo* siempre habían contado con la piedad filial de cada japonés, manifestada en su lealtad tanto hacia el soberano como padre de la nación, como hacia sus propios antepasados, que en su día habían reverenciado al *Tennoo* bajo el cual habían vivido⁴³⁸.

El progreso alcanzado por Japón en muy corto plazo, no hacía sino confirmar que era guiado por los dioses y objeto de su providencial cuidado; y la ocupación continua del trono por el linaje de Amaterasu daba testimonio de que tenía la aprobación divina. Siendo como era el japonés el pueblo escogido, y el régimen del *Tennoo* el mejor gobierno posible, compartir su sistema político con el género humano y extender las bendiciones del Japón a todas las naciones poniéndolas

⁴³⁸ E. Whight Bakke, *Revolutionary Democracy, Challenge and Testing in Japan*, Adchon Books, E.E. U.U., 1968, pp. 12 a 14.

bajo su mismo techo, era un acto de benevolencia dictado por el interés en el bienestar de los otros países.

D.- Teoría del estado japonesa

Una vez aclarado así el sentido de la identidad nacional *-kokutai-*, sobre ella podía erigirse la teoría oficial del Estado, conforme a la cual el pueblo japonés no era un conjunto de individuos unidos por el vínculo jurídico del Estado y sujetos de sus propios y específicos derechos y obligaciones; sino una comunidad natural, originada en una común ascendencia divina que unía indisolublemente al *Tennoo* con sus súbditos, y que se componía no sólo de quienes vivían en un momento determinado, sino de la serie indefinida de generaciones, que sucediéndose en forma continua habían dado existencia a una cohesión indestructible entre los que subsistían en la carne y los que eran sólo espíritu.

La cabeza de este agregado social era el *Tennoo*, padre venerado de la gran familia japonesa, cuyos súbditos se consideran como sus hijos, sometidos a él en una relación de dependencia natural basada en el culto shintoísta⁴³⁹. En este

⁴³⁹ Paolo Biacaretti di Ruffia, *Il Diritto Costituzionale dell' Impero Nipponico*, Dott. A. Giuffré, editore, Milano, 1943, pp. 90 a 102.

esquema no cabía el individuo aislado, pues siempre era tomado en consideración como miembro de una colectividad.

En Japón el Estado se entendía no como una persona jurídica que servía para dar unidad a los individuos dentro de la esfera de su poder soberano, sino que respondiendo a una necesidad natural, el Estado era la familia agrandada, una comunidad biológica que ligaba a sus miembros con un vínculo sagrado. Los japoneses no creían que el poder soberano fuera propio de la persona jurídica Estado y ejercido por medio del monarca, mero órgano de él, así fuera el más puro y elevado; sino que profesaban que el *Tennoo* era vástago directo del nieto de la divinidad solar, que había descendido para vivir en el mundo con apariencia humana.

Como padre común de la familia nacional constituía el símbolo concreto y tangible de la unidad del pueblo japonés, al que por su misma naturaleza divina le era propia la soberanía, la cual ejercía conforme a las sanas aspiraciones de la comunidad nacional, en la que encontraba la guía y no el límite de su acción. Su autoridad se basaba en una doble relación: por una parte en el sentimiento de responsabilidad y amor que lo ligaba a su pueblo, y por la otra en la fe y en la veneración de éste por su Señor, el cual no imponía su poder por la fuerza, sino que lo fundaba en el acatamiento, en la devoción, y en la bondad, porque el suyo era un

gobierno benévolo desempeñado con la colaboración del pueblo y en beneficio de éste, que participaba en él a través de la persona del *Tennoo*. El pleno y absoluto poder del *Tennoo* se conciliaba así con el respeto a la libertad de sus súbditos.

La estructura del Estado japonés no estaba encauzada a garantizar directamente los derechos individuales, ni a lograr la absoluta seguridad jurídica mediante el predominio constante de la voluntad de la ley respecto a la de los hombres. El derecho se consideraba no como un sistema de normas abstractas y generales, sino como una práctica de la voluntad del *Tennoo* destinada a realizar la concreta necesidad de la comunidad japonesa. Por eso el pueblo reconocía por revelación divina una precisa formulación jurídica en la obra de su soberano, transfundiéndose e identificándose con su voluntad.

La vía del *Tennoo* -la *Kodoo*-, expresaba sintéticamente la fe del pueblo en la Dinastía Divina que lo había regido desde la prehistoria, y su fidelidad hacia ella. Su contenido podía resumirse en la siguiente fórmula *un pueblo y una lengua en torno de una misma Casa Imperial, por toda la eternidad*, que tenía la misma base que el *shintoo* -la ruta de los dioses-, porque a través de la veneración a los antepasados conducía a la unión de todos los japoneses en la común veneración a su soberano.

Se fundaba igualmente en el *bushido* -la senda del guerrero-, que encontraba su sustento en la sobriedad de cuerpo y alma, en el sentimiento del honor y el valor, en la práctica constante de la justicia, en la bondad hacia los inferiores, y en la más absoluta abnegación y devoción hacia el Señor. Unidas *kodoo*, *shintoo*, y *bushidoo*, cimentaban la fidelidad de los súbditos hacia el *Tennoo*.

Pero si la dirección de la colectividad hacia la realización de sus aspiraciones bajo la guía del *Tennoo* constituía la *kodoo*, la *kokutai* era el concepto político que debía ser realizado a través de ella, así como la idea imperial japonesa misma, en la que ocupaba un lugar eminente la noción de *comunidad*. Dos eran los elementos esenciales de la *kokutai*: el hecho de que la cabeza del pueblo japonés había sido siempre y siempre sería un *Tennoo* de ascendencia divina, y el hecho de que él y el pueblo constituían un todo indivisible. La unidad íntima entre el territorio y sus habitantes se fundaba en el origen divino de ambos, creados simultáneamente por la pareja celestial Izanami e Izanagui.

La autoridad propia del *Tennoo* era de carácter ético, se trataba de un dominio que no se basaba en la coerción, sino en la espontánea y consciente adhesión de sus súbditos, que reconocían en ella el reflejo de la sabiduría y de la voluntad de la Diosa Solar, que el *Tennoo* hacía propias

venerando el Sagrado Espejo. Asimismo su excelsa persona tenía en custodia la Preciosa Espada que representaba la potestad soberana, y el Collar Sagrado que simbolizaba el amor que experimentaba por su pueblo. La recíproca relación que así se constituía entre el *Tennoo* y sus súbditos formaba el núcleo de la noción de la *kokutai*, y representaba algo inmutado a inmutable por toda la eternidad.

Para no abandonar al Asia Oriental en el caos, en el perenne desorden, y en la explotación injustificada de los más débiles por los más fuertes, y aceptando por una íntima obligación de naturaleza espiritual la misión de realizar una vasta obra en el seno de la sociedad de los Estados, el pueblo japonés -con base en los más puros sentimientos éticos- se sentía irrevocablemente impelido a extender a dicha región un sistema político análogo al de su país.

Japón sentía esto como una misión nacional de la que no podía sustraerse. No aspiraba a imponer por la fuerza su dominio sobre los países contiguos, sino a establecer con ellos una colaboración armónica basada en la mayor responsabilidad de los más grandes de ellos, a modo de constituir algo así como un sistema solar entre las varias potencias, en el cual algunos planetas se movieran ordenadamente en la trayectoria que les era propia, mientras

en torno a ellos -y siguiendo una bien ordenada órbita- giraran numerosos pequeños satélites.

E.- Movilización General del Espíritu Nacional

El inicio del primer período en el poder de Konoe Jumimaro coincidió con el principio de la guerra generalizada en China, a raíz del incidente del Puente de Marco Polo -provocado el 7 de julio de 1937 por el ejército japonés-. Ante la imposibilidad de detener la guerra chino-japonesa, Konoe comenzó el reajuste interno y promovió un gigantesco movimiento: la Movilización General del Espíritu Nacional fundado en el auténtico sentido del ente nacional -*kokutai*-, que tenía como fin elevar el espíritu de lealtad y servicio a la nación, y mantener en alto la divina voluntad del monarca para lograr la gran misión del Estado del *Tennoo* y su destino⁴⁴⁰.

Surgido como un movimiento de carácter moral cuyo objetivo era obtener el apoyo popular para la guerra, pronto se convirtió en un sistema de control de la distribución de los bienes básicos de capital y trabajo, que se concretó en la Ley de Movilización Nacional, puesta en vigor el 5 de mayo de 1938.

⁴⁴⁰ Takabatake Michitoshi e Igarashi Akio, *op. cit.* pp. 109 a 115.

Con el fin de desplegar al máximo la potencia total de la nación y lograr los objetivos indispensables de la defensa de la patria en tiempos de guerra, dicho ordenamiento puso en manos del gobierno el poder de controlar y manejar todos los recursos humanos y materiales necesarios. Para esos efectos el gobierno podía reclutar a los súbditos imperiales y destinarlos a trabajar en las operaciones de movilización general, decretar las disposiciones pertinentes sobre las condiciones laborales, y usar o expropiar los materiales que fuera necesario. La enmienda de 1941 recalcó aún más el papel del gobierno en el control de la vida nacional.

F.- Asociación de Apoyo al *Tennoo*

El 14 de diciembre de 1940, el segundo Gabinete de Konoé dió a conocer los lineamientos de acción de un órgano de propaganda: la Asociación de Apoyo al *Tennoo*, creada para que sirviera de sostén espiritual a su política manifiestamente a favor de la hermandad universal, para junto con su Majestad establecer un régimen de Estado que aspirara a la unidad de la materia y del espíritu, y a que sus miembros llegaran a constituirse en gloriosos dirigentes de la moral mundial⁴⁴¹.

⁴⁴¹ Ibid. pp. 110, 116, y 117.

Asimismo procedió a disolver los sindicatos obreros y las agrupaciones gremiales, para reorganizarlos en la Asociación de Servicio a la Patria a Través de la Industria del Gran Japón, y promovió la creación de organizaciones de vecinos en ciudades y aldeas. Cumplió así con la función de imponer un orden social unitario en momentos en que el país se encontraba en guerra, y encauzó el esfuerzo común hacia la creación de una fuerza de defensa nacional sumamente eficaz.

G.- El Camino del Súbdito del *Tennoo*

En julio de 1941 se puso en circulación El Camino del Súbdito del *Tennoo*, que según el propio documento tenía su origen en el ente nacional -kokutai-, y tenía por meta hacer florecer la prosperidad del trono del soberano, perenne como el cielo y la tierra⁴⁴².

Explicaba que con el flujo de la corriente cultural de Europa entraron a Japón conceptos como el individualismo, el liberalismo, el intelectualismo y el materialismo, ajenos a la ideología japonesa. Conforme a ésta la razón de ser, material y espiritual, de cada uno de los súbditos residía en servir al *Tennoo*; el ser de todo súbdito estaba ligado a la nación, no existía un *ego* que lo separara de ella; y nada le pertenecía a él mismo, aún en su vida privada no debía

⁴⁴² Ibid. pp. 104 a 108.

abandonar la idea de hacerse uno con el *Tennoo* a través de los dioses, así como de servir también al Estado.

Cuando se decía que Japón era un estado-familia no significaba que las familias reunidas construyeran el Estado, sino que éste era una familia. De acuerdo con lo antes dicho, había que despojarse del concepto utilitario del *ego*, y afrontar la tarea urgente de señalar la senda debida a los súbditos del *Tennoo*, a través del principio primigenio de servir al Estado.

Nadie podía ser persona individualmente -además no existía el *ego*-. En el ámbito público toda la vida debía rendirse al soberano, y sirviendo al Estado convertirla en verdadera vida. También el diario devenir de la vida privada era al fin y al cabo el ejercicio del camino del súbdito, porque en síntesis dicha práctica consistía en que cada ciudadano tuviera clara conciencia de las actividades que desempeñaba, abandonara la idea del utilitarismo en beneficio propio, restaurara la valiosa herencia transmitida por los antepasados, se consagrara al servicio del Estado, y cumpliera con su obligación.

II.- EL EXPANSIONISMO JAPONÉS.

A finales del siglo XIX contaba ya Japón con una estructura fiscal eficiente, un ejército poderoso, una industria tan moderna como sus vías y medios de comunicación, un sistema jurídico actualizado -aunque la sociedad seguía rigiéndose por el régimen jerárquico-, y por primera vez con una constitución; pero le faltaba algo para equipararse a las potencias europeas: un imperio colonial⁴⁴³.

Para cuando Japón estuvo en posibilidad de crecer, las potencias europeas y Estados Unidos habían agotado ya los territorios susceptibles de ser reclamados por los países expansionistas, por lo que las áreas que Japón codiciaba hacía tiempo que eran jurisdicciones de estados imperialistas, o regiones dentro de sus esferas de influencia; por eso tuvo que recurrir a las armas para desposeerlas palmo a palmo de los dominios que ambicionaba.

Sin ignorar la búsqueda de prestigio, el impulso expansionista era suministrado también por el desasosiego de Japón respecto a la indefensión de su territorio; sus conquistas, tácticamente planeadas, tenían también la

⁴⁴³ Mark R. Peattie, *Introduction*, en Roman H. Myers y Mark R. Peattie, *The Japanese Colonial Empire*, Princeton University Press, Princeton N.J. 1984, pp. 7 a 13, y 22 a 35.

finalidad de hacer realidad el proyecto estratégico de Japón: frenar el avance en Asia de los países europeos. Para aumentar su fuerza y afirmar su presencia en ella, tenía que empezar por dominar las áreas vecinas, especialmente el noreste del continente.

La integración del imperio legítimo no libró a Japón de su sensación de perpetuo riesgo, porque cada nueva adquisición hacía necesario controlar un territorio adyacente que le sirviera de protección. Los dominios que iba conquistando se convertían así en punto de partida para continuar la expansión en una permanente búsqueda de la seguridad absoluta y autonomía económica. Esta continua redefinición de las fronteras imperiales, involucró al país en sucesivas confrontaciones militares que empañaron sus relaciones diplomáticas con las otras potencias: el incidente de Manchuria y Mongolia en los años veinte, y el enfrentamiento con China en los años treinta.

A medida que Japón marchaba hacia una economía de guerra y al establecimiento de una base industrial autosuficiente, las colonias -especialmente Taiwán y Corea- se convirtieron en engranajes de la maquinaria económica programada para crear un Estado en control de múltiples fuentes de alimentos y materias primas. Al mismo tiempo, las colonias constituían una serie de barricadas que lo protegían y servían de centro

de operaciones para continuar el avance en el este de Asia, hasta desembocar en el conflicto de 1940, que lo enfrentó a las otras potencias y llevó el imperio al colapso.

1.- EL IMPERIO LEGÍTIMO.

La fácil victoria sobre China en la guerra 1894-1895 estimuló la pasión japonesa por las conquistas territoriales, así, en sólo veinte años -entre 1895 y 1915-, Japón se hizo de colonias a las que internacionalmente se les dio reconocimiento de legitimidad: Taiwan en 1895; en 1905 Karafuto y Kantooshuu -respectivamente la porción sur de la isla de Sajalin, y el Territorio Arrendado de Kwantung en la Península de Liautung junto con el ferrocarril de Manchuria con su adyacente derecho de vía-; Korea en 1910; y Nan'Yoo - las islas de Micronesia tomadas a Alemania en 1915- dada en mandato en 1919 por la Liga de las Naciones.

A.- Constitución del Imperio

Aunque celebrados bajo diferentes circunstancias, dos tratados internacionales, y otro suscrito por el Rey de Corea y por el *Tennoo*, respaldaban legalmente la transferencia de soberanía de las tres colonias en las que Japón ejercía

soberanía plena: Taiwan, Corea y Karafuto, que desde el momento de su anexión quedaron sometidas a la Constitución, por lo que sin anuencia de la Dieta Imperial sus respectivos gobiernos no podían legislar⁴⁴⁴. Asimismo por virtud de la anexión, los nativos de estos territorios fueron considerados como nacionales japoneses independientemente de la aplicación de la Ley de Nacionalidad, lo que excepto por la posibilidad de emigrar libremente a Japón significaba muy poco en términos de igualdad y libertades civiles.

Los indígenas del territorio arrendado de Kantooshuu -en su mayor parte chinos- y los de Nan'yoo, concedido en mandato por la Liga de las Naciones -micronesios la mayoría-, fueron reputados extranjeros mientras no llenaran los requisitos legales para su naturalización. Asimismo estas colonias, en las que Japón ejercía sólo una soberanía limitada, no se consideraron bajo la Constitución japonesa, por lo que sus gobernadores podían legislar válidamente sin consentimiento de la Dieta.

Cuando en 1942, en el apogeo de la expansión territorial el Ministerio de Asuntos Coloniales fue abolido, los asuntos de las tres colonias bajo soberanía plena de Japón se reasignaron al Ministerio de Asuntos Internos; y los de las

⁴⁴⁴ Edward I-te Chen, *The Attempt to Integrate the Empire: Legal Perspectives*, en Roman Myers y Mark R. Peattie, *op. cit.* pp. 241 a 245.

dos restantes, junto con los de los de las otras áreas ocupadas en China y el sudeste asiático, al recién creado Ministerio de Asuntos de la Gran Asia.

A continuación se describe la forma en la que cada una de esas colonias fue sumada al imperio.

a) Taiwán

En 1873 los conservadores habían impedido que los ultranacionalistas declararan la guerra a Corea porque el país no estaba política ni económicamente consolidado; y en 1885 la posibilidad de un enfrentamiento con China había sido evitado con un tratado por el que ambos países renunciaban temporalmente a sus reclamaciones de control exclusivo sobre Corea⁴⁴⁵. No obstante, China seguía sosteniendo jurisdicción en Corea en materia de asuntos exteriores, mantenía un residente chino que la sometía a las decisiones chinas, y prohibía la exportación de artículos vitales para Japón, que no aceptaba la posición especial de China.

Fomentada por la religión tonghak⁴⁴⁶ -mezcla de taoísmo, confucianismo, budismo, catolicismo, y chamanismo- en 1894 estalló en las provincias meridionales coreanas, una revuelta

⁴⁴⁵ Hugh Borton, *Japan's Modern Century*, the Ronald Press company, N.Y. 1970, pp. 232 y 235.

⁴⁴⁶ John K. Fairbank, Edwn O. Resichauer, Albert. M. Craig, *East Asia, the Modern Transformation*, Houghton Mifflin company, Boston, 1965, pp. 382 y 463.

campesina provocada por el aumento en los impuestos y por los réditos usurarios, así como por el trastorno que la importación de artículos de primera necesidad ocasionaba en la autosuficiencia tradicional de las comunidades rurales. Incapaz de controlar la insurrección, el gobierno solicitó la ayuda del ejército chino, y Japón -cuyos intereses eran afectados tanto por la revuelta como por la presencia china en Corea- también envió tropas⁴⁴⁷, lo que originó en territorio coreano un enfrentamiento entre ambas huestes del que Japón salió victorioso.

En el edicto del 2 de agosto de 1894 en el que se declaró la guerra⁴⁴⁸ -aunque desde junio ya se combatía- manifestó el *Tenno* que Corea había seguido el consejo del gobierno japonés de reformar su política para consolidar su seguridad interna y mantener su integridad como país independiente, para con este carácter -con ayuda de Japón- entrar en contacto con otras naciones; pero China se había opuesto y pretendía privar a Corea del derecho a gobernarse por sí misma, desconociendo la posición de país autónomo que había logrado con el patrocinio japonés, y de paso intentando perjudicar los derechos e intereses de Japón. Pese a su fe en

⁴⁴⁷ Leon Vandermeerch y Robert Mantran, coordinadores, *Historia Universal Moderna y Contemporanea*, Salvat Editores S.A., Barcelona, vol. 13, p. 1587.

⁴⁴⁸ *Edicto de Declaración de Guerra al Imperio Ching*, incluido en Lothar Knauth, *El Estado Meidi y sus relaciones internacionales*, en Takabatake Michitoshi et al, *op. cit.* pp. 240 a 242.

la coexistencia pacífica y a su falta de interés en buscar disputas en el extranjero, dada la acción intransigente e instigadora de China que amenazaba constantemente la paz en Asia, para difundir la gloria imperial no le había quedado al soberano otra opción que declarar la guerra.

Fuerzas japonesas tomaron en julio el palacio real, y el rey firmó un acuerdo expulsando del país a los contingentes chinos. En agosto Japón declaró la guerra a China, y en noviembre estaba en posesión de toda Corea y de la península de Liautung, la puerta a Sudmanchuria.

El triunfo del ejército japonés en la campaña contra China fue una sorpresa para todas las naciones⁴⁴⁹. Reconocida por dicho país la completa independencia de Corea, por el tratado de Shimonoseki Japón obtuvo además una fuerte indemnización, la cesión de Taiwan junto con las Islas Pescadores, así como la de la península de Liautung, la que poco después tuvo que devolver por la presión de la *Triple Intervención* de Rusia, Alemania, y Francia.

Para aminorar el rechazo de los taiwaneses, en el mismo documento se incluyó una cláusula estableciendo que durante los dos años que siguieran a la ratificación del tratado,

⁴⁴⁹. David H. James, *The Rise and Fall of the Japanese Empire*, George Allen and Univid Ltd, London, 1925, pp. 130

quienes no quisieran vivir bajo el dominio japonés podrían disponer de sus propiedades y emigrar a China⁴⁵⁰; y que los que después de ese lapso permanecieran en la isla serían considerados como nacionales japoneses. En marzo de 1906, por decreto especial del Gobernador General, fundado en la Ley de Nacionalidad de 1899 -con aplicación retroactiva al 8 de mayo de 1897-, se declaró la nacionalidad japonesa de la población indígena de Taiwán.

A raíz de la anexión fueron consultados dos consejeros del Ministerio de Justicia: Lubon, francés, y Kirkwood, inglés. El primero, de acuerdo con el sistema establecido por Francia en Argel, recomendó la aplicación inmediata de las secciones de la Constitución japonesa relativas a los derechos y libertades del pueblo, así como la del derecho penal; y asimismo la creación de un poder judicial bajo el control directo de la Suprema Corte japonesa, con la idea de considerar a Taiwán en el futuro como parte del Japón metropolitano. Pero aceptarlo como una prefectura más implicaba la inmediata aplicación de la Constitución en Taiwan, y extender a la población indígena las libertades civiles y los derechos políticos garantizados por ella, concesión que no había voluntad de otorgar.

⁴⁵⁰ Edward I-te Chen, op. cit. pp. 245 a 253.

Kirkwood -guiándose por el régimen implantado por Inglaterra en la India y Hong-kong- aconsejó que el gobierno colonial estuviera jurídica, política, cultural, y financieramente separado de Japón. La jurisdicción de la Constitución japonesa debería confinarse a los territorios japoneses existentes en el momento de su promulgación, con derecho del gobierno central a extender la aplicación de partes de ella modificadas a través de una legislación especial, pues de no ser así los indígenas podrían enviar representantes a la Dieta Imperial. Pero la idea de una entidad separada del Japón metropolitano se oponía al principio de *una nación bajo el Tennoo*.

De junio de 1895 a abril de 1896 sesionó la Oficina de Asuntos Taiwaneses para discutir las implicaciones jurídicas y políticas de ambas propuestas. Para su presidente -el Primer Ministro Ito Jirobumi-, y la mayoría de sus miembros, la extensión de la Constitución y la aplicación de las leyes japonesas eran medidas indispensables para asimilar a los taiwaneses a la nación japonesa, pues su ideal era la integración política y cultural. El organismo mencionado fue disuelto sin haber llegado a un acuerdo.

En marzo de 1896 se inició la controversia en la Dieta, cuando la Cámara de Representantes recibió del Gobernador General de Taiwán un proyecto de ley -apoyado por Ito, el

Primer Ministro- en el que se facultaba a dicho funcionario para emitir ordenanzas ejecutivas con idéntico efecto al de las leyes japonesas.

Conforme a la Constitución, cuando el *Tennoo* hacía uso de su potestad de decretar leyes, la única institución que podía dar su consentimiento era la Dieta Imperial, por lo tanto ésta era el único poder que podía legislar; pero en dicho ordenamiento no estaba prevista su extensión a territorios ajenos a la metrópoli, por lo que sin una ordenanza imperial que así lo dispusiera, la Constitución no sería aplicable en Taiwán, que quedaría fuera de la jurisdicción de la Dieta Imperial. Esta era la posición de las autoridades de Taiwán, que hacían notar la conveniencia de que fueran ellas las que decretaran las leyes aplicables en la colonia, porque sin tener la Dieta conocimiento de las condiciones existentes en la isla, no podría redactar los estatutos apropiados, y dada su lejanía, en caso de presentarse una crisis no podría hacerlo con la oportunidad necesaria.

Para gobernar con eficiencia a los indígenas -cuyas costumbres y tradiciones diferían de las japonesas, y de los que no podía esperarse lealtad hacia Japón- los funcionarios en Taiwán necesitaban ejercer un amplio poder legislativo. Pero que el gobierno colonial estableciera sus propias leyes con independencia de la Dieta, además de impedir la

integración del Imperio era inconstitucional, porque implicaba reconocer que el territorio en cuestión quedaba fuera de la jurisdicción de la Constitución Meidiyi, y eso significaba que el *Tennoo* no gobernaba en la isla, cuando dicho ordenamiento establecía que el monarca, como cabeza del Imperio, ejercía los derechos de soberanía de acuerdo con las preceptos de la Constitución.

La Dieta Imperial redactó un proyecto de Ley Relativa a las Leyes y Reglamentos Aplicables en Taiwán, en el que delegaba en el jefe ejecutivo de la administración de Taiwán por un período de tres años su facultad legislativa. Este sistema de legislación delegada satisfizo a la Dieta -cuyo principal interés era la uniformidad de la legislación- y a la administración taiwanesa, pues le concedió flexibilidad para la paulatina introducción del sistema jurídico de Japón en la isla.

Aceptada la fórmula de legislación delegada, el proyecto se convirtió en ley el 30 de marzo de 1896. Su vigencia fue renovada cada tres años hasta 1921, cuando la autoridad taiwanesa aceptó limitar el ejercicio de su facultad delegada a los casos para los que no existiera una ley japonesa aplicable, o habiéndola, las condiciones particulares de la isla la hicieran inaplicable.

El régimen jurídico taiwanés engendró aún otro conflicto constitucional: los miembros liberales de la Dieta Imperial asumieron que si ésta había delegado su poder legislativo en el Gobernador General, la Constitución se había extendido a la colonia, y por consiguiente el capítulo relativo a los derechos políticos era aplicable a la población taiwanesa. La controversia se exacerbó con la creación en 1921 de la Liga para el Establecimiento del Congreso Taiwanés, que durante quince años presionó a la Dieta para que autorizara la existencia en la colonia de un congreso de elección popular, que atemperara el poder de su gobernador general.

El gobierno de Taiwán se sostuvo en que nunca aceptaría la creación de un cuerpo legislativo independiente del de Tokio; pero que en su momento -cuando los taiwaneses hubieran asimilado la cultura japonesa- expediría una Ley Electoral que permitiera a los nativos enviar representantes a la Dieta Imperial.

El movimiento por el establecimiento de un congreso taiwanés no tuvo éxito; pero puso de manifiesto el dilema constitucional que planteaba a Japón la administración colonial: cómo extender la aplicación de la Constitución, y al mismo tiempo preservar un sistema legal separado.

b) Kantooshu

Por el Tratado de Shimonoseki al final de la guerra con China 1894-1895, Japón había obtenido de ese país la soberanía sobre la península de Liautung; pero como ya se dijo fue obligado a devolvérsela como resultado de la intervención de Francia, Inglaterra, y Rusia⁴⁵¹. Capitular ante la presión europea estimuló el ultranacionalismo, el surgimiento del japonismo, y la convicción de que el lugar del Japón en el mundo estaría en relación con su fuerza militar -sentimientos que se exacerbaban cuando en 1898 Rusia obtuvo dicha península en arrendamiento por veinticinco años, lo que Japón entendió como una amenaza para su seguridad, y un paso hacia la dominación de Asia por los poderes europeos y Estados Unidos⁴⁵²-. .

No le faltaba razón: desde 1895 y hasta 1904, Inglaterra, Francia, Alemania, y Rusia habían creado sus esferas de influencia en China, tanto para patrocinar sus intereses comerciales en Asia y en el Pacífico, como para equilibrar su fuerza en Europa y asegurar sus imperios. Por su parte Estados Unidos se había anexoado Hawaii en 1898, y como

⁴⁵¹ Richard Story, *op. cit.* pp. 245 a 253.

⁴⁵² Hugh Borton, *op. cit.* pp. 240, 243, 251, 256, 257, y 273.

resultado de la guerra con España había adquirido Filipinas en 1899; asimismo con el objeto de preservar y aumentar sus intereses comerciales en China, y ante el temor de que las mencionadas potencias lo excluyeran del comercio en sus áreas de influencia, había convertido su Política de Puertas Abiertas en punto clave de su política externa. Y mucho antes España, Portugal, Holanda, e Inglaterra se habían hecho de territorios en todo el mundo gracias a sus conquistas militares.

Pero las adquisiciones de territorios que eran realizadas por Japón mediante conquista, eran impugnadas por esas mismas potencias que lo despojaban de ellos sin más razón aparente que la de la fuerza, privándolo de regiones que consideraba vitales para su propia seguridad. No fue de extrañar que los japoneses consideraran que la cooperación entre las naciones era una farsa, y que el único derecho respetado era el respaldado por la superioridad militar, imprescindible para la supervivencia, por lo que para 1903 el ejército japonés casi había doblado sus efectivos y la marina había triplicado su tonelaje.

Sustituyendo a China como contendiente por el control sobre Corea, Rusia avanzaba hacia ella desde Manchuria. Japón le propuso reconocer su primacía en esta región, si le dejaba manos libres en aquel país, y cuando Rusia rechazó su oferta

Japón rompió hostilidades. En la noche del 8 al 9 de febrero de 1904, las fuerzas japonesas torpedearon la flota rusa; tres meses después las tropas rusas había sido expulsadas de Corea y desalojadas del sur de Manchuria, y los japoneses habían ocupado Liautung y tomado los puertos estratégicos de Darién y Puerto Arturo -la mejor base naval, y el mejor fondeadero libre de hielos en el noreste de Asia respectivamente-⁴⁵³.

El 5 de septiembre de 1905 -con el consentimiento de China dado en diciembre de ese año- Japón obtuvo por el Tratado de Portsmouth el reconocimiento de sus intereses capitales sobre Corea⁴⁵⁴, la transferencia del arrendamiento de Liautung, así como el derecho de controlar el Ferrocarril de Sudmanchuria construido por los rusos, y las tierras adyacentes a ambas vías -territorio rebautizado como Kantooshuu-. Posteriormente, como parte de las Veintiún Demandas, en 1915 forzó a China a extender el arrendamiento a noventa y nueve años, conservando este país la soberanía residual hasta la terminación del arrendamiento⁴⁵⁵. El gobierno japonés nunca tuvo intención de integrar a la metrópoli este territorio.

⁴⁵³ Mark R. Peattie, *op. cit.* p. 17.

⁴⁵⁴ John K. Fairbank et al, *op. cit.* p. 481.

⁴⁵⁵ Edward I-te Chen, *op. cit.* p. 243.

En la declaración de guerra hecha el 22 de octubre de 1904 -aunque se combatía desde el 6 de febrero-⁴⁵⁶, manifestó el *Tenno* la gran importancia que para Japón tenía proteger Corea, no sólo por la larga relación entre los dos países, sino porque la vida o la muerte de dicha nación estaba estrechamente vinculada con la invulnerabilidad o el peligro del imperio; de convertirse Manchuria en territorio ruso, no podría mantenerse la indemnidad de Corea, ni podría esperarse que hubiera paz en el oriente. Con la seguridad de Corea en riesgo, y los intereses del imperio expuestos a ser dañados, no quedaba más recurso que apelar al ejército para salvaguardar la gloria del imperio.

c) Karafuto

Durante la misma campaña militar a la que se ha hecho referencia, fue tomada también la isla de Sajalin, sobre la que Japón demandaba la soberanía total que Rusia se negaba a ceder. Por mediación de Roosevelt las partes llegaron a un acuerdo conforme al cual Japón retiró su demanda de indemnización por el costo de la guerra, y Rusia le cedió en perpetuidad la completa soberanía de la isla al sur del

⁴⁵⁶ Lothar Knauth, *El Estado Meidi y sus relaciones internacionales*, en Takabatake Michitoshi el al, *op. cit.* pp. 248 a 250.

paralelo cincuenta, así como derechos especiales de pesca en las aguas adyacentes, lo que se consignó en el ya mencionado tratado de Portsmouth⁴⁵⁷. Sin ninguna disputa constitucional la Dieta decretó en 1907 la Ley Relativa a las Leyes y Reglamentos Aplicables en Karafuto, nombre que le dieron los japoneses a su nueva adquisición⁴⁵⁸.

Excepto por poco más de mil *ainus*, la población de esa región era de colonos japoneses, por lo que se estipuló que las leyes de Japón se extenderían a él por ordenanza imperial, y que de ser necesarios cambios para adaptarlas a las condiciones locales, las modificaciones se harían recurriendo al mismo instrumento; abolida esta ley en 1943, la colonia fue declarada parte del Japón metropolitano. Karafuto fue el territorio de ultramar que más cerca estuvo de alcanzar la meta de la integración total, y es posible que atendiendo a que el noventa y tres por ciento de la población era japonesa, la Ley Electoral le hubiera sido extendida algo después.

⁴⁵⁷ Hugh Borton, *op. cit.* p. 277.

⁴⁵⁸ Edward I-te Chen, *op. cit.* pp. 246, 248, 256, 269.

d) Corea

Tan temprano como 1873, Saigo Takamori -miembro del triunvirato que dirigió la Renovación Meidyi- hizo notar la imposibilidad de hacer frente a Europa y Estados Unidos sin tener a Corea y a China de parte de Japón. Temiendo sobre todo a Rusia, aconsejaba que Corea fuera asegurada sin dilación, por la fuerza, si era preciso⁴⁵⁹; pero en ese momento triunfó la política de paz y reforma interna de Ookubo. Así que el interés estratégico de Japón había estado siempre en el continente, específicamente en Corea, que si era peligrosa como satélite de China, sería funesta en manos rusas⁴⁶⁰.

A resultas de la victoria sobre China en 1895, Japón logró que el gobierno coreano adoptara medidas tendientes a modernizarse, y aumentó sus intereses económicos en la península con la construcción del ferrocarril; pero implicado el Ministro Japonés en Seúl en el golpe de estado de octubre de 1895, Japón perdió influencia y prestigio en Corea y ante las potencias extranjeras.

⁴⁵⁹ Wm. Theodore de Bary, editor, *op. cit.* p. 147.

⁴⁶⁰ Mark. R. Peattie, *op. cit.* pp. 15 a 17.

En febrero de 1896 el Príncipe Heredero, junto con el Rey, se refugiaron en la embajada rusa⁴⁶¹, y el monarca anuló las reformas impuestas por Japón, estableciendo un nuevo gabinete antijaponés. Aprovechando las circunstancias, Rusia presionaba para que el gobierno coreano se plegara a la voluntad del Zar, especialmente en materia financiera. Aunado a esto, y como la obtención de concesiones en China era parte de la lucha entre las potencias europeas para equilibrar su fuerza, a principios de 1898 Rusia había obtenido en arrendamiento la Península de Liautung, Puerto Arturo, y Darién, así como el derecho de construir el ferrocarril de Mukden para comunicar dichos puertos.

Para evitar un enfrentamiento con Japón por esta acción, Rusia se mostró dispuesta a revisar su posición en Corea. En abril de 1898 ambos países acordaron no intervenir directamente en sus asuntos internos, en enviar únicamente los instructores militares y asesores financieros que Corea solicitara y ambos países aprobaran, y Rusia reconoció los intereses económicos y comerciales de Japón en Corea. Posteriormente, en el multicitado Tratado de Portsmouth, reconoció la independencia de Corea y los preeminentes intereses de Japón en ella en materia política, militar, y económica.

⁴⁶¹ Hugh Borton, *op. cit.* pp. 249, 250, 254, 277, y 280 a 284.

Con base en esto, y contra la voluntad de Corea -fue necesario sitiarse el palacio real para obtener el acuerdo- el 17 de noviembre de 1904 Japón obtuvo la extensión de las prerrogativas obtenidas en los convenios de febrero y agosto de ese año, a fin de establecer un protectorado modificado que incluía el derecho de nombrar consejeros financieros y diplomáticos; así como el de nombrar un Residente General con autoridad para dirigir los asuntos diplomáticos, con derecho a audiencia directa y privada con el monarca.

Aunque el poder del Residente General se limitaba a proporcionar consejo, Ito Jirobumi, con tal carácter y contra la voluntad del Rey, además de establecer reformas para modernizar la agricultura, las comunicaciones, y la industria, inició una serie de reformas para reorganizar las cortes y el sistema de policía, que habrían de liquidar las instituciones políticas indígenas.

Cuando en 1907 llegó el Ministro Japonés para celebrar un nuevo tratado, el Soberano de Corea prefirió abdicar a comprometer la independencia de su país; pero su hijo, el nuevo Monarca, aceptó el 25 de julio el establecimiento de un protectorado que dejaba al país en manos del Residente General: funcionarios japoneses fueron adscritos a los departamentos de los poderes ejecutivo y judicial tanto centrales como provinciales; y para explotar los recursos

naturales y expandir la industria japonesa se constituyó la Compañía de Colonización Oriental. Pero en todos los niveles la acción de los japoneses era obstaculizada.

En junio de 1909 Ito renunció como Residente General y volvió a su puesto de Presidente del Consejo Privado. En octubre, cuando salía de una reunión con el Ministro ruso de finanzas que se celebraba en Manchuria, fue asesinado por un coreano, lo que dio pretexto para la anexión de Corea. En marzo de 1910 el Gabinete nombró Residente General al General Terauchi Masatake, y a mediados de junio -sin conocimiento de la Dieta- envió tropas para mantener la ley y el orden; asimismo creó, directamente bajo la autoridad del Primer Ministro, la Oficina de Asuntos Coloniales para tratar los asuntos relacionados con Corea.

En julio, con el país de hecho bajo ley marcial, llegó Terauchi, y el 22 de agosto de 1910, una vez sancionada por el *Tenno*, aceptó la *completa y permanente cesión de todos los derechos y de la soberanía sobre toda Corea*. Treinta y siete años antes -en 1873- se había planteado ya la ocupación de este país; y para impedir que cayera en manos de China y de Rusia, se habían librado dos guerras, una entre 1894 y 1895, y otra entre 1904 y 1905. No estando en sesión la Dieta, el Gobierno invocó la prerrogativa constitucional del

*Tennoo*⁴⁶² para promulgar en forma de ordenanza imperial de emergencia la Ley sobre las Leyes y Reglamentos Aplicables en Corea, cuyo contenido era similar al de las ya mencionadas leyes de Taiwán y Karafuto.

Sólo esta incorporación de territorio dio lugar a un rescripto del *Tennoo*, dado el carácter inusitado de la misma, y la importancia política y militar que para Japón tenía Corea, cuya proximidad geográfica la hacía tanto un puente del poderío japonés hacia el continente, como el paso de cualquier fuerza desde éste hacia el Japón. En dicho documento se declaró que la colonia sería regida en nombre del *Tennoo* por un gobernador-general, lo que dio a éste enorme prestigio y poder suficiente para hacer prevalecer sus puntos de vista en el gobierno japonés, situación que entorpecía la fiscalización que en principio debían mantener sobre él las autoridades civiles.

En el siguiente período de sesiones la ordenanza imperial fue presentada ante la Dieta, que dio su consentimiento a ella sin ninguna disputa constitucional. Convencidas por la experiencia en Taiwán de que el gobernador-general requería de amplios poderes legislativos, las autoridades metropolitanas no establecieron en esta ley ninguna cláusula en cuanto a plazo de vigencia, y al omitir la condición de

⁴⁶² Edward I-te Chen *op. cit.* pp. 245 a 252.

que el gobernador-general solicitara periódicamente la extensión de su poder para legislar, evitaron dar pábulo a una controversia constitucional.

En cuanto al estatus legal de la población indígena la situación de los coreanos fue dejada en la ambigüedad, porque de hecho la Ley de Nacionalidad -una ley japonesa- nunca fue aplicada en Corea, sino que para obviar los trámites que entrañaba su modificación, la materia fue regulada por la Ley de Registro Censal, una ordenanza expedida por el gobernador general.

e) Nan'yoo

El 7 de agosto de 1914, conforme al Tratado de Alianza Anglo-japonesa, Inglaterra solicitó ayuda para eliminar el poderío alemán en aguas chinas, lo que dió pie a una agresiva política externa por parte de Japón⁴⁶³. El 15 del mismo mes envió a Alemania un ultimátum exigiendo el desarme y el retiro de sus hombres, así como la entrega del territorio arrendado de Kiauchow en Shantung, para su eventual reintegración a China. Al no recibir respuesta, el día 23 le declaró la guerra. En septiembre dio inicio la operación para

⁴⁶³ Hugh Borton, *op. cit.* 289 y 290.

desalojar a Alemania de la península de Shantung, y el 7 de noviembre capituló la guarnición.

Las posesiones germanas en el Pacífico: las islas Marianas, las Carolinas y las Marshall en la Micronesia, cayeron prácticamente sin oponer resistencia a principios de 1915. A diferencia del continente esta región no había sido un área de interés tradicional para Japón; pero con el surgimiento del poderío naval de Estados Unidos en la zona, contar con bases en ella había adquirido un valor estratégico⁴⁶⁴.

Todavía estaba en desarrollo la campaña para recuperar Kiauchow de los alemanes -supuestamente para reintegrarlo a China- cuando se había decidido ya someterla al control japonés, que habría de extenderse a los ferrocarriles de la provincia de Shantung. Asimismo Japón estaba resuelta a obtener la ampliación de los arrendamientos de Liautung y Manchuria, y también a adquirir derechos sobre Mongolia. El Secretario de Estado de Estados Unidos envió una nota advirtiéndole que su país no reconocería ningún acuerdo que atentara contra la integridad política y territorial de la República China, los derechos de los ciudadanos estadounidenses en ella, o la política de puertas abiertas⁴⁶⁵.

⁴⁶⁴ Mark R. Peattie, *op. cit.* p. 18.

⁴⁶⁵ Hugh Borton, *op. cit.* pp. 290, 294, 322, 323, 333, 335, y 344.

Con las restantes potencias Japón celebró acuerdos secretos conforme a los cuales se le reconocerían sus conquistas, a cambio de obtener que China rompiera relaciones diplomáticas con Alemania -lo cual hizo el 14 de agosto de 1917-, proporcionara apoyo naval y logístico a sus convoyes, y en el caso de Inglaterra, que además reconociera a ésta su reclamación sobre las islas de Micronesia al sur del Ecuador.

Confiado en que por esos acuerdos y su contribución a la victoria aliada esta vez sí le serían reconocidas sus conquistas, Japón estaba tranquilo cuando el 12 de enero de 1919 se abrió la Conferencia de Paz en París. En el curso de ella China alegó que todos sus pactos con Japón habían sido firmados bajo coacción, y que al entrar en guerra contra Alemania había abrogado todos los tratados con ella, y por tanto eran inexistentes los derechos sobre Shantung que Japón reclamaba, por lo que exigía que saliera de su territorio.

Para lograr la creación de la Liga de las Naciones, Wilson, -Presidente de Estados Unidos-, se plegó a la posición de las potencias europeas que daban validez a los acuerdos firmados con Japón, por lo que conforme al tratado de Versalles Japón retuvo los privilegios económicos concedidos a Alemania, obtuvo el derecho a establecer un asentamiento en Tsingtao, y asimismo que fuera la policía especial japonesa la que garantizara la seguridad del tráfico

del ferrocarril de Shangtung; y a su vez se comprometió a que una vez reconocidos estos derechos por China regresaría Shantung a su completa soberanía. Dado que China, no reconoció este acuerdo, el problema siguió latente. En marzo de 1920 el Senado de Estados Unidos rechazó el Tratado de Versalles por el daño hecho a China.

De noviembre de 1921 a febrero de 1922, se reunieron en Washington los representantes de los nueve estados con posesiones en el Pacífico para discutir el desarme naval, la política de puertas abiertas, la posición de Japón en Shantung, la integridad territorial de China, la renovación de la alianza anglojaponesa, y el *estatus* de las posesiones que habían sido de Alemania.

Las conclusiones de esta conferencia fueron no reanudar el convenio anglojaponés; establecer la proporción de navíos a razón de tres japoneses por cada cinco de Estados Unidos e Inglaterra; redefinir el concepto de puertas abiertas en China como el respeto a su integridad territorial, así como a la abstención de obstaculizarla en el desarrollo de un gobierno estable; y renunciar a interferir en las oportunidades económicas de los países interesados.

Respecto a Shantung, presionados por Estados Unidos e Inglaterra, los países interesados firmaron el 4 de febrero de 1922 un acuerdo mediante el cual se comprometieron China a

reconocerle a Japón los antiguos derechos alemanes en el territorio, y Japón a devolvérselo en total soberanía, a retirar de él sus tropas, y a concederle un préstamo para la compra del ferrocarril Tsinan-Tsing-tao.

Por lo que hace a la situación de Japón respecto de las islas que habían sido posesión de Alemania en el Pacífico, conforme al Tratado de Versalles la soberanía de todos los territorios alemanes en la zona había sido transferida a la Liga de las Naciones, la que a su vez concedió a Japón las casi mil cuatrocientas islas de Micronesia situadas al norte del Ecuador como un mandato clase C, lo que le permitía considerarlas como una parte de su imperio y someterlas a sus leyes⁴⁶⁶.

Debía sin embargo respetar las restricciones impuestas por una resolución aprobada por el Consejo de Seguridad de la Liga de las Naciones en 1920, que incluían la obligación de no fortificar las islas, promover el bienestar material y moral de la población indígena, garantizar la libertad de culto, rendir un reporte anual al Consejo de Seguridad, y someter a la Corte Internacional de Justicia la solución de las disputas relacionadas con la interpretación de las normas establecidas en dicho convenio.

⁴⁶⁶ Edward I-te Chen, *op. cit.* pp. 243 y 244.

Cuando en 1933 Japón se retiró de la Liga de las Naciones, arguyendo que el mandato le había sido concedido no por ser miembro de ella, sino por haber sido uno de los principales miembros de los Poderes Aliados a quienes Alemania había rendido todas sus colonias, lo retuvo sin que la Liga tomara ninguna medida para darlo por terminado.

Dado que desde 1935 en Nan'Yoo -como fue denominado el nuevo territorio- había una población japonesa más numerosa que la indígena, y que su gobernador ejercía casi el mismo poder que el gobernador de cualquier prefectura de Japón, tenía grandes posibilidades de integración⁴⁶⁷. El mayor obstáculo aquí no era la falta de asimilación cultural, sino que a pesar de que como poder mandatario de la Liga de las Naciones estaba autorizado a considerar sus territorios en Micronesia como parte del imperio sujeta a las leyes japonesas, por no ejercer allí plena soberanía el gobierno japonés, -para evadir el principio constitucional de que la Dieta emitiera toda las leyes coloniales-, había decidido no aplicar las leyes japonesas, y regir la colonia con base en ordenanzas imperiales.

⁴⁶⁷ Ibid. p. 270.

B.- Integración Legal

Después de la invasión a China, la obsesión por un imperio controlado desde la metrópoli paso a ser un requisito para la sobrevivencia del país. Durante el medio siglo que poseyó un imperio, Japón intentó integrar su régimen legal con el fin de crear un gobierno unificado regido desde la capital, conforme a la estructura establecida en la Constitución Meidyí. Las leyes coloniales se consideraron siempre como transitorias, remplazables en su momento por leyes japonesas hasta que el sistema legal japonés fuera el único que existiera⁴⁶⁸.

Pero nunca hubo la intención de extender las secciones de la Constitución relacionadas con los derechos políticos del pueblo a los naturales de las colonias, ni de aplicar en ninguna de ellas -excepto quizás en Karafuto- la Ley Electoral que les hubiera permitido enviar representantes a la Dieta, la más evidente manifestación de integración legal. La razón aducida fue que dada la imposibilidad de asimilar culturalmente a los oriundos de las colonias, de haberseles permitido enviar representantes a la Dieta éstos, incapaces de identificarse con los intereses de Japón, hubieran

⁴⁶⁸ Ibid. 268 a 274.

afectado adversamente el proceso legislativo; por otra parte, de haberseles concedido las libertades de expresión y reunión, hubieran dado lugar al nacimiento y auge de aspiraciones nacionalistas contrarias a las ambiciones japonesas.

a) Leyes japonesas y leyes coloniales

Las leyes y reglamentos aplicables en los territorios coloniales se clasificaban en dos categorías: disposiciones promulgadas en la metrópoli -leyes emanadas de la Dieta Imperial, ordenanzas imperiales, decretos del Primer Ministro, y decretos de los distintos ministerios-, y disposiciones establecidas en las colonias -ordenanzas de los gobernadores coloniales, y órdenes ejecutivas de los gobernadores de distritos y subdistritos-⁴⁶⁹. Mientras más normas de las mencionadas en primer lugar fueran aplicadas, mayor era el grado de integración legal de esa colonia. El gobierno japonés no adoptó ninguna norma respecto a qué materias serían regidas por cada una de esas disposiciones, el mismo asunto que en una colonia se sujetaba a una ley japonesa, en otra podía serlo a una ordenanza del gobernador;

⁴⁶⁹ Ibid. p. 254.

éstas podían constituir el mayor volumen de la legislación en una colonia, y en otra serlo las ordenanzas imperiales.

a') Disposiciones promulgadas en la metrópoli

A esta categoría pertenecían las leyes redactadas por la Dieta Imperial, las ordenanzas imperiales, y los decretos del Gabinete.

a'') Leyes decretadas por la Dieta

Salvo excepciones las leyes emanadas de la Dieta no eran aplicadas en las colonias⁴⁷⁰. Ocurría así cuando era intención expresa del legislador que una ley específica se aplicara en todo el imperio, como fue el caso de la Ley de Seguridad Nacional de 1941; cuando se decretaban para ser específicamente aplicadas en una o varias de las colonias en particular, como sucedió con las leyes que regulaban las instituciones financieras o comerciales situadas fuera de la metrópoli; o cuando -generalmente a solicitud del gobernador general- la aplicación de una ley japonesa se extendía a un territorio en particular.

Expandir la aplicación de las leyes decretadas por la Dieta, hacía necesario adaptarlas a los diferentes sistemas legales vigentes en cada una de las colonias, lo que implicaba que previamente debían ser modificadas. Las

⁴⁷⁰ Ibid. pp. 255 a 257, 248, y 262.

complicaciones para hacerlo coadyudaban a limitar el número de leyes que podían ser extendidas, y concomitantemente el grado de integración legal de las colonias: había mayor cantidad de ellas en Karafuto, y menos en Corea.

La Ley Respecto a las Leyes y Reglamentos Aplicables en Karafuto -un asentamiento en el que el noventa por ciento de la población era japonesa- indicaba que la ampliación de la vigencia de las leyes decretadas por la Dieta podía hacerse mediante ordenanzas imperiales, procedimiento eliminado cuando en 1943 dicho territorio pasó a ser parte integrante del Japón metropolitano, y una nueva ley estableció la aplicación automática en Karafuto de todas las leyes emanadas de la Dieta.

Sin un precepto semejante, cada vez que los gobernadores de Corea y Taiwán querían que la vigencia de una ley japonesa se extendiera, tenían que solicitar a la Dieta una ley que incluyera las modificaciones necesarias para su aplicación en sus respectivos territorios, y el procedimiento era lo suficientemente complicado como para hacerlos preferir ejercer sus facultades delegadas.

En 1921, la Ley Relativa a las Leyes y Reglamentos Aplicables en Taiwán, fue reformada no sólo para autorizar la modificación por ordenanza imperial de las leyes decretadas por la Dieta, sino que se estipuló que el gobernador general

debía aplicar tantas leyes japonesas como fuera posible, y recurrir a sus propias ordenanzas sólo cuando no hubiera ley japonesa aplicable, o cuando las circunstancias no garantizaran su cumplimiento. En acatamiento a esta disposición a partir de 1923 un gran número de leyes japonesas -incluyendo el código civil y la ley comercial-, fueron extendidas a Taiwan.

Mientras Karafuto y Taiwán avanzaban hacia la integración -más aquél que éste-, el sistema legal de Corea, incluyendo la Ley Relativa a las Leyes y Reglamentos Aplicables en Corea, permaneció invariable, en parte por el repudio de sus gobernadores generales a cualquier intento del gobierno central de controlar los asuntos de la península, y por su resistencia a someterse a quien no fuera el *Tennoo* o el Primer Ministro; y en parte por la renuencia del gobierno japonés a obligar al prepotente gobernador de Corea a aceptar el mismo trato que los otros gobernadores.

Porque en Kantooshuu y en Nan'yoo Japón no ejerció plena soberanía, la Dieta nunca decretó una ley exclusiva para ellos, y nunca les fue extendida la aplicación de una ley japonesa.

b'').- Ordenanzas imperiales

De estas disposiciones se distinguieron tres categorías: las ordenanzas de emergencia decretadas cuando la Dieta

Imperial no sesionaba, las ordenanzas expedidas con el fin de ampliar la vigencia de las leyes japonesas a las colonias, y las ordenanzas basadas en la prerrogativa constitucional irrestricta del *Tennoo*⁴⁷¹.

Para que permanecieran vigentes las ordenanzas de emergencia -a éstas correspondió la ordenanza imperial que se convirtió en la Ley Relativa a las Leyes y Reglamentos Aplicables en Corea- tenían que ser aprobadas por la Dieta en la sesión inmediata posterior a su emisión. Como en Taiwan y Corea los gobernadores podían emitir sus propias leyes, dichas ordenanzas carecieron de importancia, ya que se emplearon sólo para complementar las leyes emitidas por la Dieta, o como guías para su aplicación.

Pero en Kantoshuu y Nan'yoo, donde las leyes emanadas de la Dieta no eran aplicables, y en donde las materias que normalmente eran reguladas por leyes lo eran por ordenanzas imperiales, fueron muy importantes porque eximieron a los gobiernos de estas colonias del control de la Dieta; y en Karafuto -cuyo gobernador no tenía facultad para legislar- estas disposiciones fueron fundamento esencial de su estructura jurídica, pues regularon materias a las que las leyes japonesas no eran aplicables por la disparidad entre las condiciones locales y las de la metrópoli.

⁴⁷¹ Ibid. p. 257.

En los tres dominios en los que Japón ejerció plena soberanía -Corea, Taiwán y Karafuto- se dieron en gran número las ordenanzas emitidas para ampliar a ellos la vigencia de las leyes japonesas, empleadas sólo para este fin no hicieron una aportación fundamental a los sistemas legales propios de dichas colonias; pero en tanto establecieron las pautas de organización de cada una de ellas, tuvieron gran importancia desde el punto de vista administrativo.

De todas las ordenanzas, las que ejercieron más influencia en las colonias fueron las emitidas con base en la prerrogativa constitucional irrestricta del *Tennoo*; se subdividían éstas según tuvieran como finalidad establecer las pautas de organización de cada colonia, o fueran emitidas para el mantenimiento de la paz, el orden público, y el bienestar de los súbditos del soberano japonés.

c'').- Decretos del Gabinete

Los decretos del Gabinete -incluyendo los de los ministerios y los del Primer Ministro- tenían como objetivo comunicar las instrucciones para la ejecución de las leyes japonesas, por lo que cuando los ordenamientos a los que se referían se extendían a las colonias, los respectivos decretos de gabinete también lo hacían⁴⁷². Lo mismo que las ordenanzas imperiales eran órdenes ejecutivas del gobierno de

⁴⁷² Ibid. p. 258.

la metrópoli; pero a diferencia de aquéllas cuya aplicación en las colonias fue muy usual, excepto en Karafuto la de los decretos del gabinete no lo fue. Por la escasa amplitud del ámbito de poder dado al gobernador de esta colonia, fueron aplicados allí más que en ninguna otra jurisdicción los decretos del Ministerio de Asuntos Coloniales; y por estar integrada la judicatura local a la japonesa, lo fueron todos los decretos del Ministerio de Justicia.

b) Disposiciones decretadas en las colonias

Los reglamentos orgánicos de los respectivos gobiernos coloniales facultaban a los cinco gobernadores para emitir ordenanzas ejecutivas y para penalizar a quienes las infringieran⁴⁷³.

Sin contravenir ninguna ley japonesa u ordenanza imperial ya en vigor, los gobernadores de Taiwan y Corea podían además decretar ordenanzas derivadas de la legislación especial de la Dieta Imperial -como la constituida por las leyes relativas a las leyes y reglamentos aplicables en su colonia- que producían el mismo efecto que las leyes de Japón; pero excepto en situaciones de emergencia, previamente debían conseguir a través del Primer Ministro o del ministro

⁴⁷³ Ibid. pp. 259 a 261.

apropiado la sanción imperial, y en aquél caso obtenerla con posterioridad para mantenerlas en vigor.

Antes de solicitar esa anuencia, el gobernador de Taiwán debía someter el proyecto de ordenanza a la aprobación de un consejo presidido por él mismo, que no era más que un corro de subalternos integrado por los jefes de oficinas y departamentos, así como por otros funcionarios de alto rango. Esta inútil formalidad dejó de ser respetada en unos cuantos años, y fue abolida por la reforma de 1906.

Para aconsejar al gobernador general respecto a las tradiciones y costumbres nativas, existía en Corea una institución similar integrada por ex-oficiales de alto rango que hubieran estado en funciones con anterioridad a la anexión; pero su consentimiento no era necesario para la expedición de las ordenanzas que regulaban las cortes judiciales, los sistemas autónomos locales -consejos municipales y prefecturales-, los monopolios gubernamentales, y la imposición. Tampoco se requería la venia del citado consejo para emitir ordenanzas respecto a áreas fundamentales de la vida diaria, pues las leyes civiles y penales, así como las mercantiles, las marítimas, la de la propiedad inmueble y la del registro censal, eran todas ordenanzas del gobernador.

Como ya se dijo, conforme a las modificaciones de 1921 a la Ley relativa a las Leyes y Reglamentos Aplicables en

Taiwán, su gobernador debía recurrir a sus propias ordenanzas sólo cuando no hubiera ley japonesa aplicable, o cuando las condiciones locales no garantizaran su cumplimiento; pero durante los primeros años del régimen colonial le hubiera sido imposible a dicha autoridad restaurar y mantener la paz y el orden sin ordenanzas gubernamentales, especialmente la que ordenó la creación en las áreas en las que existían focos de insurrección, de cortes judiciales *ad hoc* facultadas para sentenciar a los sublevados a pena de muerte; la que estableció ésta para quienes formaran asociaciones delictuosas para cometer asesinatos o destruir propiedades públicas; y sobre todo la que con base en la responsabilidad colectiva, permitió castigar al grupo al que pertenecía un delincuente no delatado por dicha colectividad. En esa época, que coincidió con la democracia Taishoo, ninguna de estas ordenanzas hubiera sido aprobada por la Dieta Imperial.

c) Gobierno central y gobierno colonial

Un indicio evidente del nivel de integración legal, lo constituía el grado de subordinación del gobierno colonial a la autoridad del gobierno central⁴⁷⁴; y la facultad de

⁴⁷⁴ Ibid. pp. 262 a 266.

fiscalización de éste estaba a su vez limitada por el ámbito del poder concedido al gobernador colonial.

Los gobernadores de Taiwán, Kantooshuu y Corea eran designados tras consultas con el *Genroo in* y la armada, y nombrados por el *Tennoo* conforme a la recomendación del Primer Ministro. Tenían que ser oficiales del más alto rango, y como también cumplían funciones de comandantes en jefe de las respectivas guarniciones debían ser militares en activo. El de Corea debía tener grado de general o almirante, el de Taiwán de teniente general o vice-almirante, y el de Kantooshuu de general o teniente general. Éste además tenía que proteger y supervisar a la Compañía del Ferrocarril de Manchuria y a la zona del ferrocarril.

El de mayor *estatus* era el gobernador general de Corea. Antes de 1919 la única persona con poder para controlarlo era el *Tennoo*, porque conforme al rescripto imperial de anexión estaba bajo su supervisión directa, aunque debía dirigirse a él a través de la oficina del Primer Ministro. El gobernador de Taiwan debía aceptar la fiscalización del Primer Ministro, y lo mismo que el de Kantooshuu, en materia de defensa y movilización tenía que someterse a la intervención de los ministros de guerra y marina, y a la de los dos jefes del estado mayor.

Los gobernadores de Karafuto y Nan'yoo debían ser oficiales del rango que seguía en importancia al de los anteriores, y no tenían que pertenecer a la milicia -aunque el comandante de la guarnición de Karafuto podía ser nombrado gobernador-. El Gobernador de Karafuto estaba obligado a someterse a la supervisión y dirección del Ministro de Gobernación en relación con la administración de la colonia, y asimismo a acatar las órdenes de los ministros de comunicaciones y de finanzas en lo que atañía a sus respectivos campos. Por lo que tocaba a los asuntos judiciales, éstos eran controlados directamente por el Ministro de Justicia.

Después de varios años de régimen militar, en 1922 fue establecida en Nan'Yoo la administración civil. El gobernador estaba bajo la supervisión del primer ministro, y en las materias que les atañían debía acatar las órdenes de los ministros de comunicaciones, finanzas, y comercio. De ser necesario podía solicitar el auxilio del comandante de la fuerza naval.

En 1919, ocupando Jara Takashi -ferviente campeón de la integración del imperio- el cargo de Primer Ministro, los reglamentos orgánicos de Korea, Taiwán, y Kantooshuu, fueron modificados para permitir la designación de civiles como gobernadores generales. En Taiwán hubo gobernador civil desde

ese año hasta 1930, cuando la guerra con China hizo necesario de nuevo el régimen militar. En Corea el gobernador siempre fue un militar aunque no usara uniforme, y a pesar de la eliminación en 1919 de la cláusula que en la Ley sobre las Leyes y Reglamentos Aplicables en Corea señalaba que estaba bajo la directa supervisión del *Tennoo*, su influencia en el Consejo Privado impidió que se estableciera inequívocamente su subordinación al Primer Ministro.

Para dirigir el manejo de los cinco gobiernos generales se creó en 1929 el Ministerio de Asuntos Coloniales, y los reglamentos orgánicos de las colonias fueron reformados para ajustarse a ese cambio. Pero el reglamento de Corea continuó sin modificaciones porque su gobernador, valido de su influencia en el Consejo Privado, amenazó con renunciar si se le forzaba a someterse a la supervisión de dicho ministerio, y ordenó a sus subordinados ignorar cualquier despacho que de él proviniera.

En 1934, con motivo de la creación de Manchukúo, se hicieron cambios en el Reglamento Orgánico de Kantooshuu. El poder de controlar el ferrocarril y su zona fueron transferidos al embajador en Mukden, y el gobernador -cuyo rango se redujo al nivel de los de Karafuto y Nan'yoo- fue convertido en mero jefe civil a cargo de la dirección de la península de Kantoo, bajo la supervisión de aquél. Para

conducir los asuntos de Manchukúo y Kantooshuu en el gobierno central se formó, a nivel subgabinete, la Oficina de Asuntos Manchurianos.

En 1942 el Ministerio de Asuntos Coloniales y la Oficina de Asuntos Manchurianos fueron suprimidos, y sus funciones redistribuidas entre el recién creado Ministerio de Asuntos de la Gran Asia, y el Ministerio de Gobernación; aquél se ocupó de la supervisión de los gobiernos de Kantoshuu y Nan'yoo, y éste tuvo a su cargo la fiscalización de las restantes colonias, que en 1943 se redujeron a dos cuando Karafuto pasó a ser considerado parte del Japón metropolitano.

El gobierno central emitió una ordenanza imperial mandando a los gobernadores de Corea y Taiwán someterse a la dirección y supervisión del Ministro de Gobernación en la gestión total de sus respectivas administraciones. Y en materias relacionadas con finanzas, educación, agricultura, comercio e industria, y comunicaciones y transportes, sujetarse a la vigilancia de los respectivos ministros. Esto remató los esfuerzos por lograr -al menos en principio- la integración de las colonias.

De haberse observado esas reformas hubiera existido un imperio verdaderamente integrado, en el que desde Tokio se hubiera dirigido toda la política colonial; pero en realidad

no se acataron, sólo tuvieron el propósito de exhibir en tiempo de guerra una unidad simbólica entre el gobierno central y los gobiernos coloniales. Ni los ministros aludidos hicieron valer sus facultades en las colonias, ni en éstas se reformaron los sistemas legales y administrativos para adaptarlos a los cambios introducidos en la metrópoli. Por el contrario la guerra -que contribuyó al aislamiento de las colonias- reforzó las oportunidades de los gobernadores para ejercer en forma autónoma sus prerrogativas, sin que el gobierno central hiciera nada al respecto.

d) Poder Judicial

Al no ser aplicable la Constitución en Kantooshuu y Nan'yoo, los jueces eran nombrados y depuestos al arbitrio de sus gobernadores, pues la judicatura formaba parte de sus funciones ejecutivas. A raíz de la creación en 1934 del Estado de Manchukúo, dicha prerrogativa fue transferida del Gobernador de Kantooshuu al Embajador en Manchukúo⁴⁷⁵.

También en Taiwán y Corea la judicatura formaba parte de las facultades ejecutivas de sus gobernadores, a cuyo cargo estuvo la expedición de los reglamentos orgánicos de los respectivos tribunales inspirados en el sistema japonés. En

⁴⁷⁵ Ibid. pp. 266 a 268.

ambas se aseguró la independencia de los jueces al establecer que sólo podían ser depuestos como consecuencia de una condena por la comisión de un delito, o de una medida disciplinaria impuesta por una comisión de jueces que incluyera a sus pares, nombrada por el gobernador.

Desde su anexión se siguió en Corea la regla de incluir en el servicio público a tantos naturales como fuera posible, por lo que por decreto del gobernador general fueron elegibles como jueces los coreanos que comprobaran tener tres años de estudios de derecho en una universidad imperial o en un colegio designado por dicha autoridad. No hubo un precepto similar en Taiwan.

Desde que en 1907 fue promulgado su reglamento orgánico, Karafuto fue constituido en parte del Japón metropolitano, de modo que la vigencia de la Ley Orgánica de las Cortes Japonesas abarcó su territorio integrando su sistema judicial al central, por lo que en la corte local eran aplicadas las leyes japonesas, excepto cuando los casos implicaban sólo a indígenas, que estaban sujetos a las costumbres nativas o a reglas especiales -ordenanzas imperiales, decretos del Ministerio de Justicia, u ordenanzas ejecutivas del gobernador-. Los jueces de Karafuto eran nombrados por el Ministro de Justicia, y estaban protegidos por la Constitución contra su despido sin causa justificada.

C.- Integración Cultural

Tras la pantalla de un imperio unificado, los naturales de las colonias -sobre todo en Taiwan y Corea- inquebrantablemente rechazaron hacer suya la cultura japonesa⁴⁷⁶. Por su parte los japoneses residentes se oponían tenazmente a la asimilación tanto legal como cultural, porque temían que de lograrse disminuirían sus ventajas políticas y económicas, pues dejarían de monopolizar las altas posiciones administrativas en las finanzas y en la industria, así como los altos cargos en los gobiernos coloniales. Por este motivo presionaban en los gobiernos locales para sabotear las medidas tendientes a la integración decididas en la metrópoli.

Esto ocurrió cuando se establecieron consejos locales de elección popular en Corea y Taiwán -en 1930 y 1935 respectivamente- teóricamente concediéndoles autonomía; pero por medio de ordenanzas los gobernadores decretaron que sólo una porción de los consejos sería de elección popular, y que ellos nombrarían a una parte de sus miembros; condicionaron el sufragio al pago de una suma determinada de impuestos -lo que eliminó a la mayoría de los potenciales electores

⁴⁷⁶ Ibid. pp. 272 a 274.

nativos-; y ordenaron que la votación se llevara a efecto en las localidades en las que la concentración de japoneses residentes era más elevada.

Asimismo, cuando para abolir la educación elemental segregada y asimilarla a la de Japón, en dichas colonias se reformó la ordenanza sobre educación -en 1938 en Corea, y en 1941 en Taiwán-, a instancias de los japoneses residentes los gobernadores establecieron planes de estudios diferentes para las escuelas donde se educaba a los niños de origen japonés, y para aquéllas donde se enseñaba a los niños nativos.

Estas acciones de los residentes japoneses y de los gobiernos coloniales, reforzaban la actitud de los taiwaneses y coreanos contra la integración cultural, y su decisión de no someterse a ella, convencidos de que la pantalla de un imperio unificado era sólo un instrumento para perpetuar la subordinación colonial.

D.- Índole Defensiva del Avance Japonés

Aunque para extender el poder nacional y aumentar la riqueza en beneficio del pueblo, Japón tuviera que avanzar hacia otras partes del mundo, de acuerdo con *El principio de defensa nacional del Imperio Japonés* -publicado en 1907- la norma fundamental de la política nacional debía ser preservar

especialmente los intereses en Manchuria y Corea⁴⁷⁷. Y esa protección debía ser esencialmente ofensiva, porque de no ser posible tomar la iniciativa en ultramar, no se podrían salvaguardar los derechos nacionales. Sólo había que recordar al respecto que en las guerras contra China en 1894-1895, y contra Rusia en 1904-1905, se había obtenido la victoria por haber tomado la delantera.

Para planear y consolidar la protección del país, era necesario en primer lugar dilucidar quienes serían los enemigos. La debilidad de China hacía difícil suponer que atacara al Japón -aunque ya entonces se sabía que sería una vigorosa nación militarista cuando se decidiera a realizar una reforma fundamental-. De acuerdo con el documento que se comenta, en esa época Rusia estaba preparándose para atentar en cuanto tuviera oportunidad contra los intereses japoneses en Manchuria y Corea, por lo que podía ser el enemigo más inmediato.

Se recomendaba en él mantener la amistad con Estados Unidos; pero se reconocía que observando las tendencias económicas, raciales, y religiosas de esa nación, no había seguridad de que en el futuro no ocurriera un enfrentamiento. Por estas razones el ejército debía estar constantemente

⁴⁷⁷ Citado por Lothar Knauth en *El Estado Meiyi y sus relaciones internacionales*, Takabatake Michitoshi et al, *op. cit.* pp. 253 a 257.

equipado para tomar la ofensiva contra Rusia, y la marina presta a anticipársele a Estados Unidos en el Asia Oriental. En 1907 estaba vigente una alianza anglojaponesa, por lo que los enemigos futuros que se consideraban después de los ya mencionados eran Alemania -el Kaiser Guillermo II se refería a Japón como *el peligro amarillo*-⁴⁷⁸, y Francia.

Sin importar a quien arrollara, la ofensiva japonesa siempre se presentó como una reacción a la malicia de quienes trataban de humillar al Japón, perjudicaban sus intereses, y amenazaban la paz en Asia. Oficialmente Japón actuó siempre en defensa propia y de la paz eterna, y para preservar y perfeccionar la gloria del imperio⁴⁷⁹.

2.- EL IMPERIO DE *FACTO*.

Lo conquistado no bastaba al gobierno japonés: el Imperio no era económicamente autosuficiente, cada nueva adquisición requería resguardos que la protegieran de una eventual agresión, y Japón tenía una misión civilizadora que cumplir. La expansión continuó.

⁴⁷⁸ Richard Storry, *op. cit.* p. 134.

⁴⁷⁹ Declaraciones de guerra contra el Imperio Ching (1894), Rusia (1904), y Estados Unidos (1914), en Takabatake Michitoshi et al, *Política y pensamiento político en Japón (1869-1925)*, y *Política y pensamiento político en Japón (1826-1982)*, respectivamente.

A.- Esfera de Coprosperidad de la Gran Asia Oriental

El anticomunista Nuevo Orden del Este de Asia, proclamado en noviembre de 1938 por el Primer Ministro Konoé -antes que el Nuevo Orden Europeo diseñado por Alemania e Italia- consideraba la coordinación bajo el liderazgo japonés⁴⁸⁰ de todos los aspectos de la vida militar, política, económica, y cultural de la China dominada por los japoneses, Manchukúo - desde 1932 protectorado japonés-, y Japón y sus colonias⁴⁸¹.

De él evolucionó el plan para la creación de la Esfera de Coprosperidad de la gran Asia⁴⁸², presentado en enero de 1942 por el Instituto de Investigaciones de la Guerra Total, la que habría de abarcar China, el sudeste asiático continental e insular, y extenderse hacia el sur hasta Australia, eliminando toda influencia euroestadounidense e incorporando los países liberados a la esfera de defensa del Japón, que ejercería la hegemonía política en cumplimiento de su misión de llevar la paz y estabilidad a esos pueblos, creando un nuevo orden moral basado en la ética jerárquica tradicional, libre del materialismo y del desorden social euroestadounidense.

⁴⁸⁰ William Beasley, *The Modern History of Japan*, Weidenfeld and Nicholson, 1963, pp. 258 y 259.

⁴⁸¹ John K. Fairbank, *op. cit.* p. 765.

⁴⁸² Wm. Theodore de Bary, editor, *op. cit.* p. 294.

Dicha esfera llegó a incluir el imperio japonés; Tailandia, desde 1941 aliada de Japón; China, por lo que respecta a la parte regida desde 1940 por el gobierno projaponés de Wang Ching-wei -que coexistía en pugna con el gobierno nacionalista de Chiang kai-shek-; así como Filipinas y Birmania, que desde 1942 también contaban con gobiernos projaponeses. El 5 y 6 de noviembre de 1943 estos países celebraron el congreso de la Gran Asia Oriental.

En la Proclamación Conjunta de la Gran Asia Oriental se lee⁴⁸³ que esos gobiernos acordaron liberarse del yugo angloestadounidense que socavaba las raíces de su estabilidad esclavizándolos -lo que era la causa de la guerra en la zona-; lograr su independencia y autodefensa; y construir una gran Asia oriental progresista y pacífica basada en la justicia moral. Asimismo convinieron en cooperar estrechamente para crear un orden de coexistencia y coprosperidad, planificar el desarrollo económico, y promover la prosperidad de la zona para su mutuo beneficio; así como garantizar entre ellos su autonomía e independencia.

Japón ejercía la hegemonía en cumplimiento de su destino de convertirse primero en la luz de la Gran Asia, y

⁴⁸³ Incluida por Lothar Knauth en *La Guerra del Pacífico*, en Takabatake Michitoshi et al, *Política y pensamiento político en Japón (1926-1982)*, pp. 176 a 178.

posteriormente en la luz del Mundo⁴⁸⁴. Para lograrlo requería tres cualidades: fuerza, para expulsar la influencia anglosajona de la región; benevolencia, para desarrollar los recursos del área y distribuirlos justamente entre todos sus habitantes haciéndolos partícipes de los beneficios; e ilimitada virtud que todo lo abarcara para hacer que todos vivieran en paz. De faltar una de ellas Japón no podría cumplir su vocación.

B.- Avance japonés sobre Asia y el Pacífico

En 1898 aconsejado por K'ang Yew Uei y Lian Ch'i-ch'ao, el joven Emperador Kuang-siu había emprendido medidas en la enseñanza y en la administración para modernizar China; pero su programa conocido como la Reforma de los Cien Días -del 20 de junio al 20 de septiembre de 1898- abortó cuando fue secuestrado por la Emperatriz Viuda Ts'ew-hi, la que abolió las innovaciones, adoptó una enérgica política contra los poderes extranjeros⁴⁸⁵, y con apoyo de la aristocracia tradicionalista manchú reinó en su nombre tras declararlo mentalmente incapacitado.

⁴⁸⁴ Tokutomi Jichiroo, *Comentarios sobre la declaración de guerra*, en Wm. Theodore de Bary, *op. cit.* pp. 176 a 178.

⁴⁸⁵ Hugh Borton, *op. cit.* p. 291.

En estas circunstancias, alimentado tanto por las condiciones socio-económicas, como por un comprensible sentimiento xenófobo arraigado en el ejército y en las sociedades secretas⁴⁸⁶, surgió la Milicia de los Puños Cerrados de la Concordia Equitativa, levantamiento que los europeos y estadounidenses denominaron movimiento *boxer*⁴⁸⁷, que se dirigió contra los asentamientos foráneos del norte del país para expulsar a sus extranjeros residentes, y ante cuyo embate -y con el beneplácito de la Emperatriz que había decidido utilizarlo contra los extranjeros- el 10 de junio de 1900 cayó Pekín, donde el día 20 dio inició el sitio a las representaciones diplomáticas, que fueron liberadas por los Poderes Aliados -que incluían a Japón- hasta el 14 de agosto.

Esta revuelta costó a China una elevada indemnización, la liquidación de las sociedades secretas xenófobas, la prohibición de importar armas y municiones, así como privilegios especiales para garantizar con guarniciones extranjeras la seguridad de los forasteros residentes en el país, que al implicar el control de las comunicaciones entre Pekín y el mar, daban ventajas militares a las potencias foráneas y lesionaban la soberanía china.

⁴⁸⁶ David Nelson Row, *Breve historia del pueblo chino*, Fondo de Cultura Económica, Mex. 3ª ed. pp. 40 a 42.

⁴⁸⁷ Carl Grinberg, *El siglo del liberalismo*, Ed. Daimon, México, 1967, pp. 276 a 277

La incapacidad del gobierno para suprimir a los rebeldes, así como para hacer frente a los poderes extranjeros, terminó con el prestigio del gobierno manchú, por lo que provincia tras provincia en el sur de China declararon su independencia, y tras la abdicación de la dinastía Ching en 1911, se estableció en 1912 la república.

En 1917, después de un intento de restauración monárquica, Sun Yat Sen se alzó contra el régimen de Pekín y formó un gobierno aparte en Cantón⁴⁸⁸; en tanto que el norte se debatía en la guerra civil entre facciones encabezadas por caudillos militares, hasta que en 1926 fueron sometidos por Chiang Kai Shek, el cual desde 1927 tuvo que luchar contra revueltas armadas dirigidas por comunistas⁴⁸⁹. Este estado de guerra interna, que impedía la unidad política y llevó a la ruina a la economía, debilitó al país y abrió las puertas a la intervención extranjera.

Aprovechando esta situación -y mientras la atención mundial se centraba en la guerra europea- al tiempo que despachaba tropas que no habrían de salir de Shantung y Manchuria hasta que obtuviera una respuesta satisfactoria, el 18 de febrero de 1915, con la amenaza de prestar apoyo a los

⁴⁸⁸ León Vandermeerch y Robert Montron, *op. cit.* pp. 1596 a 1597.

⁴⁸⁹ L. Carrington Goodrich, *Historia del pueblo chino*, Fondo de cultura Económica, México, 3ª ed. 1966, pp. 264, y 271 a 274.

grupos que se le oponían⁴⁹⁰, Japón presentó a Yuan-Shi-kai, primer presidente de China, una serie de exigencias conocidas como las Veintiún Demandas, cuya aceptación implicó la virtual anulación de la soberanía china.

Las pretensiones japonesas se contenían en cinco bloques de los cuales el último, de haber sido aceptado, le hubiera permitido a Japón desarrollar la provincia de Fukien⁴⁹¹, y hubiera convertido a China en un protectorado japonés con control de su gobierno tanto a través de asesores japoneses, como mediante la supervisión japonesa sobre la policía, la compra de armas, y los arsenales.

Apoyada moralmente por Estados Unidos e Inglaterra, y dada la oposición del *Genroo in* -que obligó a que el Primer Ministro Kato lo retirara-, éste fue el único bloque en el que China no consintió; pero sabiendo que dada la situación mundial no podía contar con ayuda material externa, bajo amenaza de movilización de tropas admitió las restantes exigencias en dos tratados firmados el 25 de mayo de 1915⁴⁹², que nunca fueron ratificados por un parlamento chino.

De este modo Japón obtuvo la transmisión de los derechos alemanes en Shantung, la concesión para construir el ferrocarril Chefoo-Weihsien, y el compromiso de no ceder

⁴⁹⁰ William Beasley, *op. cit.* pp. 203 a 204.

⁴⁹¹ John K. Fairbank et al, *op. cit.* p. 648.

⁴⁹² Hugh Borton, *op. cit.* pp. 290 a 293, y 355.

territorio en la provincia a otro poder extranjero; el reconocimiento de intereses especiales en la base industrial en Han-Yeh P'ing; la extensión de los arrendamientos de Darien, Puerto Arturo, y del Ferrocarril de Sudmanchuria por noventa y nueve años; el permiso para explotar yacimientos minerales, el compromiso de utilizar capital japonés en la construcción del ferrocarril de Manchuria, y el acuerdo de emplear consejeros financieros y militares japoneses cuando fuera necesario⁴⁹³.

En 1928 el General Tanaka, que fungía como Primer Ministro, y que siempre había sido contrario a la política débil y suave de su predecesor Shidejara -basada en la no intervención y en la cooperación-⁴⁹⁴, interpretó como una amenaza para su país el aumento de la población china en Manchuria; y asimismo el desarrollo de vías ferroviarias fuera de las áreas concedidas a Japón, pero que corrían paralelas a las japonesas y en competencia con ellas⁴⁹⁵. También le preocupaba la reunificación de China bajo Chiang-Kai-Shek, y las reclamaciones del gobierno nacionalista sobre Manchuria -racial, histórica, y legalmente parte de China-

⁴⁹³ John K. Fairbank, *op. cit.* pp. 649 y 707.

⁴⁹⁴ Mikiso Hane, *Modern Japan: a Historical Survey*, Weistview Press, San Francisco, 1992, 2nd. printing, pp. 236 a 243.

⁴⁹⁵ David Nelson Row, *op. cit.* p. 69.

por lo que adoptó una postura agresiva y envió tropas de Manchuria a Shantung para interrumpir su avance hacia Pekín.

Chiang-Kai-Shek intentó conciliar intereses reconociendo los derechos e intereses japoneses en Manchuria, a cambio de la aceptación de China unida bajo su liderazgo; al no aceptar Japón, los enfrentamientos entre las tropas chinas y japonesas fueron aumentando en importancia. A mediados de 1928 el Coronel Koomato Daigaku y otros miembros del ejército en Kwantung -que de hecho estaba fuera del control de Tokio-, con el objeto de crear un pretexto para invadir Manchuria perpetraron un atentado en el que perdió la vida el Mariscal Chang-Tso-lin, el Caudillo Militar de esa región, maniobra que fue ocultada por presión de los políticos japoneses de ultraderecha⁴⁹⁶.

La deficiente explicación del papel desempeñado por el ejército japonés en el asesinato de Chang Tso-lin, provocó la renuncia del Gabinete de Tanaka en julio de 1928⁴⁹⁷; y después del atentado en noviembre de 1930 contra Jamaguchi, su sucesor, el país quedó bajo el poder de extremistas civiles y militares.

A medida en que agravada por la crisis internacional empeoraba la situación económica interna, y como consecuencia

⁴⁹⁶ Mikiso Hane, *op. cit.* pp. 236 a 243.

⁴⁹⁷ Lothar Knauth, *Gobierno civil y fuerza militar en la década de los treinta*, en Takabatake Michitoshi et al, *Política y pensamiento político en Japón, (1926- 1982)*, pp. 36 a 42.

de ésto la depresión estrangulaba a la economía y al pueblo - especialmente al sector campesino de donde provenía el grueso del ejército-, las disposiciones gubernamentales, lejos de aliviar esa condición, concentraban el poder financiero en los grandes monopolios. Conforme la crisis se agudizaba, más se culpaba a la política parlamentaria de la ruina de Japón⁴⁹⁸, más aceptación encontraban los planes de conquista que según los militares asegurarían el progreso, más se infiltraba la fe en la misión divina del Japón en Asia, y más se reforzaba la creencia en que el control estatal de la sociedad era la salvación del país⁴⁹⁹.

En tanto, siguiendo la decisión de la Convención del Partido Nacionalista Chino -el Kuomitang- celebrada a principios de 1931, que había proclamado que Puerto Arturo, Darien, y el Ferrocarril de Sudmanchuria debían reintegrarse a China, Chiang-Kai-shek intentaba recuperar Manchuria. Por otra parte, las potencias con áreas de influencia en China le habían reconocido autonomía en materia de tarifas al comercio exterior, y asimismo Gran Bretaña había renunciado a sus concesiones en varias ciudades, y había planes para abolir la extraterritorialidad.

⁴⁹⁸ Richard Story, *op. cit.* pp. 176 a 178.

⁴⁹⁹ Hugh Borton, *op. cit.* pp. 367 y 373.

En Manchuria el Mariscal Chang-Hsüeh-liang -hijo del asesinado Chang Tso-lin- se había aliado a los nacionalistas de Nanking, y hacía lo posible para disminuir la influencia japonesa en la región. En la metrópoli, los militaristas estaban enfurecidos por la intromisión de los funcionarios civiles del gobierno en materia militar; mientras que en Kwangtung, los jóvenes oficiales allí acantonados no cesaban de intrigar para expulsar el régimen chino de Manchuria, por lo que se consideraba inminente que dieran un golpe.

En estas circunstancias se envió al General Tatekawa - Jefe de Operaciones del Estado Mayor- para apaciguarlos, y apenas a unas horas de su llegada, antes de que se reuniera con Jonyoo -el Comandante en Jefe en Kwantung- los oficiales confabulados tuvieron éxito al producir el incidente que el 18 de septiembre de 1931, dio pie al establecimiento de un estado títere en Manchuria: una bomba estalló en las inmediaciones del Ferrocarril de Sudmanchuria en la sección de Mukden, donde había acuarteladas tropas chinas que fueron culpadas del atentado, y el Comandante Itagaki ordenó que estas fueran atacadas y Mukden ocupada.

Convencidos por la ausencia de punición de que podían actuar libremente, los oficiales conspiradores atacaron en octubre la capital provisional de Manchuria; y mientras el gobierno de Tokio trataba inútilmente de controlar al

ejército, a fines de enero de 1932 la ocupación de la región estaba consumada y la caída de la familia Chang daba nacimiento a un movimiento independentista dirigido por japoneses. Con base en que Manchuria históricamente había sido un estado autónomo, sus treinta millones de habitantes supuestamente declararon su voluntad de separarse de la República China, y el 1º de marzo de 1932 fue proclamada la creación del Estado de Manchukúo -formado por las tres provincias manchurianas y la de Jehoh- del que el 9 de marzo fue nombrado presidente provisional Pu-yi, último emperador de China.

Mientras tanto en Japón los extremistas luchaban por terminar con el gobierno de partidos, lo que lograron cuando el 15 de mayo de 1932 el Primer Ministro Inukai fue asesinado, marcando el fin del parlamentarismo y el eclipse de la democracia.

Reconocido el 15 de septiembre del mismo año por Japón, el Estado de Manchukúo confió a aquél la defensa nacional y el mantenimiento del orden público. En caso necesario Japón podía hacerse cargo también de la administración de los ferrocarriles, puertos, vías acuáticas y aéreas existentes, así como de construir nuevas⁵⁰⁰. Manchukúo aceptó asimismo emplear japoneses en diversas dependencias públicas. Empero,

⁵⁰⁰ Lothar Knauth, *op. cit.* pp. 36 a 42.

oficialmente se hizo notar que la posición japonesa fue totalmente altruista, pues no reclamó ni un centímetro de territorio⁵⁰¹.

Vanas fueron las notas enviadas por las grandes potencias y las protestas de la Liga de las Naciones. Irritado porque en ésta no se comprendía la nobleza de sus intenciones, Japón la abandonó el 27 de marzo de 1933. Al respecto aclaró el *Tenno* que en la asamblea del 24 de febrero de 1933, la Liga apreció erróneamente los hechos, como si el Imperio Japonés en vez de esforzarse por mantener la paz en el Oriente abrigara intenciones siniestras⁵⁰².

Infundadamente juzgó la Liga que las acciones del ejército japonés en el momento del incidente del ferrocarril de Manchuria, y las que protagonizó posteriormente, no cabían dentro del concepto de autodefensa; y no aceptó que Japón reconociera a Manchukúo, resultado de dicho evento. Con indignación por la forma en la que Japón era juzgado, y por la absoluta discrepancia respecto a las medidas que debían tomarse para preservar la paz en el oriente, no había otra postura que separarse de la Liga.

El mismo año, para vengar atentados chinos y en represalia por el boicot decretado a sus mercaderías, sitió e

⁵⁰¹ Hashimoto Kingaroo, *The Need for Emigration and Expansion*, en Wm. Theodore de Bary, *op. cit.* p. 290.

⁵⁰² Lothar Knauth, *op. cit.* pp. 42 a 44.

incendió en parte Shangai -el quinto puerto del mundo en importancia-, e invadió Jehol al norte de Pekín. En 1935 intentó Japón apoderarse de otra gran parte del norte de China⁵⁰³, pero sólo consiguió tomar el Chahar del Norte y el Hopei oriental.

Aunque en abril de 1937 los partidos Minseito y Seiyukai, unidos contra el militarismo y el fachismo habían obtenido tres cuartas partes de los asientos del Parlamento, no tuvieron representación en el Gabinete de Konoe Jumimaro, porque nadie que no fuera aceptable a los líderes militares era escogido como primer ministro o miembro del Gabinete. Konoe⁵⁰⁴, un civil, aristócrata popular entre los militares, inició su gestión un mes antes de que el incidente del Puente de Marco Polo -un cruce vital de líneas ferroviarias en las inmediaciones de Peiping⁵⁰⁵- generalizara la guerra⁵⁰⁶. Con la decisión y ejecución de la política en manos de la recién formada Oficina de Planeación del Gabinete, todo estaba dispuesto para movilizar todos los recursos para la guerra.

Las operaciones en gran escala comenzaron en julio de 1937, año en el que sin previa declaración de guerra Japón ocupó el norte de China, Chahar y Suiyuan en la Mongolia

⁵⁰³ L. Carrington Goodrich, *op. cit.* pp. 274 a 277,

⁵⁰⁴ Hugh Borton, *op. cit.* p. 373.

⁵⁰⁵ David Nelson Row, *op. cit.* p. 74.

⁵⁰⁶ Takabatake Michitoshi e Igaroshi Akio, *op. cit.* p. 109.

interior, Shikkachwang, Taiyuan y Tsinan; tomó Shangai y Nankín y penetró en el valle del Yangtse. Al cabo de quince meses el ejército japonés dominaba más de la cuarta parte del país, bloqueaba las desembocaduras de los principales ríos, y se había apoderado de la importante ciudad interior de Hankow, además de Cantón, Soochou y Amoy; en tanto que China había perdido sus puertos más importantes y sus principales centros industriales⁵⁰⁷.

Para 1940 los japoneses controlaban las ciudades y ferrocarriles del área costera oriental, y habían establecido en Nankín un gobierno satélite bajo Wang-Ching-wei⁵⁰⁸. Sin embargo, el campo era dominio de las guerrillas de Maotse Tung abastecidas por la Unión Soviética; mientras que el *gobierno local* de Chang Kai Shek, apoyado insuficientemente por Inglaterra y Estados Unidos se establecía en Chungking, en la lejana provincia de Szechwan. La situación de China se agravaba, porque temiendo que los éxitos de los comunistas contra los invasores le supusieran competencia después de la guerra, el gobierno de Chang Kai Shek dividía sus fuerzas al combatir contra japoneses y comunistas.

Tres años duraba ya la guerra contra China, cuando previendo que habría de enfrentarse también a Inglaterra y

⁵⁰⁷ Mikiso Hane, *op. cit.* pp 277 a 292.

⁵⁰⁸ John K. Fairbank, *op. cit.* pp. 600 a 601.

Estados Unidos, e interesado además en las colonias asiáticas de las metrópolis europeas invadidas por Alemania, firmó Japón el 27 de septiembre de 1940 con Alemania e Italia el Pacto Tripartito, que dividió el mundo en esferas hegemónicas de influencia, y representó un intento por impulsar el desarrollo regional⁵⁰⁹.

En él se aceptó como condición previa para una paz permanente el respeto a lo que pertenecía a cada pueblo, y se estableció como principio fundamental la construcción de un nuevo orden que hiciera posible la convivencia y mutua prosperidad de dichas naciones en cada zona de Asia y Europa, razón por la cual los tres Estados decidieron aliarse y cooperar entre sí, reconociéndose mutuamente su posición dirigente en la construcción de ese nuevo orden en Europa y Asia respectivamente.

Asimismo prometieron ayudarse con medidas políticas, económicas, y militares en caso de ser atacados por cualquier país que no estuviera ya involucrado en la contienda -clara referencia a Estados Unidos, país no beligerante, que se incorporó formalmente a la lucha hasta el 8 de diciembre de 1941, después del ataque japonés a Pearl Harbour. Tres días más tarde Italia y Alemania le declararon la guerra-.

⁵⁰⁹ Lothar Knauth, *La guerra del Pacífico*, en Takabatake Michitoshi et. al, *op. cit.* p. 159.

El 22 de septiembre de 1940 Japón había ocupado ya el norte de la Indochina Francesa, para impedir que a través de ella fuera pertrechado Chiang Kai Shek; entonces, para asegurarle el aprovisionamiento, Inglaterra reabrió la carretera de Birmania, que en julio había convenido en cerrar por tres meses; y por su parte Estados Unidos embargó la gasolina de aviación y la chatarra destinadas al Japón, y acordó a China créditos de guerra⁵¹⁰.

La penetración japonesa en el sudeste asiático continuó: con auxilio japonés el gobierno tailandés obtuvo en marzo de 1941 los territorios a orillas del Mekong, a costa de Indochina -donde le habían sido cedidos los aeródromos por el gobierno francés de Vichy, y ya había cerrado la frontera con China para impedirle el suministro de armas⁵¹¹-.

El 25 de julio Estados Unidos bloqueó los fondos japoneses, quedaron abrogados los acuerdos comerciales entre Japón y las naciones de la Confederación Británica -el sesenta y cuatro por ciento de las importaciones de Japón eran angloestadounidenses-, y se suspendieron los envíos de petróleo de las Indias Orientales Holandesas, los cuales eran vitales para Japón, que sólo producía el diez por ciento del

⁵¹⁰ Diccionario Enciclopédico Abreviado, Espasa Calpe Argentina S.A. 1945, Tomo III, pp. 753 y 764.

⁵¹¹ Carl Grimberg, *op. cit.* p. 295.

combustible que consumía, y cuyas reservas para la marina durarían a los sumo dos años⁵¹².

En agosto de 1941 Japón inició la ocupación de Indochina, y Estados Unidos congeló los créditos japoneses y suspendió casi enteramente el comercio con él, medida a la que se adhirieron las Indias Orientales Holandesas. El 25 de septiembre de 1941 Japón atacó Changsha, la capital de Hunan. A fines de 1941 HongKong cayó en su poder, y lo siguieron Indochina, Malaya, y Birmania, lo que cortó el aprovisionamiento al gobierno de Chiang Kai-Chek dejándolo librado a sí mismo.

Ante la imposibilidad de persuadir al ejército de hacer concesiones respecto a China, para llegar a un acuerdo con Estados Unidos, Konoé dimitió, y el 16 de octubre de 1941 su gabinete fue remplazado por el del General Toyo, abiertamente hostil a los Estados Unidos. El 7 de diciembre Japón -tercera potencia naval del mundo- rompió hostilidades con dicho país; pero antes de que la declaración de guerra pudiera llegar a Washington, desencadenó un ataque por sorpresa sobre Pearl Harbour -la base estadounidense más importante en el Pacífico- y en menos de dos horas destruyó su poderío naval en la zona; casi simultáneamente destruyó en Filipinas sus

⁵¹² Mikiso Hane, *op. cit.* pp. 297 a 301.

bases aéreas, dejando el Pacífico abierto para la invasión⁵¹³. El 10 de diciembre atacó Shangai y Singapur, donde estaban los dos únicos acorazados británicos en el extremo oriente, privando así a los aliados de buques de línea para oponérsele⁵¹⁴.

En la declaración de guerra expuso el *Tenno* que China, sin comprender la verdadera intención del Imperio, había provocado un conflicto, que al alterar la paz del Asia Oriental había obligado a Japón a tomar las armas; y pese a que la renovación del gobierno de la República China había llevado a una declaración de buena vecindad y existía colaboración -desde 1940 junto con el gobierno nacionalista de Chiang Kai-shek coexistía un gobierno projaponés encabezado por Wang Ching-wei-, el gobierno nacionalista que subsistía en Chung Ching sostenido por Estados Unidos e Inglaterra, enfrentaba a hermanos contra hermanos⁵¹⁵.

Esos países, que escondían la intención de subyugar a Asia, estaban obstaculizando el comercio pacífico del Imperio y habían roto sus relaciones económicas con él, lo que constituía una grave amenaza para su existencia. Por ese motivo -aunque asegurar la estabilidad del Asia Oriental y contribuir a la paz mundial había sido el propósito tanto de

⁵¹³ John K. Fairbank, *op. cit.* p 805.

⁵¹⁴ Carl Grinberg, *op. cit.* pp. 292 a 294.

⁵¹⁵ Lothar Knauth, *La guerra del Pacífico*, en Takabatake Michitoshi et al, *op. cit.* pp. 167 a 168.

sus esclarecidos antecesores como de él mismo- no quedaba mas remedio que la autodefensa, por lo que desafortunadamente se veía obligado el *Tennoo* a iniciar hostilidades contra Estados Unidos.

El 8 de diciembre desembarcaron los japoneses en la Malasia Británica, y el mismo día capituló Tailandia⁵¹⁶. A principios de enero de 1942 -excepto la zona de Singapur, que cayó el 15 de febrero- todos los estados de la Confederación Malaya estaban en su poder. Continuaron el avance sobre Filipinas, atacaron las Indias Orientales Holandesas, y siguieron la marcha en las islas Salomón, Ellice y Gilbert⁵¹⁷.

En la Nueva Bretaña -isla del archipiélago de las Bismarck, mandato australiano- desembarcaron en Rabaul; poco después ocuparon Lae en Nueva Guinea. Las Célebes y Sumatra -fuente de estaño, caucho y petróleo- cayeron poco después, y Batavia -capital de Java- fue tomada el 5 de marzo. En Birmania entraron en Rangún el 8 de marzo de 1942, y en el Mar de Bengala se apoderaron de Andamán y Nicobar enseñoreándose de la zona, desde donde podían amagar a Calcuta, Madrás, y Ceilán. Teniendo en la mira las bases de Dutch Harbour y Alaska, y para proteger sus flancos, Japón

⁵¹⁶ Diccionario Enciclopédico Abreviado, Espasa Calpe Argentina S.A., 1945, Tomo III. pp. 765 y 766.

⁵¹⁷ John K. Fairbank, *op. cit.* pp. 804 a 806.

ocupó a principios de junio de 1942 las islas Kiska y Attu en las Aleutianas.

III.- DESMEMBRAMIENTO DEL IMPERIO.

Por la misma época en que Japón se hacía fuerte en las Aleutianas, Estados Unidos estaba de nuevo en el Pacífico⁵¹⁸. El 4 de junio de 1942, cerca de Midway, la más occidental de las islas Hawaianas, hicieron contacto las flotas estadounidense y japonesa, ésta que había sufrido una gran pérdida en el Mar de Coral al noreste de Australia, fue vencida. Lenta, persistente, penosamente, se revirtió el movimiento militar en el Pacífico.

Los aliados iniciaron en 1943 un vasto movimiento de pinzas contra las conquistas japonesas, desde las Aleutianas y las Kuriles ocupadas por Japón en el Norte del Pacífico, y desde las Salomón hasta el Archipiélago de las Bismarck en el centro de dicho océano. Como al mismo tiempo en el continente dio principio la reconquista de Birmania, los japoneses quedaron a la defensiva en todas partes, obligados a dividir

⁵¹⁸ Diccionario Enciclopédico Abreviado, Espasa Calpe Argentina S.A., 1945, Tomo III, pp. 766, 780, 784, 785, 804, 805, 820, 821, y 823.

sus fuerzas y a extender sus líneas de abastecimiento, cada vez con menos embarcaciones y menos fuentes de suministros.

Después de seis meses de lucha Guadalcanal fue evacuada por los japoneses el 9 de febrero de 1943, esta derrota marcó definitivamente el comienzo de la lucha ofensiva aliada y del repliegue japonés⁵¹⁹. En diciembre de 1944 fueron rescatadas las islas Marshall -parte del mandato concedido a Japón por la Liga de las Naciones en 1919-, cuya posesión abrió la ruta hacia Japón a los portaviones desde donde despegarían los bombarderos que habrían de hostigarlo.

El 8 de agosto de 1944 los japoneses fueron totalmente vencidos en Guam, y en el mismo mes fue ocupada Saipan, la más importante de las Islas Marianas, lo que ponía a Japón dentro del radio de acción de los bombarderos aliados⁵²⁰.

En China se recrudeció la lucha por dominar la región central, el sector de la nueva carretera birmana, y Siaofeng, desde donde podían despegar aviones rumbo a Japón. El 17 de mayo de 1944 tropas aliadas se apoderaron del aeródromo de Myitkyana, la ciudad más grande del norte de Birmania, y el 4 de agosto entraron a ésta, con lo que la nueva carretera de Ledo quedó asegurada contra todo ataque y ligada a la de

⁵¹⁹ Mikiso Hane, *op. cit.* pp. 318 a 319.

⁵²⁰ John K. Fairbank, *op. cit.* p. 807.

Birmania, y China pudo de nuevo ser abastecida; y en mayo de 1945 Rangún fue liberada⁵²¹.

El 21 de septiembre de 1944 tropas aliadas se apoderaron de las islas Palau, en Filipinas, iniciándose la recuperación del archipiélago que era vital para los japoneses, pues de caer en poder de los aliados quedaría cortado el camino entre Japón e Indonesia de donde provenía la mayor parte de sus materias primas, lo que los obligaba a emplear allí el grueso de una flota que disminuía aceleradamente porque la industria japonesa no podía reponer las bajas a medida que ocurrían⁵²². Pese a los esfuerzos japoneses, entre el 24 y el 25 de octubre del mismo año, en la batalla de Leyte fue derrotada su flota.

El 19 de febrero de 1945 los estadounidenses desembarcaron en Iwojima, principal bastión japonés en el grupo de las islas Volcán, donde el combate cesó hasta el 16 de marzo; de la guarnición, que había sido de veintiumil hombres, escasamente un centenar cayó prisionero. Desde el 19 de febrero era bombardeado Tokio, y el 26 de marzo se inició -ya en territorio japonés- la invasión de pequeñas islas del grupo de Okinawa, que entre el 6 y el 7 de abril los

⁵²¹ Mikiso Hane, *op. cit.* p. 322.

⁵²² Carl Grimberg, *El siglo XX*, Ed. Daimon, México, 1967, pp. 327 a 329.

japoneses intentaron inútilmente reconquistar, perdiendo allí su último superacorazado. Aquí sólo ocho mil hombres, de un total de ciento diez mil cayeron prisioneros, mientras la pérdida aliada fue de cuarenta y nueve mil combatientes⁵²³.

Desde las Marianas, Iwojima, y Okinawa, así como desde portaviones, despegaban bombarderos que destruían ciudades, fábricas, y cuarteles japoneses. Aunque en ninguno de los frentes se abrigaran dudas acerca del resultado final de la contienda⁵²⁴, considerando la ciega determinación, el desesperado valor, y el espíritu combativo con el que los japoneses habían defendido cada plaza -especialmente Okinawa e Iwojima-, las autoridades aliadas calculaban que la invasión a Japón costaría la vida a un millón de estadounidenses y a un cuarto de millón de británicos⁵²⁵.

Mientras tanto en Japón, el 6 de junio de 1945 el Supremo Consejo para la Dirección de la Guerra aprobó el plan *Política Fundamental que se Aplicará en la Conducción de la Guerra*; la *Operación Decisión* contemplaba que diez mil aviones de entrenamiento serían encomendados a pilotos suicidas, y que dos mil trescientos cincuenta soldados serían respaldados por cuatro millones de empleados civiles del ejército y la marina, y por una milicia civil de veintiocho

⁵²³ John K. Fairbank, *op. cit.* p. 807.

⁵²⁴ Richard Storry, *op. cit.* pp. 227 a 233.

⁵²⁵ Carl Grinberg, *op. cit.* p. 329.

millones de combatientes. El arsenal incluiría escopetas cargables por la boca, lanzas de bambú, y arcos y flechas⁵²⁶.

1.- CONDICIONES PARA EL ARMISTICIO.

Roosevelt, Churchill, y Chiang Kai-Shek, en la Conferencia del Cairo celebrada el 26 de noviembre de 1943, ya habían fijado como condiciones para la paz con Japón su rendición incondicional, así como la restitución de todos los territorios de los que se había apoderado mediante la violencia, lo que abrió las puertas a posteriores demandas de la Unión Soviética⁵²⁷. Por otra parte el 16 de septiembre de 1944 en la Conferencia de Quebec, Churchill y Roosevelt⁵²⁸ acordaron que una vez vencida Alemania, el poderío de los aliados se concentraría en la lucha contra Japón, y también que los mismos fiscalizarían el cambio de régimen en dicho país.

Considerando el costo en vidas que implicaría para Estados Unidos la invasión de Japón, a Roosevelt le parecía imprescindible la ayuda de la Unión Soviética para someter al Japón, por lo que con Churchill y Stalin había acordado en Yalta el 11 de febrero de 1945, que tres meses después de

⁵²⁶ Paul Johnson, *Tiempos modernos*, Javier Vergara editor, Buenos Aires, 1988, p. 430.

⁵²⁷ Lothar Knauth, *La Guerra del Pacífico*, en Takabatake Michitoshi et al, *op. cit.* pp. 179 y 180.

⁵²⁸ Diccionario Enciclopédico Abreviado, Espasa Calpe Argentina S.A., 1945, p. 825.

concluida la guerra en Europa la Unión Soviética se uniría a la lucha contra Japón⁵²⁹.

Stalin aprovechó la ocasión para revertir los resultados de la Guerra Ruso-japonesa, y logró que se le reconocieran a su país los antiguos derechos de Rusia en el Asia Oriental: recibiría Sajalín y las islas adyacentes, le serían entregadas las Kuriles, se internacionalizaría Darien, y se restablecería el arrendamiento de Puerto Arturo. La administración de los ferrocarriles de China Oriental y Manchuria meridional se entregaría a una sociedad chino-soviética, y se salvaguardarían los intereses preeminentes de la Unión Soviética en Manchuria, cuya soberanía conservaría China⁵³⁰. Este acuerdo se mantuvo en secreto porque el pacto de neutralidad entre Rusia y Japón concluía hasta el 13 de abril de 1946.

2.- CAPITULACIÓN DE JAPÓN.

Aunque el ejército estaba decidido a luchar hasta el último hombre, a mediados de julio de 1945 el gobierno japonés se conformaba con que el trono se salvara; y todavía con el pacto de neutralidad ruso-nipón vigente, inició

⁵²⁹ Selecciones del Reader's Digest, *Gran Crónica de la Segunda Guerra Mundial*, Selecciones del Reader's Digest (Ibera) S.A., 1966, 2ª ed. Tomo III, p. 327.

⁵³⁰ Lothar Knauth, *ibid.* pp. 180 y 181.

acercamientos para mejorar las relaciones entre ambos países -pues era crucial que Rusia no se involucrara en la Guerra del Pacífico-, y para que Stalin mediara a fin de que se aceptara su rendición en términos favorables⁵³¹. Esta acción era conocida por Estados Unidos, que había descifrado el código empleado por Japón para sus comunicaciones diplomáticas, y porque Stalin lo había informado⁵³².

Mientras se llevaban a efecto las conversaciones con el embajador ruso en Tokio, y el embajador japonés en Moscú trataba de arreglar una reunión entre el Primer Ministro Molotov y un enviado especial japonés, anticipando la declaración de guerra partían ya tropas rumbo a Siberia, porque como ya se dijo, el destino de Japón había quedado sellado desde la Conferencia de Yalta.

En la Declaración de Postdam -firmada el 26 de julio de 1945 por Truman, Stalin, y Churchill, con la aprobación de China⁵³³- se decidió que para no ser objeto de *una pronta y total destrucción*, Japón debía aceptar rendirse incondicionalmente, lo que significaba que sus instalaciones militares y pertrechos de guerra serían destruidos; que los responsables de la agresión bélica serían juzgados como criminales de guerra; que la influencia militarista y

⁵³¹ Hugh Borton, *op. cit.* pp. 443 y 449.

⁵³² Mikiso Hane, *op. cit.* p. 333.

⁵³³ Lothar Knauth, *ibid.* pp. 181 a 183.

nacionalista sería erradicada; que se establecería un orden de paz, seguridad y justicia; y que su soberanía sería limitada al territorio original anterior a la expansión.

Asimismo se acordó que estaría bajo ocupación militar hasta que un gobierno de orientación pacifista -elegido de acuerdo con la voluntad del pueblo libremente expresada- estableciera un orden democrático, restableciera la libertad de expresión, de religión, y de pensamiento, así como el respeto a los derechos humanos fundamentales. De haberse aclarado que la institución del *Tenno* sería respetada -como ocurrió- el mayor obstáculo para la rendición se hubiera eliminado, y Hiroshima y Nagasaki no hubieran sido sacrificadas.

El Supremo Consejo para la Dirección de la Guerra, decidió posponer la respuesta hasta que Rusia respondiera a la solicitud de mediación; en tanto que el Primer Ministro, Suzuki, afirmó en una conferencia de prensa que el gobierno desconocería la Declaración de Postdam, y que continuaría la guerra hasta su conclusión exitosa⁵³⁴. Los poderes aliados interpretaron esta declaración como un rechazo a su propuesta, y el 6 de agosto fue lanzada sobre Hiroshima la primera bomba atómica, con lo que empezó a hacerse realidad

⁵³⁴ Mikiso Hane, *op. cit.* p. 335.

la amenaza de *pronta y total destrucción*. Dos días después Rusia le declaró la guerra a Japón.

Para el 9 de agosto, tres miembros del Supremo Consejo de Dirección de la Guerra -el Primer Ministro, Zuzuki; el Secretario de Relaciones Exteriores, Togo; y el Ministro de Marina, Yonai- aceptaban la rendición de acuerdo con la Proclamación de Potsdam, siempre y cuando no se alterara la condición legal del *Tennoo*; pero los restantes miembros -el Ministro de Guerra, Amani; el Jefe del Estado Mayor del Ejército, Umezu; y el Jefe del Estado Mayor de la Marina, Toyoda- insistían en otras tres estipulaciones: que Japón no fuera ocupado, que fuera el mismo país el que desmovilizara sus fuerzas, y que los criminales de guerra fueran juzgados por cortes japonesas.

Una segunda bomba atómica -tres días no era un plazo suficiente para asimilar la naturaleza de la nueva arma que se estaba usando⁵³⁵- fue arrojada sobre Nagasaki mientras el Consejo seguía discutiendo, pues sus miembros no llegaban a un acuerdo. Se recurrió entonces al Gabinete, pero el Ministro de Guerra, y los Jefes del Estado Mayor del Ejército y la Marina, impidieron que se tomara una resolución. Se

⁵³⁵ Wayne C. McWilliams y Harry Piotrowsky, *The World since 1945*, Lynne Rienner Publishers Inc. 3rd edition, 1993, pp. 18 y 19.

volvieron entonces hacia el *Tennoo*, y este ordenó aceptar la rendición en los términos propuestos.

Conforme a esa decisión fueron enviados mensajes a los gobiernos de Estados Unidos, China, Inglaterra, y la Unión Soviética; pero insistiendo en que se aceptaban los términos de la rendición, entendiendo que no comprendería ninguna demanda que prejuzgara las prerrogativas de Su Majestad como gobernante soberano⁵³⁶. La respuesta aliada fue que la autoridad del *Tennoo* y del gobierno japonés para regir el Estado, quedaría sujeta al Comandante Supremo de los Poderes Aliados -lo que abría la posibilidad de que la institución imperial subsistiera-, y que la forma de gobierno del Japón sería establecida por la libre voluntad de su pueblo.

Los jefes del Estado Mayor, y el Ministro de Guerra, no aceptaban los ambiguos términos, por que no se referían explícitamente a las prerrogativas del monarca. Jiranuma - Presidente del Consejo Privado-, el Primer Ministro, y algunos miembros del Gabinete, se oponían a ellos porque implicaban la destrucción de la sagrada *kokutai* -la identidad nacional, la esencia fundamental del Japón-, porque el poder de gobernar del *Tennoo* no se había originado en la voluntad del pueblo, sino en el mandato de Amaterasu la diosa ancestral, y esa sustancia debía ser preservada a toda costa

⁵³⁶ Hugh Borton, *op. cit.* pp. 450, 451, y 453.

como fundamento de la reconstrucción de Japón, e instrumento para la integración nacional.

Pero de dilatar más tiempo la rendición, antes de que los estadounidenses y los ingleses pudieran ocupar el país, Japón sería invadido por los rusos, que en la mañana del 9 de agosto habían entrado ya en Manchuria, terminando con la esperanza de que Rusia mediara para lograr una rendición honorable⁵³⁷. Al no haber unanimidad ni en el Gabinete ni en el Consejo Privado, el 14 de agosto se buscó de nuevo la opinión del *Tenno*, que reiteró su postura de aceptar la rendición en los términos impuestos, y ordenó preparar el rescripto en el que públicamente anunciaría la capitulación, que fue grabado por el Monarca y transmitido por la radio en la tarde del día siguiente. Todavía en la madrugada del día 15, un pequeño grupo de oficiales intentó destruir la grabación; pero persuadidos sus líderes por el General Tanaka Seiichi de que actuaban erróneamente, cuatro de ellos se autoinmolaron y el grupo se sometió⁵³⁸.

La ceremonia oficial de rendición se desarrolló el 2 de septiembre en la cubierta del Missouri, anclado en la Bahía de Tokio. El militarismo había aniquilado el Imperio -incluso

⁵³⁷ Wayne C. McWilliams, *op. cit.* p. 19.

⁵³⁸ Richard Storry, *op. cit.* pp. 235 y 236.

el legítimo-, y arrastrado con él al *Tennos*, que cada uno de los miembros del ejército había jurado venerar y defender.

IV.- COLOFÓN.

Móviles económicos y estratégicos, a los que se unía un componente circunstancial: la debilidad de las áreas conquistadas, convergieron para la creación del imperio. Al consolidarse en la época Meidyi el desarrollo económico, los líderes japoneses percibieron las oportunidades para el comercio y la industrialización que Japón tenía en el extranjero -especialmente en Asia-, tanto como una forma de asegurarse materias primas, como la manera de dar salida a sus excedentes de producción, y vieron en la expansión la forma de crear una economía autosuficiente.

Pero las razones apuntadas sólo remataban las consideraciones estratégicas, porque en última instancia la compulsión por erigir parapetos que aseguraran al Japón insular contra cualquier avance proveniente del continente, y sucesivamente la de extender las barricadas a cada región adquirida, fueron determinantes en la creación del imperio.

Aunque desde fines de la era Meidyi ya había mantenedores de la *misión* de llevar a Asia el desarrollo y el progreso, el patrocinio público de esa vocación nacional no apareció sino hasta la década de los treinta, inspirada por la fe en los dogmas irrefutables del shintoísmo: la naturaleza divina del

Tennoo, y su unión mística con el pueblo, que fueron asumidos para fortalecer al país -ya de suyo capacitado para la conquista.

Pero en la creación del imperio intervino también el azar, porque las operaciones contra cada una de las áreas conquistadas fueron organizadas de acuerdo con las circunstancias -conflictos internos en las regiones que habrían de ser ocupadas, o guerras en el continente europeo- que dejaban los territorios codiciados en relativo estado de indefensión.

La idea que imperó hasta la derrota del Japón se enraizaba en creencias que existían desde el principio de la historia del pueblo japonés: el origen sobrenatural del país -hechura de los dioses- y el carácter ultraterreno del *Tennoo*, descendiente de la divinidad solar y partícipe de su eterna esencia. Principios que sistematizados en la época Meidi, habían dado origen al Shinto de Estado, que glorificaba al *Tennoo* como padre supremo de la nación, custodio e interprete de la voluntad de los dioses, y por ellos señalado para preservar y enaltecer la *kokutai* -la identidad nacional- que hacía del Japón un país superior.

Para 1930, dos generaciones habían sido ya inductinadas desde la infancia en esta formación moral obligatoria en el sistema de educación oficial. Después, los líderes de la

expansión explotando la creencia en la superioridad japonesa por disposición divina, la aceptación del carácter eterno de la *kokutai*, y la fe en el apoyo de los *kami*, manipularon el concepto del *Tenno* en una metafísica militarista para desarrollar una lealtad patriótica hasta el sacrificio, y la utilizaron para sus propios fines.

Hasta el fin de este período el orden social japonés se organizó conforme al ancestral régimen jerárquico, de acuerdo con el cual todo individuo debía obediencia a quien poseía una categoría superior. Los estatutos desde la época Meiyi fueron obra de legisladores sometidos teóricamente al *Tenno* -cúspide de la estructura jerárquica-, y de hecho a la oligarquía en el poder, a la que también se subordinaban los encargados de interpretarlos y aplicarlos. La ley, en el sentido de ordenamiento originado en un consenso social, con imperio sobre gobernantes y gobernados, y destinado a proteger los derechos de éstos, no existió.

CAPÍTULO QUINTO

CAMBIOS ESTRUCTURALES EN EL SISTEMA JURÍDICO JAPONÉS DE LA POSGUERRA

Conforme a la Proclamación de Postdam, aceptada por el gobierno japonés el 14 de agosto de 1945 al rendirse incondicionalmente, el 4 de octubre del mismo año el Comando Supremo de los Poderes Aliados dió instrucciones al Ministro Konoé -responsable del gobierno para cuestiones constitucionales- para que la Constitución fuera sustancialmente reformada de inmediato⁵³⁹. El cuartel general exigía la eliminación de los poderes del *Tenno*, el establecimiento del principio de responsabilidad parlamentaria, la democratización de la Cámara de Diputados y la ampliación de sus funciones, la independencia judicial, la facultad de acusar y destituir a los funcionarios, el reconocimiento de los derechos individuales, y la supresión del Consejo Privado de Estado⁵⁴⁰.

En enero de 1946, la comisión que presidía el Ministro Matsumoto Oyi para hacer las correcciones necesarias con el objeto de suprimir los principios antidemocráticos -tanto implícitos como explícitos- de la Constitución Meidiyi,

⁵³⁹ John K. Fairbank, Edwin O. Reischauer, Albert M. Craig, *East Asia, the Modern Transformation*, Houghton Mifflin Company, Boston, 1965, pp. 811 a 815, y 830 a 835.

⁵⁴⁰ Paul Kevenhöster, *El sistema político de Japón*, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1980, pp. 53 a 56.

entregó su proyecto de Constitución. Su redacción no satisfizo al Comando Supremo, porque en el ambiguo documento se conservaba el sistema militar cambiándole el nombre; se reconocía al *Tennoo* como jefe soberano del Estado, conservaba el derecho de nombrar a parte de los miembros del Senado, y en materia militar debía hacerse aconsejar por los ministros. Por esta razón el equipo de McArthur preparó su propio anteproyecto -de hecho una Constitución nueva- y lo presentó al Gabinete para que le sirviera como guía, advirtiéndole que si no era tomado en consideración, haría del conocimiento del pueblo japonés dicho documento antes de las elecciones previstas para la primavera de 1946⁵⁴¹.

Los principios en los que se basó el guión preparado por el Comando Supremo fueron, acabar para siempre con el sistema ancestral; conservar la monarquía como concesión al gobierno japonés, pero sujeta a la voluntad del pueblo, y sin que el *Tennoo* ejerciera ningún poder gubernamental; erradicar la guerra para siempre, y crear una democracia parlamentaria. El proyecto no previó una segunda cámara en el congreso porque Japón nunca había sido un Estado integrado por estados miembros, sino un Estado unitario; pero se incluyó el senado

⁵⁴¹ Richard Storry, *A Modern History of Japan*, Penguin Books, Harmondsworth, Middlesex, England, 1970 reprinted, pp. 250 a 251.

ante la insistencia de los Ministros Yoshida y Matsumoto, para garantizar un profundo examen de los proyectos de ley.

Si las reformas de la ocupación fueron asimiladas, se debió a que las estructuras democráticas se levantaron sobre los cimientos preexistentes de la tradición política anterior a la guerra: independientemente de su ideología, los partidos políticos tuvieron sus raíces en los de la democracia *Taishoo*; y las relaciones verticales entre los miembros del Parlamento y sus partidos, los círculos políticos de la prefecturas, y los políticos locales, calcaron el patrón de las que existían antes de la guerra. Asimismo el que la institución del *Tennoo* fuera conservada facilitó la transición a la democracia, aunque su reestructuración fue más allá de los planteamientos de *Yoshino Sakuzoo* durante la democracia *Taishoo*, pues llegó a la secularización del Estado.

Cierto que en una purga por categorías, el Gobierno de ocupación removió a los elementos sospechosos de haber participado en la expansión capitalista, lo que afectó a todos los que habían tenido puestos directivos gubernamentales o privados durante ese período. Esto significó el acceso al liderazgo de una nueva generación cuya formación era la misma que la de sus predecesores, sólo que por más joven más adaptable al cambio.

Por decisión del Comando Supremo de los Poderes Aliados, todas las reformas del Gobierno de Ocupación fueron llevadas a la práctica por la notablemente eficiente burocracia japonesa⁵⁴². Así el régimen de la posguerra perpetuó el control de la política nacional ejercido por ella, que si bajo la Constitución Meidyi había seguido los dictados de los militares japoneses, bajo el nuevo orden lo hacía respecto al ejército de ocupación. Aunque también es posible que no se limitara a obedecer a las autoridades de la ocupación⁵⁴³, sino que aprovechara su participación en el diseño del sistema jurídico para burlar los intentos de reforma, y mantener la supremacía burocrática que los antecedentes confucianos hacían tan natural.

Su posición fue apuntalada además por el consenso nacional, tanto sobre lo perentorio de procurar el crecimiento económico, como respecto a que las acciones tendientes a lograrlo debían ser dirigidas por la burocracia, por lo que en el período inmediatamente posterior a la capitulación, los funcionarios japoneses -aunque actuaban conforme a los principios sentados por las leyes de ocupación- adquirieron un predominio inigualado en ninguna

⁵⁴² John Owen Haley, *Japanese Administrative Law*, en John Owen Haley, editor, *Contemporary Japan*, Kendall/Hunt, Dubuque Iowa, 1988, p. 42.

⁵⁴³ Eamonn Fingleton, *Japan's Invisible Leviathan*, *Foreign Affairs*, March/April 1995, vol. 74, N° 2, Council in Foreign Relation, Inc. New York, p. 77.

democracia capitalista, reforzado por el hecho de que miembros de la elite burocrática crearon los partidos políticos sobresalientes de la posguerra⁵⁴⁴.

Una vez llevadas a la práctica las reformas estructurales, para fines de 1947 el propósito de la Ocupación estaba cumplido, especialmente considerando la manifiesta intención de los japoneses de aceptar reformas que iban más allá de las planteadas durante la Democracia *Taishoo*. Para Estados Unidos prolongar el período de ocupación sólo podía provocar reacciones negativas; pero ante la negativa de la Unión Soviética a que se firmara el tratado de paz hubo de continuarla, aunque empezando desde ese momento a trasladar progresivamente al gobierno japonés la toma de decisiones.

Para mediados de 1948 no cabía duda de que los comunistas llegarían al poder en China, y en esas circunstancias un Japón fuerte era necesario como bastión de la política estadounidense para lograr un equilibrio en Asia. Para que su fuerza industrial balanceara el poderío chino necesitaba estabilidad económica, de modo que se abandonó el énfasis en la reforma radical para trasladarlo a la reconstrucción; y en 1951, Estados Unidos y otros cuarenta y siete países firmaron el tratado de paz con Japón.

⁵⁴⁴ John Owen Haley, *Authority without Power*, Oxford Press, New York, 1991, pp. 141 y 142.

I.- LEY SUPREMA.

Conforme al artículo 73 de la Constitución Imperial Japonesa, una vez aprobado el proyecto -elaborado por *Matsumoto* y *Sato Tatsuo*, jefe de sección en el Gabinete Jurídico-, y revisado por el Comando Supremo de los Poderes Aliados, el Soberano, a través del Consejo Privado lo presentó a la Dieta, donde con muy pocos adversarios fue discutido en una sesión constitucional entre el 25 y el 28 de junio, en el curso de la cual se creó una comisión especial presidida por *Ashida* que trabajó hasta el 23 de julio.

El 24 de agosto el proyecto fue aprobado con algunos cambios en la Cámara Baja, el 6 de octubre lo fue en la Cámara Alta con enmiendas, y fue ratificado en la Cámara de Diputados el 7 de octubre⁵⁴⁵. El *Tenno* la promulgó como una enmienda de la Constitución *Meidyi* el 3 de noviembre de 1946, presentándola como la voluntad del pueblo japonés actuando por medio de sus representantes debidamente elegidos para integrar la Dieta Nacional⁵⁴⁶. Esta nueva Constitución, solemnemente proclamada el 3 de marzo de 1947 por el Primer

⁵⁴⁵ Paul Kevenhöster, *op. cit.* pp. 54 y 55.

⁵⁴⁶ Constitución de Japón, declaración de sanción y promulgación.

Ministro *Yoshida Shigeru* en presencia del Monarca, entró en vigor el 3 de mayo de 1947.

Este ordenamiento es la piedra de toque para establecer la legitimidad de la actividad gubernamental, mantiene la ancestral figura del *Tennoo* pero desprovista de todo poder; decreta la renuncia a recurrir a la guerra para dirimir los conflictos internacionales; garantiza los derechos y las libertades individuales del pueblo, *que no abusará de ellos y será siempre responsable de utilizarlos para el bien público*; crea una democracia parlamentaria; establece un ejecutivo responsable ante el poder legislativo; dispone una autonomía limitada respecto a sus asuntos propios para los gobiernos de los pueblos, las ciudades, y las prefecturas; e instituye un poder judicial independiente con control sobre la constitucionalidad de las leyes y sobre los actos del ejecutivo⁵⁴⁷.

La Constitución no define la forma de gobierno que de todo, menos de nombre, es una república democrática⁵⁴⁸. Dadas las condiciones en que fue establecida debió considerarse imprudente hacerlo, porque en ese momento histórico convenía el mutismo ideológico, evitar definiciones y precisiones que pudieran haber sido motivo de disconformidad cuando se

⁵⁴⁷ Kenzo Takanayagi, *A Century of Innovation, the Development of Japanese Law, 1868 - 1961*, en Arthur Taylor von Mehren, editor, *Law in Japan*, Harvard University Press, Cambridge, Mass, 1963, p. 13.

⁵⁴⁸ Richard Storry, *op. cit.* p. 251.

encaraba pragmáticamente el momento de ruptura con el orden ancestral⁵⁴⁹.

1.- CARÁCTER SIMBÓLICO DEL TENNOO.

Desde el instante en el que conforme a las condiciones impuestas por los aliados la forma de gobierno fue determinada por el pueblo japonés, desapareció el antiguo régimen del *Tennoo*⁵⁵⁰, en el que el propio Soberano, el Estado, y el sistema de familia estaban inextricablemente unidos y sustentaban el orden moral tradicional. En el rescripto del 1º de enero de 1946, el mismo *Tennoo* se había privado de su carácter de divinidad encarnada de la que derivaban todos sus poderes gubernamentales.

Su categoría de Gobernante Celestial subsistió por respeto a la continuidad histórica, y para evitar mayor confusión política; pero en una situación enteramente diferente: el *Tennoo* en el nuevo régimen no es más que el emblema del Estado y de la unidad del pueblo, carácter simbólico que siempre había tenido, pero que durante el régimen Meidyi había quedado oculto por su condición de

⁵⁴⁹ Carlos Hugo Valdez y Eduardo Alfredo Mooney, *Régimen político-constitucional de Japón*, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, nueva serie, año XIV, n° 41, mayo-agosto 1981, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, p. 657.

⁵⁵⁰ Yosiyuki Noda, *Introduction au droit japonese*, Librairie Dalloz, Paris, 1996, pp. 73 a 77.

gobernante omnipotente, aunque de hecho sus privilegios constitucionales hubieran sido en realidad ejercidos por sus asesores⁵⁵¹. La Constitución le quitó únicamente la apariencia de una soberanía que no ejercía -o lo hacía sólo por excepción-; con lo que en realidad terminó fue con el gobierno de la oligarquía escudada en el *Tennoo*⁵⁵².

El *Tennoo*⁵⁵³ no puede realizar más que los actos en materia de Estado -que excluyen cualquiera concerniente al gobierno- que limitativamente enumera la Constitución: nombrar al Primer Ministro una vez que éste ha sido elegido por el Parlamento, y al Presidente de la Suprema Corte designado por el Gabinete; ordenar la publicación de las enmiendas a la Constitución, así como de las leyes, decretos, y tratados; convocar al Parlamento; disolver la Cámara de Diputados; y proclamar la elección general de miembros del Parlamento.

Asimismo tiene la facultad de corroborar la nominación o revocación de ministros y otros funcionarios públicos, así como la de otorgar plenos poderes y cartas a los embajadores y ministros; la de acreditar la ratificación de tratados y de otros documentos diplomáticos; la de convalidar la gracia general o especial, la atenuación de la pena, y la

⁵⁵¹ Kenzo Takanayagi, *op. cit.* p. 13.

⁵⁵² Francis Doré, *Los regímenes políticos en Asia*, siglo XXI, 1976, p. 356.

⁵⁵³ Constitución del Japón, artículos del 1º al 7º.

exoneración de su ejecución, así como la rehabilitación; y las de conceder honores, recibir embajadores y ministros extranjeros, y officiar ceremonias.

Como se observa, el *Tenno* no ejecuta ningún acto por su propio albedrío, todos los que realiza son ajenos a la determinación de la voluntad del Estado, y totalmente nominales, pues no añaden nada al contenido de los actos estatales, cumplen únicamente un requisito protocolario respecto a los que previamente son decididos por los órganos competentes.

La naturaleza jurídica de la institución del *Tenno* es atípica⁵⁵⁴, posee algunas particularidades que corresponden a un monarca: el cargo es dinástico -regido por la Ley de la Familia Imperial de 16 de enero de 1947-, tiene un *estatus* diferente al del resto del pueblo, es un órgano que consiste en una sola persona, su autoridad es carismática, y simboliza al Estado. Pero carece el *Tenno* de poder gubernamental -ni siquiera tiene mínimamente poder ejecutivo-, y no representa al Estado respecto a otros países, pues esta función corresponde al Gabinete.

Las dos últimas características son de carácter jurídico, en tanto que las restantes son de carácter simbólico. Si se asigna importancia esencial a la faceta simbólica, el *Tenno*

⁵⁵⁴ M. Miyasawa, citado por Yosiyuki Noda, op. cit. p. 76.

es un monarca; no lo es si se da más valor al aspecto jurídico. Y no es un jefe de Estado, porque es el Gabinete el que tiene la representación del Estado en sus relaciones con los poderes extranjeros⁵⁵⁵.

Su naturaleza no es pues comparable a la de un monarca ni a la de un presidente; no gobierna, y tampoco reina: sólo simboliza a la nación. Es una institución nacida de una solución de compromiso para conciliar una tradición ancestral con las necesidades democráticas de una república⁵⁵⁶.

Después de sesenta y tres años, con la muerte de Su Majestad Hirohito -Shoowa Tennoo- en enero de 1989, llegó a su fin la era Shoowa, la más extensa de la historia de Japón, a la que él encabezó y a la que dió nombre. Ese período abarca la expansión militarista, la derrota del país, su ocupación, y su recuperación hasta llegar a ser una potencia mundial. Al ascender al trono su sucesor, el príncipe Akihito -Heisei Tennoo-, se abrió una nueva época, la era Heisei⁵⁵⁷

⁵⁵⁵ Constitución del Japón, artículo 73.

⁵⁵⁶ Dominique T.C. Wang, *Les sources du droit japonais*, Librairie Droz, Genève, 1978, p. 33.

⁵⁵⁷ Yukio Kaibara, *Historia del Japón*, Fondo de Cultura Económica, México, 2000, p.320

2.- RENUNCIA A LA GUERRA.

Aspirando a una paz internacional fundada en la justicia y en el orden, el pueblo japonés renunció a la guerra como un derecho soberano de la nación, y también a la amenaza o al uso de la fuerza como medios para dirimir las diferencias internacionales⁵⁵⁸. Con este fin la Constitución dispone que no se mantendrán fuerzas terrestres, navales, ni aéreas, ni ningún otro potencial de guerra, y que no se reconoce al Estado el derecho de beligerancia. La cuestión de si prohíbe el derecho a la legítima defensa es controvertido.

El hecho de renunciar a la guerra no niega directamente el derecho a la legítima defensa⁵⁵⁹; pero al prohibir la Constitución mantener fuerzas militares y negar el derecho de beligerancia, implícitamente rechaza toda forma de violencia. Esta interpretación tiene sentido si se considera que las guerras de expansión imperialista se pelearon con el pretexto de defender al país, de ahí que la renuncia a todo tipo de movilización sea razonable.

⁵⁵⁸ Constitución del Japón, capítulo II, artículo 9°.

⁵⁵⁹ M. Yoshida, Primer Ministro, alocución al presentar el artículo 9° ante el Parlamento, citado por Yosiyuki Noda, *op. cit.* p. 211.

La Constitución prohíbe expresamente que un militar sea miembro del Gabinete⁵⁶⁰, precaución necesaria para impedir que se repita el control político castrense; pero mientras dicho ordenamiento no sea reformado, estando absolutamente prohibida la creación de fuerzas armadas no pueden existir militares, por tanto la disposición carece de razón, a menos que se entienda en el sentido de que nadie que hubiera pertenecido al ejército -algo que podía suceder en los primeros años de vigencia de la Constitución- podía ocupar dicho cargo⁵⁶¹. Pero también puede interpretarse como una aprobación implícita del derecho a integrar un contingente de autodefensa.

Para 1949 la renuncia a la guerra era ya una complicación tanto para Japón como para Estados Unidos, responsable de protegerlo militarmente; en 1950, para mantener el orden interno, Japón estableció la Reserva de Policía Nacional con setenta y cinco mil efectivos⁵⁶². El 8 de septiembre de 1951 - el mismo día en que se celebró el Tratado de Paz- Estados Unidos y Japón firmaron un tratado de seguridad previendo la permanencia de bases estadounidenses en Japón, así como la obligación de Estados Unidos de defenderlo en caso de necesidad. Pero en el mismo documento se asentó que Japón

⁵⁶⁰ Constitución del Japón, artículo 66.

⁵⁶¹ Yosiyuki Noda, *op. cit.* p. 99.

⁵⁶² John K. Fairbank, *op. cit.* pp. 831 y 832.

debía ir asumiendo una responsabilidad cada vez mayor respecto a su propia defensa, de acuerdo con los principios y fines de la Carta de las Naciones Unidas -que reconoce como derecho inmanente de todas las naciones la autodefensa individual y colectiva⁵⁶³-, aunque evitando todo armamento que pudiera ser utilizado para algo que no fuera la preservación de la paz y de la seguridad.

Desde entonces cada vez con mayor rigor Estados Unidos lo ha presionado para que acepte la responsabilidad de su propia defensa, así como para que desempeñe un papel mayor en la de Asia⁵⁶⁴. La abstención japonesa ha significado una carga para el erario estadounidense, en tanto que ha permitido a Japón mantener una política exterior poco comprometida -ajena a la de una potencia internacional-, y asimismo utilizar todos sus recursos en áreas enteramente productivas, lo que le facilitó en su momento acelerar su recuperación, y posteriormente fomentar su desarrollo económico. Ya en 1953 -en un banquete oficial en Tokio-, el entonces Vicepresidente Nixon⁵⁶⁵ reconoció que su país había cometido un error al insistir en que fuera incorporada en la Constitución esa prohibición, que

⁵⁶³ Preámbulo del Tratado de Seguridad y Cooperación Mutua Nipón-estadounidense, citado en *De la independencia a la revisión del Tratado Nipón-estadounidense*, en Takabatake Michitoshi et al, *Política y pensamiento político en Japón, 1926-1982*, El Colegio de México, 1987, p. 314.

⁵⁶⁴ Economex N° 2, agosto 1984, pp. 27 y 28.

⁵⁶⁵ Richard Storry, *op. cit.* p. 251.

entre los conservadores japoneses siempre ha provocado una irritación extrema.

Añadir fuerzas de mar y aire a la Reserva de Policía Nacional, la convirtió en 1960 en la Fuerza de Autodefensa Nacional, dando inicio a un desarrollo militar que con base en una distinción confusa entre potencial de guerra y potencial de defensa⁵⁶⁶, paulatinamente se ha alejado del principio constitucional de renuncia a la guerra. Ese mismo año los dos países firmaron el Tratado de Seguridad y Cooperación Mutua Nipón-estadounidense, en el que de acuerdo con el derecho inherente de autodefensa individual y colectiva establecido en la Carta de las Naciones Unidas, y teniendo como condición el respeto a los principios constitucionales⁵⁶⁷, convinieron las partes en mantener y desarrollar sus respectivas capacidades para oponerse a los ataques armados, mediante la utilización continua y efectiva de sus propios recursos.

La gran mayoría de los japoneses apoya la renuncia a la guerra, y en todo caso tolera la existencia de fuerzas limitadas de auto defensa siempre y cuando no utilicen energía nuclear, no sean geopolíticamente importantes, y no sean percibidas como una amenaza por los otros países

⁵⁶⁶ Paul Kevenhöster, *op. cit.* p. 56.

⁵⁶⁷ Tratado de Seguridad y Cooperación Mutua Nipón-estadounidense, artículo 3º, citado por Takabatake Michitoshi, *op. cit.* p. 341.

asiáticos⁵⁶⁸. Su presupuesto, desde que en 1976 fue propuesto por el Primer Ministro Takeo Miki⁵⁶⁹, no ha sobrepasado el uno por ciento del Producto Nacional Bruto. Pero nadie ignora que si lo desea Japón puede convertirse rápidamente en un poder militar mayor -ya es la segunda potencia militar en el este de Asia, sólo superado por China-, y que tal eventualidad complicaría la política regional y mundial, en la que sin necesidad de recurrir a la conquista y el dominio ya ejerce influencia.

Muchos constitucionalistas consideran que las Fuerzas de Auto Defensa son inconstitucionales, y un buen número de juristas abogan por su abolición, o cuando menos su reducción. La cuestión de la revisión constitucional respecto al rearme es una cuestión crucial en la política japonesa; pero hay suficientes razones -como no entrar en una carrera armamentista, y no abatir el presupuesto para desarrollo económico- para que el país prefiera no correr riesgos, y en consecuencia se abstenga de enfrentar los problemas ligados a un programa de rearme⁵⁷⁰.

⁵⁶⁸ Lawrence W. Beer, *Japan's Constitutional System and its Judicial Interpretation*, en John O. Haley, editor, *Law and society in Contemporary Japan*, Kendall/ Hunt, Dubuque, Iowa, 1988, pp. 10 y 11.

⁵⁶⁹ Antonio Ocaranza Fernández, *La política de defensa de Japón*, Centro Latinoamericano de Estudios Estratégicos AC. México, 1988, p. 32.

⁵⁷⁰ Herman Kahn y Thomas Pepper, *El desafío japonés*, Distribuidora Intermer SA., 1981, pp. 190 y 194.

3.- DERECHOS INDIVIDUALES.

La abolición de los principio tradicionales se consideró lograda al incluir en la Constitución el reconocimiento de los derechos humanos⁵⁷¹, legitimando así un importante cambio en relación con el anterior orden constitucional, pues los reconoce como eternos e inviolables, declara que toda persona será respetada como individuo, y también que los derechos individuales serán la consideración suprema de los legisladores y autoridades públicas en tanto no interfieran con el bienestar público. Éste ha sido definido por la Suprema Corte como el mantenimiento del orden y el respeto para los derechos humanos fundamentales de los individuos, principio que el alto tribunal ha interpretado a modo de justificar una restricción razonable para prevenir el abuso de dichos derechos y armonizarlos con el bienestar público, lo que da a toda ley una presunción de constitucionalidad⁵⁷².

El Estado debe no sólo abstenerse de violar los derechos humanos y las libertades fundamentales, sino que está obligado a promover el bienestar económico y social de los ciudadanos. La Constitución garantiza la igualdad ante la ley, y prohíbe toda discriminación en las relaciones

⁵⁷¹ Richard Storry, *op. cit.* p. 252.

⁵⁷² Masami Ito, *The Rule of Law: Constitutional Development*, en Arthur Taylor von Mehren, *op. cit.* pp. 208 a 221.

sociales, económicas, o políticas en razón de raza, credo, sexo, *situación social, u origen familiar*. Protege igualmente las libertades económicas; el derecho a la propiedad, con facultades concretas y legales, inviolables pero regidas por una legislación *guiada por el bienestar público*; y los derechos sociales, relacionados éstos con la calidad de la vida socioeconómica, lo que obliga al Estado a expedir leyes que aseguren el bienestar, las condiciones laborales -el derecho a trabajar, a organizarse, a contratar colectivamente, y al establecimiento de salarios, horarios, descanso, y otras prestaciones-, el acceso a la educación común gratuita y obligatoria, y a una educación igual correspondiente a la capacidad de cada persona⁵⁷³.

Reconoce asimismo la Constitución los derechos políticos: todas las materias importantes concernientes a la elección son determinadas por una ley; el voto es secreto; en lo que concierne a las condiciones para elegir o ser electo no puede haber discriminación por ningún concepto; y todo ciudadano tiene la posibilidad de participar en la política como candidato o elector, y la de hacer campaña política. Garantiza igualmente la Ley Suprema la seguridad jurídica, pues nadie puede ser privado de la libertad o de la vida si no es siguiendo el procedimiento establecido en la ley.

⁵⁷³ Constitución del Japón, Capítulo III, artículos del 10 al 40.

Avala también dicho cuerpo normativo las libertades conectadas estrechamente con el principio de soberanía del pueblo: las de pensamiento y expresión -indispensables en un sistema de democracia representativa-, y las relacionadas con las actividades intelectuales, que son las que expresan la personalidad de los seres humanos: las libertades de conciencia y religión -entendida ésta en el sentido de ejercicio de la actividad religiosa-; protege asimismo la libertad de profesión y ocupación *sin interferir con el bienestar público*, y la de seleccionar sin trabas el lugar de residencia. *Estas libertades y facultades garantizadas por la Constitución serán mantenidas por el constante esfuerzo del pueblo, que se abstendrá de cualquier abuso de ellas y siempre será responsable de utilizarlas para el bien de la sociedad.*

4.- PODER LEGISLATIVO.

Siguiendo el desarrollo iniciado durante la Democracia Taishoo, el Parlamento⁵⁷⁴ se considera el más importante de los órganos del Estado porque representa a la nación soberana. Como agente de ella está por encima de los otros poderes estatales, pues tiene facultad para decidir por sí

⁵⁷⁴ Kenzo Takanayagi, *op. cit.* p. 13.

mismo la voluntad general del pueblo sin recurrir a otra autoridad. En este sentido, y como único cuerpo con posibilidad de legislar, la Constitución lo declara órgano supremo del Estado⁵⁷⁵; sin embargo su voluntad no es absoluta, porque la constitucionalidad de las leyes que decreta se somete al control del poder judicial⁵⁷⁶.

Por otra parte, el hecho de que sin desligarse de los ministerios de donde provienen, numerosos funcionarios al dejar el servicio militen en un partido político hasta en posiciones de liderazgo -éste ha sido el origen de varios de los políticos que han ocupado el puesto de Primer Ministro-, ha unido los intereses de ambos poderes cuando resultan electos a la cámara baja, lo que ha favorecido tendencias burocratizantes que no encajan en una democracia parlamentaria⁵⁷⁷. La participación de antiguos funcionarios en el Partido Liberal Democrático -por un largo período el partido hegemónico- se explica por el gran poder de la elite burocrática durante la ocupación e inmediatamente después⁵⁷⁸.

Cuando le parece oportuno al Gabinete -una vez al año como mínimo- el *Tenno* convoca al Parlamento⁵⁷⁹ para un período ordinario de sesiones, cuya duración no está

⁵⁷⁵ Yosiyuki Noda, *op. cit.* p. 80.

⁵⁷⁶ Constitución del Japón, artículos del 41 al 81.

⁵⁷⁷ Paul Kevenhöster, *op. cit.* pp. 90 a 96.

⁵⁷⁸ John Owen Haley, *Authority without Power*, pp. 140 a 144.

⁵⁷⁹ Constitución del Japón, artículos 42, 43, 44, 47, 59, y 15.

limitada. Puede también haber un período extraordinario de sesiones si es solicitado por el Gobierno, o por lo menos por un cuarto del número total de miembros de alguna de las dos cámaras que componen dicha asamblea: la de diputados y la de senadores, con más poder aquélla, pues en caso de desacuerdo irreconciliable entre ellas, la voluntad de la primera es la que prevalece.

Una y otra cámara se integra por miembros electos que representan a toda la nación; sólo la de diputados puede ser disuelta, en este caso deben celebrarse elecciones dentro de los cuarenta días posteriores a su disolución, y el Parlamento tiene que ser convocado dentro de los treinta días que sigan a las elecciones. La Cámara de Senadores entra en receso en la fecha de disolución de la de diputados, salvo que el Gabinete la convoque en sesión extraordinaria en caso de peligro nacional. Las medidas tomadas en esta circunstancia deben ser aprobadas por la nueva Cámara de Diputados dentro de los diez días siguientes a su reunión, o se consideran anuladas⁵⁸⁰.

⁵⁸⁰ Francis Doré, *op. cit.* p. 357.

A.- Iniciativa de Leyes

La Constitución no establece ninguna regla al respecto; pero se admite que la facultad de iniciar leyes pertenece concurrentemente a los miembros del Parlamento y al Gabinete⁵⁸¹. Conforme a la Ley del Parlamento⁵⁸² toda comisión puede presentar propuestas de ley en lo que concierne a las materias de su competencia. Si un parlamentario quiere presentar una proposición, debe ser apoyada por miembros de la Cámara a la que el promotor pertenece.

Los proyectos gubernamentales -mucho más numerosos que los ya mencionados- redactados por las dependencias dentro de cuyo ámbito de acción cabe la materia de la que se trata⁵⁸³, son presentados al Parlamento por el Primer Ministro a nombre del Gabinete⁵⁸⁴. Esta facultad para proponer leyes ha permitido al ejecutivo una considerable participación en el proceso legislativo, y su ingerencia en la política ha relajado el control del Parlamento tanto sobre el presupuesto, como respecto al nombramiento de los altos funcionarios y a la ratificación de tratados⁵⁸⁵.

581 Yosiyuki Noda, *op. cit.* pp. 90 a 92.

582 Artículo 50 bis, citado por Yosiyuki Noda, *op. cit.* p. 91.

583 John Owen Haley, *Authority without Power*, p. 91.

584 Ley del Gabinete, artículo 5º, citado por Yosiyuki Noda, *ibid.*

585 Hiroshi Ito, *The Japanese Supreme Court, Constitutional Policies*, Markus Wiener Publishing Inc. New York, 1989, p. 16.

Un proyecto deviene en ley cuando es adoptado por ambas cámaras; pero puede suceder que la sola voluntad de la Cámara de Diputados le de ese carácter: ocurre así cuando la Cámara de Senadores rechaza o modifica un proyecto aprobado por la de diputados, y ésta vence su oposición adoptándolo por segunda vez cuando menos por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes⁵⁸⁶. Cuando la Cámara de Senadores no vota un proyecto dentro de los sesenta días de haberlo recibido, puede considerarse rechazado si la Cámara de Diputados manifiesta expresamente su voluntad en este sentido.

En caso de desacuerdo entre las cámaras cualquiera de ellas puede pedir la reunión de una comisión de avenencia⁵⁸⁷ - cuyos miembros son elegidos por mitad por cada cámara- y en principio la otra no puede rehusarse; pero cuando se trata de un proyecto de ley, la Cámara de Diputados puede negarse a la petición emanada de la de senadores, mientras que ésta no puede rechazar la solicitud de aquélla.

La citada comisión elabora un texto de compromiso que una vez aprobado por una mayoría de dos tercios de los miembros presentes ya no es susceptible de modificación, y lo somete primero a la cámara que solicitó su reunión. Cuando la

⁵⁸⁶ Francis Doré, *op. cit.* p. 358.

⁵⁸⁷ Ley del Parlamento, artículos 59, párrafo tercero, 88, 89, y 93, citados por Yosiyuki Noda, *op. cit.* pp. 91 y 92.

comisión fracasa en su intento de llegar a un acuerdo, o lo convenido no es aceptado por ambas cámaras, el voto de la sólo Cámara de Diputados establece la ley. Una vez firmadas las leyes por el ministro competente y refrendadas por el Primer Ministro -lo que legaliza la responsabilidad del Gobierno-, son enviadas al *Tenno* por el presidente de una u otra de las cámaras por conducto del Gabinete, para que el Soberano las haga publicar a nombre del pueblo⁵⁸⁸.

B.- Finanzas

El poder de administrar las finanzas del Estado debe ser ejercido de conformidad con la decisión del Parlamento⁵⁸⁹, y la facultad más importante al respecto es la de votar el presupuesto después de haberlo examinado. Dicho documento que es preparado en cada ejercicio por el Gabinete, debe ser presentado a la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados y discutido después en sesión pública⁵⁹⁰, lo que implica que si se encuentra en el poder un partido hegemónico el análisis del presupuesto redactado por la burocracia es un mero trámite.

⁵⁸⁸ Constitución del Japón, artículos 7, párrafo primero, 59, y 74.

⁵⁸⁹ Ibid. artículos 60, 83 a 86, y 90.

⁵⁹⁰ Ley del Parlamento, artículo 56 primer párrafo, y 57 bis primer párrafo, citado por Yosiyuki Noda, op. cit. pp. 93 a 94.

Toda enmienda propuesta por los parlamentarios debe ser apoyada al menos por cincuenta miembros en la Cámara Baja y veinte en la Cámara Alta, y el presupuesto es aprobado cuando es votado por las dos cámaras. Pero hay dos casos en los que la decisión de la Cámara de Diputados se reputa como voluntad del Parlamento: cuando la Cámara de Senadores ha tomado una decisión diferente a la suya y no llegan a un acuerdo ni recurriendo a la Comisión de Avenencia -cuya reunión en este caso es obligatoria⁵⁹¹-; y cuando la Cámara de Senadores no se pronuncia dentro de los treinta días siguientes a haber recibido el presupuesto aprobado por la de diputados. En estas circunstancias no es necesaria una manifestación expresa de la Cámara de Diputados para efecto de considerarlo rechazado.

Aprobado el presupuesto no pueden imponerse nuevas tasas ni modificarse las existentes, excepto por ley o bajo las condiciones prescritas en ella; ni se gastará dinero ni se comprometerá al Estado, excepto cuando lo autorice el Parlamento. Cuando el presupuesto no ha sido aprobado antes del comienzo del año fiscal siguiente, el Gabinete puede presentar un presupuesto provisional susceptible de ser ejecutado por un plazo limitado, que caduca cuando el

⁵⁹¹ Francis Doré, *op. cit.* p. 358.

presupuesto anual es votado⁵⁹². Este instrumento constituye una categoría especial de reglas de derecho, distinta de la ley, por lo que la Constitución le dedica un capítulo especial, el VII, y a pesar de que dicho ordenamiento no exige su publicación, como afecta estrechamente la vida del pueblo, se le publica en el periódico oficial⁵⁹³.

Además del control previo de las finanzas asegurado por el voto del presupuesto, el Parlamento vigila su aplicación fiscalizando la rendición de la cuenta de todos los ingresos y gastos del Estado, que se somete cada año a la comprobación de la Contaduría -cuya independencia está garantizada en la ley que establece su organización y competencia⁵⁹⁴-. El Gabinete debe presentar la cuenta pública al Parlamento el año fiscal siguiente a su ejercicio, junto con el comprobante de verificación de la Contaduría. Cada Cámara da o niega su aprobación; pero la ausencia de ésta no tiene efecto sobre la validez de los gastos efectuados al ejecutar el presupuesto.

5.- PODER EJECUTIVO.

El poder ejecutivo es el órgano colectivo que ejerce el conjunto de funciones estatales que consisten en dar

⁵⁹² Ley sobre Finanzas, artículo 30, citado por Yosiyuki Noda, *op. cit.* p. 94.

⁵⁹³ Yosiyuki Noda, *op. cit.* pp. 93 y 94.

⁵⁹⁴ Ley de la Contaduría, artículo 1º, citado por Yosiyuki Noda, *op. cit.* p. 94.

cumplimiento a las leyes, convenir los negocios con el extranjero, nombrar y dirigir a los funcionarios públicos, mantener el orden público, y tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad y el progreso de la vida nacional. Dicho poder se integra por dos categorías de órganos: el Gabinete, que en ejercicio del poder político controla todos los asuntos estatales y dirige las relaciones exteriores⁵⁹⁵; y sus órganos subordinados, que en uso del poder administrativo en sentido restringido adaptan los preceptos de carácter general a los casos concretos⁵⁹⁶.

A.- Organización del Gobierno

El Gabinete está compuesto por el conjunto de ministros y por el Primer Ministro, que lo preside, representa, y controla muy efectivamente, ya que no es simplemente primero entre iguales, sino particularmente poderoso⁵⁹⁷.

a) Designación y dimisión del Primer Ministro

El Primer Ministro es elegido por el Parlamento entre sus miembros -que deben proceder a su elección con preferencia a

⁵⁹⁵ Francis Doré, *op. cit.* p. 358.

⁵⁹⁶ Constitución del Japón, artículo 173.

⁵⁹⁷ Yosiyuki Noda, *op. cit.* p. 98.

cualquier otro asunto- y nombrado por el *Tennoo*, que debe aceptar la designación hecha por el Parlamento⁵⁹⁸. Si hay discrepancia entre las cámaras, una Comisión de Avenencia trata de que lleguen a un acuerdo, si esto no es posible, el nombramiento hecho por la Cámara de Diputados se considera como designación del Parlamento; lo mismo ocurre si la Cámara de Senadores no manifiesta su voluntad dentro de los diez días siguientes al voto de la otra cámara. Por tanto es la voluntad de la Cámara de Diputados la que designa al jefe del gobierno, y por consecuencia, normalmente es el jefe del partido que ocupa la mayoría de los asientos en ésta cámara quien accede a ese puesto.

El Primer Ministro debe tener asiento en cualquiera de las cámaras durante el lapso íntegro de su gestión; si por cualquier causa desaparece esta condición, debe presentar su dimisión, salvo que lo pierda con motivo de la disolución del Parlamento, porque en este supuesto no hay parlamentario que pueda reemplazarlo, por lo que permanece en funciones hasta la apertura de la nueva legislatura, ante la cual el gobierno debe dimitir colectivamente.

El Primer Ministro puede presentar voluntariamente su dimisión, lo que implica la renuncia colectiva del gabinete - esto ocurre también si el puesto del Primer Ministro queda

⁵⁹⁸ Constitución del Japón, artículos 6º, 64 a 67, y 70.

vacante por cualquier causa-; pero su nombramiento no puede ser revocado contra su voluntad más que por una moción de censura o la denegación de un voto de confianza.

b) Poderes del Primer Ministro

El Primer Ministro es el responsable de la orientación de la política nacional. Como jefe del Gabinete representa a esta colectividad⁵⁹⁹, en este carácter nombra y destituye a los miembros de su Gabinete y dirige y controla todas las ramas de la administración⁶⁰⁰. Todos los proyectos de ley, el presupuesto, y los informes de política interior y exterior, son presentados por él al Parlamento en nombre del Gabinete. Firma las leyes y reglamentos en calidad de ministro competente, o lo hace al lado de los ministros competentes como Presidente del Gabinete⁶⁰¹; y dirime los conflictos de competencia que surjan entre los miembros de éste.

a') Nominación y revocación de los otros ministros

Los ministros son nombrados por el Primer Ministro y el *Tenno* confirma esta designación⁶⁰². Cada ministro puede presentar su dimisión con la autorización del Primer

⁵⁹⁹ Constitución del Japón, artículos 66 a 68, y 72 a 74.

⁶⁰⁰ Francis Doré, *op. cit.* p. 360.

⁶⁰¹ Ley del Gabinete, artículo 3º, citado por Yosiyuki Noda, *op. cit.* pp. 73 y 74.

⁶⁰² Constitución del Japón, artículos 7º y 68.

Ministro, que puede revocar su nombramiento, lo que le permite mantener la unidad en su Gabinete. La revocación es igualmente atestada por el *Tennoo*; pero de faltar esta testificación ni uno ni otro acto son nulos⁶⁰³. La Constitución exige que la mayoría -la mitad más uno- de los miembros del Gabinete sean parlamentarios. Si un ministro deja de serlo puede continuar en funciones en tanto siga existiendo mayoría; pero si falta ésta, debe ser reemplazado por alguien que sí lo sea. La acumulación del mandato parlamentario y de la función ministerial es una condición normal para ser miembro del Gabinete, de hecho es desusado que personas ajenas al Parlamento formen parte del gobierno.

b') Facultades de los ministros

Cada ministro tiene en principio el portafolio de un ministerio y es por tanto un ministro competente que firma las leyes y decretos en tal calidad⁶⁰⁴; participa en los trabajos gubernamentales del Gabinete, y en caso de necesidad puede solicitar la reunión de éste al Primer Ministro⁶⁰⁵.

⁶⁰³ Yosiyuki Noda, *op. cit.* p. 100.

⁶⁰⁴ Constitución del Japón, artículo 74.

⁶⁰⁵ Ley del Parlamento, artículo 44 párrafo tercero, citado por Yosiyuki Noda, *op. cit.* p. 103.

c) Relaciones entre el Gobierno y el Parlamento

La Constitución⁶⁰⁶ adopta formalmente un régimen parlamentario de estilo inglés, en el que el Gabinete es un comité del partido mayoritario en el Parlamento, y hace a aquél colectivamente responsable ante éste, por lo que queda bajo su control⁶⁰⁷. Despojado de la supremacía que tuvo en la Constitución Meidiyi⁶⁰⁸, la subsistencia del gobierno está condicionada a la confianza de que goce ante el Parlamento, privado de ella, pierde la base misma de su existencia.

En las relaciones entre el legislativo y el ejecutivo, el papel de la Cámara de Diputados es exclusivo⁶⁰⁹: sólo ella puede adoptar una moción de censura o rechazar una moción de confianza, y a menos que dentro de los diez días siguientes la cámara sea disuelta -lo que entraña la prórroga automática de la Cámara de Senadores-, el Gabinete debe renunciar; esta medida sólo retrasa la dimisión del Gabinete, ya que en la primera reunión del Parlamento después de las elecciones generales debe hacerlo en bloque. Ésto ha coadyuvado al fortalecimiento de una burocracia estable sin supervisión

⁶⁰⁶ Constitución del Japón, artículos 66 párrafo segundo, 68, y 69.

⁶⁰⁷ Yosiyuki Noda, *op. cit.* pp. 103 y 104.

⁶⁰⁸ Kenzo Takanayagi, *op. cit.* p. 13.

⁶⁰⁹ Francis Doré, *op. cit.* p. 359.

adecuada dados los frecuentes reemplazos en el nivel ministerial⁶¹⁰.

La disolución de la Cámara de Diputados implica que el Gobierno recurre directamente al arbitraje del pueblo en el que en definitiva reside la soberanía, procede así porque considera que la mayoría parlamentaria no está traduciendo fielmente el criterio de la nación, y supone que éste le es favorable. Esta posibilidad de aquilatar las relaciones de fuerza entre el Parlamento y el Gobierno permite a éste escapar a una subordinación total. Sin este recurso estaría siempre obligado a obedecer la voluntad del poder legislativo, lo que lo debilitaría de manera excesiva.

d) Poderes del Gabinete

El Gabinete⁶¹¹ es el órgano colectivo que ejerce el poder ejecutivo, del que como corporación es responsable ante el Parlamento. Además de los asuntos administrativos de orden general tiene a su cargo la ejecución de las leyes y la dirección de los asuntos estatales; el control de las relaciones con el extranjero; la conclusión -con aprobación del Parlamento- de tratados diplomáticos; la administración

⁶¹⁰ Paul Kevenhöster. *op. cit.* pp. 92 a 96.

⁶¹¹ Constitución del Japón, artículos 65, 66, y 73.

de los servicios civiles; la preparación y presentación del presupuesto; las decisiones en materia de amnistía, conmutación de castigo, y privación y restauración de derechos; y la expedición de decretos -reglamentos administrativos para la ejecución de las leyes- que salvo delegación explícita en una ley no pueden incluir sanciones penales, ni crear reglas que impongan obligaciones nuevas o limiten los derechos existentes⁶¹². Esta enumeración es enunciativa, no limitativa.

La limitación estricta impuesta al poder reglamentario del gobierno, deriva de la naturaleza jurídica del Parlamento como único órgano legislativo, y tiene por fin evitar que se repita lo sucedido bajo la Constitución *Meidyi*, cuando el gobierno, investido de un amplio poder reglamentario, se sustrajo al control de la Dieta y violó los derechos fundamentales del pueblo⁶¹³.

El Gabinete ejerce sus poderes según las decisiones del Consejo de Ministros, presidido por el Primer Ministro, que puede convocarlo cuando lo juzgue necesario, o algún ministro lo solicite a propósito de un asunto en particular. Las materias tratadas deben ser guardadas en el más absoluto secreto, y para evitar que desacuerdos eventuales provoquen

⁶¹² Ley del Gabinete artículo 11, citado por Yosiyuki Noda, op. cit. p. 102.

⁶¹³ Yosiyuki Noda, op. cit. pp. 101 y 102.

la inestabilidad del gobierno -como ocurría bajo la Constitución precedente-, todas las decisiones deben ser tomadas por unanimidad. Para dar cohesión al Gabinete, el Primer Ministro puede revocar el nombramiento de cualquiera de sus miembros que mantenga una posición disidente⁶¹⁴.

6.- PODER JUDICIAL.

Corresponde a la Constitución la potestad de demarcar el espacio legal dentro del cual los poderes políticos pueden proceder a determinar y ejecutar las políticas públicas, y concierne al poder judicial velar porque dichos poderes se ajusten a los preceptos constitucionales⁶¹⁵. De las instituciones estatales el poder judicial fue el más drásticamente reformado a raíz de la capitulación. Dos son sus principios rectores: la independencia del poder judicial, y la supremacía judicial, que implica tanto el control de la constitucionalidad de las leyes, como la de los actos del poder ejecutivo.

Al proceder a la reforma de la judicatura se pasó por alto que ya había una estructura básica de tipo europeo continental, conforme a la cual sólo con dotar al poder

⁶¹⁴ Ley del Gabinete, artículos 3º y 4º, citados por Yosiyuki Noda, op. cit. p. 102.

⁶¹⁵ Hiroshi Ito, op. cit. p. 100.

judicial de la posibilidad de aplicar las sanciones civiles y penales con que cuentan los sistemas jurídicos derivados del derecho romano-canónico-germano, se hubiera podido garantizar su independencia y reconocerle el control constitucional; pero se prefirió incrustar en el sistema preexistente un poder judicial de tipo estadounidense. Al hacerlo se olvidó señalar expresamente sus facultades tanto para crear remedios judiciales sin más base que la equidad -sin necesidad de apearse a normas ya establecidas, o en ausencia de éstas-, como para impedir el desacato a sus disposiciones con las que cuenta el derecho anglosajón, por lo que se dejó a la judicatura sin los medios coactivos necesarios para hacerse obedecer⁶¹⁶.

En efecto, la Constitución se limita a estatuir que los jueces cumplen su función independientemente según su conciencia, sin que estén sometidos más que a la Constitución y a la ley⁶¹⁷; a su vez la Ley sobre Tribunales⁶¹⁸ establece solamente que la decisión de un tribunal superior obliga al tribunal inferior al que el expediente es devuelto, pero sin consagrar lo que el derecho anglo-americano llama *la fuerza obligatoria* del precedente⁶¹⁹.

⁶¹⁶ John Owen Haley, *Authority without Power*, p. 118.

⁶¹⁷ Artículo párrafo 76 inciso 3.

⁶¹⁸ Artículo 4.

⁶¹⁹ Wang, Dominique T. C., *Les sources du droit japonais*, Librairie Droz, Geneve, p. 191.

A.- Independencia del Poder Judicial

Conforme a la Constitución⁶²⁰ el poder judicial no está sujeto a ningún ministerio, sino que corresponde exclusivamente a la Suprema Corte y a las cortes inferiores. Aquélla es un órgano constitucional que no está sometido más que a la propia Constitución, y está colocado sobre los otros tribunales, excepto el de acusación -previsto en dicho ordenamiento- que se integra por miembros de ambas cámaras para juzgar a los jueces cuyo nombramiento ha sido revocado. Este procedimiento puede ser iniciado sólo por el Parlamento.

Encabeza el poder judicial el Presidente de la Suprema Corte -cuyo cargo es equiparado al de Primer Ministro⁶²¹- que es escogido por el Gabinete e investido por el *Tennoo*. A los restantes miembros de ese tribunal los nombra el Gabinete, y su decisión es ratificada por el pueblo en la primera elección general para la Cámara de Diputados que siga a su nombramiento, y posteriormente cada diez años. La designación de los jueces de las cortes inferiores es efectuada -si no formalmente, si materialmente- por la Suprema Corte, ya que el Gabinete los elige entre las personas recomendadas por

⁶²⁰ Constitución del Japón, artículos 6, 64, y 76 a 78.

⁶²¹ Paul Kevenhöster, *op. cit.* p. 96.

dicha institución, y se mantienen en funciones durante un período de diez años con la posibilidad de ser nuevamente nominados. Al personal de los tribunales distinto de los jueces lo seleccionan estos organismos, a los que también corresponde su destitución⁶²².

Para reforzar su independencia la Constitución confiere a la Suprema Corte poder reglamentario, siempre que sus medidas no entren en conflicto con las de una ley -pues en este caso prevalecen las de ésta-. Conforme a este principio puede dictar, sin necesidad de facultamiento expreso en una ley, los reglamentos concernientes al procedimiento, a los abogados, a la organización interior de los tribunales, y a la administración judicial. Este poder reglamentario puede delegarlo a los tribunales inferiores.

Otras garantías de la autonomía del poder judicial son que su presupuesto no forma parte de una institución ajena a él, sino constituye un capítulo independiente en el presupuesto; que las medidas disciplinarias que conciernen a los magistrados no pueden ser impuestas por autoridades administrativas, sino por la propia organización judicial; y que sus salarios no pueden ser reducidos durante el término

⁶²² Yosiyuki Noda, op. cit. pp. 132 y 133.

de su nombramiento. No obstante no ha sido posible desterrar totalmente la ingerencia política en los juicios⁶²³.

Durante la ocupación -cuando hubiera sido muy oportuno demostrar en la práctica el respeto que a los estadounidenses impone el poder judicial- no se acató la independencia de la judicatura respecto a las materias vinculadas a la política, porque el Comando Supremo de las Fuerzas Aliadas no se sometía a la Constitución, y muchas de sus órdenes tenían fuerza obligatoria por encima de ella. Asimismo abiertamente intervino en juicios relacionados con medidas tomadas por las fuerzas de ocupación -aunque el Juez Tamotsu Shima afirma que sólo lo hizo para que se modificara una decisión del Tribunal de Distrito de Tokio que había ordenado la reinstalación de un ministro purgado como sospechoso de ser un criminal de guerra⁶²⁴-. En todo caso, la posibilidad de que el gobierno de ocupación invalidara una sentencia, hizo que los jueces fueran precavidos cuando los casos se referían a cuestiones políticas.

⁶²³ Hiroshi Ito, *op. cit.* p. 207.

⁶²⁴ *Ibid.* p. 206.

B.-Control de la constitucionalidad

El principio de la supremacía judicial fue incluido en la Constitución japonesa siguiendo el modelo del derecho estadounidense. Conforme a dicha regla, en tanto está investido del control de la constitucionalidad de las leyes, el poder judicial está colocado por encima del Parlamento, que fue establecido tomando como modelo a su homólogo inglés.

Fue la Suprema Corte estadounidense -cuyo activismo la ha convertido en institución generadora de medidas sociopolíticas y socioeconómicas⁶²⁵- la que sirvió de patrón para establecer el tribunal superior japonés, sin relación con el que existía antes de la ocupación, que no tenía facultad para juzgar sobre la constitucionalidad de las medidas tomadas por el Gobierno o la Dieta.

La Constitución precisa que como autoridad de última instancia, la Suprema Corte tiene la responsabilidad de determinar la constitucionalidad de cualquier ley, orden, reglamento o acto oficial⁶²⁶ realizado por los encargados de hacer la política: a nivel nacional el Parlamento, el Gabinete, los ministerios, y los departamentos; y a nivel local las autoridades de las prefecturas, pueblos y ciudades.

⁶²⁵ Ibid. p. 161.

⁶²⁶ Constitución del Japón, artículo 81.

Y dicho tribunal ha establecido que todo juez está facultado para ejercer esta función⁶²⁷, lo que es muy importante en la vida política y jurídica del país, porque evita el abuso de poder por parte de las autoridades responsables de legislar, y de las obligadas a ejecutar y hacer cumplir las leyes.

Los juristas y políticos conservadores cuestionan si es válido que jueces que no son directamente responsables ante la nación, controlen las leyes votadas por una corporación que representa directamente al pueblo, y que la Constitución establece como el más alto órgano del poder estatal⁶²⁸, lo que contradice la concepción estadounidense sobre la supremacía judicial. Entendida ésta como la facultad de decidir en abstracto sobre la constitucionalidad de las leyes, inevitablemente lleva a que la judicatura se involucre en el proceso político de tomar decisiones⁶²⁹.

La recepción a fines del siglo XIX de la Constitución Prusiana y del Código Civil Alemán, excluyó la aplicación del principio de *stare decisis*⁶³⁰. Tanto las revistas jurídicas como los grandes tratados de derecho ignoraron las decisiones

⁶²⁷ Sentencia del Tribunal Superior de 1º de febrero de 1950, citada por Yosiyuki Noda, op. cit. p. 129.

⁶²⁸ Yosiyuki Noda, op. cit. pp. 127 y 128.

⁶²⁹ Paul Kevenhöster, op. cit. pp. 97 y 98.

⁶³⁰ Doctrina que establece que cuando un tribunal ha establecido un principio de derecho aplicable a acciones o hechos específicos, cuando en el futuro se le presenten casos en los que las circunstancias sean esencialmente similares debe apegarse a dicho principio, que se convierte en un precedente obligatorio tanto para ese tribunal como para otros de mismo o inferior rango. Black's Law Dictionary, fifth edition, West Publishing C. 1979, p 1151.

de los tribunales, y bajo la influencia de la escuela alemana, el estudio del derecho se caracterizó por el empleo de un método puramente exegético en la interpretación de los textos legislativos. Si se mencionaba la jurisprudencia era sólo con el fin de ilustrar con ejemplos prácticos el comentario de los códigos.

No obstante los juristas educados en la escuela del derecho inglés defendían la fuerza obligatoria de la jurisprudencia, en tanto que los formados en la escuela francesa rechazaban su poder creador de derecho. Esta controversia continúa hasta la fecha, pues según los defensores del concepto de precedentes judiciales, una decisión judicial no es una teoría abstracta del derecho, sino la solución de un conflicto concreto, y por lo tanto una referencia que sirve de modelo a las subsecuentes, por lo que liga *de jure* y *de facto* las decisiones posteriores sobre los casos específicos del mismo género que el conflicto resuelto, principio en el que no están de acuerdo la totalidad de los juristas⁶³¹.

Por su parte la Suprema Corte ha interpretado⁶³² la Constitución en el sentido de que no está autorizada para

⁶³¹ Dominique T. C. Wang pp. 191 y 192.

⁶³² Sentencia de la Suprema Corte de 8 de octubre de 1952, citada por Yosiyuki Noda, op. cit. p. 129.

rendir un juicio abstracto, ni para influir en los asuntos futuros que puedan producirse respecto de la interpretación de la Constitución, de las leyes de ella emanadas, o de su reglamentación. Para que pueda ejercitar su facultad de calificar la constitucionalidad de un acto del Parlamento o del Gabinete, debe existir un litigio concreto en el que el demandante ejerza una acción legal donde se dispute la existencia de derechos, o la de una situación jurídica a la que se aplique la ley que se impugna⁶³³.

Este principio ha sido expresado en varias oportunidades, entre otras en abril de 1951, cuando alegando que contravenía el precepto constitucional de renuncia a la guerra, el secretario general de los socialistas de izquierda demandó la disolución de la Reserva de Policía Nacional -actualmente Fuerza de Autodefensa Nacional-, y la Suprema Corte se declaró incompetente, porque en principio la decisión abstracta sobre la constitucionalidad de una ley no debe ser tomada por un tribunal -cuya función es de naturaleza puramente jurídica- sino que está reservada al Parlamento y al Gabinete, que tienen facultad para someterla al juicio político del pueblo soberano⁶³⁴.

⁶³³ Sentencias de la Suprema Corte de 8 de octubre de 1952, y de 15 de abril de 1953, citadas por Yosiyuki Noda, op. cit. p. 130.

⁶³⁴ Paul Kevenhöster, op. cit. pp. 99 a 101.

Asimismo en agosto de 1952, a raíz de que un diputado del Partido Socialista demandó que fuera declarada inconstitucional la disolución de la Cámara de Diputados, aduciendo que sólo podía serlo después de un voto de desconfianza de dicho organismo, el alto tribunal declinó hacerlo, porque los asuntos de índole política no cabían dentro de su competencia, sino correspondían a la decisión del pueblo soberano.

La autorización en 1960 para construir bases aéreas estadounidenses en territorio japonés, dio pie a que se cuestionara la constitucionalidad de esa medida, a lo que la Suprema Corte respondió que no le competía investigar si una determinada línea de política exterior del gobierno servía o no al mantenimiento de la paz, y que la concertación o revisión de tratados internacionales era un asunto político cuya decisión dependía del electorado. En el mismo sentido se pronunció en 1962, cuando se le pidió que declarara nulo el resultado de las elecciones aduciendo que la desigual repartición de circunscripciones traía como consecuencia que algunos diputados necesitaran obtener cuatro veces más votos que otros, a lo que contestó que de acuerdo con la

Constitución la revisión de la división de los distritos electorales correspondía al Parlamento⁶³⁵.

Para examinar el problema de la constitucionalidad de una ley la Suprema Corte debe sesionar en pleno, y para declarar la inconstitucionalidad al menos ocho de quince jueces deben estar de acuerdo. Una copia de la decisión declarando la inconstitucionalidad de una ley debe ser enviada al Gabinete y otra al Parlamento⁶³⁶, lo que llevaría a pensar en el efecto absoluto de la decisión de inconstitucionalidad; pero no hay ninguna jurisprudencia que así lo establezca. Si la Suprema Corte estima que una ley es inconstitucional, rechaza su aplicación en el caso concreto que se le ha planteado; pero no anula la ley, que sigue siendo válida en tanto no la abroge el Parlamento. La doctrina imperante está de acuerdo con esta interpretación⁶³⁷; pero hay juristas que defienden el efecto absoluto de la declaración de inconstitucionalidad de una ley.

La consistencia en las decisiones judiciales es generalmente respetada sin que esto llegue a constituir un principio legal, y los tribunales inferiores acatan las decisiones de la Suprema Corte; pero tanto ésta como aquéllos

⁶³⁵ Ibid.

⁶³⁶ Reglamento del Tribunal Superior de 1º de noviembre de 1947, artículo 14, citado por Yosiyuki Noda, *op. cit.* p. 131.

⁶³⁷ Yosiyuki Noda, *op. cit.* pp. 129 a 131.

pueden en otros casos decidir de manera diferente en la misma materia⁶³⁸. A las decisiones importantes se les da amplia publicidad en los medios masivos de comunicación, por que los puntos de vista del poder judicial son un elemento importante en el diálogo sobre las políticas públicas.

Los jueces han ido construyendo cautamente un poder judicial más poderoso y respetado, dentro del cual los tribunales inferiores han practicado mayor activismo judicial en defensa de los derechos civiles y de las libertades individuales⁶³⁹, al considerar contrarios a la Constitución leyes, reglamentos, o actos de autoridad. Por el contrario, la Suprema Corte ha mantenido una actitud de deferencia tanto hacia el Gabinete como hacia el Parlamento, y se ha inclinado a la restricción judicial, armonizando su criterio con el de los encargados de la conducir la política, y avalando la constitucionalidad de las acciones de los legisladores y los ejecutores.

De las referencias explícitas de la Constitución al bienestar o al interés público, primero al inicio del capítulo relativo a los derechos humanos, y posteriormente al tratar las garantías a la vida, a la libertad, al respeto a la propiedad, a la búsqueda de la felicidad, así como a las

⁶³⁸ Lawrence W. Beer, *Japan's Constitutional System and its Judicial Interpretation*, en John Owen Haley, *Law and Society in Contemporary Japan*, p. 15.

⁶³⁹ Hiroshi Ito, *op. cit.* pp. 162, 180 y 181.

de selección de ocupación y lugar de residencia, la Suprema Corte -siguiendo el método europeo continental de revisión judicial-, ha desarrollado una prueba de constitucionalidad basada en los principios básicos de proporcionalidad y equidad, de acuerdo con la cual analiza respecto al primer principio mencionado la racionalidad -la inevitabilidad de la aplicación de la medida para la realización de los objetivos de la autoridad-, y respecto al segundo su razonabilidad -su consistencia con el tratamiento dado a libertades similares en otro tiempo y en otros lugares⁶⁴⁰-.

Cualquier límite impuesto a la posibilidad de analizar estos principios coarta el poder de revisión judicial; esto es lo importante, no que la judicatura interprete el derecho apartándose del método estadounidense. Los jueces se autorestringen cuando por principio, se inclinan hacia el bienestar o el interés público promovido por la ley o la medida recurrida -que cumple los estándares mencionados de racionalidad y razonabilidad-, sólo si el interés público protegido es más importante que los límites a las garantías individuales que las medidas recurridas entrañan. Además la proporcionalidad y la equidad deben relacionarse no sólo con

⁶⁴⁰ David Beatty, *Practicing Constitutional Rights in Japan and Canada*, *The American Journal of comparative Law*, *The American Society of Comparative Law*, vol 41, n° 4, Fall 1993, Berkeley, pp. 535 y 550.

el fin perseguido, sino con los medios empleados, que deben afectar lo menos posible las libertades personales.

La tendencia a sostener la constitucionalidad de los actos del Gabinete y del Parlamento siempre que es posible, se explica por los antecedentes históricos de ausencia de independencia judicial y de control constitucional⁶⁴¹. Aunque ambos principios han sido reconocidos desde 1945, y tanto los preceptos normativos como los actos de gobierno pueden ser revisados por los tribunales respecto a hechos y derecho, la Suprema Corte se ha autorestringido y ha sido reacia a crear normas basadas en precedentes judiciales -aún cuando no haya preceptos legislados o los que existan sean ambiguos-, y ejerce el control constitucional con mucha prudencia si no es que con reticencia.

Dicho tribunal tiende a sostener la interpretación legal, las conclusiones sobre los hechos, y la aplicación del derecho de las autoridades administrativas; así como a reconocer a éstas un extenso poder discrecional en un amplio espectro de medidas, particularmente cuando son marcadamente técnicas o se relacionan con cuestiones políticas. En todo caso los tribunales inferiores manifiestan una tendencia a apartarse de la postura del tribunal supremo, por lo que no puede aseverarse que a largo plazo se mantendrá el criterio

⁶⁴¹ Hiroshi Ito, *op. cit.* pp 180, 181 y 212.

de que la judicatura no juzga las decisiones de orden político⁶⁴².

Pero mientras los que lleguen a los altos puestos de la judicatura hayan recibido su instrucción profesional durante el régimen anterior -siguiendo las teorías jurídicas alemana y francesa-, o hayan sido educados por maestros así formados, es comprensible que siguiendo los principios del derecho establecido por normas emitidas por el poder legislativo - como opuesto al derecho basado en precedentes judiciales-, cuando una disposición sea susceptible de más de una interpretación, se inclinen por la que sostenga su constitucionalidad⁶⁴³.

Difícilmente puede esperarse que jueces educados conforme al derecho europeo continental, manifiesten el activismo judicial propio de los que han sido formados en el derecho estadounidense, basado en precedentes judiciales. En sus circunstancias es lógico que en tanto sea posible, sostengan que los preceptos legales armonizan con el espíritu de la Constitución, de modo que a pesar de su sentido literal no necesariamente deban ser tenidos como inconstitucionales, a menos que sean claramente irracionales.

⁶⁴² Paul Kevenhöster, op. cit. p. 101.

⁶⁴³ Hiroshi Ito, op. cit. p. 212.

C. Papel de la jurisprudencia

El sistema jurídico Japonés actual es una amalgama del sistema romanista recibido durante la época *Meidyi* para sustituir los ordenamientos derivados del pensamiento chino, la *common law* estadounidense, y la tradición consuetudinaria japonesa⁶⁴⁴. Está basado principalmente en leyes emanadas del poder legislativo, pero los precedentes judiciales tienen en él gran importancia.

Dado que conforme a la nueva Carta Magna el control de la constitucionalidad de los ordenamientos legales se confía a los tribunales judiciales, y que toda persona interesada puede solicitar de ellos la declaración de que una ley o un acto de autoridad viola sus mandatos, se ha formado una abundante jurisprudencia en esta materia, y las decisiones dadas a este respecto por los distintos tribunales -especialmente las de la Suprema Corte- prácticamente han llegado a tener fuerza de precedente.

Las sentencias judiciales, especialmente las de la Suprema Corte, han perfeccionado las leyes en aspectos esenciales, por lo que han desempeñado un papel crucial en el desarrollo del derecho. Dado que el principio de *stare*

⁶⁴⁴ Okabe, Taku, *El derecho latinoamericano desde el punto de vista del derecho comparado y el del Japón*, Revista Jurídica Jalisciense, año 14, número 2, julio-diciembre, 2005, p, 33, Guadalajara, Jal.

decisis no tiene bases explícitas en el derecho japonés, teóricamente los tribunales -que no pueden emitir sentencias contraviniendo la ley- sí pueden desestimar los precedentes judiciales establecidos. A pesar de que los textos legales no mencionan a la jurisprudencia⁶⁴⁵ como fuente del derecho, prevalece la opinión de que las decisiones judiciales lo son, pero en una manera suplementaria, porque los precedentes judiciales no obligan en los tribunales de la misma manera que las leyes⁶⁴⁶.

Generalmente los tribunales inferiores están más cerca de los problemas cotidianos y son más perceptivos de los cambios en la sociedad que los tribunales superiores, por eso, si se desvían de los precedentes sustentados por la Suprema Corte es que tienen buenas razones para hacerlo. Ocasionalmente los desafían, y cuando sus sentencias se acumulan, eventualmente han llevado a que dicho alto tribunal modifique su decisión. Pero por otra parte tanto el Código de Procedimientos Penales, como el Código de Procedimientos

⁶⁴⁵ La jurisprudencia es la interpretación de la ley que hacen los tribunales competentes para aplicarla a los casos concretos. No crea disposiciones legales, sino llena las lagunas en éstas guiándose por el sentido de otros ordenamientos. Su fuerza varía de un país a otro, en México se considera con ese carácter la interpretación de la ley sustentada firme y reiteradamente en por cinco ejecutorias -decisiones de los tribunales contra las que no existe recurso alguno- no interrumpidas por otra en contrario, pronunciadas por los Tribunales Colegiados de Circuito, o por la Suprema Corte de Justicia funcionando en pleno o por salas, y decidida por el voto de al menos catorce ministros si la resolución pertenece al pleno de la Corte, y de cuatro ministros si de sus salas se trata, y por unanimidad de los magistrados en el caso de los Tribunales Colegiados de Circuito. Los términos en que es obligatoria, así como los requisitos para su interrupción y modificación, están establecidos en la Ley de Amparo. Guerrero Lara, Ezequiel, *Jurisprudencia judicial*, voz en el Diccionario Jurídico Mexicano, Tomo V, UNAM, México, 1984, p. 264.

⁶⁴⁶Oda, Hiroshi, *Japanese Law*, Butterwoeths, London 1992, pp. 53 a 55.

Civiles establecen que la desviación de la jurisprudencia de dicho tribunal es causa de apelación, así que si los tribunales inferiores no quieren arriesgarse a que su sentencia sea invalidada, deben ajustarse a dichos precedentes. Para muchos esto equivale al reconocimiento de la fuerza obligatoria del precedente⁶⁴⁷.

Más que a la necesidad de solucionar casos similares de la misma manera, la fuerza obligatoria del precedente judicial -que como se ha visto no deriva de un precepto legal- para Hiroshi Oda se explica principalmente por el *sistema jerárquico*: las sentencias de los tribunales superiores tienen preeminencia sobre las de los tribunales inferiores, de donde se deduce que la Suprema Corte no está obligada a seguir sus precedentes, como ocurrió cuando después de haber establecido que la imposición de sanciones penales a los empleados gubernamentales a causa de sus actividades políticas era anticonstitucional, con el consentimiento de ocho ministros y el disentimiento de cinco, desconoció su opinión años después⁶⁴⁸.

Además ha de tomarse en cuenta que los jueces japoneses son funcionarios de carrera, nombrados por un periodo de diez años, y quien puede renovarlos en su cargo, promoverlos, o

⁶⁴⁷Oda, Hiroshi, *op. cit.* p. 55

⁶⁴⁸Sentencias de la Suprema Corte de octubre de 1966 (*Keishuu* 23-5-305; caso *Zentei chuuyuu*; y de 25 de abril de 1973 (*Keishuu* 27-4-547, caso *Zennoorin keishokubo*) citadas por Hiroshi Oda, *op. cit.* p. 56.

transferirlos, es la Suprema Corte, por lo que están más estimulados a seguir el principio de *stare decisis* aún en ausencia de un texto legal que lo establezca, que jueces que no son de carrera en países en los que sí está instituido por disposición de la ley. Mientras que la fuerza obligatoria de los precedentes en el derecho anglosajón está limitada a las razones que fundamentan la decisión, la distinción entre éstas y las consideraciones que en realidad no son de mucho peso no es muy nítida en Japón, por lo que aún las explicaciones generales, o las pautas seguidas en los juicios de la Suprema Corte, a menudo son tratadas como precedentes y citadas como apoyo de las sentencias de los tribunales inferiores⁶⁴⁹. De esta manera, la jurisprudencia se ha convertido en una fuente de derecho cuya importancia varía según las distintas áreas jurídicas⁶⁵⁰.

a) Derecho administrativo japonés

Conforme al régimen anterior a la ocupación, el Tribunal Administrativo era competente para resolver respecto a todas las controversias relativas al derecho público; pero en la práctica los asuntos que podían llevarse ante él estaban

⁶⁴⁹ Oda, Hiroshi, op. cit., p. 56.

⁶⁵⁰ Dominique T.C. Wang, *Les sources du droit japonais*, Librairie Droz, Geneve, 1978, p 191

estrictamente limitados, y la protección de los particulares contra el abuso de las autoridades era sólo una quimera. Al suprimir la reforma de 1947 dicho tribunal y devolver el poder judicial pleno a los tribunales ordinarios, los órganos de la administración pública dejaron de gozar del privilegio que tenían en cuanto a la interpretación de las leyes.

En consecuencia, so pena de anulación de sus decisiones en un eventual juicio, las autoridades administrativas deben atender a las sentencias emitidas por los tribunales y apoyar en ellas sus resoluciones. No obstante, la expansión de las actividades administrativas continúa suscitando un gran número de recursos contenciosos, por lo que en el ámbito del derecho administrativo hay un desarrollo constante del derecho jurisprudencial.

Sin embargo, a pesar de que la Constitución, -siguiendo los dictados del Comando Supremo- fue radicalmente modificada conforme a la estructura del derecho anglo-estadounidense, sus normas han sido interpretadas de acuerdo al marco teórico del derecho europeo continental, porque la doctrina jurídica de la posguerra ha permanecido enlazada al esquema conceptual del régimen anterior.

A este respecto, en materia administrativa es de gran importancia la teoría del derecho alemán de fines del siglo

XIX, cuyo principal pilar era la dicotomía entre el derecho privado y el derecho público, con un cuerpo de reglas jurídicas para regir las relaciones entre los particulares, y otro para normar los vínculos entre el Estado y sus súbditos⁶⁵¹. Al concepto de acto jurídico entre iguales del derecho privado, correspondía la noción de acto administrativo en el derecho público, que aunque por definición incluía los contratos gubernamentales, por lo general se consideraba como un acto que por la jerarquía superior del Estado obligaba unilateralmente a los gobernados.

La doctrina administrativa *Meidyi* partía además de una tajante separación de poderes, que negaba a la judicatura competencia para juzgar las acciones del poder ejecutivo⁶⁵²; para hacerlo estaba la Corte Administrativa -en realidad protectora de la administración-, tribunal de una sola instancia cuyas decisiones no eran apelables.

Sólo después de agotar los recursos ante la autoridad cuya decisión se impugnaba o ante la autoridad superior, podía acudir a dicha Corte, y únicamente respecto a los casos sobre los que las propias leyes o reglamentos expresamente le daban competencia: liquidación de impuestos y

⁶⁵¹ John Owen Haley, *Japanese Administrative Law, an Introduction*, en John Owen Haley, *Law and Society in Contemporary Japan*, pp. 37 a 39.

⁶⁵² Constitución Meidyi, artículo 61.

derechos -salvo los aduaneros-, medidas administrativas por incumplimiento de obligaciones fiscales, negación de licencias para operar negocios o cancelación de ellas, señalamiento de linderos a las propiedades, y trabajos en puentes y calzadas⁶⁵³-. El tribunal decidía sólo respecto a la legalidad del acto impugnado, no sobre los daños ocasionados, esto correspondía a los tribunales judiciales.

La revisión de las acciones administrativas por el poder judicial, era posible sólo cuando el curso de un procedimiento civil o penal dependía de la legalidad de una medida administrativa, caso en el que los tribunales judiciales debían determinar su validez; esto significaba que demandar por indemnización en juicio civil era el modo más efectivo de obtener revisión judicial. Este principio ha sido trascendental para el desarrollo del derecho administrativo de la posguerra.

a') Reformas de la ocupación

Un poder judicial unitario trasunto del estadounidense, investido del poder de revisión judicial⁶⁵⁴, en el que no cabe una corte administrativa, sustituye en el nuevo orden constitucional al anterior poder judicial. La Ley Nacional de Compensación, la Ley de Medidas Especiales del Proceso

⁶⁵³ Jacques Robert, *Le Japon*, Librairie Général de Droit et de Jurisprudence, Paris, 1970, p. 393.

⁶⁵⁴ John Owen Haley, *Law and Society in Contemporary Japan*, pp. 39 a 40.

Administrativo, y la Ley para la Ejecución Administrativa por Procuración debieron constituir los puntales de la reorganización del derecho administrativo.

a") Ley Nacional de Compensación

De acuerdo con la Constitución⁶⁵⁵, cualquier persona perjudicada por un acto delictuoso de un empleado público, puede conforme a la ley reclamar del Estado o de una entidad pública una compensación por daños. Este precepto fue la base para que en 1947 un nuevo ordenamiento: la Ley Nacional de Compensación⁶⁵⁶, terminara con la impunidad del Gobierno por sus actos, al extender la responsabilidad estatal por daños a los originados tanto por la conducta negligente o voluntaria de sus empleados en el ejercicio de la autoridad pública, como por la atención deficiente en la gestión de las instalaciones públicas.

Esta ley se ha convertido en el instrumento determinante de la revisión judicial. Lo mismo que bajo el sistema de la Corte Administrativa del régimen de preguerra, las acciones privadas por daños son el medio más eficaz para promover la actuación judicial respecto a la atingencia de la gestión gubernamental. En los casos de protección ambiental, la regla de la rigurosa responsabilidad por la administración

⁶⁵⁵ Constitución del Japón, artículo 17.

⁶⁵⁶ John Owen Haley, *ibid.* pp. 40 a 46.

deficiente de bienes públicos ha permitido obligar a los empleados gubernamentales a tomar medidas efectivas para prevenir riesgos ambientales en el manejo de ríos y otros bienes públicos, como fue el caso en el que se consideró al Estado responsable de la acumulación en un río de fragmentos de *vinyl* que dañaron las redes de pesca⁶⁵⁷.

Fue también el caso en el que los posibles afectados por la inminente desaparición de una zona forestal, previamente declarada área de reserva ecológica, carácter que fue modificado para proceder a la construcción de una base aérea de las Fuerzas de Autodefensa en un bosque nacional, lo que ponía a los quejosos en riesgo de perder el sistema de drenaje de sus campos de sembradío, demandaron su suspensión argumentando a la vez la inconstitucionalidad de las Fuerzas de Autodefensa.

Incapaces los demandantes de demostrar la urgente necesidad de impedir la construcción de la base, dió inicio ésta; pero al mismo tiempo la administración tomó medidas para prevenir cualquier daño en el sistema de drenaje, con lo que los quejosos perdieron el interés jurídico para impedir la construcción de dicha obra, y ya sin éste tampoco tenían derecho a pedir que se declararan inconstitucionales las Fuerzas de Autodefensa.

⁶⁵⁷ Kochi Vinyl Pollution Case, y Naganuma Case, citados por John Owen Haley, Ibid. pp. 45 y 46.

Pero en muchos casos las acciones por daños no son adecuadas, sea porque la indemnización no proporciona una reparación satisfactoria, o porque dadas las estrictas reglas de probación la tasación del perjuicio es difícilmente mensurable. Además, al año siguiente de publicada esta ley, entró en vigor la Ley de Medidas Especiales del Proceso Administrativo, que hizo prácticamente nugatorias sus disposiciones.

b") Ley de Medidas Especiales del Proceso Administrativo

Después de decretar esta ley de 1948 que todos los asuntos administrativos serían tratados procesalmente como acciones civiles ordinarias, sin emplear expresamente el término *contencioso administrativo*, prescribió un conjunto de reglas especiales que habrían de coartar tanto el derecho de los afectados a acudir a los tribunales, como la competencia de éstos para protegerlos; porque conforme a este ordenamiento el procedimiento civil era aplicable sólo en los casos no previstos en el mismo.

Todos los recursos administrativos -con excepciones para proteger contra la demora en situaciones de emergencia- debían ser previamente agotados por el agraviado; la ejecución del acto impugnado no se suspendía automáticamente

por la presentación de la demanda, y aunque un procedimiento especial permitía detenerla en caso de que hubiera urgente necesidad de prevenir un daño irreparable, si su aplazamiento repercutía negativamente en el interés público el Primer Ministro podía desconocer la decisión que lo ordenara⁶⁵⁸. Asimismo las cortes debían desestimar toda demanda, -aún siendo ilegal el acto reclamado- si el remedio solicitado atentaba contra el interés público -quedando la definición de éste a juicio del tribunal-, y aún en caso de aceptarla, podían declarar la ilegalidad del acto reclamado, pero no anularlo.

Además se descuidó definir el poder atribuido a las cortes, señalar los actos administrativos que los jueces podían examinar, y establecer los remedios judiciales aplicables si el acto reclamado era juzgado ilegal. Estas omisiones, y las restricciones mencionadas en el párrafo precedente, redujeron el proceso administrativo al estrecho ámbito del sistema anterior a la guerra.

Las deficiencias de esta ley hicieron que el Gobierno preparara un nuevo estatuto: la Ley del Procedimiento Administrativo en vigor desde 1962, que sin ampliar el poder conferido a los tribunales, ni reducir las formalidades para

⁶⁵⁸ John Owen Haley, *Ibid.* pp. 40 y 41.

revisar las medidas administrativas, repitió las ideas y teorías ya imperantes.

La nueva ley establece cuatro categorías de recursos⁶⁵⁹: la primera engloba los litigios por agravios relacionados con el ejercicio del poder público por una dependencia gubernamental, comprende -siguiendo el derecho alemán- los recursos de revocación y de nulidad de los actos y resoluciones administrativas, y el de ilegalidad de la abstención.

Los otros géneros de encauzamiento se refieren a los litigios en los que las acciones administrativas son ventiladas colateralmente en juicios civiles ordinarios - como se hacía bajo la Constitución *Meidyi*-; a aquéllos que tienen por fin hacer rectificar actos administrativos que no satisfacen los requisitos legales o reglamentarios -que no proceden excepto respecto a los ordenamientos que expresamente lo permitan-, y que pueden ser promovidos aún careciendo de interés legal, sólo por la calidad de elector⁶⁶⁰; y a aquéllos suscitados entre dependencias del Estado u otras instituciones públicas en materia de jurisdicción y autoridad.

⁶⁵⁹ Ibid. p. 41.

⁶⁶⁰ Jacques Robert, *op. cit.* pp. 397 y 398.

Prevalece la doctrina de que es imposible la revisión directa de las acciones administrativas, a menos que los actos o las resoluciones afecten de manera concreta los derechos del agraviado -creen deberes a su cargo, o determinen los parámetros de éstos-; si no es así no se considera como un acto administrativo, y por lo tanto no puede ser llevada a juicio la autoridad que lo realizó⁶⁶¹.

Con base en esto la Suprema Corte⁶⁶² revocó una sentencia del Tribunal Superior de Tokio adversa al Comité para la Investigación de Accidentes Marítimos, que había dictaminado que la causa de un accidente había sido la inadecuada inspección y reparación de un timón efectuada por el demandante, que al no haber tomado parte en el proceso de investigación, se había visto impedido de presentar pruebas que lo descargaran de responsabilidad antes de que se emitiera el dictamen que dañaba su reputación. La Suprema Corte alegó que al no implicar la resolución del comité una determinación obligatoria respecto a la negligencia del apelante, no infringía sus derechos. Este razonamiento se ha seguido consistentemente en decisiones posteriores.

Además, sólo la persona afectada -la que tiene *interés legal* en la revocación o invalidación- puede iniciar un

⁶⁶¹ John Owen Haley, *Law and Society in Contemporary Japan*, pp. 42 y 43.

⁶⁶² Hayashi Ken Zoosen K. vs. Director of the Marine Accidents High Board of Inquiry Case, citado por John Owen Haley, *Ibid.*

juicio, en el que debe demostrar los efectos concretos que el acto impugnado produce en sus derechos o intereses legalmente protegidos. La Suprema Corte sostuvo en 1966 que la mera publicación de un plan no era una disposición sujeta a proceso administrativo, aunque conforme a él las mejoras y otras modificaciones de la tierra y construcciones que en el futuro se hicieran, requerirían de aprobación gubernamental; el proceso podría iniciarse hasta que ésta fuera negada⁶⁶³. Esta decisión se ha utilizado para obstruir los juicios iniciados para detener la ejecución de proyectos en previsión de los daños ambientales que pudieran causar.

Aún cuando la Suprema Corte resuelva que un acto gubernamental es ilegal, las insuficiencias en la definición de su poder le impiden obligar al gobierno a tomar medidas correctivas⁶⁶⁴. Esta imposibilidad para prevenir o enmendar efectivamente los daños, así como para obligar a resarcir por ellos, sigue siendo la mayor cortapisa para la búsqueda de una reparación judicial, ya que según la Ley del Procedimiento Administrativo, los remedios judiciales previstos en el Código de Procedimientos Civiles no son aplicables contra órdenes y actos de dependencias administrativas que impliquen el ejercicio del poder público.

⁶⁶³ Sakamoto vs. Governor of Tokyo Prefecture Case, citado por John Owen Haley. Ibid. p. 45.

⁶⁶⁴ John Owen Haley, Ibid.

Con base en la teoría vigente hasta la ocupación, en el sentido de que la gestión de un aeropuerto era regida por el derecho privado y no por el derecho público, se obtuvo tanto del Tribunal de Distrito, como del Tribunal Superior de Osaka, la suspensión de los despegues y aterrizajes de aeronaves. Decisión revocada por la Suprema Corte que consideró que dicha gestión se hacía en ejercicio de la autoridad administrativa, y estaba por tanto sujeta a la prohibición de conceder alguno de los remedios judiciales previstos en el Código de Procedimientos Civiles⁶⁶⁵.

c") Ley para la Ejecución Administrativa por Procuración

La Ley de Ejecución Coactiva de 1900, que para hacer cumplir los reglamentos administrativos facultaba a la policía a arrestar y mantener en custodia -sin la protección del Código de Procedimientos Penales- a las personas sospechosas de violar leyes y órdenes administrativas, fue considerada por las autoridades de la ocupación como un atentado a las libertades civiles e inconsistente con la nueva Constitución, por lo que fue derogada en 1948 por la Ley para la Ejecución Administrativa por Procuración⁶⁶⁶.

⁶⁶⁵ Osaka Airport Case, citado por John Owen Haley, Ibid. p. 45.

⁶⁶⁶ John Owen Haley, Ibid. p. 42.

El nuevo ordenamiento no es una mejor solución, pues se circunscribe a los casos en que los empleados pueden por sí mismos efectuar las acciones legalmente requeridas; pero no establece medios de coerción para que los servidores públicos se apeguen a los ordenamientos legales. Así pues los tribunales siguen desempeñando un insignificante papel respecto a la defensa contra la ejecución coactiva de las acciones administrativas, veneno inagotable de casos que deberían ser revisados por el poder judicial.

b') Supervivencia de conceptos *Meidy* en el régimen actual

A pesar de la disposición anglo-estadounidense de un sólo orden jurídico, el apego a las nociones del derecho administrativo europeo continental -sin llegar al establecimiento de un derecho administrativo aplicado por jueces especializados en un tribunal específico-, ha eludido el principio de juzgar tanto a la administración como a los particulares conforme a un mismo derecho, y ha establecido un sistema de recursos administrativos parecido a los de Alemania y Francia; pero que siguiendo el principio en vigor durante el régimen anterior en el sentido de que el poder judicial no puede ni debe intentar dominar o supervisar al ejecutivo⁶⁶⁷, ha dado mucho mayor peso a la protección del

⁶⁶⁷ Kiminobu Hashimoto, *The Rule of Law: Administrative Action*, en Arthur Taylor von Mehren, *op. cit.* pp. 240 a 243, y 270 a 273.

interés público, y ha resguardado la mayor parte de la actividad administrativa de la supervisión judicial.

Esto implica la existencia de acciones administrativas no revisables, porque así como las personas afectadas tienen derecho a ser protegidas, el gobierno no debe verse indebidamente impedido de actuar. Sólo por medio de la revisión indirecta, colateral a juicios por daños -como ocurría bajo la Constitución *Meidyi-*, han podido las cortes cumplir en alguna medida la función que les es atribuida por la Constitución vigente.

En muchos casos los tribunales, especialmente la Suprema Corte, se han declarado incompetentes para juzgar respecto a materias técnicas o políticas -como la constitucionalidad de la disolución del Parlamento, y la existencia de las Fuerzas de Autodefensa- alegando que no pueden calificar si la acción es o no apropiada, sino sólo decidir si es ilegal o no lo es, y si con ella son violados los derechos humanos fundamentales o no lo son. En otros casos se ha negado la protección judicial porque siendo discrecional la facultad de la administración, sólo es revisable por las cortes si se excede en ella.

Esto no necesariamente es atribuible a una deficiencia del poder judicial, sino a que el Gobierno de Ocupación no tuvo el cuidado de proporcionar un modelo alternativo a la

teoría de derecho público del anterior régimen respecto a la separación de los tribunales judiciales y administrativos, y a que forzó una organización judicial de tipo estadounidense en un sistema jurídico en el que existía ya una estructura que seguía el derecho europeo continental, y que conforme a éste podía haber sido democratizada. Incrustar un poder judicial a la manera del estadounidense sin hacer los ajustes correspondientes en todo el aparato jurídico, ha ayudado a que la burocracia preserve su independencia de la vigilancia judicial, y ha impedido a la judicatura japonesa desempeñar un papel importante protegiendo a los ciudadanos de la acción gubernamental⁶⁶⁸.

7.- AUTONOMÍA LOCAL.

Japón es un país unitario, en el que tomando como modelo a Estados Unidos -que es una federación- las entidades públicas locales -las prefecturas y sus subdivisiones: ciudades, pueblos y aldeas⁶⁶⁹- son responsables de todos los asuntos de la política local, conforme al principio de auto-administración señalado en la Constitución⁶⁷⁰. De acuerdo con éste, y dentro del amplio margen de libertad fijado por la

⁶⁶⁸ John Owen Haley, *Japanese Administrative Law*, p. 47.

⁶⁶⁹ Hiroshi Ito, *op. cit.* pp. 161 y 182.

⁶⁷⁰ Constitución del Japón, artículos 92 a 95.

Ley de Autonomía Local, administran sus propiedades, y emiten sus propios ordenamientos -incluidos los referentes a los impuestos necesarios para cubrir sus gastos propios-.

El nivel regional de gobierno se basa en el sistema presidencial⁶⁷¹: el jefe del ejecutivo de cada prefectura es su gobernador, que ha de aplicar tanto las leyes de su jurisdicción, como las medidas que como representante del gobierno central le sean delegadas por el Ministerio de Auto-administración. Asimismo los jefes del ejecutivo de las ciudades, pueblos, y aldeas son sus alcaldes, que en tanto órganos del Estado están sometidos a la autoridad de los ministerios competentes; pero que dentro de sus respectivas jurisdicciones tienen facultad para decretar los reglamentos relacionados con el ejercicio de sus atribuciones⁶⁷².

Corresponde a las prefecturas la construcción y mantenimiento de caminos, y la preservación de las vías fluviales; así como la prestación de los servicios de policía, salud pública, asistencia y seguridad social, albergues públicos, administración del trabajo, bibliotecas, y educación secundaria. Sus partes constitutivas se encargan de la planeación urbana, la construcción y mantenimiento de calles, parques, y redes de agua potable y drenaje; asimismo

⁶⁷¹ Paul Kevenhöster, *op. cit.* p. 103.

⁶⁷² Dominique T.C. Wang, *op. cit.* p. 37.

de los servicios de recolección de basura, prevención y extinción de incendios, ayuda por desempleo, pensiones y seguros de la seguridad pública, administración de puertos, y educación elemental y primaria, -aunque los sueldos de los maestros son cubiertos por las prefecturas⁶⁷³-.

Las prefecturas y sus subdivisiones territoriales cuentan con cuerpos legislativos, y tanto estas asambleas como los gobernadores, elegidos unas y otros por un término de cuatro años por sus respectivas comunidades, tienen el derecho de iniciativa de leyes -excepto la del presupuesto, que pertenece sólo al ejecutivo⁶⁷⁴-. Hacer partícipes a los poderes locales de la formación de la voluntad política y de la toma de decisiones, tiene por objeto evitar la centralización del poder político.

Si bien las leyes emitidas por las legislaturas locales no tienen validez sobre las establecidas por el Parlamento -ni las de las jurisdicciones menores sobre las de las prefecturas por ellas constituidas⁶⁷⁵-, sin el consentimiento de la mayoría de sus electores obtenido en los términos de ley, el Parlamento no puede establecer ninguna disposición aplicable sólo a una de esas circunscripciones.

⁶⁷³ Tax Bureau, *An Outline of Japanese Taxes*, 1968, Ministry of Finance, 1968, pp. 162 a 164.

⁶⁷⁴ Paul Kevenhöster, *op. cit.* p. 104.

⁶⁷⁵ Dominique T.C. Wang, *op. cit.* p. 37.

Las legislaturas prefecturales y las de las ciudades pueden destituir a los respectivos gobernadores y alcaldes mediante un voto de desconfianza; pero emitido éste, ambos ejecutivos pueden disolver las correspondientes asambleas. Los gobernadores pueden además vetar las decisiones de los poderes legislativos locales y negarse a ejecutar las leyes que emitan, lo que fortalece su posición. Los referendos, y la posibilidad de deponer a los funcionarios mediante plebiscitos, permiten una democracia directa⁶⁷⁶.

8.- REVISIÓN DE LA CONSTITUCIÓN.

La Constitución de 1947 -presentada como una enmienda de la constitución Meidyi- fue redactada siguiendo el proyecto presentado por el Comando Supremo de los Poderes Aliados en circunstancias políticas y sociales poco favorables para la libre manifestación de la voluntad nacional. Aduciendo esta razón, grupos conservadores han pretendido que sea sustituida por otra netamente japonesa, o por lo menos que sea enteramente revisada.

En 1956 el Gobierno estableció la Comisión de Investigaciones Constitucionales⁶⁷⁷ -que sesionó siete años,

⁶⁷⁶ Paul Kevenhöster, *op. cit.* pp. 103 y 104.

⁶⁷⁷ Ley 140 de 11 de junio de 1956, citada por Yosiyuki Noda, *op. cit.* p. 208.

de 1957 a 1964-, y aunque lo que se explicó al Parlamento fue que su propósito era estudiar si existía alguna disposición teóricamente criticable en ella, en realidad se trataba de investigar sus antecedentes, y en su caso, aconsejar sobre la necesidad de una revisión⁶⁷⁸.

La comisión debió integrarse por veinte especialistas en diferentes materias, y por un conjunto de parlamentarios en proporción a los asientos con que cada partido contara en el Parlamento. El Partido Liberal Democrático -conservador a pesar de su nombre- nombró los veinte miembros que le correspondían; pero el Partido Socialista rehusó nombrar a sus diez representantes considerando que su escaso número no permitiría una discusión razonada, sino que serviría para justificar la actuación de la comisión, que estaba seguro, habría de manifestarse en favor de la revisión⁶⁷⁹.

Junto con la comisión gubernamental, nació otra de carácter privado de tendencia anti-revisionista llamada Comisión de Estudios Constitucionales, compuesta por personas progresistas⁶⁸⁰.

En el informe de la Comisión de Investigaciones Constitucionales se explicó el desarrollo de sus trabajos y se expusieron las opiniones antagónicas de sus miembros, sin

⁶⁷⁸ Yosiyuki Noda, *op. cit.* p. 209.

⁶⁷⁹ Dominique T.C. Wang, *op. cit.* p. 31.

⁶⁸⁰ Yosiyuki Noda, *op. cit.* p. 209.

que la comisión como tal se pronunciara en favor o en contra de la revisión⁶⁸¹. Pero si se toma en consideración la opinión de la mayoría de sus integrantes, el texto impuesto por el poder extranjero debería ser sustituido por una constitución inspirada en la voluntad nacional.

El primer objetivo del interés revisionista fue la institución del *Tenno*, cuya situación jurídica debería ser la de un jefe de Estado, para revertir a una indubitable monarquía. Pero nadie ignoraba que la extrema izquierda favorecía la eliminación de la que consideraba una institución anacrónica potencialmente peligrosa, y que intentar modificar la posición del *Tenno* entrañaba el riesgo de que la institución fuera suprimida en vez de reforzada.

Los defensores de la Constitución no olvidaban que la omnipotencia del *Tenno* manipulada por los militares llevó al país a la catástrofe; y tampoco desconocían que el peligro del militarismo no había desaparecido, puesto que el segundo punto cuya revisión se deseaba era el de la renuncia a la guerra⁶⁸², con vistas a que el país pudiera desarrollar su poderío político-militar. Y desde luego se mantuvo vigente la discusión sobre si ese repudio implicaba la proscripción del derecho a la legítima defensa. Los revisionistas insistieron

⁶⁸¹ Dominique T.C. Wang, *op. cit.* p. 32.

⁶⁸² Yosiyuki Noda, *op. cit.* p. 210.

en la necesidad de que el Japón asumiera sus responsabilidades para contribuir positivamente a la sociedad internacional⁶⁸³.

El punto más polémico respecto al poder judicial fue el control de la constitucionalidad. La mayor parte de los miembros de la comisión lo apoyó; pero entre ellos algunos encontraron excesivo el poder que la Constitución otorga a la Suprema Corte sobre el Parlamento, porque en definitiva, si se acepta que dicho ordenamiento dice lo que la judicatura interpreta, se le otorga a una elite de quince jueces no electos, la posibilidad de tachar de inconstitucional una ley aprobada por la mayoría de una asamblea electa por el pueblo, lo que es un atentado contra la democracia⁶⁸⁴. Citaron en favor de su opinión el borrador del texto de un proyecto de constitución presentado por McArthur, conforme al cual en materias ajenas a los derechos humanos fundamentales -cuya limitación proponía la mayoría de los miembros de la comisión- la opinión de la Corte podía ser invalidada por el voto de dos tercios de un parlamento unicameral.

La Suprema Corte ha evitado la *justicialización* de la política autolimitando su jurisdicción para no caer en un *gobierno de los jueces*. Limita su poder a calificar la

⁶⁸³ Christian Sautter, *La Nouvelle Place du Japon dans le Monde*, Pouvoirs, Paris, France, n° 71, novembre de 1994, pp. 47 y 48.

⁶⁸⁴ Hiroshi Ito, *op. cit.* pp. 211 y 212.

ejecución de las decisiones políticas sin anular la ley cuestionada, porque de hacerlo intervendría en la legislación, contrariando el principio de la división de poderes. Pero asimismo defendió su independencia cuando en 1948 la Comisión Jurídica de la Cámara Alta intentó conseguir la revisión de un veredicto del Tribunal Supremo. En una resolución dirigida al Parlamento, se opuso a cualquier intento de intervención del poder legislativo en el ejercicio del poder judicial⁶⁸⁵.

El riguroso proceso previsto en la Constitución⁶⁸⁶ para su reforma -se requiere el voto aprobatorio de cuando menos dos tercios de los miembros de cada cámara, y la ratificación del pueblo por mayoría de los votos obtenidos en un referendo especial, o en una elección especificada por el Parlamento- hace remota la posibilidad de una enmienda⁶⁸⁷. La ausencia de modificaciones tanto a la Constitución *Meidyi*, como a la actual en sus más de sesenta años de vigencia, sugieren la escasa tendencia que hay en Japón a introducir correcciones en su Ley Suprema.

⁶⁸⁵ Paul Kevenhöster, *op. cit.* pp. 97 a 99.

⁶⁸⁶ Constitución del Japón, artículo 96.

⁶⁸⁷ Dominique T.C. Wang, *op. cit.* p. 32.

II.- INFLUENCIA DE LA ESTRUCTURA TRADICIONAL NO LEGISLADA EN LA VIDA JAPONESA.

El sistema jurídico japonés actual es una amalgama del sistema romanista recibido durante la época Meidyi para sustituir los ordenamientos derivados del pensamiento chino, la *common law* estadounidense, y la tradición consuetudinaria japonesa⁶⁸⁸; por lo que en la estructura jurídica japonesa pueden distinguirse tres corrientes de pensamiento: la tradición jurídica alemana y francesa -introducida voluntariamente en la época Meidyi- fundada en un coherente sistema de normas estatuidas por el poder legislativo, y en el amplio cuerpo de doctrina que le da apoyo cuando no también origen; el derecho anglo-estadounidense, basado en preceptos judiciales originados en litigios, impuesto durante la ocupación cuando el sistema continental europeo llevaba ya más de sesenta años de aplicación; y las tradiciones indígenas: la dependencia de los controles sociales, la responsabilidad colectiva, la lealtad al grupo, la conciliación como medio de resolver disputas, y desde luego la costumbre. Como podrá apreciarse, si bien el régimen jurídico japonés, siguiendo principios euro-estadounidenses se cimenta en leyes emanadas del poder legislativo -aunque los precedentes judiciales tienen en él gran importancia-, ha

⁶⁸⁸ Okabe, Taku, *El derecho latinoamericano desde el punto de vista del derecho comparado y el del Japón*, Revista Jurídica Jalisciense, año 14, número 2, julio-diciembre, 2005, p, 33, Guadalajara, Jal.

admitido como uno de sus componentes elementos de la normatividad autóctona⁶⁸⁹.

1.- LA VISIÓN TRADICIONAL DEL DERECHO.

En algunos idiomas la palabra derecho se aplica no sólo a la ley, sino también a la protección jurídica que la norma concede a una persona. Entendido en este último sentido se refiere a una defensa de los intereses legítimos de los particulares; en tanto los tutela, el derecho es una autorización de conducta unida a la posibilidad de exigir el cumplimiento del deber correlativo. Al iniciarse la recepción del sistema legal europeo en la época *Meidyí*, fue necesario empezar por crear el concepto de derecho subjetivo -el facultamiento de conducta garantizado por el precepto legislado- y el ideograma para representarlo. Esta normatividad extraña fue sobre-impuesta a una sociedad confuciana altamente jerarquizada y tradicional, en la que la protección jurídica en ese sentido era desconocida.

De aquí que los japoneses no juristas siguieran entendiendo el derecho sólo como ley, como un instrumento de coerción que el Estado empleaba para imponer su voluntad al

⁶⁸⁹ Eric Agostini, *Droit Comparé*, Presses Universitaires de France, 1988, p. 315.

pueblo, lo que implicaba un sentido negativo. No recurrir jamás a él, ni dar motivo a que les fuera aplicado, era la manera normal de comportarse de las personas honestas. Ser demandado -y aún demandar- era una vergüenza⁶⁹⁰, porque así fuera en defensa de intereses legítimos se consideraba casi una extorsión.

Para organizar las relaciones sociales las culturas derivadas del mundo judeo-greco-romano partieron de un principio dado externamente: la ley, que como se conoce actualmente se basa en que todos los sujetos son iguales ante ella, y en que los derechos que confiere son discernibles mediante un proceso judicial. El derecho -en su acepción de ley- implica una regla escrita, emitida por una legislatura que representa a sus electores, y que es aplicada por cortes independientes a petición de ciudadanos ayudados por abogados. La ley emitida por una legislatura representativa y aplicada por tribunales a petición de los interesados, fue importada por Japón apenas en las postrimerías del siglo XIX, y únicamente respecto al derecho privado; el derecho público comenzó a ser impugnado ante los tribunales sólo desde 1947⁶⁹¹.

⁶⁹⁰ Yosiyuki Noda, op. cit. p. 175.

⁶⁹¹ Dan Fenno Henderson, *Comparative Law in Perspective*, Pacific Rim Law and Policy Journal, vol. 1, n° 1, Winter 1992, University of Washington, pp. 6 y 7.

Lo anterior no implica que antes del establecimiento del derecho europeo no existieran reglas de conducta para mantener el orden social. La sociedad japonesa se desarrolló basada en un sistema de disciplina que establecía técnicas para mantener el orden y arreglar las disputas; pero no normas que pudieran defenderse ante tribunales autónomos, y sin que hubiera abogacía, judicatura, ni juicios. Lo que existía era el concepto de jerarquía, autoridad, y disciplina de acuerdo con principios éticos confucianos; por lo tanto no se conocía la idea de una ley redactada por un poder independiente del soberano, que pudiera ser examinada en una corte de justicia también autónoma.

En la cultura tradicional japonesa no hubo legislación, tribunales, ni juicios en el sentido que se les da en los sistemas de derecho europeo y estadounidense; el gobierno era ejercido por una autoridad elitista y se basaba en órdenes, obediencia, y deberes. En caso de desacuerdo el objetivo del proceso era conciliar a las partes, no la aplicación oficial de reglas jurídicas para hacer valer los derechos de una de ellas, como ocurre en el juicio ventilado conforme al derecho romano-canónico-germano o al anglosajón.

La ausencia de sanciones legales efectivas respecto a las relaciones de los particulares entre sí -tocante a las relaciones de la autoridad hacia los súbditos si existían-,

forzó en los orígenes de la sociedad japonesa a la creación de mecanismos sociales compensatorios de control y orden. En la propensión a regirse por rangos, y en la adherencia a formas jerárquicas en la organización social, se hacía patente la falta de mecanismos coactivos legales para hacer cumplir las normas que regían la vida diaria de los particulares.

La cultura japonesa indígena no se basa en la culpa, castigada por autoridades civiles o religiosas -y en última instancia por una autoridad sobrenatural-, sino se funda en la vergüenza⁶⁹², en la sanción psicológica de quedar deshonrado ante la comunidad. Esto era lo que obligaba a abstenerse de cometer faltas. Cuando se introdujo el derecho extranjero, por una parte la existencia de efectivas reglas extralegales de conducta hizo innecesario recurrir a él, y por la otra se consideraba deshonroso hacerlo.

Fue interés de los gobernantes *Meidyi* conservar el orden habitual, así que dieron facilidades para que el pueblo siguiera rigiendo su vida por los preceptos ancestrales, y lo mismo hicieron las autoridades que los sucedieron. Como se verá posteriormente, la ley *Meidyi* sobre aplicación de las leyes que reconoce la validez de la costumbre continúa en vigor, por lo que los usos milenarios continuaron en toda su

⁶⁹² Ruth Benedict, *The Chrysanthemum and the Sword*, citada por Yosiyuki Noda, op. cit. p. 196.

fuerza en la generación que logró la reconstrucción del Japón; pero eso no implica que necesariamente ha de ser así por siempre, porque la manera de pensar de un pueblo es un proceso dinámico, no una estructura fija⁶⁹³. La evolución del pensamiento conlleva la de la concepción del derecho, por lo que no sería de extrañar que a medida que las generaciones se sucedan, los principios antiguos vayan diluyéndose en las costumbres y preceptos modernos; pero de momento hay ideas tradicionales aún distinguibles en la sociedad japonesa.

2.- LOS CONTROLES SOCIALES Y LOS CONTROLES LEGALES.

Más que jurídicamente, hasta el fin de la guerra el pueblo estuvo controlado culturalmente por la censura socialmente engranada y acatada por adhesión a la comunidad, y por lo que los individuos siguieron siendo gobernados por normas impuestas por los grupos sociales, sin que fuera necesario recurrir a tribunales⁶⁹⁴. En la casa, la escuela, el trabajo, y el vecindario, la conducta apropiada estaba socialmente prescrita y era inexorablemente exigida, en tanto que la ley promulgada por el Estado en gran medida era superflua en los tratos privados.

⁶⁹³ Yosiyuki Noda, *op. cit.* p. 200.

⁶⁹⁴ Dan Fenno Henderson, *op. cit.* p. 7.

Aunque el carácter conservador del gobierno ha ayudado a preservar la tradición, conforme las generaciones formadas siguiendo los principios antiguos desaparecen, y el orden jerárquico va desintegrándose a medida que los miembros de la sociedad van reconociendo la igualdad de todos los sujetos ante la ley, es natural que las normas ancestrales vayan cediendo su lugar al derecho.

En esas circunstancias no es de extrañar que las nuevas normas jurídicas se apliquen cada vez más, y que los conflictos jurídicos vayan siendo dirimidos conforme a las leyes de una manera tajante -apartándose de la conciliación- de acuerdo con obligaciones netamente encuadradas y cuantitativamente delimitadas, cuyo cumplimiento depende cada vez menos de la conciencia de estar obligado hacia alguien más. Como consecuencia de lo anterior es posible que el concepto tradicional sobre como solucionar los conflictos de intereses acabe por diluirse en las costumbres nuevas, y que llegue el momento en que desaparezca⁶⁹⁵; pero de momento, ya iniciado el siglo XXI, aún subsisten rasgos tradicionales en una peculiar combinación con características modernas.

Tal vez porque la desaprobación social continúa siendo eficaz para imponer deberes sin derechos correlativos, aún hoy los japoneses son socialmente disciplinados en alto grado

⁶⁹⁵ Yosiyuki Noda, *op. cit.* pp. 191 a 196.

y menos inclinados a la tutela jurídica de los intereses individuales, y por tanto menos dados a la aplicación del derecho hecha por tribunales⁶⁹⁶. La obediencia y deferencia hacia a la autoridad, la lealtad, la condescendencia, y la identidad de grupo son poderosos frenos para la conducta antisocial. La familia, la escuela, la comunidad laboral, el vecindario, y cualquier otra colectividad a la que se pertenezca, aún establecen eficaces sanciones sobre la conducta de sus miembros; porque en principio, la japonesa es una sociedad en la cual se cumplen las obligaciones contraídas siguiendo una cuidadosamente calculada red de relaciones humanas⁶⁹⁷.

El grupo y su bienestar -desde la familia a la nación, pasando por las empresas- tiene tradicionalmente preeminencia sobre los intereses individuales. Esto, aunado a la generalizada tendencia a considerar a la colectividad y a sus dirigentes como responsables del proceder de sus miembros - aunque jurídicamente no lo sean-, hace que contar con la aprobación de la comunidad a la que pertenecen actúe como una efectiva sujeción del comportamiento de sus integrantes⁶⁹⁸.

⁶⁹⁶ Dan Fenno Henderson, *op. cit.* p. 9.

⁶⁹⁷ Robert J. Smith, *Lawyers, Litigiousness and the Law in Japan*, 11 Cornell Forum (nº 2), 53, 54, (1984), citado por John O. Haley, *Introduction: Legal vs. Social Controls*, en John O. Haley, *Japanese Administrative Law*, p. 2.

⁶⁹⁸ John Owen Haley, *Ibid*, pp. 2 a 5.

Concomitantemente existe un fuerte sentido de responsabilidad social y moral en quienes ejercen autoridad sobre el grupo.

Esta fuerza y efectividad de los controles sociales hace que el cumplimiento coactivo de la ley sea relativamente débil: los contratos son más una ayuda para recordar los términos pactados, que un instrumento para ser aplicado coercitivamente por el poder judicial -el que además carece de poder para crear remedios no estatutarios como sus homólogos angloestadounidenses, y para imponer sanciones por desacato-. Asimismo algunos controles reglamentarios no se aplican por la fuerza, pues las autoridades administrativas prefieren no obligar legalmente a las partes en conflicto, sino llegar al cumplimiento voluntario recurriendo a medios indirectos de presión extralegal para obtener su consentimiento, lo que proporciona a las partes reguladas mayor espacio de maniobra, y voz en las medidas que han de serles aplicadas.

El asentimiento social y los medios para conseguirlo son cruciales, y aunque no sea impuesta por la fuerza, en el proceso de lograrlo la ley desempeña un papel importante, porque las normas jurídicas trascienden su ejecución coactiva: valen como principios orientadores que proporcionan la estructura dentro de la cual se desarrolla el procedimiento para obtener el consenso, o legitiman las

normas que permiten la formación de éste, y en ambos casos canalizan la conducta e influyen en la vida social y política. La ley es así uno de los principios que dirigen el engranaje social.

3.- LA CONCILIACIÓN, INSTRUMENTO PARA VENTILAR CONFLICTOS.

Se atribuye a la cultura japonesa una enraizada aversión hacia los mecanismos formales de adjudicación, y una marcada preferencia por la conciliación⁶⁹⁹, conforme a la cual de haber querellas deben zanjarse de mutuo acuerdo, sin la rivalidad que entraña un litigio en el que se resuelve lo que es pertinente con base en patrones abstractos que pueden no coincidir con los propósitos de las partes. Ser una sociedad no litigiosa es un orgullo para el gran público, y para el gobierno una manifestación de sabiduría popular que respeta y defiende, y que se maneja como un factor de identidad nacional que caracteriza a la japonesa como una sociedad homogénea y exenta de conflictos.

Hay quienes refutan esta opinión aduciendo que la conciliación no es un producto espontáneo de la sociedad al que se le da reconocimiento oficial, sino una medida del gobierno establecida en la Constitución del Príncipe Shotoku

⁶⁹⁹ John Owen Haley, *Authority without Power*, pp. 108 a 119.

-promulgada en 604- que se basaba en la *armoniosa cooperación*⁷⁰⁰ de la filosofía confuciana, adoptada por el régimen Tokugawa, que para desembarazar a los tribunales alentaba -cuando no obligaba a las partes- a convenir; posteriormente recogida por el régimen Meidyi y reforzada durante el período bélico por la disposición de evitar el ejercicio de los derechos establecidos en las leyes, y de arreglar las disputas a modo de preservar la armonía⁷⁰¹.

Cierto que desde el fin de la guerra en números absolutos la tasa de litigios ha descendido, y que en relación con la de Estados Unidos es baja; pero si el cotejo se hiciera con otros países -los escandinavos, por ejemplo- quedaría claro que hay sociedades con una tendencia al litigio aún menor que la japonesa. Sin embargo es explicable que la comparación se haga con aquél país, porque habiendo sido creado el poder judicial japonés siguiendo el paradigma estadounidense, en los numerosos estudios producidos por los tratadistas de esa nacionalidad se critica el que no se haya logrado desarrollar una judicatura japonesa similar a la que le sirvió de modelo. Es normal que estén influidos por esa idea los japoneses de cuya formación han sido parte esos textos.

⁷⁰⁰ Eric Agostini, *op. cit.* p. 317.

⁷⁰¹ John Owen Haley, *Authority without Power*, pp. 108 a 118.

Indudablemente en la preferencia por la conciliación -que sigue los lineamientos de los años veinte y treinta- existe un factor cultural: se conocen casos de ostracismo social contra los demandantes si su reclamación agravia el sentido popular de lo que es correcto. Pero en todas las sociedades amplios sectores de ellas consideran el litigio como un mal necesario costoso y dilatado, y cuando es posible optan por un arreglo negociado fuera de los tribunales.

En el rechazo japonés a litigar además del deseo de preservar la armonía, proteger la autonomía, y mantener el control de la situación no sometiendo a un tercero la posibilidad de decidir una disputa, hay factores institucionales: existencia de registros civil y de la propiedad, congestión en los tribunales, certidumbre de que el remedio judicial no compensa el costo del litigio, y la existencia de alternativas eficaces.

Siguiendo el sistema legal derivado del derecho romano-canónico-germano, en Japón hay registro civil y registro de la propiedad, lo que implica que muchos casos relacionados con el estado civil de las personas -adopción, divorcio-, con las sucesiones, y con las transferencias de propiedad, se arreglan con simples anotaciones en dichos registros sin dar lugar a juicios como ocurre en Estados Unidos.

Por otra parte, coadyuva a mantener bajo el número de litigios la congestión en los tribunales. Desde fines del siglo XIX hasta 1970, el número de jueces disminuyó de cuatro a tres por cada cien mil habitantes, lo que ha impedido que las cortes puedan desahogar oportunamente los trámites, y la dilación de las resoluciones eleva el costo de los litigios; si lo que va a erogarse no queda compensado con el remedio judicial que puede obtenerse, existe un incentivo para negociar en vías extrajudiciales la solución de los conflictos.

En Estados Unidos, el sistema de jurados y la autonomía de los jueces individualmente considerados -que pueden crear remedios judiciales- produce variaciones sustanciales en las sentencias, lo que impide comparar de antemano los efectos del juicio en relación con su costo. En Japón, como en cualquier país que sigue el sistema europeo continental de derecho, para evitar disparidades en los resultados de los litigios se exige de la justicia un tratamiento consistente en situaciones similares, de modo que los posibles querellantes pueden prever los resultados, compararlos con el costo, y deducir de este cálculo si conviene más un arreglo extrajudicial.

Los estrictos requisitos para reconocer validez a los instrumentos de prueba, y la escasa compensación monetaria

que pueden obtener, desaniman a los litigantes; aún más si buscan un remedio judicial distinto del pecuniario, porque los jueces japoneses no pueden -como los estadounidenses- obligar a hacer o abstenerse de hacer algo en acciones civiles, bajo pena de prisión o multa.

Desde luego la existencia de personas e instituciones capaces de desempeñar con eficacia el papel de mediadores disminuye la necesidad de recurrir a la adjudicación formal, y cuando entre las partes existe una larga relación⁷⁰² que forzosamente ha de subsistir a pesar del problema legal -como en materia de familia-, o que puede continuar -como en los conflictos derivados del uso o tenencia de la tierra o propiedades-, el acuerdo es mejor que un enfrentamiento; pero siempre hay la posibilidad de que para lograr un convenio mutuamente satisfactorio -que no siempre es imparcial- se sacrifiquen intereses y derechos.

A.- Conciliación judicial

El propósito de la conciliación, de acuerdo con la Ley de Conciliación Civil⁷⁰³, es la resolución de disputas a través de concesiones mutuas, tomando en cuenta el estado real del

⁷⁰² Hiroshi Oda, *op. cit.* p. 84.

⁷⁰³ Artículo 1º, citado por Hiroshi Oda, *op. cit.* p. 83.

asunto, y de conformidad con la razón. La avenencia es regulada tanto por la mencionada ley como por reglas establecidas por la Suprema Corte. Los litigantes en materia civil pueden acordar recurrir al avenimiento en vez de proceder a un juicio; y aún si optan por éste, queda al tribunal que conoce el caso transferirlo a conciliación si es pertinente. Este procedimiento se sigue ante los tribunales de distrito, las cortes sumarias, o los tribunales familiares⁷⁰⁴.

En asuntos familiares el Comité de Conciliación se compone de un juez -que no participa en las sesiones para no dar la impresión de que arregla el asunto por su autoridad⁷⁰⁵- y dos consejeros de las Cortes Familiares; y en los demás casos de un juez y dos comisionados de conciliación civil, unos y otros -nombrados por la Suprema Corte- deben ser abogados, tener conocimiento especial en la resolución de disputas civiles, o suficiente habilidad y experiencia en la vida social⁷⁰⁶.

El arreglo al que llegan los querellantes tiene el mismo efecto que una resolución judicial. Si no alcanzan un acuerdo, consultado a los consejeros o comisionados puede el juez hacer una recomendación, que si no es objetada por los

⁷⁰⁴ Ibid.

⁷⁰⁵ René David, *Les Grands Systemès de Droit Contemporains*, septième édition, Dalloz Paris, 1978, p. 559.

⁷⁰⁶ Hiroshi Oda, *ibid.*

interesados tiene el efecto de una conciliación; pero si falta su consentimiento no es válida, porque de acuerdo con una resolución tomada por la Suprema Corte en 1960, de imponerse la recomendación se violaría tanto la garantía constitucional de libre acceso a los tribunales, como el principio de que la justicia se imparte públicamente⁷⁰⁷.

B.- Conciliación informal

Las cuestiones relacionadas con la contaminación ambiental, los créditos al consumidor, los accidentes de tráfico, la propiedad intelectual, las transacciones con seguros, la falta de ética médica, la protección al consumidor, y los problemas originados por la construcción de edificios, pueden ser objeto de arbitraje, conciliación, mediación, y acuerdos por compromiso, dirigidos sea por organismos públicos, o por agrupaciones privadas no lucrativas especializadas en dirimir disputas⁷⁰⁸.

El arbitraje, la conciliación, y la mediación en disputas comerciales las realizan tanto la Asociación de Arbitraje Comercial como la Asociación de Intercambio Naviero Japonés; los mediadores -que deben ser residentes en el país- se

⁷⁰⁷ Resolución de la Suprema Corte en 1960, citada por René David, *op. cit.* p. 559.

⁷⁰⁸ Hiroshi Oda, *op. cit.* pp. 84 y 85.

escogen de una lista preparada por el primero de los organismos mencionados. Se presentan pocos casos de arbitraje en esta materia, en parte por las obsoletas disposiciones previstas por el Código de Procedimientos Civiles -con base en su homólogo alemán del siglo antepasado-, y en parte por la mencionada limitación de los interesados para seleccionar a los mediadores. En cambio, desde que adscrita a la Oficina del Primer Ministro se creó en 1970 la Comisión Coordinadora para la Contaminación -que ejerce un poder casi judicial-, se acude frecuentemente a la conciliación para resolver los problemas relacionados con los daños ocasionados al medio ambiente.

Establecido en 1978, el Centro para el Arreglo de Querellas por Accidentes de Tráfico dirige la avenencia desde el punto de vista que adoptaría el poder judicial. El acuerdo al que mediante sus oficios llegan las partes se considera como un contrato de compromiso en los términos del Código Civil; de no haber entendimiento, cualquiera de los interesados puede solicitar que sea la Junta de Conciliación del propio centro la que ventile el problema, caso en el que la recomendación que emita obliga a la compañía de seguros; pero no a la víctima, aunque la mayoría de las veces su consejo da fin al procedimiento.

C.- Conciliación administrativa

El régimen de gobierno japonés consiste en una gestión consensual⁷⁰⁹, que confiere al Estado poder casi ilimitado para intervenir en todas las áreas de la administración, y para dirigir la economía; pero que no otorga a la autoridad facultades coactivas para imponer sus propósitos, sino que ésta tiene que recurrir a un proceso de negociación que abarca tanto la formulación de las políticas públicas, como su aplicación. La influencia y el control del gobierno dependen de la capacidad de la burocracia para conseguir a través de la orientación administrativa, la aquiescencia de los que van a ser afectados, cuya cooperación es indispensable para la ejecución de las disposiciones gubernamentales.

La orientación administrativa es un procedimiento informal de reglamentación no obligatorio -basado en un amplio poder discrecional y no en normas legales o reglamentarias- que el gobierno japonés emplea a través de recomendaciones, incentivos, sugerencias, o consejos, para estimular a las partes interesadas a actuar o abstenerse de

⁷⁰⁹ John Owen Haley, *Authority without Power*, p. 144.

hacerlo, a modo de que su conducta coincida con los objetivos de la propia administración⁷¹⁰.

Dichas pautas pueden ser promotoras, si tienen por fin ajustar la conducta de las partes con los propósitos de la administración para alcanzar metas específicas de política; o reconciliatorias⁷¹¹, si se emplean para avenir intereses antagónicos entre los particulares, como los que surgen respecto a la planificación urbana. Aunque por su naturaleza las directrices administrativas no son obligatorias, la facultad de proponerlas va acompañada del poder de conceder o negar licencias y permisos, así como de prestar servicios o no hacerlo. En su aceptación y cumplimiento influyen también la gran consideración que tradicionalmente se ha brindado a la burocracia, y la estrecha relación que ésta guarda con el ámbito empresarial⁷¹².

Este procedimiento, que la ausencia de facultades legales y lo endeble de las escasas medidas de coacción hacen necesario, aunque limita la autonomía de la burocracia para determinar su política⁷¹³, le permite responder con presteza a las circunstancias mudables -en tanto que proponer

⁷¹⁰ Michael K. Young, *Administrative Guidance in the Courts: A Case Study in Doctrinal Adaptation*, en John Owen Haley, *Japanese Administrative Law*, pp. 85 a 90.

⁷¹¹ Hiroshi Oda, *op. cit.* p. 61.

⁷¹² Hsu Robert C., *The MIT Encyclopedia of the Japanese Economy*, The MIT Press, Cambridge Mass., 1994, p. 1.

⁷¹³ John Owen Haley, *Authority without Power*, pp. 160 a 163.

modificaciones a una ley y lograr que se aprueben lleva tiempo-; y asimismo le facilita tomar providencias efectivas de manera flexible contando con el consentimiento y la cooperación de los afectados⁷¹⁴, al grado de que aún en los casos en los que la administración dispone de procedimientos coactivos, recurre de preferencia a la ejecución informal como un medio más efectivo de hacer cumplir sus decisiones.

Pero las medidas informales también pueden afectar los derechos de los interesados y llegar a la injusticia, porque no siendo obligatorias las directrices administrativas sino *libremente* aceptadas, es difícil lograr la reparación judicial en caso de que ocasionen perjuicios. Esta última particularidad multiplica las críticas contra esta práctica, especialmente por parte de las compañías transnacionales, no familiarizadas con esta manera de proceder; pero también por japoneses, porque al ser cerrado el proceso de negociación - dado que el consentimiento recíproco se dificulta si intervienen personas ajenas a él- impide el escrutinio público y el control político⁷¹⁵. Se aduce que el secreto con que se maneja la orientación administrativa facilita la colusión entre la burocracia y las grandes empresas, que han sido protegidas a expensas de la libre competencia, por lo

⁷¹⁴ Hiroshi Oda, *op. cit.* pp. 61 a 63.

⁷¹⁵ John Owen Haley, *ibid*, pp. 167 y 1168.

que existe presión para que sea sustituida por directrices contenidas en leyes y reglamentos.

Se considera que la orientación administrativa -que abarca aproximadamente el ochenta por ciento de la actividad burocrática japonesa- tiene un carácter de hecho y no de derecho, porque no altera las relaciones legales de las partes guiadas, ya que las dependencias gubernamentales no emplean la ejecución coercitiva directa: no recurren al sistema judicial, ni a los órganos coactivos de la administración para obligar a los interesados a seguir sus directrices⁷¹⁶.

Para persuadirlos a cooperar cuentan con la imposición de cargas -permisos o servicios denegados, obstáculos para la entrega de divisas-, y la concesión de beneficios -financiamientos particularmente favorables, facilidades para la importación de materias primas-⁷¹⁷. La orientación administrativa proporciona agilidad y flexibilidad a las autoridades, que al no tener que ceñirse a reglamentos, eluden barreras legales -como prohibiciones constitucionales- y también dificultades políticas, si es que llegan a inmiscuirse en áreas en las que no están facultadas para intervenir.

⁷¹⁶ Michael K. Young, *op. cit.* pp. 89 y 90.

⁷¹⁷ John Owen Haley, *Authority without Power*, p. 160.

Esta posibilidad de operación casi irrestricta, basada en el respeto a la autoridad según la teoría del Estado Meidyi⁷¹⁸, dota a la administración japonesa de una capacidad de acción impar para dirigir entre otras materias la economía, campo en el que por ser empleada en estrecha cooperación entre las autoridades y los grandes consorcios para impulsar el desarrollo industrial y el crecimiento económico, da lugar a escasos problemas. Sus principios son característicos del gobierno marcadamente activista que el japonés históricamente ha sido⁷¹⁹, no en balde dirigido por *samurai* convertidos en burócratas desde el *Bakufu* de *Kamakura* hasta la época *Meidyi*, pasando por el régimen *Tokugawa*.

Pero esas mismas prerrogativas de autoridad aparentemente ilimitada, que dilatan el ámbito de la gestión administrativa pero sin concederle poder para coaccionar, permiten que a través de los procedimientos consultivos informales los particulares implicados participen ampliamente en la formación de los acuerdos.

Las grandes empresas con influencia en los ministerios y en el partido dominante, se encargan de que la burocracia no sea dotada de poderes legales y tenga que recurrir a la

⁷¹⁸ Yoshikazu Kawai, *A Gulf between Constitutional and Administrative Law in Japan*, *Administrative Law Review*, vol. 43, n° 2, Spring 1991, American Bar Association, Chicago, Ill. p. 247.

⁷¹⁹ Michael K. Young, *op. cit.* pp 85 y 89.

persuasión⁷²⁰, porque el importante, y a veces decisivo papel de los interesados en el desarrollo de la orientación administrativa, atempera la forma en que ésta puede ejercerse y restringe la intromisión de la administración. Tras la dirección y control oficial hay un proceso de gobierno por negociación, en el que se regatea el sentido de la medida administrativa y el alcance de su aplicación.

El hecho de que así como intervienen en el establecimiento de las reglas específicas, corresponde a los afectados su ejecución, mantiene reducido el volumen de querellas, sea porque aquéllos quedan satisfechos con la solución acordada, o conformes al menos por haberse librado con ella de rígidas medidas reglamentarias más gravosas⁷²¹.

Aún siendo escaso el número de litigios presentado ante los tribunales, ha obligado a que éstos establezcan un conjunto de reglas que permitan conciliar, por una parte la protección contra la intrusión arbitraria o desmesurada de la administración en los asuntos de los particulares, y por la otra la necesidad de que exista un ámbito adecuado para el ejercicio de este fundamental e indispensable instrumento de la administración japonesa, que permite el empleo en todos

⁷²⁰ John Owen Haley, *Authority without Power*, pp. 144 y 164.

⁷²¹ Michael K. Young, *op. cit.* p. 90.

los niveles de gobierno⁷²² de la *persuasión* como medio informal de presión -en circunstancias que en otros países exigen reglamentación formal- para aplicar casi todas las medidas burocráticas, incluidas o no en leyes o reglamentos.

a) Prescripciones de la judicatura respecto a las directrices administrativas

Al resolver los primeros casos que en los años sesenta se les plantearon, las cortes razonaron que siendo voluntario el acatamiento a las directrices administrativas, no procedía el auxilio judicial contra las maniobras que conducían a su cumplimiento. Este argumento pasaba por alto la repercusión efectiva de la gestión gubernamental, que en muchos casos -de hecho, si no de derecho- dejaba tanto a los particulares interesados como a los terceros inermes ante las autoridades, salvo en los pocos casos respecto a los cuales existía acceso a las cortes a través de acciones por daños⁷²³.

Reconociendo que la estricta adherencia al principio de que las directrices administrativas no cambian las relaciones legales de las partes, y que esto resguardaba del control de los jueces acciones administrativas importantes, los

⁷²² John Owen Haley, *Authority without Power*, p. 163.

⁷²³ John Owen Haley, *ibid*, pp. 161 a 166.

tribunales empezaron a dar entrada a recursos contra ellas⁷²⁴. En 1971 la Corte de Distrito de Tokio admitió que las notificaciones administrativas podían afectar seriamente derechos concretos, y que si los afectados no podían encontrar remedio a ellas sin impugnar directamente su validez, podían recurrir a un tribunal. Por su parte la Corte de Distrito de Kyoto amplió en 1972 el concepto de ejercicio de la autoridad pública, para hacer caber en él muchas de las actividades comprendidas en la orientación administrativa, dando así derecho al quejoso a una indemnización por daños, si de acuerdo con la Ley Nacional de Compensación la acción era declarada ilegal.

Estos dos casos en los que se abandonó el rígido apego al principio de que sólo una disposición administrativa podía ser revisable judicialmente -lo que excluía del control de los tribunales un extenso volumen de pautas administrativas-, marcaron un cambio de mentalidad al aceptar el derecho del perjudicado a interponer una apelación contra la directriz administrativa que lo afectaba, aunque ésta no llenara los requisitos de una disposición de la administración.

Una vez admitida la posibilidad de impugnar judicialmente las directrices administrativas, fue necesario que la judicatura diera forma a un sistema que al mismo tiempo que

⁷²⁴ Michael K. Young, *op. cit.* pp. 91 a 96.

garantiza un remedio eficaz para los afectados, autoriza a recurrir a la negociación y al compromiso siempre que esto resulte más efectivo, permitiendo a la administración la suficiente libertad de acción para provocar la conducta adecuada sin enfrentar el costo de un procedimiento formal.

Para evaluar la idoneidad de la actividad gubernamental, los jueces centraron su averiguación en el proceso de negociación -rasgo destacado de la forma japonesa de gobernar que elude la reglamentación formal y la coerción estatal-. En su empeño por fomentar la conciliación de intereses, limitaron por una parte el derecho de las partes implicadas a desatender las negociaciones, y por la otra el poder de las dependencias administrativas para estructurar el procedimiento de concertación.

Modificaron asimismo los términos de la facultad reglamentaria de la administración, para ligarla a la posibilidad de lograr un acuerdo voluntario en el que no fuera la autoridad la que determinara la conducta de los particulares, sino que fueran éstos los que dominaran el regateo y se beneficiaran de la falta de restricciones procesales. Pero al mismo tiempo confirmaron su postura de no determinar la prelación de los derechos en litigio.

a') Límites a las facultades de las dependencias administrativas.

Los tribunales temen que la administración pueda verse impedida para trabajar adecuadamente, así como para cumplir con su obligación de promover el bienestar de los grupos sociales que residen en su jurisdicción, si debe estar facultada específicamente por el poder legislativo para resolver cada asunto⁷²⁵. Para asegurar su libertad de acción, y al mismo tiempo para impedir su irrestricta intromisión en los asuntos privados, han establecido las cortes que el proceso de avenencia es válido sólo si los fines perseguidos con la negociación coinciden con los del consenso social, porque consideran que en éste se refleja la esencia de los derechos conforme a las preferencias de la mayoría. Esta insistencia en la aprobación social es una característica netamente japonesa, lo mismo que la escasa preocupación de la judicatura por la determinación de las preferencias de las mayorías mediante un proceso legislativo -imprescindible en otras democracias-, y su confianza en las fuentes informales para definir el consenso social.

b') Derecho de las partes a abandonar el procedimiento conciliatorio

La otra restricción a la arbitrariedad gubernamental es el privilegio de las partes de interrumpir las negociaciones,

⁷²⁵ Michael K. Young, *op. cit.* pp. 96 y 97.

e instar a la dependencia ante la que se desarrolla el trámite a que proceda a la acción correspondiente sin mayor dilación⁷²⁶. El fin de la porfía de la administración es inducir a la parte reacia a que coopere con la autoridad para llegar a un arreglo negociado con su antagonista, suponiendo que en principio las partes pueden ser convencidas de colaborar. Esta presunción denota que los organismos oficiales pueden ejercer gran presión antes de que el interesado pueda invocar su prerrogativa de suspender las negociaciones.

Las cortes han decidido que el arreglo negociado entre los contendientes debe ser estimulado; pero cuando el acuerdo ya no es posible, el cumplimiento con las directrices administrativas deja de ser voluntario, y acuciar por más tiempo a las partes es indebido. Pero al mismo tiempo que las cortes han validado el privilegio de uno de los interesados de abandonar las negociaciones y rechazar los intentos de la dependencia gubernamental por crear derechos para su contraparte, han reconocido que la libertad de acción de la administración es necesaria para estructurar el proceso de negociación, así como para asegurar que exista una auténtica concertación, con las concomitantes posibilidades de que se llegue a un compromiso.

⁷²⁶ Ibid, pp. 97 a 99.

La Suprema Corte estableció en 1972 que los derechos deben ser ejercidos sólo dentro del alcance tenido por razonable a la luz de los principios que predominan en la conciencia social, y del límite generalmente respetado en la vida social. Otras sentencias sugieren que los tribunales sopesan los intereses en pugna conforme a la doctrina del ejercicio abusivo de los derechos, comparando los beneficios que una de las partes puede alcanzar, contra el daño que la otra va a sufrir.

La judicatura enfoca su análisis sobre la disposición de pactar, y no en el derecho de cuál de los interesados tiene prelación sobre el del otro. Si la negociación fue interrumpida recién iniciada, o fue desarrollada sin que se vieran visos de seriedad, se reputa indicio de que no se actuó de buena fe, y puede considerarse que se hizo uso abusivo del derecho de suspenderla. De esta manera la doctrina del abuso del derecho pone un límite importante a la facultad de uno de los interesados de rehusarse a la conciliación demasiado pronto, y de negarse así a un compromiso con la parte que va a ser perjudicada.

c') Modificación judicial del sentido de la facultad reglamentaria de las dependencias gubernamentales

La judicatura considera que al recurrir a las directrices administrativas, las dependencias actúan en ejercicio de su

mandato de resolver los conflictos surgidos entre grupos o individuos con intereses antagónicos, así como de su obligación de encausar arreglos a través de la conciliación; por lo que reconoce que es en cumplimiento de esos encargos que ejercen su derecho de diferir su acción hasta que las partes lleguen a un acuerdo satisfactorio para ambas⁷²⁷.

Considerando que la invitación a solucionar amistosamente las controversias es la atribución fundamental de la burocracia, las cortes permiten que para hacer avanzar las directrices administrativas los funcionarios -en ejercicio indirecto de sus facultades colaterales- aplacen las acciones solicitadas por las partes. La judicatura ha transformado así la facultad de las dependencias administrativas para cumplir fines reglamentarios específicos -protección o seguridad de las construcciones- en la facultad de promover la avenencia negociada de las querellas.

En tanto exista posibilidad de llegar a un acuerdo -alguna esperanza razonable de cumplir ese interés primordial de la administración: gobernar por consenso- los organismos burocráticos pueden retrasar la acción solicitada por el interesado. Cuando el compromiso deja de ser factible, su facultad para compeler a las partes se extingue, porque el principal objetivo de la orientación administrativa no es la

⁷²⁷ Ibid, pp. 99 a 100.

protección de un derecho, sino el arreglo negociado de un conflicto. De este modo, la obligación de estimular la negociación para solucionar de mutuo acuerdo las disputas entre los individuos y grupos dentro de su jurisdicción, se reconoce como el principal objetivo de la facultad reglamentaria de las autoridades administrativas.

d') Rechazo judicial a dar primacía a uno de los derechos en pugna

La redefinición del mandato de la administración respecto a la orientación que puede dar a las partes en conflicto, permite a las cortes soslayar la estructura binaria de la adjudicación, y desviarse de los principios rectores del derecho -tanto romano-germánico-canónico, como anglosajón-conforme a los cuales deberían apoyarse en normas legales preexistentes para hacer valer el derecho de uno de los rivales sobre el del otro⁷²⁸.

En vez de proceder así, la judicatura reconoce el derecho de la administración para aplicar patrones que pueden beneficiar ora al demandante, ora al demandado: éste tiene derecho a la acción de la administración que debe extenderle un permiso -una licencia de construcción, una autorización para que transiten vehículos transportando materiales-, o

⁷²⁸ Ibid, pp. 94, 100 y 101.

bien prestarle un servicio -conexión a las redes de drenaje y agua potable, recolección de basura- que la dependencia no puede negar salvo considerando las restricciones establecidas en la ley para la seguridad de la obra o de la actividad en sí; pero la autoridad puede condicionar su acción a que llegue a un acuerdo con el demandante, la persona que va a ser adversamente afectada por el ejercicio de los derechos del demandado.

Aceptando que se apoye alternadamente a una y otra parte, la judicatura previene que la prerrogativa de una de ellas tenga prelación absoluta. Este rechazo a resolver tajantemente en favor de una de ellas, permite a la judicatura proteger los derechos individuales sin socavar la ductilidad de gestión indispensable para el eficaz desempeño de la burocracia.

4. LA COSTUMBRE

La Ley sobre la Aplicación de las Leyes -vigente desde 1898, aunque reformada en 1989- dispone⁷²⁹ que si la costumbre no es contraria al orden público ni a la moral, puede ser aplicada cuando no haya un estatuto que prevea el caso; y asimismo que tiene un efecto equivalente a las leyes en que se establezca expresamente que la usanza puede ser utilizada -como lo hace el Código Civil si las partes manifiestan esa intención⁷³⁰.

Y con base en ella en materia de matrimonio, divorcio, y sucesiones, así como tocante al uso colectivo de zonas agrícolas, de montaña, de pesca, y de fuentes termales, el *derecho vivo*⁷³¹ continúa rigiendo a la sociedad. El matrimonio celebrado conforme a ritos ancestrales es válido y produce efectos jurídicos; y los conceptos tradicionales de masculinidad y primogenitura se imponen sobre el principio de igualdad legal. A pesar de que el Código Civil enumera limitativamente los derechos reales, los derechos colectivos persisten; y costumbres antiguas que impiden exigir al deudor el cumplimiento de sus obligaciones, e imponen moratorias y

⁷²⁹ Artículo 2º, citado por Hiroshi Oda, *Japanese Law*, Butterworths, London, reprinted 1993, pp. 60 y 416.

⁷³⁰ Artículo 92, *Ibid*, pp. 60 y 61.

⁷³¹ Masaji Chiba, *Note sur la Sociologie Juridique au Japon*, Droit et Societé, n° 8, Printemps 1988, Librairie Générale du Droit et de Jurisprudence, Paris, pp. 115 y 116.

negociaciones al acreedor, privan de fuerza a los contratos⁷³².

A. Derecho Civil

Los principios constitucionales de dignidad humana y de igualdad jurídica de uno y otro ambos sexo, exigían que del Código Civil desaparecieran los preceptos que se opusieran a ellos, lo que en materia de familia y sucesiones representó una reforma revolucionaria porque impuso un nuevo modelo de familia al terminar con la institución de la Casa. Al suprimirse en 1947 la autorización paterna como requisito de validez del consentimiento matrimonial del hombre menor de treinta años, y del de la mujer menor de veinticinco años, el matrimonio se convirtió en un convenio entre partes en igualdad de condiciones. Asimismo el código protege la separación de patrimonios si los cónyuges así lo desean, y suprime los privilegios sucesorios del primogénito, a excepción de los referentes a la propiedad de los documentos genealógicos, de los instrumentos para los ritos a los ancestros, y de las sepulturas; pero sí conserva la

⁷³² Eric Agostini, *op. cit.* p. 316.

distinción entre hijo legítimo e ilegítimo, y otorga a éste la mitad de lo que corresponde a aquél⁷³³.

La Ley 152/1947 que regula los conflictos familiares, denominada *Kaji shimpan ho*, y la Ley 224/1947 sobre el Registro Civil Familiar, llamada *Koseki ho* completan el derecho de familia. En materia de disolución del matrimonio el Código Civil mantiene el divorcio consensual, y eliminó del divorcio judicial las causas que atentaban contra el principio de igualdad entre los sexos. Con la finalidad de poner un freno al divorcio libre que las más de las veces esconde un repudio consentido por la esposa, la *Kaji shimpan ho* establece junto con el divorcio convencional y el judicial, otros dos tipos de divorcio: por conciliación en presencia de un juez familiar y con un mediador entre los cónyuges, y el divorcio por resolución del Tribunal de Familia, que puede imponer el convenio regulador. Pero para no tener que recurrir a un litigio el noventa por ciento de los divorcios son convencionales⁷³⁴.

Por lo demás, el Código Civil al tratar de la propiedad y de los derechos reales contiene diversos artículos que reconocen fuerza de ley a costumbres ancestrales japonesas:

⁷³³ Domingo, Rafael, y Hayashi, Nobuo, *Código Civil Japonés*, Ediciones Jurídicas y Sociales, S. A., Madrid, España, 2000, pp. 42 y 43.

⁷³⁴ Domingo, Rafael, y Hayashi, Nobuo, *op. cit.* P. 43.

En lo que concierne a las reglas relativas a las limitaciones del derecho de propiedad, establece las condiciones para alterar el curso de una corriente de agua cuando la margen opuesta pertenece a otra persona, y cuando ambas márgenes están bajo control de la misma persona; pero decreta que si existe una costumbre distinta a estas disposiciones, debe estarse a lo que ella mande⁷³⁵.

En lo que se refiere al derecho a delimitar dos propiedades separadas por una franja de terreno, establece la altura y los materiales con los que puede construirse la cerca que las divida, así como la forma de repartir los gastos de construcción y de mantenimiento; pero también reconoce la prevalencia de la costumbre contraria a lo que el texto legal establece⁷³⁶.

Respecto al ejercicio de los derechos relativos a la copropiedad, al regular los *iriai* de naturaleza comunitaria - derechos consuetudinarios de explotación forestal de tierras comunales, que difieren según las distintas comarcas-

⁷³⁵ Artículo 219, párrafo tercero. Esta y las siguientes menciones que se hagan del Código Civil se basan en la traducción realizada por Domingo, Rafael, y Hayashi, Nobuo, *Código Civil japonés*, Ediciones Jurídicas y Sociales S. A., Madrid, España, 2000.

⁷³⁶ Artículo 225 a 228.

estatuye que las disposiciones del Código sólo se aplican a falta de costumbre local⁷³⁷.

Por lo que hace al derecho de superficie, la regla es que el superficiario puede restablecer el suelo a su situación originaria, pero que si el propietario del terreno manifiesta su voluntad de adquirir lo edificado o plantado al precio corriente de mercado, sin justa causa el superficiario no puede oponerse a que lo haga. No obstante, si existe costumbre contraria a lo prescrito en el texto legal, se está a lo que ella disponga⁷³⁸.

Al aludir a la enfiteusis, al derecho de una persona a cultivar la tierra de otra, y a criar ganado en ella mediante el pago de un canon -institución prácticamente desaparecida tras la ocupación-, el Código regula la limitación del aprovechamiento del terreno por el enfiteuta; la cesión o arrendamiento de la enfiteusis, la renuncia a ella, y la reclamación de su extinción; así como la condonación o reducción del canon, y la remisión a las disposiciones sobre el arrendamiento de cosa. Pero también establece que si existe costumbre contraria a lo estatuido, se siguen los dictados de aquélla⁷³⁹.

⁷³⁷ Artículo 263.

⁷³⁸ Artículo 269.

⁷³⁹ Artículo 270 a 277.

Al tratar el derecho de servidumbre, que permite hacer uso de un fundo ajeno para ventaja de la heredad de la que se es propietario, el texto que se analiza hace mención expresa del *iriai* no comunitario, respecto al cual se aplican las disposiciones del Código sólo en ausencia de costumbre local⁷⁴⁰.

Asimismo la reforma de 1947 incluyó en el Código tres principios, que aunque venían aplicándose en acatamiento a la jurisprudencia⁷⁴¹ no se hallaban incorporados en su texto: el principio del sometimiento de los derechos privados al bien común, y el del ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes conforme a la buena fe. Como corolario de éstos se prohíbe el abuso del derecho, aunque también estuviera ya proscrito por la jurisprudencia⁷⁴².

Y aún si es contrario a las disposiciones imperativas de la ley, en el ámbito del derecho privado la jurisprudencia recurre a menudo al derecho consuetudinario⁷⁴³.

⁷⁴⁰ Artículo 294.

⁷⁴¹ Domingo, Rafael, y Hayashi, Nubuo, op. cit., p. 44

⁷⁴² Artículo 1°.

⁷⁴³ *Ibidem*. P. 194

El artículo tercero del decreto *Dayookan* no. 103 de 8 de junio de 1875, disponía que a *falta de derecho positivo, en materia civil el juez se pronunciara según el derecho consuetudinario, y a falta de costumbre según el yoori*⁷⁴⁴. Y el artículo segundo de la Ley de 21 de junio de 1898, precisaba que la costumbre no contraria al orden público y a la moral tenía la misma validez que la ley, siempre que fuera admitida en las leyes, o concerniera a materias no reglamentadas en ellas. Por lo tanto en el régimen anterior a la ocupación, la costumbre era una fuente subsidiaria del derecho, que en principio no podía ser aplicada más que a falta de una disposición legal.

Por el contrario, en la revisión fundamental al Código Civil efectuada en 1947 para adecuarlo a la Constitución de 1946, se incluyó una regla diferente: si la voluntad declarada por las partes en un negocio jurídico es contraria a leyes y disposiciones que no sean de orden público, se estará a lo dispuesto por ella; y en caso de que exista una

⁷⁴⁴ El *yoori*, literalmente el camino de la razón, existe *a priori* en la esencia del ser humano, es lo que bajo la influencia de las circunstancias dadas por la vida en sociedad, le incita a reflexionar y le guía para decidir con justicia en cada caso concreto. No es teoría ni doctrina, tampoco es derecho natural, ni principio general de derecho; todos estos conceptos se encuentran encuadrados en el derecho, en tanto que el *yoori* lo sobrepasa. Koyama, Noburu, *Revue Internationale de Droit Comparé*, 23 (1971), pp. 80 y 81. Cit. Wang, dominique T. C., *op. cit.*, p. 195.

Dado que antes de la recepción del derecho europeo los jueces no podían recurrir a la ley -que como tal no existía-, y en ocasiones tampoco a la costumbre, pues ésta podía caer en desuso, era frecuente que los juicios se resolvieran con base en el *yoori*. Actualmente su papel ha disminuido porque los problemas jurídicos susceptibles de ser llevados ante los tribunales están previstos en las leyes, pero aún tiene cabida en el procedimiento de conciliación. Wang, Dominique T. C. *op. cit.*, p. 156.

costumbre contraria a una ley o disposición que no sea de orden público, será aplicable aquélla si hay motivo para considerar que las partes tuvieron la voluntad de apegarse a ella⁷⁴⁵, lo que implica que con las limitaciones impuestas por el orden público y la moral, el derecho japonés admite la validez de la costumbre aún si es contraria a la ley.

Dicho de otro modo, las disposiciones categóricas u obligatorias de la ley prevalecen sobre la costumbre, en tanto que las disposiciones discrecionales o dispensables -cuya desobediencia en todo caso puede dar lugar a una sanción para quien incurre en ella, pero no invalida el acto realizado- pueden ser reemplazadas por el derecho consuetudinario a voluntad de las partes. Esta disposición ha dividido a la doctrina, pero no a los jueces, que no tienen empacho en recurrir al derecho consuetudinario, aún si es contrario a las disposiciones categóricas de la ley⁷⁴⁶.

De acuerdo con al Código Civil⁷⁴⁷, el matrimonio produce efectos desde su inscripción en el Registro Familiar conforme a la ley en la materia. Por lo tanto para que el *naïen* -el matrimonio contraído según la costumbre- sea jurídicamente válido, debe ser registrado en dicha dependencia; sin

⁷⁴⁵ Artículos 91 y 92.

Wang, Dominique T.C., *op. cit.*, pp. 187 a 190. 9 artículo 739

⁷⁴⁶ Wang, Dominique T. C., *op. cit.*, pp. 187 a 190.

⁷⁴⁷ Artículo 739.

embargo, como sus formalidades están estrechamente ligadas con el orden público y las buenas costumbres del lugar donde es celebrado, según la conciencia del pueblo japonés el *naien* es una institución permisible y por tanto socialmente reconocida, por lo que la inscripción a la que se ha hecho referencia es con frecuencia omitida. Como en sustancia no se diferencia del matrimonio civil, el poder judicial ha considerado al *naien* digno de protección jurídica, por lo que le ha reconocido efectos legales que corresponden a los del vínculo legal.⁷⁴⁸

Aunque esa costumbre es contraria a lo establecido en el Código Civil, para proteger a la mujer casada en esas circunstancias, la jurisprudencia ha sostenido que la ausencia del registro no impide asimilar el *naien* al matrimonio, y que en consecuencia, en caso de ruptura arbitraria la parte inocente tiene derecho a una indemnización en virtud de las disposiciones relativas a la responsabilidad civil. Además la parte culpable es condenada a costear los gastos médicos, aplicando por analogía la disposición del código civil que establece la obligación de los esposos de contribuir a las cargas matrimoniales en la medida de su patrimonio, de sus ingresos, y otras

⁷⁴⁸ Tameike, Yoshio, *Naien* in Japanese Private International Law, The Japanese Annual of International Law, no. 22, 1978, The International Law Association of Japan, Tokio, Japan, pp. 21 y 26.

circunstancias⁷⁴⁹. Asimismo, el Tribunal Superior de Hiroshima decidió el 19 de junio de 1963, aplicar por analogía a la disolución del *naïen*, las reglas relativas a la partición de bienes en caso de divorcio⁷⁵⁰.

Conforme al Código Civil la esposa sobreviviente y todos los hijos, sin importar su sexo, concurren a la sucesión⁷⁵¹. No obstante, en el medio rural sobrevive la práctica ancestral, según la cual toda la herencia -especialmente la propiedad raíz- es atribuible al primogénito del difunto, costumbre que ha sido sostenida por el poder judicial.

Contra la disposición expresa del Código Civil⁷⁵², que establece que la prenda se perfecciona con la entrega de la cosa al acreedor pignoraticio, y que éste no puede conservar la posesión del objeto dado en garantía a través del pignorante, los tribunales han reconocido la validez del derecho consuetudinario del *yoto-tampo*, el convenio por medio del cual a título de garantía, el deudor transfiere al acreedor la propiedad de una cosa, pero sin perder la posesión de la misma⁷⁵³.

⁷⁴⁹ Artículo 760.

⁷⁵⁰ Artículo 768.

⁷⁵¹ Artículos 887 a 890.

⁷⁵² Artículo 334 y 345.

⁷⁵³ Wang, Dominique T. C., *op. cit.* P. 189.

Tratándose de derechos reales, hay una prohibición explícita⁷⁵⁴ a constituirlos si no son de los previstos en el propio código o en otra ley; no obstante la jurisprudencia reconoce como tal el derecho consuetudinario que rige el uso de los manantiales de aguas termales⁷⁵⁵.

Los preceptos del Código Civil que se refieren a la responsabilidad por la comisión de actos ilícitos⁷⁵⁶, intencionalmente fueron redactados en forma muy general para que pudieran cubrir las varias clases de situaciones que pudieran surgir con el tiempo, por lo que se omitió definir en ellos los conceptos de dolo, culpa, negligencia, daños y perjuicios, e ilicitud, que han venido siendo desarrollados en sentencias judiciales⁷⁵⁷.

B. Derecho mercantil

Conforme al derecho mercantil⁷⁵⁸ la costumbre no se aplica más que en caso de silencio del Código de Comercio, y a falta de ella las disposiciones del Código Civil son aplicables. Pero considerando su utilidad práctica, y a

⁷⁵⁴ Artículo 175.

⁷⁵⁵ Wang, Dominique T. C., *op cit.*, p. 189.

⁷⁵⁶ Artículo 709 a 724.

⁷⁵⁷ Oda, Hiroshi, *op. cit.* P. 54.

⁷⁵⁸ Código de Comercio, artículo primero párrafo final.

pesar de ser contraria a disposición expresa del Código de Comercio⁷⁵⁹, la jurisprudencia ha admitido la transferencia de acciones nominativas por vía de procuración en blanco, conforme a la cual el primer enajenante junto con las acciones vendidas da al primer adquirente un poder -sin indicar el nombre del mandatario- que lo habilita para proceder a las formalidades de la transferencia. Las acciones así vendidas -junto con el poder en blanco-, pueden transmitirse sucesivamente de adquirente en adquirente hasta llegar a alguien al que le interese conservar el carácter de accionista, que escribe entonces su nombre como mandatario, y cumple con las formalidades de la transferencia.

C. Derecho penal

Por lo que respecta al derecho penal, como la primera parte del código respectivo está constituida por disposiciones generales, se ha requerido de la interpretación judicial para inferir gran parte de su significado. Por esa razón la aplicación de sus preceptos debe mucho a la actividad creadora de derecho del poder judicial, que incluso ha resuelto contra disposiciones explícitas del Código Penal.

⁷⁵⁹ Artículo 150.

Conforme al texto que se comenta⁷⁶⁰ nadie puede alegar en su descargo la ignorancia del derecho; no obstante la jurisprudencia ha sostenido que ésta puede ser aceptada como defensa a condición de que haya habido razón suficiente para que el infractor pudiera creer en la legitimidad del acto cometido⁷⁶¹.

Asimismo el Código Penal prevé el agravamiento de la pena como consecuencia de resultados imprevistos: una lesión o la muerte de una persona, aún si el delincuente no podía haber previsto esos efectos⁷⁶². La jurisprudencia por el contrario ha sostenido que el autor de un acto criminal no puede ser condenado a una pena agravada cuando le hubiera sido imposible prever la seriedad de los resultados de su acción.

⁷⁶⁰ artículo 38, párrafo 3

⁷⁶¹ *Ibidem*. P. 193

⁷⁶² Artículo 240

III.- COLOFÓN.

Sólo a partir de 1946 tuvo Japón una constitución verdaderamente apegada a principios extranjeros de derecho - no su propia idiosincrasia expresada en términos jurídicos europeos, como fue la Constitución *Meidyi*-. Ciertamente se perpetuó la institución del *Tennoo*; pero despojada de todo poder la persona del *Tennoo* se redujo a una mera figura simbólica. La Constitución esta vez no fue otorgada por el monarca, sino presentada por él como obra del pueblo, aunque el proyecto se introdujo como una enmienda a la Constitución *Meidyi*, apegándose al procedimiento por ella establecido. Conforme a la Constitución en vigor, el legislativo ya no legisla auxiliando en esta función al monarca, sino por sí mismo; el ejecutivo está desligado del trono; y la judicatura es un poder independiente del gobierno.

Al decretar la Ley Suprema la igualdad ante la ley da por terminado oficialmente el respeto al orden jerárquico ancestral; asimismo los derechos individuales son reconocidos como inherentes al ser humano, y no como concesión graciosa de Su Majestad -aunque en el capítulo correspondiente se deslizó un principio japonés: el pueblo ha de emplearlos en beneficio común, y abstenerse de abusar de ellos-. La

renuncia a rearmarse contenida en la Constitución ha sido causa de polémica interna y de roces con Estados Unidos, aunque es este país el responsable de la inclusión de dicha disposición.

Las leyes fueron modificadas para ponerlas a tono con la Constitución; pero no necesariamente el derecho se vive como lo establecen los códigos. La generación en la que se dieron los cambios había sido formada siguiendo los moldes antiguos y siguió rigiéndose por ellos, y en esos mismos principios inició a los que nacieron de ella -aunque en las escuelas tuvieron una educación desligada de la veneración al *Tennoo* y de los valores con él relacionados-.

Además de esta tendencia natural, el gobierno prefería la pervivencia del anterior régimen de vida, por lo que reformada, continuó vigente la Ley sobre la Aplicación de las Leyes de 1889, que autoriza a la población a regirse conforme a las reglas tradicionales si es esa su intención manifiesta, y las nuevas leyes lo permiten -cosa que hacen-.

Posiblemente porque la burocracia japonesa -tan eficiente entonces y ahora como la había sido con anterioridad- se servía de sus añejas prácticas para ejecutar las instrucciones del Comando Supremo de los Poderes Aliados, el derecho administrativo fue dejado intacto por la ocupación. La libertad de acción de la administración le permitió

dirigir con éxito la recuperación del país -meta que una vez que quedó claro que China sería comunista fue una prioridad también para Estados Unidos-, y una vez alcanzada, el gobierno no ha tenido interés en modificar las reglas que le permiten libertad de acción en muchos aspectos de la vida japonesa, especialmente en el campo económico.

Pero esa sobrevivencia de prácticas tradicionales que tanta autonomía da a la burocracia, maniata al poder judicial en lo que concierne a la revisión de la constitucionalidad de los actos del poder ejecutivo; y por su parte la Suprema Corte se ha autorestringido en lo que concierne al control constitucional sobre las leyes, y ha establecido que no puede juzgar en abstracto y hacia el futuro sobre los preceptos legales, sino sólo respecto a su aplicación en los casos concretos que se le presenten.

No está pues siguiendo los pasos de la Suprema Corte de Estados Unidos, a cuya imagen fue creada por el Comando Supremo; sino los principios del derecho francés y alemán conforme a los cuales se formaron los jueces que han alcanzado los más altos puestos de la judicatura. Los tribunales inferiores han manifestado puntos de vista divergentes, por lo que es posible que cuando sus integrantes lleguen a la Suprema Corte, interpreten de manera diferente

su poder de control constitucional sobre las leyes y los actos del ejecutivo.

En gran parte el pueblo ha seguido rigiendo su vida no por los principios del derecho legislado, sino por los que tradicionalmente ha practicado. Los controles sociales continúan teniendo fuerza, lo que reduce los casos en los que es necesario recurrir a la autoridad de la ley para dirimir conflictos; y la familia y el vecindario -y después cada institución a la que se pertenece- establecen sus propios preceptos que sus miembros respetan para no quedar desacreditados ante la sociedad.

Asimismo, la conciliación como medio de resolver disputas sigue vigente, oficialmente reconocida por la ley: anexas al poder judicial hay comisiones componedoras a las que pueden acudir las partes en vez de recurrir a un litigio, y aún iniciado éste, los jueces pueden remitir el caso a mediación si lo consideran pertinente; y existen instituciones tanto privadas como oficiales especializadas en arreglar conflictos por avenencia. Por otra parte, la orientación que la burocracia da a través de las directrices administrativas, es una forma de obligar a las partes a que zanden de común acuerdo sus diferencias.

Innegablemente en el régimen jurídico japonés han ocurrido cambios; empero, persiste mucho de lo que ha sido la

forma japonesa de regir la convivencia y de gobernar. Si en la época *Meidyí* los japoneses adaptaron el derecho recibido a su carácter, en la etapa de posguerra han infiltrado su idiosincrasia en las normas que les fueron impuestas.

CONCLUSIONES

Lo que ha unificado a los japoneses a través de toda su historia ha sido la institución del *Tennoo*, aunque no necesariamente su persona, que fue objeto de abuso una vez en la era *Jooyoo* (1205-1333), y repetidas veces en el periodo *Ashikaga*; 1338-1573 pero para cubrir la exigencia ética de contar con legitimidad supranatural, el *Tennoo* depuesto era sustituido inmediatamente por otro que validara los actos de quien ejercía el poder efectivo. La revaloración de este símbolo se gestó calladamente durante la época Tokugawa y fue un elemento importante en el movimiento de restauración del poder al *Tennoo*, que se reforzó durante el gobierno *Meidyí* 1868-1912. Llevada a un paroxismo de veneración durante los primeros años de la época Shoowa (1926-1989), la figura del *Tennoo* sirvió como estandarte para la expansión imperial *de facto*, y como acicate para que el militarismo japonés lo glorificara con hechos de guerra que acabaron por hundir al país en la desgracia.

Como se ha visto a lo largo de este trabajo, fue en la época antigua (660 A.C. - 1185) en la que se gestaron los rasgos característicos de la organización social japonesa: organización jerárquica; estatus hereditario; familia entendida como unidad patriarcal cooperativa y productiva,

que incluía a varias generaciones de descendientes directos y colaterales; monarquía teocrática en la que la cabeza del clan descendiente de la divinidad solar validaba el poder pero no lo ejercía; y ya desde fines del siglo V, el *Tennoo* como fuente de legitimidad política.

Las mencionadas características gestadas en la época antigua fueron consolidadas en la época del *Bakufu* de Kamakura (1185-1333), y perfeccionadas en el régimen Tokugawa (1600-1868), en el que se afirmaron como virtudes cardinales la lealtad al superior y la piedad filial. El *Tennoo* no era la cabeza del sistema político del shogunado; pero en su nombre actuaba el generalísimo que ejercía el poder a través de una intrincada red de lealtades personales. Desde la cima de la jerarquía -ocupada teóricamente por el *Tennoo*- hacia abajo, la función de cada individuo en gradación descendente era acatar la voluntad del superior, transmitirla a sus inferiores, y responsabilizarse de su cumplimiento.

A pesar de la recepción del derecho europeo en la época Meidyi (1868-1912), la sociedad siguió siendo regida por su orden tradicional. Los cambios de esa época fueron planeados y llevados a cabo por un sector desgajado del estamento dirigente de la época shogunal, que trastocando el régimen existente lo menos posible, mezcló con sus ideales de progreso económico, político, y militar un elemento

tradicional: el regreso a un mítico régimen del *Tennoo* anterior al del *Bakufu*, validante de toda acción tomada por el gobierno.

El efecto inevitable del enfrentamiento de dos civilizaciones con sistemas de valores dispares y en etapas diferentes de desarrollo socioeconómico -arraigada en costumbres milenarias la japonesa, impulsada la euroestadounidense por las innovaciones de la revolución industrial-, era el riesgo de desintegración de la sociedad tradicionalista por la alteración de sus estructuras sociales. La estrategia elegida para sortear ese peligro fue afincarse en la cultura ancestral, enalteciéndola frente a la civilización ajena. Específicamente en materia jurídica, la tradición cimentada en dos milenios se injertó en los modelos formales francés y alemán, especialmente en lo que hacía al *Tennoo*, soberano único e indiscutido, del que todo derivaba y hacia quien todo se orientaba, origen y fin de toda la organización.

Fue característica primordial del derecho de esta época proveer una base constitucional para la concentración de la autoridad en la persona del *Tennoo*, para lo cual, vinculándolo a un poder legislativo muy restringido, se ampliaron considerablemente sus prerrogativas, que incluían dado el caso, la asunción de facultades excepcionales. Lograr

ese propósito se facilitó porque la Constitución de 1889 no fue obra de una asamblea electa sino de una comisión nombrada por el *Tennoo*, y fue éste quien la otorgó al pueblo.

La europeización se limitó al derecho codificado que no regía más que una escasa parte de la actividad del pueblo japonés, y tanto el derecho relativo a la familia como el derecho constitucional, recogieron dentro de una estructura europea principios tradicionales de la sociedad japonesa: la constitución concedía derechos de acuerdo con leyes emitidas por legisladores que conforme al esquema ideado por *Ito* *Jirobumi* debían considerarse como meros auxiliares del *Tennoo*; las cortes no tenían poder para juzgar las quejas contra la autoridad -lo hacía un tribunal que formaba parte de la administración-, y mucho menos tenían la facultad de revisión constitucional. Como la judicatura era parte del ejecutivo, no podía defender al pueblo en caso de abuso de las autoridades.

Las relaciones interpersonales cotidianas siguieron siendo regidas por el *guiiri*, un estado de obligación perpetua hacia los miembros del grupo social en relación con su rango, que continuamente daba nacimiento a exigencias no reclamables mediante un procedimiento coactivo oficial, sino acatadas voluntariamente obedeciendo al sentido del deber, y a falta

de esta motivación, subordinando la inclinación personal al interés del grupo.

Desde la época Meidyi hasta el fin de la guerra, el concepto político rector fue la *kokutai*, resultado de la combinación de dos dogmas irrefutables del shintoísmo: el primero de ellos el hecho de que la cabeza del pueblo japonés siempre había sido y por siempre sería un *Tennoo* de ascendencia divina, unido místicamente al pueblo, pues él y el pueblo constituían un todo indivisible. El segundo de ellos, la preeminencia del Japón por ser el origen de las otras naciones, ya que desde él los dioses habían creado el resto de la tierra firme, en él había nacido la divinidad solar, y desde tiempo inmemorial era gobernado por descendientes de esa diosa.

La vocación nacional de llevar a Asia el desarrollo y el progreso, obtuvo el patrocinio público en los años treinta del siglo XX, motivado por la manipulación de la fe en esos dogmas, creencias ancestrales que sistematizadas en la época Meidyi habían dado origen al shinto de Estado, que glorificaba al *Tennoo* como padre supremo de la nación, custodio e intérprete de la voluntad de los dioses, y por ellos señalado para preservar y enaltecer la *kokutai* que hacía del Japón un país superior.

Siendo por las razones apuntadas el japonés el pueblo escogido, y el régimen del *Tenno* el mejor gobierno posible, compartir su sistema político con el género humano y extender las bendiciones del Japón a todas las naciones poniéndolas bajo su mismo techo, era un acto de benevolencia dictado por el interés en el bienestar de los otros países. Por derecho en esta época se entendió la práctica de la voluntad del *Tenno* destinada a realizar la concreta necesidad de la comunidad japonesa.

Desde la época antigua, y hasta la imposición del régimen jurídico euroestadounidense por el gobierno de ocupación en la posguerra, rigió no la ley como conjunto de normas que regula bilateralmente la conducta por medio de hipótesis normativas generadoras de derechos y deberes, con imperio sobre gobernantes y gobernados, y que prevé una protección personal exigible en juicio; sino una organización jerárquica, disciplinada para ejecutar la voluntad del superior, y para realizar las necesidades concretas de la comunidad dentro de un sistema que no concebía en forma aislada al individuo, sino como miembro de la colectividad. Estos principios rigieron plenamente la vida del país hasta el fin de la Segunda Guerra Mundial.

Sólo desde 1946 Japón tiene una constitución realmente apegada a principios romano-canónico-germanos de derecho, en

la que si bien se perpetúa la institución del *Tennoo* - porque para las reformas que el gobierno de ocupación planeaba realizar se requería su poder validante-, subsiste únicamente como figura simbólica de la unidad nacional, despojado de todo poder. La Constitución -redactada por el Cuartel General del Comandante Supremo de los Poderes Aliados- esta vez no fue otorgada por el monarca, sino presentada como obra del pueblo; pero fue el *Tennoo* el que introdujo el proyecto al Parlamento como una enmienda a la Constitución Meidyí, conforme al procedimiento establecido en ésta.

Junto con la institución del *Tennoo*, la disposición más cuestionada de la Constitución es la renuncia del país a rearmarse. Haber dado cabida a este principio ha sido causa de polémica interna y de roces con Estados Unidos, aunque es este país el responsable de la inclusión de este artículo.

A partir de la vigencia de la Constitución el legislativo ya no legisla auxiliando en esta función al monarca, sino por sí mismo; el ejecutivo está desligado del trono, y la judicatura se ha transformado en un poder independiente. Por primera vez existe la ley en el sentido de ordenamiento destinado a proteger a los gobernados, originado en un consenso social, y la igualdad ante ella concluye oficialmente con el respeto al orden jerárquico ancestral.

Por lo que hace a los derechos individuales, éstos son reconocidos como inherentes al ser humano, y no como concesión graciosa de un monarca -aunque en el capítulo correspondiente se deslizó un principio ético japonés: el pueblo ha de emplearlos en beneficio común, y no abusar de ellos-.

Las leyes fueron modificadas para ponerlas a tono con la Constitución; pero no necesariamente el derecho se vive como lo establecen los códigos. La generación en la que se dieron los cambios había sido formada siguiendo los moldes antiguos y siguió rigiéndose por ellos, y en esos principios inició a los que nacieron de ella -aunque en las escuelas tuvieron otra educación, desligada de la veneración al *Tennoo* y a los valores con él relacionados-. Además de esta tendencia natural, el gobierno prefería la pervivencia del anterior régimen de vida, por lo que reformada en 1989, continúa vigente la Ley sobre la Aplicación de las Leyes de 1889, que autoriza al pueblo a regirse conforme a las reglas tradicionales si es su intención manifiesta, y las nuevas leyes lo permiten -cosa que hacen-.

A medida que ha transcurrido el tiempo, los controles sociales han ido debilitándose, pero aún subsisten en buena parte. Tal vez porque la desaprobación social permanece tan imperiosa y eficiente para imponer deberes sin derechos

correlativos, aún hoy los japoneses son socialmente disciplinados en alto grado y menos dados a la tutela jurídica de intereses individuales, y comparativamente menos dados a la aplicación del derecho hecha por tribunales.

Posiblemente porque para ejecutar las instrucciones del Comando Supremo la burocracia japonesa utilizaba sus prácticas tradicionales, el derecho administrativo fue dejado intacto por el gobierno de ocupación. La libertad de acción de la administración le permitió dirigir con éxito la recuperación del país -prioridad para Estados Unidos una vez que quedó claro que China sería comunista-; y una vez lograda, el gobierno no ha tenido interés en modificar las reglas que le permiten libertad de acción en muchos aspectos de la vida japonesa, especialmente en el campo económico.

Pero esa sobrevivencia de prácticas tradicionales que tanta autonomía da a la burocracia, limita al poder judicial en lo que concierne a la revisión de la constitucionalidad de los actos del poder ejecutivo; y por otra parte la Suprema Corte se ha autorestringido en lo que concierne al control constitucional sobre las leyes, y ha establecido que no puede juzgar en abstracto y hacia el futuro sobre los preceptos legales, sino sólo respecto a su aplicación en los casos concretos que se le presenten.

No está pues siguiendo los pasos de la Suprema Corte de Estados Unidos -como fue la intención del gobierno de ocupación- sino los principios del derecho francés y alemán en los que fueron instruidos los jueces que han alcanzado los más altos puestos de la magistratura. Entre los integrantes de los tribunales inferiores hay disidencia, por lo que es posible que cuando sus integrantes lleguen a la Suprema Corte -especialmente si han sido entrenados en el derecho estadounidense- den muestra de un activismo acorde con el modelo determinado por el Comando Supremo.

El trabajo normativo interno de la sociedad japonesa en sus propias comunidades no necesariamente es descrito por las normas y procedimientos del sistema de derecho, y los mecanismos de la combinación de las instituciones legales y sociales sigue evadiendo a los estudiosos extranjeros del derecho japonés, porque gran parte de las relaciones sociales continúan rigiéndose no por los principios del derecho legislado, sino por los comportamientos tradicionales, que aunque van desapareciendo paulatinamente aún son reconocibles en instituciones actuales: la familia entendida como unidad patriarcal -regida desde la prehistoria por el orden jerárquico y la responsabilidad colectiva- que es la célula fundamental de la estructura social japonesa; la solidaridad, en principio un gesto de ayuda mutua, que manipulada por los

sucesivos gobiernos conjuntamente con la responsabilidad colectiva se convirtió en un medio de control social; la presión de los grupos sociales -apremiados por la responsabilidad colectiva- para determinar la conducta individual de sus miembros, lo que disminuye la necesidad de recurrir a un aparato coercitivo oficial para solucionar conflictos; y el ejercicio del poder basado en una red de lealtades personales.

La avenencia como medio de resolver disputas sigue vigente, no sólo como costumbre entre la población, sino oficialmente reconocida en la ley. Anexos al poder judicial hay comisiones conciliadoras a las que pueden acudir las partes en vez de recurrir a un litigio, y aún iniciado éste, los jueces pueden remitir el caso a mediación si es pertinente; hay asimismo instituciones tanto privadas como oficiales especializadas en arreglar conflictos mediante compromisos. Y la orientación que la burocracia da a través de las directrices administrativas, es una forma de obligar a las partes a que diriman de común acuerdo sus diferencias.

No pueden negarse los cambios ocurridos en el régimen jurídico japonés; aún así, en él son perceptibles todavía elementos de la forma tradicional japonesa de regir la convivencia y de gobernar. Si en la época *Meidyí* los japoneses adaptaron a las formas del derecho recibido los

principios de su cultura, en la de posguerra han infiltrado su idiosincrasia en la estructura jurídica que les fue impuesta por el gobierno de ocupación.

Apéndice al Capítulo Primero

Evolución del Derecho Europeo del Siglo V A. C. Hasta Finales del Siglo XVI

Derecho romano

Se conservan fragmentos de una compilación de leyes romanas del tiempo de los reyes -mediados del siglo V hasta principios del siglo II a.C.- hecha por Sextus Papirius. Se trata de normas religiosas acerca de lo que era lícito o prohibido de acuerdo a lo que determinaban los dioses a través de augurios. El monarca reunía en sí los poderes ejecutivo y judicial, y gobernaba aconsejado por el senado - compuesto por los jefes de las principales familias-; pero en los asuntos internos de los distintos grupos de ascendencia común el soberano no intervenía⁷⁶³.

El primer derecho romano laico fue un código primitivo: la Ley de las Doce Tablas (451-449 a.C), redactada por miembros de la clase dominante: los patricios, obligada por la presión política de los plebeyos. Dicho texto recogió por escrito reglas que ya tenían una larga existencia, y que formaron el núcleo del derecho romano. Durante el gobierno de la aristocracia patricia, esta rígida e inflexible ley fue administrada hasta 367 a.C. por el sacerdocio. Para ir

⁷⁶³ Margadant Guillermo F., Panorama de la historia Universal del Derecho, tercera edición, Miguel Angel Porrúa, México, 1988, p. 103.

actualizando su contenido sin modificarla, se hizo necesaria su interpretación, que fue realizada por sacerdotes que recurrieron a la analogía, y a extender el significado de los textos en ocasiones más allá de la intención original⁷⁶⁴.

A esta época corresponden también las *Leyes rogatae* -pedidas por los cónsules a los comicios (asambleas populares) con autorización del senado (asamblea aristocrática)-, y los *plebiscitos* -normas expedidas por las asambleas de la plebe, con fuerza de ley también para los patricios desde la Ley Hortensia de 286 a.C.-⁷⁶⁵.

En 509 fue abolida la monarquía y en 510 reemplazada por una república aristocrática. La jefatura del poder ejecutivo recayó primero en un dictador designado anualmente por el senado, posteriormente sustituido por dos cónsules; las finanzas públicas eran responsabilidad de los *quaestores*, las obras y servicios públicos de los ediles, y los pretores hasta cierto punto realizan funciones judiciales. El nombramiento de cónsul era la cúspide de una carrera que había empezado como *quaestor*. Los senadores eran seleccionados por los censores, funcionarios nombrados cada cinco años por los comicios⁷⁶⁶.

⁷⁶⁴ Ebestein William, *New Age Enciclopedia*, Gralier, Canadá, 1970, T. 5, p. 322.

⁷⁶⁵ Margadant *op. cit.*, p. 104.

⁷⁶⁶ Ebestein *op. cit.* p. 322.

En 367 a.C. se creó el oficio de pretor, magistrado con rango cercano al cónsul, con deberes predominantemente judiciales con jurisdicción en todos los casos civiles entre ciudadanos romanos. Esto dio las bases para la expansión del derecho a través de su interpretación, analogía, y adaptación en el proceso de resolver controversias concretas⁷⁶⁷. El derecho así desarrollado se conoce como derecho *honorarium*, que rápidamente se extendió a través de los precedentes del pretor peregrino, un puesto establecido en 242 a.C. para resolver los casos que involucraban a gentiles que no tenían derecho a los beneficios del derecho romano. La labor de los pretores creó un cuerpo separado de legislación: el derecho natural, común a todas las nacionalidades -o cuando menos de acuerdo con un concepto común de equidad-, aunque con un importante contenido de las leyes romanas⁷⁶⁸. Este nuevo derecho, y el método relativamente informal en el que se aplicaba, resultó tan conveniente que fue ganando terreno hasta abarcar problemas legales que implicaban sólo a romanos, y terminó por incorporarse al derecho civil ya en la época imperial, y quedar bajo control del emperador en virtud del Edicto Perpetuo (135)⁷⁶⁹.

⁷⁶⁷ Margadant *op.cit.* p. 322.

⁷⁶⁸ Ebestein *op. cit.* p. 323.

⁷⁶⁹ Margadant *op. cit.* p. 111.

A medida que el sacerdocio había ido perdiendo el control sobre la interpretación de la ley, había ido ganándolo una nueva clase profesional: la de los eruditos del derecho, los jurisconsultos, juristas independientes respecto al poder público. Con ellos el derecho de la época republicana alcanzó el grado máximo de perfección técnica a través de la jurisprudencia, una doctrina de un lenguaje preciso, clara delimitación de conceptos, y amplia discusión de casos concretos⁷⁷⁰. Hacia 235 -ya bajo el imperio- se agotó la época de los grandes jurisconsultos, su trabajo se conoce gracias a la compilación de Justiniano en el siglo VI⁷⁷¹.

A partir del año 27 a.C. hubo un cambio en la estructura política del estado romano: los cónsules fueron sustituidos por emperadores que reunieron en sus personas varias de las atribuciones y facultades que durante la república habían sido desempeñadas por distintos funcionarios. Inicialmente su poder estuvo hasta cierto grado equilibrado por el Senado, pero cuando a partir de 284 se arrogaron la prerrogativa de seleccionar a los miembros de éste, dicha institución se convirtió en un apéndice del poder imperial. Durante esta primera mitad del imperio el derecho alcanzó su

⁷⁷⁰ Ebstein *op. cit.* p. 323.

⁷⁷¹ Margadant, *op. cit.*, 105, 111.

etapa clásica con ilustres juristas ya no independientes, sino al servicio del emperador⁷⁷².

Pero durante la segunda mitad del imperio -de 284 hasta mediados del siglo VI- que se conoce como el período posclásico del derecho romano, la formación de la jurisprudencia fue dominada por el emperador, y en tanto que las leyes *rogatae* y los plebiscitos desaparecieron, creció la importancia de las constituciones, las leyes expedidas autónomamente por emperador, que ocasionalmente solicitó la emisión de senado consultos -leyes emanadas del senado-. Ambas, y edictos del pasado compilados, se convirtieron en el derecho positivo romano, administrado por cortes imperiales⁷⁷³.

Concomitantemente con esta declinación del derecho la capacidad para dirigir el Estado decayó rápida y severamente.

Diocleciano (r.284-305) dividió el territorio del imperio en dos administraciones, la occidental con sede en Roma y la oriental con sede en Constantinopla, y el poder imperial entre dos augustos -el mismo Diocleciano uno de ellos-, y dos césares que habrían de sucederles ascendiendo al rango de augustos. Pero después de su abdicación en 305 la tetrarquía no pudo sostenerse, y las guerras civiles

⁷⁷² Enciclopedia Salvat, Salvat Editores, Barcelona, España, 1971. p. 323.

⁷⁷³ Ebestein *op. cit.*, p. 323.

terminaron con la victoria de Constantino como emperador único⁷⁷⁴

Caído el Imperio Romano de Occidente en poder de los bárbaros en 476, entre esa fecha y el año 1000 el derecho romano vulgar sobrevivió en el Código del emperador bizantino Teodosio II, compilación de todas las constituciones que en 438 debían considerarse en vigor, continuación oficial de dos obras privadas previas el Codex Gregorianus (Constituciones de 193 a 302), y el Codex Hermogenianus (Constituciones de 291 a 365)⁷⁷⁵.

A partir del año 500 -cuando los germanos se establecieron en definitiva en los territorios del antiguo imperio y asimilaron el derecho romano- los reyes bárbaros, soberanos de los territorios que habían pertenecido al Imperio Romano de Occidente, ordenaron la realización de compilaciones de derecho romano para ser aplicado a sus súbditos romanos, conocidas como las *leges romanae barbarorum* -el edicto del rey Ostrogodo Teodorico (500), que se aplicó indistintamente a romanos y germanos en su territorio; el Breviario de Alarico (506); la *Lex Romana Visigothorum* (516); la *Lex*

⁷⁷⁴ Enciclopedia. *op. cit.* p. 2927.

⁷⁷⁵ Margadant. *op. cit.*, p. 113 .

Romana Burgundionum (516); y la *Lex Romana Curiensis* (725)⁷⁷⁶.

El Imperio Romano de Oriente se sostuvo hasta 1453. Varios emperadores residentes en Constantinopla ordenaron la redacción de códigos o la elaboración de compilaciones, pero el esfuerzo por simplificar, adaptar y hacer utilizables los principios del derecho clásico -que eran demasiado complicados para los juristas de la época, deficientemente formados- hizo que esas obras resultaran incluyentes pero técnicamente mediocres. (323)

La última cúspide del derecho romano ocurrió bajo el emperador bizantino Justiniano (r. 527-65), que encomendó a especialistas en derecho bajo la dirección de Triboniano, que codificaran todo el derecho romano clásico. La obra comprendió el *Digesto* o *Pandectas* (530-33), un tratado de cincuenta volúmenes de derecho romano; las *Institutas*, un texto de estudio; el *Codex* (534) que contenía todas las leyes en ese entonces vigentes, y las *novellae* (534-565), que contenían las subsecuentes leyes de Justiniano. El contenido de la obra excedió la capacidad de los poco instruidos jueces y litigantes, que de hecho manejaron sólo breves sumarios; pero gracias a esas obras -menos el *Digesto*

⁷⁷⁶ Ebestein William, *New Age Enciclopedia*, Gralier, Canadá, 1970, T. 5, p. 114, 136. Margadant Guillermo F., *Panorama de la historia Universal del Derecho*, tercera edición, Miguel Angel Porrúa, México, 1988, p. 106.

que estaba perdido- el derecho romano, a través de su integración parcial en el derecho canónico de la iglesia católica, sobrevivió durante la Edad Media⁷⁷⁷

Glosadores, ultramontani y post glosadores

Para que el derecho justiniano pudiera ser aplicado en la práctica jurídica de la Edad Media fue necesario dar coherencia a una obra en principio asistemática, proceso que requirió siglo y medio. A fines del siglo XI Guarnerio encontró en Pisa una copia original del Digesto que inauguró un periodo de estudio y práctica del derecho romano por un grupo de eruditos que redescubrieron el verdadero sentido de las leyes romanas: Guarnerio, Azo y Acurcio, llamados glosadores por sus comentarios al margen de sus copias del Digesto. Entre 1090 y 1230 -la gran Glosa de Acurcio es de 1227- los alumnos de Guarnerio: Búlgaro, Martino, Hugo, y Jacobo, continuaron su trabajo: aclararon el *corpus juris* con sus comentarios, relacionaron entre sí distintas citas, salvaron sus contradicciones, y lo ilustraron con ejemplos⁷⁷⁸.

En el siglo XIII la Escuela de los *Ultramontani* - originada en la Universidad de Orleáns, con autores como Jackes Révigny y Juan Faber-, se empeñó en aplicar a las

⁷⁷⁷ Ebestein, *op. cit.* p. 323. Margadant, *op. cit.* .115.

⁷⁷⁸ Margadant, *op. cit.* , p. 137, 138.

cuestiones de la práctica jurídica de su tiempo los principios del derecho romano redescubierto y analizado por los glosadores.

Con base en el derecho romano organizado y explicado por los glosadores, los postglosadores realizaron compromisos entre la práctica tradicional medioeval y el derecho justiniano reinterpretándolo o recreándolo a modo de que pudiera entrar en la práctica forense de la Edad Media. Bartolo de Sassoferrato (1314-1357) ilustró con comentarios fundamentales diversas partes del *corpus juris*, y formuló centenares de dictámenes sobre casos concretos, conocidos como *concilia*. Su obra fue continuada por Baldo de Ubaldo (1327-1406), Paulo de Castro y Decio (1454-1535) Yasón de Maino⁷⁷⁹. Enseñado en todas las universidades continentales, se constituyó en el derecho común a toda Europa. Esta recepción del derecho romano en Europa fue impulsada por los eruditos que huyeron de Constantinopla, conquistada en 1453 fue por los turcos⁷⁸⁰.

Derecho germano

Originalmente el derecho germano -cuyo fin era mantener la paz dentro del grupo social- fue totalmente consuetudinario, sin individualización ni preocupación por la equidad, que

⁷⁷⁹ *Ibidem*, 140, 141.

⁷⁸⁰ William Ebenstein, *New Age Encyclopedia*, Grolier, 1970, Canada, pp.322-323

regía la vida de tribus en gran parte todavía nómadas, que formaban alianzas efímeras cuando las circunstancias las hacían necesarias. El sujeto del derecho no era el individuo sino la familia en sentido amplio, que era la titular del derecho de propiedad, del de venganza, del de tutela, y del poder disciplinario sobre sus miembros. La vida política era una democracia directa, ejercida en asambleas de hombres libres -no libertos ni siervos-. Había monarcas electos, y la justicia era administrada por jurados populares mediante un proceso oral y público⁷⁸¹.

El derecho germano también fue objeto de codificación: los visigodos llegaron a España en 429, fundaron su capital en Toledo, y codificaron sus costumbres en el *Codex Euricianus* (475), y en el *Fuero Juzgo* (654, 681 y 694) -derecho visigodo con influencias del derecho romano y del derecho canónico- que debía aplicarse en todo el territorio. Los borgoñones codificaron su propio derecho germano en la *Lex Burgundionum* (490). El primitivo *Pactus Alemannorum* (siglo VI) es transformado entre 721 y 725 en la *Lex Alemannorum*; y durante la dieta de Aquisgrán (802-803) los anglos que habían permanecido en el continente y los werenos codificaron sus costumbres en la *Lex Angliorum et Werienorum hoc est Thuringorum*. A la misma dieta se debe la *Lex*

⁷⁸¹ Margadatn, *Ibidem* 144, 145.

Saxonorum, la *Lex Francorum Chamavorum*, y la *Lex Frisonum*. El derecho longobardo consta en el *Edictus Rothari* (543) ordenado por el rey Rotario, que se recodificó con todas sus añadiduras en la *Lex Lombardae* en 1080. Las tardías codificaciones escandinavas del siglo XIII son más germanas, con menos influencias romanas y cristianas⁷⁸².

Reformas francas

En territorio franco desde 481 con los merovingios, y después hasta 888 con los carolingios, toma auge la emisión de capitularias -instrucciones del rey a sus funcionarios itinerantes, o medidas de observancia general expedidas por él sin el concurso de ninguna otra autoridad-. Para la administración de justicia, en sustitución de los tribunales populares originales se establecen juntas de sentenciadores permanentes electos -no necesariamente juristas profesionales-, dueños de cuantiosos bienes. En 614 el rey se obliga, por el *Edictum Clotarium*, a seleccionar a sus altos funcionarios de entre los terratenientes. La antigua democracia germana empezó así a dar paso al feudalismo⁷⁸³.

Derecho español

⁷⁸² Margadant *Ibidem*, 146, 147.

⁷⁸³ *Idem*, 148, 149.

En la segunda mitad del siglo VII la Corte visigoda promulgó tres versiones del Fuero Juzgo (654, 681, y 694), derecho visigodo con influencias cristianas y romanas, aplicable tanto a los germanos como a los pobladores autóctonos.

Derecho canónico.

De las asambleas de obispos -concilios-, y de las juntas convocadas y presididas por un obispo -sínodos-, celebrados desde los orígenes de la organización eclesiástica, así como de la actividad papal, surgieron múltiples normas para regir la actividad interna de la iglesia, así como para regular las materias ajenas a ella a las que extendía su jurisdicción. Entre 1120 y 1140 el *Decretum Gratiani* sistematizó dichos cánones⁷⁸⁴.

Derecho Inglés

Las tropas romanas salieron de Inglaterra a principios del siglo V. Posteriormente llegaron tribus germanas: los anglos, los sajones, y los daneses. Alfredo el Grande, triunfador sajón sobre éstos (878), hizo codificar el derecho de su época; conforme a éste oficiales de justicia hereditarios visitaban los diferentes tribunales locales para impartir la justicia del rey y cobrar tributos. Con el tiempo el *Witon*

⁷⁸⁴ *Idem* 141, 142.

sajón -asamblea popular- se transformó en la *Magna Curia Regis* -concejo real feudal, de carácter consultivo, constituido por comisiones de nobles y eruditos nombrados por la corona para resolver en última instancia controversias específicas-. Más adelante de dicha *curia* nacieron tanto la legislatura, como los tribunales monárquicos creadores del *Common Law*⁷⁸⁵.

Derecho Canónico

El derecho canónico consta en los Decretales, compilación de 1234 de los cánones entonces existentes ordenada por el Papa Gregorio IX, a los que se añadieron en 1277 o 1298 por mandato de Bonifacio VIII el *Liber Sextus*, y en 1317 las Clementinas, compilación de tiempos de Juan XXII de las normas procesales establecidas en diferentes cánones, precedentes sobre todo de Clemente V⁷⁸⁶. Kamakura

Derecho franco

El Imperio de Carlomagno -que soñó con un gobierno centralizado a cargo de funcionarios revocables- incluyó a los francos orientales y a los occidentales. Como parte de la disgregación del imperio a consecuencia de su muerte, desde Luis VI (r. 1108-1137) estos últimos fueron

⁷⁸⁵ *Idem* 179.

⁷⁸⁶ *Idem* 142.

independizándose del Imperio y acabaron por constituir el reino de Francia⁷⁸⁷.

Durante la Alta Edad Media (1000-1350) el feudalismo creó un sistema descentralizado de organizar la vida estatal, que floreció entre los siglos IX y XI, y cuya paulatina liquidación llegó hasta el siglo XIX. En ese periodo el derecho germano de Inglaterra, Alemania y norte de Francia recibió influencias romanas, y el derecho romano de España, Italia, y sur de Francia fue infiltrado por el germánico. En la Europa Oriental el derecho vikingo se fundió con el derecho bizantino. Los países escandinavos, y en menor grado Suiza, tuvieron un derecho germánico casi puro hasta mediados del siglo XIX⁷⁸⁸.

El derecho feudal fue compilado en diversos prontuarios denominados espejos -referencia a que sus normas eran reflejo de las costumbres existentes, no derecho legislado-: el Espejo de Sajonia (1215-1235), el Espejo de Suavia (1275). Otros señoríos codificaron su derecho Austria en 1237, y Baviera en 1346. Entre los siglos XI y XIV también las ciudades y los gremios pudieron establecer su propio derecho. Esto hizo coexistir el derecho expedido por el Emperador con el derecho romano vulgar y las obras de los postglosadores, el derecho canónico, diversos derechos

⁷⁸⁷ *Idem* p. 170.

⁷⁸⁸ *Idem* p. 135, 136.

consuetudinarios territoriales de origen germano, los derechos especiales de la clase campesina, el derecho feudal, el derecho de las ciudades, y los derechos de los diferentes gremios⁷⁸⁹.

Derecho inglés

Los tribunales locales y los oficiales de justicia fueron perdiendo importancia a medida que los jueces itinerantes de los tribunales del rey -desmembración de la *Curia Regis*- desde Enrique II (1154-1189) fueron comparando el derecho consuetudinario local y escogiendo de él los mejores conceptos, hasta decantar un derecho común unificado: el *Common Law*. A partir de 1260 los resúmenes de los procesos más importantes ocurridos durante el año se conservaron en los *Year Books*; este trabajo dejó de realizarse en 1535, pero desde 1490 los *Abridgments* presentaron periódicamente los datos relevantes de la jurisprudencia⁷⁹⁰.

La Carta Magna, firmada en 1215, fue una victoria de los señores feudales sobre el rey Juan sin Tierra. Éste se comprometió a hacer uso del derecho tradicional del país -no del emanado de la Corona-, y a no tomar decisiones sólo, sino a consultar el asunto con sus barones, cuando los preceptos aplicables fueran vagos o contradictorios. Este pacto colocó

⁷⁸⁹ *Idem* p. 163, 164.

⁷⁹⁰ *Idem* p. 180, 181, 205.

al rey bajo el control del derecho, y a éste bajo el control de los señores feudales, que en 1236 se opusieron a sustituir la *lex terrae* por el derecho romano-canónico, conservando así el carácter germánico de su normatividad⁷⁹¹.

Para luchar contra la corrupción, Eduardo I (1275-1307) organizó el sistema procesal. Los Estatutos de Westminster (1275-1290) incrementaron el campo de la jurisdicción monárquica en perjuicio de la feudal; y al añadir en 1295 a la *Curia Regis* representantes de otras clases sociales, se restó fuerza a los señores feudales. La Cámara de los Comunes terminó por separarse de la Cámara de los Lores, y desde 1297 se necesitó la aprobación del Parlamento para imponer nuevos tributos⁷⁹².

Al derecho germano medioeval evolucionado en Inglaterra se debe la institución del jurado. Desde 1166 fue consagrado el jurado acusatorio, y en el mismo año Enrique II organizó un jurado declaratorio - formado por doce ciudadanos comunes y corrientes- para dirimir pleitos acerca de la tenencia de la tierra. La decisión de todo tipo de controversias dependió desde 1315 de un jurado declaratorio compuesto por sinodales distintos de los del correspondiente jurado acusatorio⁷⁹³.

⁷⁹¹ *Ibidem* p. 182.

⁷⁹² *Ibidem* p. 183

⁷⁹³ *Ibidem* p. 185, 186.

El derecho anglosajón medioeval fue un derecho germano consuetudinario unificado y perfeccionado por los jueces de la corona que paulatinamente fueron formando el Common Law. Estos tribunales del rey incrementaron su competencia en perjuicio tanto de la de los democráticos tribunales locales tradicionales de origen germánico, como de la de los tribunales de los señores feudales. La temprana organización de los juristas ingleses permitió la defensa de su propio derecho contra la recepción del derecho justinianeo⁷⁹⁴.

Derecho Canónico.

La versión más formada del *Corpus Juris Canonici* fue la romana de 1582. Trata del derecho de personas y de familia, de los derechos reales, de los contratos, de las obligaciones, y de las sucesiones y testamentos; así como de normas de carácter penal, administrativo, procesal, y sobre los juramentos. Anterior a ella fue la Edición Chapuis de 1500, que reunió las compilaciones con anterioridad mencionadas: las Decretales, el *Liber Sextus* y las Clementinas⁷⁹⁵.

Derecho germano

⁷⁹⁴ *Ibidem* p. 186.

⁷⁹⁵ *Ibidem* p. 142.

Como juez de primera instancia el Emperador podía entrar en cualquier controversia, y era también juez de apelación. Delegando sus funciones en juzgadores profesionales -entre los que había un creciente número de romanistas- los condes participaban cada vez menos en los tribunales que de ellos dependían⁷⁹⁶.

Durante la Baja Edad Media (1350-1450), a pesar de la dispersión del derecho germánico medioeval por la coexistencia de leyes expedidas por el emperador, derecho romano vulgar y las obras de los posglosadores, derecho canónico, derechos territoriales y los especiales de la clase campesina, derecho feudal, derecho de los gremios, y los derechos de las ciudades, empieza a notarse alguna tendencia a la uniformidad por la común filiación de los derechos locales, por las codificaciones regionales y porque los jueces profesionales y los integrantes de los jurados eran a menudo juristas formados en el derecho romano y el canónico - el *jus comune*-, lo que se vuelve más evidente cuando desde 1495, con la creación del Supremo Tribunal del Imperio como máxima instancia judicial del Imperio, se aceptaron como derechos primordiales los dos mencionados. Posteriormente se estipuló que el Supremo Tribunal del Imperio debía aplicar preferentemente el derecho romano, restringiendo el empleo

⁷⁹⁶ *Ibidem* p. 165.

del derecho germano a las materias no previstas en aquél. En las siguientes generaciones, con las reinterpretaciones romanizantes de los distintos espejos y del derecho de las ciudades, se acrecienta la progresiva romanización y uniformación del derecho alemán⁷⁹⁷.

Derecho francés

Desde 987 hubo en Francia un rey poderoso por sus amplios dominios, pero sin control efectivo sobre los Grandes Señoríos de Bretaña, Normandía, Flandes, Aquitania, y Borgoña; no obstante fue imponiéndose sobre ellos porque a diferencia del derecho feudal alemán, el derecho feudal francés permitía que el soberano se quedara con los feudos vacantes, y establecía que ningún deber de los vasallos hacia sus señores podía contravenir sus obligaciones para con la corona; y porque en tanto que el emperador alemán siguió siendo electo, el monarca francés logró establecer el derecho de primogenitura para su sucesión. Y también porque las ciudades, con el apoyo real, fueron independizándose de los señores⁷⁹⁸.

Para fortalecer las costumbres franco-germanas frente al derecho romano, la Corona ordenó en 1454 que en todas las provincias francesas fueran registradas las normas consuetudinarias que las regían. Desde 1551 hasta 1583 se

⁷⁹⁷ *Ibidem* p. 163, 165, 207

⁷⁹⁸ *Ibidem* p. 170, 171, 172.

reformaron las redacciones originales de los prontuarios en los que constaban esas costumbres, de las que la compilación más importante fue la *Coutume* de Paris (compilada en 1510 y revisada en 1580), que constituyó el derecho supletorio de las doce restantes⁷⁹⁹.

Junto a ellas eran aplicables en materia de procedimiento penal, derecho civil, y derecho procesal civil, las ordenanzas reales emitidas por la corona, compiladas en 1579 en la Gran Ordenanza de Blois. Una nueva ordenanza compiladora, el *Code Michau* fue promulgada en 1629⁸⁰⁰.

Derecho español

Como resultado de la concesión de fueros -privilegios concedidos por los reyes a distintas regiones o ciudades- nacen los de León, Nájera, y Sepúlveda (1020), el de Toledo (1085), el de Tortosa (1148), el de Lérida (1149), el de Villagrán (1165), y el de Aragón (1247). El Fuero Real de España (1255), expedido para serlo del municipio de Aguilar del Campo fue aceptado por otras circunscripciones en el territorio de la Corona de Castilla, y llegó a ser un fuero tipo. Las Siete Partidas, redactadas entre 1257 y 1263 - popularización medioeval del derecho justiniano-, alcanzaron

⁷⁹⁹ *Ibidem* p. 175, 211.

⁸⁰⁰ *Ibidem* p. 211, 212.

el carácter de derecho supletorio, orientaron el pensamiento jurídico, e influyeron en la legislación posterior. En 1348 el Ordenamiento de Alcalá reformó el derecho civil, penal, y procesal. Asimismo estableció la jerarquía de aplicación entre las distintas normas: el propio Ordenamiento de Alcalá, los diversos fueros, y las Siete Partidas⁸⁰¹. El Fuero Viejo de Castilla es una compilación de los privilegios de la nobleza castellana -extraídos de los diversos fueros locales-, cuyo origen se remonta al Ordenamiento de Nájera y cuyo autor se desconoce, aunque algunos tratadistas lo atribuyen a la intención de Alfonso VIII de restringir los prerrogativas de la aristocracia. Ninguna versión está suficientemente sustentada, como no lo está tampoco la fecha de su promulgación, aunque en el prólogo del mismo se menciona el 30 de octubre de 1377. ([http://es.wikipedia.org/wiki/Fuero viejo de Castilla](http://es.wikipedia.org/wiki/Fuero_viejo_de_Castilla))

Los anteriores ordenamientos coexistieron con las *Leyes de Estilo* y las *hazañas* -decisiones judiciales que obtuvieron autoridad de ley, y decisiones judiciales de observancia general por emanar del tribunal del rey, respectivamente-, y también con los estatutos de las cofradías, los gremios, las hermandades, y las órdenes militares⁸⁰².

⁸⁰¹ *Ibidem* p. 176-179

⁸⁰² *Ibidem* p. 176, 179

Renacimiento

Alrededor de los reyes que habían logrado imponerse sobre la disgregación de la administración feudal, habían ido formándose los que llegarían a ser estados nacionales, que asimismo iban emancipándose de la pretendida soberanía del emperador de Alemania -que sólo era eficaz en su propio feudo: Austria-. A medida que esos gobiernos iban adquiriendo fuerza, reclamaban para sus propios poderes judiciales muchos de los asuntos sobre los que los tribunales eclesiásticos ejercían jurisdicción. Esto, el gran cisma de la Reforma, redujeron la influencia del derecho canónico⁸⁰³.

Derecho francés

Antecedente del gabinete, durante el renacimiento se desarrolló en Francia el Consejo del Rey, nombrado libremente por él. El poder judicial estuvo representado por el Parlamento de París, y desmembración de éste, por el de cada uno de las doce provincias. Desde 1425, al negarse el Parlamento de París a registrar en sus cédulas las leyes remitidas por el rey con las que no estaba de acuerdo, el poder judicial empezó a ejercer cierto control sobre la

⁸⁰³ *Ibidem* p. 109, 197, 199, 206

legislación monárquica. En este caso el soberano debía modificar la ley, u ordenar que fuera registrada en su presencia⁸⁰⁴.

Derecho español

La nobleza feudal española impidió varias veces que en su territorio fueran aplicados el derecho romano y el derecho canónico, que en 1449 fueron admitidos como derecho supletorio de las leyes castellanas. En 1484 se hizo la compilación de las Ordenanzas Reales de Castilla -una nueva recopilación fue efectuada en 1567, con sucesivas correcciones entre 1581 y 1777-, que coexistió con los derechos forales: Aragón (1437), Valencia (1482 y 1547, Cataluña (1494 y 1564)), Vizcaya (1526), Navarra (1557, 1567, 1686, 1735), y Guipúzcoa (1583, 1696, y 1758); y también con las Siete Partidas (1257 a 1263), y con las ochenta y tres Leyes de Toro, que son de 1505⁸⁰⁵.

⁸⁰⁴ *Ibidem* p. 210.

⁸⁰⁵ *Ibidem* p. 214, 215.

Apéndice al Capítulo Segundo

Evolución del Derecho Europeo Desde Finales del Siglo XVII
Hasta Mediados del Siglo XX

Derecho Alemán

A partir de 1495 había empezado a darse en Alemania una progresiva romanización y uniformidad del derecho autóctono. Sucesivamente fueron haciéndose compilaciones del derecho existente, ya se tratara de normas consuetudinarias germánicas, de principios de derecho romano, o de normas de nueva creación -la *Constitutio Joachinica* de Brandenburgo en 1527, el derecho territorial de Wurtemberg en 1555, el Derecho Territorial del Condado de Solms en 1571, y la *Constitutio Saxonica* en 1572-. Ya desde 1519 el emperador se había obligado a no legislar sin la autorización de los Grandes Electores, y en 1648 se estableció el principio de que la Dieta debía intervenir en la legislación del Imperio.⁸⁰⁶

Las reinterpretaciones romanizantes del Espejo de Sajonia y de los derechos de las diversas ciudades culminaron en los siglos XVI a XVIII en el *Usus Modernus Pandectorum*,

⁸⁰⁶ Margadant Guillermo F., *Panorama de la Historia Universal del Derecho*, tercera edición, Miguel ángel Porrúa, México, 1988, p. 207, 208, 209.

que consistió en la utilización del *Corpus Iuris* justiniano adaptado a la realidad que existía al ser recibido en el ámbito alemán, y que conforme pasaba el tiempo había ido evolucionando para ajustarse a la época, mezclándose con normas consuetudinarias germánicas y derechos locales legislados. La Imperial Carolina de Carlos V (1532) en materia penal, tuvo gran influencia hasta el siglo XVIII⁸⁰⁷.

Derecho español

Las Siete Partidas y los derechos forales -de los que hasta 1735 se hicieron compilaciones de los existentes desde 1200- coexistían con la Nueva Recopilación de Castilla, corregida en 1777, y posteriormente reestructurada en la Novísima Recopilación de 1805. Asimismo con el derecho castellano como supletorio, siguieron desarrollándose los fueros locales. A partir de 1707, aprovechando la victoria sobre algunas regiones rebeldes, Felipe V suprimió el derecho de Valencia, y cortó el camino a nuevas normas locales en Aragón, Cataluña, Mallorca y Menorca -aunque respetando los derechos forales ya existentes-. Sólo Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra pudieron continuar creando derecho autóctono⁸⁰⁸.

⁸⁰⁷ *Ibidem* p. 207.

⁸⁰⁸ *Ibidem* p. 214, 259.

Derecho Inglés

En 1628 la *Petition of Rights* fue una victoria sobre la autocracia de los Estuardo. Esta reinterpretación de la Carta Magna obtenida en 1215, transformó el logro feudal de entonces en un triunfo del Parlamento sobre el poder real, y en el baluarte de los derechos individuales. El *Habeas Corpus* -mandato de la Corte de presentar ante ella al aprehendido exponiendo la causa de su detención para comprobar que su encarcelamiento era legal- garantizó desde 1679 la protección del individuo contra la corona. El *Bill of Rights* de 1689 fue un convenio entre Enriqueta María hija de Jacobo I de Inglaterra y su esposo Guillermo de Orange por una parte, y por la otra el Parlamento, que con base en la Petición de Derechos de 1688 estableció los términos constitucionales en que se aceptaba que habiéndose convertido al catolicismo el heredero al trono, los mencionados fueran aceptados como reina y rey -no príncipe consorte-. Asimismo fijó los términos para la sucesión de la corona, e incluyó una declaración de los derechos y las libertades de los ingleses. La *Magna Charta Libertatum* (1215), el *Habeas Corpus* (1679), y el *Bill of Rights* (1689) son tres momentos decisivos en el derecho constitucional inglés⁸⁰⁹.

⁸⁰⁹ Margadat, Guillermo F., *Parnomara de la Historia Universal del Derecho*, tercera edición, Miguel ángel Porrúa, México, 1988, pp. 239 y 241. Walter, David M., *The Oxford Compation to Law*, Clarendon Press, Oxford U:K: 1980., pp. 131, 545,546

Derecho francés

Como consecuencia de crisis financieras locales agravadas por guerras civiles, las ciudades habían ido perdiendo poder que iba pasando a la corona; por otra parte, desde el siglo XIV los gremios habían empezado a caer bajo el control del monarca, hasta que la ordenanza de Colbert de 1673 los convirtió en instrumentos pasivos de la política económica nacional. De este modo la creación del derecho, que durante el medioevo había sido ejercida por las ciudades y los gremios, pasó a ser una función del poder real. En 1776 en nombre de la libertad económica un edicto suprimió casi todos los gremios, posteriormente fue revocado, pero dichas asociaciones se vieron obligadas a hacer muchas concesiones al liberalismo⁸¹⁰.

Luis XIV (1661-1715) consolidó la monarquía contra las fuerzas feudales y burguesas, como consecuencia los Estados Generales dejaron de convocarse de 1641 a 1787, cuando Luis XVI lo hizo ante la negativa del Parlamento a registrar las medidas fiscales de ese año. Por ordenanzas reales de 1667, 1670, 1673 y 1681 se regularon respectivamente los procedimientos civiles, los procedimientos penales, el comercio terrestre, y las actividades marítimas. Asimismo los servicios personales de origen feudal se suprimieron en los

⁸¹⁰ Margadant, *op. cit.* 255, 256.

dominios de la corona por ordenanza de 1776; y en 1779 por el mismo medio se suprimió la condición de siervo en ellos⁸¹¹.

Derecho estadounidense

Cada una de las colonias contó con una autorización del monarca inglés para ocupar determinado territorio que incluía las bases para su administración. Con la declaración de independencia el 4 de julio de 1776 dio inicio el movimiento para emanciparse de Inglaterra, y las colonias empezaron a promulgar sus propias constituciones. La primera ley fundamental que reconoció los derechos naturales del hombre como principios constitucionales, fue la de Virginia en 1776.

La Constitución federal es de 1787, pero el reconocimiento de la inviolabilidad de los derechos individuales se dio hasta 1791, cuando con base en el *Bill of Rights* presentado ese mismo año exigiéndolo, se establecieron las diez primeras enmiendas a la Constitución, que garantizan el respeto a los mencionados derechos dándoles rango constitucional. El control judicial de las leyes federales por la Suprema Corte fue establecido en 1803, y en 1810 se extendió a las leyes locales. La Ley de Derechos Civiles de 1866 concedió la ciudadanía a los negros, pero en el mismo

⁸¹¹ *Ibidem* p. 210, 254, 255, 256.

año la Suprema Corte la declaró inconstitucional. Los avances hacia el reconocimiento de la igualdad de negros y blancos se dieron tardíamente: hasta 1957, 1960 y 1964⁸¹².

Revolución Francesa

El 26 agosto de 1789 fue proclamada la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, base de los derechos individuales en las constituciones modernas. Este principio de igualdad ante la ley de todos los ciudadanos está inspirado en el *Bill of Rights* inglés de 1689, y en la Constitución de Virginia de 1776⁸¹³.

El 15 de abril de 1791 se suprimieron los privilegios de los primogénitos y se estableció la igualdad entre los sexos en materia de sucesiones, lo que tuvo como efecto fragmentar la propiedad. Asimismo los hijos naturales, salvo los adulterinos, se equipararon a los legítimos. El 21 de septiembre de 1792 el matrimonio se convirtió en un contrato civil, y la patria potestad se limitó a los menores de edad⁸¹⁴.

El 24 de agosto de 1790 se ordenó la unificación nacional del sistema de justicia, se estableció la elección popular de jueces, se prohibieron los tribunales especiales,

⁸¹² *Ibidem* p. 244, 246, 247, 295. Walter, David M., *The Oxford Companion to Law*, Clarendon Press, Oxford U:K: 1980., pp. 132, 226

⁸¹³ Margadant *op. cit.* 269.

⁸¹⁴ *Ibidem* p. 279

y se establecieron los tribunales civiles, los de familia, los penales, y los mercantiles; asimismo se crearon estímulos para el arbitraje privado⁸¹⁵.

El 9 de diciembre de 1790 se decretó la conscripción obligatoria para todos los franceses entre los veinte y los veinticinco años. Este precepto fue reafirmado el 24 de febrero de 1793, y el 5 de septiembre de 1799⁸¹⁶.

Para liberar las fuerzas del mercado el 17 de junio de 1791 se suprimieron los gremios, y se prohibieron las agrupaciones patronales y los sindicatos⁸¹⁷.

Constitucionalismo

La revolución francesa y los acontecimientos subsecuentes hicieron de Francia un laboratorio de derecho constitucional, pues cada vez que una revuelta o un golpe de estado triunfaba se promulgaba una nueva constitución. El 3 de septiembre 1791 se promulgó una constitución monárquica parlamentaria con una clara separación de poderes, que reconoció al rey como delegado perpetuo ejecutivo de la nación soberana; como tal podía escoger a sus ministros y suspender mediante veto las decisiones de la asamblea legislativa. Dado que los dominios de la corona habían sido

⁸¹⁵ *Ibidem* 273

⁸¹⁶ *Ibid*

⁸¹⁷ *Ibidem* 272

nacionalizados desde el 1º de diciembre de 1790, el monarca dependía de un salario. En dicho documento se estableció un sufragio de base amplia y la elección popular de funcionarios, jueces, y jurados. Las elecciones para la legislatura eran indirectas, y sólo podían votar los ciudadanos activos: los que satisfacían requisitos relativos a edad, duración en el domicilio, cumplimiento de la conscripción, y un mínimo de ingresos.

El 10 de agosto de 1792 fue abolida la monarquía, y el 2 de septiembre de 1792 se proclamó la república. El 24 de junio de 1793 se promulgó una constitución republicana que estableció el sufragio universal con amplias concesiones al refrendo popular, la debilitación del poder ejecutivo atribuido a un consejo de veinticuatro miembros. A causa de la crisis desatada por el Régimen del Terror -de hecho el Comité de Salud Pública ejerció una dictadura- su aplicación fue suspendida. Vuelta la calma fue sustituida el 17 de agosto de 1795 por otra constitución con un mejor equilibrio entre los poderes ejecutivo -a cargo de cinco directores elegidos por la legislatura- y legislativo, compuesto éste por dos cámaras: el Consejo de los Quinientos con derecho de

iniciativa, y el Consejo de los Ancianos con derecho a decidir sin enmendar⁸¹⁸.

El golpe de estado de Napoleón dio lugar a una cuarta constitución promulgada el 13 de diciembre de 1799, que dio predominio al poder ejecutivo ejercido dictatorialmente -con el auxilio de otros dos cónsules- por el Primer Cónsul: Napoleón, quien junto con un Consejo de Estado nombrado por él preparaba las leyes, después de lo cual eran discutidas en el Tribunado y confirmadas por el Senado⁸¹⁹. El gobierno del consulado fue autoritario y eficaz: se reformaron las finanzas, se estabilizó la moneda y se creó el Banco de Francia. Asimismo se dio al país el sistema y la organización política y administrativa que aún conserva⁸²⁰.

Una serie de leyes emanadas del senado -en realidad pequeños golpes de estado de Napoleón en complicidad con ese cuerpo legislativo- modificaron esencialmente la constitución vigente desde 1800. El senadoconsulto de 8 de mayo de 1802 extendió la gestión del Primer Cónsul por otro período de diez años que hubiera debido concluir en 1820; pero lo que se sometió a la ratificación popular fue el consulado vitalicio y hereditario, y de acuerdo con el beneplácito del pueblo el senado emitió el senadoconsulto de 2 de agosto de 1802

⁸¹⁸ *Ibidem* p. 267, 269, 271.

⁸¹⁹ *Ibidem* p. 271.

⁸²⁰ **Napoleonic Code**, The New Encyclopaedia Britannic, 1995, vol. 8, Micropedia 15ª Edition, Chicago.

proclamando que la voluntad popular había hecho a Napoleón Primer Cónsul vitalicio.

Dar cabida en la Constitución a esta nueva institución requirió una modificación efectuada por el senadoconsulto orgánico de 4 de agosto de 1802, que fue más allá de lo necesario para introducir el cambio en la duración de los poderes del primer cónsul, decisión que no fue sometida a plebiscito aduciendo que la soberanía del pueblo residía en el senado que era el vínculo con la nación. Finalmente por el senadoconsulto de 10 de mayo de 1804 el gobierno de la República se confió a Napoleón con el carácter de Emperador de los franceses, dignidad de carácter hereditario⁸²¹.

En 1814 Francia recibió de su rey Luis XVIII la Carta Constitucional que previó dos cámaras, una de aristócratas con curul hereditaria, y otra con diputados que para ser electos debían pagar al menos mil francos en impuestos directos, elegidos por quienes pagaban al menos 300 francos en ellos⁸²².

La constitución de Luis Felipe de Francia, el rey burgués, al que la Revolución de julio de 1830 llevó al trono, fue un contrato celebrado ese mismo año entre el pueblo y el monarca que previó ministros responsables ante el

⁸²¹ Laferriere, Julien, *Manuel de droit constitutionnel*, Ed. Domat montchrestien, 2º edition, Paris, 1947, pp. 134-140.

⁸²² Margadant Guillermo F., *Panorama de la Historia Universal del Derecho*, tercera edición, Miguel Ángel Porrúa, Mexico, 1988. p. 306.

parlamento, no ante el rey; en ella se redujeron los requisitos financieros para elegir o ser electo⁸²³.

La segunda república, consecuencia de la revolución de 1848, se rigió por la constitución del 4 de noviembre de ese año, que previó el sufragio universal -aunque en 1850 volvió a imponerse un pago mínimo de impuestos directos-. Un golpe de estado hizo emperador como Napoleón III a quien había presidido la república, y dio paso a la nueva constitución de 14 de enero de 1852. El monarca estableció medidas sociales, pero no toleró la política social popular: no admitió el derecho de huelga, y apenas en 1864 otorgó la libertad de asociación. En 1870 cayó como consecuencia de la derrota sufrida en la guerra contra Prusia⁸²⁴.

La Tercera República se rigió por la Constitución de 25 de febrero de 1875, documento ecléctico de transacción que combinó conceptos monárquicos y republicanos: el régimen fue parlamentario como el que habían establecido las constituciones monárquicas, con un presidente irresponsable como lo habían sido los reyes pero no los presidentes, y con ministros solidariamente responsables de la política general del gobierno ante la legislatura. Instituyó dos cámaras como había ocurrido en las monarquías, con una cámara alta electiva -a diferencia de lo dispuesto en los regímenes

⁸²³ *Ibid.*

⁸²⁴ *Ibid* p. 307

monárquicos-, y dio al presidente la potestad de disolver la cámara de diputados. Se pensó que sería una constitución efímera, en tanto se restablecía la monarquía, pero estuvo vigente hasta después de la Segunda Guerra Mundial⁸²⁵.

Abolición vestigios feudales

A raíz de la Revolución Francesa el 4 de agosto de 1789 ante la Asamblea Constituyente los nobles habían renunciado ya a sus derechos feudales, con lo que quedaron abolidos sus privilegios; pero el 15 de marzo de 1790 hubo un retroceso, pues un nuevo decreto distinguió entre *funciones de dominio* - de carácter paraestatal- que podían ser expropiadas sin indemnización, y funciones emanadas de un *contrato entre señor y vasallo* por las que había que resarcir a los titulares. Fue tan difícil la prueba de dicho pacto que el 28 de agosto de 1792 se volvió a lo estatuido en la primera fecha mencionada, lo que fue confirmado en julio de 1793. El 23 junio de 1790 los nobles habían sido ya reducidos a la categoría de ciudadanos comunes⁸²⁶.

Pero es hasta el siglo XIX que se liquidan los últimos vestigios del feudalismo al ser abolidos los servicios

⁸²⁵ Laferriere, *op. cit.* p. 257-261 .

⁸²⁶ Margadat *op. cit* 271.

personales, y eliminadas tanto la autoridad del señor para cobrar peaje, como la obligación de moler el trigo en su molino, lo que ocurrió en Prusia a partir de 1807 -la abolición de los gremios se dio hasta 1811-, y en Austria a partir de 1848⁸²⁷.

Desarrollo del constitucionalismo

El siglo XIX fue el siglo del desarrollo del constitucionalismo, pues a partir del triunfo de la revolución Francesa, país tras país promulgó su constitución. Prusia, Austria, y Francia tuvieron constituciones recibidas del rey: Francia -como se mencionó con anterioridad- en 1814, bajo Luis XVIII; y Prusia y Austria en 1848. En aquélla el sufragio estuvo organizado por clases sociales, el poder legislativo fue bicamaral, con una de las cámaras constituida con miembros nombrados por la corona. La constitución concedida por el emperador austriaco al pueblo, fue sustituida en 1862 por la Patente de febrero que previó una distribución de la tarea legislativa entre la corona y un consejo imperial de dos cámaras, y a su vez fue derogada por la constitución de 1867⁸²⁸.

Movimientos codificadores

⁸²⁷ *Ibidem* p. 289.

⁸²⁸ *Ibidem* p. 289, 297.

Los primeros códigos modernos, promulgados bajo la influencia del yusnaturalismo fueron en Baviera el código penal de 1751, el procesal de 1752, y el civil de 1756. Prusia contó con un ordenamiento de letras de cambio desde 1751, y con el de hipotecas desde 1783. Las materias civil, comercial, constitucional, eclesiástica, penal y administrativa fueron regidas por el código de 1794. El código de procedimiento civil de Austria es de 1781, el código penal de 1787 -sustituyó a la Constitución Criminal Teresiana de 1768-, y el de procedimiento penal de 1788. En los códigos penales tiende a suprimirse la tortura y la pena de muerte⁸²⁹.

Estos códigos nacen del yusnaturalismo, con normas no demasiado casuísticas y detalladas, ni tan abstractas que fueran meros principios de derecho. La intención era tomar de la tradición jurídica sólo lo compatible con la razón, y elaborar obras completas y comprensibles por sí mismas, que permitieran con base en sus propios principios resolver cualquier problema relacionado con la materia que regían⁸³⁰.

⁸²⁹ *Ibidem* p. 232, 233.

⁸³⁰ *Ibidem* 234.

Siglo XIX, Codificaciones

La gran época de la unificación del derecho nacional y de las codificaciones es el siglo XIX. Se inicia con los cinco códigos promulgados en Francia durante el consulado: el código civil (1804) -conocido como el Código Napoleónico- fue el prototipo para codificar las leyes civiles de la mayoría de los países de la Europa continental y de América Latina, y contribuyó en mucho a crear el mundo que surgió después de la revolución francesa. El de procedimientos civiles (1807) y el de comercio, (1808) fueron inspirados en las ordenanzas de Luis XIV; y los últimos de ellos, el código penal (1810), y el de procedimientos penales (1808), entraron en vigor el 1º de enero de 1911⁸³¹.

⁸³¹René Foignet, *Manuel elementaire, histoire du droit Francais*, p. 19. (Napoleonic Code, the New Encyclopedia Britannica, vol 8, Micropedia, 15º edición. Chicago 1921.

Apéndice Capítulo Tercero

Alemania

Cuando ocurrió su tardía unificación en 1871 Alemania contaba ya con una ley sobre letras de cambio desde 1848, y con un código de comercio desde 1861. Posteriores a ésta fueron el código penal de 1872, y el de procedimientos civiles de 1877; el código civil fue aprobado en 1896 y entró en vigor en enero de 1900⁸³².

España

El siglo XIX comenzó con un ambiente de dispersión legislativa. La Nueva Recopilación -que no invalidaba las normas monárquicas no compiladas- coexistía con las Siete Partidas -basadas en el derecho romano-, y con los sistemas forales medioevales germánicos. La Novísima Recopilación de 1805 no remedió ese desorden⁸³³.

Los fueros de Aragón, Cataluña, Mallorca, Navarra, y las Provincias Vascongadas obstaculizaban la expedición de un sólo código civil, que excepto en caso de evidente necesidad debía ceñirse a la tradición española. Esto retrasó su redacción, por lo que fue promulgado hasta 1889. Dado que

⁸³²Margadant Guillermo F., *Panorama de la historia universal del derecho* tercera edición, Miguel Angel Porrúa, México, 1988, pp. 298, 302, 303

⁸³³ *Ibidem*, pp 311

había materias que exigían una urgente reforma, debieron expedirse leyes especiales, como la Ley Hipotecaria de 1861, la secularización del registro civil y el matrimonio fueron regulados en 1870, y la Ley de Enjuiciamiento Civil fue promulgada en 1855. El Código de Comercio -basado en la Ordenanza de Bilbao, a su vez fundada en las ordenanzas de Colbert- fue aplicable desde 1829; y el derecho penal fue codificado en 1822, 1848, y 1879⁸³⁴.

Italia

Las distintas regiones italianas siguieron en su codificación la de los países que las dominaban: Austria, España y Francia. Después de su tardía unificación iniciada en 1861 -y concluida en 1918 cuando se anexó el sur del Tirol, después de haber tomado los Estados Vaticanos en 1879, y recibido Venecia en 1886-, Italia promulgó sus códigos civil y procesal civil en 1865, el de procedimientos penales en 1866, el de comercio en 1872, y el penal en 1889; dichos ordenamientos tuvieron un fondo napoleónico mezclado con normatividad local. El país contaba con una constitución desde 1861, modificada en 1882 para ampliar el electorado.⁸³⁵

Origen y desarrollo del derecho del trabajo

⁸³⁴ . *Ibidem* 312, 313.

⁸³⁵ *Ibidem* , pp 314-318.

El surgimiento y crecimiento del movimiento obrero fue un resultado de la Revolución Industrial iniciada en Inglaterra al final del siglo XVIII. La manufactura artesanal totalmente controlada por el artífice, fue sustituida por la fabricación en masa dirigida por empresarios que poseían los medios de producción, en tanto que los trabajadores dependían para vivir del salario que les fuera ofrecido, y de las condiciones fijadas unilateralmente por el patrón, ya que individualmente considerados no tenían capacidad para negociar los términos de su contratación: en cambio organizados en sindicatos podían sostener sus términos en cuanto a las condiciones de trabajo haciendo valer su instrumento principal: la huelga. Enfrentados a obstáculos legales y a la violenta oposición de los empresarios -que contaban con el apoyo de las autoridades- los obreros continuaron en la lucha social, lo que creó disturbios y la concomitante represión, expresada en arrestos y matanzas. Persistir en la lucha dio frutos: no sólo desaparecieron las restricciones legales, sino que se promulgaron leyes que garantizaron la libre sindicalización, reconocieron el derecho de huelga y la contratación colectiva, establecieron la seguridad social, y crearon tribunales especiales para impartir la justicia laboral⁸³⁶.

⁸³⁶ New Age Enciclopedia, Tomo 11, p. 199; y M. p.455 a 457

Inglaterra

A pesar de las represivas *Combination Acts* de 1799 a 1824, el sindicalismo creció a medida que la industrialización progresaba. La *Grand National Consolidated Trades Union* fundada por Robert Owen en 1834 desapareció en un año, pero fortalecidas por la solidaridad las organizaciones locales crecieron hasta crear un movimiento nacional a partir de mediados del siglo XIX. En 1867 los trabajadores obtuvieron el derecho al voto, y en 1868 se constituyó la *Trades Union Congress*, la mayor federación obrera inglesa; asimismo, a partir de la década iniciada en 1870 se legisló para dar bases estatutarias al sindicalismo y a la contratación colectiva. Durante los años noventa de ese siglo el movimiento obrero desarrolló tendencias socialistas, en 1900 se fundó el *Labour Representation Committee*, que en 1906 se convirtió en el Partido Laborista⁸³⁷.

Francia

El movimiento sindicalista se inició en los años veinte del siglo XIX, y fue hasta 1880 que su posición legal quedó

⁸³⁷*Ibidem* P. 200)

firmemente establecida. La *Confédération Générale du Travail* (CGT) formada en 1895 fue influida por el sindicalismo revolucionario. Como rival de ésta los comunistas crearon entre 1921 y 1922 la *Confédération Général du Travail Unitaire* (CGTU). Ambas se unieron en 1935 para formar la base del movimiento del frente popular que creó una nueva CGT. En 1948 una sección se escindió y formó el *CGT-Force Ouvriere*, con ligas con el partido socialista; pero la mayoría de los trabajadores permaneció fiel a la CGT controlada por comunistas.⁸³⁸

Estados Unidos

En 1881 los gremios más estables comenzaron a organizarse en federaciones. En 1886 formaron la *American Federation of Labor*, se comprometieron a reconocer estrictamente la autonomía de cada oficio, y se opusieron a la intervención del gobierno en asuntos laborales. Hasta el comienzo de la Primera Guerra Mundial el sindicalismo tuvo un gradual crecimiento a pesar de la parcialidad tanto las cortes federales como las locales, que interpretando la misma ley permitían acciones monopólicas a los empresarios, pero consideraban que un boicot era ilegal porque restringía el libre comercio. La Suprema Corte restringía las operaciones

⁸³⁸ *Ibidem* pp. 199, 200

de los sindicatos, pero daba a los empresarios total libertad de acción, por lo que podían exigir a sus trabajadores la firma de contratos en los que se comprometían a no sindicalizarse.

El *National War Labor Board* establecido en 1918 para ayudar a solucionar los conflictos laborales sostuvo la contratación colectiva y la no discriminación por pertenecer a un sindicato. La *National Recovery Act* (1933), estimuló a los trabajadores a buscar el reconocimiento de las organizaciones negociadoras dentro de los sindicatos de empresa. La *National Labor Relations Act* (1935) -conocida como la Ley Wagner-, previó el fomento activo de los sindicatos, y garantizó el derecho a organizarse y a negociar, protección avalada por un efectivo organismo de ejecución: el *National Labor Relations Board*. A pesar de las oportunidades que la nueva ley ofrecía la *American Federation of Labor* se negó a aceptar los sindicatos de empresa.

Durante la Segunda Guerra Mundial el control de la economía por parte del gobierno, la necesidad de una producción de guerra ininterrumpida, y los controles sobre salarios y precios facilitaron el progreso del sindicalismo debido al restringido mercado de trabajo y a los altos sueldos. El *War Labor Board* fue muy eficiente al asegurar la paz laboral durante este periodo, lo que dio pocas

oportunidades para el desarrollo normal de las relaciones entre sindicatos y empresas. Terminado el conflicto, abolidos los controles, y eliminada la producción bélica, los sindicatos lucharon por mantener su nivel de salarios, lo que produjo que en 1946 estallaran mas huelgas que en ningún otro año, ni antes ni después. La *Taft-Hartley Act* (1947) intentó equilibrar el poder de negociación entre sindicatos y patronos, garantizar los derechos individuales de los trabajadores, e imponer a las organizaciones de trabajadores tanto responsabilidades como derechos. Los representantes sindicales consideraron esta ley como contraria el movimiento obrero⁸³⁹.

⁸³⁹ *Ibidem* pp. 197 a 199)

Apéndice Capítulo Cuarto

Primera Guerra Mundial

Rusia⁸⁴⁰ sostenía en la península balcánica -llamada el polvorín de Europa- que estaba en poder del ya decadente Imperio Otomano, movimientos paneslavistas: con su apoyo se habían independizado Rumania y Bulgaria. Esto amenazaba el ya inestable equilibrio del Imperio Austro-húngaro, que en 1908 de había anexado Bosnia y Herzegovina, lo que Rusia había tolerado a cambio del reconocimiento del derecho de libre paso por los estrechos del Bósforo y los Dardanelos. En 1912 una guerra local en los Balcanes cercenó los territorios de Turquía en Europa, y reavivó el conflicto entre Austria -que necesitaba imponerse a los pueblos eslavos que formaban parte de su imperio-, y Rusia, pues el Zar Nicolás II esperaba que una guerra paneslava acabaría con el descontento estudiantil, calmaría a los burgueses liberales, apaciguaría al movimiento obrero que en 1914 había llenado de barricadas San Petersburgo, y uniría a la nación. Para evitar el predominio de estas dos potencias Alemania y Francia tomaron partido con los turcos

⁸⁴⁰(Carl Grimberg, *El siglo XX*. T. 12, p. 71-76,79, 86, 88 y 89 Historia Universal Daimon T. 12 pp. 11-23, 41, 58-63. y Juan Brom, *Esbozo de Historia Universal*, Grijalbo, México, 22° edición pp.198, 214 y 215)

En estas condiciones, el 28 de junio de 1914 Francisco Fernando, Archiduque de Austria, fue asesinado en Sarajevo por un joven serbio. Aunque no se comprobó la participación del gobierno en este acto, Austria presentó a Servia un humillante ultimátum, y a pesar de que fue aceptado casi por entero, le declaró la guerra el 28 de julio de 1914. Temerosos los militaristas de todos los países europeos de que otros se les adelantaran en la rapiña por territorios, en una reacción en cadena fueron sumándose al conflicto bélico. Cuando en 1917 el Imperio Alemán proclamó la guerra submarina total, también Estados Unidos entró a la guerra.

El 3 de noviembre de 1918 se firmó el armisticio entre los Aliados y Austria; el 7 de noviembre Baviera se proclamó Estado independiente, y el 9 de ese mes Berlín se sublevó, Guillermo II abdicó y el príncipe heredero renunció al trono. Así que los que firmaron el armisticio no fueron los responsables de la guerra. Imponer a la República de Weimar - única posibilidad de crear una Alemania democrática- el desorden económico y financiero que implicaron las sanciones del Tratado de Versalles, fue un error fatal que abonó el terreno para el desarrollo del nazismo.

Al iniciarse la Primera Guerra Mundial, en Rusia reinaba el orden, porque el gobierno había disuelto las organizaciones revolucionarias, y sus jefes estaban exiliados en el extranjero o desterrados en Siberia, así que había paz; pero el 23 de febrero de 1917 estalló una revolución espontánea, y soldados amotinados invadieron al Parlamento para pedir a los representantes del pueblo que se hicieran cargo del poder. El 27 de febrero se estableció un poder popular: el *Soviet* (consejo) de obreros y soldados que designó un Comité Ejecutivo para vigilar la actuación del gobierno provisional. Ciudad tras ciudad, provincia tras provincia nombraron *soviets* que sustituían a un poder estatal que nadie asumía, convirtiéndose los generales en portavoces del gobierno provisional ante Nicolás II. A la revolución popular se unieron la clase dirigente y los jefes del ejército, y el 2 de marzo abdicó el Zar.

Al regresar el 11 de abril de 1917, Lenin -que había estado alejado de su país por más de quince años- puso fin a la anarquía, infundió su doctrina al movimiento, y sentó las bases de una sociedad enteramente nueva: la sociedad socialista. Trotski llegó a Petrogrado el 5 de marzo, y Stalin regresó del destierro en Liberia en mayo. En este periodo se dio la radicalización bolchevique de la revolución.

Los bolcheviques consideraban que lo más urgente era derribar al régimen, apoyándose en los *soviets*. De acuerdo con la opinión de Lenin el partido comunista -al que había organizado con una sólida disciplina siguiendo el programa que había esbozado en 1903-, debía pasar a la acción por propia iniciativa para asumir las atribuciones del gobierno provisional. Trotski, que era presidente de Petrogrado, prefería actuar en nombre de los *soviets* -órganos más amplios-. Lenin cedió a condición de la acción inmediata, de modo que al reunirse el II Congreso Panruso en el otoño de 1917, éste se hallaba ya ante un hecho consumado por la rápida acción del *Soviet* de Petrogrado.

A pesar de que las potencias extranjeras contaban con que los rusos desean una democracia a su estilo, y confiaban en que se establecería un gobierno fiel a los aliados, la revolución rusa de octubre (p 78) La Revolución Rusa de Octubre de 1917 desembocó en la formación del primer estado comunista. Esto dio origen a un nuevo sistema jurídico, el socialista, en el que todos los medios de producción quedaron nacionalizados, la propiedad privada abolida, y como en los regímenes fascistas las libertades de asociación y expresión conculcadas.

Surgimiento del derecho socialista

La revolución rusa de octubre de 1917 desembocó en la formación del primer estado comunista. Lenin tuvo ocasión de aplicar en él las teorías marxistas pero en circunstancias muy diferentes para las que habían sido pensadas: el atraso político y económico hacía de Rusia una sociedad feudal, muy diferente de la sociedad industrializada regida por la burguesía, que habría de transformarse tras un periodo de dictadura del proletariado en una sociedad en la que la propiedad privada y el Estado habrían de desaparecer. Esto dio origen a un nuevo sistema jurídico, el socialista, en el que todos los medios de producción quedaron nacionalizados, la propiedad privada abolida, y como en los regímenes fascistas las libertades de asociación y expresión conculcadas. Pero el Estado no sólo no desapareció, sino que se fortaleció para ejercer esa dictadura a nombre del proletariado, asumiendo la tarea de realizar la acumulación capitalista que la ausencia de burguesía había impedido⁸⁴¹.

Aparición del fascismo

El fascismo y el nazismo germinaron entre las dos guerras mundiales en sociedades que se sentían burladas por las estructuras sociales derivadas de las tradiciones políticas del siglo XIX, insatisfechas con los logros

⁸⁴¹Margadant Guillermo F., *Panorama de la historia universal del derecho* tercera edición, Miguel Angel Porrúa, México, 1988, pp 395, 407, 455

democráticos alcanzados, y amagadas por el comunismo. En dos de ellas surgieron líderes carismáticos que exacerbaron las reacciones emocionales de las masas para utilizarlas como instrumentos de lucha, legitimando la violencia como norma básica para lograr sus fines. Estos exigían la canalización de toda la energía social por un único cauce determinado por líderes con poderes dictatoriales, y concomitantemente la ausencia de las libertades de expresión y asociación para impedir la formación de sindicatos libres y de partidos políticos que pudieran impedir la manipulación del pensamiento de los gobernados⁸⁴².

Italia

En 1919 Mussolini fundó en Milán el primer *fascio italiani di combattimento*, que fue el núcleo de lo que se denominó fascismo -los *fasces*, haces de palos que eran el símbolo del poder consular en la antigua Roma, denotaban el predominio del ejecutivo-. En octubre del mismo año fue reconocido como *Duce*, y llegó al parlamento como representante de las minorías. Tras movilizar en 1922 a millares de partidarios, el rey Víctor Manuel lo nombró primer ministro, y como tal logró rehacer económicamente a Italia, y hacer del Estado totalitario la fuente de la unidad

⁸⁴² (Marg, 419, 420; New Age Enciclopedia, T. 13, p 238; y Diccionario Enciclopédico Abreviado, Tomo III. P 328)

moral y de la voluntad de la nación. En 1926 suprimió todos los partidos políticos, eliminó el derecho de huelga, y abolió la libertad de prensa. La política social y económica del fascismo quedó fijada en la *Carta di Lavoro* (1926) que dio a los obreros una participación en el progreso económico general, pero les vedó el derecho de huelga. A mediados de 1943, cuando empezaba el avance de los aliados en Italia, fue destituido por el monarca⁸⁴³.

Alemania

Hitler ingresó en 1919 al Partido del Trabajo Alemán, y tras dominarlo, en 1920 cambió su nombre por el de Partido Nacional Socialista Alemán de los Trabajadores. El Presidente Hindenberg lo nombró canciller en 1933, y a la muerte de éste en 1934 reunió en sí ambos cargos. En dos años convirtió a Alemania en un estado totalitario de un partido, y la sacó de la crisis económica que la aherrojaba tras su derrota en la Primera Guerra Mundial. Y desató la segunda al invadir Polonia en agosto de 1939.

En Alemania se agregó al fascismo un nuevo elemento: un intenso racismo que justificaba el genocidio y la expansión a costa de las otras naciones. Aquí el Estado nacional socialista, al que una amplia legislación administrativa

⁸⁴³ (Diccionario Enciclopédico Abreviado, T. III, p. 328; y Diccionario Enciclopédico Abreviado, T. IV p. 897; y M. 418, 428, 429)

permitió la intervención total en la vida económica y laboral, fue sólo un instrumento de la realidad fundamental que creaba la unidad moral y la voluntad de la nación: el pueblo, y más específicamente el que pertenecía a la superior raza aria germánica, llamada a dominar Europa bajo el *Führer*, constituyendo el Tercer Imperio Alemán siguiendo las pautas del primero, establecido por Carlomagno⁸⁴⁴.

España

Tras la abdicación del rey Alfonso XIII para obviar un movimiento social que podía ser cruento, el 14 de abril de 1931 se constituyó un gobierno presidido por Alcalá Zamora; la República se inauguró sin disturbios, pero a partir del 10 de mayo la propaganda comunista dio frutos: los desmanes de masas extremistas dividieron a España en dos bandos irreconciliables. El 29 de octubre de 1933 José Antonio Primo de Rivera fundó la Falange Española, y sentó las bases de la revolución nacional.

Francisco Franco fue enviado en 1936 como gobernador militar a las Islas Canarias -lo que equivalía a un exilio-; en julio de ese mismo año ayudó a dirigir en Marruecos un levantamiento contra el gobierno republicano español, y ya de nuevo en España, el 29 de septiembre de 1936 la Junta de

⁸⁴⁴ (New Age Encyclopedia Tomo 9, p. 244; New Age Encyclopedia, T. 13, p. 238; Marg. 426,427)

Defensa Nacional acordó nombrarlo Jefe del Gobierno, Generalísimo de las Fuerzas Armadas, y Jefe de Operaciones. Plaza tras plaza, con la ayuda de Italia y Alemania, el ejército franquista fue dominando territorios. La unificación política se logró el 18 de abril de 1937, al integrar bajo el mando del Caudillo a los dos grandes partidos nacionales: la Falange Española, y las Juntas de Ofensiva Nacional Sindicalista -fundadas por Ramiro Ledesma en 1931-, formando una sola organización: la Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. El 1º de abril de 1939, cautivo y desarmado el ejército rojo, las tropas nacionales ocuparon los últimos objetivos militares. Franco estableció un régimen fascista-corporativista, que controló el movimiento obrero a través de limitaciones legales a la acción de los sindicatos, y a la supervisión de las elecciones en éstos. La conciliación y el arbitraje fueron obligatorios, y la huelga ilegal.

Al inicio de la guerra mundial España se declaró neutral, y en 1940 como no beligerante; al final de ese conflicto el régimen totalitario se autobautizó como democracia orgánica. En 1942 las Cortes fueron revividas como organismo consultivo, y con Franco como Jefe Vitalicio del Estado desde 1947, se expidió ese mismo año la Ley de Sucesión, que convirtió a España de nuevo en monarquía, con Franco como regente con el poder de reconocer a un sucesor

que jurara respetar los principios fundamentales de su régimen. En 1969 designó para sucederlo al actual rey, entonces Príncipe Juan Carlos de Borbón⁸⁴⁵.

⁸⁴⁵ (New Age Encyclopedia, Tomo 8, p.144; Diccionario Enciclopédico Abreviado, T III, pp.153-158; Diccionario Enciclopédico Abreviado, T. IV, p. 335; y M. 430)

GLOSARIO

AGATA: tierra arable, nombre original de los distritos que conforme a la legislación Daika se denominaron *Kori*.

AMATERASU O MI KAMI: Diosa del Sol, nacida de la infición desprendida del cuerpo del *Kami* Izanagi al purificarse en un río tras su viaje al inframundo; de acuerdo con el *shinto* es el ancestro divino de la familia imperial japonesa; y conforme a la literatura nacionalista del período expansionista de Japón, el espíritu organizador que sentó las peculiares bases del Estado japonés.

BAKUFU: Cuartel General del Comandante del *Tennoo*, nombre de los distintos regímenes castrenses que gobernaron Japón bajo el mando de un *Shoogun*.

BAKU JAN TAISEI: Régimen del Baku (gobierno Tokugawa) y de los Jan (territorios de los daimyoo); sistema normativo basado en la costumbre que rigió en la época del *Bakufu* de Yedo.

BE: asociación constituida para asegurar la eficacia de la practica de cada oficio, que se transmitía de padres a hijos.

BETTO: Preboste, máxima autoridad del *Samurai Dokoro* en el *Bakufu* de Kamakura.

BUGYOO: comisionados, funcionarios de la administración pública a cargo de la aplicación de leyes y ordenanzas.

BUKE: miembro del estamento militar.

BUKE JOO: sistema normativo basado en el *Jonyo joo* y en el *Bushido*, promulgado por el *Bakufu* de Kamakura para regular las relaciones entre los *samurai*.

BUKE SHO JATTO: reglas a las que habían de plegarse las casas militares, cuerpo normativo promulgado en 1615 por Tokugawa Ieyasu. Sin cambios sustanciales fue decretado de nuevo por cada uno de sus sucesores al asumir el cargo de *Shoogun*.

BUKE YAKU: cuota militar, impuesto establecido por el *Bakufu* de Yedo.

BUSHI: miembro del estamento militar.

BUSHIDOO: Código de conducta moral de los *samurai*.

CHO: jefe de un distrito conforme a la legislación *Daika* (645).

CHOSHU SHI: conforme a la legislación *Daika*, autoridades especiales a cargo de reportar la conducta de los funcionarios de las provincias.

CHUROO: consejeros, miembros de una de las juntas que integraban el Consejo de Regencia creado por Jideyoshi *Taikoo* para auxiliar a su hijo en el gobierno hasta que alcanzara la mayoría de edad.

DADYUUKAN: Gran Consejo de Estado, institución introducida por el régimen legal de la *Daika* (645); fue reimplantado al inicio de la época *Meidyí*.

DAIGAKU: Gran Escuela, en ella se formaba a los funcionarios públicos de acuerdo con la legislación *Daika* (645).

DAIJOO RITSU RYOO: Código promulgado en 701 como resultado de la revisión del *Omi Ritsu Ryoo*.

DAIKA: Gran Reforma del Estado efectuada a mediados del siglo VII, que teóricamente concentró todos los poderes estatales en el *Tennoo*, para lo cual privó a los clanes de los poderes políticos ligados a la propiedad de las tierras que hasta entonces habían controlado.

DAIKAN: delegado, título de las autoridades nombradas por *Jideyoshi Taikoo* para gobernar los territorios bajo su jurisdicción directa, que tenían entre sus obligaciones la de vigilar a los *daimyoo* vecinos. En la época *Tokugawa* estos funcionarios se desempeñaron como administradores de los distritos bajo control directo del *Bakufu*.

DAIKENSHI: inspectores en jefe, auxiliares de los *yisha bugyoo* de acuerdo con la organización administrativa *Tokugawa*.

DAIKWAN: delegados que auxiliaban a los *kanyo bugyoo* en la administración distrital.

DAIMYOO: señores independientes del poder central, surgidos en la época del *Bakufu* de Muromachi; fueron gobernantes absolutos en sus dominios hasta que Oda Nobunaga y Jideyoshi lograron restaurar el poder central y someterlos como súbditos de éste.

DAIROO: Gran Ministro, cada uno de los miembros de una de las juntas que integraban el Consejo de Regencia previsto por Jideyoshi *Taikoo* para asegurarle la sucesión a su hijo menor de edad. Funcionario que en tiempos del *Bakufu* de Yedo presidía el *Royu*.

DAIYOO DAIYIN: Gran Ministro de Estado, Primer Ministro.

DAIYO KWAN: Consejo Privado, parte de la administración central establecida de acuerdo con la legislación *Daijoo* (701).

DAYOO TENNOO: Supremo Gobernante Celestial Retirado, título concedido a Go-Kameyama, monarca de la Corte del Sur, tras su abdicación en 1392 a favor del soberano de la Corte del Norte. Título póstumo concedido al *Shoogun* Ashikaga Yoshimitsu.

DENS00: funcionario nombrado por el *Bakufu* de Yedo, que tenía entre sus obligaciones la de servir de conducto para comunicarse con el *Tennoo*, de modo que nadie pudiera aproximarse al Trono si no era a través de personas ligadas al *Shoogun*.

DOSHIN: auxiliares de los *machi bugyoo*, que junto con los *yoriki*, estaban encargados de mantener el orden público en la época Tokugawa.

FUDAI: súbditos hereditarios de la Casa Tokugawa, que apoyaron a Tokugawa Ieyasu en la batalla de Sekigajara.

GE KOKU YO: nombre que se da a la época regida por el *Bakufu* de Muromachi, que significa *derrocamiento del superior por el inferior*, haciendo referencia a que llegaba al poder el sirviente que tenía el arrojo y la astucia necesarios para derribar a su señor.

GENROO IN: Asamblea de Estadistas Ancianos, organismo creado por el gobierno Meidyi en 1875, y abolido en 1890.

GO KENIN: súbditos directos de los *Shoogun* Tokugawa, pertenecientes al estamento *samurai*.

GON DAINAGON: Gran Consejero de Estado, título de la Corte del *Tennoo*.

GONIN KUMI: asociaciones -establecidas en sus orígenes con fines de ayuda mutua- compuestas por cinco jefes de familia. De la legislación *Daika* en adelante formaron parte de la administración local de los distintos sistemas de gobierno, que las responsabilizaron de controlar la conducta de los miembros del grupo, sujetos a responsabilidad colectiva.

GO SANKIN: obligación de los *daimyoo* de comparecer ante la corte de los *Shoogun* Tokugawa para presentar sus respetos.

GOSEBAI SHIKIMOKU: código promulgado en 1232 por el *Bakufu* de Kamakura, para hacer conocer a los funcionarios responsables de aplicar las reglas a las que debían someterse los *samurai*, la forma de hacerlo.

GO SEKKE: las cinco familias de las que podían elegirse funcionarios para ocupar los altos puestos de la corte del *Tennoo*.

GUIRI: deber puro y simple, no ligado a un derecho correlativo. Manera en la que alguien debe comportarse frente a otro teniendo en cuenta su nivel en la comunidad.

GUNCHOO: jefe de distrito.

IE: Casa, en el sentido de familia extensa que incluye varias generaciones parientes consanguíneos hasta el sexto grado y afines hasta el tercer grado; genealogía

IDEN: tierras repartidas conforme al régimen legal de la reforma Daika, como retribución por el desempeño de un cargo.

INSEI: gobierno ejercido por un *Tennoo* enclaustrado.

IRIAI: derechos consuetudinarios de explotación forestal de tierras comunales.

JAN: dominio en manos de un súbdito del *Tennoo* o del *Shoogun*.

JAN SEI: impuesto establecido en 1336 por Ashikaga Takauyi, consistente en la mitad de las rentas de todas las propiedades, incluidas las del *Mikado* y las de los nobles de la Corte.

JATAMOTO: súbditos directos de los *Shoogun* Tokugawa, con rango inferior a *daimyoo*.

JATTO GAKI: Escritos Prohibitorios, compilación de preceptos penales ordenada en 1742 por Tokugawa Yoshimune.

JOCHO: jefe de una *gonin gumi*.

JONYOO: titulares de los *shooen*.

JONYOO JOO: derecho aplicable en los *shooen*, que variaba de uno a otro.

JOODOO: Secta de la Tierra Pura, fundada por Joonen Shoonin en 1175. Pertenece al credo budista.

JOKOKU: Riqueza de la Nación, título póstumo de Jideyoshi Taiko.

JOOSOO: secta budista introducida en 645.

JUYI KATA: administrador financiero público que en la época Tokugawa manejaba los asuntos del *Bákufu* en los que intervenían personas ajenas a él.

JYAKU SHODAI: representantes de los agricultores que participaban en la administración de las aldeas.

JYOYO SHOO: tribunal colegiado del *Bakufu* de Yedo, formado por los *bugyoo*, los *royu* y los *metsuke*; la audiencia con el *Shoogun* era la última instancia. Lugar en el que desde 1631 sesionó dicho tribunal.

JYOOYOO SHUU: asamblea deliberativa de once miembros a cargo de la administración política, que en 1226 organizó el

Shikken Yasutoki, máxima autoridad del *Bakufu* de Kamakura, para que aconsejara al *Shoogun*.

KAJOO: leyes de las casas gobernantes, establecidas por los *niwaka daimyoo* en sus respectivos dominios.

KAKIBE: siervo, según la organización social de la época arcaica.

KAMI: alguna de las numerosas deidades shintoístas. La idea de divinidad no corresponde al concepto de Dios judeo-cristiano.

KANA: silabario japonés.

KANYOO GIMMIYAKU: auditor de cuentas que en la administración Tokugawa supervisaba el trabajo de los *kanyo bugyoo*.

KANYI: ideogramas adoptados del lenguaje chino.

KANYOO BUGYOO: administrador de las finanzas del *Bakufu* en la época de Yedo.

KAROO: senescales, administradores de los dominios de los *daimyo*, formaban parte de la organización local en la época Tokugawa.

KATTE KATA: administrador financiero privado que en la época Tokugawa manejaba las cuestiones que implicaban sólo al *Bakufu*.

KAYO RUITEN: compilación de todas las disposiciones del *Bakufu* de Yedo promulgadas desde Tokugawa Ieyasu, realizada en 1767.

KEGON: secta budista.

KEMMU SHIKIMOKU: Código promulgado en 1337 por el Bakufu de Muromachi, con base en el *Yoei Shikimoku*.

KINCHU NARABI NI KUGESHU SHO JATTO: Reglas de la Corte Soberana y de los Nobles de la Corte, cuerpo normativo promulgado por Tokugawa Ieyasu en 1615.

KOAN: problema insoluble intelectualmente, instrumento zen para llevar a una iluminación intuitiva.

KODEN: fincas otorgadas conforme a la legislación Daika como reconocimiento a servicios distinguidos.

KODOO: Vía del *Tennoo*, dirección de la acción de la colectividad hacia la realización de sus aspiraciones bajo la guía del *Tennoo*, apoyada en la fe del pueblo en la Dinastía Divina que lo regía desde el principio de la historia. Instrumento místico del nacionalismo de los primeros años de la época *Shoowa*.

KOKE: director de ceremonial, responsable de conducir los actos en los que participaban los funcionarios de gobierno de la administración del Bakufu de Yedo, y también de servir de intermediario entre los Shoogun Tokugawa y el *Tennoo*.

KOKUGAKU: Escuela del Conocimiento Nacional, movimiento basado en la cosmogonía japonesa transmitida por los *Tennoo* de origen divino.

KOKUSHI: gobernador de una provincia nombrado por el *Tennoo*.

KOKUTAI: Identidad Nacional, concepto ideado por Aizawa Seishisai (1782-1863) basado en los dogmas shintoístas de que la nación había sido fundada por la divinidad solar, y de que la línea imperial que de ella brotara regía ininterrumpidamente desde entonces y continuaría haciéndolo hasta la eternidad. En la época Meidyí (1868-1912) esta idea fue el fundamento de toda la organización del Estado, y muy especialmente de la institución imperial, pues abarcó tanto la estructura política como los valores morales subyacentes en ella. En los años anteriores a la Segunda Guerra Mundial se manipuló el concepto para exacerbar el nacionalismo, pues el hecho de que Japón hubiera sido la primera tierra firme creada por los dioses, que desde su territorio hubieran creado el resto de los países, y que desde el principio fuera gobernado por descendientes de la Diosa del Sol, era prueba de que Japón era un país superior que debía iluminar al resto del mundo.

KORI: distritos en los que se dividían las provincias de acuerdo con la legislación Daika.

KOSEKI: registro civil.

KOSHIRO: asociaciones constituidas en la época arcaica para perpetuar la memoria de algún personaje de la casa reinante, o de un *Tennoo*.

KOYIKI: Registro de las Cosas Antiguas, primer libro de historia del Japón, redactado en 712. Abarca desde la prehistoria hasta la muerte de la Tennoo Suiko en 628.

KUBO: título adoptado por el ex *kwanryoo* de Kamakura cuando en 1439 le fue usurpado el poder por el que había sido su *shitsuyi*. Como *kubo* fue gobernador general de la porción de sus dominios que pudo conservar.

KUBUNDEN: tierras que la Corona, conforme a la legislación *Daika*, debía redistribuir periódicamente. El tamaño de la parcela debía ser el suficiente para que de sus rendimientos anuales pudiera sostenerse por un año un adulto, de donde derivaba el nombre: tierra de subsistencia.

KUGE: miembros de la Corte del *Tennoo*.

KUGE JOO: derecho aplicable durante el *Bakufu* de Kamakura en los dominios bajo la autoridad del *Tennoo*: los suyos propios y los de los nobles de su corte.

KUMI GASHIRA: representantes de los gremios que en la época Tokugawa tomaban parte en la administración de la aldea.

KUNI: provincia.

KUNI MOCHI SHU: poseedores de provincias, *shugoo* cuya jurisdicción se extendía a más de una de ellas.

KUNI NO MIKOMITOSHI: gobernador hereditario de una provincia en la época arcaica; de entre ellos se nombraron los gobernadores de distrito conforme a la legislación *Daika*.

KUNI NO MIYATSUKO: v. *kuni no mikomitoshi*.

KYAKU: Reglas Oficiales anexas al *Daijoo Ritsu Ryoo*.

KWAMPAKU: regente, funcionario responsable del gobierno cuando el *Tennoo* era mayor de edad.

KWANRYOO: gobernador general, funcionario de la organización administrativa impuesta por el *Bakufu* de Muromachi, a cargo de supervisar a los órganos de gobierno, incluyendo al gabinete de *shugoo*, y de mediar entre éste y el *Shoogun*. Existió ese cargo en Muromachi y en Kamakura.

KWANTO GOSEBAI SHIKIMOKU: Formulario para las decisiones en los procesos ante el *Shoogun*, otro nombre con el que era conocido el *Yoei Shikimoku*.

KWOBETSU: clanes integrados por descendientes de la divinidad solar.

MACHI BUGYOO: funcionario responsable de la administración municipal en la época Tokugawa, que controlaba los asuntos de los plebeyos; su función más importante era la judicial. Este cargo existía desde la época de Jideyoshi *Taikoo*.

MACHI DOSHIYORI: consejales que conforme a la organización administrativa Tokugawa auxiliaban a los machi bugyoo en las cuestiones difíciles o de carácter grave.

MAN DOKORO: dependencia encargada de las tareas administrativas en el *Bakufu* de Kamakura.

MEIDYI: era que empezó con la restauración del poder al *Tennoo* en 1868, y concluyó con la muerte de Meidyi *Tennoo* en 1922.

METSUKE: censores, importante institución de la época Tokugawa, especie de servicio secreto que vigilaba a los *daimyoo*.

MI AGATA: tierras privadas de la familia reinante en la época arcaica.

MIKADO: Grande y Augusta Puerta, originariamente referencia a la puerta del palacio imperial, posteriormente título aplicado por extensión a la dinastía, al imperio, y a la persona del *Tennoo*.

MINASHIRO: miembros de las cofradías creadas en la época arcaica en memoria de un *Sumeramikoto*, o de un personaje de la casa reinante.

MIYAKE: predios que producían rendimientos para el Estado en la época arcaica.

MYO BO DOO: Via del Esclarecimiento de la Ley, escuela de administración pública en la *Daigaku*, para formar a los funcionarios del Estado de acuerdo con la legislación *Daika*.

MIYATSUKO: v. *kuni no mikomitoshi*.

MONDOO: diálogos entre maestro y discípulo, que constituyen un instrumento para la iluminación zen.

MONYU DOKORO: corte superior y cuerpo legislativo del *Bakufu* de *Kamakura* establecido en 1184.

MURA: reunión de cincuenta familias, que conforme a la organización de los asentamientos humanos establecida por el *Daijoo Ritsu Ryoo*, constituían un pueblo.

MURAYI: cabeza de un *uyi* de la clase *shimbetsu*, que en la época arcaica cumplía funciones políticas estrechamente entrelazadas con los rituales religiosos en honor de su ancestro divino.

MURE: siervo en la época arcaica.

NAI DAIYIN: Ministro del Interior, Guardasellos.

NAIEN: matrimonio celebrado de acuerdo con las costumbres locales.

NANUSHI: jefes de aldea en la época Tokugawa, parte de la organización administrativa local, que tenían poderes ligeramente inferiores a los de un gobernador.

NASHIRO: asociación constituida en la época arcaica para honrar la memoria de un *Sumeramikoto*, o de algún personaje de la casa reinante muerto sin descendencia.

NICHIREN: secta budista creada en 1252, que lleva el nombre de su fundador.

NIJON SHOKI: Crónica Escrita de Japón, libro de historia redactado en 720, que abarca desde la prehistoria hasta la abdicación de la *Tennoo Yitoo* en 697.

NIWAKA DAIMYOO: señores instantáneos o señores al vapor, guerreros de bajo estrato social, inclusive ajenos al estamento *samurai*, que en la época Ashikaga subvirtiendo el orden se apoderaron de los dominios de sus señores.

NODEN: heredades concedidas conforme a la legislación *Daika* de acuerdo con los rangos oficiales.

OKU YUJITSU: secretariado doméstico, cuyos miembros desempeñaban conforme a la organización administrativa Tokugawa funciones de escriba para el *Royu*.

OMOTE YUJITSU: secretariado externo, cuyos miembros desempeñaban conforme a la organización administrativa Tokugawa funciones de escriba para el *Royu*.

OMI RITSU RYO: Estatuto de Omi, por ser esta región el asiento de la Corte de Tenchi Tennoo, cuando a fines del siglo VII ordenó la redacción de este cuerpo legal.

O MURAYI: patriarcas de los *uyi shimbetsu* -familias descendientes de dioses anteriores al nacimiento de la diosa del sol- que cumplían funciones políticas relacionadas con rituales religiosos en honor de su ancestro divino.

OO METSUKE: gran censor. v. metsuke.

O OMI: patriarcas de los *uyi kwobetsu* -descendientes de la diosa del sol- que cumplían funciones políticas relacionadas con rituales religiosos en honor de su ancestro divino.

ONKYU: premio concedido por un *shoogun* a alguno de sus súbditos en reconocimiento a sus leales servicios.

O RUSUI: funcionario que en la época Tokugawa quedaba a cargo del castillo en ausencia del *Shoogun*.

OTETSUDAI: donativo devastador que el *Bakufu* de Yedo podía exigir a los *daimyoo*, consistente en una exacción que se cubría con trabajo, materiales, o dinero para ejecutar grandes proyectos públicos.

RICHO: alcalde, jefe de un pueblo.

RINSAI: escuela del budismo zen, introducida en 1191 por Eisai.

RITSU RYOO: nombre del sistema jurídico implantado por la Daika, porque los códigos se componían de reglas represivas (*ritsu*) y de instrucciones administrativas (*ryoo*).

RYOO MIN: hombres libres ordinarios, según la normatividad de la época arcaica.

ROYU: Consejo de los Cinco Ancianos, especie de gabinete que conforme a la organización administrativa del *Bakufu* de Yedo tenía control sobre los asuntos del *Tennoo*, del *Tennoo* enclaustrado, de los príncipes de la sangre, de los príncipes abades, y de los *daimyoo*.

SA DAIYIN: Ministro de la Izquierda.

SAKOKU: país cerrado al extranjero, política impuesta por el *Bakufu* de Yedo en 1636, que aisló casi totalmente al Japón

del resto del mundo, hasta que en 1853 fue forzado a establecer relaciones con otros países.

SAMURAI: miembro del estamento militar.

SAMURAI DOKORO: dependencia del Estado Mayor del Bakufu de Kamakura, establecida en 1180 por Minamoto Yoritomo.

SAMURAI DOKORO SATA JEN: compilación de resoluciones del *Samurai Dokoro* sobre la aplicación del *Yoei Shikimoku* y su suplemento hasta 1286.

SANKIN KOTAI: residencia alternada, disposición establecida por Tokugawa Iemitsu, que consistía en la obligación de los *daimyoo* de residir temporalmente en Yedo, y durante su permanencia en sus propios dominios dejar como garantía a su familia en dicha ciudad.

SANRON: primera de las sectas budistas de Nara, introducida en 625.

SATO: pueblo, asentamiento constituido por cincuenta familias, según la organización de la población efectuada por el *Daijoo Ritsu Ryoo*.

SATORI: iluminación que se alcanza practicando el budismo *Zen*.

SEI I TAI SHOOGUN: Generalísimo Sometedor de los Bárbaros, título de la máxima autoridad del *Bakufu*, concedido a Minamoto Yoritomo en 1192, con carácter vitalicio y hereditario en su familia.

SENGOKU YIDAI: Época de las Guerras Privadas, lucha por el poder entre los *daimyoo*, transcurrida durante la era Muromachi entre el fin del siglo XV y el fin del siglo XVI, ante la incapacidad de la autoridad central de imponer el orden.

SEPPUKU: autoinmolación por desvicceramiento, también llamada *jarakiri*.

SESSHOO: regente, funcionario responsable del gobierno durante la minoría de edad de un *Tennoo*.

SHIKI: Reglamentos de Operación del *Daijoo Ritsu Ryoo*.

SHIKI: gestión retribuida con cargo a los rendimientos de la heredad administrada conforme a la legislación *Daika*. Función desempeñada para regir el dominio de un terrateniente, conforme a la designación efectuada por un *Shoogun* de acuerdo a la organización del *Bakufu* de Kamakura y del *Bakufu* de Muromachi.

SHIKIBU: ministerio encargado de la preparación de los funcionarios públicos, así como de los concursos para ocupar los puestos públicos conforme a la legislación *Daika*.

SHIKIJO: nombre de los códigos en los que quedaban asentadas las normas que regulaban las relaciones entre *samurai*.

SHIKKEN: regente militar, título de la máxima autoridad del *Man Dokoro* del *Bakufu* de Kamakura, cuyas funciones respecto al *shoogun* eran similares a las del regente del *Tennoo*.

SHIKIMOKU: v. SHIKIJO

SHIMBETSU: clanes descendientes de las generaciones de *kami* anteriores a Amaterasu, la divinidad solar.

SHIMPAN: nobles pertenecientes a ramas colaterales de la Casa Tokugawa.

SHIMPEN TSUIKA: suplemento del *Yoei Shikimoku* con adiciones hasta 1243.

SHIMPO YITO: terratenientes a los que en 1221 el *Shikken* Yoshitoki, máxima autoridad del *Bakufu* de Kamakura, nombró senescales de sus propios dominios, reuniendo en sus personas los derechos de propiedad y de gestión.

SHINGON: secta budista introducida por Kuukai en el siglo IX, poco después del traslado de la capital a Kioto.

SHINSHUU: Secta de la Verdadera Tierra Pura, fundada por Shinran, discípulo de Joonen Shoonin.

SHINTOO: El Camino de los Dioses, religión autóctona de Japón. Recibe su nombre de que las antiguas normas fueron establecidas por los *kami* Izanagi e Izanami, y entregadas por ellos a Amaterasu O Mikami -la divinidad solar-, que las transmitió a sus descendientes, ancestros celestiales de los *Tennoo*.

SHISHI: patriotas de la época de transición inmediatamente anterior a la Renovación Meidyí, dispuestos a matar o ser muertos en aras del engrandecimiento del país.

SHITSUYI: regente en el *Bakufu* de Muromachi, cargo que correspondía al *shikken* del *Bakufu* de Kamakura.

SHOKENSHI: inspectores asistentes, auxiliares de los *yisha bugyoo* conforme a la administración Tokugawa.

SHOKUBUNDEN: predios que conforme a la legislación Daika se asignaban a los funcionarios en vez de sueldo para que se sostuvieran con sus rendimientos.

SHOEN: latifundios formados a partir de las tierras que el propio régimen legal de la reforma Daika excluía del sistema de redistribución periódica, en los que los propietarios de hecho ejercían sobre la tierra y sus moradores prerrogativas de la Corona.

SHOOGUN: v. *Sei I Tai Shoogun*

SHOOKYUU: nombre de la era transcurrida entre 1219 y 1222, caracterizada por el enfrentamiento entre el *Bakufu* de Kamakura y el *Tennoo*.

SHOSHABAN: supervisores que conforme a la organización administrativa del *Bakufu* de Yedo, presentaban reportes al *Shoogun*.

SHOSHIDAI: gobernador, representante del gobierno del *Bakufu* en Kioto durante la época Tokugawa.

SHOYA: jefes de aldea que conforme a la organización de la administración local en la época Tokugawa, tenían poderes ligeramente inferiores a los de un gobernador.

SHUGOO: condestable, funcionario designado en cada provincia por el *Bakufu* de Kamakura para prevenir insurrecciones. Ejercían control sobre los asuntos militares locales.

SHUGOO DAI: vice condestable, funcionario que residía en la provincia y desempeñaba en ellas las funciones del *shugoo*, que permanecía en Kioto.

SOBA YONIN: chambelanes que presentaban a los *Shoogun* Tokugawa los reportes emitidos por el *Royu*, y lo asesoraban respecto al tratamiento adecuado para los asuntos tramitados; asimismo tomaban nota de las decisiones del *Shoogun*.

SOSHU: funcionario que conforme a la organización Tokugawa analizaba los asuntos sometidos a juicio antes de presentarlos al *Shoogun* para su decisión.

SOOTOO: escuela del budismo zen introducida en 1227 por Doogen.

SOOTSUITACHI: Gran Señor Condestable, nombramiento otorgado a Minamoto Yoritomo por Go Shirakawa Tennoo, que le dio como *shugoo* el control militar sobre todas las provincias.

SOOYITOO: Senescal en Jefe, nombramiento otorgado a Minamoto Yoritomo por Go Shirakawa Tennoo, que le dio el poder de gestión administrativa sobre todas las provincias.

SUMERAMIKOTO: título primitivo del patriarca del *uyi* que controlaba la región de Yamato -descendiente de Amaterasu O Mikami, diosa del sol- con preeminencia sobre los jefes de

los otros clanes, y que siglos después tomó el título de *Tennoo*.

SUTRA: texto sagrado budista.

TAIKOO: Ex regente, título con el que se conoce a Jideyoshi.

TAIKOO SHIKIMOKU: Reglas de gobierno promulgadas por Jideyoshi *Taikoo*.

TANDAI: inquisidores nombrados en 1221 por el *Shikken* Yoshitoki, máxima autoridad del *Bakufu* de Kamakura, para controlar los asuntos relativos a la Corte del *Tennoo*.

TAN SEN: gravamen a la propiedad raíz establecido en 1371 por el Bakufu de Muromachi en proporción a la superficie poseída.

TENNOO: Gobernante Celestial, título adoptado por la cabeza del clan descendiente de la divinidad solar a raíz de la Daika, la Gran Reforma del siglo VII.

TENDAI: secta budista introducida en el siglo IX por Saichoo.

TOODORI: funcionario que en la organización de la administración Tokugawa presidía el *oku yujitsu* y el *omote yujitsu*.

TOKUGAWA JYAKKAJO: Las Cien Leyes Tokugawa, reglas del procedimiento judicial organizadas en 1790 por Matsudaira Sadanobu.

TOMEYAKU: funcionario responsable de conservar por escrito las sentencias dictadas en los juicios. Cargo creado por Tokugawa Ietsugo.

TOMOBE: siervos, parte de la organización social de la época arcaica.

TOZAMA: nobles sometidos a Tokugawa Ieyasu después de la batalla de Sekigajara.

U DAIYIN: Ministro de la Derecha.

UYI: grupo social consistente en una unidad patriarcal descendiente de un mismo ancestro divino.

UYI NO KAMI: jefe político y religioso, así como juez, de cada uno de los diferentes clanes.

WAKADOSHIYORI: Asamblea de Funcionarios Jóvenes, integrada por cinco miembros, que de acuerdo con la organización administrativa Tokugawa tenía jurisdicción sobre los súbditos directos del *Shoogun* con grado inferior al de *daimyoo*.

YIN-YANG: de acuerdo con el taoísmo los principios negativo y positivo, que en balance dinámico mantienen el orden del universo. Al ser mutuamente interdependientes los principios opuestos son fundamentalmente armoniosos; la idea de la lucha entre ellos es ajena al taoísmo y al budismo zen.

YINGI KWAN: Consejo de Religión, órgano de la administración central conforme a la organización del Estado de acuerdo con el Daijoo Ritsu Ryoo.

YISHA BUGYOO: funcionarios que en la época Tokugawa supervisaban las materias relacionadas con templos y santuarios, así como con las personas que residían en sus dominios. Cumplían funciones de jueces respecto a las personas bajo su control.

YITOO: senescal, título de los funcionarios designados por el *Bakufu de Kamakura* en cada provincia, para que desempeñaran las actividades administrativas necesarias para que los propietarios pudieran percibir los rendimientos de sus tierras.

YITOO SHIKI: cargo de administrador de una provincia conforme a la designación hecha por el *Bakufu* de Kamakura.

YODAI: gobernador, representante del *Bakufu* de Yedo en Sumpu y Osaka.

YOEI SHIKIMOKU: formulario compilado por el *Bakufu* de Kamakura entre 1231 y 1232, compendio de reglas y definiciones para facilitar el trabajo tanto de los jueces del *Monyuu dokoro*, como de los *shugoo* que actuaban en las provincias.

YORIKI: condestables, funcionarios que en la época Tokugawa eran responsables de la seguridad pública; estaban bajo las órdenes del *machi bugyoo*.

YUUNIN GUMI: asociaciones de diez jefes de familia integradas por campesinos, establecidas por Jideyoshi *Taikoo* para preservar el orden en pueblos y aldeas.

YUNSHI: costumbre de que familiares y servidores siguieran a la tumba a sus señores, prohibida en 1665 por Tokugawa Ietsuna.

YUSHICHI KEMPO: Constitución de los Diecisiete Artículos, promulgada en 604 por el Príncipe Shotoku.

ZAZEN: sentarse en meditación, parte de la práctica zen.

ZEN: escuela budista que busca la realización de la Verdad a través de la introspección.

RESUMEN CRONOLÓGICO

PERIODO ARCAICO (Antes de 552)

CRONOLOGÍA HISTÓRICA		CRONOLOGÍA NORMATIVA	
660 AC.	Yimmuu Tennoo funda el país.		
57	Primera mención de Japón en una fuente no japonesa: registro de un enviado del reino japonés de Nu a la corte de un emperador chino de la dinastía Han.		
c. 260	Construcción del Santuario de Ise dedicado a Amaterasu o Mikami, deidad ancestral del Tennoo.		
c. 285	Introducción del sistema de escritura China.		
ó			
c. 450	Jimiko, sacerdotisa soberana del Estado	c. 300	Jimiko era también la
c. 300	Yamatai unifica a los numerosos clanes independiente. Reinaba pero no gobernaba, su hermano se encargaba de la ejecución de la voluntad divina declarada a Jimiko.		pontífice que oficiaba el culto a los ancestros, la voluntad de éstos declarada a través de ella era la

c.300	<p>Establecimiento de la administración Yamato: la sociedad se estructura en unidades patriarcales; se organiza la religión shintoísta; las ocupaciones hereditarias se ordenan en gremios.</p>		ley.
-------	---	--	------

PERIODO ASUKA (552-710)

CRONOLOGÍA HISTÓRICA		CRONOLOGÍA NORMATIVA	
552	<p>Escrituras budistas y una imagen de Buda, son enviadas al Tennoo por el rey de Paechke (Corea).</p>		
587	<p>Guerra civil a la muerte de Yomei Tennoo, sobrino de Soga no Umako -que había adoptado oficialmente el budismo-, de la que emerge victoriosa la familia Soga. Durante medio siglo Umako gobierna a través de regentes Soga, y de soberanos nacidos de madre Soga.</p>		
592	<p>Soga no Umako entroniza a la Tennoo Suiko, y nombra al Príncipe Shotoku -su sobrino- como regente responsable del</p>		

594	gobierno. Proclamación del budismo como religión de Estado.	604	Yushichi Kempo, la Constitución de los Diecisiete Artículos, es promulgada por el príncipe Shotoku.
645	Golpe de estado dirigido por el Príncipe Heredero Naka y su consejero Nakatomi no Fuyiwara. Fin de la hegemonía de la familia Soga.	645	Primera recepción de derecho extranjero: conforme a la legislación Daika, instituciones administrativas chinas son adoptadas para asegurar el control centralizado del país.
668	Regentes pertenecientes a la familia Fuyiwara empiezan a ejercer el poder en nombre del Tennoo.		

PERIODO NARA (710-794)

CRONOLOGÍA HISTÓRICA	
710	Nara se convierte en asiento de la Corte.
712	Concluye la redacción del Koyiki, Registro de Asuntos Antiguos, primer texto histórico del Japón.
720	Concluye la redacción del Nijon Shoki, Crónica del Japón.

PERIODO HEIAN (794-1185)

CRONOLOGÍA HISTÓRICA	
794	Heian - Kyoo (Kioto) se convierte en asiento de la Corte.
805	Dengyoo Daishi introduce la secta Tendai del budismo.
806	Kobo Daishi introduce la secta Shingon del budismo.
858	La familia Fuyiwara reina en nombre del Tennoo.
1086	Shirakawa Tennoo abdica y establece el gobierno del Tennoo enclaustrado, para librarse del control de los Fuyiwara.
1159	Guerra Jeyi, los Minamoto son derrotados por los Taira.
1167	Taira Kiyomori, como Primer Ministro, controla el poder.
1175	Joonen Shoonin establece la secta budista de la Tierra Pura.
1180- 1185	Guerra Gempei, los Taira son derrotados por el clan Minamoto encabezado por Minamoto Yoritomo.

PERIODO KAMAKURA (1185-1333)

CRONOLOGÍA HISTÓRICA		CRONOLOGÍA NORMATIVA	
1185	Minamoto Yoritomo establece su gobierno en Kamakura; condestables y senescales son designados en todas las provincias para ejercer control militar y administrativo respectivamente.		
1191	Eizai introduce la escuela Rinzai del budismo Zen.		
1192	Minamoto Yoritomo es investido shoogun por Go Toba Tennoo.		
1199	Muerte de Yoritomo, le sucede su hijo mentalmente incompetente; el gobierno lo ejerce Masako, su madre, y Jooyoo Tokimasa, padre de ésta.		
1205	Sanetomo, de doce años, accede al cargo de Shoogun. Inicio de la regencia de la familia Jooyoo.		
1219	Disturbio Shokyuu, movimiento contra el a Bakufu iniciado por Go Toba, uno de los		

1222	Tennoo enclaustrados.		
1253	Nichiren funda la secta budista que lleva su nombre.	1232	Compilación del código legal de Kamakura, el Goseibai Shikimoku, conocido también como Joei Shikimoku.
1274	Invasiones mongolas.		
y			
1281	Concluye el gobierno de de Kamakura.		
1333			

PERIODO MUROMACHI (1333-1568)

CRONOLOGÍA HISTÓRICA		CRONOLOGÍA NORMATIVA	
1334	Go Daigo Tennoo recupera el poder usurpado por el Bakufu.		
1335	Ashikaga Takauyi se rebela contra Go Daigo.		
1336	Takauyi entroniza a un Tennoo rival: Yomyoo Tennoo.		
1336	- Período de enfrentamientos entre la Corte del Norte y la Corte del Sur.	1337	Takauyi expide el Kemmu Shikimoku, codificación de preceptos dirigidos a guiar la conducta de los funcionarios por el nombrados.
1392			
1338	Takauyi asume el título de Shoogun y establece su gobierno en Muromachi.		
1401	Relaciones diplomáticas y comerciales con la China regida por la dinastía Ming.		
1467	a Se desarrolla la Guerra Oonin.		
1477		1477	Emisión de las Kajoo, a Leyes de las Casas
1477		1568	Gobernantes, reglas de

a	Conflicto armado denominado Sengoku		gobierno de los Señores
1568	Yidai, Época de las Guerras Privadas.		iban decretando para
1543	Arribo de comerciantes portugueses a Tanegashima; introducción de las armas de fuego.		consolidar su poder a medida que iban haciéndose de dominios.
1549	Francisco Javier, misionero jesuita y futuro santo, llega a Kyuushuu.		
1568	Oda Nobunaga toma Kyoto, y reintegra en sus poderes formales al Tennoo y al Shoogun; pero se reserva el ejercicio del poder efectivo.		
1569	Oda Nobunaga autoriza la labor de los misioneros jesuitas.		
1570	Oda Nobunaga abre Nagasaki al comercio con Portuga.		
1573	Yoshiaki, último Shoogun Ashikaga, es depuesto por Oda Nobunaga, termina así el gobierno de Muromachi.		

PERÍODO MOMOYAMA (1568-1600)

CRONOLOGÍA HISTÓRICA		CRONOLOGÍA NORMATIVA	
1584	Jideyoshi es designado Consejero de Estado por Oogimachi Tennoo.		
1585	Jideyoshi es designado Ministro del Interior por Ogimachi Tennoo, y después Regente.		
1586	Jideyoshi es designado Primer Ministro por Go Yozei Tennoo, y autorizado a tener un nombre de familia: Toyotomi.	1587	Decreto de expulsión de los misioneros católicos.
1590	Jideyoshi unifica el país después de la conquista de Odawara. Como parte de la política de pacificación reubica a los señores alejándolos de sus dominios ancestrales; hace a Tokugawa dueño de la		
1592	provincia del Kwanto.		
a			
1593	Jideyoshi hace nombrar kwampaku (regente) a su sobrino Hidetsugo, que habría de sucederle pues carecía de hijos. Él toma el título de Taikoo (ex regente),		

1593	y se dedica a dirigir la invasión a Corea, que no llega a realizarse.		
1595	Yodogimi, consorte de Jideyoshi da a luz a Jideyori, su heredero.		
	Jideyoshi conmina a Jidetsugo a desvicarse por su abierta protección -a pesar del decreto de expulsión- a los misioneros franciscanos recién llegados, por las muchas quejas recibidas por su mala gestión, y porque ya no le era necesario.	1596 a 1597	Promulgación del Taikoo Shikimoku, prontuario decretado por Jideyoshi para guiar la conducta de los ministros que habrían de gobernar hasta la mayoría de edad de su hijo Jideyori.
1597			
1597	Católicos japoneses acompañan en el martirio y en la muerte a los misioneros a franciscanos que Jidetsugo había		
1598	patrocinado.		
	Segundo intento de invadir Corea, proyecto que la muerte de Jideyoshi suspende.		

PERÍODO YEDO (1600-1853)

CRONOLOGÍA HISTÓRICA		CRONOLOGÍA NORMATIVA	
1600	Tokugawa Ieyasu se consolida en el poder tras su triunfo en la batalla de Sekigajara.		
1600	Tokugawa Ieyasu exige un juramento de lealtad por escrito -que los leales a Jideyori no prestan-, en el que los signatarios se comprometen a observar estrictamente las instrucciones del		
1603	Bakufu.		
1605	Tokugawa Ieyasu asume el título de Shoogun y hace de Yedo el asiento de su gobierno.		
1613	Ieyasu solicita la transmisión de la investidura de Shoogun a su hijo Jidetada, aunque de hecho sigue gobernando.		
1614			
a	Inicio de la persecución generalizada		
1615	de católicos.	1615	Buke Sho Jatto, Ley de

<p>1616</p>	<p>Batallas de Osaka entre Tokugawa Ieyasu y los fieles a Toyotomi Jideyori; vencedor aquél, Jideyori se autoinmola.</p> <p>Muerte de Tokugawa Ieyasu.</p>	<p>1615</p> <p>1633,</p> <p>1635,</p> <p>y</p> <p>1636</p> <p>1636</p>	<p>las Casas Militares promulgada por Tokugawa Ieyasu. En lo sucesivo al recibir la investidura, cada shoogun repromulgaba estas disposiciones con las variantes que la situación permitía o exigía.</p> <p>Kinchu Narabi Ni Kugeshu Sho Jatto, Reglas de la Corte Soberana y de los Nobles de la Corte, expedidas por Tokugawa Ieyasu con consentimiento del Tennoo y sancionadas por él.</p> <p>Expedición de decretos ordenando la inspección y control de los navíos extranjeros autorizados a fondear en puertos japoneses.</p> <p>Prohibición de que los japoneses viajaran al</p>
-------------	--	--	--

1641	Comerciantes holandeses transferidos del Dirado a Deshima.	1639	extranjero, bajo pena de ser ejecutados a su regreso. Comerciantes portugueses obligados a abandonar el país, para eliminar el pretexto para la estancia en el país de sacerdotes católicos.
		1711	Edicto con disposiciones penales emitido por Tokugawa
		1720	Ienobu.
		1742	Abrogación de la prohibición de importar libros extranjeros, se mantiene sólo para los libros sobre catolicismo. Jatto Gaki, Escritos Prohibitorios, promulgados por Tokugawa Yoshimune, con base en leyes chinas de la

		1767	<p>dinastía Ming, y del Daijoo Ritsu Ryoo.</p>
1774			<p>Kayo Ruiten Compilación ordenada por Tokugawa Iejaru de todas las disposiciones promulgadas a partir de Tokugawa Ieyasu, que junto con las reglas del Jatto Gaki reformadas se</p>
1778	<p>Primera traducción de un libro holandés.</p>	1790	<p>consideraron en lo sucesivo como un solo estatuto.</p>
1818	<p>Rusia solicita la apertura del Japón al comercio internacional.</p>		<p>Tokugawa Jyakkayo, las Cien Leyes de los Tokugawa, Revisión de las reglas del procedimiento judicial, reduciéndolo a cien preceptos.</p>
1837	<p>Inglaterra solicita la apertura del Japón al comercio internacional.</p>		
1846	<p>Motines por el precio del arroz en Osaka; el Morrison, barco de Estados</p>		
1846	<p>Unidos visita Yedo.</p>		

1847	Kommei Tennoo exige que se le sometán las dicisiones finales a de política exterior.		
1853	Solicitud de abrir el país al comercio internacional, presentada por el Comodoro Bidle a nombre de Estados Unidos.		
1854	Ancla en Nagasaki el Comodoro Glynn, para demandar la entrega de pescadores extranjeros náufragos.	1854	
1856			
1858	Llegada a Uraga del Comodoro Mattew C. Perry, enviado por Estados Unidos.	1858	Tratado de Kanagawa entre Japón y Estados Unidos. No fue un tratado comercial.
1863	Segunda visita del Comodor Perry.		
1863	Townsend Harris, Cónsul General llega a Shimoda.		Tratado comercial conluído entre Japón y Estados Unidos.
1863	Yokojama, Nagasaki y Jakodate se abren al comercio exterior.		
1864	Barcos ingleses a las órdenes del Almirante Neale destruyen gran parte de Kagoshima, capital de Satsuma, en	1865	

<p>1886</p> <p>1887</p>	<p>respuesta al ataque de tierra.</p> <p>Chooshuu abre fuego contra barcos extranjeros; las defensas japonesas son desmanteladas.</p> <p>Tokugawa Yoshinobu es investido Shoogun.</p> <p>Fin del régimen shogunal; el poder es restituido al Tennoo.</p>		<p>Ratificación por el Tennoo de los tratados con el extranjero; fin de la política oficial e expulsión a los bárbaros.</p>
-------------------------	--	--	---

PERIODO MEIDYI (1868- 1912)

CRONOLOGÍA HISTÓRICA		CRONOLOGÍA NORMATIVA	
1868	Restauración Meidyí; la sede de la Corte se traslada a Tokio, la antigua Yedo.	1868	Carta del Juramento, documento en el que se establecen los principios fundamentales de la política nacional.
1869	Reintegración de todas las tierras al Tennoo, los Señores son nombrados gobernadores de las prefecturas en las que se convirtieron sus respectivos dominios.		
1869	Traducción del Código Penal francés.		
1871	Fin de la autonomía local; el régimen se consolida.		
1872	Boissonade, Bouquet, y Benet, son nombrados Consejeros Legales del Gobierno del Tennoo.	1873	Reforma agraria; Ley de Conscripción Obligatoria.
		1873	Inicia la redacción del código penal.
1874	Traducción del Código Civil francés.		
1874			

1877	Primera asamblea anual de gobernadores de prefecturas.		
1878	Triunfo de soldados salidos de la conscripción obligatoria sobre los samurai rebeldes de Satsuma.		
1881	Asambleas electas en prefecturas, pueblos y condados.	1879	Inicia la redacción del código civil.
1881	Primer partido político japonés: Yiyutoo.	1881	Inicia la redacción del código de comercio.
		1882	Entran en vigor el Código Penal y el Código de Instrucción Criminal.
		1886	Inicia la redacción de la Constitución.
		1889	Promulgación de la Constitución.

1890	Apertura de la primera Dieta.	1890	Rescripto sobre Educación Pública.
1894	a	1890	Entrada en vigor de la Constitución.
1895	Triunfo japonés en la Guerra Chino-japonesa, cesión de Taiwán, inicio de la creación del imperio legítimo japonés.	1890	Entrada en vigor de la Ley sobre la Organización de los Tribunales.
		1891	Entrada en vigor de los capítulos del Código de Comercio referentes a sociedades mercantiles y quiebra.
		1891	Entrada en vigor del Código de Procedimientos Civiles.
		1895	Tratado de Shimonoseki.
		1896	Ley Relativa a la Leyes y Reglamentos Aplicables en Taiwán.
		1898	Entrada en vigor del

1907	Kantooshuu y Karafuto.	1907	Transferencia del Arrendamiento de Liautung y del derecho a controlar el Ferrocarril de Sudmanchuria, territorio que los japoneses denominaron Kantooshu.
1910	Publicación de El Principio de Defensa Nacional del Imperio Japonés.	1910	Ley Relativa a la Leyes y Reglamentos Aplicables en Karafuto.
1912	Crece el Imperio, el Tennoo acepta la cesión de la soberanía de Corea. Muerte de Meidy Tennoo, le sucede su hijo Yoshijito.	1910	Rescripto del Tennoo aceptando la cesión del Rey de Corea de todos los derechos y la soberanía de ese país. Ley Relativa a las Leyes y Reglamentos Aplicables en Corea.

ÉPOCA TAISHOO (1912 - 1926)

CRONOLOGÍA HISTÓRICA		CRONOLOGÍA NORMATIVA	
		1914	Tratado de Alianza Anglo-japonesa.
1915	Japón presenta a China las Veintiún Demandas, cuya forzada aceptación implica la virtual anulación de la soberanía China.		
1915	Expansión del Imperio: a raíz de la derrota de Alemania en la Primera Guerra Mundial, Japón obtiene las posesiones alemanas en el Pacífico, territorio que		
1916	denomina Nan'yoo.		
	Yoshino Sakudzoo publica Explicación del principio de la política constitucional y exposición del método para su perfeccionamiento, adaptación académica de principios democráticos al		
1918	pensamiento japonés.		
	Principian catorce años de gabinetes de partido, por primera vez un hombre común: Jara, ocupa el puesto de Primer Ministro.	1919	Tratado de Versalles.
		1920	La Liga de las Naciones

			<p>concede a Japón en mandato las islas de Micronesia al norte del Ecuador, territorio que el país mandatario denomina Nan'yoo.</p> <p>1925 Enmienda a la Ley Electoral que concede el voto a todos los hombres mayores de veinticinco años, y la posibilidad de ser candidatos a todos los mayores de treinta años; asimismo deroga la restricción económica para votar y ser candidato.</p> <p>1925 Ley de Mantenimiento del Orden Público -que abroga la Ley de Policía para el Orden Público- que prohíbe las asociaciones y los movimientos contrarios a la kokutai -la identidad nacional- lo que</p>
--	--	--	---

			prácticamene anula el triunfo del liberalismo logrado con la enmienda de la Ley Electoral.
--	--	--	--

ÉPOCA SHOOWA (1926 - 1898)

CRONOLOGÍA HISTÓRICA		CRONOLOGÍA NORMATIVA	
1928	Chang-Tso-lin, caudillo militar de Manchuria, muere en una acción perpetrada como pretexto para invadir la región.		
1928	Renuncia del Gabinete de Tanaka.		
1931	Incidente de Mukden, un atentado contra el Ferrocarril de Sudmanchuria, del que son culpadas tropas chinas.		
1932	Creación del Estado de Manchukúo en territorio de Manchuria, que independizado de China se convierte en protectorado japonés.		
1932	Inukai, el Primer Ministro de Japón es asesinado; con el Almirante Saito en ese cargo se inician trece años de control		
1933	militar.		
1934	Japón abandona la Liga de las Naciones.		
	Minobe Tatsukichi es denunciado por el		

1935	<p>General Barón Takeo Kikuchi ante la Cámara de los Pares -a la que ambos pertenecían- por enseñar la teoría de su creación acerca de que el Tennoo es un órgano del Estado, infundio que lo reduce al nivel de cualquier monarca.</p>		
1935	<p>Prohibición de cualquier referencia a la teoría organicista.</p> <p>Comunicados del Gabinete de Okada Keisuke aclarando su posición frente a la teoría organicista, en los que se reconoce que el derecho a gobernar corresponde al Tennoo y únicamente a él, y que suponer que él es el órgano que lo ejecuta es transgredir el sentido de la kokutai.</p>		
1937			
1937	<p>Incidente del Puente de Marco Polo, generalización de la guerra, Japón inicia el avance a gran escala en China.</p> <p>Kokutai no Jongi, documento expedido por el Ministerio de Educación para ratificar la procedencia portentosa del país, del Tennoo, y del pueblo japonés; en el que se</p>		

1937	<p>presenta como un acto de benevolencia el deseo de compartir su sistema político con todas las naciones, poniéndolas bajo el mismo techo.</p>		
1938	<p>Movilización General del Espíritu Nacional, movimiento fundado en el auténtico sentido de la kokutai, tendiente a lograr la gran misión del Estado del Tennoo.</p>	1938	<p>Ley de Movilización Nacional, regula el sistema de control y distribución de los bienes básicos de capital y trabajo.</p>
1940	<p>Proclamación del Nuevo Orden del Este de Asia, Japón asume la coordinación de los aspectos militares, políticos, culturales, y económicos de sí mismo y sus colonias, de Manchukúo, y de los territorios chinos bajo dominio japonés.</p>	1940	<p>Firma del Pacto Tripartito con Alemania e Italia, el mundo se divide en esferas hegemónicas de influencia.</p>
1940	<p>Asociación de Apoyo al Tennoo, creada para servir de sostén espiritual a su política en pro de la hermandad universal,</p>		
1942	<p>del establecimiento de un régimen que aspire a la unidad de la materia y del espíritu, y de que sus miembros se constituyan en dirigentes de la moral mundial.</p>		
1941	<p>Japón extiende su dominio a más</p>	1941	

	<p>territorios chinos y del sudeste asiático, así como a las islas del Pacífico sur hacia Australia, y a las Aleutianas en el Pacífico norte.</p> <p>Publicación de El Camino del Súbdito del Tennoo, un llamado a aceptar la inexistencia del yo, y a tomar la senda debida a través del principio primigenio de servir al Estado.</p>	<p>Modificación a la Ley de Mantenimiento del Orden Público para incluir la pena de trabajo forzado a perpetuidad, y para autorizar la prisión preventiva para los posibles reincidentes.</p>
1942		
1942	<p>Ataque japonés a la base estadounidense en Pearl Harbor previo a la declaración de guerra.</p> <p>Inicio de la reversión del movimiento expansivo de Japón en el Pacífico.</p>	
1943	<p>Esfera de Coprosperidad de la Gran Asia, plan para eliminar la influencia euroestadounidense de China, del sudeste asiático continental e insular, y del Pacífico sur abarcando hasta Australia,</p>	

	<p>así como para incorporar los países liberados de ese yugo a la esfera defensiva del Japón.</p>		
1943	<p>Congreso de la Gran Asia Oriental.</p>		
1943	<p>Proclamación Conjunta de la Gran Asia Oriental, acuerdo de Japón, Tailandia, China -en lo que respecta a la parte regida por el gobierno projaponés de Wang Ching-wei-, Filipinas, y Birmania, para liberarse del yugo angloestadounidense y promover la prosperidad de la zona para su mutuo beneficio.</p>		
1944	<p>Conferencia del Cairo, acuerdo entre Roosevelt, Churchill y Chiang Kai-shek, para exigir la rendición incondicional de Japón como requisito para la paz.</p> <p>Conferencia de Quebec, acuerdo entre Churchill y Roosevelt de concentrar en Japón todo el poder de los aliados una vez vencida Alemania.</p>		
1945	<p>Conferencia de Yalta, acuerdo entre Churchill y Stalin de que al concluir la guerra en Europa la Unión Soviética se uniría a la lucha contra Japón. Stalin</p>	1945	

<p>1945</p>	<p>obtiene el reconocimiento de los antiguos derechos de Rusia en el Asia oriental.</p>		<p>Orden del Comando Supremo de los Poderes Aliados de que de inmediato la Constitución sea reformada sustancialmente para suprimir sus principios antidemocráticos implícitos y explícitos.</p>
<p>1945</p>	<p>Declaración de Postdam, acuerdo entre Truman, Stalin, y Churchill, con aprobación de China, en el sentido de que Japón debe rendirse incondicionalmente para evitar su pronta y total destrucción.</p>		
<p>1945</p>	<p>Inicio de la pronta y total destrucción, Hiroshima es víctima de la detonación de una bomba atómica; tres días después Nagasaki se le une en el horror.</p>	<p>1946</p>	
	<p>Japón se rinde incondicionalmente; toda instalación industrial es arrasada.</p> <p>China se encamina indubitablemente hacia el comunismo; la necesidad de un bastión de la política estadounidense en Asia hace indispensable la reconstrucción de Japón.</p>	<p>1946</p>	<p>Presentación de un anteproyecto de reformas constitucionales japonés no satisfactorio para el Comando Supremo.</p> <p>Preparación por el Comando Supremo de un</p>

1948		1947	<p>anteproyecto para una nueva Constitución, que debía servir de guía a la comisión japonesa encargada de la reforma constitucional.</p>
		1947	<p>Entra en vigor la nueva Constitución, promulgada como una enmienda de la Constitución Meidiyi, conforme al procedimiento previsto por ésta.</p>
		1948	<p>Ley Nacional de Compensación.</p>
		1948	<p>Ley de Medidas Especiales del Procedimiento</p>
		1951	<p>Administrativo.</p>
		1962	<p>Ley para la Ejecución Administrativa por Procuración.</p>
	<p>Ley de Conciliación</p>		

		1989	<p>Civil.</p> <p>Ley del Procedimiento Administrativo que abroga la Ley de Medidas Especiales del Procedimiento Administrativo.</p> <p>Reformas a la Ley sobre la Aplicación de las Leyes -vigente desde 1898- que reconoce a la costumbre un efecto equivalente a la ley si no es contraria al orden público ni a la moral, si así es establecido en las diferentes leyes, y las partes manifiestan su intención de apegarse a ella.</p>
--	--	------	---

Desarrollo cronológico de la normatividad japonesa⁸⁴⁶ en relación con la derivada del derecho romano, del derecho canónico, y del derecho germano.

Normatividad Europea		Normatividad Japonesa	
FECHA	<p>A partir de año 27 a.C. los cónsules romanos fueron sustituidos por emperadores que reunieron en sus personas varias de las atribuciones y facultades que durante la etapa republicana habían sido desempeñadas por distintos funcionarios, hasta que en 284 se arrogaron la prerrogativa de seleccionar a los miembros del senado. El derecho desarrollado durante esta primera mitad del imperio es mencionado como derecho clásico romano, creación de ilustres juristas que dieron forma a una doctrina basada en una clara delimitación de conceptos expuestos con un lenguaje preciso. La última cúspide del derecho romano ocurrió bajo el emperador bizantino Justiniano, que ordenó la codificación de todo el derecho romano clásico. La obra comprendió el <i>Digesto</i> (530-33), las <i>Institutas</i> (533), el <i>Codex</i> (534), y las <i>Novellae</i> (534-565).</p> <p>Asentados en los territorios que habían sido del Imperio Romano de Occidente –caído en 476-, los reyes</p>	FECHA	<p>Derecho arcaico, Excepto escasos datos de crónicas chinas y evidencias literarias japonesas tardías –los primeros registros datan del siglo VIII-, se carece casi por completo de documentos que describan las instituciones sociales. De los pocos que hay se deduce que de los siglos III a VI las reglas de la vida social no se distinguían de las religiosas.</p> <p>Jushichi Kempo. Este texto, promulgado en 604 y conocido como la Constitución de los Diecisiete Artículos, no es en realidad un cuerpo</p>

⁸⁴⁶ La mención de derecho japonés se entiende solamente en su acepción de ley, la idea de que ésta pudiera crear protección jurídica para los individuos, y de que éstos tuvieran medios de defensa exigible en juicio no existió ni en China ni en Japón hasta que el contacto con las potencias europeas y Estado Unidos la impuso.

Los vínculos interpersonales se guiaban por reglas de conducta fundadas en la vergüenza de quedar deshonrado ante la comunidad: el *Guiri* creaba un estado de obligación permanente de una persona respecto a otra de acuerdo con la relación jerárquica existente entre ellas; no había aparato coercitivo de orden público que obligara a cumplirlo, pero quien faltaba a él quedaba envilecido. A partir de la época *Kamakura* el *Bushido* rigió la conducta de los guerreros, espíritu animador y fuerza motriz de una casta específica, estableció un estándar moral que infiltró todas las capas sociales.

Hasta 1947 la justicia fue un instrumento para mantener el orden, no para satisfacer demandas de acuerdo con derechos protegidos por normas legales; y entre particulares su finalidad no fue decidir cuál de las partes tenía razón, sino conciliarlas para restaurar la paz social .

<p>germanos ordenaron la realización de compilaciones de derecho romano para aplicarlo a sus súbditos romanos, lo que dio origen a las <i>leges romanae barbarorum</i>, redactadas en los distintos reinos entre 500 y 725. El derecho germano también fue objeto de codificación: el <i>Codex Euricianus</i> (475), la <i>Lex Burgundionum</i> (490), y el <i>Edictus Rothari</i> (543), recopilación del derecho longobardo.</p> <p>Desde 481 con los merovingios, -y después hasta 888 con los carolingios- en territorio franco tomó auge la emisión de capitularias –instrucciones reales a funcionarios itinerantes, o medidas de observancia general expedidas por el monarca sin el concurso de ninguna otra autoridad-. Juntas de sentenciadores permanentes electos sustituyeron a los tribunales populares en la administración de la justicia. Por el <i>Edictus Clotarium</i> el rey se obligó en 614 a seleccionar a sus altos funcionarios entre los terratenientes.</p> <p>En la segunda mitad del siglo VII la corte visigoda promulgó en España tres versiones del Fuero Juzgo (654, 681, y 694) -derecho visigodo con influencias cristianas y romanas, aplicable tanto a los germanos como a los pobladores autóctonos-.</p> <p>Corresponde también a las codificaciones germanas el <i>Pactus Alemannorum</i>, transformado entre 721 y 725 en la <i>Lex Alemannorum</i>. Como resultado de la Dieta de Aquisgrán (802-803) se redactaron la <i>Lex Angliorum et Werienorum hoc est Thuringorum</i>, la <i>Lex Saxonorum</i>, la <i>Lex Francorum Chamavorum</i>, y la <i>Lex Frisonum</i>. En Inglaterra, Alfredo el Grande, triunfador sajón sobre los daneses (878) hizo codificar el derecho de su época. Con el tiempo el <i>Witon</i> sajón –asamblea popular- se transformó en la <i>Magna Curia Regis</i>, concejo real feudal de carácter</p>	<p>jurídico, sino un conjunto de preceptos morales fundados en principios confucianos, dirigido a los funcionarios públicos sin más sanción que la de su propia conciencia. Su propósito era proteger la permanencia del Estado y la seguridad de la casa gobernante.</p> <p><i>Ritsu-ryo</i>. El nombre de este sistema legal deriva de las reglas represivas (<i>ritsu</i>), e instrucciones administrativas (<i>ryo</i>), en las que consistía, y se estableció como instrumentos de control político. Esta primera recepción de derecho extranjero –la <i>Daika</i>, la Gran Reforma-, 645 fue una adaptación de instituciones chinas de las que sólo las afines a la realidad japonesa pudieran integrarse a la mentalidad indígena, y sus numerosas revisiones no hicieron sino acentuar cada vez más el carácter japonés hasta hacer irreconocible su fuente original. Se sabe, porque existen referencias de él, que en 667 se compiló el <i>Omi ritsu-ryoo</i>, y que en 1681 se inició su enmienda que terminó once años después, pero ninguno de estos documentos se existe. Si se cuenta con el <i>Daijoo ritsu-</i></p>
---	--

<p>en la <i>Magna Curia Regis</i>, consejo real feudal de carácter consultivo. El <i>Edictus Rothari</i> fue recodificado con todas sus añadiduras en la <i>Lex Lombardae</i> en 1080.</p> <p>Para regir la actividad interna de la iglesia católica, así como para regular las materias ajenas a ella a las que extendía su jurisdicción, entre 1120 y 1140 el <i>Decretum Gratiani</i> sistematizó los cánones surgidos desde los orígenes de la organización eclesiástica tanto de los concilios y sínodos, como de la actividad papal.</p> <p>En España el derecho feudal siguió consignándose en los fueros locales de origen germano: los de León, Nájera y Sepúlveda (1020) Toledo (1085), Lérida (1149), Tortosa (1148) y Villagrán (1165).</p> <p>En Inglaterra los tribunales locales fueron perdiendo importancia a medida que los jueces itinerantes de los tribunales del rey –desmembración de la <i>Curia Regis</i>- fueron desde 1154 comparando el derecho consuetudinario local y escogiendo de él los mejores conceptos, hasta decantar un derecho común unificado: el <i>Common Law</i>. Al derecho germano medioeval evolucionado en Inglaterra se debe la institución del jurado. Desde 1166 fue consagrado el jurado acusatorio, y en el mismo año Enrique II organizó un jurado declaratorio –formado por doce ciudadanos comunes y corrientes- para dirimir los pleitos relacionados con la tenencia de la tierra. La Carta Magna, firmada en 1215 fue una victoria de los señores feudales sobre el Rey Juan sin Tierra. Este pacto colocó al rey bajo el control del derecho, y a éste bajo el control de los señores feudales.</p> <p>Al derecho germano medioeval evolucionado en Inglaterra se debe la institución del jurado. Desde 1166 fue consagrado el jurado acusatorio, y en el mismo año Enrique II organizó un jurado declaratorio –formado por</p>	<p>ryoo, reforma acaecida entre 700 y 701, y la modificación de 718, que se conoce como los Estatutos del Período Yoro.</p>
--	---

<p>doce ciudadanos comunes y corrientes- para dormir los pleitos relacionados con la tenencia de la tierra.</p> <p><i>El derecho feudal alemán fue compilado en diversos prontuarios denominados espejos – referencia a que sus normas eran reflejo de las costumbres existentes, no derecho legislado-: el Espejo de Sajonia (1215).</i></p> <p>Los Decretales, compilación de 1234 de la normatividad de la iglesia católica, constituyen el derecho canónico aplicable -a los que se añadió en 1277 o 1298 el <i>Liber Sextus</i>- En 1237 se compilaron las Clementinas, normas procesales establecidas en diferentes cánones.</p> <p>En el ámbito alemán fue redactado el Espejo de Suavia (1275); Y otros señoríos codificaron su derecho: Austria en 1273, y Baviera en 1346. Entre los siglos XI y XIV también las ciudades y los gremios pudieron establecer su propio derecho.</p> <p>En España el rey de Castilla gobernaba con la ayuda de las cortes –asambleas de obispos, señores feudales y representantes de los cabildos municipales-; pero gradualmente declinó el poder de éstas en beneficio del de aquél. El Fuero Real de España (1255) expedido para serlo del municipio de Aguilar del Campo fue aceptado por otras circunscripciones en el territorio de la corona de Castilla, y llegó a ser un fuero tipo. Sin embargo en 1272 la nobleza obligó al rey a regresar al Fuero Viejo que les favorecía más. Las Siete Partidas, redactadas entre 1257 y 1263 alcanzaron el carácter de derecho supletorio, orientaron el pensamiento jurídico, y así influyeron en la legislación posterior. La actividad legislativa continuó con la redacción del Fuero de Aragón</p>	<p><i>Yoei shikimoku</i>, compilado por el <i>Bákufu</i> de <i>Kamakura</i> entre 1231 y 1233. Es un compendio de reglas y definiciones para facilitar el trabajo de jueces y administradores.</p> <p><i>Kemu shikimoku</i>, compilación ordenada por <i>Takauyi Ashikaga</i>, promulgada en 1337. Es un conjunto de preceptos éticos dirigido a funcionarios de la administración <i>Muramachi del Bákufu</i> como guía para resolver los problemas usuales.</p> <p><i>Kajoo</i>, leyes de las casas gobernantes (1338-1573). Estrictas reglas establecidas por cada uno de los Señores rebeldes al gobierno Ashikaga, para que sus descendientes pudieran resguardar el dominio de los territorios conquistados durante la desintegración del régimen centralizado.</p>
---	---

<p>(1247), y del Fuero Real de España (1255), de las Siete Partidas (1257-1263) -derecho justiniano que constituyó el derecho supletorio-, y el Ordenamiento de Alcalá (1348), que reformó el derecho civil, penal y procesal; estableció asimismo la jerarquía de aplicación entre las distintas normas: el propio Ordenamiento de Alcalá, los diversos fueros, y las Siete Partidas. Con los anteriores coexistieron las normas de las cofradías, de los gremios, de las hermandades, y las órdenes militares.</p> <p>En 1236 los señores feudales ingleses se opusieron a sustituir la <i>lex terrae</i> por el derecho romano-canónico, conservando así el carácter germánico de su normatividad. A partir de 1260 los resúmenes de los procesos más importantes ocurridos en Inglaterra durante el año se conservaron en los <i>Year Books</i> -este trabajo dejó de realizarse en 1535, pero desde 1490 los <i>Abridgments</i> presentaron periódicamente los datos relevantes de la jurisprudencia-. La decisión de todo tipo de controversias dependió en Inglaterra desde 1315, de un jurado declaratorio compuesto por sinodales distintos de los del correspondiente jurado acusatorio.</p> <p>La Edición Chapuis de 1500 reunió las compilaciones de derecho canónico con anterioridad mencionadas: las Decretales, el <i>Liber Sextus</i> y las Clementinas. Pero la versión más formada del <i>Corpus Juris Canonici</i> es la romana de 1582. Trata del derecho de las personas y de familia, de los derechos reales, de los contratos, de las obligaciones y de las sucesiones y testamentos. Contiene además normas de carácter penal, administrativo, procesal y sobre juramentos.</p> <p>Durante la Baja Edad Media (1350-1450) empieza a notarse en el derecho alemán una tendencia a la uniformidad por la común filiación de los derechos locales, por las codificaciones regionales y porque los jueces</p>	
--	--

<p>profesionales y los integrantes de los jurados eran a menudo juristas formados en el derecho romano y el canónico –el <i>jus comune</i>–, lo que se vuelve más evidente cuando desde 1495, con la creación del Supremo Tribunal del Imperio como máxima instancia judicial del imperio alemán, se aceptaron como derechos primordiales los dos mencionados. Posteriormente se estipuló que dicho tribunal debía aplicar preferentemente el derecho romano, restringiendo el empleo del derecho germano a las materias no previstas en aquél.</p> <p>Antecedente del Gabinete, durante el Renacimiento se desarrolló en Francia el Consejo del Rey, nombrado libremente por él. El poder judicial estuvo representado por el Parlamento de París, y desmembración de éste, por el de cada una de las doce provincias. Desde 1425, al negarse a registrar en sus cédulas las leyes remitidas por el rey con las que no estaba de acuerdo, el poder judicial empezó a ejercer cierto control sobre la legislación monárquica. En ese caso el soberano debía modificar la ley, u ordenar que fuera registrada en su presencia.</p> <p>Para fortalecer las costumbres franco-germanas frente al derecho romano la corona francesa ordenó en 1454, que en todas las provincias fueran registradas las normas consuetudinarias que las regían. La compilación más importante fue la <i>Coutume</i> de París, compilada en 1510, que constituyó el derecho supletorio de las doce restantes. En 1551 se inició la revisión de las redacciones originales de los prontuarios en los que constaba el derecho consuetudinario francés, trabajo que concluyó en 1583. Junto a las <i>Coutume</i> francesas eran aplicables en materia de procedimiento penal, derecho civil, y derecho procesal civil las ordenanzas reales emitidas por la corona, compiladas en 1579 en la Gran Ordenanza de Blois.</p>		<p>A medida que <i>Nobunaga Oda</i> iba conquistando señoríos (1568-1582), dictaba mediante decretos las reglas que las circunstancias exigían.</p>
--	--	---

	<p>La nobleza española impidió varias veces que en su territorio fueran aplicados el derecho romano y el derecho canónico, que en 1449 fueron admitidos como derecho supletorio de las leyes castellanas. En 1484 se hizo la compilación de las Ordenanzas Reales de Castilla, y una nueva recopilación fue efectuada en 1567, que coexistió con los derechos forales de Aragón (1437), Valencia (1482 y 1547), Cataluña (1494 y 1564), Navarra (1557 y 1567); y también con las Siete Partidas (1257 a 1263), y con las Leyes de Toro que decretadas en 1505.</p> <p>A partir de 1495 había empezado a darse en Alemania una progresiva romanización y uniformidad del derecho autóctono. Sucesivamente fueron haciéndose compilaciones del derecho existente, ya se tratara de normas consuetudinarias germanas, de principios de derecho romano o de normas de nueva creación –la <i>Constitutio Joachinica</i> de Brandenburgo en 1527, el Derecho Territorial de Wurtemberg en 1555, el Derecho Territorial del Condado de Solms en 1571, y la <i>Constitutio Saxónica</i> en 1572. Ya desde 1519 el emperador de Alemania se había obligado a no legislar sin la autorización de los Grandes Electores.</p>	<p>Taikoo Shikimoku, conjunto de reglas expedido en 1596 por <i>Jideyoshi</i> –que desde 1583 había gobernado con base en decretos- para normar la conducta de los ministros y consejeros elegidos para guiar a su hijo de tres años hasta su mayoría de edad. Las medidas que adoptó para estabilizar el orden jerárquico por él presidido crearon un rígido sistema de clases.</p> <p>Buke Sho Jatto, la Ley de las Casas Militares, considerada la Constitución <i>Tokugawa</i>, dada por <i>Tokugawa Iyasu</i> en 1615, fue un conjunto de reglas a las que habrían de plegarse todos los Señores. Para controlar a éstos y a la población del país prohibió la relación con personas ajenas a cada señorío, la reparación de castillos, y la concertación de matrimonios sin consentimiento del <i>Shoogun</i>, así como el establecimiento de ligas entre los Señores. Sin ser sustancialmente alterada fue proclamada de nuevo por cada sucesivo <i>Shoogun</i> al llegar al poder.</p> <p>Kinchu Narabi ni Kegeshu Sho Jatto, Ley de la Corte Soberana y de</p>
--	---	--

	<p>Una nueva ordenanza compiladora de las ordenanzas reales francesas fue el <i>Code Michau</i>, promulgada en 1629.</p> <p>En 1648 se estableció el principio de que la Dieta debía intervenir en la legislación del Imperio Alemán. Las reinterpretaciones romanizantes de los espejos medievales y de los derechos de las diversas ciudades</p>	<p>los Nobles de la Corte. Promulgada en 1615 por <i>Tokugawa Ieyasu</i> con la sanción del <i>Tenno</i>, hizo patente que el poder absoluto pertenecía al <i>Shoogun</i>, pues nunca antes el gobierno militar había legislado para la Corte Imperial. Para impedir que príncipes de la sangre fueran prohijados en otras casas, prohibió la adopción fuera de la familia; el <i>Shoogun</i> podía vetar el nombramiento de funcionarios en los puestos de la Corte, y ningún reporte llegaba al <i>Tenno</i> si no era a través de funcionarios nombrados por el <i>Shoogun</i>.</p> <p>En 1628 la <i>Petition of Rights</i> fue una victoria del pueblo inglés sobre la autocracia de los Estuardo. Esta reinterpretación de la Carta Magna obtenida en 1215, transformó el logro feudal de entonces en un triunfo del Parlamento sobre el poder real y en el baluarte de los derechos individuales.</p> <p><i>Buke sho Jatto</i> emitido por <i>Tokugawa Iemitsu</i> en 1635. Para acrecentar el control sobre los Señores hizo más restrictivas las normas existentes: estableció la <i>sankin kotai</i> –obligación para los Señores de residir alternadamente la corte shoogunal y en sus dominios mientras sus familias permanecían en ésta-, prohibió la</p>
--	--	--

<p>culminaron entre los siglos XVI a XVIII en el <i>Usus Modernus Pandectorum</i>, que consistió en la utilización del <i>Corpus Iuris Justiniano</i> adaptado a la realidad que existía al ser recibido en el ámbito alemán, y que conforme pasaba el tiempo había ido evolucionando para ajustarse a la época, mezclándose con normas consuetudinarias germánicas y derechos locales legislados.</p> <p>Con el derecho castellano como supletorio siguieron desarrollándose los fueros locales- Navarra (1696 ó 1686) y Guipúzcoa (1785 ó 1583)-, de los que hasta 1735 se hicieron compilaciones de los existentes desde 1200. La Nueva Recopilación de Castilla, corregida en 1777, coexistió con las Siete Partidas.</p> <p>El <i>Habeas Corpus</i> –mandato de la Corte de presentar en ella al aprehendido exponiendo la causa de su detención para comprobar que su encarcelamiento era legal- garantizó desde 1679 la protección de los ingleses contra la Corona. El <i>Bill of Rights</i> de 1689 fue un convenio entre el Parlamento por una parte, y por la otra Enriqueta María –hija de Jacobo I de Inglaterra- y su esposo Guillermo de Orange, por el que se acordaron, con base en la <i>Petition of Rights</i> de 1688, los términos constitucionales en los que se aceptó que habiéndose convertido al catolicismo el heredero al trono inglés, los mencionados fueran considerados como reina y rey –no príncipe consorte-. Asimismo fijó los términos para la sucesión de la corona, e incluyó una declaración de los derechos y las libertades de los ingleses. La <i>Magna Charta Libertatum</i> (1215), el <i>Habeas Corpus</i> (1679), y el <i>Bill of Rights</i> (1689) son tres hitos del derecho constitucional inglés, y antecedentes del derecho constitucional de los países europeos y del de sus colonias.</p> <p>Como consecuencia de la consolidación de la monarquía francesa lograda por Luis XIV contra las fuerzas feudales y burguesas, los Estados Generales</p>	<p>construcción de embarcaciones de calado suficiente como para navegar el alta mar, y obligó a los Señores a emprender obras costosas, así como a seguir en las leyes de sus dominios el patrón de las expedidas por el <i>Shoogun</i>.</p> <p>Jatto-Gakki, compilación de 1742 de las sentencias emitidas en los juicios. Para su redacción se consultaron las leyes chinas de los <i>Ming</i>, y el <i>Daijoo-ritsu ryoo</i>.</p>
--	---

<p>dejaron de convocarse en 1641. Por ordenanzas reales de 1667, 1670, 1673, y 1681 se regularon respectivamente los procedimientos civiles, los procedimientos penales, el comercio terrestre, y las actividades marítimas. Asimismo los servicios personales de origen feudal se suprimieron en los dominios de la corona por ordenanza de 1776; y en 1779 por el mismo medio se suprimió la condición de siervo en ellos.</p> <p>Con la declaración de independencia del 4 de julio de 1776 dio inicio el movimiento de la Colonia Inglesa en América del Norte para emanciparse de Inglaterra, por lo que las ex-colonias empezaron a promulgar sus propias constituciones. La primera ley fundamental que reconoció los derechos naturales del hombre como principios constitucionales, fue la de Virginia en 1776. La constitución federal es de 1787, pero el reconocimiento de la inviolabilidad de los derechos individuales se dio hasta 1791, cuando con base en el <i>Bill of Rights</i> presentado ese mismo año exigiéndolo, se realizaron las primeras diez enmiendas a la Constitución, que garantizan el respeto a los mencionados derechos dándoles el rango constitucional. El control judicial de las leyes federales por la Suprema Corte fue establecido en 1803, y en 1810 se extendió a las leyes locales.</p> <p>A raíz del triunfo de la Revolución Francesa, iniciada el 14 de julio de 1789, el 4 de agosto de ese año, los nobles renunciaron a sus derechos feudales, ante la Asamblea Constituyente, con lo que quedaron abolidos sus privilegios. El 26 de ese mismo mes fue proclamada la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, base de los derechos individuales en las constituciones modernas. Este principio de la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos está inspirado en el <i>Bill of Rights</i> inglés de 1689, y en la Constitución de Virginia de 1776.</p> <p>El 24 de agosto de 1790 se ordenó la unificación nacional del sistema de justicia, se estableció la elección</p>	<p>Kayo Ruiten. Estatuto de 1767 que incluyó todas las disposiciones promulgadas desde el primer <i>Shoogun Tokugawa</i> y las leyes del procedimiento judicial.</p> <p>Tokugawa Jyakkayo, las Cien Leyes <i>Tokugawa</i>.</p>
---	--

<p>popular de los jueces, se prohibieron los tribunales especiales, y se establecieron los tribunales civiles, los de familia, los penales y los mercantiles; asimismo se crearon estímulos para el arbitraje privado. El 9 de diciembre de ese año se decretó la conscripción obligatoria para todos los franceses entre los veinte y los veinticinco años.</p> <p>El 15 de abril de 1791 se suprimieron los privilegios de los primogénitos y se estableció la igualdad entre los sexos en materia de sucesiones, lo que tuvo como efecto fragmentar la propiedad. Asimismo los hijos naturales –salvo los adulterinos- se equipararon a los legítimos. Para liberar las fuerzas del mercado el 17 de junio de 1791 se suprimieron los gremios, y se prohibieron las agrupaciones patronales y los sindicatos. El 21 de septiembre de 1792 el matrimonio se convirtió en un contrato civil y la patria potestad se limitó a los menores de edad.</p> <p>A partir del triunfo de la Revolución Francesa los acontecimientos subsecuentes hicieron de Francia un laboratorio de constitucionalismo, pues cada vez que una revuelta o un golpe de estado triunfaba se redactaba una nueva constitución. Con éstas como antecedente durante el siglo XIX país tras país promulgó su ley fundamental. Hubo constituciones recibidas del rey en Prusia, Austria, y Francia; en ésta en 1814, bajo Luis XVIII; en Prusia y Austria en 1844. En aquélla –que sirvió de modelo para la Constitución Meidiyi- el sufragio estuvo organizado por clases sociales, y el poder legislativo fue bicamaral, con una de las cámaras constituida por miembros nombrados por la corona. La constitución concedida por el emperador austriaco a su pueblo fue sustituida en 1862 por la Patente de Febrero, que previó una distribución de la tarea legislativa entre la corona y un Consejo Imperial de dos cámaras, -y a su vez fue derogada por la Constitución de 1867-.</p> <p>Los primeros códigos modernos fueron en Baviera el código penal de 1751, el procesal de 1752, y el civil de</p>	<p>Revisión de 1790 a las normas del procedimiento judicial para reducirlo a cien artículos.</p> <p>Restauración del Régimen del Tennoo</p> <p>ÉPOCA MEIDYI Carta del Juramento, publicada el 6 de abril de 1868, en este documento el Tennoo Meidiyi dio a conocer los principios fundamentales de la política nacional, que previamente, el 14 de marzo, había declarado solemnemente a las divinidades del cielo y de la tierra y a los ancestros imperiales. En tanto se establecía el nuevo orden legal que habría de dirigir la restauración de un mítico régimen del <i>Tennoo</i> anterior al <i>Bakufu</i>, el pueblo siguió siendo regido por las reglas fijadas por los <i>Tokugawa</i>.</p>
--	--

<p>1756. Prusia contó con un ordenamiento de letras de cambio desde 1751, y con el de hipotecas desde 1783. Las materias civil, comercial, constitucional, eclesiástica, penal y administrativa fueron regidas por el código de 1794. El Código de Procedimiento Civil de Austria es de 1781, el Código Penal de 1787 –sustituyó a la Constitución Criminal Teresiana de 1768-, y el de procedimientos penales de 1788. En los mencionados códigos penales tiende a suprimirse la tortura y la pena de muerte.</p> <p>Pero la gran época de la unificación del derecho nacional y de las codificaciones es el siglo XIX. Se inicia con los cinco códigos promulgados en Francia durante el consulado: el código civil (1804) –conocido como el Código Napoleónico- fue el prototipo para codificar las leyes civiles de la mayoría de los países de la Europa continental y de América Latina, y contribuyó en mucho a crear el mundo que surgió después de la Revolución Francesa; el de procedimientos civiles (1807) y el de comercio (1808) fueron inspirados en las ordenanzas de Luis XIV; y los últimos de ellos, el código penal (1810) y el de procedimientos penales (1808), entraron en vigor el 1° de enero de 1811.</p> <p>El siglo XIX comenzó en España con un ambiente de dispersión legislativa. La Nueva Recopilación -que no invalidaba las normas monárquicas no compiladas- coexistía con las siete Partidas –basadas en el derecho romano-, y con los sistemas forales medioevales germánicos.</p> <p>La novísima Recopilación de 1805 no remedió ese desorden. La Ley de Enjuiciamiento Civil fue promulgada en 1855, y el Código de Comercio –basado en la Ordenanza de Bilbao, a la vez fundada en las ordenanzas de Colbert- fue aplicable desde 1829; el derecho penal fue codificado en 1822 y 1848.</p>		<p><i>Código Penal y Código de Instrucción Criminal, Promulgados en 1880 y puestos en vigor en 1882 –su redacción había empezado en 1873-, fueron los primeros códigos modernos aplicados en Japón, y tuvieron como modelo los códigos franceses. En 1907 fueron sustituidos por un código penal y otro de procedimientos penales de inspiración alemana.</i></p>
--	--	--

	<p>La expedición de un solo código civil -que excepto en caso de evidente necesidad debía ceñirse a la tradición española- era obstaculizada por los fueros de Aragón, Cataluña, Mallorca, Navarra, y las Provincias Vascongadas. Esto retrasó su redacción, por lo que promulgado hasta 1889. Dado que había materias que exigían urgente reforma, debieron expedirse leyes especiales, como la Ley Hipotecaria de 1861; la secularización del registro civil y el matrimonio fueron regulados en 1870; y un nuevo código penal promulgado en 1879.</p> <p>Cuando ocurrió en 1871 la tardía unificación de Alemania, contaba ya desde 1848 con una ley sobre letras de cambio, y con un código de comercio desde 1861. Posteriores a la unificación fueron el código penal de 1872, y el de procedimientos civiles de 1877; el código civil fue aprobado en 1896 y entró en vigor en enero de 1900.</p> <p>Las distintas regiones italianas siguieron en su codificación la de los países que las dominaban: Austria, España y Francia. El país contó con una constitución inmediatamente después del inicio de su tardía unificación emprendida en 1861, y concluida en 1918, cuando se anexó el sur del Tirol, después de haber tomado los Estados Vaticanos en 1879, y recibido Venecia en 1886.</p> <p>Italia promulgó su código civil y procesal civil en 1865, el de procedimientos penales en 1866, el de comercio en 1872, y el penal en 1889: dichos ordenamientos tuvieron un fondo napoleónico mezclado con normatividad local. La constitución fue modificada en 1882 para ampliar el electorado.</p>	<p><i>Ley de la Casa Imperial de 11 de febrero de 1889. Estableció que el Soberano dirimiría todos los asuntos relativos a la familia imperial, de la que era suprema autoridad. La Dieta no tenía ningún poder sobre los asuntos de la casa gobernante, así que las modificaciones a este ordenamiento eran sometidas al Consejo de la Familia Imperial y al Consejo Privado, no a la Dieta, y sólo el Tennoo podía decretarlas como enmiendas a dicha ley.</i></p> <p><i>Rescripto sobre la Educación 30 de octubre de 1890. Desde la infancia debía imbuirse la idea de que el Japón era un país de origen divino guardado por los ancestros sagrados y por un Tennoo de ascendencia divina. Este carácter sagrado y místico del Estado japonés constituía la kokutai, la identidad nacional, y cualquier falta contra ella constituía un crimen de lesa majestad. La recepción del derecho extranjero debía atender a las perspectivas europeas sin perder de vista la identidad, esencia, o sustancia nacional: la kokutai.</i></p> <p><i>Ley sobre Organización de los Tribunales, de influencia alemana, en vigor desde 1890, regulaba también la organización del ministerio público. Pero desde 1872 los jueces impartían justicia siguiendo los principios del derecho francés, porque en este sistema habían sido formados. No obstante cumplían su misión conciliando a las partes a la usanza ancestral.</i></p>
--	--	---

		<p><i>Constitución del Imperio Japonés. Entró en vigor el 11 de noviembre de 1890, coincidiendo con la apertura de la Dieta Imperial, convocada por primera vez. Iniciada su redacción en 1882, fue promulgada el 11 de febrero de 1889, aniversario del ascenso al trono de Jimmu Tennoo, ancestro fundador del linaje y biznieto del nieto de la Diosa del Sol –origen celestial de la familia imperial-, que había sucedido dos mil quinientos cuarenta y nueve años antes. Fue un compromiso entre la idea de la divinidad del Tennoo y el constitucionalismo; éste es producto de un proceso histórico que se dio en Europa, pero no en Asia, así que la intención subyacente fue conservar tanto como fuera posible las instituciones y prácticas desarrolladas en el transcurso de la historia japonesa. Su fin era otorgar al poder monárquico la máxima potestad y un mínimo de restricciones, para lo cual el principio de delegación vertical de poderes excluyó al de la separación de poderes, preservando las reglas ancestrales de la jerarquía y evitando cualquier concesión a la soberanía popular. Distribuyó funciones entre órganos que dependían de un único poder, el del Tennoo, que estaba sobre la ley. El poder ejecutivo se dividió en administrativo y judicial, independiente uno del otro, por lo que las cortes no estaban facultadas para anular medidas administrativas; los ministros eran responsables ante el Tennoo, no ante al Dieta, que se limitaba a colaborar con él; el ejército y la marina se mantuvieron bajo el mando directo del monarca. Sólo éste podía hacer enmiendas a la Constitución.</i></p> <p><i>Código de Procedimientos Civiles, en vigor desde 1891. Tuvo como modelo el Código Alemán de 1877.</i></p>
--	--	---

		<p><i>Código Civil, en vigor desde 1898. Estuvo en preparación desde 1879, tomando como modelos los códigos francés e italiano de 1804 y 1865 respectivamente. Las normas relativas a la familia y a las sucesiones quedaron bajo responsabilidad de redactores japoneses; Boissonade, el consejero francés, se centró en la parte patrimonial, que fue aprobada en 1889. En 1891 se concluyó la parte relativa a personas y sucesiones, y ambas partes debieron entrar en vigor en 1894, pero era interés del gobierno descartar el sistema francés y sustituirlo por el alemán, más a fin a su tendencia absolutista, por lo que en 1893 se inició la redacción del nuevo código, que resultó un documento ecléctico.</i></p> <p><i>Código de Comercio en vigor desde 1898. En 1881 Roesler, jurista alemán inició la redacción de este ordenamiento fundándose en el Código de Comercio francés, fue promulgado en 1890 y debió entrar en vigor en 1891. Como el Código Civil, que constituye el derecho común supletorio en materia de derecho privado fue sometido a correcciones, lo fue también el de comercio, por lo que entró en vigor hasta 1898, aunque la parte relativa a sociedades mercantiles y quiebra lo hizo en 1891. Para adherirse a los Convenios de Ginebra en 1933 la parte relativa a letras de cambio fue abrogada y reemplazada por leyes especiales concernientes a letras de cambio y cheques.</i></p> <p><i>Ley sobre la Aplicación de las Leyes, promulgada en 1898. Establecía que siempre que la costumbre no fuera contraria al orden público ni a la moral, y no hubiera ley que previera el caso, o habiéndola en la misma se estableciera que aquella podía ser aplicada, la práctica ancestral tenía un efecto equivalente al de la ley, por lo que la vida cotidiana siguió sometida a las normas indígenas y no a las leyes emanadas del Estado.</i></p>
--	--	--

	<p>El fascismo y el nazismo germinaron entre las dos guerras mundiales. Ambos movimientos exigieron la canalización de toda la energía social por un único cauce determinado por líderes con poderes dictatoriales, y concomitantemente la ausencia de las libertades de expresión y asociación para impedir la formación de sindicatos libres y de partidos políticos que pudieran impedir la manipulación del pensamiento de los gobernados.</p> <p>En Rusia la revolución rusa de octubre. La Revolución Rusa de Octubre de 1917 desembocó en la formación del primer estado comunista. Esto dio origen a un nuevo sistema jurídico, el socialista, en el que todos los medios de producción quedaron nacionalizados, la propiedad privada abolida, y como en los regímenes fascistas las libertades de asociación y expresión conculcadas.</p>	<p><i>Establecimiento de la separación de poderes.</i></p> <p><i>Para aminorar la concentración del poder en abril de 1868 el Gabinete se dividió en poder ejecutivo, poder legislativo, y poder judicial, mismo que se delegaron en un Consejo de Estado adaptado del Gran Consejo establecido en el Daijoo ritsu ryoo (700-701), Paulatinamente los dos últimos fueron apartándose de aquél: el legislativo evolucionó como cuerpo consultivo hasta la creación del Senado de 1875, cuyos miembros fueron nombrados por el Tenno para que revisaran y discutieran las leyes antes de su promulgación; en ese mismo año se estableció la Suprema Corte, y en 1888 el Consejo Privado. En 1878 se proclamó el establecimiento de asambleas de elección popular en las prefecturas y los condados.</i></p> <p><i>Enmienda a la Ley Electoral. Hasta marzo de 1925 se logró la abolición de la condición de pagar un mínimo de impuestos directos para poder ejercer el derecho al voto. Esta modificación reconoció como electores a todos los varones mayores de 25 años, y dio a los mayores de 30 años el derecho a ser electos.</i></p>
--	--	--

	<p><i>Mussolini</i></p> <p>Como primer ministro, Mussolini logró rehacer económicamente a Italia, y hacer del Estado totalitario la fuente de la unidad moral y de voluntad de la nación. En 1926 suprimió todos los partidos políticos eliminó el derecho de huelga, y abolió la libertad de prensa.</p> <p><i>Hitler</i></p> <p>Canciller de Alemania desde 1933, y a partir de 1934 también presidente, en dos años Hitler convirtió a Alemania en un estado totalitario de un partido, y la sacó de la crisis económica que la aherrojaba tras su derrota en la Primera Guerra Mundial. Dicho líder incorporó al fascismo un exacerbado racismo que justificaba el genocidio y la expansión a costa de otras naciones, para constituir bajo el Führer el Tercer Imperio Alemán, siguiendo las pautas del primero, establecido por Carlomagno.</p> <p><i>Franco</i></p> <p>El 29 de septiembre de 1936 la Junta de la Defensa Nacional nombró a Franco Jefe de Gobierno, Generalísimo de las Fuerzas Armadas, y Jefe de Operaciones. La</p>	<p><i>Ley del Mantenimiento del Orden Público, en vigor desde marzo de 1925. Esta ley –que sustituyó a la Ley de Policía para el Orden Público- prohibió las asociaciones y movimientos que atentaran contra la kokutai y la propiedad privada. La penalidad por hacerlo era trabajo forzado o prisión hasta por diez años. El decreto de emergencia del Tennoo de 1928 estableció como castigo máximo la pena de muerte; y la enmienda de 1941 decretó el trabajo forzado a perpetuidad, y dispuso la prisión preventiva para posibles residentes.</i></p> <p><i>Ley de Control de las Industrias Fundamentales, en vigor desde abril de 1931. Dio respaldo a los conglomerados industriales que incrementaban el capital al servicio del Estado.</i></p> <p><i>Ley de movilización Nacional de mayo de 1938. Dio al gobierno el poder de manejar y controlar todos los recursos humanos y materiales necesarios para defender a la patria.</i></p>
--	--	---

	<p>unificación política se logró el 18 de abril de 1937 al integrar bajo el mando del Caudillo a los dos grandes partidos nacionales: la Falange Española, Tradicionalista y las J. O. N. S. Tras el triunfo en abril de 1939, estableció un régimen fascista-corporativista, que controló el movimiento obrero a través de limitaciones legales a la acción de los sindicatos, y a la supervisión de las elecciones en éstos. La conciliación y el arbitraje fueron obligatorios, y la huelga ilegal.</p>		<p><i>Constitución de Japón, en vigor desde el 5 de mayo de 1947. Fue promulgada por el Tennoo el 3 de noviembre de 1946 como una enmienda a la Constitución Meidi. Crea una democracia parlamentaria en la que el soberano está desprovisto de todo poder. Un principio muy particular de ella es que decreta la renuncia a la guerra y prohíbe la creación de fuerzas armadas.</i></p>
--	--	--	---

Cronología histórica comparada

Japón

Europa

Himiko, la soberana teocrática del Estado Yamakai a principios del siglo III unificó a los clanes Independientes.

Habían pasado ya los imperios egipcio, asirio, caldeo, hitita, persa, cretense, micénico, fenicio, griego y la época de gloria del imperio romano. Constantinopla fue fundada en 324 dando principio al Imperio Romano de Oriente; el Imperio Romano de Occidente sucumbió ante los hunos en 476.

La familia Soga patrocinó la adopción del budismo, a la muerte del monarca, sobrino del jefe de dicho clan, éste aseguró para su familia el dominio del gobierno central a través de monarcas nacidos de madres Soga.

Los pueblos germanos penetraron en el Imperio Romano desde fines del siglo IV y durante el siglo V, primero pacíficamente mediante tratados de federación. Caído el Imperio se instalaron en las provincias occidentales en forma de reinos federados que reconocían la autoridad imperial: los francos en la Galia, los visigodos en España, los vándalos en África y los ostrogodos en Italia. Incluyeron con sus costumbres a los pueblos romanizados, y fueron influidos por la cultura grecolatina.

Desde 661 y hasta 1159 a través de conspiraciones, diplomacia y alianzas matrimoniales, especialmente con la casa soberana a la que proveía de esposas y concubinas, el poder fue ejercido por la familia Fujiwara.

Durante sus años en el poder en Europa se desarrollaron los reinados de la dinastía Merovingia a partir de 481, y de la Carolingia a partir de 732, sobre los francos; el reconocimiento de Carlo Magno como cabeza del Imperio de Occidente por el Papa León III. Por el Tratado de Verdún (843) se desmembró el Imperio de Carlo Magno entre sus descendientes: Francia para Carlos, Alemania para Luis, y Aquisgrán y una zona entre el Mar del Norte hasta el Mediterráneo, y los Estados Italianos de Carlo Magno para Lotario. La caída en 711 del reino romano germánico visigodo de España ante los árabes; la formación del Califato de Córdoba en 755, que al dividirse en multitud de pequeños reinos Taifas lo llevó a su destrucción; el fin del Califato de Córdoba y la creación del reino de Castilla y su fusión con el reino de León. En 962, coronado por el Papa el emperador Otón I el Grande de la Casa de Sajonia como cabeza del Sacro Imperio Romano Germánico, se inicia en 1073 la querrela de las investiduras, en la que los emperadores y el Papa luchan por el poder. La elección al trono de Francia de Hugo Capeto en 987; y la Batalla de Hastings que dió el trono de Inglaterra a Guillermo de Normandía.

El régimen chino de tenencia de la tierra establecido en la legislación Daiho era impracticable sin estructura administrativa eficiente y donde en la práctica los nobles hereditarios no habían dejado de tener influencia. A medida que el gobierno central perdía el control sobre el principal recurso del Estado: los campos arroceros el poder de gobernar pasó a los titulares de los latifundios agrandados por las cesiones

La desaparición del comercio con Oriente debida a la expansión islámica en el siglo VIII, obligó en Europa a volver a un sistema económico basado en la producción agrícola, por lo que todo fundamento de poder quedó vinculado a la propiedad territorial. No habiendo régimen central que estructurara un sistema administrativo y militar, los feudos –territorios concedidos por los señores a sus guerreros como

que de sus tierras hacían los propietarios menores, a cambio de protección.

premio a sus servicios y lealtad- se hicieron casi independientes; la protección dada por los señores a sus vasallos era compensada con servicios. Durante el feudalismo europeo los reyes fueron obligados a convocar asambleas a las que concurrían representantes de la nobleza y del clero, y posteriormente de las ciudades. Estos cuerpos se llamaron en España, Cortes; en Francia, Estados Generales; en Alemania y los países nórdicos, Dietas; y en Inglaterra; Parlamento.

Época Minamoto, inaugurada de 1185 por Yoritomo, que se extinguió en 1219, después de tres generaciones.

Durante la época en que esta dinastía ocupó el poder ocurrió la pérdida de Jerusalén, transcurrieron la tercera y la cuarta cruzada (1189-1192, 1202 y 1204 respectivamente), y en 1217 se inició la quinta cruzada. La nobleza inglesa obtuvo del Rey Juan sin Tierra la Carta Magna en 1215.

Época Joyoo. En ésta se dio el enfrentamiento entre la casa imperial y el shoogunado, de hecho bajo el poder de la familia Joyoo que como regentes del shoogun ejercieron el poder desde 1291 hasta 1338

Durante el siglo en el que esta dinastía ejerció el poder se dio en Europa el interregno alemán (1254-1273); en 1295 regresó Marco Polo de su viaje de veinte años por el oriente; en Inglaterra Enrique II expidió los Estatutos de Oxford (1258); finalizó la sexta cruzada y se desarrollaron la séptima y la octava (1249-1254), y 1270 respectivamente); en Francia se extinguió la dinastía de los Capeto con la muerte de Carlos VI en 1328, y subió al trono la de los Valois con Felipe VI.

Guerra de las Dinastías

En 1272, al morir Go-Saigo Tennoo se acordó que alternadamente miembros de las dos líneas de descendientes fueran elevados a la investidura de Tennoo. Entronizado en 1318 Go-Daigo, dejó claro que no abdicaría, y que no pactaría con el Bakufu, lo que dio origen al Conflicto de las dos Cortes, la del Norte que reconocía como Shoogun a un Ashikaga – que era el que su realidad gobernaba, y la del Sur, en la que nominalmente gobernaba el Tenno, y el Shoogun era un príncipe de la sangre. Esta situación se dio de 1338 a 1573.

En 1356 la Dieta de Nuremberg promulgó la Bula de Oro, la más extensa y completa recopilación de leyes medioevales en Alemania, que confirió en definitiva a los príncipes electores la elección del monarca germano y precisó sus derechos. En 1360 por el tratado de Bretigny Francia cedió a Inglaterra Calais y casi todos los territorios al sur del Loira, terminando un episodio más de la guerra franco-inglesa llamada de los Cien años, suscitada cuando al morir sin sucesión Carlos IV de Francia, Eduardo III de Inglaterra reclamó el trono. En 1378 se inició el Cisma de Occidente cuando al morir Gregorio XI – que había trasladado a Roma la Santa Sede que en 1309 Clemente V había transferido a Avignon- fue electo Papa Urbano II; pero los cardenales franceses instalaron a Clemente VII en Avignon.

Guerra Onin, conflicto ocurrido entre 1466 y 1477 alimentado por la concentración de riqueza en familias ajenas al shoogun, la debilidad de éste, y por el hecho de que la lealtad al señor había sido desplazada por la competencia por el poder y por posesiones.

En el decenio en el que transcurrió esta lucha Enrique II de Castilla reconoció en 1468 a la que sería Isabel la Católica como su heredera, la que en 1469 contrajo nupcias con Fernando de Aragón; a la muerte de Enrique en 1479 fue proclamada reina. En 1477 Maximiliano de Austria contrajo matrimonio con María de Borgoña; el matrimonio de su hijo Felipe con Juana, hija de los Reyes Católicos, unió

las coronas de España y Alemania en su nieto Carlos V de Alemania y I de España.

Guerras privadas. Nombre del intervalo transcurrido entre el fin del siglo XV y el fin del siglo XVI. Sin que pudieran evitarlo los shoogun.

Ashikaga –que sólo nominalmente ejercían el poder pues eran manipulados por el señor al que se lo debían-, se dieron enfrentamientos entre las grandes familias que en las provincias que dominaban eran totalmente independientes, dentro de los estamentos sociales se trastocó la jerarquía, se produjeron levantamientos populares, y surgió una nueva clase social; la de los mercaderes, algunos de los cuales fungían como banqueros.

Con la toma de Granada en 1492 por los Reyes Católicos termina la reconquista de España. Al servicio de ésta Colón llega a América en 1493. Carlos, el hijo de Felipe el Hermoso y de Juana la Loca recibe en 1516 la Corona de España y en 1519 es electo Emperador de Alemania. En 1521 se inicia la pugna entre las casas de Francia y Austria, que terminaría hasta 1559 con el Tratado de Chateau Cambresis. En 1556 Carlos V de Alemania y I de España entregó la corona de este país a su hijo Felipe II. En este período Inglaterra se separó de la iglesia católica, que en 1521 había nombrado a Enrique VIII Defensor de la Fe; pero éste, al serle negada la anulación de su matrimonio con Catalina de Aragón, hermana de Carlos V, hizo que en 1534 el Parlamento votara el Acta de Supremacía que lo hizo cabeza de la iglesia de Inglaterra.

Grupos de individuos que presentaban servicios a un templo, santuario, o, señor evolucionaron hacia el siglo XII hasta agrupamientos por ocupación conectados con alguna, institución religiosa o patrón poderoso. Cuando en el siglo XIV el desarrollo del comercio les aseguró mercado para sus productos se convirtieron en artesanos independientes. En el siglo XV formaron asociaciones casi independientes en defensa de sus intereses que se mantenían en contacto de una región a otra para obtener la protección oficial para sus actividades.

En Europa durante el medioevo los artesanos se organizaron en gremios de acuerdo con su oficio o profesión, los maestros eran los dueños de los talleres, en los que se formaban los aprendices que pasaban a la categoría de compañeros al terminar su instrucción; los que no podían alcanzar la categoría de maestros se quedaban como trabajadores asalariados. Obligados por la necesidad los comerciantes crearon asociaciones para protegerse, que luchando contra los competidores llegaron a monopolizar el tráfico en grandes regiones, fue el caso de la liga anseática de las ciudades del Báltico, y del ansa de Londres.

Oda Nobunaga con el apoyo de la alta burguesía a la que pertenecía, siguiendo el proceso del inferior derroca al superior se adueña de la provincia de la familia Oda, a base de estrategia militar, alianzas matrimoniales y de adopción, y diplomacia se hizo del poder suficiente para restaurar el orden en la región central en el país, y dominarlo desde 1567 hasta su muerte en 1582.

El período Nobugana transcurre durante el reinado de Isabel I de Inglaterra (1558 a 1603). En Francia, a la muerte de Francisco II en 1558 ocupó la regencia su madre Catalina de Médicis, viuda de Enrique II; con la muerte de sus hijos Carlos IX (1574) y Enrique III (1589), se extingue la dinastía Valois y sube al trono la casa de Borbón con Enrique IV. Felipe II de España es reconocido en 1581 como Rey de Portugal por las Cortes del Monasterio de Thomar, lo que le dio los territorios portugueses en África, India, las Islas de las Especias, y Brasil; Portugal recuperó su independencia en 1640. En Flandes se subleva contra España Guillermo I de Nassau, Príncipe de Orange; en 1582 las provincias rebeldes del norte se constituyen en república.

Jideyoshi, de extracción campesina, por méritos militares se convirtió en uno de los principales generales de Nobunaga.

En 1584 es asesinado Guillermo de Nassau, Príncipe de Orange, cabeza de los rebeldes flamencos. En el mismo año se inicia la guerra entre Isabel I de Inglaterra y Felipe II de España. En 1587 se inicia la colonización inglesa en América del Norte con la fundación de Virginia por Walter Raleigh, y María Estuardo es decapitada en Fotheringy por orden de Isabel I. En 1588 la Armada Invencible Española se dirige hacia Inglaterra para invadirla, y es destruida parcialmente por los ingleses y en partes por las tormentas.

A la muerte de éste formó parte del consejo al que se le asignó la responsabilidad del gobierno ya que el sucesor de Nobunaga era un niño.

En 1589 en Francia es asesinado Enrique III lo que marca el fin de la dinastía Valois, y muere su madre Catalina de Médicis. Enrique de Borbón reclama el trono y tras años de batalla es coronado en Chartres en 1594; en 1595 llegan a su fin las guerras religiosas y en 1598 el Edicto de Nantes.

En 1586 fue nombrado por el Tenno Primer Ministro de Estado.
En 1590, después de doscientos cincuenta y nueve años de guerras, todo el país estaba en paz.

Concede la libertad de religión. Felipe II de España cede Flandes a su hija Isabel Clara Eugenia en 1594, año en el que inicia la lucha contra Enrique IV de Francia; en 1597 los españoles se adueñan de Amiens y se sostienen en ella por un año; en 1598 se firma la paz hispano-francesa de Vermins y muere Felipe II en el Escorial. Los holandeses desembarcan en Java ese mismo año.

Cronología Jurídica Comparada

Japón

Europa

La organización administrativa era una simple combinación de unidades patriarcales que se fundaba en un orden social jerárquico basado en el estatus hereditario, conforme al cual los jefes de el clan tenían derecho de vida o muerte sobre los miembros de éstos, mismas facultades que tenían los jefes de familia sobre ésta.

En Roma, durante la República (509 A. C. a 27 D. C.) se redactó un código primitivo, la Ley de las Doce Tablas (451-449 A.C.) que puso por escrito norma preexistentes y constituyó el núcleo del derecho civil. En 367 A. C. se creó el oficio de *Pretor* cuyas funciones eran fundamentalmente judiciales; la interpretación que hacían del derecho desarrolló el *jus honorarium* basado en precedentes judiciales. Un edicto del Emperador Adriano de 131 terminó con la creación judicial del derecho, en lo sucesivo constituido por la compilación de edictos del pasado, las leyes del Emperador (*constitutiones*) y la legislación del Senado (*senatus consulta*).

El regente Shotoku promulgó en 604 el Yushichi Kempo, la Constitución de los Diecisiete Artículos un conjunto de principios morales basado en el confucianismo establecido con el propósito de proteger la permanencia del Estado y la seguridad de la casa gobernante.

Como cabeza de Imperio de Oriente de 527, a 561 Justiniano tomó medidas para reconstruir el Imperio, entre ellas la recopilación de las leyes. Las labores de la comisión presidida por Triboniano produjeron el *Digesto o Pandectas* (530-533), un tratado de derecho romano; las *Institutas* (533), un texto de estudio; el *Codex Justinianum* (529), que recogía todas las leyes en vigor; y las *Novelas* (534-565) que contenían las leyes posteriores a Justiniano. Estas son las bases del Derecho Europeo moderno.

Conforme a las leyes Daika para mediados del siglo VII se dio en Japón un intento de organización centralizada siguiendo el modelo, chino, para lo cual hacía falta una estructura, burocrática ausente en Japón, por lo que el sistema no llegó a cristalizar. Costumbre y tradiciones para hacerlas concordar con las japonesas.

La codificación del derecho romano efectuada bajo Justiniano no tuvo efectos prácticos por la falta de jurisperitos; en realidad se aplicaron códigos *vulgata* cuyo contenido era romano-germano. El derecho romano sobrevivió parcialmente integrado en el derecho canónico de la iglesia católica.

Leyes Daiho emitidas a principios del siglo VIII aunque fueron objeto de enmiendas nunca fueron abrogadas. Su aplicación dependía del poder ejercido por el gobierno central distintas regiones.

El régimen legal estuvo dominado por tres regímenes jurídicos: uno que se aplicaba en los dominios en los que tenía autoridad el monarca –los suyos propios y los de sus cortesanos; otro aplicado en los señoríos; y fundados en éste y en el código ético de los guerreros, un sistema normativo aplicable sólo a estos. Los tres eran variantes del Ritsu-ryo, que en teoría constituía el derecho común.

A mediados del siglo XI se descubrió en Pisa una copia original del Digesto y este dio origen a una renovación en el estudio del derecho romano. En los siglos XII y XIII los Glosadores –Imerius, Azo, y Acurcius- retomaron el sentido de las leyes de Justiniano.

Las leyes del orden aplicable a los guerreros incluyó en ordenamientos posteriores promulgados para hacer conocer la normatividad del gobierno del Bakufu, -el más importante fue la compilación llamada Yoei Shikimoku (1231-1233)-, un compendio de reglas y definiciones para las autoridades encargadas de vigilar la conducta de los bushi.

El Kemu Shikimoku promulgado por Takayi en 1337 es un conjunto de preceptos éticos dirigido a los funcionarios como guía para resolver problemas usuales sin complicar los asuntos con teorías. Por su parte los señores que pisoteando las normas establecidas se hacían de poder, establecían estrictas reglas que sus descendientes habían de seguir para resguardar su herencia

En 1596, para guiar a los Grandes Ministros a los que había confiado la protección de su hijo hasta su mayoría de edad, Jide yoshi expidió el Teikoo Shikimoku, un prontuario que contenía los preceptos que habrían de asegurar su sucesión, prohibiendo todas las maniobras de las que él y Nobunaga se habían valido para acceder al poder. Las medidas que dictó para estabilizar el orden jerárquico que había fundado crearon un rígido sistema de clases que perduró hasta fines del siglo XIX.

En 1256 Alfonso X el Sabio, Rey de Castilla y León, para fijar la legislación y desterrar el desorden y la confusión de los tribunales, ordenó hacer una compilación de las leyes romanas, los usos y costumbre de España, y las decisiones canónicas, que fue publicada en 1348. Se conoce como Código Alfonsino o Ley de las Siete Partidas.

Los postglosadores –Bartolus y Baldus- adaptaron el derecho romano para su aplicación a las circunstancias del siglo XIV. Desde entonces reemplazó a los sistemas vulgata del continente, se convirtió en el derecho común europeo, y sentó las bases para los códigos de los siglos XIX y XX. Se enseñó en todas las universidades impulsado por los eruditos constantinopolitanos dispersados por la caída de Constantinopla en poder de turcos en 1453.

BIBLIOGRAFÍA

Agostini, Eric, *Droit Comparé*, Presses Universitaires de France, 1988.

Allan Grosberg, Kenneth, *Japan's Renaissance*, Council on East Asian Studies, Harvard University, Cambridge Mass., 1981.

Bakey, Edward Wight, *Revolutionary Democracy, Challenge and Testing in Japan*, Achon Books, USA, 1968.

Banno, Junji, *The Establishment of the Japanese Constitutional System*, Routledge, London, 1992.

Bary, Theodore de (editor), *Sources of Japanese Tradition*, Columbia University Press, N. York, 1964.

Beasley, William G., *The Rise of Modern Japan*, Weidenfeld and Nicholson, London, reprinted 1993.

Beasley, William G. *The Modern History of Japan*, Weidenfeld and Nicholson, London, 1963.

Beatty, David, *Protecting Constitutional rights in Japan and Canadá*, The American Journal of comparative Law, The American Society of comparative Law, vol. 41, n° 4, Fall 1993, Berkeley E.E.U.U.

Biscaretti di Ruffia, Paolo, *Il diritto costituzionale dell'Impero Nipponico*, Dott. A. Giuffrè, Editore, Milano, 1943.

Borton, Hugh, *Japan's Modern Century*, The Ronald Press Co., N. York, 1970.

Brinkley, Capt. F. R.A., *A History of the Japanese People*, The Encyclopedia Britanica, Co., N. York, 1915.

David, René, *Les Grands Systèmes de Droit Contemporains*, Septieme edition, Dalloz, Paris, 1978.

Diccionario Enciclopédico Abreviado, Espasa Calpe Argentina S.A., 2ª edición, 1945.

Domingo, Rafael y Hayashi, Nobuo, *Código Civil Japonés,* Ediciones Jurídicas y Sociales S. A., Madrid España, 2000, pp. 323.

Domingo, Rafael, *El Código Japonés, un código a la europea,* Boletín de la Facultad de Derecho, núm. 21, 2003, Madrid, España.

Ebestein William, *New Age Enciclopedia,* Gralier, Canadá, 1970, T. 5 p. 265.

Eomiya Lasalle, Zen, *un camino hacia la propia identidad,* Ediciones Mensajero, Balbao, 6ª edición, p. 10

Enciclopedia Salvat, Salvat Editores, Barcelona, España, 1971.

Francis Doré, *Los Regímenes Políticos en Asia, Siglo XXI,* México, 1976.

Fairbank, John K., y Reischauer, Edwin O., *East Asia: The Modern Transformation,* Houghton Mifflin Company, Boston University, USA, 1960.

Fewster, Stewart y Garton, Tony, *Japan from Shoguns to Superestate,* St. Martin Press, N. York, 1988.

Fingleton, Eamonn, *Japan's Invisible Leviathan,* Foreign Affairs, March/ April 1995, vol 71, nº 2 Council on Foreign Relation Inc. New York.

Foignet René, Manuel *élémentaire, histoire du droit francais,* Librairie Arthur Rousseau, Paris, 1921, neuvieme edition, pp.376.

Fujii, Shinichi, *The Essentials of Japanese Constitutional Law,* University Publications of America Inc. Washington D.C., reprint edition, 1979.

García Gallo, Alfonso, *Las Bulas de Alejandro VI y el Ordenamiento Jurídico de la Expansión Portuguesa en Africa e Indias,* Madrid, Instituto Nacional de Estudios Jurídicos, 1958.

Guerrero Lara, Ezequiel, *Jurisprudencia judicial,* voz en el Diccionario jurídico mexicano, Tomo V, UNAM, 1984 pp. 263-266.

Gran Crónica de la Segunda Guerra Mundial, Selecciones del Readers Digest (Iberia) S.A., 2ª edición, 1966.

Grimberg, Carl. El siglo XX. T. 12, p. 71-76,79, 86, 88 y 89 Historia Universal Daimon México, 1967. T. 12 pp. 11-23, 41, 58-63. y Juan Brom, *Esbozo de Historia Universal*, Grijalbo, México, 22º edición pp.198, 214 y 215

Grimberg, Carl, *Historia Universal Diamon*, "La Edad Media" Ediciones Daimon, México, 1967.

Grimberg, Carl, El Siglo del Liberalismo, Ediciones Daimos, México, 1967.

Grimberg, Carl, El Siglo de Luis XIV, Ediciones Daimon, México, 1967.

Grimberg, Carl, El Siglo de la Iluminación, Ediciones Daimon, México, 1967.

Goolrich, Carrington L., *Historia del Pueblo Chino*, Fondo de Cultura Económica, México, 3ª ed., 1966

Haley, John Owen, *Authority without Power*, N. York, Oxford University Press, 1991.

Haley, John Owen (editor), *Law and Society in Contemporary Japan, American Perspectives*, Japanese American society for Legal Studies, Kendall Hunt Publishing Company, dubuque, Iowa, 1988.

Hall, John W., and Takeshi, Toyoda ed., *Japan in the Muromachi Age*, University of California Press, Berkeley, California, 1967.

Hane, Mikiso, *Modern Japan: a Historical Survey*, 2ª ed. Westview Press, San Fancisco, 1992.

Henderson, Dan Fenno, *Comparative Law in Perspective*, Pacific Rim Law and Policy Journal, vol. 1, nº. 1 Winter 1992, University of Washington.

Hernández Millares, J., *Elementos de Historia Universal*, Ed. Patria S.A. México, 1957.

Hsu, Robert C., The MIT Encyclopedia of the Japanese Economy, The MIT Press, Cambridge, Mass., USA.

Huber, Thomas M., The Revolutionary Origins of Modern Japan, Stanford University Press, Stanford, California, 1989.

Ito, Hirobumi, Commentaries on the Constitution of the Empire of Japan, University Publications of America Inc., Wasingotn D.C. reprint 1979.

Itoh, Hiroshi, The Japanese Supreme Court Constitutional Policies, Markus Wiener Publishing inc. N. York, 1989.

Johnson, Paul, Tiempos Modernos, Javier Vergara editor, Buenos Aires, 1988.

James, David H., The Rise and Fall of the Japanese Empire, George Allen and Univin Ltd., London, 1952.

Kaibara Yukio, "Historia del Japón, Fondo de Cultura Económica, México, 2000.

Kahny, Herman, y Pepper, Thomas. El Desafío Japonés, Editorial Norma, Colombia, 1981.

Kawai, Yoshikazu, A Gulf between Constitucional and Administrative Law in Japan, Administrative Law Review, vol. 43, n° 2, Spring 1991, American Bar Association, Chicago, Ill.

Kawakami, Karl Kiyoshi, The Political Ideas of Modern Japan, Iowa city, 1903.

Kevenhöster, Paul, El Sistema Político de Japón, Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1980.

Lafferriere, Julien, *Manuel de droit constitutionnel*, Ed. Domat montchrestien, 2° edition, Paris, 1947, pp. 1112.

Lions, Monique, Obra Jurídica, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1994.

Malet, A., e Isaac, J., Los Tiempos Modernos, Editora Nacional S.A., México, D.F., 1952.

Margadant Guillermo F., *Panorama de la historia universal del derecho* tercera edición, Miguel Angel Porrúa, México, 1988, pp. 103, 104, 105 y 111,

Margadant, Guillermo F., *El Derecho Japonés Actual*, Fondo de Cultura Económica, México, 1993.

Margadant, Guillermo F., *Los Sistemas Jurídicos Contemporáneos*, UNAM, México, 1996.

Masaji, Chiba, Note sur la sociologie Juridique au Japon, *Droit et Societé*, n° 8, Printemps 1988, Librairie Générale de Droit et Jurisprudence, Paris.

Matsunami, N., *The Japanese Constitution and Politics*, Maruzen and Co. Tokyo, 1940.

McWilliamsson, Wayne C., and Piotrowsky, Harry, *The World since 1945*, Lynne Rienner Publishers inc. third edition, 1993.

Moore, Barrington, *Los Orígenes Sociales de la Dictadura y de la Democracia*, Ediciones Península, Barcelona, 1973.

Morineau, Oscar, *El Estudio del Derecho*, Ed. Porrúa-UNAM, 1ª reimpresión, México, 1997.

Myers, Roman H., y Peattie, Mark R. (editors), *The Japanese Colonial Empire*, Princeton University Press, Princeton, N.J. 1984.

Nagahara, Keiji, y Kozo, Yamamura, *Shaping the Process of Unification: Technological Progress in Sixteenth and Seventeenth-Century Japan*, *Journal of Japanese Studies*, vol. 14, n° 1, Winter 1988.

Nakamura, Kichisaburo, *The Formation of Modern Japan*, The Centre for East Asian Cultural Studies, Kasai Publishing and Printing Co. Tokyo, 1962.

Napoleonic Code, *The New Encyclopaedia Britannic*, 1995, vol. 8, Micropedia 15ª Edition, Chicago.

Nelson Row, David, *Breve Historia de la China Moderna*, Editorial Alenco, Buenos aires, 1962.

Nitobe, Inazo, Bushido, The Soul of Japan, Charles E. Tuttle Co. Tokyo, 2nd. printed, 1970.

Noda, Yosiyuki, Introduction au Droit Japonais, Librairie Dalloz, Paris, 1966.

Ocaranza Fdez., Antonio, La Política de Defensa de Japón, Centro Latinoamericano de Estudios Estratégicos A.C., México, 1988.

Oda, Hiroshi, Japanese Law, Butterworths, London, 1992.

Okabe, Taku, *El derecho latinoamericano desde el punto de vista del derecho comparado y el derecho japonés*, Revista Jurídica Jalisciense, año 14, número 2, julio-diciembre 2005 Guadalajara, Jal.

Parry, J.H., Europa y la Expansión del Mundo, Fondo de cultura Económica, 2ª ed. México, 1975.

Reischauer, Edwin O., y Fairbank, John K., East Asia, the Great Tradition, Houghton Mifflin Company, Boston, USA, 1960.

Robert, Jacques, Le Japon, Librairie Général de Droit et de Jursiprudence, Paris, 1970.

Sadler, Arthur Lindsay, A Short History of Japan, Angus and Robertson, Australia, Halsbad Press, Sidney, 1962.

Sansom, George B., A History of Japan, Stanford University Press, Stanford, California, 1958.

Sansom, George B., A History of Japan 1334-1616, Stanford University Press, Stanford California, 1961.

Sautter, Christian, Le Nouveau Japon, Pouvoirs, 71, Nov. 1994, Paris, France.

Sellers, David L., Enciclopedia Internacional de las Ciencias Sociales, Aguilar S.A. de Ed. vol. 4, 1974.

Shinoda, Minoru, The Founding of Kamakura Shogunate, Columbia University Press, N. York, 1960.

Steenstrup, Carl, A History of Law in Japan until 1868, E.J. Brill, N. York, 1991.

Storry, Richard, A History of Modern Japan, Penguin Books, Grest Britain, 1970.

Takabatake Michitoshi, Knauth Lothar, y Tanaka Michiko (compiladores), Política y Pensamiento Político en Japón (1868-1925), El colegio de México, 1992.

Takabatake Michitoshi, Knauth Lothar, y Tanaka Michiko (compiladores), Política y Pensamiento Político en Japón (1926-1982), El Colegio de México, 1987.

Taylor von Mehren, Arthur, (editor), Law in Japan, Harvard University Press, Cambridge, Mass., 1963.

The New Encyclopaedia Brittanica, vol 8, Micropedia, 15°edition. Chicago.

Tucker, Mary Evelyn, Moral and Spiritual Cultivation in Japanese Neo Confucionism, State University of New York, 1971.

Valdez, Carlos H., y A. Money, Eduardo, Régimen Político-Constitucional de Japón, Boletín Mexicano de Derecho comparado, nueva serie, año XIV n° 41, mayo-agosto 1981, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Vandermeerch, León, y Mantran, Robert, (coordinadores) Historia Universal Moderna y Contemporanea, Salvat Editores S.A., Barcelona, 1986, vol. 13.

Varley, H. Paul, Imperial Restoration in Medioeval Japan, Columbia University Press, N. York, 1971.

Walter, David M., *The Oxford Compation to Law*, Clarendon Press, Oxford U:K: 1980,. pp. 1366.

Wang, Dominique T.C., Les Sources du Droit Japonais, Librairie Droz, Genève, 1978.

Warner, Langdon, The Enduring Art of Japan, Grove Press Inc. N. york, 1952.

White, James W., State Growth and Popular Protest in Tokugawa Japan, The Journal of Japanese Studies, vol 14, n° 1, Winter, 1988.

William Ebenstein, New Age Enciclopedia, Grolier, 1970,
Canadá, pp. 322-323)

Yoshida, Shigeru, Japan's Decisive Century 1867-1967,
Frederick A. Praeger, N. York, 1967.